BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION | DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL | SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS | Buenos Aires, jueves 24 de noviembre de 1949 | Año LVII | Número 16.503

Reglamento General de Ferrocarriles

Normas a Seguir en los Casos de Demora de Transporte de Carga. Agrégase como Art. 253 A.

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 28.677. — Bs. As., 15|11|49.

VISTO la Ley Nº 13.663 **modificatoria del artículo 188 del Código de Comercio,** y CONSIDERANDO: Que la disposición modificada **contenía una obligación con cláusula penal,** cuya pena era a favor del cargador por imperio de la Ley, la que **presumía el perjuicio por el simple retardo,** sin admitir en su descargo **prueba en contrario;** Que este principio fué incorporado a la legislación nacional en la época que todos los medios de transporte se encontraban en manos privadas y cuando el régimen legal que imperaba era el propio y aplicable a los concesionarios de servicios públicos; Que **la recuperación de los medios de transporte por la Nación, a impulso de la política revolucionaria del actual Poder Ejecutivo,** ha variado **en forma sustancial los términos en que el problema estaba planteado y exige,** como no podía ser de otro modo, **la modificación de todos aquellos preceptos que no coinciden con la situación imperante;** Que el estado, como titular de estos servicios públicos, cuya prestación importa **una función pública indelegable** va a asegurar con todos los medios a su alcance el **cumplimiento de las disposiciones que regulan la explotación** y aplicará en caso de inobservancia de las mismas las sanciones que correspondan contra los agentes responsables; Que la **protección de los derechos de los usuarios** será asimismo asegurada, indemnizando a los mismos los perjuicios que con motivo de la demora acrediten haber sufrido; Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Transportes;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Agréguese al Reglamento General de Ferrocarriles como Artículo 253 A el siguiente texto: **En los casos de demora de transporte se observarán los siguientes principios:**

a) Se indemnizará a los cargadores o legítimos tenedores de carta de porte, los perjuicios y daños que acrediten haber sufrido;

b) En los formularios de las cartas de porte se transcribirá lo dispuesto en el apartado a) de este artículo.

Art. 2º — El Ministerio de Transportes adoptará todas las medidas que sean necesarias a fin de que los **plazos de transporte sean estrictamente cumplidos** por las administraciones ferroviarias.

Art. 3º — Las reclamaciones por demoras de transporte comprendidas en el inciso a) del artículo anterior tendrán un trámite preferente, deberán ser presentadas en forma separada por cada transporte y serán sustanciadas ante las Gerencias Generales de los Ferrocarriles Nacionales por un procedimiento sumario sujeto a las siguientes normas:

a) Los cargadores o legítimos tenedores de la carta de porte deberán acreditar los perjuicios sufridos por todos los medios de prueba legales.

b) Los ferrocarriles tendrán la obligación de urgir el procedimiento, debiendo recabar de oficio a las reparticiones nacionales la información o asesoramiento que estimen necesario, a los fines de la averiguación de los hechos alegados por los cargadores.

c) **Si la índole del caso exigiera la intervención de peritos,** los ferrocarriles de oficio o a solicitud de parte, deberán realizar las designaciones necesarias entre el personal del Ministerio de Transportes sin perjuicio de requerir en casos especiales la colaboración de funcionarios dependientes de otros Ministerios.

d) **Los reclamantes serán notificados** por las Gerencias Generales del cierre del sumario, computándose a partir de esa fecha un plazo perentorio de Treinta (30) días para que dichas Gerencias dicten la resolución correspondiente.

e) **Las resoluciones de las Gerencias Generales serán apelables** ante el Señor Ministro de Transportes, únicamente cuando el monto de lo reclamado sea superior a Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), debiendo interponerse el recurso dentro de un término de Cinco (5) días.

f) **El recurso de nulidad ante el señor Ministro de Transportes** procederá en todos los casos que se aleguen vicios de procedimientos o violación de las normas fijadas por el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan F. Castro

LEY 13.652

DEPENDENCIA DE REPARTICIONES NACIONALES

DETERMINASE LA MISMA, PARA AQUELLAS QUE ADMINISTRAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PRODUCIDO DE LOTERIA, CARRERAS Y CASINOS

Sancionada: Setiembre 30-1949
Promulgada: Noviembre 4-1949
Art. 71 de la Constitución

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Las reparticiones y dependencias del Estado Nacional que tengan a su cargo la administración y percepción de recursos provenientes del producido de lotería, carreras y casinos pasarán a depender del Ministerio de Hacienda de la Nación, quedando facultado el Poder Ejecutivo para efectuar los ajustes que exija el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— **Registrada bajo el número 13.652** —

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE HACIENDA
PROMULGADA DE HECHO.

Concesión Nº 903

ACUERDANSE PENSIONES

LEY 13.853

Sancionada: Setiembre 30-1949
Promulgada: Noviembre 16-1949
Art. 71 de la Constitución

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al señor **Pablo Teodoro Fels,** en su carácter de pionner de la aviación nacional, **la pensión mensual de un mil pesos moneda nacional, por el término de diez años.**

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— **Registrada bajo el número 13.853** —

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

LEY 13.854

Sancionada: Setiembre 30-1949
Promulgada: Noviembre 16-1949
Art. 71 de la Constitución

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña **Virtudes Escobar de Parry,** en su carácter de esposa viuda del ex legislador nacional don Roberto Parry, **la pensión mensual de mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional.**

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— **Registrada bajo el número 13.854** —

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

Dirección de Obra Social del Ministerio de Hacienda

Normas Generales para las Compras, Convención sobre Trabajos o Suministros de Especie que Efectúe

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 28.871 — Bs. As. 17|11|49

VISTO lo dispuesto por el Decreto Número 8854|49 de fecha 12 de abril de 1949 por el que se organiza la Dirección de Obra Social del Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las compras, como así también toda convención sobre trabajos o suministros de especie que efectúe la Dirección de Obra Social del Ministerio de Hacienda de la Nación, se realizarán como norma general, **mediante licitaciones privadas o públicas o concursos de precio,** directamente por el citado organismo y|o con intervención de la Dirección General de Suministros del Estado, cuando aquélla lo estime conveniente.

Art. 2º — Aclárase que las designaciones a que se refiere el inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 8854|49 de fecha 12 de abril de 1949, **se efectuarán exclusivamente** en aquellos casos en que se trate de personal permanente imputado al presupuesto del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Los recursos de la Dirección de Obra Social a que se refiere el artículo 10º del Decreto Nº 8.854|49; aporte de los Afiliados, retribución de los servicios prestados, aportes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, donaciones y legados, etc., formarán un fondo común destinado a cubrir todos los gastos que demande el funcionamiento y prestación de servicios a cargo de la Dirección de Obra Social, y **serán administrados directamente por la misma.** En cuanto a los **fondos provenientes de aportes del Estado** su administración se hará con sujeción a las leyes y reglamentaciones que rigen la materia.

Art. 4º — El superávit que arroje **anualmente** la gestión de la Dirección de Obra Social en lo que respecta a sus recursos propios **se destinará a aumentar el fondo social y los fondos de reserva,** de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el citado Ministerio.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

EXENCION DE DERECHOS CONSULARES

A los Documentos Extranjeros que Deban Presentarse en Instituciones Oficiales de Previsión Social

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 28.837 - Bs. As., 16|11|49

VISTO este Expediente Nº 46.148|49, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 15.933/47 de junio 7 de 1947 se **declaró exentos del pago de derechos consulares a los documentos de fuente extranjera que deben presentarse ante** el **Instituto Nacional de Previsión Social para acogerse a los beneficios que otorgan las leyes de amparo y previsión** social; Que en estas actuaciones el Ministerio del Interior sugiere la **conveniencia de extender la exención** a los documentos traídos del exterior para ser presentados ante cualquier organismo de previsión social; Que el Decreto Nº 15.933/47 mencionado, ha tenido por finalidad **no entorpecer el reconocimiento de beneficios de la índole expresada** mediante la exigencia de gravámenes, en cuya virtud corresponde extender sus disposiciones a fin de que ellas **alcancen a todas las instituciones de previsión social,**

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Los documentos de fuente extranjera que deban presentarse ante cualquier organismo oficial de previsión social,** sea éste nacional, provincial o municipal, **están comprendidos en la exención de derechos consulares acordada por Decreto Nº 15.933/47.**

Al proceder a la legalización de tales documentos los funcionarios consulares deberán dejar constancia en los mismos de la institución ante la cual serán presentados, **con expresa mención de su invalidez para cualquier otro trámite.**

La utilización de dichos documentos en otros destinos no exentos, motivará la exigencia de los derechos y multa correspondientes.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio del Interior, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

ACLARANSE DESIGNACIONES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 28.258 — Bs. As. 9|11|49

Con referencia a los decretos que a continuación se determinan, las siguientes modificaciones de situaciones respecto de las personas mencionadas en los mismos: Nelly Amelia Vierno (Céd. de Id. Nº 2517737, Pol. de la Capital Federal), y, María de los Angeles Taboada de Córdoba, (Céd. de Id. Nº 2011215, Pol. de la Capital Federal), a quienes por el artículo 1º del decreto Nº 10706 de fecha 5 de mayo de 1949 se designó titulares de un cargo cada una de Maestra de Taller, en la Escuela Profesional de Mujeres de Mar del Plata (Buenos Aires), se hace saber que la asignación mensual que corresponde a dicho puesto es de cuatrocientos pesos moneda nacional, y no, de quinientos pesos moneda nacional, como en el mismo se mencionara (Expte. Nº 160428|949); María Mabel Castillo Goitía, (Céd. de Id. Nº 156982, Pol. de Corrientes), a quien por decreto Nº 3699 de fecha 16 de febrero de 1949, se designó en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), Profesora de cuatro horas semanales de Historia, en lugar de José Benjamín Tolosa, (Matrícula 1075497), cuya renuncia se aceptaba; se hace saber que dichas horas pertenecen a un grupo indivisible de cinco (5) en 1er. año, por aplicación del nuevo plan de estudios; Alberto Manuel García, (Mat. 60209), a quién por decreto Nº 20316 de fecha 26 de agosto de 1949 se lo trasladó —entre otras— con una hora semanal de Caligrafía a la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal, se hace saber que dicha hora pertenece a una división de 3º 1 turno mañana y no, a 3º 2da., como en aquél se mencionara; Osmar Golfredo Arbio, (Mat. 1392557), a quién por decreto Nº 7847 de fecha 31 de marzo de 1949 se lo trasladó a la Escuela Industrial —Ciclo Básico— de Trenque Lauquen (Buenos Aires), con un puesto de Secretario; se hace saber que la remuneración mensual que corresponde a dicho cargo es de quinientos cincuenta pesos moneda nacional, y no, de seiscientos pesos moneda nacional, como en aquél se determinara expte. Nº 160578|949); Andrés Tomaselli, (Mat. 4467186, Céd. de Id. Número 2323565, Pol. de la Capital Federal), a quién por decreto Nº 5142 de fecha 25 de febrero de 1949 se lo menciona como cesando en un puesto de Preceptor, en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal; se hace saber que en realidad debió cesar en un puesto análogo, de que es titular en la Escuela Industrial Nº 3 de esta misma Ciudad (Expte. Nº 160574|949); Ezequiel José Yaconcic, (Mat. 2016684), a quién por el art. 1º del decreto Nº 6305 de fecha 12 de marzo de 1949 se lo trasladó a un cargo de Secretario en el Colegio Nacional de Río Gallegos (Santa Cruz), se hace saber que la asignación mensual que corresponde a dicho puesto es de quinientos pesos moneda nacional y no, de quinientos cincuenta pesos moneda nacional como en aquél se mencionara; continuando el Sr. Yaconcic, con las tareas que le fueran asignadas por decreto Nº 22150 de 10|9|949, (Expte. Número 160429|949); Hermosinda Rosalía Navarro, (Céd. de Id. Nº 2492, Pol. de Catamarca), a quien por decreto número 9377 de fecha 19 de abril de 1949 se designó Maestra de Taller —Corte y Confección— en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Olta (La Rioja), se hace saber que la asignación mensual que corresponde a dicho cargo es de quinientos pesos moneda nacional, y no, de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional como en aquél se determinara (Expte. Número 158865|949); Flora María Logarzo de Lomuto, (Céd. de Id. Número 1085505, Pol. de la Capital Federal), a quien por el art. 1º del decreto Número 10700 de fecha 5 de mayo de 1949 se designó en el Instituto Nacional de Sordomudas, titular de un cargo de Maestra de Taller, se hace saber que la asignación mensual que corresponde a dicho puesto es de cuatrocientos pesos moneda nacional, y no, de quinientos pesos moneda nacional, como en aquél se especificara (expte. Número 158309|949); Alfredo Pedro Tapia, (Cl. 1912 - D. M. 64 - M. 3981399), a quién en la Resolución Ministerial de fecha 26 de febrero de 1949, se le asignan funciones de Auxiliar 5º (Mayordomo), en el Colegio Nacional de Jujuy; se hace saber que las tareas que tendrá a su cargo son las correspondientes en la actualidad al puesto de Auxiliar 3º (ordenanza), ya que aquellas funciones de Mayordomo son ocupadas sin modificaciones por su titular, el señor Juan Francisco Plaza, (Mat. 3924155), Expte. Nº 24210|949; José María Gelves, (Mat. 1733523), a quién por decreto Nº 13434 de fecha 8 de junio de 1949 se lo hace cesar como Profesor de tres horas semanales en Inglés en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires); se hace saber que en realidad debió cesar en ese mismo establecimiento en dos horas semanales de igual materia en 4º año en el turno nocturno, (Expte. Nº 28581|949); María Amalia de Lourdes Blanco Eva de Calandra, (Céd. de Id. Nº 1083821, Pol. de la Capital Federal), a quién por el artículo 1º del decreto Nº 21204 de fecha 2 de septiembre de 1949, se la menciona como cesando entre otras, en dos horas de Educación Física en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, se hace saber que en realidad debe cesar en análoga tarea, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de esta misma Ciudad; Benito Alberto Ciliberti, (Matrícula 3742633), a quién por decreto Nº 25981 de fecha 15 de octubre de 1949, se designó titular de un cargo de Auxiliar 3º (personal Administrativo), en la Escuela Industrial Nº 2 de Rosario (Santa Fe), se hace saber que en realidad debe considerarse nombrado en ese mismo establecimiento, en un puesto de Auxiliar 3º (ordenanza), —con idéntica remuneración— y no, como en aquél se mencionara; Marcelino Eudoro Villar, (Mat. 1088224), a quién por decreto Nº 23575 de fecha 23 de septiembre de 1949 se designó en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires), Profesor de cuatro horas semanales de Historia en 1er. año, se hace saber que dicho nombramiento debe considerarse efectuado para desempeñar un grupo indivisible de cinco (5) horas semanales de igual materia, por aplicación del nuevo plan de estudios en 1er. año; Amelia Esther Villarruel de Duwavran, (Céd. de Id. Nº 2719220, Pol. de la Capital Federal), a quién por decreto Nº 25496 de fecha 11 de octubre de 1949 se designó en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13 de la Capital Federal, Profesora entre otras de tres horas semanales de Francés en 2º año, 1ª división, se hace saber que dichas horas pertenecen a un grupo indivisible de dos (2) y no, como en aquél se mencionara; María Angélica Fernández de Córdoba de Díaz, (Céd. de Id. Número 30917, Pol. de Salta), a quién por decreto Nº 17809 de fecha 16 de junio de 1948 se le asignaron en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Salta, tres horas semanales de Francés en 2º año (inexistentes), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en esa misma Escuela, análoga tarea, vacantes en 4º año, 1ª división, en el turno de la tarde por creación (expte. Nº 16728|949); Aime Marchisio de Rojas, (Céd. de Id. Número 1823610, Pol. de la Capital Federal), a quién por decreto Nº 18501 de fecha 3 de agosto de 1949, se designó Profesora de seis horas semanales de cátedra en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires), se hace saber que la misma deberá cesar en igual número de horas de cátedra (3 hs. de Mecanografía en 1er. año "B" y 3 hs. de Mecanografía en 1er. año "C"), de que es titular, en el turno de la mañana de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires); María Edilia Soto (Céd. de Id. Nº 1984065, Pol. de la Capital Federal), a quien por Decreto Nº 25234 de fecha 10 de octubre de 1949 se designó en el Colegio Nacional Nº 8 "Tte. Gral. Julio A. Roca" de la Capital Federal, Profesora de cuatro horas semanales de Historia, se hace saber que las mismas pertenecen a una división de 3er. año 5ª, en el turno de la tarde y no, como en aquél se mencionara; Carlos Diéguez (M. 1920016), y Eduardo Peters (M. 104192), a quienes por Decreto Nº 19404 de fecha 13 de agosto de 1949 se los promueve en la Intendencia del Ministerio de Educación, se hace saber que los puestos que pasan a desempeñar son de Auxiliares mayores (personal obrero y de maestranza), con asignación mensual, —cada uno de ellos—, de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, y no, como en aquél se mencionara; Regina del Papa de Ugartemendia (Céd. de Id. Nº 1340836, Pol. de la Capital Federal), a quien por Decreto número 26451 de fecha 24 de octubre de 1949, se designó en la Escuela Profesional Nº 7 de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar 4º (personal administrativo), se hace saber que dicha designación debe considerarse efectuada para la Escuela Profesional de Mujeres Nº 8 de esta misma Ciudad y no, como en aquél se determinara; Ada Lori (Céd. de Id. Nº 65210, Pol. de Rosario, Santa Fe), a quien por Decreto Nº 20316 de fecha 26 de agosto de 1949 se trasladó con siete horas semanales de cátedra a establecimientos de enseñanza de la Ciudad de Rosario (Santa Fe), cesando al propio tiempo, en trece horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe); se hace saber que deberá considerarse trasladada con seis horas más de cátedra (3 hs. de Literatura, vacantes en 4º año 4ª división, en el turno mañana del Colegio Nacional Nº 1 y 3 horas de Castellano, vacantes en 5º año "A", en el turno mañana de la Escuela Normal Nº 1), ambos establecimientos de la Ciudad de Rosario, Santa Fe (Expte. número 35872|949); Dora Olmos (Céd. de Id. Nº 175817, Pol. de Rosario, Santa Fe), a quien por el artículo 1º del Decreto Nº 21424 de fecha 3 de septiembre de 1949 se designó Oficial 6º (Secretaria), en el Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán); se hace saber que deberá considerarse designada en un puesto de Oficial 8º (Secretaria), y no, como en aquél se mencionara (Expte. Nº 168409|949); Elsa María Isabel Bello de Cano (Céd. de Id. Nº 2548877, Pol. de la Capital Federal), pasará a desempeñar en la Escuela Normal de Maestras número 4 de la Capital Federal, un puesto de Preceptora, vacante en el turno de la mañana por ascenso de la titular; debiendo cesar al propio tiempo, en un cargo análogo, de que es titular, en el turno de la tarde de la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de esta misma Ciudad, puesto éste que pasará a desempeñar la Maestra Normal Nacional señorita Angela Clotilde Astudillo (Céd. de Id. Nº 2628752, Pol. de la Capital Federal), quien deberá cesar a su vez, en un puesto de Preceptora, de que es titular, en la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital Federal, cargo éste suprimido de Presupuesto.

Precios de Venta Para Billetes de Lotería

AL PUBLICO, LOS CORRESPONDIENTES A LOS SORTEOS DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 1950

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 28.675 — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949.

Visto el Expediente letra L. número 44.345 del año 1949, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita se fije el límite máximo de precios de venta al público de las emisiones de billetes de lotería a sortearse en los meses de mayo a agosto de 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para fijar los siguientes precios, como límite máximo, para las emisiones de billetes de lotería a sortearse durante el segundo cuatrimestre del año 1950:

Emisiones de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m/n.)

Valor del billete: Ochenta y siete pesos moneda nacional	$ 87,—
Impuesto Ley 6.026: cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional	„ 4,35
Total noventa y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional	„ 91,35
Valor del décimo con impuesto: nueve pesos con ciento treinta y cinco milésimos de peso moneda nacional	„ 9,135

Fíjase como precio máximo de venta al público: cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) el billete entero y diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.) el décimo.

Emisiones de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.)

Valor del billete: treinta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional	$ 32,40
Impuesto Ley Nº 6.026: un peso con sesenta y dos centavos moneda nacional	„ 1,62
Total: Treinta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional ..	„ 34,02
Valor del décimo con impuesto: Tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional	„ 3,40

Fíjase como precio de venta al público: Cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m|n.) el billete entero y cuatro pesos moneda nacional ($ 4 m|n.) el décimo.

Emisiones de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.)

Valor del billete: Diez y seis pesos con veinte centavos moneda nacional	$ 16,20
Impuesto Ley 6. 026: Ochenta y un centavos moneda nacional	„ 0,81
Total: Diez y siete pesos con un centavo moneda nacional	„ 17,01
Valor del décimo con impuesto: Un peso con setecientos un milésimos de peso moneda nacional	„ 1,701

Fíjase como precio máximo de venta al público: Veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n) el billete entero y dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.) el décimo.

Art. 2º — Fíjase en la suma de setenta millones novecientos doce mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 70.912.800 m|n), el monto total a emitirse en las extracciones de la Lotería Nacional de Beneficencia Nacional y Casinos, en el segundo cuatrimestre del año 1950.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi

INCORPORANSE CUENTAS ESPECIALES AL PRESUPUESTO DEL M. DE MARINA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 23.744 Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1949.

VISTO lo informado por el Ministerio de Marina, y CONSIDERANDO: Que el artículo 13 de la Ley Nº 13.249, autoriza al Poder Ejecutivo a **incorporar al presupuesto, las cuentas especiales que funcionaron en el Ejercicio de 1948**,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos de la Nación para 1949, las siguientes cuentas especiales, correspondientes al Ministerio de Marina:

ANEXO 7 — MINISTERIO DE MARINA

B — Gastos a financiar con recursos independientes de rentas generales (con recursos de Cuentas Especiales).

Ministerio de Marina - Fauna y Flora.
Producido de Lavaderos.
Producido de Buceo.
Servicio de Agua Corriente.
Servicio de Corriente Eléctrica.
Servicio de Proveedurías.
Alquileres de Casas y Casillas de Baño.
Gastos y Adquisiciones de Elementos de Talleres.

Art. 2º — Fíjanse los presupuestos de gastos y cálculo de recursos de las cuentas especiales, cuya incorporación se dispone por el artículo anterior en la suma de $ 6.222.400 m/n. **(seis millones doscientos veintidós mil cuatrocientos pesos moneda nacional)** y $ 6.222.400 m/n. **(seis millones doscientos veintidós mil cuatrocientos pesos moneda nacional)**, respectivamente y cuyo detalle se agrega en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Discrimínanse los créditos de las cuentas precitadas, en la forma que se indica en las planillas adjuntas que forman parte del presente decreto

Art. 4º — Las cuentas cuya incorporación se dispone por el presente decreto, **serán administradas directamente**, con la obligación de remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación, un detalle del movimiento operado. El saldo de dichas cuentas será transferido al ejercicio siguiente.

Art. 5º — Establécese la finalidad de los servicios de cuentas especiales, incorporadas por el artículo 1º de acuerdo al siguiente detalle:

a) **Ministerio de Marina - Fauna y Flora.**
Creada por Decreto Nº 41.994 del 31 de Diciembre de 1947, para atender **la replantación forestal o reforestación y adquisición de ejemplares destinados a mejorar la fauna y flora del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.**

b) **Producido de Lavaderos.**
Creada por Decreto Nº 73.144 del 28 de Noviembre de 1935, atiende el **servicio de lavado de ropa en las diversas dependencias de la Armada.**

c) **Producido de Buceo.**
Creada por Decreto Nº 73.145 del 28 de Noviembre de 1935, tiene por objeto **atender la prestación del servicio de buceo**, sean éstos de carácter oficial o solicitados por los particulares.

d) **Servicio de Agua Corriente.**
Creada por Decreto Nº 48.757 del 4 de Diciembre de 1939, tiene por objeto **suministrar agua corriente** a los ocupantes de casas del Estado, Empresas y Contratistas de Obras, como así también atender la ampliación y conservación del servicio.

e) **Servicio de Corriente Eléctrica.**
Creada por Decreto Nº 48.757 del 4 de Diciembre de 1939, atiende el **suministro de energía eléctrica**, a ocupantes de casas del Estado, particulares, Empresas y contratistas, como así también la ampliación y conservación del servicio.

f) **Servicio de Proveedurías.**
Creada por Decreto Nº 48.757 del 4 de Diciembre de 1939, atiende los **aprovisionamientos con cargo**, al personal militar y civil; gamelas de los buques y dependencias, etc., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.060 del Reglamento General de Administración del Ministerio de Marina.

g) **Alquileres de Casas y Casillas de Baño.**
Creada por Decreto Nº 117.580 del 28 de Octubre de 1937, tiene por objeto el **arrendamiento de las casas de alojamiento privado y casillas de baño** pertenecientes al Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.040 y 1.041 del Reglamento General de Administración del Ministerio de Marina.

h) **Gastos y Adquisiciones de Elementos de Talleres.**
Creada por Decreto Nº 77.340 del 20 de Noviembre de 1940, con el objeto de **atender los gastos derivados de la reparación y adquisición de elementos para los Talleres**, pertenecientes a la Armada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 845 del Reglamento General de Administración del Ministerio de Marina.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Enrique B. García. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 7 — MINISTERIO DE MARINA

B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (con recursos de Cuentas Especiales)

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 3 — Ministerio de Marina — Fauna y Flora

	m$n.
b) Jornales	20.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	3.600
e) Aporte Patronal	2.000
Total Item 3	25.600

Item 4 — Producido de Lavaderos

b) Jornales	3.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	1.300
e) Aporte Patronal	180
Total Item 4	4.480

Item 5 — Producido de Buceo

b) Jornales	6.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	1.000
e) Aporte Patronal	300
Total Item 5	7.300

Item 6 — Servicio de Corriente Eléctrica

b) Jornales	58.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	9.690
e) Aporte Patronal	3.980
Total Item 6	71.670

Item 7 — Servicio de Proveedurías

b) Jornales	15.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	6.350
e) Aporte Patronal	900
Total Item 7	22.250

Item 8 — Alquileres de casas y casillas de baño

b) Jornales	90.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	26.500
e) Aporte Patronal	5.400
Total Item 8	121.900
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	253.200
Total Inciso 1º - Gastos en Personal - Ley 13.249	1.081.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	1.334.200

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 4 — Ministerio de Marina - Fauna y Flora

a) Gastos Generales	7.000
b) Inversiones y Reservas	5.000
Total Item 4	12.000

Item 5 — Producido de Lavaderos

a) Gastos Generales	11.600
b) Inversiones y Reservas	5.800
Total Item 5	17.400

Item 6 — Producido de Buceo

a) Gastos Generales	7.500
b) Inversiones y Reservas	8.200
Total Item 6	15.700

Item 7 — Servicio de agua corriente

a) Gastos Generales	43.000
b) Inversiones y Reservas	8.000
Total Item 7	51.000

Item 8 — Servicio de corriente eléctrica

a) Gastos Generales	60.600
b) Inversiones y Reservas	32.500
Total Item 8	93.100

(Continúa en la pág. siguiente)

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETOS SINTETIZADOS

— Renuncias —

DE MINISTERIO

DECRETO Nº 27.040. — Bs. As., 27|10|49. Oficial 1º, Arturo León López (M.I. Nº 327.575), a partir del 3 de Octubre de 1949. Oficial 5º Francisco Tejo (M.I. Nº 702.766), a partir del 14 de Septiembre de 1949. Auxiliar 1º, Aníbal Roberto Isola (M.I. Nº 308.809), a partir del 17 de Septiembre de 1949; Nicanor García (M.I. Nº 494.720), a partir del 31 de Julio de 1949; María Luisa Isabel Bares de Lorenzo (C I. Nº1.823.962, Policía Federal), a partir del 15 de Septiembre de 1949. Auxiliar 4º, Fernando Abel Clement (M.I. Nº 2.372.434), a partir del 23 de Noviembre de 1948. Auxiliar 5º, Yolanda Elisa Casamayor (C.I. Nº 25.713, Policía del Chaco), a partir del 10 de Septiembre de 1949. Auxiliar 6º, María Teresa Ferragut (C.I. Nº 319.605, Policía Federal), a partir del 28 de Septiembre de 1949.

DECRETO Nº 28.523. — Bs. As., 15|11|49. Oficial 9º. Aída Rosa Esteban (C.I. Nº 2.308.759, Policía Federal), a partir del 20 de Octubre de 1949. Oficial 9º, Juan Pedro Gambarini (M.I. número 765.612), a partir del 20 de Diciembre de 1949. Auxiliar Mayor, Enrique Pedro Julio Ferrotti (M.I. número 765.612), a partir del 20 de Septiembre de 1948. Auxiliar 1º, Ariela María Fuster de Chacho (C.I. Nº 1.757.421, Policía Federal), a partir del 1º de Septiembre de 1949; Vicente Pedro Urdapilleta (M.I. Nº 125.553), a partir del 1º de Octubre de 1949; y Fidel Leocadio Sosa (M.I. Nº 1.633.860), a partir del 2 de Septiembre de 1949. Auxiliar 4º, María Luisa Díaz Rolón de Angos (C. I. Nº 191.330, Policía Federal), a partir del 1º de Septiembre de 1949. Auxiliar 6º, Elsa Amanda Gregoria Martínez de Maccio (C.I. Nº 26.047, Policía de Salta), a partir del 18 de Septiembre de 1949. Hermana de Caridad, Teresa Raga Segarra (Hermana Teresa del Patrocinio de San José) (C.I. número 1.082.026, Policía de la Pvcia. de Buenos Aires), a partir del 4 de Noviembre de 1948.

DECRETO Nº 28.524. — Bs. As., 15|11|49. A partir del 6 de Octubre de 1949, 2º Jefe de División de 2ª, Ignacio Burundarena (M.I. Nº 272.967), a quien se le agradecen los importantes servicios prestados.

DECRETO Nº 28.526. — Bs. As., 15|11|49. Oficial 9º, Héctor Marcial Gallardo (M.I. Nº 540.970), a partir del 1º de Noviembre de 1949; Samuel Hoberman (M.I. Nº 1.775.810), a partir del 20 de Octubre de 1949. Oficial 4º. Oscar Ignacio Fernández Godard (M.I. número 739.520), a partir del 20 de Octubre de 1949. Auxiliar Principal, Francisco Chiques (M.I. Nº 177.574), a partir del 19 de Octubre de 1949. Auxiliar 1º, Domingo Italo Panaia (M.I. Nº 249.480), a partir del 8 de Mayo de 1948. Auxiliar 4º, Otto Delfo Rubino (M.I. Nº 0.948.212), a partir del 20 de Octubre de 1949.

DECRETO Nº 28.527. — Bs. As., 15|11|49. Auxiliar 1º, José Catterberg (M.I. número 254.266), a partir del 13 de Octubre de 1949. Auxiliar 4º, Alicia Elena Cavia (C.I. Nº 2.940.220, Policía Federal), a partir del 22 de Octubre de 1949; Francisco Schulz (M.I. número 3.622.490), a partir del 1º de Septiembre de 1949; Haydée Susana Mandarini de Torre (C.I. Nº 3.381.753, Policía Federal), a partir del 21 de Octubre de 1949; Roberto Lorenzo Lingua (M.I. Nº 2.842.202), a partir del 26 de Octubre de 1949. Auxiliar 6º, Aureliano Barberis (M.I. Nº 925.802), a partir del 15 de Octubre de 1949.

— Reconocimiento de Servicios —

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

DECRETO Nº 26.396. — Bs. As., 24|10|49. Oficial 8º. a partir del 1º de Enero de 1949 a Antonio Agustín Borrego Rodríguez (M. 700.230); a partir del 22 de Enero de 1949 y hasta el 31 de Marzo del mismo año a Antonio Arturo Prado (M. 559.376), en el cargo de Oficial 9º.

DECRETO Nº 27.776. — Bs. As., 4|11|49. Oficial 7º (Director del Hogar Gral. Martín Rodríguez), a Carlos Alberto Rey (M. 695.740), a partir del 1º de Enero de 1949; Auxiliar 6º, a partir del 1º de Mayo de 1949, a María Genoveva Schoo de Chiarella (C.I. número 841.225, Policía Federal); Auxiliar 6º, a partir del 1º de Mayo de 1949, a Elda Rosa García (M. 4.352.450); a partir del 1º de Enero de 1949, a Nélida Marta Retamoso (M. 2.210.104); Auxiliar 6º, a partir del 18 de Mayo de 1949, a Martha Nélida Girod (C.I. Nº 2.538.183, Policía Federal); a partir del 3 de Marzo de 1949, a Graciana Sara Custodio de Tomé (C.I. número 3.069.428, Policía Federal); a partir del 6 de Febrero de 1949, a Annélida Dodera (Matrícula 0.237.362); Auxiliar 6º, a partir del 1º de Junio de 1949, a Concesa Rodríguez (Cédula Id. Nº 3.562.412, Policía Federal); a partir del 1º de Abril de 1949, a Zulema Argentina Salgado de Bustos (M. 0.286.783); Oficial 9º, a partir del 1º de Enero de 1949, a Antonio López (M. 0.799.613).

DECRETO Nº 27.777. — Bs. As., 4|11|49. Auxiliar 5º, a partir del 1º de Octubre de 1948, a María Nélida Testa (C.I. Nº 35.632, D.I.C. Pvcia. Bs. As.); a Lorenza Mariana Della Picca (Matr. 2.138.287); Auxiliar 6º, a partir del 1º de Diciembre de 1948, a María Graciela Torres de Cantero (C.I. Nº 2.200.123, Policía Federal); a partir del 1º de Agosto de 1948, a Sara J. Claret (C.I. Nº 1.971.227, Policía Federal); a Teresa Lucía Pino (C.I. Nº 1.939.131, Policía Federal); a partir del 6 de Noviembre de 1948, a Roque Malatesta (M. 1.805.725); a partir del 16 de Noviembre de 1948, a Noemí Ana Aloia (C.I. Nº 2.743.806, Policía Federal); a partir del 1º de Abril de 1948, a María Esther Coronel (C.I. Nº 1.094.169, D.I.C. Pvcia. Bs. As.); a partir del 3 de Noviembre de 1948, a Clara Elisa Cejas (C.I. Nº 1.196.770, Policía Federal); Auxiliar 5º, a partir del 16 de Septiembre de 1948, a Alcira Carmen Losada (C.I. Nº 319.869, Policía Pvcia. Bs. As.); Auxiliar Mayor, a partir del 27 de Diciembre de 1948, a Timoteo Retamoso (M. 1.845.961); Oficial 5º, a partir del 27 de Diciembre de 1948, a Santiago Lino Ortiz (Matr. 3.315.472); Auxiliar 6º, a partir del 1º de Enero de 1949, a Graciela Celina Garay Díaz (C.I. Nº 2.428.606, Policía Federal); Auxiliar 4º. a partir del 11 de Enero de 1949, a Eduardo Roberto Berardo M. 2.510.482).

DECRETO Nº 27.778. — Bs. As., 4|11|49. Hermana de Caridad, a partir del 1º de Enero de 1949, a Hna. Carmen Fiol (C.I. Nº 3.764.354, Policía Federal); a Hna. Juana Sánchez (M. 0.708.081); a Hna. María Nuin (C.I. Nº 2.769.548, Policía Federal); a Hna. Josefa Lozano (C.I. Nº 1.047.871, Policía Pvcia. Bs. As.); a Hna. Amanda María Russo (C.I. Nº 307.261, Policía Pvcia. Bs. As.); a Hna. Olga Rogert (Matrícula 1.293.827); a Hna. María Clotilde Kainer (M. 0.305.771); a Hna. Graciana Corro (C.I. Nº 0.384.815. Policía Federal); a partir del 1º de Mayo de 1949, a Hna. María Adela Von Obholz (C.I. Nº 1.083.250, Policía Federal); a partir del 1º de Marzo de 1949, a Hna. Amalia Raya (C.I. Nº 3.817.488, Policía Federal); a partir del 1º de Septiembre de 1949, a Hna. María Jesús Madinabeitía (C.I. Nº 3.447.607, Policía Federal); a Hna. Hilaria Vallejo (C.I. número 3.190.088, Policía Federal); a Hna. Manuela Mateu (C.I. Nº 150.770, Policía Pvcia. de Córdoba); a Hna. Ada Grassi (C.I. Nº 3.124.351, Policía Federal); a Hna. Zulema Teigeiro (M. 2.255.785); Capellán, a partir del 1º de Abril de 1949, a Julio César Pedro Liza (M. 59.463); Capellán, a partir del 1º de Julio de 1949, a Mariano Tarnowski (M. 1.116.418); con cargo al Anexo II. Capellán, a partir del 21 de Febrero de 1949, a Andrés Servera Sureda (C.I. Nº 1.042.075, Policía D.I.C. Pvcia. Bs. As.); Capellán, a partir del 1º de Enero de 1949, a Hernán Benítez (M. 37.666); Hermana de Caridad, a partir del 1º de Enero de 1949, a Hna. María Teresa Romero (M. 1.874.563); a Hna. María Asunta Crescitelli (C.I, número 43.504, Policía Pvcia. Mendoza); a Hna. María Elonina Luchina (C.I. número 4.325, Policía Paraná, Provincia de Entre Ríos); Capellán, a partir del 1º de Mayo de 1949, a José María Andrade (M. 5.202.321); Hermana de Caridad, a partir del 1º de Marzo de 1949, a Hna. María Eufemia Petraglia (M. 0.343.737); a partir del 1º de Enero de 1949, a Hna. María Isabel Rubini (M. 0.384.814); a Hna. Brígida Groh (M. 384.894); a Hna. María Luisa Marano (M. 1.007.915); a partir del 1º de Marzo de 1949, a Hna. Melania Zurakowski (M. 0.343.736).

Dirección Nacional de Puertos

RENUNCIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 28.681 — Bs. As. 15|11|49

VISTO el presente Expediente Número 71.149|49 del Registro del Ministerio de Transportes, relacionado con la renuncia presentada por el Jefe de los Servicios Ferroportuarios de la Dirección Nacional de Puertos, Ingeniero don Julio César Anselmo, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación; y, Teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de los Servicios Ferroportuarios de la Dirección Nacional de Puertos del Ministerio de Transportes de la Nación Ingeniero don Julio César Anselmo, (Cl. 1891, D. M. 3, Mat. 325.983, Céd. Id. 175.866, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, regístrese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan F. Castro

INCORPORANSE CUENTAS ESPECIALES AL PRESUPUESTO DEL...

(Viene de la pág. anterior)

Item 9 — Servicio de Proveedurías

a) Gastos Generales	67.000
b) Inversiones y Reservas	53.000
Total Item 9	120.000

Item 10 — Alquileres de casas y casillas de baño

a) Gastos Generales	32.000
b) Inversiones y Reservas	15.000
Total Item 10	47.000

Item 11 — Gastos y adquisición de elementos de talleres

a) Gastos Generales	1.800.000
b) Inversiones y Reservas	1.000.000
Total Item 11	2.800.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos	3.156.200
Total Inciso 2º - Ley 13.249	1.732.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos	4.888.200
Total Capítulo I - B	6.222.400

CALCULO DE RECURSOS

I — ADMINISTRACION

B — Recursos independientes de Rentas Generales (Cuentas Especiales)

MINISTERIO DE MARINA

	RECURSOS			GASTOS			
	Propios	Del Gobierno Nacional	TOTAL	Gastos en personal	Otros Gastos	TOTAL	Probable sobrante
Ministerio de Marina	6.222.400		6.222.400	1.334.200	4.888.200	6.222.400	
Ley 13.249	2.813.000		2.813.000	1.081.000	1.732.000	2.813.000	
Ministerio de Marina - Fauna y Flora	37.600		37.600	25.600	12.000	37.600	
Producido de Lavaderos	21.880		21.880	4.480	17.400	21.880	
Producido de Buceo	23.000		23.000	7.300	15.700	23.000	
Servicio de Agua Corriente	51.000		51.000		51.000	51.000	
Servicio de Corriente Eléctrica	164.770		164.770	71.670	93.100	164.770	
Servicio de Proveedurías	142.250		142.250	22.250	120.000	142.250	
Alquileres de casas y casillas de baño	168.900		168.900	121.900	47.000	168.900	
Gastos y adquisición de elementos de talleres	2.800.000		2.800.000		2.800.000	2.800.000	

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Promociones con Anterioridad al Primero de Agosto de 1949

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 27.956. — Bs. As., 7|11|49.

Jefe de Inspección General, Fernando Luis Rubio Egusquiza, M. 209.107; Jefe de Emisión Capital, Alberto Cartelle, M. 212.599; Jefe de Pago de Premios, Daniel de Santo, M. 48.580; Jefe de Compra de Suministro, Carlos María Piñeyro, M. 35.312; Sub-Tesorero General, Juan Antonio Francisco Uriburu, M. 230.250; Oficial Principal, Juan Carlos Carranza, M. 163.150, Enrique Di Biase, M. 5.122, Jorge Peña, M. 169.571, Abelardo Agustín Hardoy, M. 253.908, Rubén Luis Cabana, M. 255.107, Eduardo Ezio Atilio Ferrua, M. 670.679; Oficial 2º, Jorge Frigoni, M. 45.745, Jorge Melchor Piñero, M. 182.120, Roberto Craufurd Atkinson, M. 251.749, Andrés Santiago Juan Lagorio, M. 35.539, Mauricio Poinsteau Panelo, M. 811.101, Leopoldo Domingo Cassani, M. 218.009, Jorge Alberto Fernández Escudero, M. 207.565; Oficial 3º, Pedro Elías Bernatet, M. 196.116, Conrado Sinforoso Molina, M. 228.996, Jorge Alberto Quesada, M. 269.084, Jacinto Manuel García, M. 242.443, Horacio Torres Anabia, M. 84.194, José Santos Abreu, M. 293.612, Julio Argentino Díaz Castelli, Mat. 773.887, Alberto Ascenzi, M. 259.986, José León Fernando Monterde, Mat. 269.582; Oficial 4º, Severo Antonio Fernández, M. 209.346, Juan Grillo, M. 48.785, Arturo Sibilla, M. 202.383, Pedro Eduardo de Igarzábal, M. 469.023, Abdón Juan Moleres, M. 972.010, Jorge Eduardo Pintos, M. 67.304, Julio José Ramos, M. 423.918, José María Molina, M. 220.063, Luciano Antonio Marotta, M. 354.783, Rodolfo Florencio Díaz, M. 472.875, Néstor Américo Fazzari, M. 397.917, Lorenzo Vivaldo, M. 32.346, José Luis Esteban Martínez de Olazábal, M. 185.191; Oficial 5º, Tomás Fiorillo, M. 13.122, Juan Carlos Alberto Bortini, M. 191.156, Carlos Delfín Castro Feijoo, M. 198.955, Raimundo Fermín Lavignolle, M. 777.527, Manuel Ambrosio Menteguiaga, M. 458.272, Héctor Guillermo Río, M. 1.742.675, Manuel Pérez Campos, M. 4.216.176, Luis Megna, M. 219.665, José Arcala, M. 54.463, Fulgencio Pomar, M. 169.728, Guillermo Armando González Videla, M. 482.990, Arturo Esviza, M. 100.995; Of. 6º Eduardo Raffo, M. 34.907, Alberto Francisco de Elizalde, M. 204.427, Ernesto Ricardo Carranza, M. 99.729, Publio Tomás Pardo, M. 4.469.700, César Mario Melo M. 117.221, José Alberto Llorca, M. 133.505, Mateo Francisco de Filpo, M. 564.095, Pablo Julio Oscar Giese, M. 265.740, Carlos Frigoni, M. 154.420, Ramón Verdes Mas, Mat. 433.962, Julio Elías Aguiar, M. 436.803, Francisco Olabuenaga, M. 191.636, Félix Crespo, M. 134.766, Atilio Danna, M. 77.150, Oscar Alberto Piñeyro, M. 90.191, Alberto Di Benedetto, Matrícula 261.097, Arnaldo Madariaga, M. 1.685.676, José Nanton, M. 256.414; Oficial 7º, José Alfonso Bruno, Mat. 476.195, Pedro Calero, M. 786.835, Francisco Ferraro, M. 337.223, Enrique César Tomkinson, M. 1.141.956, Alfredo Scandura, M. 334.031, Gaspar Roberto López Costa, M. 842.002, Antonio José, M. 102.302, Oscar Alberto Ferioli, M. 1.920.690, Roberto Antero Langenheim, M. 786.132, Pedro Mauhourat, Mat. 288.880, Luis Catalán Espina, Mat. 557.938, Emiliano Santillán, Matrícula 418.564, Raúl Méndez, M. 9.860, Delia Hilda Veleiro, Lib. Cív. 329.908; Auxiliares Principales, Juan Bovio, M. 164.090, Antonio Cuccarese, M. 157.857, Angel Jorge Cernadas, M. 555.791, Enrique Máximo Pintos, M. 26.936, Ernesto Carlos Valdés, M. 1.732.947; Oficial 8º, María Amelia Guzmán de Ramírez, L. C. 71.175, Irma Ema Busto de Tamola, Lib. Cív. 1.652.371, María Teresa Rossano de Bonzi, Lib. Cív. 330.014, María Beatriz Heinz, Lib. Cív. 1.271.946, José Arcala (hijo), M. 410.957, Ciriaco Luis Aragonés, Mat. 755.447, Héctor Arturo Stingliano, M 4.335.218, Rafael Antonio Moyano, M. 4.788.604, Víctor Scarpiello, M. 187.213, Hugo José Luis Pica, M. 4.330.128, Pedro José Chaos, M. 4.486.725, César Edgardo Muñiz, M. 560.138, Juan Galano, M. 258.296, Santiago Antonio Zoppi, M. 174.847, Antonio de Filpo, M. 434.804, Jorge Héctor Maderna, M. 83.179, Juan Carlos Lazaroni, M. 1.310.798, Francisco Vicente Lazzarano, M. 1.667.148, Alberto Lobosco, Mat. 953.488, Luis Angelillo, M. 431.090, Alberto Luis Ansaldo Albarracín, M. 273.697, José Antonio Suárez, Mat. 269.253, Manuel Severino González, M. 702.042, Héctor Mario Caviglia, M. 1.677.873, José Modesto Florito, M. 7.419.194, Enrique Beleiro, M. 321.564, Rodolfo Miguel Barcala, M. 1.669.801, Carlos Vilchez, M. 1.662.049, Jesús Hamlet Altieri, M. 314.040, Alfredo Antonio Catalani, M. 364.642, Jorge Marino, M. 439.218, Angel Anastasio Pantoja, M. 370.589, Ricardo Tittonell, Mat. 1.920.956; Oficial 9º, Enselma Woldman, Lib. Cív. 145.925, Angel Gregorio Hernaez Aguado, M. 4.226.686, Aurora Pallares de Pita, Lib. Cív. 2.181.489, Juan Alberto Apecechea, M. 1.060.467, Antonio Bevilacqua, M. 4.341.143, Héctor Carmelo Cascante, M. 4.019.071, Emilio Francisco Lugano, M. 5.566.933, Roberto Antonio Mormandi, Matrícula 4.493.484, Tomás Fernando Fernández, M. 894.602, José Antonio Ramírez, M. 335.396, Carlos Serrano, M. 1.910.521, Armando Oscar Sánchez, M. 644.398, Angel Carlos Barone, Mat. 3.169.683, Hugo Elesier Requejo, M. 4.480.113, Julio Lorenzo, M. 1.062.890, Arturo Maquez, M. 1.740.444, José Tulio Longo, M. 2.373.167, José María Patiño, M. 2.095.104, Roberto Vago, M. 1.679.172, Luis Arcala, M. 1.671.958, Valentín Carlos Igñacio Lorea, M. 463.735, Enrique Amadeo Martínez, M. 695.783, Juan Luis Lupo, M. 1.661.977, Carlos Alberto Pérez, M. 4.767.193, Héctor Videla, M. 470.481, Héctor Marcelo Cabana, M. 1.746.550, Libertario Pallonari, M. 447.283, Antonio Quintana, M. 431.038, Osvaldo Angel Vila, M. 428.352, Lorenzo Uthurry, Mat. 522.622, Domingo Luis Maggese, M. 477.421, José Raúl Barcena, M. 376.672, José Aniceto Ledesma, M. 138.011, Ana María Crusich, Libreta Cívica 2.580.545, Fernando Ismael Torres, M. 2.658.127, María Susana López, Lib. Cív. 2.609.204, Benjamín Ramón Antonio Creta, M. 1.731.633, Mario Hugo Albert, M. 1.678.744, Marcelo Rubén Patiño, M. 661.884, Federico Jorge Matía, M. 4.458.577, Amanda Edith Molinari, Lib. Cív. 2.614.790, Antonio Carlos Caviglia, M. 3.251.528, Ricardo Félix Meyer, M. 4.732.938, Osvaldo Héctor Acuña, M. 4.480.007, Ricardo Belloni, M. 4.484.654, Alberto Daniel Virgilio, M. 4.052.623, Carlos Ayala, M. 4.051.544, Juan Carlos Mestais, M. 4.074.001, Argentina América Mauri, Lib. Cív. 1.314.512, Raúl Sagarra, M. 1.105.657, Eduardo Federico Ansaldo, M. 5.118.113, Alfredo Castro, M. 49.799, Leonor Galimberti, Lib. Cív. 501.092, Fabio Ceferino Svendsen, M. 4.224.531, Venancio Benjamín Gil Vázquez, M. 4.483.330, Jorge Manuel Bacigalupo, M. 5.119.411, Osvaldo Eduardo Raffo, M. 4.018.926, Martín Manuel González Carman, M. 273.268, Juan Federico Fernández, M. 4.322.682, Rubén Luis Banchero, M. 4.000.016, Yolanda Teresa Vázquez de Siri, Lib. Cív. 37.777, Juan Carlos Maldonado, M. 4.024.538, Alberto Piovano, M. 5.281.450; Auxiliar Mayor, Esther Zerda de Gottling, Lib. Cív. 4.365.891, Miguel Angel Figueras, M. 169.308, Juana Manuela del Río, Lib. Cív. 167.110, Amalia Rosa Díaz Croce, Lib. Cív. 2.801.826, Mabel Rosa Martegani de Kelly, Lib. Cívica 334.490, Amalia María Elena Burges, Lib. Cív. 3.100.082, Lina Lydia Sánchez de Pérez, Lib. Cív. 3.399.237, Clara Marta García, Lib. Cív. 1.375.343, Ena Liria D'Agostino, Lib. Cívica 3.441.249, María Fiore de Ramos, Lib. Cív. 300.239, Dora Handu, Lib. Cív. 1.347.181, Juana Rosa de Lamadrid de Di Lello, Lib. Cív. 1.350.767, Octavio Fernández Madero, M. 226.730, Margarita Luisa Kelly, Lib. Cív. 431.125, Elvira Olga Dufour, Lib. Cív. 147.730, Antonia Luz del Valle Villagrán de Nicelis, Lib. Cív. 507.058, María del Carmen Adaro de Mignaburu, Lib. Cív. 35.642, Francisca Irene Cores, Lib. Cív. 2.611.551, Linda María Canale, Lib. Cív. 123.806, Nilda Malena Esperides Podestá, Lib. Cív. 2.132.576, Noemí Genoveva Muñiz Varela, Lib. Cívica 442.554, Elena Sebastiana Somonte, Lib. Cív. 1.278.230, Ofelia Francisca Teson de Dosisto, Lib. Cív. 284.949, Josefa Morán, Lib. Cív. 512.712, Irma Carmen Eudosia Vallejo, Lib. Cívica 209.400, Ivonne Alicia Bourgaud, Lib. Cív. 2.232.611, Sina Golick de Veitzman, Lib. Cív. 204.825; Auxiliar Principal. Vicente Antonio Praino, Mat. 825.468, Raúl Sese, Matrícula 34.419 César Corcuera, Matrícula 373.650; Jefe de División de 3ra., Modesto Fernández, M. 176.757; Oficial 3º, Miguel Gómez, M. 350.461; Oficial 5º, Luis Navas, M. 547.616, Vifredo Sergio Alcañiz, M. 335.905; Oficial 7º, Cayetano Stabile, M. 318.842; Oficial 8º, Atilio García, M. 558.339, Secundino Leonor Mercado, M. 3.987.192, Alberto Pío González, M. 4.005.726, Pedro Ortiz, M. 302.798, Nicolás Roberto Santoro, M. 419.845; Oficial 9º, Alfredo Anglese, M. 4.779.051; Auxiliar Mayor Horacio Alberto Urizas, M.430.491; Oficial 7º, Celso Salustiano Vallejo, M. 536.714; Oficial 9º, Luis Carlos Arrigoni, M. 185.359, José María Panadeiros, M. 463.035, Manuel Regueira, M. 244.709; Auxiliar Mayor, Manuel Rodríguez, M. 246.406; Auxiliar Principal, Juan Bautista Arese, M. 791.822, Rogelio Santoro, M. 168.270, Manuel Rodríguez Muñiz, M. 558.113, Ramón Siso, M. 776.604, Juan de Dios Griffin, Mat. 825.642, Rogelio Garrido, M. 260.445, José Ricardo Rosende, M. 271.441, Augusto Diógenes Castrillo Risso, Mat. 3.967.155, Santiago Manuel Tenecedo, M. 336.042, Víctor Gadea, M. 172.381, Ricardo Ramón Montenegro, M. 142.690, Alberto Antonio Bustillos, M. 1.558.924, Raúl Rodolfo Pietropaolo, M. 259.876, Andrés Pérez, M. 1.813.121, Luis Inocencio Piotti, M. 541.107, Santiago Sacchi, Céd. de Ident. 691.583, Antonio Castro, Céd. de Ident. 3.211.605, Policía Federal.

DEPARTAMENTO DE CASINOS

Jefe de División de 3ra., Guillermo Alfredo Rillo, M. 207.057, Marcos Fermín Crose, M. 196.418; Jefe de División de 4ª, Enrique Rodríguez Larreta, M. 238.311, Dante Lucius, M. 54.861; Oficial Mayor, José Luis Piñeyro Gutiérrez, M. 270.461, Néstor Alberto Serantes, M. 266.478; Oficial 5º, Luisa Maguidovich de Roitman, Lib. Cív. 3.418.945; Oficial 7º, Raúl González, M. 254.171; Oficial 8º, Baldomera Concepción Alvarez, Lib. Cív. 291.992, Víctor Octavio Vallejo, M. 4.226.321; Oficial 9º, Roberto Augusto Veleiro, M. 4.478.385, Héctor Pantaleón Ramírez, M. 1.126.791; Auxiliar Mayor, Beatriz Rosa Calvo, Libreta Cívica 130.547; Oficial 9º, Rogelio Barreiro, Matrícula 1.052.103; Auxiliar Principal, Rinaldo Pedro Venditto, M. 1.922.957, Abelardo Rodríguez, Céd. de Ident. 2.235.738, Policía Federal.

CASINO MAR DEL PLATA, MIRAMAR Y NECOCHEA

Tesorero, Juan Manuel Peleran, Mat. 1.105; Sub-Delegado Contador, Raúl Antonio Macías, M. 4.452.558; Sub Tesorero de Fichas, Eduardo Félix Cayrol, M. 5.277.625; Ofic. Mayor. Pedro Armando Rovere, H. 1.277.014; Ofic. 1º, Jorge Mario Herrero, M. 1.288.794; Ofic. 3º, Gofredo Domingo Camagni, M. 1402.411, José Antonio Molina, M. 5.276.307, Eduardo Cruz Sein, M. 560.266, Alberto Depiettri, M. 210.804, Conrado Dejesús, M. 2.550.942, Ernesto José Alfuliere, M. 220.827, Pedro Zerillo, M. 1.483.620; Oficial 5º, José Pollini, M. 1.294.974, José Pedro Arnaboldi, M. 1.257.756, José Félix de Turris, Céd. de Identidad 887.516, Provincia de Buenos Aires, Marcelino Carlos Gutiérrez, M. 244.694, Ernesto Tomás Hernández, M. 1.160.895, Nicolás Liguori, Céd. de Identidad 1.205.686, Policía Federal, Gabriel Antonio Luna, M. 182.944, Alberto Marciano, M. 322.143, Angel Sigal Bercovich, M. 232.351, Ernesto César Octavio Bassi, M. 12.545, Rodolfo César Lombardia, M. 1.287.878; Oficial 9º, José María Vega, M. 5.293.327, Rosa Cortes, L. C. 1.015.523, Carlos Aldo Hugo Perlasco, M. 383.511, Salvador Disanti, M. 5.243.479; Oficial Mayor, Felipe Barandalla, M. 176.606; Oficial Principal, Ricardo Francisco Piedra, M. 111.133; Oficial 2º, Oscar Ventura Núñez, M. 178.907, Renaldo León Caravelli, M. 11.437; Oficial 6º, Salvador Antonio Di Rossi, M. 114.401, Hilario Martín Lanaro, M. 189.045, Marcelino Angel Braña, M. 1.291.975, Juan Antonio Balado, M. 212.745; Oficial 7º, Simón Torneros, M. 1.303.834, Manuel Gamallo, M. 5.295.297, Fortunato Castillo, M. 1.320.509, Wladimiro Woitovich, Céd. de Id. 2.344, Policía Buenos Aires, Pedro Bouchard, M. 4.325.817, Carlos Alberto Cagliolo, M. 2.652.393; Oficial 8º, Arturo Oscar Fernández, M. 5.275.026, Moisés Domingo Mannelli, M. 1.277.236, Raúl Santamaría, M. 3.029.337, Julio Tello de Meneses, Céd. de Ident. 178.803, Policía Provincia de Buenos Aires, Federico Sandalio Hafliger, M. 1.419.201, Juan Clemente Garijo, M. 1.301.986, Aquiles Yenni, Céd. de Ident. 2.725.493, Policía Federal, Eduardo José Alvarez, Mat. 1.911.203, Pedro Pablo Agüero, M. 3.506.145, Antonio Giri, M. 1.298.081, Federico Reynaldo D'Auro, M. 1.349.737, Juan Alonso, Céd. de Ident. 185.394, Policía Buenos Aires, Zoilo Sandoval, M. 1.263.733, Emilio Cros, M. 436.181, Vicente Alvarez, M. 1.251.996, Antonio Vega, M. 1.277.492, Ernesto Coppolillo, M. 1.088.944; Oficial 9º, Francisco Celedonio Braña, M. 1.307.085, Angel Corinto Giachino, M. 1.263.486, Humberto Enrique Della Bruna, Matrícula 2.098.305, Pedro Verón, M. 1.389.072, José Trinidad, Céd. de Ident. 477.739, Policía Buenos Aires, Roberto Vaquero, M. 5.287.520, Juan Antonio Morán, M. 5.290.877, Dave Ismael Castillo, M. 5.291.646, Juan Manuel Ortiz, M. 1.285.435, José Loiacono, M. 1.275.845, Francisco Angel Grispo, M. 146.541, Manuel Armando Salduña, M. 1.393.163, Auxiliar Mayor, Jorge Tala, Matrícula 4.467.116, José Cannata, M. 5.288.829; Oficial 7º, Isidoro Juan Fulcos, M. 1.264.327; Oficial 8º, Miguel Salvador, M. 1.070.739; Oficial 9º, Nicolás Pace, M. 5.289.553; Auxiliar Mayor, Ramón José García Fernández, Céd. de Ident. 99.323, Policía Buenos Aires, Pedro Desiderio Bescos, M. 1.277.521, Pedro Carbonelli, Céd. de Ident. 433.404, Policía Federal, Francisco Lamberti, M. 5.293.892, Narciso Suárez, M. 1.291.762, Carmelo José Pietrobelli, M. 1.496.608, Salvador Esteban, Céd. de Identidad 99.295, Policía Buenos Aires, Maximiliano Piñera, M. 5.295.276; Auxiliar Principal, Gregorio Anselmo, Matrícula 1.273.782, Luis Abraham Anuch, M. 277.749, Salvador Córdoba, Matrícula 1.264.058, Juan Carlos Zapata, Mat. 865.374, Hugo Benvenuti, M. 5.235.047, Jorge Néstor Bruno, M. 5.289.555, Néstor Omar Roberto Ríos, Matrícula 5.288.842, Teodoro Uzquiano, Mat. 1.283.435, Lucio Manno, M. 2.767.476, Juan Roque Alessio, M. 1.279.225, Luis Bersacchia, Céd de Ident. 30.327, Policía Buenos Aires, Camilo Cabano, M. 1.289.790, Jesús Fernando Cabano, M. 5.276.661, Ramón Inocencio Cabrera, M. 2.729.989, Agustín Carmona, M. 5.295.246, Salvador Carrasco, Céd. de Ident. 2.532.961, Policía Federal, Miguel Colavita, M. 1.282.038, Alberto Aldo D'Ugo, M. 5.288.575, Fermín Fulco, M. 1.288.685, Andrés García, Mat. 1.277.262, Emilio Giménez, M. 1.266.714, Carmelo Giorlando, M. 1.295.563, José Gómez, M. 1.290.348, Bruno Lombardo, M. 1.395.678, Máximo López, Mat. 1.264.025, Abraham Mardegan, Mat. 5.296.438, Marcos Juan Merlo, Céd. de Ident. 1.280.050, Policía Buenos Aires, José Antonio Molina, M. 5.295.479, Miguel Nardone, M. 1.281.963, Octavio Pedro Piñero, M. 1.327.223, Alfredo Rodríguez, M. 1.258.461, José Rodríguez Pérez, M. 1.062.052, Juan Sánchez, M. 5.293.821, Amador Sánchez, Céd. de Ident. 197.363, Policía Buenos Aires, Marcelo Venancio Varela, M. 1.264.574, Ismael Lorenzo Vázquez, M. 1.363.084.

Aclárase Designación

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 28.766 — Bs. As. 16|11|49

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Aclárase que el cargo de Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes para el que ha sido designado el Doctor Pablo César Fornes (Clase 1910 - D. M. 51 - M. I. 3.306.552 - C. I. 1.620.534, Pol. Cap. Fed.), es el que corresponde ejercerlo ante la Cámara de Apelaciones para los Territorios del Sud, con sede en Comodoro Rivadavia.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

Condiciones de Trabajo y Salarios en Tareas Agrícolas en La Pampa - Ciclo 1949|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOLUCION C. N. Nº 266. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1949.

VISTO el Acuerdo Nº 10 efectuado por la Comisión Paritaria Nº 17, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Juan F. Savarese, Gregorio Cañibano, Natalio Aragno y Bernabé Ortiz y los Representantes Patronales Titulares, señores Julio Q. Berrondo, Pedro A. Trapaglia y Ademar R. A. Falgari, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios mínimos para las tareas de corte, emparve, ensilaje y enfarde de alfalfa, en la zona de su jurisdicción para el período 1949/50; salvo en algunos salarios que se modifican; Que además de lo expuesto se considera prudente incluir las retribuciones para cuando el enfarde de alfalfa se efectúe con máquinas enfardeladoras con recolector; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — **Fíjanse para las distintas tareas de corte, emparve, ensilaje y enfarde de alfalfa, en todo el Territorio Nacional de La Pampa, para el ciclo 1949/50, las condiciones de trabajo y salarios que en la presente Resolución se detallan:**

Art. 2º — **La presente Resolución rige para todos los obreros ocupados por los empleadores, sean éstos propietarios, locatarios, medieros o contratistas. Quedan excluídas las explotaciones que no excedan en total de diez (10) hectáreas de alfalfa, que se destine a venta al menudeo de producto verde.**

A — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — HORARIO: Para las tareas que se realizan en chacra, la jornada será de sol a sol, con las siguientes tolerancias. En emparve: Podrá prolongarse la tarea treinta minutos después de la puesta de sol, en caso de que por amenaza de tormenta haya peligro de que se malogre la producción. Idéntico temperamento se adoptará en los trabajos de enfardelamiento, a efecto de tapar las estibas. Serán obligatorias las siguientes pausas: en los meses de noviembre a febrero, inclusive: treinta minutos para el desayuno; tres horas para el almuerzo; y treinta minutos para la colación de la tarde. En los meses restantes, idénticas pausas, con excepción del medio día en que se hará una pausa de hora y media.

Art. 4º — ALIMENTACION: Durante la campaña el contratista o patrono correrá con los gastos que origine la alimentación del personal, debiendo ser la misma abundante y de buena calidad. Se permitirá el consumo de vino a razón de medio litro por persona y por comida principal, como máximo, prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas. El agua para consumo del personal deberá reunir condiciones de salubridad.

Art. 5º — ALOJAMIENTO: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona, debiendo ser los alojamientos suficientemente amplios para que el personal está a resguardo y duerma en condiciones higiénicas. La cuadrilla tendrá la obligación de armar y desarmar las carpas. Asimismo, el empleador proveerá de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez hombres.

Art. 6º — ACCIDENTES: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad a lo dispuesto en la Ley 9.688. Todo empleador está obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios.

Art. 7º — TRASLADO DEL PERSONAL: El traslado de las cuadrillas será por cuenta exclusiva de los patronos, desde el pueblo al lugar del trabajo y de éste al pueblo, una vez terminado o interrumpido el mismo. Entiéndese por terminada la labor, cuando las cuadrillas quedan desobligadas por resolución patronal. Cuando por razones climáticas se suspendan las tareas, los empleadores determinarán si las cuadrillas volverán o no al pueblo, debiendo en su caso trasladarlas o darles la comida.

Art. 8º — JUEGOS: Quedan prohibidos los juegos de azar, como así también la portación de armas.

Art. 9º — DISCIPLINA: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia; cuidar el material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diera cumplimiento a las obligaciones del párrafo anterior, el patrón tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 10. — EQUIPOS - INTEGRACION DE LOS EQUIPOS O CUADRILLAS: Cuando además de la ocupación prevista en el art. 5º de la Ley Nº 13.020, fuera necesario ocupar obreros, éstos serán solicitados en una proporción del 70 %. a los Sindicatos de Oficios Varios del lugar que los tuviera especializados, los que serán provistos por riguroso turno rotativo, de sus listas de adherentes.

Para los trabajos de enfardelaje, el productor o contratista, siempre que la enfardeladora sea de su propiedad, podrá integrar las cuadrillas con sus familiares o personal permanente, conforme al derecho que le otorga el art. 5º de la Ley 13.020. Si con éstos no alcanzara a cubrir todas las plazas, completará la cuadrilla con personal del Sindicato de Oficios Varios-Actividades Rurales del lugar de producción.

Cuando los Sindicatos de Oficios Varios o Actividades Rurales del lugar asiento de la producción, no dispongan del personal suficiente para cubrir las necesidades de ocupación, los productores o contratistas quedarán facultados para contratarlos libremente.

En los lugares de producción que no existan organizaciones de oficios varios o de actividades rurales, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Trabajo de Familiares: Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquellos e integrar, total o parcialmente, los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo, el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente Resolución (Art. 5º, Ley 13.020). Para que sea dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para el empleador, un período continuado no menor de tres meses. (Art. 22º, Decreto 2.509, Reglamentario de la Ley 13 020).

Personal Libre de Contratación: Será libre para los empleadores la contratación del parvero, del maquinista y cocinero, no teniendo la necesidad de recurrir a los sindicatos para ello.

B — SALARIOS

Art. 11. — **Los salarios que se establecen son mínimos** y llevan ya incluída la parte correspondiente al sueldo anual complementario.

I — Ensilaje y emparve de pasto seco para explotación de granjas y tambos, ganadería y comercialización.

a) **Alfalfa, a silo, a guinche** (casa y comida):

Maquinista (Guadañador)	$	2,50 p/hectárea
Maquinista (Guadañador)	„	12,00 por día
Rastrillero	„	8,50 por día
Silero, pasto verde	„	17,00 por día
Ayudante silero	„	14,00 por día
Cargadores o alzadores	„	13,00 por día
Carreros o rastreros	„	13,00 por día
Amontonador	„	11,00 por día
Palanqueros	„	10,00 por día
Tirador de guinche	„	8,50 por día
Cocinero	„	12,00 por día

Caballerizo, Tabla:

Mayor de 18 años	„	8,50 por día
De 16 a 18 años	„	6,50 por día
Menor de 16 años	„	4,50 por día

b) **Pasto seco, emparve a guinche** (casa y comida):

Maquinista (Guadañador)	$	2,50 p/hectárea
Maquinista (Guadañador)	„	12,00 por día
Rastrillero	„	8,50 por día
Parvero	„	17,00 por día
Ayudante parvero	„	14,00 por día
Cargadores o alzadores	„	13,00 por día
Carreros o rastreros	„	13,00 por día
Amontonador	„	11,00 por día
Palanqueros	„	10,00 por día
Tirador de guinche	„	8,50 por día
Cocinero	„	12,00 por día

Caballerizo, Tabla:

Mayor de 18 años	„	8,50 por día
De 16 a 18 años	„	6,50 por día
Menor de 16 años	„	4,50 por día

c) **Pasto seco, emparve a horquilla** (casa y comida):

Maquinista (Guadañador)	„	2,50 p/hectárea
Maquinista (Guadañador)	„	12,00 por día
Rastrillero	„	8,50 por día
Parvero	„	17,00 por día
Ayudante Parvero	„	14,00 por día
Andamiero	„	15,00 por día
Carreros y rastreros	„	13,00 por día
Cargadores o alzadores	„	13,00 por día
Amontonador	„	11,00 por día
Cocinero	„	12,00 por día

Caballerizo, Tabla:

Mayor de 18 años	„	8,50 por día
De 16 a 18 años	„	6,50 por día
Menor de 16 años	„	4,50 por día

II — Enfarde de pasto seco, emparvado:

a) **Enfardeladora a motor** (casa y comida):

Embocador	$	0,04 ½ p/fardo
Arrimador de pasto	„	0,03 ½ p/fardo
Cortador	„	0,03 ½ p/fardo
Atador	„	0,03 ½ p/fardo
Estibador	„	0,03 ½ p/fardo
Hombreador a estiba	„	0,03 ½ p/fardo
Cocinero	„	13,00 por día

HABILITACION DEL PUERTO DE LA PLATA Y MAR DEL PLATA

Importación de Papa

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOL. 2.389 — Bs. As., 26|10|49.

Visto el presente Expediente número 140.477|49, en el que la Dirección de Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, solicita la habilitación de los puertos de La Plata y de Mar del Plata, para la importación de cuarenta y cuatro mil (44.000) y diez mil (10.000) bolsas de papas, respectivamente, de la variedad "Bintje", destinadas al consumo, invocando, en apoyo de su pedido, que las mismas serán distribuídas directamente a sus poblaciones, facilitando en tal sentido su adquisición a un precio económico, y CONSIDERANDO: Que aún cuando los puertos mencionados no se encuentran habilitados para la introducción de vegetales, procede hacer lugar al pedido formulado en atención a las causas invocadas, considerando, en lo que respecta a Mar del Plata, que no obstante encontrarse dentro de la zona semillera de la provincia, no podrá resultar, en este caso, un peligro la importación de la variedad "Bintje", dado que la misma no es utilizada como simiente en dicha zona; Que por otra parte, las partidas que se introduzcan por los citados puertos serán distribuídas directamente por intermedio de organismos oficiales, y teniendo en cuenta, además, que para su importación se cumplirán los requisitos reglamentarios en vigor; Por todo ello, atento a las informaciones producidas, el dictamen legal de fs. 6 y la facultad conferida por Decreto Nº 363, de fecha 10 de Enero de 1948,

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — **Habilitar el puerto de La Plata para la introducción de cuarenta y cuatro mil (44.000) bolsas de papas de la variedad "Bintje", para abastecer las necesidades del consumo, destinadas a la Dirección de Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.**

2º — **Habilitar el puerto de Mar del Plata para la importación de hasta diez mil (10.000) bolsas de papas de la misma variedad que la anterior e igualmente para consumo, destinadas a la Dirección de Abastecimiento nombrada en el apartado 1º o a la Dirección de Abastecimiento y Consumo dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, no pudiendo ser empleadas dichas partidas para la siembra.**

3º — Las importaciones de referencia estarán sujetas a los requisitos exigidos por la Ley Nº 4.084 y sus decretos reglamentarios, cuyo contralor ejercerá la Dirección General de Sanidad Vegetal.

4º — Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos vuelva a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Emery

Constitución del Equipo:

1 Embocador; 2 Arrimadores; 1 Cortador; 3 Atadores; 1 Estibador; 2 Hombreadores a estiba y 1 Cocinero.

b) **Enfardeladora a Malacate** (casa y comida):

Embocador	$	0,09 p/fardo
Cortador	„	0,07 p/fardo
Atador	„	0,07 p/fardo
Pasa - alambre	„	0,07 p/fardo
Estibador	„	0,07 p/fardo
Cocinero	„	12,00 por día

Es obligación de la cuadrilla, terminada la estiba, hacer el caballete correspondiente con pasto suelto, así como tapar con lona la estiba cuando el tiempo lo requiera.

III — Enfarde de pasto sin emparvar con enfardeladora a motor:

Maquinista (Guadañador)	$	0,03 ½ p/fardo
Maquinista (Guadañador)	„	12,00 por día
Rastrillero	„	0,03 ½ p/fardo
Rastrillero	„	3,50 por día
Amontonador - engavillador	„	0,03 ½ p/fardo
Cargador o alzador	„	0,03 ½ p/fardo
Chatero o rastrero	„	0,03 ½ p/fardo
Embocador	„	0,04 ½ p/fardo
Arrimador de pasto	„	0,03 ½ p/fardo
Cortador	„	0,03 ½ p/fardo
Atador	„	0,03 ½ p/fardo
Estibador	„	0,03 ½ p/fardo
Hombreador a estiba	„	0,03 ½ p/fardo
Cocinero	„	14,— por día

Caballerizo, Tabla:

Mayor de 18 años	$	8,50 por día
De 16 a 18 años	„	6,50 por día
Menor de 16 años	„	4,50 por día

Es obligación de la cuadrilla, terminada la estiba, hacer el caballete correspondiente con pasto suelto, así como tapar con lona la estiba cuando el tiempo lo requiera.

Constitución del Equipo:

1 Maquinista (Guadañador); 1 Rastrillero; 3 Amontonadores-engavilladores y cargador; 3 Chateros o Rastreros; 1 Embocador; 2 Arrimadores de pasto; 1 Cortador; 3 Atadores; 1 Estibador; 2 Hombreadores a estiba; 1 Cocinero y 1 Caballerizo.

IV — Máquinas Enfardeladoras con Recolector:

Maquinista o tractorista	$	1,70 p/hectárea
Más un adicional de	„	0,01 ½ p/fardo
Cada uno de los demás obreros que se ocupen de acuerdo a las necesidades indispensables de las máquinas	„	0,80 p/hectárea
Más un adicional de	„	0,01 ½ p/fardo
Cocinero	„	14,00 por día

V — Para cargadas de fardo (casa y comida):

La cuadrilla, cargando en pila	$	0,10 p/fardo
El mismo trabajo, pesando	„	0,12 p/fardo
La cuadrilla, cargando en rastrojo	„	0,12 p/fardo
El mismo trabajo, pesando	„	0,14 p/fardo
Ayudante camionero (pistín)	„	0,07 p/fardo

Art. 12. — Los jornales mencionados en los artículos anteriores son libres de cuartos, quedando sujeto el personal a las órdenes del patrón cuando por razones climáticas se comience la labor a media mañana o media tarde, debiendo ocuparse el personal en trabajos inherentes al pasto.

Art. 13. — Si la cuadrilla aceptara trabajar con casa y sin comida, el salario será aumentado en tres pesos ($ 3,00 m/n.) por cada uno de los componentes de la misma, incluído el aguinaldo, por día.

Art. 14. — Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos que no hayan realizado.

VI — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15. — Los diferendos que se susciten por la infracción a la aplicación de la presente Resolución no podrán dar lugar, en ningún caso, a la paralización de las tareas. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 17, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 239, de la ciudad de Santa Rosa, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 16. — SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO: En las retribuciones a jornal y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales, el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302/45.

Art. 17. — APORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS REMUNERACIONES: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el art. 48º del Decreto 33.302/45 (Ley 12.921) que asciende a un 0,385 (trescientas ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 18. — SANCIONES: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de $ 50,— a $ 500,— m/n. (cincuenta pesos m/n. a quinientos pesos m/n.), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 19. — Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones, serán substanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley Nº 11.570.

Art. 20. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Daniel E. Giorgis, Presidente; Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime; Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares: René P. Delpech, Juan José Billard.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509/48.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

REGISTRO DE CORREDORES DE CAMBIO

Circular Informativa Nº 97

Ref.: Cancelación de inscripción.

Con motivo del fallecimiento del señor Carlos Rosas, se ha cancelado su inscripción en el Registro de Corredores de Cambio bajo el número 104 (Circular Nº 1068, Cambios).

e.24/11-Nº 7.627 - v.24/11/49.

REGISTRO DE CORREDORES DE CAMBIO

Circular Informativa Nº 98

Ref.: Inscripción.

La nómina de los Corredores de Cambio, comunicada por Circular Nº 1068 (Cambios), del 31 de diciembre de 1948, ha sido ampliada con la inclusión del señor Enrique Bernhardt inscripto bajo el número 235.

e.24/11-Nº 7.628 - v.24/11/49.

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Lorenzo A. Bacigalupo con fecha 10 de noviembre de 1949, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 64.552, de v$n. 5.000, con cupón 6 —vto. 15 de setiembre de 1949— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946, Serie C.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Alberto Castro, Jefe de la División Administrativa. — Meliton J. Ivaldi, 2º Jefe de la División Administrativa.

e.24/11-Nº 4.820 - v.29/12/49.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de Zapatillas Vulcanizadas "Tamli", sita en DIRECTORIO 3133|41, propiedad de Setrak Tamlian e Hijos, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.23|11-Nº 4.716-v-28|11|49.

(Continúa en la Pág. 44)

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

Llámase a Licitación Pública Nº 8|50, para el día 25 de noviembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de alfalfa, avena, maíz y paja, para las necesidades del Ejército durante el año 1950, con destino a las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.14|11-Nº L-7.369-v.14|11|49
e.18|11-Nº L-7.369-v.18|11|49
e.21|11-Nº L-7.369 v.21|11|49
e.24|11-Nº L-7.369-v.24|11|49
e.25|11-Nº L-7.369-v.25|11|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 9|950, para el día 25 de noviembre de 1949, a las 10 horas, por la provisión de víveres secos: papas, verduras y frutas; carne, pan o galletas, para las necesidades del Ejército durante el año 1950, con destino a las Guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.14|11-Nº L-7.368-v.14|11|49
e.18|11-Nº L-7.368-v.18|11|49
e.21|11-Nº L-7.368-v.21|11|49
e.24|11-Nº L-7.368-v.24|11|49
e.25|11-Nº L-7.368-v.25|11|49

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 505, para el día 2 de Diciembre de 1949

Ciudad de Buenos Aires

Nº 505. — Hora: 10,45. — Provisión sobre vagón con destino a Paso de Los Libres (Corrientes), de 20 toneladas de sulfato de aluminio. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto de la oferta, si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio del legajo Nº 4.692 — $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|11-Nº L-7.631-v.29|11|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 9.020|49

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorios. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.-7.582-v.5|12|49

Expediente Nº 9.268|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorios en general. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Diciembre de 1949, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.-7.583-v.5|12|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

La licitación pública para construcción del edifico destinado a la agencia Saavedra, fijada para el 10 de marzo último, ha sido prorrogada para el 3 de enero de 1950, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100.— cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal).

e.17, 19, 22, 24, 26, 28, 30|11, 1º, 3, 5, 7, 10, 12, 14, 16, 19, 20, 22, 26, 28|12-Nº L.-3.469-v.28|12|49

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal San Juan, cuya apertura se efectuará el día 4 de enero próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 200.— moneda nacional c/juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º Piso, local 252 (Capital Federal).
e.24, 26, 28, 29, 30|11, 1º, 3, 5, 7, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 24, 26|12-Nº L-7.625-v.27|12|49

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio, con destino a la sucursal Oberá (Misiones), cuya apertura se efectuará el día 17 de enero próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100.— m/n. c/juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).
e.24, 26, 28, 29, 30|11, 1º, 3, 5, 7, 10, 12, 15, 17, 20, 23, 26, 29|12|49. 4, 7|1-Nº L-7.626-v.10|1|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 694

Expte. Nº 11.017|49

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 11.00 horas, para adjudicar la provisión de un alternador de 60 KVA y dos transformadores, destinados a la usina hidroeléctrica de la Hostería Futalaufquén en el Parque Nacional Los Alerces.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, Bs. As., en el día y hora indicados. Pliegos: sin cargo. Retirar en Santa Fe Nº 690, Ciudad. Depósito de garantía: uno (1 o|o) por ciento sobre el total ofertado. — Raúl R. Gordillo - Jefe Oficina de Suministros.
e.24|11-Nº L-7.650-v.29|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 263.630-49, llama a Licitación Pública (Nº 42), para el día 6 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la confección e impresión de doce mil (12.000) ejemplares del Boletín de la Direccin de Algodón, solicitados por la misma, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.
e.24|11-Nº L-7.629-v.5|12|49

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 349|49: a las 10 horas. — Ablandador a zeolita para regenerar con sal común.

L. P. 350|49: a las 10,15 horas. Calentador para fuel oil.

L. P. 351|49: a las 10,30 horas. Tanque para aire acondicionado.

L. P. 352|49: a las 10.45 horas: Electrobombas centrífugas.

L. P. 353|49: a las 11 horas. — Hierro redondo para hormigón armado.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.24|11-Nº L-7.632-v.2|12|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 4.349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1949, a las diez y seis horas, para la provisión de impresos, papeles en blanco, carpetas, carnets y formularios continuos, sistema "fan-fold". Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4349, Callao 114|28, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el secretario general de la institución, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la oficina de "Compras" 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — El Secretario General. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.
e.24|11-Nº L-7.639-v.5|12|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 126

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|11|49, para resolver con destino a la Esc. Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas, la adquisición de muebles. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día cinco de Diciembre de 1949, a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.24|11-Nº L-7.581-v.5|12|49

Licitación Pública Nº 125

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 24|11|49, para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: equipos proyectores cinematográficos, sonoros, para ambas corrientes y corriente alternada, paso de 16 mm.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Cinco de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.24|11-Nº L-7.530-v.5|12|49.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitacion Pública Nº 433, para el día 2 de diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de matrices para linotipos de las series Electra, Bodoni, De Vinne y Century, depósitos para intertype, moldes para intertype, molde hueco para linotipo, cargadores automáticos y cajitas para matrices de contracajas con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant - Director General de Administración.
e.22|11-Nº L-7.585-v.2|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 425, para el día 28 de Noviembre próximo a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel obra 1ra., cartulina opalina, cartulina offset sueca, cartulina offset cromo, cartulina offset satinada y resmas de papel obra satinado, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta, dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.
e.17|11-Nº L-7.489-v.28|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 321, para el día 25 de noviembre próximo a las 17 horas, con el objeto de contratar las instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y calefacción, en el nuevo local de imprenta en la calle Bartolomé Mitre 3734|36|38 dependiente de la Dirección de Editorial e Imprenta de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant Director General de Administración.
e.15|11-Nº L-7.421-v.25|11|49

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 176, para el 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.22|11-Nº L-7.567-v.9|12|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 12|49

Expediente Nº 28.265|49

Llámase a Licitación Pública para el día 23 del mes de Diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Pabellón Comercios", a levantarse en el Barrio "María Eva Duarte de Perón" de la Ciudad de San Juan.

Presupuesto Oficial, m$n. 557.225.15. Precio del Pliego de Condiciones y Especificaciones, m$n 100.—.

Las propuestas deberán ser acompañadas del Depósito de Garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1% sobre el presupuesto Oficial).

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 15 de Noviembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.
e.21|11-Nº L-7.531-v.7|12|49

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

Secretaría Electoral

Llámase a licitación pública para el día dos (2) de Diciembre del año en curso, a las diez (10) horas, para la impresión del Padrón Electoral del Distrito Electoral de San Luis, de acuerdo a lo que determinan las leyes 11.387 y 13.010 y de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que pueden obtenerse en la Secretaría Electoral, calle San Martín Nº 1084.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día y hora indicados, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — San Luis, Octubre 27 de 1949. — Carlos Juan Rodríguez Saa, Secretario Electoral.
e.22|11-Nº L-7.482-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 11|49
(Expedientes Nros. 27.257|49, 27.258|49, 27.259|49 y 27.260|49)

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º — Municipalidad de Caucete, a levantarse en Villa Colón —Departamento Caucete— San Juan. Presupuesto m$n. 1.635.282,20. Precio del pliego de condiciones m$n. 120.

2º — Escuela "Juana Cardozo Aberastain", a levantarse en el Departamento Rawson, Distrito "Medaño de Oro". Presupuesto m$n. 801.132,00. Precio del pliego de condiciones m$n. 90.

3º — Escuela "Procesa Sarmiento de Lenoir", a construirse en calle Hipólito Yrigoyen s|n. Distrito Las Chacritas, Departamento 9 de Julio. Presupuesto: m$n. 521.893,50. Precio del pliego de condiciones m$n. 90.

4º — Comisaría y Registro Civil, a levantarse en Villa Colón, Departamento Caucete, San Juan. Presupuesto: m$n. 935.436,55. Precio del pliego de condiciones: m$n. 120.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas, acompañando a las mismas el depósito de garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1 % sobre el Presupuesto Oficial).

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de noviembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.
e.19|11-Nº L-7.512-v.6|12|49.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

SECRETARIA DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 200|49 para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 9.00 horas para:

a) La constitución de una Sociedad Anónima Mixta destinada a la industrialización del cromo y sus derivados directos e indirectos, en la República Argentina, sobre la base de los bienes inmuebles e instalaciones industriales existentes en la Provincia de Córdoba.

b) Y|o alternativamente, la contratación de una dirección técnica con el mismo objeto.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Secretaría de Industrias Químicas, 4º piso, Oficina 434 (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.21|11-Nº L-7.526-v.7|12|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO. — A. E. L. TALLER DE REPARACIONES "COMODORO RIVADAVIA". — GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. C. RIVADAVIA. — KM. 11.

Llámase a Licitación Pública Nº 105|49, para el día 25 de noviembre de 1949, a la hora 10.00, para la provisión de 800, 1.200 ó 1.500 cinturones de suela sin bandoleras y con tahalí (para suboficial). Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires Noviembre de 1949. — Juan Cabailhon - Tte. Cnel. de Int. - Jefe Dep. Adm.
e.14|11-Nº L-7.365-v.24|11|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 148|49, cuarto llamado, para el 3 de Diciembre de 1949, a las 9,40 horas, para la provisión de: papel Kraft y papel crepé. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 8 a 11 horas). — El Director General.
e.23|11-Nº L.-7.616-v.3|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 238|49, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas, para la provisión de rectificación de juegos de cilindros. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas). — El Director General.
e.23|11-Nº L.-7.617-v.3|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 237|49 para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9,40 horas, para la provisión de: artículos de bazar, limpieza y menaje, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. El Director General.
e.19|11-Nº L-7.524-v.30|11|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 217|49 Bis, para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas, para la reparación de automotores, con destino a esta Dirección General. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-7.440-v.26|11|49

División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.033|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de ladrillos refractarios.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.15|11-Nº L-7.416-v.30|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.034|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, para la venta de escoria de plomo.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.15|11-Nº L-7.417-v.30|11|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para la provisión de cuellos duros, ambos pijamas de verano, ambos pijamas de invierno, camisas color arena de poplín, camisas color verde oliva de poplín, corbatas color negro, toallas de mano.
Apertura de las propuestas el día 15 de diciembre de 1949, a las 16 horas.
Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.
e.22|11-Nº L-7.540-v.2|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 17, el para la provisión de capas impermeables para suboficiales.
Apertura de propuestas el día 13 de diciembre de 1949, a las 16 horas.
Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.
e.22|11-Nº L-7.541-v.2|12|49.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 17, el 25 de noviembre de 1949 a las 9 horas, para proveer durante 1950, los siguientes artículos: papas, batatas y verduras frescas varias; carnes diversas (excepto vacuna), embutidos y fiambres; pollos, gallinas y huevos; frutas frescas y víveres secos en general.
Retirar pliegos de condiciones en el servicio de Intendencia: Luis M. Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico, presidente de la Comisión de Compras.
e.22|11-Nº L-7.570-v.26|11|49

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 1|50

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de vestuario y equipo, con destino a los cadetes del Instituto.
Apertura de propuestas: 26 de noviembre de 1949 — Hora 10,30, en este Instituto.
Dirección postal: San Lorenzo 1100, San Martín, F.C.N.B.M.
Dirección Telefónica: 755-0635 y 758-1440.
Horario para informes y verificación de muestras: 8 a 12 horas, días hábiles. Juan José Polero, Coronel, Director.
e.14|11-Nº L. 7.413-v.24|11|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 10|950 para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, por la provisión de leña, para las necesidades del Ejército, con destino a las Guarniciones de Buenos Aires. Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso. (División Adquisiciones).
e.16, 18, 21, 23|11-Nº L-7.432-v.24|11|49

Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 507
para el día 6 de Diciembre de 1949
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 507 - Hora: 10,45 - Provisión sobre vagón de muebles de madera y tapizados. Depósito de garantía de licitación 1 por ciento del monto de la oferta, si excede de m$n. 10.000. Precio del Legajo número 4.685, $ 19,40 m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.
e.23|11-Nº L.-7.620-v.28|11|49

Licitación Pública Nº 1
IV Reunión Panamericana de Consulta Sobre Cartografía

Llámase a licitación pública Nº 1, cuya apertura se realizará el día 5 de diciembre de 1949, a las 10 horas, por la impresión y confección de la "Memoria de la IV Reunión Panamericana de Consulta Sobre Cartografía". Para pliego de condiciones e informes, dirigirse al Subcomité de Finanzas, calle Cabildo Nº 381, ciudad, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Presidente Del Subcomité de Finanzas.
e.23|11-Nº L-7.625-v.3|12|49.

Ministerio de Aeronáutica

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 25 (Veinticinco) de noviembre de 1949 para la provisión, durante el año 1950, a la Guarnición Aérea Córdoba de los siguientes elementos:
Licitación Pública Nº 1|49: Carne y subproductos 8,30 horas.
Licitación Pública Nº 2|49: Pan y|o galleta 8,45 horas.
Licitación Pública Nº 3|49: Leche y derivados 9,00 horas.
Licitación Pública Nº 4|49: Verduras y Frutas 9,15 horas.
Licitación Pública Nº 5|49: Víveres Secos 9,30 horas.
Licitación Pública Nº 6|49: Leña 9,45 horas.
Licitación Pública Nº 7|49: Pescado 10,00 horas.
Licitación Pública Nº 8|49: Pastas y Postres 10,15 horas.
Licitación Pública Nº 9|49: Productos de granja 10,30 horas.
Licitación Pública Nº 10|49: Lavado de ropa 10,45 horas.
Para pliegos de condiciones, informes y presentar propuestas dirigirse diariamente de 7.30 a 13 horas al Comando de Institutos Aeronáuticos Militares; Camino a San Roque Km. 6 ½. — Samuel Guaycochea, Brigadier, Presidente Junta Licitación.
e.5|11-Nº L. 7.235 - v.5|11|49.
e.8|11-Nº L. 7.235 - v.24|11|49.

II. BRIGADA
BASE AEREA MILITAR
"GENERAL URQUIZA"

Llámase a licitación pública para el 29 de noviembre de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº 77|49, a las 9.30 horas. Uniformes en general y vestuario.
Licitación Pública Nº 78|49, a las 9.45 horas. Zapatos, borceguíes, guantes de cuero, zapatillas y zapatos de goma para lluvia; que, se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibíades E A. Biffi - Capitán de Intendencia - Secretario.
e.10|11-Nº L-7.290-v.28|11|49

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.
El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en las oficinas de Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 6 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el Departamento de Administración de la dirección citada, con la presencia de funcionarios de esta Dirección y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.
e.19|11-Nº L-7.525-v.30|11|49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de repuestos para máquinas despuntadoras según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.
e.18|11-Nº L-7.486-v.29|11|49

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el puerto Ramallo (Unidad III), Delegación San Pedro.
Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, San Martín 680, San Pedro, donde se entregará a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.
contengan las propuestas, se realizará el día 12 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el Departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli - Jefe Departamento de Administración.
e.17|11-Nº L-7.468-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín Oficial de Informaciones para Productores, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.
e.14|11-Nº L-7.411-v-24|11|49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de noviembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.
e.14|11-Nº L. 7.412-v.24|11|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de café, té y yerba mate.
(Expediente Nº 8.605|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital.
e.22|11-Nº L-7.543-v.2|12|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de pan, masitas secas y medias lunas.
(Expediente Nº 9.078|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital.
e.22|11-Nº L-7.544-v.2|12|49.

Llámase a licitación pública para provisión de viruta, aserrín, listones y cajones.
(Expediente Nº 8.617|49-. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10.10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital.
e.22|11-Nº L-7.545-v.2|12|49.

Expte. Nº 8.953|49

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de electricidad.
La apertura de las propuestas, se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|11-Nº L-7.515-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.036|49

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a granel, durante el año 1950.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10,10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|11-Nº L-7.516-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.039|49

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10,20 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|11-Nº L-7.517-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.021|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina, papel diario, etc.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1949 a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|11-Nº L-7.521-v.7|12|49

Postérgase la licitación pública para la provisión e instalación de edificios prefabricados (Expediente Nº 7.653|49) cuya realización habíase fijado para el día 2 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|11-Nº L-7.396-v.26|11|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 29. Barrio "Curapaligüe"; 28 de noviembre de 1949, a las 14.30 horas. Presupuesto oficial: m$n. 472.500,00.

Llámase a licitación pública, para el día y hora precedentemente indicados, para la provisión de materiales cerámicos (azulejos, baldosas, tejas planas y tejas curvas), con destino al Barrio "Curapaligüe", sito en las calles Quirno Costa y Curapaligüe, de esta Capital Federal.

Los pliegos de condiciones se entregarán, sin cargo, en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones, San Juan 250, Capital Federal, de lunes a viernes, de 11.30 a 15.30, sábados de 9 a 11.

La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicados, en San Juan 250, Capital Federal. — El Gerente General.

e.15|11-Nº L-7.420-v.25|11|49

Licitación Pública Nº 30 - Barrio "17 de Octubre". 2 de Diciembre de 1949, a las 15 horas. — Presupuesto oficial: m$n. 2.090.000.—

Llámase a licitación pública para el día y hora precedentemente indicados, para la provisión de materiales cerámicos (azulejos, baldosas, tejas planas y tejas curvas), con destino al Barrio "17 de Octubre", sito en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, altura kilómetro 22,5 de la Avenida General Paz. La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones, San Juan 250, Capital Federal, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones, sin cargo, de lunes a viernes, de 11,30 a 15,30; sábados de 9 a 11. — El Gerente General.

e.16|11-Nº L-7.436-v.2|12|49

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, durante el año 1950, de las siguientes máquinas para los talleres de la Institución: una aserradora, una cepilladora o limadora de metales, una pulidora, un cilindro para hojalatero, un equipo neumático para pintura y un furlón doble para mármoles, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 6 de diciembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.22|11-Nº L-7.565-v.2|12|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, durante el año 1950, de diversos artículos de limpieza, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 15 a 19 y 15 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.16|11-Nº L-7.434-v.26|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de manteca y leche durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 25 de noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.

e.14|11-Nº L-7.366-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de té y café durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 25 de noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.

e.14|11-Nº L-7.367-v.24|11|49

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949 a las 14 horas, para la construcción de caminos interiores en la colonia "Balcarce" (estación Balcarce, F.C.N.G.R., Provincia de Buenos Aires). La documentación de la licitación puede consultarse en Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal y en las sucursales Balcarce, Mar del Plata y Necochea. Los pliegos de condiciones, que se entregarán gratuitamente, deben retirarse en Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.16|11-Nº L-7.435-v.26|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el 2 de diciembre, a las 15, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — El Gerente.

e.9|11-Nº L-7.303.-v.26|11|49

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 1º de Diciembre de 1949, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1949, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "F" v$n. 2.448.100. — Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de Diciembre de 1949 hasta el 14 de Enero de 1950, inclusive. El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949.

e.17|11-Nº L-7.472-v.1º|12|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.413 hasta 12 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Cañerías y accesorios en general p|instalaciones sanitarias (caños y anillos de F.F.P., codos cortos, curvas, piletas de patio, ramales, sombreretes, depósitos para inodoros, interceptores de grasa, marcos y tapas de hierro estriado y de hº maleable, etc.). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|11-Nº L-7.441-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.275 hasta 2 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Uniformes p|ordenanzas, choferes y serenos, p|temporada verano, zapatos (box-calf), botines de seguridad c|puntera de acero y Patria, sacos de cuero de carnero y sacos confeccionados en cuero curtido al cromo, guantes p|oxigenista y polainas p|soldadores, capas impermeables, botas caña corta en vaqueta, de goma media caña y de cuero descarne, cuellos, camisas, corbatas, trajes de fajina, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|11-Nº L-7.442 v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.336 hasta 5 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Bolsas de aseo de lona y elásticos p|cuchetas de embarcaciones. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|11-Nº L-7.443-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.344 hasta 30 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: Letreros de bronce cromado brillante. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|11-Nº L-7.444-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.390 hasta 9 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Frazadas y mantas de lana, sábanas y fundas de uso doméstico. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|11-Nº L-7.445-v.26|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.636 hasta 3 diciembre 1949, 11 horas, provisión: material eléctrico p|instalación (caño de acero esmaltado negro, conectores metálicos, boquillas y pipetas, grapas chatas, tuercas de hº, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|11.-Nº L-7.308.-v.26|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.634 hasta 10 diciembre 1949, 11 horas, provisión: material eléctrico p|instalación (llaves a cuchilla, rotativa, giratoria y a palanquita, interruptores, tomacorrientes, fichas bipolar y triples, receptáculos, portalámparas, arandelas y prensa hilos de porcelana, aisladores, cartuchos y tapones fusibles, pulsadores, lámparas, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|11.-Nº L-7.307.-v.26|11|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 33.838-LP-1949

Dos máquinas impresoras tipo "Off-Set" y una cosedora a hilo vegetal. — Pliego: Ofic. de Compras. — Apert.: 9 Enero 1950, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.

e.23|11-Nº L.-7.579-v.3|12|49

Licitación Pública

Piezas especiales de bronce, Expte.: 33.184-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 10 enero 1950 a las 10.15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dr. Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.

e.22|11-Nº L-7.534-v.2|12|49

Licitación Pública

Electrobombas para pozo profundo, transformador, tableros de baja tensión y medidores Venturi, Expte. 6.524 LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.

e.17|11-Nº L-7.423-v.28|11|49.

Licitación Pública

Azulejos, artículos y artefactos sanitarios. Expte.: 32.081-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 Diciembre 1949 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.

e.15|11-Nº L-7.382-v.25|11|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Morrison, de Morrison hacia Bell Ville, $ 102.808,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de Diciembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.23|11-Nº L.-7.623-v.28|11|49

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Diego de Rojas hacia Maquinista Gallini, pesos 70.181,05. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.23|11-Nº L.-7.624-v.28|11|49

Se advierte a los interesados que ha sido dejada sin efecto la licitación pública fijada para el día 10 de Diciembre próximo, a las 10,30 horas, para encomendar la ejecución de las obras de Gral. Acha a Caranchos y cruce por Gral. Acha.

e.23|11-Nº L.-7.621-v.28|11|49

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Banderaló, $ 38.783,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.23|11-Nº L.-7.622-v.28|11|49

Licitación pública para el transporte de materiales y alquiler de camiones, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 54.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.21|11-Nº L-7.534-v.1º|12|49

Licitación pública de las obras del camino Allen a puente s|río Neuquén, Alt. I, $ 3.931.813,90 y Alt. II, $ 3.676.615,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.19|11-Nº L-7.523-v.6|12|49.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 400 000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.18|11-Nº L-7.485-v.29|11|49

Licitación pública para la adquisición de materiales para empaquetaduras y juntas y para fabricación de retenes de grasa, $ 42.500. Presentación propuestas: 28 de Noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16|11-Nº L-7.438-v.26|11|49

Licitación pública para la adquisición de cuchillas y bulones para palas y motopalas, de existencia en plaza o a importar, $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de diciembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.14|11-Nº L-7.414-v.30|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Corrientes en Paso López y accesos, en el tramo Empalme Ruta 120 - Perugorría, $ 5.043.609,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.14|11-Nº L-7.415-v.30|11|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Se hace saber que el llamado a Licitación Pública Nº 167-E para la construcción del edificio escolar Nº 142 de Balnearia, Provincia de Córdoba, anunciado para el día 26 de noviembre del corriente año, ha sido postergado hasta el 10 de diciembre próximo a las 10 horas.

e.22|11-Nº L-7.536-v.2|12|49.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Licitación para el proyecto e instalación del Sistema de Telecomunicaciones del Aeropuerto "Ministro Pistarini"

La fecha de apertura de propuestas, que se fijó para el 9 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, ha sido postergada hasta el 7 de Febrero de 1950, a las 10 horas.

e.22|11-Nº L-7.537-v.9|12|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 693

Exp. 9202, 9203, 9204, 9205, 9206, 9207 y 9208|49

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 12,00 horas para adjudicar la construcción de siete (7) Escuelas y Obras complementarias en el Territorio Nacional del Chubut, a saber:

Escuela	Presupuesto
Nº 17 — Cholila	$ 178.725,60
„ 31 — El Maitén	„ 411.832,05
„ 33 — Los Cipreses	„ 176.635,60
„ 54 — Esquel	„ 368.144.70
„ 80 — El Mosquito (Arroyo)	„ 320.524,24
„ 81 — El Hoyo	„ 394.282,62
„ 96 — Río Percey	„ 178.725,60

Presupuesto Total: $ 2.028.870,41 m|n.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, Ciudad, en el día y hora indicados. Pliegos: pedad, Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Chubut, Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Chubut y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche, $ 25,00 retirar en: Santa Fe 690 Ciudad.

Depósito de garantía: uno (1%) por ciento sobre presupuesto oficial por Escuela o escuelas. Límite de cada obra durante el corriente año: $ 140.000,00 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios enunciados.

Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.7|11-Nº L.7.245 - v.24|11|49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 83
Expte. Nº 131.264|49

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre, a las 10.30 horas, para la construcción de un molino a bolas revestido de granito con su zaranda respectiva.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.22|11-Nº L-7.568-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 74
Expediente Nº 160.527|49

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre próximo, a las 15,30 horas, para la construcción de tres (3) pozos surgentes de una profundidad de 110 a 130 mts. y un diámetro de 101,6 mm. (4''), caños de acero, sin costura, junturas enchufadas, para proveer de agua a la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales (Tucumán). El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.17|49-Nº L-7.471-v.28|11|49

Expediente Nº 5.984|49
Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre próximo, a las 16,30 horas, para la adquisición de papeles, tintas para imprenta, aceite de lino y trapos para limpieza de máquinas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.7|11-Nº L-7.269-v.25|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 127.837-49, llama a licitación pública (Nº 40) para el día 3 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la impresión y confección de doce mil (12.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas", solicitados por la Dirección de la Propiedad Industrial, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.22|11-Nº L-7.481-v.2|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 29.326|49, llama a Licitación Pública (Nº 38) para el día 2 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la venta de 385 cubiertas y 1.766 cámaras, pertenecientes a la Dirección de Abastecimiento cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.21|11-Nº L-7.466-v.1º|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 140.762|49, llama a licitación pública (Nº 39) para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de maderas de pino nacional, tablas, listones, tirantes de incienso, lapacho, etc., solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.14|11-Nº L-7.345-v.24|11|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 345|49, para el día 3 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios. Régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|47" la construcción de las Obras Civiles de la Central Hidroeléctrica "Río Corral..o" (Provincia de Salta) Obras de Toma, desareno y conducción, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 13.410.000 (trece millones cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional) con un plazo de construcción de treinta (30) meses, en un todo de acuerdo a la documentación, que podrá ser adquirida en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.9|11-Nº L-7.314-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 360|49 (2º llamado), para el día 23 de Noviembre de 1949, a las 14,00 horas, para la provisión de chapas de Hard-Board o similar.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.19|11-Nº L-7.513-v.24|11|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 364|49 (2º llamado) para el día 22 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, para la provisión de un equipo de soldadura eléctrica.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.19|11-Nº L-7.514-v.24|11|49.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 1.365). Cañería de acero y galvanizada para conducción de gas.

Diciembre 12, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.366). Cañería de acero para conducción de gas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23|11-Nº L-7.580-v.10|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.361 para el día 12 de diciembre a las 10, para la adquisición de automotores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22|11-Nº L-7.538-v.9|12|49.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de materiales y contratación de las siguientes obras:

Diciembre 5, a las 10 horas (Pliego Nº 1.362) Uniformes, camisas y quepis.

Diciembre 5, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.363) Montaje, ajuste y puesta en marcha de una planta para producir butane aire en la Ciudad de Santiago del Estero.

Diciembre 6, a las 10 horas (Pliego Nº 1.364) Construcción planta de almacenaje y distribución de cilindros para gas envasado en la Ciudad de Santa Fe.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22|11-Nº L-7.539-v.2|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.360 para el día 1º de Diciembre, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas para talleres. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17|11-Nº L-7.473-v.28|11|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Viamonte 783

3|12|49 Mangueras de inyección (9208) 12,30 hs.

e.23|11-Nº L-7.618-v.3|12|49

Viamonte 783 (4º piso)
Licitaciones Públicas

29|11|49: Esqueletos madera (9.181) 13,30 horas.

e.22|11-Nº L-7.559-v.26|11|49

2|12|49: Válvulas (9.179) 12 horas; 5|12|49: Heladeras eléctricas (9.187) 12.15 horas; 2|12|49: Tractores (9.188) 12.30 horas; 2|12|49: Material Eléctrico (9.199) 9.15 horas.

e.22|11-Nº L-7.560-v.2|12|49

Prorrógase la fecha de la licitación pública 8.747, hasta el día 19 de diciembre de 1949 a las 9.30 horas. — Guillermo Lanusse, Jefe Licitaciones.

e.22|11-Nº L-7.562-v.2|12|49

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública 8.718 para el 30 de Diciembre de 1949, a las 9 horas. — Guillermo Lanusse, Jefe Licitaciones.

e.21|11-Nº L-7.533-v.25|11|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, para la provisión de ventiladores (Pliego Nº 9.186). — Jefe Licitaciones.

e.19|11-Nº L-7.511-v.30|11|49.

R. S. Peña 777 - Licitaciones Públicas

Licitaciones públicas: 1|12|49: Acc. de goma (9.156), 12 hs.; soda Solvay (9.155), 12,30 hs.; acc. de goma (9.139), 11,30 hs. — 2|12|49: Camiones volcadores (9.154), 11,30 hs. — Jefe Servicio Comercial.

e.14|11-Nº L-7.379-v.24|11|49

Avisa que la entrega de ofertas para licitaciones públicas y privadas y presupuestos de Compras Menores, deberá efectuarse en la calle VIAMONTE 783 (4º piso) donde también se procederá a la apertura de las licitaciones, a partir del día 9 del corriente mes.

e.9|11-Nº L. 7.331-v.26|11|49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 38|49 para el día 3 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: 250.000 ladrillos de cal de primera. Informes y pliegos: Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.14|11-Nº L-7.370-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la provisión de: Puertas, ventanas y artefactos sanitarios L. P. 39|49, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Cubiertas para automóviles y camiones, L. P. 40|49, para el día 7 de diciembre de 1949, a las 11 horas. — El Contador General.

e.19|11-Nº L-7.509-v.30|11|49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas número 51 "Máquinas p|taller, engrasador, rectificadora de cilindros, etc.", apertura 12 de diciembre a las 10 hs. y Nº 52: "Accesorios eléctricos p|montaje de la estación de alta tensión p|Usina Diesel y subestación de transformación", apertura: 12 de diciembre a las 10.10 hs. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.22|11-Nº L-7.569-v.2|12|49

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA COMERCIAL

Llámase a licitación Pública hasta el día 30 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, para adjudicar la provisión de 3 básculas para 30.000 kilos cada una para el pesaje de camiones con plataforma de madera dura de 12 x 2.80 mts. con aparato marcador y su colocación (2 en territorio de Misiones —Carupá Apóstoles y la restante en Ituzaingó, Corrientes).

1 báscula para pesaje de bolsas, para 1.500 kilos embalada y puesta sobre vagón Buenos Aires.

El acto de apertura se efectuará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Cancbada, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán las ofertas.

Para consultas y retiro, bases y condiciones, sin cargo, dirigirse a la Dirección mencionada, todos los días de 7.30 a 12 horas.

e.21|11-Nº L-7.532-v.1º|12|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 192, para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de limpieza, instrumental científico y muebles y artefactos para oficina, con destino a distintas Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1950. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Edgardo Virgilio Muschietti, Subdirector General de Administración.

e.23|11-Nº L-7.578-v.3|12|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre de 1949 a las 9 para la provisión de 2 ambulancias nuevas, completamente equipadas, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|11-Nº L-7.535-v.2|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de: Animales para experimentación, a varios establecimientos de la Capital Federal y al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|11-Nº L-7.505-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1949 a las 10,45, para la provisión de: Forrajes y alimentos para animales, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|11-Nº L-7.506-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de: Pan, galleta y factura, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|11-Nº L-7.507-v.7|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1949 a las 10,55, para la provisión de: Fideos y harinas, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.508-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949 a las 12.45 para el servicio de lavado y planchado de ropa al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Capital Federal, durante el 1er. semestre del año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración

e.18|11-Nº L-7.429-v.29|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949 a las 12.30 para el servicio de lavado y planchado de ropa al Hogar Saturnino E. Unzué, Mar del Plata, F. C. N. G. R., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|11-Nº L-7.430-v.29|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de verduras a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración

e.17|11-Nº L-7.475-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de frutas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L-7.476-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13, para la provisión de carnes y extras, fideos y harinas, verduras, aves y huevos, papas, leche y manteca, pan y frutas, al Hogar-Escuela "Presidente Perón", Santiago del Estero F.C.N.G.B. M., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.371 v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 12,45, para la provisión de pescado a los establecimientos situados en la Capital Fe-

deral y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.372-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10, para la provisión de carne vacuna, carne ovina, carne porcina, y extras de carnes, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.374-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,15, para la provisión de papas para consumo y semillas de papas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.375-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13,15, para la provisión de aves y huevos a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.376-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 12,15, para la provisión de harina de trigo, levadura de cereales, sal gruesa y óleo margarina, al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Cap. Fed., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.377-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 13,15, para la provisión de hielo, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.378-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,30, para la provisión de leche, manteca y crema, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.381-v.30|11|49

Llámase a licitación pública, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 12.15, por el servicio de Lavado y Planchado de Ropa, de los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.10|11-Nº L-7.332-v.28|11|49

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de almacén, durante el año 1950, a los establecimientos ubicados en la Capital Federal, Prov. de Buenos Aires, Entre Ríos y Santiago del Estero, cuya apertura tendrá lugar el 29 de noviembre de 1949 a las 12.15. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.8|11-Nº L-7.276-v.25|11|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. D. 11.489|49
Licitación Pública Nº 59

Se llama a Licitación Pública Nº 59, hasta las 9 horas del día 9 de Diciembre de 1949, para la provisión de limas planas bastardas, limas planas corte medio, limas planas corte fino, limas medias cañas bastardas, limas cuadradas bastardas, limas cuadradas corte fino, etc., etc., de distintas medidas, destinadas al equipamiento de los establecimientos educacionales dependientes de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas, en la Dirección de Administración (División Compras), calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas (días hábiles), excepto sábados, que será de 8,30 a 13 en el corriente mes de Noviembre. En el mes de Diciembre de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Carlos A. Bengolea - División Compras - Jefe.
e.16|11-Nº L-7.437-v.24|11|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Licitaciones Públicas

14 Diciembre 1949, 9.30 horas, aceros especiales, OC, 17|49 Ax. 13.
14 Diciembre 1949, 11.30 horas, motobombas y bombas, OC. 50|49 Ax. 8.
15 Diciembre 1949, 9 horas, cueros varios, correas de cuero, etc. OC. 29|49 Ax. 7.
15 Diciembre 1949, 10.30 horas, Papel tapas, OC. 47|49 Ax. 23.
16 Diciembre 1949, 9 horas, ladrillos refractarios, OC. 6|49 Ax. 14.
19 Diciembre 1949, 10.30 horas, lona de cáñamo, OC. 16|49 Ax. 7.
19 Diciembre 1949, 11 horas, bulones para riel, OC. 48|49 Ax. 3.
20 Diciembre 1949, 10 horas, clavos de vía OC. 48|49 Ax. 1.
24 Enero 1950, 11 horas, planta productora de oxígeno, OC. 65|49 Ax 2.
Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.
e.22|11-Nº L-7.542-v.9|12|49.

Licitaciones Públicas

30 Noviembre 1949, 15,30 hs.: Acero en barras redondas, O.C. 3|49 Ax. 42.
5 Diciembre 1949, 9,00 hs.: Caños y accesorios de hierro galvanizado para s|agua, O.C. 12|48 Ax. 26.
13 Diciembre 1949, 9,30 hs.: Mechas y boquillas para alumbrado, O.C. 13|49 Ax. 4.
13 Diciembre 1949, 11,00 hs.: Cartón, cartulina, etc., O.C. 47|49 Ax. 25.
14 Diciembre 1949, 10,30 hs.. Alambres de latón, cobre y hierro, O.C. 56|49, Ax. 5.
15 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Pólvora, mechas y fulminantes, O.C. 21|49 Ax. 2.
15 Diciembre 1949, 11,00 hs.: Fieltros de lana, O.C. 32|49 Ax. 6.
16 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Compresores de aire, O.C. 62|49 Ax. 4
19 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Guinche autopropulsión p|vía, O.C. 43|49 Ax. 2.
21 Diciembre 1949, 10,00 hs. Chapas tipo "Celotex", O.C. 20|49 Ax. 5.
21 Diciembre 1949, 10,30 hs.: Repuesto máq. perforadora, O.C. 12|48 Ax. 51.
23 Diciembre 1949, 10,30 hs.: Artefactos p|alumbrado de coches, O.C. 32|49 Ax. 2.
Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.
e.17|11-Nº L-7.470-v.28|11|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 16/49

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16,30 horas. con el objeto de resolver la adquisición de materiales de construcción.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas, sábado de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.17|11-Nº L-7.402-v.28|11|49

Expediente D. 17/949

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de colchones, almohadas y ropa para cama.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas. sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.17|11-Nº L-7.403-v.28|11|49

Expediente D. 21/49

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de armamentos y elementos de limpieza para los mismos.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.17|11-Nº L-7.404-v.28|11|49

Expediente D. 9/949

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: un camión volcador de 6 toneladas aproximadamente, con rueda de auxilio y herramientas, una camioneta rural con rueda de auxilio y herramientas.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.17|11-Nº L-7.405-v.28|11|49

Expediente: D. 31|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: Una Central Telefónica, completa, con 40 aparatos.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 horas a 17.45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.15|11-Nº L-7.384-v.25|11|49

Expediente: D. 8|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: Una heladera tipo comercial, con cuatro puertas (para carnicería), corriente alternada y dos heladeras de 5 ½ pies, aproximadamente, corriente alternada.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Direc. General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11,15 a 17,45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.15|11-Nº L-7.385-v.25|11|49

Expediente: D. 10|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: dos cocinas de hierro fundido de 4m.50x2m.x0.80 de alto, c|4 hornallas, 2 hornos, para leña (las hornallas deben adaptarse para embutir tachos de comida de 100 lts. c|u.).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12. — Roberto Pettinato, Director Gral. de Institutos Penales.
e.15|11-Nº L-7.386-v.25|11|49

Expediente: D. 18|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: arado, guadañadora, rastrillo p|acoplar a tractor, enfardadora y demás implementos agrícolas.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 horas a 17,45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.15|11-Nº L-7.387-v.25|11|49

Expediente D. 12|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: alambre, postes, varillas, etc., para alambrado.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 horas a 17.45 y Sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.15|11-Nº L-7.388-v.25|11|49

Expediente: D. 18|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales y artefactos eléctricos.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 horas a 17.45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.15|11-Nº L-7.389-v.25|11|49

Expediente: D. 3|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: máquinas de escribir, calcular y sumar.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 a 17,45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.15|11-Nº L-7.390-v.25|11|49

DIRECCION DE ADMINISTRACION
(Expte. 816.796|49)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|49, para el día 28 de noviembre próximo, a las 16.30 horas, a fin de resolver la impresión del Boletín del Ministerio, correspondiente al año 1950. Pliegos: Oficina de Suministros, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310. — Vicente José Ciocco - Director de Administración.
e.15|11-Nº L-7.391-v.24|11|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 125

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 23|11|49, para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: receptores de radio telefonía ambas corrientes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle as Heras 2492, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Tres de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.23|11-Nº L-7.528-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 124

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de Diez días hábiles a partir del 23|11|49., para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: película cinematográfica virgen, negativo panero, de 35 mm. y película cinematográfica virgen, positivo grano fino de 35 mm.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Tres de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-7.529-v.3|12|49.

Licitación Pública Nº 127

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 3|11|49, para resolver con destino a Museo Argentino de Ciencias Naturales, la adquisición de: instrumental científico, drogas, material de vidrio, etc. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día diez de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-7.615-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 122

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|11|949 para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de:

Película cinematográfica virgen, negativo, Pancro, de 16 mm. y

Película cinematográfica virgen, positivo Grano Fino, de 16 mm., una perforación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día primero de Diciembre de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.527-v.1º|12|49

Licitación Pública Nº 121

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 19|11|49, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de este Ministerio, la adquisición de: Aulas prefabricadas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábado de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|12|49, a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.19|11-Nº L-7.488-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 119

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 16|11|49, para resolver con destino a Stock, la adquisición de bancos, escolares Nros. 0, 1 y 2

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día nueve de diciembre de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-7.422-v.2|12|49.

Licitación Pública Nº 118

Llámase a licitación pública, por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|11|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial (Ciclo Medio) de Morón, la adquisición de materiales de construcción.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 1949, a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Atilio M. Baragiola - Director General de Administración.

e.15|11-Nº L-7.392-v.25|11|49.

Licitación Pública Nº 116

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 15|11|949, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nº 11 (Ciclo Medio) Motores y Transportes, la adquisición de: maquinarias, aparatos y herramientas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15|11-Nº L-7.383-v.25|11|49

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la impresión de 2.000 libros en papel obra 1º, 27 x 18 de 480 páginas y 50 ejemplares en papel extra strong. — Pliego de condiciones e informes en la Universidad de Buenos Aires, Oficina de Suministros, Viamonte 444. — Apertura de la licitación 2 de Diciembre de 1949, a las 17 y 30 horas. — J. C. Barros Montero, Prosecretario General

e.23|11-Nº L.-4.697-v.2|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA
Licitación Pública Nº 18
Expediente 2.435-D-949

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para la provisión de: montacargas (ascensores), para pozos mineros. Máquinas para taller mecánico y para taller de carpintería. Compresores. Máquinas para imprir y para componer. Prensa y gato hidráulico. Motores eléctricos varios. Grupos electrógenos. Máquina para coser, industrial. Aparatos varios. para topografía. Microscopios varios y diverso material para laboratorio. —Pliegos de condiciones, especificaciones y demás detalles en la Secretaría del Instituto, en la Ciudad de Jujuy, calle Belgrano 1211.

Jujuy, 8 de noviembre de 1949. — Marcelino Vázquez secretario.

e.15|11-Nº L-7.431-v.6|12|49

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION FISICA
Aviso Correspondiente a la Licitación Pública Nº 1|49.

Llámase a licitación pública Nº 1|49, para el día 13 de diciembre de 1949 a las 11.30 horas, para la impresión y confección de Diez Mil (10.000) ejemplares de la obra "Gimnasia Educativa y Juegos", con un anexo de "Gimnasia Femenina", debiendo contener cada ejemplar 390 páginas, 350 ilustraciones y 54 gráficos aproximadamente (dichos clisés se facilitarán en perfectas condiciones) siendo su formato de 13,5 x 20 cms. (medidas exteriores). La recepción de dichos ejemplares, como así también su facturación deberá ser con antelación al 31 de diciembre del corriente año. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Educación Física, calle Virrey Melo 1826, de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, ... de Noviembre de 1949. — Guido G. E. Carbone, Director de Administración del Consejo Nacional de Educación Física.

e.22|11-Nº L-7.561-v.2|12|49

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CORDOBA
INSTITUTO DE MATERNIDAD
Licitación Pública

Llámese a licitación pública para el 30 de noviembre próximo, 9 horas en el local del Instituto a fin de proveer de artículos de farmacia, laboratorio, guantes, jeringas, agujas, termómetros, películas radiográficas, artículos de limpieza, almacén, comestibles, leche, pan, carne, café, té, ropería y leña.

Por datos y pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a la administración del establecimiento de 9 a 12 horas. — La Dirección.

e.22|11-Nº L-7.614-v.30|11|49.

LICITACION PUBLICA Nº 6
Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1949, a horas 10, para la provisión de materiales para las obras de construcción de tres galpones desarmables y transportables, a efectuarse anexos al local del Instituto de Hidráulica, pudiendo recurrirse por lista de materiales y pliego de condiciones a Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán — El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día indicados, en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán.

Tucumán, Octubre 25 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.066-v.25|11|49

LICITACION PUBLICA Nº 7
Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión de materiales de ferretería, herramientas, máquinas e instrumental, para los Laboratorios de Hidráulica y Fundaciones del Instituto de Hidráulica de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por lista de materiales y pliego de condiciones recurrir a Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados. — Tucumán Octubre 26 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.067-v.30|11|49

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llamado a Licitación Pública Nº 52, apert. 3 de Diciembre, a las 10 horas. Ref.: Provisión de puertas de chapa de hierro y rejas de hierro con puerta. Edif.: Facultades de Medicina y de Odontología. Presupuesto oficial: $ 56.500.— m|n. Pliego: $ 3.— m|n. Garantía: 1 o|o sobre el monto total de cada propuesta. Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y horas señalados, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — El secretario.

e.14|11-Nº L-7.380-v.24|11|49

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública (por segunda vez), hasta el día 6 de diciembre a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: Alcohol puro; Café; Carnes y derivados; Harina y Fideos; Películas radiográficas y Vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas y "Maternidad Pedro A. Pardo" e Institutos anexos, durante el primer semestre del año 1950. Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas. Buenos Aires, noviembre de 1949. — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.

e.18|11-Nº L-7.474-v.6|12|49

Ministerio de Salud Pública

Llámase a licitación pública Nº 6, para el día 2 de diciembre próximo a las diez horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a Depósito, en la Capital Federal, la casa deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, y contar con las siguientes comodidades: galpón, sótano y locales adaptables para oficinas con una superficie cubierta mínima de 900, 100 y 500 m2., respectivamente, dentro radio limitado por: Rivadavia, Tellier, Directorio y Escalada. El alquiler máximo mensual será hasta Once mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida de Mayo 819, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 21 de noviembre de 1949.

e.21|11-Nº L-7.518-v.1º|12|49

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Hospital Regional de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciuda de La Plata.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3er. piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 12.658.350,68 m|n. - Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.18|11-Nº L-7.487-v.12|12|49

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Centro de Salud de Albardón, Pcia. de San Juan.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 347, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la dicados, y Juzgado Federal de la ciudad de San Juan hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 1.202.719,36 m|n. — Agr. Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.

e.17|11-Nº L-7.446-v.20|12|49

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para las obras de ampliación del Centro de Investigaciones Tisiológicas del Hospital Tornú de esta Capital. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados. Presupuesto Oficial: $ 1.104.292,03 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.10|11-Nº L-7.336-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de la Merced, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sa-

nitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto oficial: $ 1.528.166,10 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.9|11-Nº L-7.279-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Icaño, Provincia de Catamarca.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto Oficial: $ 1.528,166,10 m|n. — Agr. Germán F. Moral, Jefe Departamento Licitaciones.
e.7|11-Nº L-7.270-v.30|11|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 81.263|49

Llámase a Licitación Pública Nº 205, a realizarse el día 2 de diciembre próximo, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, con destino al Centro de Vías Respiratorias de la Boca "Dr. Angel Gallardo", durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er piso, Capital Federal. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Director General de Administración.
e.21|11-Nº L-7.519-v.1º|12|49

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 69.429|49

Llámase a Licitación Pública Nº 203, para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Vecinal en Puerto Madryn (Chubut), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Noviembre 21 de 1949. — El Director General de Administración.
e.21|11-Nº L-7.520-v.1º|12|49

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA
Licitación Pública
Art. Droguería e Instrumental, etc. y art. de Almacén y Consumo, etc.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1950 a saber: Drogas, productos químicos, especialidades medicinales, inyectables, material de curación, útiles de laboratorio, ampollas vacías, reveladores, fijadores, algodón, gasa hidrófila, vendas, películas radiográficas, catgut, agujas hipodérmicas, guantes de goma, termómetros, artículos de goma y los siguientes productos de consumo: Pan, fideos, leche, huevos, aves, pescado, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería, menaje y bazar, ropas, frutas, verduras y combustibles. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de consumo y los de farmacia, instrumental, etc., será a las 9 horas del día 2 Diciembre de 1949. — Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), los días hábiles de 8 a 12 horas.
Córdoba, Noviembre 4 de 1949. — Contador Eduardo Pedernera, Subadministrador Habilitado.
e.14|11-Nº L-7.344-v.30|11|49

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

Llámase a Licitación Pública Nº 204, a realizarse el día 1º de diciembre de 1949 a las 9 horas, para contratar la adquisición de papel subglacé y papel obra, con destino a la Imprenta Central, Bmé. Mitre 3355, Capital Federal, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 horas a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 76.655|49. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.
e.19|11-Nº L-7.510-v.30|11|49

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 49.886|49

Llámase a Licitación Pública Nº 206, a realizarse el día 5 de Diciembre próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de dos (2) motores tipo Diesel, destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" (Isla del Cerrito) Chaco. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — El Director General de Administración.
e.23|11-Nº L.-7.619-v.3|12|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 620

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Máquinas de sumar".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de Diciembre de 1949 a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.22|11-Nº L-7.564-v.2|12|49

Expte. 10.323-SG-49

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y la distribución de encomiendas a domicilio en "Lomas de Zamora" y "Temperley" (Bs. As.).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Lomas de Zamora (B) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-7.451-v.30|11|49

Expte. 8.250-SG-49

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Luján" (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-7.452-v.30|11|49

Expte. 799-DC-47

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de "Punta Alta" (Dto. 21º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-7.453-v.30|11|49

Expte. 2.039-DC|47

Llámase a licitación segunda, pública, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1949, para contratar la ejecución de Transporte local de correspondencia en "Goya" (Dto. 13º) y entre ésta y Reconquista (Dto. 5º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central, Bs. As. — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.21|11-Nº L-7.465-v.25|11|49

Exte. 1.422-DC|47

Llámase a licitación segunda, pública, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de Transporte local de correspondencia y recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Distrito 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.21|11-Nº L-7.467-v.25|11|49

Licitación Pública Nº 619

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Borceguíes y Botas de Cuero" (Año 1950).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.18|11-Nº L-7.447-v.29|11|49

Licitación Pública Nº 616

Llámase a licitación pública, por el término de (10) diez días, para adquirir elementos para talleres industriales (buzones, ruedas, carbón, etc.), año 1950.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de noviembre de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.15|11-Nº L-7.418-v.25|11|49

Licitación Pública Nº 617

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días para adquirir artículos de proveeduría (balanzas, discos de papel).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de noviembre de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.15|11-Nº L-7.419-v.25|11|49

Licitación Pública Nº 618

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Máquinas de Escribir, Sumar y Calcular". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.12|11-Nº L-7.362-v.29|11|49.

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Nros. 82-P/49 y 83-P/49

Nº 82-P|49: Día 14|12|49, a las 10 horas, por provisión de cinta aisladora, de goma y de tela.
Nº 83-P|49: Día 13|12|49, a las 9 horas, por provisión de muebles de madera para oficinas.
Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en la oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11.
e.22|11-Nº L-7.566-v.2|12|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitaciones Públicas Nros. 77-P-49, 79-P-49 y 80-P-49

Nº 77-P-49: Día 5|12|49, a las 9 horas, por provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular.
Nº 79-P-49: Día 9|12|49, a las 10 horas, por provisión de circuladores de aire, ventiladores y secadores eléctricos.
Nº 80-P-49: Día 7|12|49, a las 9,30 horas, por impresión y confección de Libretas Posicionales "Rutas y Claves".
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.16|11-Nº L-7.439-v.26|11|49

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Brandsen, de Almirante Brown a Moussy para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Campichuelo 50, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.
Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.
e.22|11-Nº L-7.563-v.2|12|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en liquidación)

Licitación Pública Nº 23.579|49

Vence 24|11|49, a las 15 horas. "Construcción de parte del pavimento de la estación de servicio para micro-ómnibus "Puente Alsina". Retirar o consultar pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 3345. — José del Valle, Interventor Comisión de adjudicaciones y Departamento Suministros.
e.19|11-Nº L-4.429-v.24|11|49.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a JOSE MELCHEADES DA SILVA, MANUEL JOVINIANO DA SILVA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte 404.814|949, caratulado "Di Ciurgio c|José Melchcades da Silva y J. Manuel Joviniano da Silva - Embarque sin permiso", que con fecha 21 de Junio del corriente año, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: No habiendo comparecido dentro del término establecido en el art. 56, declárase rebelde a don José M. da Silva y Manuel J. da Silva, siguiendo el procedimiento de autos según su estado (Art. 47. Ley 12.964). — Firmado: Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de la Oficina de Asesoría y Sumarios.
Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.
e.24|11-Nº 7.593 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a RAFAEL TORRES CID y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 430.076|949, caratulado "Arévalo, Manuel Francisco c|Rafael Torres Cid - Introducción clandestina", que con fecha Septiembre 23 de 1949 ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése vista de lo actuado a la firma Rafael Torres Cid por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal) Firmado: Fernando González, 2º Jefe (interino) de la División Sumarios.
Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.
e.24|11-Nº 7.594 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a CELESTINO PRENDES y a todo el que se considere con

derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 424.879|949, caratulado "Vera, Agustín y otro c|Celestino Prendes - Embarque clandestino", que con fecha 11 de Agosto del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése vista de lo actuado a la firma Celestino Prendes por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios.

Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.595 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a GIOVANNI PERICH, ARMANDO OBERTO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. Nº 408.408|949, caratulado "Llorente, Luis Felipe c|Giovanni Perich y Armando Oberto - Embarque clandestino", que con fecha 1º de Octubre del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al (10%) diez por ciento del valor de la mercadería que se denuncia, debiendo ingresar el importe de la pena impuesta a Rentas Generales de la Nación (Art. 129 de la Ley 12.964). Téngase presente la intervención que en el carácter de denunciante y aprehensor le corresponde al agente de investigaciones de la Prefectura de Puerto Nuevo don Luis Felipe Llorente. Hágase saber, repóngase el sellado, etc. — Firmado: F. Roberto Lazo, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.596 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a BRUNO ZECCHIN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 413.957|949, caratulado "Carlos Szraka y Castro Eufemio c|Bruno Zecchin - Introducción clandestina", que con fecha 10 de Agosto del corriente año ha recaído la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda y la reposición de las fojas causadas, debiendo el importe de tal penalidad ingresar a Rentas Generales en los términos del Art. 129 de la Ley 12.964. Téngase presente la intervención que como denunciantes y aprehensores les corresponde a don Carlos Szraka y a don Eufemio Castro (Gendarmería Nacional). Hágase saber, y si dentro del tercero día no comparecen los interesados a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a la Dirección de Resguardo - Alcaidía a sus efectos (remate), etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.597 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a DOMINGO PEREZ FERNANDEZ, TOMAS CESTAYO SIABA, EUSEBIO ACORDAMENTERRIA GABIOLA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 407.437|949, caratulado "Rojas, Antonio c|Domingo Pérez Fernández, Tomás Cestayo Siaba y Eusebio Acordamenterria Gabiola - Embarque clandestino", que con fecha 7 de Octubre del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer a cada uno de los denunciados, el pago de una multa igual al (10 o|o) diez por ciento del valor de la mercadería que les pertenece, la que deberá ingresar a Rentas Generales de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 129 de la Ley 12.964. Téngase presente la intervención que como denunciante y aprehensor le corresponde a don Antonio Rojas (Gendarmería Nacional), según consta a fs. 1. Hágase saber, repóngase el sellado, etc. — Firmado: F. Roberto Lazo, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.598 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a SERGIO GUZMAN ALFARO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 413.157|949, caratulado "Sciglìano, Nicolás c|Sergio Guzmán Alfaro - Embarque clandestino", que con fecha 7 de Octubre del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al (10 %) diez por ciento del valor de la mercadería que se denuncia, aceptándose el abandono ofrecido, debiendo ingresar el importe de la pena a Rentas Generales de la Nación (Art. 129 de la Ley Nº 12.964). Téngase presente la intervención que le corresponde en el carácter de denunciante y aprehensor al Gendarme Nicolás Sciglìano. Hágase saber, etc. — Firmado: F. Roberto Lazo, Administrador de la Aduana de la Capital. — Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.599 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a HUGH RAIMOND THOMPSON y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 404.817-1949, caratulado "Peralta, Santiago c|Hugh Raimond Thompson - Introducción clandestina", que con fecha 1º de Octubre del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer, en sustitución del comiso, una multa igual al valor de la mercadería en cuestión, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, debiendo el importe resultante de tal penalidad, ingresar a Rentas Generales de conformidad con los términos del Art. 129 de la Ley 12.964. Téngase presente la actuación que como denunciante y aprehensor le cupo al señor Santiago Peralta (Gendarmería Nacional). Hágase saber y, si dentro del tercer día, no compareciere el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería. Pase a la Dirección del Resguardo - Alcaidía (Remates), repóngase el sellado, etc. — Firmado: F. Roberto Lazo, Administrador de la Aduana de la Capital. — Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21|949.

e.24|11-Nº 7.600 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a GRABLEWSKI ZBIGNIEW y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 416.597|949, caratulado "Ugalde, Rogelio c|Grablewski Zbigniew - Introducción clandestina", que con fecha 20 de Julio del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda y la reposición de las fojas causadas, debiendo el importe de tal penalidad, ingresar a Rentas Generales en los términos del art. 129 de la Ley 12.964, aceptándose el abandono ofrecido. Reconocer como denunciante y aprehensor a Don Rogelio Ugalde, adjudicándosele el 100 % a su favor en tal carácter, a los fines del art. 130 de la Ley 12.964. Hágase saber, etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana de la Capital. — Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21|949.

e.24|11-Nº 7.601 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a KAI REINHARDT SORENSEN, ARTHUR JAMES GILES y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 413.131|949, caratulado "Femenia, Antonio c|Kai Reinhardt Sorensen y Arthur James Giles - Introducción clandestina", que con fecha 10 de Agosto del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer, en sustitución del comiso - (Art. 108 de la Ley 12.964), una multa igual al valor de la mercadería que se detalla fs. 1 vta. y 2 vta., sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda y la reposición de las fojas causadas, por partes iguales entre los encausados, debiendo ingresar a Rentas Generales el importe de dichas sanciones, conforme lo establece el art. 129 de la Ley 12.964. Téngase presente la intervención que como denunciante y aprehensor le corresponde a don Antonio Femenia (de la Gendarmería Nacional). Hágase saber, repóngase el sellado, etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana de la Capital. — Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.602s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a FLOYD HAROLD BOST, CARLOS RUDOLPH KUNDZINC y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 412.618|949, caratulado "Liciaga, Mario Alberto c|Floyd Harold Bost y Carlos Rudolph Kundzinc - Embarque clandestino", que con fecha 18 de Abril del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése vista de lo actuado a la firma Floyd Harold Bost y Carlos Rudolph Kundzinc por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonino Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios. — Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.603 s|p.p.-v. 24|11|49

Se hace saber a MANUEL GONZALEZ ROSALES, MANUEL PIÑEYRO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 428.683|949, caratulado "Díaz, Héctor c| Manuel González Rosales y Manuel Piñeyro - Embarque clandestino" que con fecha 19 de Setiembre del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése vista de lo actuado a la firma Manuel González Rosales y Manuel Piñeyro, por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declararán rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción de la División Sumarios. — Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.604 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a OLAF OVERBY y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 427.812|949, caratulado "Quiroga, Héctor c|Olaf Overby - Introducción clandestina", que con fecha 9 de Septiembre del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése vista de lo actuado a la firma Olaf Overby por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de la Oficina de Asesoría y Sumarios. — Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.605 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a EMILIO DIAMANT y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 402.776|948, caratulado "Mastrángelo, Héctor c|Emilio Diamant - Introducción clandestina", que con fecha 11 de Agosto del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Intímese la cancelación de estos autos para dentro del tercero día, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería. — Firmado: Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de la Oficina de Sumarios. — Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.606 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a DELFINO BERGAMINI, MARTINO MORIN, MARIO FIORCCI, ANTONIO NICOLICH, PASCUALINO TOICH, GIACOMO MARTINOLICH y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 423.353|948 caratulado "Ayala Justo André c|Delfino Bergamini, Martino Morin, Mario Fiorcci, Antonio Nicolich, Pascualino Toich y Giacomo Martinolich - Embarque clandestino", que con fecha 25 de Julio del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer a cada uno de los denunciados, el pago de una multa igual al (10 %) diez por ciento del valor de la mercadería que les pertenece, la que deberá ingresar a Rentas Generales de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 129 de la Ley 12.964. Reconocer con carácter de denunciante y aprehensor a don Justo Andrés Ayala a los efectos previstos en el Art. 130 de la Ley 12.964. Hágase saber, repóngase el sellado, etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.607 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a KARL WARNER DAHLGRIN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 405.372|948, caratulado "Cativa Luis c|Karl Warner Dahlgrin - Introducción clandestina", que con fecha 1º de Octubre del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer, una multa igual al cincuenta por ciento del valor de un corte de género, una boina, dos pares de tiradores, un juguete de paño negro representando un mono y cuatro perritos, al parecer mascotas, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda; debiendo el importe resultante de tal penalidad, ingresar a Rentas Generales de conformidad con los términos del artículo 129 de la Ley 12.964. Sobreseer el resto de la mercadería. Téngase presente la actuación que como denunciante y aprehensor, le cupo al señor Luis Cativa (Gendarmería Nacional). Hágase saber, repóngase el sellado, etc. — Firmado: Floduardo Roberto Lazo, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.608 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a FRANCIS XAVIER LOUGHRAN, ERVIN MERCHANT y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 431.222|948, caratulado "Llorena, Luis F. c|Francis Xavier Loughran y Ervin Merchant - Embarque clandestino", que con fecha 28 de Julio del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer al Sr. Francis Xavier Loughran, el pago de una multa igual al (10 %) diez por ciento del valor de la mercadería que le fuera detenida lo que deberá ingresar a Rentas Generales, conforme lo dispuesto en el Art. 129 de la Ley 12.964. Tener presente la intervención que como denunciante y aprehensor le corresponde a don Luis F. Llorena (Prefectura General Marítima). Hágase saber, repóngase el sellado, etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.609 s|p.p.-v.24|1149

Se hace saber a PATRICK CORCORAN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 436.413|948, caratulado "Fortuny, José A. c|Patrick Corcorán-Introducción clandestina", que con fecha 30 de Junio del corriente año a recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése vista de la actuado a la firma Patrick Corcorán por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios.

Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.610 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a MANUEL CANDON RECHAX y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 436.734|948, caratulado "Crisci, Manlio E. c|Manuel Candón Rechax - Introducción clandestina", que con fecha 20 de Julio del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobreseer en estas actuaciones, con reposición de sellos. Hágase saber, repóngase el sellado, etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

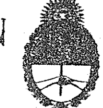
e.24|11-Nº 7.611 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a ALEXANDER RAMON JANÓWSKY y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 417.511|948, caratulado Volonte, Ricardo c|Alexander Ramón Janowsky - Introducción clandestina", que con fecha 10 de Agosto del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al (50 %) cincuenta por ciento del valor de la mercadería, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda y la reposición de las fojas causadas, debiendo el importe de tal penalidad ingresar a Rentas Generales (Art. 129 de la Ley 12.964, aceptándose el abandono ofrecido. Téngase presente la intervención que como denunciante y aprehensor le corresponde a don Ricardo Volonte (Gendarmería Nacional). Hágase saber y pase a la Dirección de Resguardo - Alcaidía a sus efectos (remate), repóngase el sellado, etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e.24|11-Nº 7.612 s|p.p.-v.24|11|49

Se hace saber a ALCIDE VIOTTO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Ex-

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

pediente 425.979|948, caratulado "Rodríguez, Julio c|Alcide Viotto - Embarque clandestino", que con fecha 27 de Julio del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer a Alcide Viotto una multa igual al (20 %) veinte por ciento del valor de la mercadería de que se trata, adjudicable a Rentas Generales conforme el Art. 129 de la Lel 12.964. A los efectos del Art. 130 de la Ley 12.964, téngase por denunciante y aprehensor a don Julio Rodríguez, a quien se le acreditará el 100 % de los beneficios emergentes. Hágase saber y si dentro del tercero día no comparece el interesado a cancelar estos autos, dése por tácitamente abandonada la mercadería y pase a la Dirección de Resguardo - Alcaidía (Remates) para que proceda a su pública subasta. Repóngase el sellado, etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1949.

e. 24|11-Nº 7.613 s|p.p.-v.24|11|49

ADUANA DE JUJUY
Expte. Nº 28|48

Se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a: (689) seiscientas ochenta y nueve docenas de carreteles de hilo, mercadería aprehendida en la estación Volcán del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en expediente de referencia, se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Resolución número 101|949. — Firmado: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Auxiliar Mayor, a. c| Sección Sumarios.

e.24|11-Nº 7.585 s|p.p.-v.24|11|49

Expte. Nº 33|49

Se hace saber a Celso Montecino y a todas las personas que se consideren con derecho a: (4) cuatro piezas de lienzo o tocullo; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en expediente de referencia, se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Resolución Nº 102|949. — Firmado: César Mulqui, Administrador de Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, a.c|Sección Sumarios.

e.24|11-Nº 7.586 s|p.p.-v.24|11|49

Expte. Nº 12|48

Se hace saber a BRAULIO PERIANES y a todas las personas que se consideren con derecho a: (1.427) un mil cuatrocientos veintisiete carreteles de hilo de coser y bordar; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en expediente de referencia, se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. — Resolución Nº 100|949. — Firmado: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, a.c| Sección Sumarios.

e.24|11-Nº 7.587 s|p.p.-v.24|11|49

ADUANA DE LA QUIACA

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 56 jarros enlozados y 2 kls. mortadela; aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Los Sauces" para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 1.953-G-49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.24|11-Nº 7.588 s|p.p.-v.24|11|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 20 tambores de hojas de coca con un peso de 440 kls.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Peña Blanca", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente 1.973-G-1949. L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.24|11-Nº 7.589 s|p.p.-v.24|11|49

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 26 animales asnales y 71 bolsas harina trigo con 1.633 kls.; aprehendidos en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Sansana" para que se presente a declarar so pena de rebeldía en Expte. 1.975-G-49. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.24|11-Nº 7.590 s|p.p.-v.24|11|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 8 asnos y 25 bolsas de harina de trigo con un peso de 529 kls.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Condor Huasi", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en el Expte. 2.004-G-1949. L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador de la Aduana de La Quiaca.

e.24|11-Nº 7.591 s|p.p.-v.24|11|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 12 tambores de aceite linaza con 600 lts. y 15 bolsas harina de trigo con un peso de 345 kls.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Mojotoro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.995-G-1949. L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca

e.24|11-Nº 7.592 s|p.p.-v.24|11|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABADIE ESTEBAN, ACOSTA PABLO, ALVARADO HIPOLITO, ALVARENGA RAMON, ARAUJO FELIX, AUGUSTAVICIUS CASIMIRO, BANINA NICOLAS, BOSILA DOMINGO, CARAMES FRAGA MANUEL, CADOZO AMBROSIO HECTOR, DIEZ DA COSTA MANUEL NATIVIDAD, FUNES SIXTO HORACIO, GARCIA CLEMENTINA ROMERO DE, GIANOTTI ESTEBAN, GONZALEZ FELIX, GREBOL JORGE OSCAR, GUIBOSKI ANTONIO, HERASO ALFREDO ANTONIO, LEO GERONIMO, MONTIEL JOSE ALBINO, MORALES JOSE MARIA CANDELARIO, PEREYRA GENARO, PUISZO JUAN y RUBIOLO ESTEBAN.

e.22|11-Nº 7.546-v.27|12|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALCARAZ FERNANDO TIBURCIO, BENITEZ JUSTO, BLANCO JOSE RA-

MON, CHABRES LUIS, COLESCIA MIGUEL, DOSIL BERNARDO DOMINGO, ECHENIQUE JUAN, ESQUIVEL JOSE, FREGOTTI AMILCAR, GRAMAJO ANISETO, GUZMAN FERMIN, IGLESIAS RAMON ALFREDO, LOPEZ JESUS, MAINA PABLO JUAN, MICHELOTTI OCTAVIO, MUÑOZ OSCAR FRANCISCO, MUSSO JOSE, PEÑALOZA BERSABEL, ROBLES TEODOLINDO, SALVADOR MODESTO, SERRANO MARCELINO, SILVERO MANUEL, TORRES ANTONIO, TZOVANI SOTIRIOS CONSTANTINUS, YORI ELSA ESTHER, ZORZI FELIX. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.8|11-Nº 7.262-v.14|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALMEYRA ESTEBAN, AVILA AFLODONIO, BISBAL ISIDRO V. F., BOLDINI ANGEL PASCUAL, CAMACHO HEREDIA MISAEL, CORDOBA PILAR CARLOS, CORVERA, FIGUEROA JUAN RAMON, GALLARDO TUREN RAUL, GARCIA PLACIDO, GUILODRAN JOSE DE LA CRUZ, KOKORAVEC FRANCISCO, LAYERA DOMINGO, MANCA AGUSTIN, MANSILLA SOTO OLEGARIO, MAÑAO JOSE DEL TRANSITO, MASFERRER HILARIO, RIVERA JUAN, SOTO OYARSO FLORENCIO, STERGACICH JUAN, TATANGELO SEBASTIAN, VARGA JOSE FELIPE, VOCOS PEDRO JOAQUIN, ZILLO RAFAEL FELIX.

Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.27|10-Nº .941-v.2|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUILERA MANUEL JESUS, ARREDONDO APARDEIRO FRANCISCO, ARREDONDO ENRIQUE, BALDELLI ARMENIO, BELLUCCI VIRGILIO, DAUZ RAMON, DIAZ ELVIRA ELINA, DI GIORGIO JUAN CARLOS, DUCH BASILIO, FLORES MANUEL VIRGILIO, GATTI CLEMENTE JOSE, GIL JULIO, GORRI ROBERTO F., MARTINEZ ROGELIO, MATURANO OSCAR MANUEL, MOREYRA EGIDIO, OCHOA ALBERTO GENARO, PIAGGI JUAN CARLOS MANUEL, RAMOS JUSTO, RECEDANO JOSE, SACCHI ANTONIO TITO, SAVORETTI ANTONIO, TOLABA JORGE CARLOS, WURGLER RUMILDA PERFECTA.

Italo A. L. Pollio, secretario general.

e.19|10-Nº 6.783-v.24|11|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a don FRANCISCO MARIANI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. — Fernando M. Basso, secretario.

e.19|10-Nº 6.784 s|p.p.-v.24|11|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RIZZI, cuya sucesión tramita por Secretaría Dr. Tiscornia.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.17|11-Nº 7.426 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 12

El señor Juez Civil, doctor Julio C. Ratti (Juzgado Nº 12), por la secretaría Nº 34, desempeñada por el autorizante cita, llama y emplaza, por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente folio 299, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta y seis centavos, importe del remanente de la venta del inmuebles calle Chivilcoy sin número entre Melincué y Nazarre, Sección 81, Manzana 60, Parcela 9, según el catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 45.162, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1949. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.10|11-Nº 7.297 s|p.p.-v.28|11|49

Núm. 12

Por disposición del doctor Julio César Ratti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 35, a cargo del doctor José M. Sarrabayrouse Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente 11.433", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Donado s|n. (e) Núñez y Republiquetas, parcela 23, manzana 88, sección 53 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — José Mª Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.22|11-Nº 4.578 s|p.p.-v.9|12|49

Núm. 18

El Juez de Primera instancia en lo Civil doctor Roberto Valentín Palmieri, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días en cada mes, y por espacio de seis meses, a la ausente doña GUMERSINDA CONTENTE.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.19|10-Nº 6.776 s|p.p.-v.24.10|49
e.19|11-Nº 6.776 s|p.p.-v.24|11|49
e.19|12-Nº 6.776 s|p.p.-v.23|12|49
e.19|1-Nº 6.776 s|p.p.-v.24|1|50
e.20|2-Nº 6.776 s|p.p.-v.24|2|50
e.20|3-Nº 6.776 s|p.p.-v.24|3|50

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLEISCHER, MAX.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.17|11|-Nº 7.427 s|p.p.-v.22|12|49.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MOSCHETTONI.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.17|11-Nº 7.428 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 43

El Juez en lo Civil Dr. Horacio P. Stefmann (Secretaría Nº 43), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ LANDIN.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Aníbal E. Quiroga Olmo, secretario.

e.23|11-Nº 7.577 s|p.p.-v.28|12|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo SATURNINO CASEN, procesado por el delito de infracción al art. 252 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.573 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CATALINO IBAÑEZ, procesado por el delito de infracción al art. 104 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.574 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ENRIQUETA FRIDMAN DE TATALES, procesada por el delito de infracción al art. 46, inc. C de la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.24|10-Nº 6.874 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO BLASE, Pront. Nº 2.834.623 C. I., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.24|10-Nº 6.873 s|p.p.-v.29|11|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LEON LANIS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.744, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.24|10-Nº 6.872 s|p.p.-v.29|11|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo LUCAS RAFAEL MOLINA, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.695, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturralde, secretario.

e.14|11-Nº 7.352 s|p.p.-v. 19|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo ERNESTO CASTRO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.459, que por el delito determinado en el art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.176 s|p.p.-v.12|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo MARCELINO CAÑETE, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.521, que por el delito determinado en el art. 252 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.177 s|p.p.-v.12|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 109|49 — Viñoly Casimiro — contrabando", a CASIMIRO EDUARDO VIÑOLY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 8 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|11-Nº 7.492 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE M. ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de multa por diferencias de cambios, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial en turno para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.

e.27|10-Nº 6.951 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa: "412/46, Caputto Carlos Wáshington, defraudación", a CARLOS WASHINGTON CAPUTTO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 11 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.24|10-Nº 6.855 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JOSE PERDOMO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.5|11-Nº 7.170 s|p.p.-v.12|12|49

Nº 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 580|949. "DE VRIES CESINUS s|infracción al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Noviembre 15 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.22|11-Nº 7.552 s|p.p.-v27|12|49

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PATRICK WALSH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11. inc. 1º, Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, Noviembre nueve de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|11-Nº 7.449 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ELISEO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.16|11-Nº 7.399 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|11-Nº 7.296 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSVALDO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.8|11-Nº 7.266 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO ABEJON RAMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.24|10-Nº 6.867 s|p.p.-v. 29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERT ANDERSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.8|11-Nº 7.267 s|p.p.-v.14|12|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (Causa Nº 15.770), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.5|11-Nº 7.174 s.p.p.-v.12|12|49

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CARRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.23|11-Nº 7.572 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOZZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.10|11-Nº 7.293 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.28|10.-Nº 6.924 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ANTONIO COLL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.28|10.-Nº 6.925 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KOOGAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24/10-Nº 6.852 s|p.p. - v29/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CHAVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 5 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24|10-Nº 6.863 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VARELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24|10-Nº 6.875 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 3

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, cita y emplaza por treinta días a JOSE CARRILLO, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.17|11-Nº 7.425 s|p.p.-v.22|12|49.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3 de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a ELVIO MILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. — Tribunales, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.265 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a RINA BENEGONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.268 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por por treinta días, a ALFREDO BONIFATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 46. Dr. Horacio Calvo - Tribunales - 3er. piso.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.5|11-Nº 7.175 s|p.p.-v.12|12|49

Por orden del Sr. Juez Dr. Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO VICENTE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.31|10-Nº 7.000 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ITRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|10-Nº 6.888 s|p.p.-v.30|11|49.

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a: RAUL OSCAR LOPEZ RITO, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.24|10-Nº 6.865 s|p.p.-v.29|11|49

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe se cita y emplaza por treinta días a: ISABEL MARIA BATISTA CABRERA, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.24|10-Nº 6.866 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CARLOS FERRIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, octubre 8 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|10-Nº 6.781 s|p.p.-v.24|11|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO GADEA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.764), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.549 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MANUEL OLCHIANSKY (Prontuario Nº 97.003 D. E.), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 23.731), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.550 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE FERRERO a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949.
Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|11-Nº 7.353 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.31|10-Nº 7.001 s|p.p.-v.6|12|49

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO SATURNINO VEGA y a FERDINANDO LEWIN, procesados por hurtos reiterados y quiebra respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.19|11-Nº 7.448 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JOSE GROAK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.8|11-Nº 7.264 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CASAL BERETERVIDE, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.24|10-Nº 6.864 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERCILIA SUAREZ o SUAREZ MARTINEZ y a SANDALIO GENARO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. art. 106 C. Penal y violación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.18|11-Nº 7.479 s|p.p.-v.23|12|49.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDO DE LA CUEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. Alfredo D. Fosse, secretario.
e.27|10-Nº 6.942 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PIETRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.943 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.944 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MONZON TOBARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.945 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JULIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.946 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.948 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.950 s|p.p.-v.2|12|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.22|11-Nº 7.551 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIO BLAS CROCE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949 — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.490 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN NESTOR ERRECALDE y MARIA MENDEZ DE SANES a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.491 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ERICO SMETANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.397 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO CASSETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y usurpación de autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.400 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ALOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 7.351 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA BENEDICTA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.8|11-Nº 7.263 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a WALDINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.181 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE WASERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.182 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HILARION ROBRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.183 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a SALVADOR GIONTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.184 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Rúal M. Gamboa, secretario.
e.3|11-Nº 7.030 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.003 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ANTONIO BISCARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.004 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL D'AGOSTINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|10.-Nº 6.923 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CASIMIRO DECOUD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|10.-Nº 6.926 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Frafa, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO SCAVINO, o JOSE DI ALBA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.947 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga a cargo Juzgado Instrucción número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO SINCLAIR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo D. Passe, secretario.
e.27|10-Nº 6.949 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SATURNINI FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.879 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ZULEMA PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.880 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAMBRIAN DURAN ó A. ZAMBRANO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.881 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN JOSE CORONEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.858 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO JUAN CAPRIO ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.859 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MELITON ABEL FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.860 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RAQUEL NELIDA ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.861 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ODRIOZO-

LA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|10-Nº 6.782 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a DANIEL CONEJERO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 61.

Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|10-Nº 6.783 s|p.p.-v.24|11|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO GIULIANI, para que dentro treinta días comparezca estar derecho en causa Nº 17.141, por estafa, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.14|11-Nº 7.350 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARCELINO PEDRA, ROMERO, y ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDIER o "El Patón Verdier" o "El Patón", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.276, por los delitos de robo y encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.5|11-Nº 7.178 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL R. OTERO o CLABERO, y a JUAN DE DIOS BELTRAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.228, por los delitos de hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.5|11-Nº 7.179 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE DOMINGO CATIVA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César Goya Paz, secretario.

e.25|10-Nº 6.886 s|p.p.-v.30|11|49.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.5|11-Nº 7.171 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos ELAS CAMILO, PEDRO EDUARDO y EMILIO EDUARDO, procesados por el delito de asoc. ilícita y estafa reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.5|11-Nº 7.172 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.5|11-Nº 7.173 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON EDUARDO VILA, en la causa Nº 16.933, procesado por el delito de robo y hurtos reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.24|10-Nº 6.870 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FLORENTINO ANGEL RICCI procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca arte su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.24|10-Nº 6.871 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM GORBATIN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23|11-Nº 7.575 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca arte su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|11-Nº 7.029 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO GENTILE, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.31|10-Nº 7.002 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARGARITA LUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.27|10-Nº 6.952 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIDIO AVALOS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.868 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Ruibanes, secretario.

e.24|10-Nº 6.869 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA B. de MELANO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.856 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO JERONIMO CENTOMANI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|10-Nº 6.857 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GIOVACNOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.862 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a RAIMUNDO LUIS BREFORT, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|11-Nº 7.398 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a EGON von FRUSTEMBHER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso.

Capital Federal, 3 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.10|11-Nº 7.295 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo P. Fuster a/c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROBERTO SALLES SILVA y JUAREZ GUIMARAEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de moneda extranjera bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de octubre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10.-Nº 6.922 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RICARDO RUSSO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de Octubre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|11-Nº 7.294 s|p.p.-v.16|12|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 22, doctor don Gaspar A. Ferrer, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones (Posadas), Partida Nº 600.087, año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 55.587, Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Rodolfo Martínez (h). secretario.

e.27|12-Nº 7.553 s|p.p.-v.31|12|49

Núm. 30

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ANGIOLO.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1949. — José P. Massa, secretario.

e.17|11-Nº 7.424 s|p.p.-v.28|11|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita y emplaza a don ELADIO P. COMPARADA, o a quien se considere con derecho a las chacras 339 y 340 situadas en el Cuartel 7º de la localidad de Dolores, con superficie de 8 H. 57 A. 81 C. 32 Dm. 2; y 11 H. 99 A, 9 Cs., 96 Dm2 respectivamente, para que dentro del plazo de cinco días que se contarán desde la publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación le ha promovido la Administración General de Vialidad Nacional (Expte. 3.864 A), bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que lo represente. Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infras-

cripto. La Plata, julio 7 de 1949. — Raúl M. Ramírez, secretario.
e.22|11-Nº 4.616 s|p.p.-v.26|11|49

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRINGAS, SANTIAGO FAUSTINO, clase 1930, matrícula Nº 6.627.138, D. M. Nº 46, procesado por supuesto autor de Inf. al art. 2º de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 10 de Noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|11-Nº 7.450 s|p.p.-v.24|12|49

SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.299, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 333), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Juan A. Agadiche Eugenio E., Aguilera Ramón, Almada Carlos J., Almada Domingo S., Almada Eduardo B., Alonso Eugenio, Alonso Miguel, Altamirano Marcos J., Alvarez Manuel, Allaime Juan, Andorno Juan E., Andrada Isidoro, Aparicio Francisco, Arario Domingo R., Araya Raúl A., Arderius Armando J., Ardiles José A., Ascanio Francisco, Azcona Eleuterio, Balcarcel José, Banchio Dicnio P., Barberio Domingo A., Barberi Juan, Barceló Francisco B., Bargas Armando, Barreiro Marro Martín, Barrios Jorge, Gazzo Orlando R., Gelara Gatas, Ghersenzon Lázaro, Gianuzzi Juan, González Francisco, González Próspero C., González Matildo, Gorosito Alejandro, Grive Santiago H., Guagliano Alfredo I. Henestrosa Alfredo, Herrera Valerio, Hosch Guillermo S. C., Ibarra Ramón E., Lasciar Manuel, Lacombe Herminio P., Lanciotti Víctor A., Latino Juan, Lavenia José, Lavenia Víctor, Ledesma Manuel G., Ledesma Segundo, Leguizamón Nicanor, Lejaune Elías P., Les Fortunato, Liberti Pedro, Lifschitz Adolfo, López Casilio O., López Domingo A., Lucero Benito B., Lucero José E., Llano David R., Maciel Manuel, Mac Kenna Juan P., Manoli Nicolás J., Marcillo Miguel, Marcos Florentino Martín Sotero, Martinelli Albino, Martínez Duilio I., Martínez José M., Martínez Julio, Martínez Victorino N., Mastrandea Francisco, Mastraiacovo Rafael J., Mazza Angel E., Medina Francisco, Megliasi Santos, Méndez Juan M., Mirani Julio F., Mitre Luis, Molino Basilio P., Mora Angel, Moreyra Gómez T. B., Moro Alejandro A., Navarro Raúl A., Noguerias Serafín, Nosrala Jorge, Núñez Domingo, Ocampo Juan, Oitana Alfredo, Olmos Amado, Olle Domingo J., Orsetti José U., Ortega Máximo R., Ortiz Bartolomé R., Ortiz Juan A., Palermo Vicente, Parodín Antonio J., Pérez José M., Perniconi Salvador, Persig José Martín, Pinto Ubaldo F., Poletto Angel B., Pozzoli Alfredo, Prado Fructuoso, Prado Leonardo R., Prado Miguel A., Pujadas Agustín R., Quiriconi Armando, Quiroga Quiterio N., Ravella Francisco L., Reyes Justo, Reyes Valentín, Riccio Bautista, Rivilli Pedro, Rodolfo José M., Rodríguez Alejandro, Rodríguez Gerardo, Rodríguez José, Salvatierra José N., Sánchez Ignacio G., Santana Armando R., Sant Angelo Francisco, Scalerandi Guido H., Sciaula Gerónimo, Schapiro León, Seara Luis, Severino Loreto T., Sole Horacio J., Sospetto Hugo Juan, Suárez Ruven O., Suttora Helios O., Tambuzzo Salvador, Tapia Ramón C., Taralio Andrés, Tomasini Juan, Tombolini Antonio D., Torrens Gregorio, Torres Porfirio I., Fúnez López José, Tuttolomondo Juan, Veccio Juan R., Velis Carlos R., Vera Salvador, Verger Alejo A., Villalón Enrique, Villalba Oscar, Villarruel José, Vinciguera Pedro, Vuillaret Bautista A., Wischnivetzky Benjamín L., Yunes Eduardo A., Zaragoza Juan, Zavanella Remigio.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.743 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.301, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 335), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Juan Carlos, Accinelli Jorge, Acebedo Luis, Acetti Pedro, Alberti Juan, Alcaraz Severo, Algacibiur Daniel, Almirón Eusebio, Alvarez Brígido, Angelo Leonidas, Antognazzi Julio, Aranda Calizto, Arca Pascual, Arellano Sixto, Arguelles Severino, Arrastía Manuel, Artecoue Domingo, Atmetlla Modesto, Baldasarre Juan, Ballesteros Félix, Ballino Osvaldo, Barcala Aroldo, Barrera Juan, Basualdo Gregorio, Biffi Toribio, Blanco Juan, Blanco César, Bustos Martín Gil, Cabrera Ruvecindo, Calderón Miguel, Calleja Adelmo, Campos Felipe, Canelo Héctor, Caroblanco Mario, Caraballo Héctor, Cases José, Castelli Amadeo, Castro Oscar, Cima Carlos, Cocola Guillermo, Comba Aldo, Corzo Mateo, Cosimano Ernesto, Crippa Mario, Delpidio Juan C., Fernández Alonzo L., Ferrero Juan B., Ferrero Oscar, Ferreyra Ramón, Fiedler Ricardo, Flugines Aduardo, Fornillo Antonio, Fornillo Cayetano, Gabinzky José, Gaitán Sabas, Galván Marcelino, García Joés, García Nilo, Garrera Carlos, Gaspari Luis, Gay Antonio, Giuliani Letizio, Giulano Jacinto, Gómez Osvaldo, González José, González Luis, González Rosas J., Graber Aarón, Grassi Alberto, Guerrero Fernando, Gutiérrez Félix, Guzmán Anselmo, Guzmán León, Hernández Julio, Horta Eusebio, Ibáñez José A., Iglesias Rogelio, Jiménez Juan J., Jones Eduardo, Kasperski José, Labeque Pedro B., Largo Luis, Leguizamón Américo, Lendemán Carlos, Luraschi Justo, Machado Marcelo, Maidan Roberto, Mallagray Miguel, Mansilla Antonio, Marcussi Santo, Martínez Atilio, Martínez Julio, Mazalan Jorge, Mel José, Miglioratti Bartolomé, Minguez Tomás E., Molina José S., Montilioni Agustín, Montiveros Juan B., Morales Arturo, Moralez Augusto, Moyano Roberto, Narbona Eusebio, Navarro Pedro, Olazagoitía Enrique, Olmos Manuel, Orlean Natan, Oro Guillermo, Ortiz Luis, Palma Jorge, Parissi Aroldo, Parzon Ignacio, Patella Ernesto, Pereyra Ramón, Pérez Virginio, Peroglio Santiago, Place Ernesto, Pochero Isolino, Pracilio Francisco, Quijano Pedro, Quinteros Enrique, Ramírez Augusto, Ramírez Domingo, Recaman Virgilio, Rezzonico Pedro, Ricabarra Ramón Rodríguez Carlos, Rodríguez Jacinto, Rodríguez del Rey, Rojas Pedro, Romano José, Romano Pedro, Romero José, Romero Juan, Rossi Nino, Ruesta Faustino. Sanchez Arturo, Sanchez Pedro, San Martín Mariano, Sardini Aurelio, Sclaucero Lino, Schulivich Alter, Sepeda Mario S., Setecase Baltazar, Silva Rogelio, Siriani y Urquiza, Solon Mauricio. Soria Martín, Szveko Abraham, Torres Jorge P., Ugarte Alejandro, Valres Félix, Vachetto Bartolomé, Vega Dalmacio, Velazco Virgilio, Vidalle Juan, Vilches José G., Zacuti Francisco, Zambuto Luis J., Zaporta Palafos Zarich Santiago.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario
e.24|10-Nº 6.713 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.302, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 336), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albrich Juan M., Amigo Silvio D., Araujo Héctor, Audicio Mateo, Bagnalasta Carlos, Barcia Tercero, Belloni Marcos E., Bermúdez Ramón, Bernal Martín R., Blazquez Felipe, Bobba Alberto, Boccio Rubén J., Bonilla Angel, Calluso Pedro J., Calluso Santiago, Cambas Arturo, Campos Raúl, Castro Manuel, Catania Víctor, Cingolani José, Cortese Quintín, Costa Esteban, Deandreis Oscar, Del Giudice Arnaldo, Díaz César M., Diez Lorenzo V., Dinardo Clemente, Errozarena José, Falcón Miguel A., Fernández Gervasio, Flores Manuel, Gaggioli Osvaldo, Ghioldi Rodolfo M., Ghirardi Juan A., Goldin Mario S., Gómez Julio, Gomez Silvestre, Grassi Eduardo C., Guibert Carlos, Hechem Raúl M., Herrera Ricardo V., Ibáñez Jesús A., Isleño Segundo, Jairala Ignacio, Jofre Román, Juárez Celestino A., Liprandi Domingo E., López Miñio, Lucero Rufino, Luque Enrique, Llobet Franklin, Marcus Hugo, Martínez José, Mejías Medardo, Michoff Jorge A., Molina José M., Molino Juan, Montecchia Modesto, Montes Antonio, Natali Gilberto, Notari Ernesto, Omedez Joaquín, Opizzo Antonio S., Ortiz Sergio, Otaño José A., Oviedo Carlos A., Peña Dante, Perak Bernardo, Pereña Joaquín, Pereyra Rafael, Pérez Antonio, Pérez Jorge, Pinto Narciso, Pirona Santiago, Pucheta Eulogio, Quagulla Fortunato, Ramírez Roque V., Ratti Oreste B., Ressi Andrés, Ritta Guillermo, Rivadulla Ramón, Rodríguez Enrique, Rodríguez Juan, Rojas Cristino, Rolla Floro, Rosendi Pascual, Rouzaut Fernando, Ruiz Francisco, Sabatini José J., Sagarraga Carlos, Salva Echagüe Manuel, Sanzeri Luis, Sauret Juan, Scaroni Francisco, Scavone Salvador, Senmek Eduardo, Serrats Luis, Silva José, Silva José Manuel, Stiner Edgard, Smud Jacobo, Socci Iram, Sylvester Hugo, Tafieni Felipe, Tarchitzky Abraham, Tardío Joaquín A., Todesco Antonio, Topino Rodolfo, Varela Alvaro, Varela Carlos, Vega Gabriel, Vergara Baldomero, Villegas Ernesto, Visconti Rubén, Ysa Jorge A., Zylberstain Lázaro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario
e.24|10-Nº 6.714 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.303, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 337), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aghomo Serafín, Alaminos Miguel, Alberca José H., Alcaraz Gerónimo, Alvarez Manuel, Argüello Rodolfo, Ayliffe Tomás G., Azcarate Luis H., Bailetti José S., Bardeci Juan L., Barile Juan F., Barnes Francisco R., Bellot Marcelo, Benavídez Antonio, Bereci Alberto, Bereci Víctor, Bernardes Mariana, Bercero Juan E., Dinda Ricardo P., Blanco Jesús M., Bolta Arnoldo I., Boroni Armando N., Brant Juan C., Brunner Carlos, Bustamante Francisco, Cabrera Mercedes G., Cano Benjamín del, Cantallón Leopoldo, Cantelmo Luis, Cariboni Carlos, Carrizo Alberto, Cei Enzo V., Cimino Ricardo E., Colman Oscar A., Córdoba Oscar S., Coronell Raúl H., Cravero Alberto, Chaparro Venancio D., Chaves Alejandro, Diez Héctor O., Diauana Juan, Epele José E., Faccio Floriano A., Faggiano Oscar R., Fernández Valentía, Ferreyra Jesús, Fleitas Hermelindo J., Frías Rogelio, Funes Argentino T. D., García Dionisio, García Inocencio, Gardisan Juan B., Garini Arturo E., Goldenberg Marcos, Goñi David J., Grosso Esteban D., Guallart Mario F., Guevara Florencio J., Guido Oscar A., Jalaf Ernesto F., Jaramillo Héctor, Juan David A., Juárez Raúl A., Lenarduzzi Albano, Lofre Domingo J., López Andrés, López Isaac, J. Lucero Juan, Luna Horacio N., Martínez Angel C., Martínez Rogelio, Meira Luis A., Melendes José, Molinari Pascual J., Montaldi Luis A., Morales Américo A., Müller Enrique O., Muñoz Juan, Muñoz Pablo M., Obeid Hugo J., Oliva Domingo, Olmedo Ramón T., Ortiz Agustín A., Pasolini Liborio, Pereira Julio C., Pérez Aníbal, Pérez Aníbal D., Polato Gilberto M., Ullara José P., Utero Héctor A., Ramírez Aniceto, Rico Gutiérrez José, Ríos Pedro, Riveira Arturo D., Rodríguez Ubaldino M. R., Roldán José S., Romero Héctor L., Rosas Costa Marcos T., Sánchez Gaspar, Santos Ernesto de los, Sayavedra Atilio S., Segal Miguel I., Silva Roberto, Sola Juan, Spatazza Séptimo, Stramentilone Juan A., Tejedo Enrique, Terrone José, Torrente Francisco, Traverso Honorio E., Varela Eulalio A. J., Villafañe Alfredo, Virgini Ferdinando M., Wilezinsky Félix, Zubillaga Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario
e.24|10-Nº 6.715 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.304, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 338), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adorni Mario F., Alegre José R. Alfaro Rogelio E., Arocena Horacio, Avellaneda Vicente I., Ballesteros Juan, Basualdo Pablo, Bee Armando, Benítez Germán, Beragués Humberto, Bergallo Salustiano, Bocca Hermenegildo, Brunel Héctor, Budán Alberto, Buonamico Darwin, Burón Horacio, Cabezas Isaac, Campo Plácido del, Canilo Abraham, Canllo Miguel, Capucci Marcelo M., Cárcomo Santiago, Carrera Miguel F., Catán Anastasio, Cernadas José R., Coletto Celestino, Córdoba Juan, Corrente José A., Cotrut Elías F., Chiófalo Benito, De Biase Pedro, Demaría Eduardo A., Dip José, Domínguez Carlos, Domínguez Juan A., Donaire Alberto, Engelbrech Ricardo, Eurique Anastacio, Fernández Casimiro, Fernández Roberto, Ferreira Juan C., Florentino Vicente, Galletto Atilio, Gennai Juan S., González Enrique, Heredia Antonio, Herrero Ubaldo, Horat Juan O., Jacquet Gregorio, Jensen Alfredo, Jiménez Néstor, Jove Manuel, Ladrón de Guevara R., Lauffer Miguel, Lescano Justo J., Lianza Antonio, Loschiavo Francisco, Lucic José F., Ryon Clark H., Llanos Zoilo, Malo Esmeraldo, Marcos Valeriano, Maroni Juan P., Martínez Juan, Martínez Ledesma M., Mercadé Agustín, Mingorance José, Minni Dalmacio, Montes Artemio, Montes José Montorfano Luis, Morales Amancio, Neyra José, París Bautista, Paz Pascual, Peña Grenorio, Pertuci Ricardo A., Petoza Floro, Pidal Oscar, Prado Ildo, Pucheta Alfonso, Rabinovich Ben Amí, Razetto Adolfo, Rea Ricardo A., Rimini Odilio, Ríos Sebastián, Rimelque Román, Rodríguez Rafael, Romero José, Romero Ricardo, Rossi Bernabé, Ruiz Nicolás, Sánchez Ramón, San Ramón Jorge, San Ramón Julio, Serrano Miguel Settecase Luis, Solís José, Sombra José F., Sotelo Rómulo, Tabares Raúl, Tombolini Guiedo, Torres Américo, Ventura José, Verdier Luis E., Villalba Isidro, Villalonga Jaime, Vinciquerra Luis, Zeppa Victorio, Zignalgo Oscar.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario
e.24|10-Nº 6.716 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.305, Colegio Electoral de ROSARIO. Sec. 10ª, Cto. 339), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acetti Santiago P., Aguirre Albino, Aguirre Leopoldino, Amenta Carlos, Ayala Cirilo, Ayala Natividad, Ansuategui Pedro, Benítez Antonio E., Betolano Otelo, Bergenthuin Enrique, Bucocco Américo, Buye Juan, Bianco Carlos, Cabrera Timoteo, Caizza Carlos, Camiletti Odilon, Capdevila Octavio, Carballo Benedicto Carballo Pablo, Castillo Romas M., Castro Evaristo, Centis Luis, Clavero Héctor, Conde Rafael, Corber Rubén, Córdoba José M., Chacana Florencio, Chanivet Juan, Cinino Francisco, Czerweny Carlos, Díaz Carmen I., Díaz Carlos, Durán Roberto, Díaz Diego, Falleta Juan, Farías Gregorio, Farías Milton, Feneccis Antonio, Fernández Antonio, Fernández Rosario, Flecher Arturo, Flores Ramón, Fúnes Raimundo, Garate Manuel, Ghelfi Reinaldo, Gladia Gregorio, Gómez Feliz, Gómez Hipólito, González Félix R., González Rafael, Guastavino Juan, Guerrero Agustín, Galisteo Mauro, Genes Arsenio, Giménez Antonio, González Jorge, Gulino José, Guzmán Juan Hamar Esteban, Ibarra Antonio, Ibasca Andrés, Jutting Arturo Lagreca José, Láinez Juan, Latasa Manuel, Latasa Raúl, Lebrón Raúl, Leguizamón Eduardo, Lenardón Juan, Leiba Segundo, López Teodoro, Lopresti, Vicenti, Llane Carlos, Leonard Manuel, Maffei Pedro, Mansilla Aniceto, Marinozzi Romualdo, Martínez Pedro, Martini Jaime R., Mayol Manfredo, Mayol Pedro, Mangarelli Mayoriono, Milich Juan, Mulcay Francisco, Miserendino Luis, Mizzay Luis, Mostaza Faustino,

Mostaza Héctor, Muñoez Bartolo, Murgia Pablo, Murrua Miguel, Mendiara Alfio Niet José, Ojeda Pedro, Oldani Heraldo, Oliveri Juan, Pavizich Vicente, Peiro Méndez, Perez Calixto, Pérez Santiago, Poili Ernesto, Piertotti Antonio, Puigross Amadeo Quevedo Ernesto Quevedo Romulo, Pérez Piñeiro, Peri Alfredo, Pietrasanta José, Portilla Manuel Pretassi Francisco, Quintero Vicente, Quiot José M., Rearte Manuel, Reynoso Félix, Rezoagli Forentino, Rodríguez Baldomero, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan, Rodríguez Justo, Rodríguez Perfecto, Roldán Marcelo, Roldán Pedro, Romano Francisco, Romero Dolores, Ros Francisco, Roussy Alfredo A., Resoagli Antonio, Roda Ramón, Sánchez Juan, Sánchez Juan J., Scarghel Marcel, Schritters Tomás, Silva Martiniano, Silva Ramón, Singh Phagap, Sosa Américo, Sosa Ceferino, Sota Arturo de la, Sperandio Miguel, Surun Mustafá, Tabares Raúl, Terzi Pedro, Tosi Pedro N., Toujas Carlos, Tervison Antonio, Truant Leonardo, Vacca Juan L., Valdéz Roberto Valverdi Antonio Vallina José, Venegas Justo, Venencia Irene, Wipfhejmer Enrique E., Yulita Enrique, Zabala Victorio, Zalazar Juan, Zeballos Silverio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, sêcretario.

e.24|10-Nº 6.717 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expecicute Nº 4.306. Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 10ª Cto. 340), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Faustino, Alvarez Manuel, Altamirano Rosa, Altahus Alberto, Arnagno José, Astudillo Francisco, Barsague Dante Barrionuevo Alejandro, Bianchi Carlos, Bordoy Antonio, Brunner José, Brusski Pedro, Bustos Juan, Caler Enrique, Cancina Carlos, Candotto Fabián, Capriotti César, Caraballo Eduardo, Carrasco Guillermo, Castells Rogelio, Catarain José, Cecatto Aníbal, Cecatto Raúl, Codina Antonio, Coria Enrique, Cuello Nieves, Darriba Ciro, Duarte Doroteo, Enrique José, Ferrero Antonio, Ferreyra Francisco, Ferriol Pedro, Fratin Octavio, Galvanizzi Aníbal, Gallo Ramón, Garbossa Andrés, García Antonio, García Casimiro, García Francisco, González Iginio A., Grazziani Miguel, Garros Santos, Gastón Arturo, Gómez Manuel Gómez Pedro, Hernández Lucián, Igrassia Vicente, Izaguirre José, Lazzarutti Luis O., López Ramiro, Lupo José, Luque Serviliano, Madariaga Francisco, Madera Eliseo María, Maratano Timoteo, Marinozzi Valdivio, Masso Rubén D., Milani Armando J., Molina Gracián R., Morales Hernán P., Moyano Renato B., Marín Nicolás, Martínez Antonio, Martínez Manuel, Méndez Marcos, Mercado José A., Mercado José C., Mercado Juan M., Monje Antonio A., Morán Fiorino, Moreno Angel Luis, Moreno Manuel A., Netto Antonio, Nievas Rogelio J., Olazábal María A., Oviedo Antonio E., Pasa Laqua Andrés Pekman Carlos E., Pereyra José María, Ponce Mario Felipe, Quin Alejandro, Quin José, Quin Juan, Rey Justo A., Rey Rafael, Requeira Gilberto, Rivero Raúl, Ruiz Cristóbal, Santamaría Francisco R., Santos Francisco, Said Mazini M., Savache Juan E., Severini Héctor N., Singh Bala, Singh Mir, Singh Narain, Singh Sardara, Sosa Marcenio J., Sottile Francisco,, Turatti Emilio, Uranga Esteban J., Ventura Leonelo, Vidal Ricardo, Villamayor Fermín E Villamayor Pedro T., Vitale Angel, Yuguero Pablo, Zuliani Roberto V.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.718 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.271, Colegio Electoral de ROSARIO Sec. 1a. Cto. 305) que a continuación se indica para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguerri Santos, Aguirre Custodio E. Aidana Felipe N., Allende Dante Raúl, Alloisio Bentivoglio, Arce Nilo Marcelo, Ardizzi Parera M. J., Arevalo Ramón Martín, Argenti Rodolfo, Arquero Pedro A., Arroyo Ricardo, Ballestra Marcelo C., Berreto Isidro F., Barroso Carlos M., Barroso Carlos Modesto, Barzola Hufo Armando, Basualdo Roberto, Batikoff Moisés, Belizan José Leandro, Blomberg Julio F., Botturi Nelo M., Calaf Raúl Oscar, Calderón Carlos Oscar, Calp Juan Cristóbal, Camou Oscar Américo, Canelo Santos Arturo, Carballido Fermín, Casals Félix, Ciffo Salvador Carlos, Colombo Carlos A., Copello Manuel C., Coria Enrique, Corte Félix, Dardanoni Vicente, Defagot Hugo M., Díaz Manuel E., Domínguez Eleuterio, Durich Pedro, Edery Marcelo, Eguiluz Benedicto, Elena Dante Antonio, Escales Jaime Raúl, Espósito Cándido, Facal Hugo E., Fanaus Juan, Farre Miguel José, Fauro Alberto A., Fernández Fernando B., Fiasco Florentino, Fleita Alberto, Francopoulos Spiros, Gallardo Manuel, Gallego Laureano, Garrigues René P., Garzzotto Luis, Gauna Genaro Luis, Gil Francisco, Giordano Domingo F., Gómez Uria Manuel, Gorosito Rafael, Grassi Leandro J., Grasso Ricardo T., Gutiérrez Diego, Guzman Hipólito, Heredia Juan Raúl, Hoz Ricardo de la, Hunsiker Higinio C., Imhoff Rogelio A., Irustia Esteban Rey, Laborde Pedro Gaspar, Lambarri Pedro Ricardo, Lanza Juan Carlos, Larson Erik W., Loiacono Francisco A., Madou José A., Maidana Miguel, Marino Antonio, Martino Rodolfo Mario, Matulatis Casimiro, Mazzei Pablo, Medina Oresman, Menéndez Sabino, Millelot Alfredo A., Muo Agustín, Nadal Carlos Celestino, Nudemberg Marcos, Olazar Olegario, Palacio Ricardo, Paradela Roberto, Pavía Jaime Fidel, Pazzaglia Benito, Penayo Pedro Roberto, Peralta Mariano Honorio, Pereira Agustín, Pláceres Mariano, Platenia Andrés A., Pozo Antonio José, Pozo Luis Felipe, Rosell Rinaldo German, Rossini Mauricio G., Salo Juan Eduardo, Salvadeo Carlos, Sánchez Andrés, Santi Guillermo, Satelian Inocencio, Silva Alisio, Silveyra Rodolfo I., Sobre Benito P., Soler Sebastián, Sotelo Antonio C., Sotti Cayetano Angel, Tanouye Kumakichi, Toranza Ruperto I., Tecci Héctor Oscar, Tujague Eduardo, Vega Clemente, Viglieca Juan Alberto, Viola José Atilio, Weller Adolfo, Weskamp Carlos, Yaccos Alfredo Luis, Yumispero Pedro, Yubalta César A. A. E. M., Zapata Ruperto F.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.719 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.272, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a. Circ. 306) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Juan J. E., Aguirre Santiago, Alberto Juan, Alfaro Alfredo, Albornoz Federico, Albornoz Carlos M., Albornoz Salvador, Aguiló Gabriel B., Aseguín Román, Bañio Ricardo, Badesich Enrique, Amadeo Arnaldo, Baglieto Juan, Barbero Humberto, Alsina Adolfo, Alonso Armando, Asuar Fernando, Barrios Eudoro, Ben Roberto G., Barondise Juan F., Barcia José J., Cerruti Mario, Barraga Juan C., Canteros Pedro, Caffaretto José, Carbone Francisco, Cánepa Americo, Bergero Leonildo, Bosco José, Caulkett Santiago, Borelli Edyardo J., Berenstei Enrique, Blazina Rodolfo, Carvelli Constantino, Castro Julio, Fa José E., López Luis, Montero Antonio, López Enzo, López Angel, Laurini Ambrosio, López Antonio T., Mena Manuel, Méndez Sabino, Liñeiro Manuel, Movio José, Muñoz Luis, Estevez Osorio L., Dorning Muñoz J., Donnola Juan, Arias Carlos, Demarchi Eduardo, Demarco Juan, De Carli Carlos, D'Angelo Angel, Dadea Julio, Cisterna Jorge, Crosio Rodolfo, Davrieux Hipólito, Crosetti Ciaglio, Loza Luis B., Magni Magno, Martínez Miguel, Mardiza Basilio, Llanos Domingo, Nicoli Vicente, Medeux Honorio, Mancicni Esteban, Giraldi Pedro, Kuba José, Haimovich Abraham, García Rodríguez E., Gutiérrez Juan, Giosa Saúl F., Gibbons Héctor, Guepeli Angel, Guesalaga Ernesto, Fuenticella Gerardo, Lasear Indalecio, Herrero Gregorio, Fonseca Carmen, García Andrés, Díaz Rogelio, Barrios Ruffo, Quintana Luis, Otero Anacleto, Palomeque Juan, Podraglio Fluvio, Papalardo Ario, Olivero Nelson, Ogan Arturo, Muñoz Pedro, Papaleo Eduardo, Reuter Carlos, Rodríguez Luis, Rodríguez Carlos, Ranquin Diego, Spinale José, Ollero Fermín, San Miguel Luis, Rodríguez Eugenio, Salinas Jorge, Pícoli Domingo, Rotechi Octavio, Pescio Constantino, Perrone Alberto, Perrando Héctor, Pensa Juan, Narvaes Miguel, Rojas Emiliano, Villa Eduardo, Spotorno Juan, Sugasti Ciro, Valentini Inocente, Tormey Enrique, Rosales Pedro, Verovic Simón, Steinoff Fernando, Nicolás Lucero, Lucero Manuel, Petroni Rómulo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.720 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.273, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a, Cto. 307, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo José, Ansaldi Talvi, Arellano Marcelino, Alvarez José, Albercci Aristodemo, Alvarado Jorge, Avena Higinio, Albeniz Santiago, Achc Guillermo, Anca Roberto, Almada Enrique, Aviles Ismael, Bellido Humberto, Bartolosi Humberto, Bartolossi Antonio, Bocca Julio, Bogado Félix, Bitetti Hugo Birolo Leandro, Brusa Pedro, Boero Ernesto, Boero Carlos, Berman Isaac, Bronemberg León, Bronemberg Mario León, Bravo Horacio, Blanco Francisco, Baima Enrique, Bustos Evaristo, Becheli Pedro, Buono Luis, Barba Adolfo, Bucheler León, Barnes Andrés, Contreras Ramón, Campos Pedro, Calvo Julio, Camani Manuel, Caminos Jorge, Calichio Jorge, Caballero Alejandro, Casadoumecq Eugenio, Capitani Eduardo, Carmona Juan, Cardozo Miguel, Carati Alfredo, Dianda Domingo, Dianda Rodolfo, Duarte Benito, Comaron Julio, Copertari Omar, Dobér Juan, Di Sandro Alfonso, Damato José, Elbert Francisco, D'Agistino Eduardo, Durando Elio, Cataldi Jorge, Cossettini Eladio, Clarke Patricio, Coaloa Esteban, Corcuera Pedro, Cortez Ontivero, Cavo Sergio, Camprioni Luis, Falletti Fortunato, García José, Fretes Buenaventura, González Manuel, Galeti Héctor, González Ricardo, Elizalde Miguel, Galbur Guillermo, Galicci Roberto, Godoy Demetrio, Fernández Guillermo, Gil José, Salgado Antonio, Gada José, Fiorito Luis, García Horacio, Gambiño Angel, Joyce Wilfred, Lell Ignacio, Libedinsky Luis, Laraia Adolfo, Herrera Almada, Isla Ernesto, **Iruroqui M'guel, Greaven Walter**, Julián Alberto, Leonard Jorge, Lapadu Roberto, Gonzalo Pedro, Lanfranco Marcelo, Laurino Luis, Miño Estanislao, Monza Jorge, Maidana Reginaldo, López Carmen, Mota Juan, Matelo Andrés, Marino Eduardo, Mares Francisco, Márquez Daniel, Mantecon Juan, López Antonio, Limousin José, Maldonado Esteban, Logrippo Miguel Linch Felipe, Ortiz Enrique, Paredes Severo, Ojeda Justo, Numer Jaime, Noble Ernesto, Maldonado Ricardo, Pascal Enrique, Peña Adolfo, Murno Héctor, Naimoquin Salvador, Neuman Samuel, Pepe Roberto, Romiro Julio, Quinan Miguel, Lovalvo Armando, Quintana José, Reggiardo Carlos, Reynoso Marcos, Pérez Omar, Pintar Andrés, Piralli José, Risso Félix, Rivet Alberto, Rojas Eduardo, Rodríguez Roberto, Rodríguez Clemente, Rossi Luis, Scarta Bellati, Sartirana Arturo, Sciernna Celestino, Serra Manuel, Rossi Mario, Rosso Humberto, Sanguinetti José, Salevsky Mauricio, Segretti Pedro, Sosa Daniel, Sánchez Calixto, Scrimin Armando, Torres Antonio, Tessi Alejandro, Valerio Anselmo, Valerio Nicolás, Terzano Bartolomé, Spaconi Vicente, Sturbeger Adolfo, Trajman Daniel, Spassiani Miguel, Sanz Aristarco, Voogd Maximiliano, Vinuesa Jorge, Zadunaisky Adolfo, Ison Arturo, Verdun José, Viña Héctor, Viasta Carlos, Villomea Manuel, Vives Fernando, Villalba Enrique, Dimarchi Héctor, Gila Francisco, Bisogni Arnaldo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.721 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.274, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a., Circ. 308), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Auyeros Emilio, Beltrán Miguel, Berzano Ramón, Bibinest Giliano, Bravo José N., Bonino Eduardo, Forte Moto, Fontana Valentín, Fernández Aldo, Elortegui Juan, Donnelly Ernesto, Bragaña Máximo, Di Nizo Giocendino, Gentile José, Guaray Isidro, Gregori Francisco, González Macedonio, Campodónico Juan B., Gianzone Pedro, González Hipólito, González Carballo A., Marcos José, Heredia Wenceslao, Carnevale Francisco, Cabrera Victoriano, Colombo Eduardo, Iribi Justo, Canduso Félix, Hylan Santiago, Isoardi Santiago, Leiva Eloy Laspieur Rosario, Manley Santiago, Llopar Marcelino, López Manuel, Yannarelli José, Ivanovich Juan, Molins Pedro, Milillo Sabino, Martorana Miguel, Martínez Carlos, Roldán Marco, Prado Catalino, Ponce Carlos, Prat Andrés, Ronda Salvador, Rodríguez Eligio, Paúl Tomás de, Piansino Carlos, Pereyra Valentín, Pereyra Fernando, Novoa Roberto, Pell Herman, Fis José, Ortiz Altoliva, Muñoz Gaspar, Montenegro Ramón, Miliavaca José, Morgetta Atilio, Marcevich Francisco, Montes Aníbal, Villanueva José, Tenuta Raúl, Verdura José, Varrenti Roberto, Turkel José, Tomé Teófilo, Sotelo Omar, Sobrero Natalio, Sarmiento Antonio, Zeno Lelio U., Plater Jorge F. D., Gurdulich Jorge.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.722 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.275, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Circ. 309), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alperin Oscar, Arbide Ignacio, Arévalos Guillermo E., Arrondo Desiderio A., Asenjo Miguel J. R., Ayala Mauricio A., Barbosa Juan A., Berdichevsky Carlos D., Borgi Carlos B. P. J., Briongos Pedro, Camba José O., Caminada Gregorio D., Cardarelli José H., Castilla Fernando R., Cattaneo Carlos, Catuara Roberto R., Cohan Simón, Collado Francisco, Conde Alfonso, Chesta Roberto P., Denni Eliseo, Devoto Juan C., Di Jacobo Juan C., Domínguez Rafael, Durando Darío E. M., Echaniz Osvaldo T. L., Enriquez Arsenio E., Florentino Salvador A., Gager, Gerzon, Gambande Pablo, Garetto Julio A., Giannone Antonio U., Giménez Ricardo S., Gómez Ricardo A., González Dionisio F., González Meris R., Iglesias Manuel, Iglesias Roberto, Insaurralde Claro, Irianni Nicolás, Izaguirre Juan M., Juanto Enrique, Juárez Miguel A., Korin Pedro, Lafrosia Juan F. D., Legnazzi Alberto E., Leiva Ignacio G., Leyes Máximo, Locatelli Alejandro, Macebo Pedro E., Mann Thomas D. S., Martinez Modesto E., Masaffero Enrique P. Méndez Manuel, Méndez Mario, Milesi Mario, Monza Arnaldo M., Morales José, Morán Alejandro, Nicoloni Amílcar R., Novillo Cáceres Alberto, Olguín José, Orellano Raúl A., Pearr Julián D., Fizzolato Joaquín, Prieto Gallero J., Repetto Juan B., Rodríguez Carlos A., Rodríguez Guillermo J., Rojo Jesús E. E., Sánchez David M., Santi Eduardo G. C., Schilling Eduardo, Siedmann Hermann E., Silva Oscar A. S., Suasnaba Alberto N., Terre Pedro, Terzano Oscar D., Tomatis José C., Topino José, Torres Guillermo, Tyrrell Roberto C., Valdez José A., Viglierchio Ricardo I., Vola Reinaldo F., Volpi Norberto P., Warren Cabral Guillermo F., Webb Douglas R., Willem's Raúl, Yacono Hugo C.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.723 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.276, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 310), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Carlos, Aldao Ricardo, Azpilicuenta Rubén, Barba Calixto, Bore Luis Capellini Lorenzo, Cascio Nicolás, Ceballos Ramón, Funes Ernesto, García Arturo, García Claudio, García José, Gaspaz Horacio, Gianotti Hermenegildo, Grandi Ottorino de, Jara Alberto, Kaimian Arechak, La Rosa Lorenzo, Ludueña Luciano, Luñia José, Lunardi Orlando, Miron Don, Mira Castro Fernando, Morici Luis, Núñez Alberto, Pallaro Juan M., Quiñones Domingo, Más Antonio, Pasik Marcos, Pognante Segundo, Conti Alfredo, Cúneo Luis, Cusinato Angel, Chirino Julio, Denes Miguel, Diez José M., Dmitruk Gregorio, Domínguez Vicente, Fanna Antonio, Feresin José, Roberto Hugo, Ramos Gerónimo, Rametol José, Ramírez Jesús Rodríguez, Soto José A., Serdon Alfonso, Sella Bartolomé, Scheweid Abraham, Schwartz Enrique, Saavedra Angel, Vega Remigio, Virgolini Julio, Rodger Guillermo, Imbern Salvador, Marchionna Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.724 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.277 del Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Cto. 311), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cause que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Juan C., Alvarez José M., Ambrosetti Emilio, Arimany José, Barbero José Blas, Barrera Juan B., Barros Santiago A., Barroso Ricardo, Barruecco Eusebio, Bianchi Atilio, Defagot Rodolfo A., Dicovsky Carmelino, Delloso José M., Di Chiaza Pablo, Esteban Inocencio de la S., Ferrarttori Juan B., Flores Laureano, Forcada Roberto, Garello Antonio, Giro Oscar M., Goldstein Antonio, Gollan Carlos M., González José V., González José Ramón, González Arias J., Grandi Hilario, Gualino Juan Luis, Jofre Restituto Villegas, Juárez Alejandro P., Kassabian José A., Buceta Ceferino, Caballero Luis E., Carcamo José M., Carrasco Roque, Centurión Angel, Ciparrissi Carlos A., Coppa Américo, Condis Juan C., Lombardo José A., Lucestich Clemente, Luna Andrés R., Lúquez Oscar H., Mackrel Angel, Marcone Jerónimo, Maidana Dionisio Maino Benjamín A., Maino Arquímedes, Mansilla Ventura, Marquardt Carlos A., Martínez José M., Martínez Luis A., Martínez Valentín, Marull Joaquín, Meda Isaac, Medina Wenceslao, Merlo Miguel, Miranda Donaciano, Morales Isidro, Moreno Manuel J., Moroni José J., Motto Rafael, Muller Roque A., Osés Plácido, Oit Alberto, Pescio Atilio, Picarone Carmelo, Porra Santos, Puccinelli Antonio, Quaglia José, Quiroga Hugo, Raviolo José Reguera Diego, Rinoldi Jose, Rodríguez Avelino, Rodríguez Felipe, Rodríguez Miguel, Rodríguez Pedro, Rodrguez Tomás, Rozas Norberto, Rubbens Andrés, Sabatino Miguel, Schaines Natalio, Segovia Reynaldo, Seratti Dante, Silva Pedro, Sorrentino Luis A., Solberg José M., Stevani Antonio, Suárez Segundo, Tenenbaum Isaac, Torres Guillermo, Urbani Gerónimo, Vega David, Yapura Rodolfo, Yrigoitian Ricardo, Zoratto Silvio, Zurita Carlos, Cabrera Valentín, Lerese Silvio.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.725 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.278, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Circ. 312) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cause que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hugo G., Ajmechet Víctor, Alberti Héctor E., Aldave Fernando A., Alonso Antonio, Allegue Ricardo, Anestiades Constantino, Anestiades José, Armca Avelino A., Aronsón Rúben, Arrizabala Julián, Avecilla Héctor R., Azar Guillermo, Beltramino Roberto F., Borla Ulderico G., Braun Jaime G., Braunstein Arón, Britos Renaldo, Bruggel Carlos T., Bueno Jaime, Calegari Benito, Callegaris Herru V., Campos Obdulio L., Cantadore Oscar J., Carcaño Arturo, Carcassón Jorge H., Carello Adolfo, Carena Domingo, Carneiro Arturo, Carpe El Jacobo, Carrera Andrés, Caruso Victorio, Casiva Manuel A., César Francisco, Clemente Serafín Cocca Angel, Colaudi Roque, Coppa Alfredo, Coria Venancio O., Corvera Ramón A., Costa Luis, Couper Meyer, Cravero Osvaldo J., Cuprin Luis, Chegoriansky Jaime, Chiappello Aquilino, Damasco Jorge, Danni Sergio R., Decoud Arnulfo L., Deheza Carlos A., Di Cristofaro Víctor, Di Vita Leonardo, Docanto Pedro J., Feliciani Laureano, Fernández Antonio, Fernández José, Fiol Miguel L., Fiore Ernesto M., Fontenla Armando M., Gabrilli y Alman J. A., Galeano Antonio A., Garay Fausto, Gerbaum Isaías, Gerin y Brunasso H., Giles Osvaldo F., Gnagnarella Pedro, Godoy Francisco J. H., González Antonio, Grau Boruj, Guía Damián de la, Guevara Ernesto, Guzmán Mario P., Haperman Marcos, Inci Arrano Francisco, Kaplán Jorge, Karmasine David, Lazzari Angel, Lo Cicero Bernardo, López Alberto L., Maldonado Juan C., Marchetti Arnaldo A., Marchetti Francisco H. V., Marchetti Silvio L. O., Marinelli Miguel, Massarini Berto Mastropaolo Carmelo, Maurano Furlán R., Melero Jorge M., Melvin Ernesto H., Merchan Angel, Moncada Raúl O., Merla Guardia V. J., Mossuto Angel, Muñoz Ambrosio E., Muñoz Faustino M., Novick Pablo, Novick Raúl, Olmedo José A., Orowits Ramón F., Oronac Samuel D., Otero Dionisio A., Padilla Federico A., Panello Miguel A., Paralleu Enrique, Peláez Ortega F., Pereyra Irineo, Piazzardi Carlos P., Pizzonia Nicolás, Podestá Antonio J., Pruss José, Quercia Roberto M., Riambau Gabriel, Ripolone Francisco, Risari Raymundo, Rivera Severiano, Rodríguez Ramón C. E., Rodríguez Ramón H., Romani Claudio H., Romeo Rafael, Rosich José J. P., Runzer Alfredo, Ruvinsky Salomón, Sabatini Eugenio J., Samuilof Jaime, Santa Cruz Horacio A., Sanpervas Lama O., Sa Pereira Roberto de, Scanduzzi Rómulo A., Scassina Guerín, Scolari José V., Scudieri Oscar R., Scheinfeld Moisés, Scheinfeld Luis, Shapira Alberto, Silberman Wladimiro, Simondi Gilfredo M., Sismondi Miguel, Solari Tomás, Solís Arturo, Sonnet Luis F., Steinnan David, Taccetta Luis, Tassara Lázaro, Topol Lázaro, Trespailhie Juan Trujillo Romero M., Trunper Meyer, Uguer Fil Juan, Varoni Carlos J., Vázquez Florentino, Villademoros, José M., Vinter Jacobo, Vlaeminck Adolfo, Yrasusta Alberto C. L., Zimmerman León, Zinny Antonio A., Zogbi Jorge.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.726 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.279, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 313), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrigón Roberto, Abramovich Julio, Agostinetti Ricardo, Bernasconi Juan, Bitar Otilio, Balbo Adolfo, Bancheri Humberto, Bellari Rodolfo, Guerrero Daniel, Hernández Féliz, Lipari Guillermo, Levrini Remo, Iturbide Andrés, Kunscht Juan, Groisman Isaac, Groisman Luis, Guesalaga Alfredo, Laurino Blas, Frilocchi César, Gianni Felipe, González Gabriel, Giambattistelli Osvaldo, García José, Gondar Alberto, Gallo Esteban, Gómez Domingo, Bresan Domingo, Elías José Giocconi Miguel, Gotusso Laureano, Mirgone Andrés, Mirgone Francisco, Loza Daniel, Luján Raúl, Moreyra Teófilo, Martiño Carlos, Milit Marcelo, Maxera Emilio, Ormiño Juan, Moreno Félix, Oviedo Emilio, Martínez Ramón, González Varela Sabino, Vieyra Manuel, Simbier Julio, Simeran Enrique, Tamborini Pedro, Toledo Ubaldino, Toledo Pedro, Tretín Feruccio, Vila Cosme, Villalba Mauricio, Pachiera Roberto, Pastoriza Ciro, Pire Exequiel, Parmiggiani Orlando, Polacino Hugo, Russo Carlos, Russo Silvio, Setimini Francisco, Schapira Israel, Scavoni Alfredo, Mendoza y Scaglione S., Schapira Salomón, Sappia Carlos A., Arce y Seya Enrique, Sendeir Jacobo, Santillán Ramón, Salvini Antonio, Rubíes Raúl, Salas Alfonso, Salvaggio Francisco, Rodríguez Enrique, Peisner Isaac, Ramos Guillermo, Reynoso Atanasio, Macklin Pascar, Depetris Antonio, Diamante Juan, Chirulnicoff Julio, Di Giorno Rafael, Di Paolo Antonio, Carro José, Caruso Roque, Citiberti Antonio, Ciámpoli Andrés, Carrizo Marcelo, Croser Rafael Chirino Sergio, Bril Natalio, Cedeyra Angel, Cepeda Vicente, Cionna Urbano, Colombo Leoni A., Covella José, Conde Enrique, Castro Fernando, Chine José, Bravo Raúl J., Capuano Alfonso, Crocco Genaro, Ahumada Romano Pedro, Chalita Felipe, Giordano Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.727 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federál de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.284, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5a., Cto 318), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Anacleto, Ale Abraham, Amar Basilio, Améndola Félix, Andreani Italo, Anómale José, Antonio Alorda, Arévalo José C., Argüello Camilo, Astun Pedro, Azad Sadala, Bancora Mario, Belmonte Francisco, Bellacomo José, Blesio Norberto, Bocella Seccorso, Bonguardo Francisco, Bosso Carlos, Brignardello Pablo, Cabral Ambrosio, Cabrera Miguel, Calatroni Pedro, Caminos Secundino, Cano Guillermo, Caprino Pascual, Carano José, Caronna Fioravanti, Caronna Rafael, Castagna Horacio, Castellanos Benito, Castelló Alfredo, Cigero Antonio, Cipriani Albino, Ciriello Luis, Cividini Salvador, Constantini Atilio, Cuela José, Chapman Roberto, Chiarlo Carlos, D'Angora Luis, Del Peschio Julio, Del Vecchio Cayetano, Della Rosa Vicente, Dell'Ascenza José, Dicugno Onofre, Di Cuneo Antonio, Di Natale Cosme, Dionisi Emilio, Doba José, Duarte Tomás R., Falabella Angel, Fanuele Rodolfo, Farruggia Francisco, Ferreyra Jorge, Ferreura Raúl, Ficarrota Nicolás, Fuentes José, Fulugonio Enrique, Funes Raúl R., Geliotti Fernando, Gallino Luis, Gantes Pedro, García Florencio, García Gaspar, Giménez Jorge A., Gleiser Neton, Gómez Delfor, Gómez Justino, Hernández Miguel, Herrera Pedro, Hickman Guillermo, Horin Oliver A., Lacorte Gerónimo, Ledesma Manuel, Leguizamón Francisco, Leguizamón Ramón, Leguizamón Víctor, Leto Oscar, Licastre Celestino, Limprici Juan, Lioy Antonio, López Julio, López Pedro, Machado Plácido, Magaldi Vicente E., Marín Mario, Massimello Carlos, Mateu Antonio, Mazani Esteban, Medina Alejandro, Miranda Vicente, Núñez José, Ochoa José F., Oppido Nicolás, Ottone Ceferino, Oviedo Alejandro, Oyanarte Giovan M., Paniale Giglio O., Panza Mauro, Panza Nicolás, París José Fco., Parrondo Angel A., Peña Antonio M. A., Pérez Pedro, Pérez Ramón C., Pevere Arturo, Plano Antonio, Ponari Felipe, Ponce Francisco A., Pons José, Pucheu Enrique, Pulvirenti y Panibianco, Quiroga Arturo, Quiroga Rogelio, Quiroz Marcelino, Raffo Alfredo, Raimondi Francisco, Ramboldi Enzo F., Reina José, Repetti Humberto, Repetti Pascual, Rodríguez Miguel A., Rodríguez Primitivo, Rullan Eduardo, Salcador Antonio, Salvatelli Mario, Santana Pablo, Santiago Genaro, Segura Nicanor, Sica Mario José A., Soncovich Marcos, Sirlanni Vicente, Spatazza Vicente, Tartagli Antonio, Torres Juan Pablo, Torres Pedro Hugo, Ulleldin David, Velázquez Ramón Carlos, Viale Armando T., Vicent José, Vico Eloy, Vinolli Salvador, Zamudio Julio, Zuchella Varela Américo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.728 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.285, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 319), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aiello Luís J., Alaimo José, Báez Guastavino F., Balbiani Carlos A., Barcos Wilson del, Beltrán Gigena A., Bellunghi Alfredo J., Benitoa Marcelo, Bonalumi Luís E., Caballero Aldo, Carabetti Vicente, Carranza Ramón A., Carre Alfredo R., Carruba Vicente, Cella Oscar R., Cervino Miguel A., Colautti Silvio A., Colombatti Mario R., Collodoro Salvador, Corbalán Cayetano, Coria Rudecindo R., Danunzio Antonio A., D'Ayutolo Eduardo F., Demeio Romano, Depradeux Oscar A., Díaz Manuel, Dure Cándido, Escalante Eliseo, Faccini Elmer, Fernández Justo P., Fernández Melquíades, Ferraris Armando T., Ferreyra Carlos R., Frattaroli Roberto F., Frisi Armando V., Funston Manuel E., Gaeto Roberto A., Galvano José, Gallegos Ortíz J., García Francisco, Gauna Pastor, Giardino Antonio F., Gobbato Enrique A., González Gelasro, Guffanti Antonio Guinsburg Marcos A., Iduya Mateo, Imeaz José I., Ingrassia Felipe, Laborde Hugo E., Laugero Juan J., Lazarte Santiago, Leaniz Armando R., López Manuel, Luna Gregorio J., Mac Guirre S. E., Maffezoni Julio C., Manero Hugo E., Manno Pascual, Masini Armando J., Murabini Pierino, Martínez Pedro A., Messa Juan J., Mattias José P., Maucerí Miguel A., Monteil Enrique R., Montenegro Severo A., Notaro José, O'Farrell Aniceto, Olguín Juan J., Ortíz Tiburcio E., Pedoja César G., Pedroni Ricardo H., Pereyra Francisco, Pérez Bernardino, Prieto Orlando, Ramírez Juan G., Ravaschino Vicente E., Recagno José E., Rejtman Julio, Rico Juan A., Rodríguez Roberto E., Roncayoli Carlos A., Saldaño Héctor A., Santillán Alcibíades, Serón García R., Sueldo Miguel A., Toborda Manuel A., Tenaglia Serafín, Terrazzino Calógero, Tossi Juan R., Traverso Carlos O., Tuttolomondo Antonio, Ubellart Nicolás E., Vargas Carlos, Vozzi Oscar M., Wasserman Julio, Zabal Antonio B., Zapata Carlos A.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.729 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de, Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.286, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 320), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Segundo, Acosta Humberto U., Agnello Arturo R., Akerman José, Aleche José Almavez Justo, Almara Teodoro, Altolaguirre José M., Alvarez Ernesto, Alvarez Esteban L., Anca Juan, Andrés Nicolás, Astengo Héctor I., Bercetche Firmo, Bleker Moisés, Borghi Wilfredo D., Comardelli Mateo, Carcedo Balcarse S., Carosso Eduardo C., Carrisso Aníbal, Casemajor Enrique, Casis Pedro, Cogoi Gino A., Colombres Guillermo A., Contreras Luís M., Corbelli Adolfo F., Cuminetti Simón O., Cunha Manuel L., Cuz Amado, Chababo Samuel N., Chamorro Tomás A., Chichizola Elías F., D'Amario Carlos A., Delgado José M., Desinano José, Díaz Emiliano, Di Paolo Levino, Domínguez José, Dulcich Mateo, Ereñú Jacinto J., Eyub Selim, Flores Héctor H., Fluhme Ernesto, Forwood Guillermo, Francesio Aquiles S., Gamero Enrique J., García Reynaldo S., García Víctor M., Garrote Luís J., Gawnet Arturo J., Gerainik Mauricio, Godoy Dionicio, González Blás J., González Miguel, Grimaldos Ricardo, Guerra Víctor M., Guiste José M., Hanono Isaac, Hemadi Said S., Isusif Ahmed M., Jalaf Fortunato, Jara César R., Jefferies Desmond L., Kawín Eduardo, Labaston Alberto, Lamagna Deolindo, Leiva Edgardo A., López Julio, López Leandro, López Marcelino, López Silvano, Lozano Horacio M., Lucero Justiniano R., Luna Asencio, Luzardo Andrés, Llorca Pablo, Malamud Gregorio, Martorelli Jorge, Maruit Antonio, Massad Nebil G., Mayd Hastings J., Mayor Amer O., Miranda Manuel, Molina César A., Molina Hilario A., Montenovi Juan C., Muñiz Crecencio V., Neira Luciano L., Obeid Abraham, Oliva Agustín, Oliver Rubén A., Ontivero Juan, Ordoñez Ignacio A., Orozco Miguel, Osuna Leónidas A., Oviedo Juan B., Oviedo Manuel

M., Ozuma Alejandro, Pampalone Francisco, Pecoraro Vicente, Pedemonte Roberto E., Peretti Damián, Pereyra Eleuterio M., Ponce Juan C., Ponti Carlos E., Prats Julio, Quazzolo Hércules E., Quinteros Isidoro, Rachid José L.,Riaño Isidoro, Ríos Telésforo, Rodríguez Francisco J., Rodríguez Oscar M., Rodríguez Solano M., Roldán José, Rose Juan M., Rossi Humberto A., Ruffo Hugo J., Sandmayer Rodolfo, Sansone Italo M., Schparaga Schneir, Segura Jesús V., Serda Juan E., Siganevich Gregorio, Simoloni Agustín, Stoppani Reinaldo F., Tilotta Leonardo J., Tomsic Alberto M., Torres Manuel, Toujas Enrique C., Tricerri Fernando E., Troncoso José Vesquez Bartolomé S., Vega Ernesto de la, Vespa Leando L., Vinogradsky Israel R., Warnes Joaquín J., Weller Vidal, Wigotzky León, Ibáñez Tiburcio, Zaggar Abdul R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.730 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 4.287, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 321), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abbati José, Alderete Ramón, Alvarez Manuel, Ancarola Benito, Ardissone Agustín N., Arechabala Rafael V., Azcuénaga Julio C., Baravalle Fco. A., Bargiano Guillermo, Belgrano Angel, Bernal José M., Bernal José M., Bertona Roberto M., Bisceglia Francisco S., Bragagnolo Silvio A., Braitman Abraham, Bulgheroni Ernesto, Caballero José L., Calzada Alejandro, Cardonnet Luis J., Castriciano Carlos P., Cogo José, Crapanzano Osvaldo F., Cristi Luis D., Cudeiro Antonio, Declerc Pedro, De Nito Enrique R., Díaz Luis, Donadille Raúl, Erralde Brígido, Escape Oscar R., Ezagui José H., Fernández Pousa M., Gimenno Francisco, González Juan B., González Octavio Y., Gorosito Delfor, Grenon César, Gutiérrez Dativo, Gutman Isaac G., Haran Juan, Hoyos Roberto, Jaskelioff Israel, Juárez Juan O., Keilty Fernando, Lamorte Rodolfo E., Lastra Manuel R., Lazos Durbal E., Ledesma Patricio, Longo Sebastián, López Gregorio P., Lorenzo y R. Vicente, Lovese Julio M., Lugarini Luis, Maccallini César R., Macdonald Kenneth F., Maguire Santiago J., Maldonado Rufino P., Mallo Antonio P., Manteña Emilio J., Masri David, Masri Moisés, Meton Macia E., Mihura Julio F., Molinas Orlando R., Mondin Fausto, Neuschlosz Simón M., Nievas Eugenio, Oliva Elías, Oppici Fulvio H., Ortigosa Juan J., Ortis Félix S., Outeiral Guillermo, Pastore Sebastián P., Puentes Antonio, Raigal Emilio, Recagno René O., Recuero Rodríguez G., Revoredo Juan F., Sezk Néstor J., Ritagliati Oreste, Rizzi Roberto, Romagnoli Juan A., Ruggieri Carlos S., Seitte Félix, Senny José Martín, Sequalino Luis A., Spamer Alberto E., Suárez José L., Tirador José R., Tironi Roque, Tuñón Rubén E., Urrutia Héctor N., Valdueza Domínguez M., Vélez Carlos A., Venier Juan C., Vigna Juan E.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.731 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.288, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 322), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abdala Roger, Altamirano Diego, Arnold Nemesio, Aguilar Antonio, Altamirano V. Felipe, Adinolfo Domingo, Barcia Maximino, Camaño José G., Bergonzi Inocencio A., Bustos Miguel T., Bicocco Luis, Blanco Laurentino M., Blanda Julio C. D., Cano Angel, Falco Juan B., Fernández Segundo, Curetti Enrique N., Danna Bartolomé, Destefanis Juan J., Duclos Eduardo, Coria Miguel A., Curto Vicente, Del Castillo Antonio J., Córdoba Isaac, Chumba José F., Di Veltz Rafael, Escalante Carmelo, Estévez José P., Latini Antonio A., Gorosito Leopoldo A., Franco Pedro A., González José, Ferrai Roberto, Hernández Antonio R., Illesca Ramón C., Ferreyra Juan, Irigaray Alcides G., Lamanuzzi Dionisio, Formes Carlos A., Godoy Francisco R., Matteucci Máximo R., Medina Eligio R., Olivera Julio, Nale Jorge R., Magnanego Francisco F., Márquez Francisco, Morosano Amadeo A., López Luis H., Mac Guire Juan J., Molina Rosario, Nieva Pablo I., Martínez Angel J., Riera Cristóbal C. A., Romano Daniel, Palacios Juan A., Pomata Nicolás, Páez Manuel, Pérez Pedro J., Pérez Juan A., Quiñones Nerio R., Pantaleone José, Rolón Rodolfo, Ramírez Casimiro, Tanoja Ricardo, Suárez Maurio L., Spelzini Héctor F., Sánchez Bernardino S., Sciacaluga Raúl A., Silvestri Tirso F., Stiefel Jorge O., Ventura Pedro E., Yturbi Manuel J. D., Vallejo José, Yunes Atie, Wiernes Armando J., Vera Osvaldo J., Vera Julio S., Tenaglia Pablo J., Tempo Gino L.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.732 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente Nº 4.289, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 323, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Augier Julio C., Alvarenque Dolores, Andrade Justo B., Báez Marciano, Bafundo Pedro, Arce Abelardo, Azula Adán, Aburruza Bienvenido, Alvarez Pedro, Altamirano Jaime, Andino Juan E., Agüero Jorge, Avella Salvador, Astarda Vicente B., Astrada Hipólito, Ayma Pedro, Alvarez Benjamín, Alvarez José Angueira Tomás, Akerman Alberto, Añaños Víctor, Barrios Cirilo, Benedetto Vicente, Benítez Vidal, Banchero Francisco M., Benegas Epifanio, Ballera Benigno, Bancher Quirino, Benegas Juan, Canegalli Santiago, Brusellario Carlos, Benítez Teófilo, Brest Aquilino, Cabral Cirilo, Borre Rogelio, Bogado Ramón, Briggiler Enrique, Boumpadre Horacio, Bicetti Rómulo, Cabral Gregorio, Calizano José, Ciompi Joaquín, Codul Roberto, Crespín Ramón, Coronel José, Crescimano José B., Craviotto Juan, Coronel Francisco, Coscarelli Juan, Cornero Manuel A., Colman Juan, Cuenca Ernesto, Castillo Ramos del, Chañi Antenor, Domínguez Domingo, Esmores Antonio, De Blagio Jorge, Domínguez Hugo N., Estrada Carlos, Escudero Trifón, Dávila Julián, Elizondo Jorge, Echagüe Alfredo, Esquivel Juan J., Dagostino Antonio, Faussone Juan F., Fernández José, Galuppe Vicente, Garcilazzo Andrés, Flores Ambrosio, Fourcade Aurelio, Gaitán Angel, Garro Constanzo, Fomenti Remo D., García Fernando, Flores Mauricio, Fertitta Humberto, Franco Gervasio, Geniz Damián, Flores Secundino, Galán Francisco, Frade Carlos A., Guzmán Sebastián, González Lázaro E., González Eleuterio, Gunella Ernesto, Gómez Raúl A., Guzmán Esteban, Hick Samuel, Ibarra Francisco, Ibarra José, Imperiale Delmiro, Hermosid Cirilo, Granitto Juan, González José, González Tomás, Gottifredi Lucio A., González Angel, Giménez Agustín, Gómez Toribio, Gómez Juan M., Giménez Angel, Manresa Livio D., Lacorurade Julio, Marcenaro Vicente, Machado Ignacio, Madoery Carlos, López Ireneo, Maliandi Antonio, Larrea Atilio, Maciel Tomás, Luna Pedro, Madoery Carlos A., López Roberto, Lezcano Demetrio, Lombardo José, López Félix, Lezcano Delmidio, Loustau Regino, Moncada Félix, Martínez Benito, Méndez Bartolomé, Martínez Antonio, Morato Nélido, Meza Ambrosio, Martínez Constante, Martínez Enrique, Meza Juan A., Montenegro Antonio, Marias Vicente, Meurino Heriberto. Moreno Elio, Mora Manuel, Maumus Oscar, Miranda Angel, Mieres Santos, Marty Juan B., Olivares Alfredo, Ortigoza Máximo, Ortelli Carlos, Núñez Ramón, Pascuale Bernardo, Paladini Adolfo, Olmedo Ruperto A., Otero José B., Oyola Ricardo, Orue Rubén, Ortigoza Félix, Pane Antonio, Olmos Manuel, Nieto Adelfio, Olmedo Pedro, Oliveira Vicente, Oliva Pablo, Núñez Waldino, Ojeda Maximiano, Nievas Raimundo, Ojeda Víctor, Relich Elías, Pino Ramón, Rivero José, Quiroga Santos, Quiroga Francisco, Pérez González Diego, Ramón Miguel, Previtali Santiago, Rodríguez Alejandro, Pettit Edgardo, Romero Eduardo, Roldán Eusebio, Santos Eugenio de los, Rodríguez Gustavo, Rodríguez José, Rodríguez Isaac, Rodríguez Rosendo, Sánchez Inocencio, Roja Armando, Saurrale Martín, Romanos Angel, Rodríguez Vicente, Santos Luis, Rosales Guillermo, Romero Bonifacio, Scorcetti Juan, Rodríguez Sergio, Salvatierra Horacio D., Luis Jorge, Rozzi Francisco, Silva Servanio, Sena Manuel, Souza Jorge A., Stiepovich Esteban, Straniello Alberto, Segovia Raúl, Sosa Juan B., Sosa Aristóbulo, Silva Juan C., Silvero Saturnino, Trotta Salvador, Tacain Luis, Toranzo Gregorio, Torio Fernando, Seif Eduardo S., Tolosa Juan, Tedesco Roberto, Terengui Agustín, Torres José F., Torres Hilario, Tarragona Julio, Trucco Florencio, Schmoela Germán, Urbaneja Enrique, Vilchez Rodolfo, Videla Angel, Vitantonio Pascual, Vergara Gregorio, Velázquez Juan, Vivas Valentín, Vallejo Juan, Vergara Joaquín, Villarruel José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.733. s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.290, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 324), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Juan, Aiello José, Aimaretti José, Albarzonzález Fco. A., Almirón Sergio, Alvarez Gutiérrez Manuel, Aquino Francsico, Arias Sixto J., Arrondo Erasto M., Arrondo Manuel C., Ayala Adrián, Bachella Alfredo M., Batalla Silvano, Baticoff Isaac, Belloni Alfredo, Bernal Hilario, Bertrán Joaquín, Billieux Constante G., Blanco Angel, Brillarelli Nicola A. J., Brizuela Emilio J., Cagnone Américo, Cajal Lucio E., Callegaris Juan C., Campaña Enrique S., Capizzi José, Coccia Pascual, Conccina Juan A. L., Conesa Antonio, Dassie Sebastián B., Fi Fiori y Schiavo P., D'Onofrio Tomás, Esmores Pérez José A., Espeche Dardo, Farías Marcial G., Fasce José A., Fernández Antonio, Fernández Miguel, Ferrari José, Flammia Pascual, Flores Gregorio D., Galazzo Néstor R., Galván Reinaldo, Galdulfo Francisco H., Garaicochea Agustín A., García Gabriel, García Juan N., Garrido Juan E., Gerbaldo Andrés, Ghiglione Hugo A., Ghiglione Serafín D., Gioannini Emilio F., Giovannini Atilio, Godoy Antonio, Gómez Antonio R. J., Gómez Pedro A., González Antonio J., Ingaramo Ricardo L., Invernizzi Horacio J., Kleiner Manuel G., Luque Roberto J., Macario Gaspar B., Maldonado Carlos T., Mamberto David R., Marcenaro Esteban N., Marotta Vicente, Martínez Antonio, Mártire Luis A., Mazzuquelli Roque P. C., Medicina Eugenio, Medina Andrés, Méndez Mariano N., Mon Manuel, Monserrat José, Monzón Carlos A., Monzón Leandro, Moreno Exequiel S., Moureaux Armando, Naguel Alberto G., Páez Arcadio, Palau Francisco J., Papagno Francisco, Pipet Fernando H., Pugliese Gaetano, Quiroga Aurelio, Retamoso Florentino, Ríspoli Héctor, Rivara Luis A., Rivero Pedro P., Roldán Félix G., Roldán Isidro, Romero Eleodoro, Ronco Manuel J., Rossi Ernesto, Ruiz Ramón R., Saa Pereira Manuel M. de, Sabado Domingo, Schwartz Samuel, Soler Fernando J., Soler Pedro J., Solomita Salvador, Toro Matías del, Torterolo Marcelo, Torterolo Orencio A., Váldez Horacio A., Vallina Juan M., Vella José, Ventuda Deogracias, Verolín Juan C. O., Villafañe Modesto A., Villarruel Evaristo O., Voisard José L. S., Wernly Juan A.,

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.734 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.291, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 325), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Borraga Marimán, Alvarez Guillermo G., Astarita Antonio, Alzugaray Carlos P., Bruera Rodolfo J., Alvarez Andrés O., Boschian Angel S. D., Bonay Federico, Berra Donato A., Cambas Marcelino F., Cambas Evaristo J., Bajar Héctor P., Bodini Carlos A., Arévalo Calixto, Alderete Mario F., Boccia Alfredo, Cuenta Francisco L., Di Giovanna Gaspar, Carballo Gerardo, De Marco Roberto T., Diara Oscar H., Druetta Juan, Díaz Marcelino, Falcone Francisco A., Ferrari Francisco I., Frangi Alcides, Galmarini Carlos Garramendi Juan, Gigena Abraham D., Frangi Antonio, Godoy César F. M., Gorodokin Manuel, González Guillermo, Giménez Telgmo, Espósito Antonio, Fernández Francisco V., Giacobeni Tiberio, Landalde Pablo B., Meagren Francisco, Lucatti Enrique F., Juan Jaime A., Miguel Emilio, Negrette Canuto, Montero Candelario R., Mc. Loughlin Santiago, Montivero Jesús, Moyano Bonifacio, Maggi Pedro A., Martínez Pedro N., Méndez Cerdán A., Moyano Juan F., Merciadri Mencio G., Jorge Benjamín, Jaime Prudencio A., Ríos Luis, Rocilio José F., Ramonda Luis A., Remon Mariano J., Rasori Cirilo, Pacheco Eduardo N., Pérez Juan, Orlandoni Hugo R., Pino Jose, Rébora Luis A., Romagnoli Justino J., Ptrussa Juan J., Pavoni Eduardo, Núñez Rafael, Peralta Simón, Pereira Pedro O., Trubiani Mariano P., Tonnarelli Modesto, Ruiz Carlos, Vilario Antonio, Sbarbati Pascual J., Vidal Carlos E., Terre José B., Selak Emilio A., Scarano Walter A., Stéfano Jorge, Scaravaglione Alberto, Vega José P., Toha Jacinto, Santillán Carlos, Sánchez Pedro F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.735 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.292, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 326), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Juan J., Acuña José M., Altamirano Tadeo J., Alvarez José M., Ambrosiuo José, Arias Ricardo, Arosteguy Bernardo C., Asensio Angel V., Balestra Gerónimo, Barberio Carlos, Baventore Juan C., Bazán Carlos E., Bazau José E., Benedicto Ricardo J., Benítez Enrique O., Benito Eloy, Bermúdez Antonio, Bevacqua Roberto, Bielli Alberto J., Biondi Cayetano, Blanco Félix, Boccani Victorio, Bolado Juan, Bolejo Fernandino, Brest Enrique, Bustos Nicacio C., Cairola Pedro H. B., Calle Julián I. P. M., Campo Agustín del, Carballo Domingo, Carrera Dante A. A., Casañas Juan C. C., Casella Vicente, Cisneros Daniel, Correa David, Corzo Ernesto, D'Amico Carlos J., Davicino Osvaldo S., De Carlos Victorio, Dejman Moisés, Destéfano Juan, Díaz Adolfo, Díaz Esteban R., Díaz Gumercindo R., Duarte Roberto, Eliscovich Mauricio, Falliase Raúl, Fay Miguel, Fejula Teodoro, Fernández Osvaldo C., Fernández Toribio, Ferraro José, Filotti Salvador J., Fiorito Domingo, Fontanini Aurelio D. F., Fossarelli Roberto J. E., García Francisco J., Gaspari José D., Giordano Francisco, Gómez Angel D., Gómez Eduviges Juan B., González Domingo D., Grodek Boris, Guerrero José F., Guyot Roberto J., Ignisci Pedro, Infanti Horacio, Iriarte Ricardo, Juan Jorge, Landesmán Cecilio, Lattuca Estebán, Libutti Miguel Al, López Pedro P., Maino

Silvio, Manzano Francisco J., Marina Francisco J., Marino Carlos E., Martínez Evaristo, Martínez Gregorio, Martino Rinaldo A., Matus Carlos E., Meza Héctor F., Miller Abraham, Mogilvsky Mauricio, Monna Eduardo G., Monza Luis A., Mosca Enrique, Mozzatti Alberto J., Navarro Osvaldo M., Nazar Emilio, Ocampo Fortunato, Olmedo José R., Oriza Carlos, Ortellano José H., Osuna Albino, Oviedo Marcos, Pagnan Juan V., Parnigiani Roberto, Pereña Jorge M., Pereyra Manuel A., Pezi Domingo, Pezzotta Juan, Pidel Juan E., Pierre Orlando A., Pisani Carlos, Pompizzi Francisco F., Quattoni Miguel I., Raganhky Miguel, Paimondi Pedro, Ramírez Horacio A., Ramos Eloy, Raneri Pedro, Raton Arturo, Ravani Augusto C., Ravani José, Ravera José A., Re Antonio, Rico Emilio, Riestra Máximo S., Roble Luicito S., Rodríguez Alberto, Rodríguez Juan L., Rodríguez Ramón, Rohmer Carlos A., Rozza Antonio, Salina Arnaldo, Salinas Emilio L., Sánchez Roberto, Sandler Isaac, Sandra Ricardo J., Sanguinetti Luis, Schaad José G., Schiavone Mario L., Silnik Moisés G., Sosa Antonio M., Stefanelli José P., Steffenino Vicente, Stoisa Enrique L., Stoisa Enrique N., Tamboni Juan, Tarantino Tomás, Teper Leonardo A., Testa Aníbal E., Tomaino Rosario, Tomalino Manlio, Torancio Lucas, Toullier Juan, Traverso Francisco E., Tudino Roberto, Urmeneta Luis A., Urraco Pablo, Urrato Servillano, Valles Mario A., Varela Enrique M., Varela Eustaquio, Vega Baldomero, Vega Ramón C., Velázquez Gertrudis, Vestrine José A. P., Viana Homero, Viana Miguel, Viarnes Emilio L., Vila Fedrico F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.736 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.293, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 327) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Amadeo, Alberto Juan G., Alessio Ernesto, Alianiello Miguel, Alma Antonio, Alonso Luciano, Ambrosio José A., Anania Antonio, Arias Carlos A., Arrotta Nicolás Azum Ignacio, Balestreri Vicente, Barbi Nicolás P., Bello Alfonso, Benedetto Miguel, Benítez Andrés S., Berlen Miguel, Bertone Humberto, Bianchi Raúl H., Bodo Pablo A., Bonapelch Eduardo, Bosc José R., Brescia Bruno, Brescia Mauro, Calp Alfonso L., Campizi Luis, Canata Pedro, Canseca Rafael R., Capdevilla Liberato, Caporelli Salvador, Caro Federico, Casco Felipe F., Castañeda Nicolás, Castelli Ernaldo, Castro Macial E., Caterina Ricardo, Ciriello Savino, Clemente Luis Colombo Antonio J., Contristano Vicente A. Cruz Roberto, Cucaro Bernardo, Cuello Clemente O., Champagne Lorenzo J. D Andrea Miguel, De Munno Armando N., Dezorzi Alfredo J., Di Marzo Orlando A., Diponto Félix, Di Vito Félix, Dolce José, Domínguez Felipe, Duarte José, Escasusa Juan T., Esquivel José R., Fula Ferdinando, Faleroni Sante A., Farulla Domingo, Fernández Amado, Fernández Edrulfo, Galarza José A., Galarza Pedro, Galván Casimiro, García Nicasio B., García Teófilo C., Gasparri José L., Gayos. Teodoro Z., Gencarelli Demetrio, Geniale Julio, Gómez José, Goncebat Elías, González Ramón, Gorojovsky Gregorio Grasso Esteban, Greco Alfredo C., Grille Miguel, Heredia Alberto I., Heredia Fernando B., Herhedia Froilán A., Herraes Américo, Herrera Julio A., Igareta Roberto M., Idelbrando Rodolfo, Kovasevich Antonio, La Porta Salvador, Larrechea Carlos S. de, Ledesma Ramón I., Ledezma Juan M., Leguizamón y Maseras Merquiedes, Leiva José E., Lencina Juan M. Li Causi Angel D., López Anselmo A., López José, Lo Tito Teodoro P., Macanuso Felipe, Manuzzi Pascual, Martínez Romeo C., Martino José, Maskin José, Mayor Pedro A., Mayorga José A., Mediano Feliciano, Mello Victorio, Mendoza Erasmo Mesa Luis L., Mesa Segundo A., Mola José, Molina José M., Meliterno Osvaldo R., Montalbano Cayetano Montenegro Jesús M., Montisarchio León, Mora Carlos, Morielli Vicente R., Muñiz José J., Mur Enrique, Nimichinitzer Abrahan, Orbegozo Ildefonso, Palermo Domingo, Palermo Roque, Palomeque Nicolás A., Pavón Diego A., Pereyra Errico O., Perucca Angel, Picerni José, Pietrapertosa Miguel, Pizzirusso Benito, Pomes José J., Pompa Miguel, Posca Mario, Pozzi Felipe, Prano Pascual, Quesada Rodolfo A., Quevedo Lucindo J., Reynares Oscar E., Risman Antonio D., Rodríguez Antonio S., Rodríguez José, Rodríguez Manuel V., Rojas Guillermo, Rojas Marcial, Rolle Manuel N., Romero Hipólito Jesús. Rosa Agustín, Roset Luis P., Rotondo Vicente, Salerno Miguel, Sánchez Juan, Sanguinetti Bartolomé A., Sanguinetti Rodolfo. San Juan Julio, Savoia Bonifacio T., Schoj León, Sedano Arturo, Simagona Enrique C., Soda Aldo O., Sotomayor Víctor A., Teper Ernesto A., Terrone Francisco A., Toledo Osbaldo R., Tuccariello Antonio, Tutalo José, Vaicavi Alfredo, Vázquez Marcelino, Vega José, Venosa Canio, Venosa Nicolás, Vicent Fructuoso J., Viglione Guillermo, Villalba Amado, Virgini Dante G., Vitola Luis A., Viva Aníbal A., Zalazar Juan J., Zirzamia Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.737 s|p.p. v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.294. Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 328) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Bernardo de, Aguirre Esteban S., Aguirre Samuel B., Aiello Raymundo, Albornoz Ramón. Alvarez Francisco, Anselmi Pedro A., Aramburu Guido, Ardenghi Oberdán, Ardoli Angel, Arenas Eduardo O., Bacnieca Santi V. A., Baltar Ernesto V. Banada Ignacio, Bazán Cándido C., Bazán Pedro R., Bellizia Francisco, Bernard Manuel, Berón José, Bianchimano Tomás L., Bolognesi Bruno P., Bollo Mario Juan B., Borsi Osbaldo A. Breitman David, Britos Leonardo L., Brizuela Eleuterio S., Canillas Juan M., Canillas Julio, Cardoso Antonio V., Carrera Angel M., Casal David S., Cataña Vicente P. Ceballos Aníbal, Cejas Pedro T., Censi Galiano M., Centeno Cayetano, Certonze Felipe A., Cerchiara Roque, Coffaro Vicente. Colombo Salvador F., Coria Eleuterio, Costi Juan A., Cucco Jacinto A., Culotta José, Degasperi Américo A., Derrudi Angel, Dezorzi José, Díaz Juan M., Domeniche Pedro C., Drogo Luis F., Drovandi Héctor G., Dukler Slama Salomón, Fanelli Domingo, Ferreyra, Lorenzo A., Flamini Enrique D., Flores José, Fontenla Juan J., Francovich René, Fucci Orlando F., Gaitán Pedro, Gallo José V., Gandulfo Ramón, Gastiazoro Lorenzo P., Ghilardi Emilio V., Giannucci Juan C., González Bernardo, González Manuel R., Gorocito Juan I., Gueli Angel A. Herrera Guillermo, Heuer Pablo O. C., Ibarra Raúl E., Juárez Juan F., Juárez Julio, Latorre José M., Ledesma Jaime L., Lettich Hugo A., Logilde Jesús, Logilde Rubén, Lombardi Nicolás A., López Aníbal F., López Enrique J. Lucero Alfredo A., Lupo Abraham, Magorne Enrique, Malamud Jaime I., Maldorado Leciano, Mansilla Luis, Marascio Alfredo F. Marchand Avelino, Martín Carlos G. Martín Pedro, Maurici Mariano Merino Antonio A., Moscatello y Rivero Carmelo, Moyano Martín R., Murua Agustín M., Musella Valeriano, Navarro Esteban D., Olmedo Paulino O., Orbe Eusebio, Palma Angel P., Paul Gregorio D. Pelandino Bartolo, Peña Valerio, Perazzo Luis J., Peyronel José, Pieroni Carlos A., Pinasco Antonio, Pistine Emilio G., Platero Antonio, Prior Héctor R., Quintero Julio J., Ramírez Julio C., Raposo Angel, Raposo Jorge, Rébora Santiago N.. Reixach Joaquín, Rodríguez José E., Rodríguez Juan de Dios O., Romero Fermín J. F., Rosemberg León Rosianky Jonás, Ruiz Apolinario J., Salomone Antonio C., Saluzzo Eduardo G., Saluzzo Ubaldo F., Sánchez José, Santolini Victoriano, Santucho Ramón C., Scorza Leonardo, Scheimberg Rodolfo J. E., Schmidt Rodolfo J., Selva Mariano, Taganone Andrés, Taganone Vicente, Tagliaferri Italo, Tavani Santiago I., Terrone Francisco D., Torre Dilio D. Torrent Rafael, Torres Ignacio, Trivisonno Juan C., Trivisonno Miguel A., Urquiza Hipólito R., Valles Daniel E., Varela José M., Vázquez Sergio P., Vecco Blas E., Verón Barbarito I., Vita Nicolás, Vitola Anunciado, Yriel Zacarías, Zanello Alberto H., Zignaro Vicente.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.738 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.295, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª. Cto. 329) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Dante V., Aguirre Francisco, Aguirre Pastor, Ahumada Carlos, Ahumada Miguel, Ale Luis, Alessio José, Alvarez Justo, Alvarez Lugones Carlos, Alvarez Lugones Rómulo, Amadeo Ricardo, Amarillo Ruiz Domiciano, Angeleri Eduardo, Aquilino Pedro, Arce Alejandro, Ariosi Pablo, Arrebola Miguel, Arregui Manuel, Arrieta Angel Bacar Ricardo, Báez Felipe, Balestra Luis, Balestra Rose, Barattucci Orlando, Barreiros Héctor, Barrio Benigno, Basualdo Ramón, Bello Germán, Benavídez Juan, Benítez Claudio, Benítez Juan, Bernardira Luis, Bertolini Armando, Bertinati Juan, Bertone Roque L., Bezzolo Ismael, Bianco Jorge, Bianco José, Biolatto Guillermo, Bobe Víctor. Bordón Eusebio, Borsi Alfredo, Broa Saturnino P., Bustamante Feliciano, Bustamante Pedro. Bustos Néstor, Caballero Héctor, Caffieri Gaspar, Caminos Cornelio, Caminos Gregorio, Cantore Linari Gaspar, Capello Miguel, Cardo Valentín, Cardone Sabatino, Cardoso Carmelo, Carestia Francisco, Caselli Amadeo, Cassarino Alfredo A., Castellano Hugo, Catroppa Antonio, Cavallone Juan, Cavalluzzo Cosme, Centurión José M., Ceratto Miguel Cilento Alfredo, Cilento Leopoldo, Cirone Pedro, Colome Ricardo, Comparetto Salvador, Cona Alfonso, Conesa Manuel, Coronel Arturo, Correa Juan C., Corzo Ambrosio, Cfrafa Cosme, Crivelli José A., Cuello Armando, Cutella Juan, Chiarella Ernesto, Chiavazza Rubén, Chiganer José, D'Andrea Antonio, Deheza Francisco Del Re Roque, Demestri Milciades, Deschutter Enrique, Díaz Alfredo, Dietrich Hugo, Dietz Walter, Di Paolo Natalio, Domínguez José, Dondo Pablo A., Duffey Sixto, Dures José, Elías Elías J., Errecart Emilio. Escobar Francisco, Escobar Juan, Esmores Manuel, Espada Angel, Faraone Nunzio, Farias Juan M., Ferro José, Figuerero Ysidro, Flores Buenaventura Fornero Carlos Z., Frutos Antolín, Gaeta Carmelo, Gaido Héctor, Galinelli Pedro, Garabulsky Samuel, Garancin Luis, Garbagnoli Osvaldo, García Marcelo, Giglione Salvador, Giménez José, Giménez Pastor, Godoy Orlando, Gómez Mario H., González Adolfo, González Volney A., Gorosito Américo, Gorosito Eulogio, Grasso Antonio, Grosso Adolfo, Guadaña Pedro, Guelache Angel, Guevara Adolfo, Gurevich Abraham, Gutiérrez Pedro, Heredia Rafael, Herrera Arturo, Herrera Emilio, Herrera Federico, Herrera Jorge, Hopp Juan, Iribarren Fortunato, Irusta Alberto, Isaguirre Ignacio, Juárez José A., Juiz Manuel, Kaufman Jaime, Lambri Natalio, Lasiar Domingo Lazzari José, Leiva Ernesto, Lencina Gregorio, Libutti Antonio, Lima Marcial, López Protacio, Loreto Salvador. Luengo Laviero, Luján Eulogio, Lumetta José, Lunelli Ramón, Llorens Carlos, Maestropablo Cayetano, Magallanes Ramón, Maglia Oscar, Mamana Domingo. Manfredini Nicolás, Mangona Pascual, Mansilla Emilio, Marchetto Luis, Marino José, Maro Paulino, Márquez Albino, Martignoni Pascual, Martín Oreste, Martínez Carmelo, Martínez Lorenzo, Martínez Manuel, Martínez Mauricio, Mata Carlos, Mata Héctor, Matuz Armando, Mazzoccoli Raúl, Mc Master Fernando, Menaldino Juan, Méndez Luis, Menéndez Antonio, Mercado Bernardino, Mercado Felipe, Mernies Eduardo, Molina Alberto, Molina Raúl, Molla Pedro, Mollar Roberto, Monti Juan, Morcique Demetrio Moreira Francisco, Morelli Nicolás, Moreyra Ceferino, Muñoz Lorenzo, Nápoli Luis, Navarro Eugenio, Navarro Liborio, Nicolai Jorge, Nicoletto Domingo, Núñez Manuel, Ocampos Luis, Ochoa Enrique, Oliva Mateo, Olmedo Jorge, Ontivero Rodolfo, Orssini Rafael, Ortega Héctor, Osvaldo Artemio, Oxandaburu Ramón, Pacienza Roberto. Pagilio Francisco, Páez Humberto, Pagnacco Carlos, Palmas Pascual, Pepice Antonio, Pequeño Fernando, Pérez Raúl, Pérez Ricardo, Petersen Oscar, Petrozzini José, Petrozzini Vicente, Peyrano Antonio, Pierluca Antonio, Pino Armando, Pisana Rosario, Pontoni René, Portenza Umberto, Pra Juan, Quintero Claro, Quinteros Antonio, Quiroga Francisco, Quiroga Lucio, Rajovitsky Elías, Rajovitsky Isaac, Ramírez Diógenes, Rateni Miguel, Real Pedro, Recco Luis, Reggiardo Adelio, Reta Roberto, Rey Jorge, Rieffolo José L., Riva Angel José, Rivero Ramón, Rodemblat Marcos, Rodríguez Horacio, Rodríguez Manuel, Rodríguez Rudecindo, Rodríguez Angel, Rojas Justo, Rojo Crispín, Rucq Jorge E.. Ruiz Bry Eugenio, Salerno Antonio, Sánchez Eduardo, Sánchez García José, Serra Ramón, Sgrilli Pascual, Sibuet José, Sicre Oscar Silva Bernardo, Silva Juan, Silva Leandro, Soria José A., Sosa Héctor, Sisa Justo, Soto Federico, Spinelli Donato, Tallo Felipe, Tassini Raúl A., Tonolis Carmelo, Torres Luis, Troiani Francisco Valle Edmundo, Vallejos Ignacio, Vallejos Luis. Varini Enrique, Vega Domingo, Verardi Pedro, Vergara Genaro, Vet José, Vignau Roberto M. A., Yedro Adolfo, Zabala Angel, Zapata Alejandro, Zimbile Juan C.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.739 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.296. Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Cto. 330), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ramón, Agostino Humberto, Aguilera Eugenio, Slarcon Martín, Alfonso Alberto, Alvarez Juan C., Arellano Cecilio, Argeni Caferiano, Arias Raúl, Armanino Roberto, Artazcoz Héctor, Avalos Leandro, Baldoma Juan, Bares Athos, Barjero Ovalter, Bazán Omar, Bazo Julián Berloffa Juan, Bertoni Juan C., Bertorello Angel, Bianchini Juan, Bidarroeta Florentino, Biolatto Guillermo, Blanco Oscar, Boero Aldo, Bordi Pedro, Borgonovo Rodolfo, Borrelli Pascual, Buenaventura Pedro. Caldero José, Calogero Rodolfo, Canata José, Cappelleti Julio, Casarotti Simón Cassaniti Antonio, Castellano Jorge, Cima Hugo, Cipella Salvador, Cirronis José, Cistola Atilio, Codaro Antonio, Coletto Hilario, Colombo Ricardo, Coria Bárbara, Cristiano José, Cuffia Pablo, Chaves Juan A., Cherin Domingo. Chialvo Rosel, Chiarello Luis, D'Agostino Dionisio Dañele Pedro, Darraidou Domingo, Daruich Rogelio, Deibe José De La Torre Carlos, Del Valle José E., El Haya Hanna J., Elía Domingo, Espinillo Díaz Fco., Falcone Javier, Fayo Adolfo, Fenouil Luis, Fernandes Aldo, Fernández Gregorio, Fernández José, Fernández Octavio, Figueroa Antonio, Ferreyra Félix J., Ferreyra, Félix Raúl, Ferreyra Pablo, Ferreyra Policarpo, Figueroa José, Figueroa Juan, Figueroa Romualdo, Formento Matías, Frontera Raúl, Gallina Felipe, Gambino Salvador, Ganán Víctor, Gargallo Manuel, Gentile Vicente, Giacomodonato Benjamín, Giammona Vicente, Gigena Ambrosio, Giuliano René, Gómez Adán, Gómez José, González Roque, González Astorquiza D. C., Gradmann Teodoro, Grassano Héctor, Grimaldi Natalio, Grimberg Abraham, Grondona Rodolfo, Guereñu Ergasto, Gutiérrez Justo, Gutiérrez Raymundo, Heredia José, Hermida Balbino. Herrera Juan, Herrera Rodolfo, Huergo y Sánchez Antonio, Ibarra Eugenio, Isón Héctor, Jáuregui José, Juárez Rolando, Kaplán Mario, Laporta Francisco. Laporta Luis, Ledda Antonio, Ledesma Vicente, Lenci Bruno. León Walter, Lombardo Angel, López Antonio, López Carlos, López Miguel, López Ramón, López Fernndez Severino, Lo Presti Vicente, Ludueña Héctor, Macallini Concepción, Mac Donald Enrique, Mac Donald Juan, Maggi Silvio, Maldonado Vicente, Maragliano Leonardo, Marchionatti Angel, Mariscurena José, Marrano Felipe Martínez Sergio, Martorano Roberto, Marzetti Fernando, Meaza Juan, Medina Hugo, Melatti Domingo, Mense Luis, Miller Marcos, Minchiotti Angel, Montenegro Eliseo, Monteros José, Monteros Valenzuela M., Morchisque Alejandro, Mozzoni Rómulo, Mule Antonio, Muñoz Atilio, Napaadensky Manuel, Nasatsky Gregorio, Nogueira Ramiro, Olmos Santos, Orioli Eduardo, Ortiz Liberato, Orballe Herminio, Orballo Ricardo, Oviedo Hermogen, Oyola Salvador, Paladino Francisco, Peña Emilio, Peralta Prudencio, Pereyra Márquez A. E., [illegible] Raúl, Pilotto Domingo P., Pino Arturo, Piovella Facundo, Piras Salvador, Pizarro José, Pizzino Pablo, Ponce Edelmiro, Portaro Salvador, Portela Antonio, Quevedo Avelino, Quintero Teodoro, Quiñones Eliberto, Randon Isidoro, Randon Manuel, Rastelli Osvaldo, Reali Luis, Repetti Carlos, Riatuso José, Riestra Aurelio, Rinaldi Mario, Riotta Antonio, Rivero Mario, Rodríguez Pascual, Rojas Carmelo, Rojas Cruz, Rojas Fermín, Rojas Jacinto, Román Eduardo, Romero Marcelino, Ponce Francisco, Rubia Francisco, Ruggi Eduardo, Ruiz Díaz Vicente, Saavedra Rodolfo, Sademi Francisco, Saia Vicente, Sain Abraham, Sánchez Domingo, Santana Esteban, Scaer Juan, Scassatti Pedro, Scavuzzo José, Sciarratta Juan, Sciarratta Liborio, Scibona José, Serenelli Pascual, Servidio Angel, Siminovich Salomón, Smaldone Carlos, Sola Mario, Soria Ciriaco, Soria Víctor, Soriano Emiliano, Sosa Arturo, Sosa Luis, Sosa Pantaleón, Sosa Colman Ricardo, Stefano Antonio, Tabares Salvador, Taibe José, Tamagno Agustín, Tarallo Salvador, Terpetschnig Ludovico, Terrero Ramón, Testoni Luis, Tomé Gonzálo, Tonsi Enrique, Torres Felipe Trucco Enrique, Ubillos Néstor, Ugarte Carlos, Vaquero Vicente, Variego Timoteo, Vidi Luis, Villares Gil A., Virgilio Antonio, Vitulio Carlos E., Wilson Carlos, Yeuniker Romualdo, Yusuf Alí Saguier, Zabala Abelardo,

Zárate Claudio, Zárate Pantaleón, Zgaga Nicolás, Zucchini Agustín.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.740 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.297, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. Nº 331), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramovich Isaías, Acosta Alfredo N., Acosta Mario O., Almandoz Jacinto A., Alvarez Gonzalo, Andrés Luis G., Arri Arturo M., Arrigoni Héctor A., Arzuaga Felipe F., Astori Ignacio, Avila José, Ayala Torales Oscar R., Baldini Juan, Bazaretti Luis B., Ballesteros Ramón, Barbero Del Mey Hugo, Barceló Nadal, Barrandeguy Francisco, Barrilli Enrique, Barrios Mario J., Barthel Emilio R., Bartoloni Francisco, Berardo Augusto N., Bernard Juan V. H., Biaggioni Armando R. F., Bianchi Camilo, Bocchietti Miguel A., Bonel Francisco, Bracco Juan A., Bradley Saúl, Bubello Antonio, Bueno Moacyr, Burone Juan C., Cabaleiro José J., Cabrera Eduardo H., Calderón Cestino, Calzadilla Isaac, Calzolari Héctor E., Camargo Lorenzo F., Caprio Salvador A., Carballo José C., Carino Carlos J., Carranza Abelardo, Carrubba Humberto J., Casajuana José J. A., Casanoves Juan I., Castiglioni Francisco E., Castillo Gregorio, Centurión Silverio A., Cimino Liverato B., Cividini Hugo José, Cogolatto Raúl, Coronel Simeón, Corrales Antonio J. A., Costa Federico M. L., Costanzo Pedro C., Crassini Carlos A., Chemes Ignacio, Cheuiani Calimerio A., Chausano Andrés, Dabul Manuel, Dainotto Pedro, Danni Mario J. A., Danovaro Rodolfo J., Dara Antonio, Dardas Alejo, De Giulis Salvador M., Dezzuto Luis A., Di Rosa Salvador J., Dona Carlos W., Dormisch Francisco, Dotto Domingo Rosa, Elian Chafi, Enseñat Antonio, Entrocassi Luis E., Estabre Esteban, Falcón Alfredo, Fayad Víctor, Fernández Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Gensen Nicolás, Ferreyra Celso H., Ferreyra Guillermo O. Feruglio Orlando C., Fij Juan Carlos, Fiorenza Víctor, Fischer Alfredo E., Florenze Edmundo M., Frete Alfredo N., Fusere Santiago T., Galotti Alberto E., Calles Torcuato R., Gamuza Anastasio, García Enrique, Garrocq Gabriel, Gatica Héctor F., Genta Juan Jorge, Gentile Fernando M. A., Gigena Arcadio, Gierno Eugenio. Giraut José J. N., Gómez Antonio González Hermogne, González Luis, Grimm Alfredo, Guelerman Abrahan, Helmbold Ricardo A., Hemadi José, Hendriksen Fadael G., Hernández Luis, Imperiale Leopoldo A. Ingrassia Victorio, Jacobacci Juan, Jacub Elías, Jalil José, Jorge José C., Justel Manuel, Laios Raúl Oscar, Lane Ricardo, Leonardi Rómulo, Lertora Saturnino I., López Angel R., López de Armentía C., Lorenzo Rico José, Luchessi Carlos A., Luchessi Julio R., Ludmer José R., Luque Aurelio, Mainardi Guillermo, Man iñan José, Mastro José A., Mattos Julio A., Matus Orlando T., Mazzei Vicente, Mazzetti Juan, Mazzola Eduardo A., Manichelli Luis N., Miani Aurelio, Migliazzo Santos, Miguez José, Milani Isidoro M., Milia Gerlando, Milichi Cristan, Milicich Próspero, Molina Rodolfo V., Morti Juan R., N... José, Nievas Néstor T., Nievas Francisco, Notkovich Isaac, Notta Edilio R., Oddone Juan, Olivier Eduardo E., Onetto Víctor, Ontivero Hugo O., Otero Raúl C., Ovides Oscar V., Pagani Omar Roque, Pandaveine Víctor C., Palma Bernardo, Paniagua José María, Paniagua José V., Parsia Domingo, Parodi Felipe, Pasquetti Romero E. R., Pellegrini Ernesto J., Peracchia Oscar, Perazzo Dante R., Pereda Sosa Julio M., Perona Héctor L., Petronio Cayetano, Pignatelli Víctor C., Piñol Daniel, Piovesana Santos L., Pompa Pascual, Poseliz Rodolfo V., Pantarolo Juan, Pozzo Oreste F., Puglisi Vicente, Puigpiños Enrique, Pujol Pedro, Quadrini Raúl Queirolo Enrique D., Rachid Emilio M., Ramírez Lorenzo, Raverta Luis H., Revay Amadeo E., Ritagliatti Leandro, Rivero Alfredo, Rodini Vicente S., Rodríguez Carlos B., Rodríguez Elpidio D., Rodríguez S. Sisinio, Roig Domingo, Romero Juan S., Rostand Aníbal R., Ruderman Elvert T., Ruiz Alfredo, Ruiz Juan A., Saldaño Antonio, Saldaño Julio de la Paz, Sánchez Arturo J. A., Scassim Juan A., Schechtmann Carlos A., Schettini José A., Schiboni Luís, Seijas José A., Siegenthaler Teófilo, Simancas Federico, Solís Carnelio O., Spagnolini Antonio L. J., Suárez Arturo N., Suárez Pedro M., Tarrós Juan R. V., Thomson Roberto H., Toffoli Fernando A., Tomasoni Olindo, Torres Juan, Trigo Arturo, Valdivia Lorenzo W., Valdivia Wenceslao E., Valero Constantino A., Valero Mario F., Valdespir Norberto H., Varela Alberto O., Vargas Carlos M. R., Vasoin José M. S., Vidondo Amos, Vignatti Francisco P., Vilches Oscar A., Villar Juan M. I. A., Padaccico Alejandro, Yankelevich Raúl, Zambuto Vicente S., Zanni Juan A., Secli Héctor.

Rosario, 30 Setiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.741 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.298, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 332), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguilera Héctor H., Añaños Rafael V., Arniola Juan B., Arroniz Angel R., Barón Carlos J., Barrios Manuel A., Bellizzi Angel, Benítez Juan C., Benítez Vicente M., Bergel Isaac, Bertolino Baltazar F., Bessone Italo F., Biscelia José, Biscotti Armando, Bocassi Mario J., Bellini Daniel, Bellini Eduardo J., Bondi Felipe, Benino Romaldo, Blackenbury Guillermo, Brarda Emilio M., Brarda Francisco, Brarda Juan B. F., Buranello José D., Cabrera San Martín, Cafferatti Dilio J., Calistro Ramón, Campagna Angel, Campagna Ramón B., Cano Rodolfo F., Caplani Isaac, Carbo José, Cardillo Raúl L., Caruz José M., Cima Adolfo L., Ciuro Lucas, Colubret Cipriano H. Corbo José M., Covacevich Juan P., Cozodoy Simón, Cuello Juan E., Corti Angel, Chaine Otto E., D'Agostino Victorio, D'Amelio José M., Damiani Mario, Dardick Abraham, Dávila Héctor O., Dipierro Antonio, Echaves Santiago, Elías Pedro H., Ergueta Raúl M., Espinosa Oscar E., Espinosa Pedro D., Falagan José, Falicoff Simeón, Fasceto Raúl Feldman Isaac, Fernández Agapito, Fernández Ciro E., Fernández Sergio M., Giecco Arsenio C., Giménez Alfredo J. A., Gómez Román F., González Alfredo, González José Guido Antonio E., Gutiérrez Orlando, Hemite Alejandro M., Jerez Nicasio F., Jitlain Juan, Kagan Moisés, Kraiselbourd Elías, Labolita Miguel, Lago Manuel, Lencina Germán H., León Fermín, Lezcano Domingo A., Linares Cornelio, Locascio Ernesto, López Manuel M., Llano Rafael S., Malasenda Salvador, Malleville Julián E., Manetti Enrique, Marconi Aureli V., Mazzasogni Andrés J., Milisenda Juan, Morales Antonio, Motellaro Luis, Navarro Félix F., Navarro Fernando, Naemi Sadio A., Nielsen Seferino S. V., Núñez Marcelo A., Obregón Hugo A., Ocnoa José H., Olive Sevedo O., Orhiuela Jorge A. S., Oyazábal Miguel, Pacheco Humberto E., Panozzo Luis, Parra José B., Pelegrini Alberto P., Pellegero Celestino, Pepeche Miguel, Perisset Guilberto, Portalet Hipólito R., Pullara Angel, Punzi René, Quiroga Augusto, Rambaldo Emilio F., Raissiguier Alfredo P., Riom Cipriano F., Roberti Rafael, Rodríguez Manuel, Rojas Carlos R., Romano Pedro, Romero Serafio A., Rossi Candia Miguel O., Ruiz Osvaldo C., Salj Jorge Luis, Salvarredi Urbano G., Sandez Jorge R., Saracone Cataldo, Sadtre Emilio M., Savoia Luis, Scarpino Francisco E., Scandeli Mariano, Sciortino Félix, Saaton Eduardo G., Seggiaro Angel, Sireh Angel, Sola Isidoro, Sylvesti Pedro, Tofolleto Alberto J., Trippi José, Trippi Vicente, Tuntisi Vicente, Ubertón Genaro, Vaccaro Roberto E., Vecarich Manuel, Velasquez Ramón F., Verta Roberto Javier, Vivas Paulino D., Vivas Ramón S., Vocos Tomás A., Yasilo Lure S., Zeitlin Luis.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario
e.24|10-Nº 6.742 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.300, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 334) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abud Antonio, Acutain Pedro R., Acutain Roque E., Agüero Carmelo A., Aguilar Juan del R., Aguirre Angel C., Alcorta Padilla H. A., Aldana José R., Aliandri Juan, Almada Juan F., Alvarez César, Alvarez Roberto, Amato Miguel A., Amessa José A., Amoroso Carmelo, Andrada Victoriano B., Arancibia Manuel R., Arce Rodolfo B., Ardizzone Santos, Argüello Avelino, Aroca Félix, Asenia Nasib J., Avila Juan A., Ballestero Ruperto, Barbato Eduardo, Baroño Pablo R., Barrera Gerónimo, Basualdo Norberto M., Bea Héctor, Beau Gustavo, Becerra Emilio R., Berardi Oscar F., Bernardino Florial, Berri Lázaro, Bolasseli Luis J., Bonino Henri H., Bonino Rosendo E., Boscafiori Julio B., Botto Pedro F., Bretecher Pablo M., Britos Juan, Bruno Amado M., Brunori Antonio, Bhuler Juan Carlos L., Cobrera Olímpides, Cabrera Pastor, Cagaina Marino, Calandrillo Oscar D., Calvi Juan, Campana Osvaldo S., Canoneiro Francisco E., Capuano Juan, Caronna Luis, Cartelli Cristóbal, Cartelli Hugo E., Casas Dámaso R. de la, Ceragioli Dante H., Cerda Vicente, Ciraolo Antonio, Claudiano Víctor H. L., Comolli Aquiles A., Conejo Rafael, Cortes Rogelio Costantini Domingo S. Cravero Santiago J., Dabalillo Segundo, Damiani Domingo, Decond Teodoro H., De Paúl Miguel, Díaz Armando, Díaz Julio, Díez Pedro P., Dupuy Orlando, Escriba Carmelo T., Estrada José, Falabella Carlos R., Fernández Bautista, Fernández Cruz R., Ferrara Carmelo, Ferraris Lino J., Ferreyra Domingo B., Figueroa Felipe, Fortunato Donato, Frías Juan M., Gabito Hugo G., Galván Carlos P., Garay Pedro, Garcés Enrique, García Juan, García Marino, García de Olano Anacleto, Garcilazo Octavio T., Garsco Esteban, Gay Osvaldo C., Giles Pablo B., Giúdici Carlos A., Gómez Eduardo, González Carlos A., González Guillermo E., González José, González Manuel, González Ubaldo M., Groñi Federico, González Victoriano, Grundig Alberto E., Hernández Osvaldo U., Jaime Héctor T., Jorge Helu Santiago, Labado Francisco M., Lacosta Ricardo, Laespada Felipe, Laffont Pablo, Lanzarotti Juan D. Landolfi Juan A., Lapresa Fernando M., Laprida Heraldo G., Ledesma Rodolfo, Lomoro Antonio, Leonardi Pedro, Lescano Leonardo V., Levatino Cosme J., Leyes Silvio C., López Cirilo A., López Gilberto A., López José, López Marcos H., Lorenzo Moisés, Lozano Joaquín, Luján Víctor H., Luna Antonio, Luna Gustavo A., Macse Tulio, Mansilla Raúl A., Mantovani Enrique, Maravello José, Márquez y Juárez A., Martínez Cornleio C., Masiaro Cataldo J., Masi Miguel, Mascascesi Raimundo, Matus Domingo, Mazzuchelli Ambrosio, Melnik Manuel, Mignola Domingo A., Miravella Carlos, Molina Oscar, Mones José, Montenegro Serapio, Montero José, Moro José Munaretti Pedro, Nieto Manuel, Nossetti Adelmo. Paredes Carlos F., Palma Francisco, Paniagua Ernesto J., Pavesi Hércules, Paya Salvador, Pedraza Raúl, Peraine Gabriel, Peralta José, Pérez Juan, Pérez Manuel, Pérez Roque, Poch Ramón, Pratti Alfredo T., Pughesi Natalio, Quevedo Juan M., Racanati Nicolás, Raggio Domingo C., Ramos Antonio, Rendal Mario J., Ríos Mario A., Ríos Vicente, Ríos Ereñú, Riskin Guillermo, Rivarola Antonio E., Rivero Ramón, Roche Ilario, Rodríguez Modesto, Roldán José V., Romero José, Romero Roberto L., Roncnini Camilo M., Rosal José D., Rosetti José M., Rubia Rafael, Ruiz Enrique R., Rubino Lorenzo, Sabaine José R., Saberón Oscar B. Salera Rómulo J., Saberón Oscar B., Salera Rómulo J., Salles Miguel A., Sánchez Antonio, Sánchez Enrique, Sánchez Mario J., Sánchez Lenido, Sánchez Ramón E., San Juan Gechaldo, Santacrose Conrado, Santos Tránsito, Scarpelli Juan, Scavuzzo Nicolás, Scilingo Francisco, Seravalle Ernesto, Servase Umberto, Sfferlazzo Felipe, Serballini Luis J., Soto, Carlos M., Spelte Ricardo L., Stabilito Orlando I., Staffoli Agustín J., Taltavull Ambrosio, Terrgni Juan, Tibytt Nasif, Tisti Italo A., ción del presente. a los infractores al Tolosa Pedro R., Torres Jesús, Tossi Gustavo, Traba Joaquín, Urquíz Ernesto, Vallejos Ramón E., Valenna Miguel, Vasque Roberto, Veiga Salvador, Velasquez José Velis Marcos, Vera Ricardo, Verdura Santiago, Vicente Julio, Villanueva Perfecto, Villarruel Germán, Vimercatti Luis R., Yannone Vicente, Zabala Fermín L., Zabona Baustista J., Zamboni Julio A., Zárate Adrián A., Zárate Víctor F., Zevallo Cirilo.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.744 s|p.p.-v.29|11|49

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALTAMIRANO XAMAR ANTENOR, clase 1930, matrícula número 6.576.064, D. M. Nº 45, procesado por suponerlo infractor al art. 2º, de la Ley 11386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23|11-Nº 7.576 s|p.p.-v.28|12|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(CHACO)

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Julio Franco de Nicola, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALMA, bajo apercibimiento.

Resistencia, Octubre 8 de 1949.
Fernando Joaquín Ruveda, Escribano, secretario.
e.25|10-Nº 6.887 s|p.p.-v.30|11|49.

El Juez Letrado subrogante del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OFELIA AIRALDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, 23 de setiembre de 1949. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.
e.24|10-Nº 6.876 s|p.p.-v.29|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Edicto de concesión para aprovechamiento de agua del Río Limay

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Limay, solicitada por los señores Baldomero Moreno y José Saionz para riego de 400 hás. de tierras de su propiedad, situadas en los lotes 1 y 2, Sección XX, Departamento El Cuy del territorio nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, octubre de 1949. — El Director General.
e.18|11-Nº 4.316-v.23|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José Geberovich, Expediente Nº 139.207|49.

Zapala, julio 30 de 1949. José Geberovich, argentino, soltero, minero, de 38 años de edad, con domicilio en Bulnes 635, Capital, ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluído el carbón y demás combustibles sólidos, en campo fiscal no cercado, ni labrado, ni cultivado, situado en el Departamento de Ñorquin, Territorio de Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona

de dos mil hectáreas que se ubicarán en forma de un rectángulo de diez mil metros con rumbo S 25º O. por dos mil metros, de manera que su vértice Norte esté situado mil metros al Oeste y trescientos metros al Norte de un punto ubicado en la intersección de las visuales dirigidas a los cerros Pitrén Caycayén (de Ñorquin), volcán Tromen y Sa. Los Leones, cuyos rumbos referidos al Norte magnético, son, respectivamente: N. 89º O., N. 78º O., N. 7º E. y S. 77º E. En los trabajos se emplearán seis hombres con picos, palas y explosivos. Es justicia. Fdo.: J. Geberovich. Recibido en mi oficina hoy, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas catorce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.486|49. Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23, Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte 37º Este por 2.000 m., de modo que su vértice Norte está situado a 300 m. al Norte 12º Este de un punto ubicado a 1.000 m. al Norte 78º Oeste de otro punto A definido por las visuales a los Cerros Pitrén Caycayén, Volcán Tromen y Sierra de Los Leones, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º, entre la segunda y tercera un ángulo de 85º y entre la tercera y la cuarta un ángulo de 96º. Consta en autos que se respetará la superposición con la mina registrada "Santa Elena" (Expte. 187.263|39) y los derechos emergentes de la misma y de la mina concedida "San José" (Expediente Nº 141.817|38) y de la manifestación de descubrimiento "Karina I" (Expediente 137.897|49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Firmado: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.204, folio 30 del Registro de Cateos y Exploraciones, tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Geberovich. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. —

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|11.-Nº 4.822.-v.5|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela, Expediente Nº 139.697|49.

Ing. Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. El que suscribe, René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento Nº 1.589.655, de 46 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás.2, correspondientes a una fracción de la legua B, del lote 27 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará efectuar con tres peones, empleando como herramientas picos, palas y carretillas. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origina esta manifestación de cateo. Es Justicia. Fdo.: E. H. Casamiquela. Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.415|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b del lote 27, Sección VIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este, por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste coincida con el esquinero Noreste del lote 27 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Registrado bajo el Nº 498, folio 169 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor René Héctor Casamiquela. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.539-v.1º|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Jorge Héctor Gerhold, Expediente Nº 139.706|49.

Ing. Jacobacci, Agosto 16 de 1949. — Señor Director de Minas. Capital Federal. El que suscribe, Jorge Héctor Gerhold, argentino, libreta de enrolamiento número 5.542.696, de 26 años de edad, soltero, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás.2, correspondientes a una fracción de la legua C, del lote 14, de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará efectuar con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origina esta manifestación de cateo. Es Justicia. Fdo.: Jorge H. Gerhold. — Recibido en mi oficina hoy Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.408|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Jorge Héctor Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, del lote 14, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 14 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Registrado bajo el Nº 497, folio 168 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Jorge Héctor Gerhold. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.546-v.1º|12|49

Disposición dejando sin efecto la caducidad de los derechos de la mina de cloruro de sodio, denominada "La Central", Expediente Nº 211.557/43, **ubicada en el Departamento Lihuel Calel del Territorio Nacional de La**

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. Cítase, llámase y emplázase al señor José Gregorio Gómez para que en el término de cinco (5) días haga efectiva la reposición de sellos de ($ 10.— m/n.) Diez pesos moneda nacional adeudada en el presente expediente de acuerdo con lo prescripto por el Art. 112 del S. Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922) bajo apercibimiento de aplicársele la multa fijada por el Art. 116 del S. Decreto citado. Publíquese durante cinco días consecutivos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21/11-Nº 7.504 - v.25/11/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, Expediente número 129.729|48.

Zapala, 20 de diciembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Edmundo Martín Fabreguettes, argentino, casado, de profesión minero y Domingo Cordero, argentino, casado de profesión industrial, ambos domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio de Neuquén, ante el Sr. Director se presentan y exponen que: Deseando realizar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera, segunda, y tercera categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, asfaltitas y combustibles sólidos, en terrenos cercados, sin labrar y sin cultivar y de propiedad del Sr. Gastón Rambeau, domiciliado en la localidad de Zapala, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil Hás. situada en el Territorio de Neuquén Departamento Catán-Lil, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del casco de la estancia Belisle se medirán dos mil quinientos metros en línea recta con dirección trescientos grados Oeste, y desde el mismo casco de la citada estancia y en dirección perpendicular o sea doscientos diecisiete grados Sur se medirán ocho mil metros en línea recta: Sobre el extremo libre de la recta de ocho mil metros se medirán dos mil quinientos metros en dirección perpendicular o sea trescientos siete grados oeste; uniendo los extremos libres de ambas rectas de dos mil quinientos metros se obtendrá un rectángulo cuyos lados medirán respectivamente dos mil quinientos y ocho mil metros con la superficie de dos mil Hás. solicitadas. — En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres con las herramientas usuales: palas, picos, etc. — Dejamos expresamente autorizada a la Cámara Argentina de Minería para que sus representantes, los señores doctor Ismael López Merino, escribano Julio Ricardo Moreno, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, prosigan el trámite de esta solicitud. — Saludamos al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Edmundo M. Fabreguettes y Domingo Cordero. — Recibido en mi oficina hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta ocho siendo las diez horas treinta y dos minutos y presentada en la oficina de Zapala (Distrito 22º) del Territorio Nacional del Neuquén, sin los requisitos exigidos por el Art. 3º del Decreto del 28 de abril de 1893. — Acompaña duplicado. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.413|49. — Buenos Aires, octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad del Sr. Gastón Rambeau, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — La zona solicitada de 1.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes s|n. 116 y 117, de la Sección B, Zona Andina, Departamento y Territorio antés mencionados, en forma de un rectángulo de 4.000 m. en dirección Norte 37° Este por 2.500 m. de modo que su esquinero Este coincide con el casco de la Estancia Belisle. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro de publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minera. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires 11 de octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y, resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. — Buenos Aires, octubre 15 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.190, folio 8 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén (Tomo XII) a favor de los señores Edmundo M. Fabreguettes y Domingo Cordero. — Conste, Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19|11-Nº 4.402-v.30|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Ramiro Alberto Martínez, Expediente Nº 139.704|49.

Ingeniero Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. — El que suscribe, Ramiro Alberto Martínez, argentino, libreta de enrolamiento Nº 3543041, de 26 años de edad, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Dr. y le expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 1.781 Hás. correspondientes a una fracción de las leguas A y D, del lote 28, de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Que dicho terreno no está cultivado, labrado, ni cercado. — Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateo. — Es Justicia. Fdo.: A. A. Martínez. — Recibido en mi Oficina hoy agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe número 1407|49. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Ramiro Alberto Martínez en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.940 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d, del lote 28, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular

definido de la siguiente manera: partiendo del esquinero Nor-Oeste del lote 28 se medirán: 3.000 m. con rumbo Sud 87º 29' 05'' Este, 2.700 m. al Sud 2º 30' 55'' Oeste, 750 m. al Sud 87º 29' 05'' Este, 3.400 m. al Sud 44º 15' Oeste, 2.300 m. al Sud 45º 45' Este, 3.250 m. al Norte 87º 29' 05'' Oeste y 6.900 m. al Norte 2º 30' 55'' Este. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Colitue" (expediente: 136.047|49). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. —Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Registrado bajo el Nº 496, folio 167 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Ramiro Alberto Martínez. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|11-Nº 4.074-v.25|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Chucair, Expediente Nº 139.701|49.

Ing. Jacobacci, agosto 13 de 1949. Señor Director de Minas, Capital Federal: El que subscribe, José Chucair, argentino de 35 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 1.595.464, soltero de profesión comerciante, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás., correspondientes a una fracción de las leguas A y D del lote 13 de la Sección VIII, del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando palas, picos y carretillas como herramientas. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esta Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateos, Es Justicia. Fdo. José Chucair. Recibido en mi oficina hoy agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diecinueve minutos Acompaña croquis. Conste. Fdo. Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Informe 1418-49. Buenos Aires, octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Chucair, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas A y D del lote 13, Sección VIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º29'05" Este por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 2.000 m. al Sud 2º30'55" Este del Esquinero Noroeste del lote 13 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 del Código de Minería. Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral de Industria Minera. Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 494 folio 165 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del Señor José Chucair. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|11-Nº 4.075-v.25|11|49

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta, Expediente Nº 139.490|49.

Señor Director General de la Industria Minera. S|D. César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General, expone: Que viene a solicitar un cateo de 2000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 25 de la Sección XXXI Fracción A., Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: desde el esquinero Sud Oeste del lote 25 ya citado, se medirán 5.000 m. en línea recta rumbo Norte, determinándose el punto A., desde el cual se medirán con rumbo Este 4.000 m, determinándose el punto B., desde el que se medirá con rumbo Sud 5.000 metros determinándose el punto C., desde este punto se medirán 4.000 m. rumbo Oeste, cerrándose así el rectángulo de este cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están alambrados ni sembrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso Dpto. A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo., César Angel Corbatta. Recibido en mi oficina hoy, once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas doce minutos. Fdo., Francisco B. Urtubey el Escribano de Minas Adsto. Informe 1404|49. Buenos Aires, octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 Há. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 25, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5000 m. en dirección Norte Sud por 4000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 25 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31 I-11), no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fdo.: Angel Dominoni, Asesoría Técnica. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese, en el boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4189 folio 7 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.929-v.24|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras. Expediente Nº 139.423-49.

Señor Director General de Minería: S. D. Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud, en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General dice: Que viene a solicitar un cateo, para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquéllos cuyo denuncio esté prohibido por Ley, el que tendrá una superficie de 2.000 Hectáreas y que deberá ubicarse dentro del lote 25 de la Sección XXXI, fracción A, Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: del esquinero Nor Oeste del lote 25 ya indicado se medirán en línea recta con rumbo Este, 4.000 metros, determinándose del extremo de la línea anterior trazada un ángulo recto con la otra línea de 5.000 metros que con rumbo Sud deberá trazarse. Desde el extremo de esta línea se medirán 4.000 metros con rumbo Oeste y desde el extremo de esta última línea se medirán 5.000 metros con rumbo Norte, cerrándose así el rectángulo que abarca el cateo. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Otro sí digo: Autorizo en carácter de mandatario a los efectos del trámite de esta solicitud al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. Hago constar que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad Fiscal. Fdo.: Eugenio Carreras. Recibido en mi oficina hoy nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas veintiún minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.420-49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 25, Fracción A., Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en Dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 25 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.188, folio 6 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del Señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.930-v.24|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alonso Mellado. — Expediente Nº 139.707-49.

Ingeniero Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. El que suscribe, Alonso Mellado, de 34 años de edad, español, casado, de profesión transportista, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director, se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una fracción de las leguas B y C del lote 13 de la sección VIII del Territorio Nacional de Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado, ni cercado. Que los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateo. Es Justicia. — Fdo.: Alonso Mellado. Recibido en mi Oficina, hoy Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las catorce horas, diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.405-49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Alonso Mellado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há., ha queda ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 13, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este, por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Este se halla a 2.000 m. al Sud 2º 30' 55'' Oeste del esquinero Nor-Este del lote 13 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso, a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. Registrado bajo el Nº 495, folio 166 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Alonso Mellado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.947-v.24|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alonso Mellado, Expediente Nº 139.307/49.

Ingeniero Jacobacci, Julio 28 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología, Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Alonso Mellado, de 34 años de edad, español, casado de profesión transportista con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije a Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría excluyendo los de aprovechamiento común y los de 3a. categoría, que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en plano adjunto, correspondientes a una fracción ubicada en el S. O. del lote 9 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Para estos trabajos utilizo 3 peones con carretillas, palas y picos. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esta Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. Fdo.: Alonso Mellado. El Juez de Paz titular de la localidad, que suscri-

se, Certifica: Que la firma que antecede y dice: Alonso Mellado es auténtica, lo que me consta por haber sido puesta en mi presencia, siendo exactas las demás circunstancias personales del nombrado que se expresan en el presente escrito, y que es persona de capacidad legal y vecina de mi conocimiento. A falta de Escribano Público producto de esta certificación. Ingeniero Jacobacci, Río Negro. Julio veinticho de mil novecientos cuarenta y nueve. Repóngase el sellado de Ley. Fdo.: E. Hansen Seler. Recibido en mi Oficina hoy Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y un minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1384/49. Buenos Aires, octubre 3 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Alonso Mellado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.400 Ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 9, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Sud 87º 29' 05" Este, distanciadas 4.000 m. y pasando el límite Sud por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte 2º 30' 55" Este del esquinero Sud-Oeste del lote 9 mencionado; al Oeste recta de 4.000 m. en dirección Norte 2º 30' 55" Este que pasa por el esquinero Sud-Oeste citado precedentemente y finalmente; Al Este, una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se definen de este modo; el primer lado rectas en dirección Sud 30º Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte 60º Oeste de otro punto A que se encuentra a 2.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 9 mencionado; el segundo lado en dirección Sud 60º Este pasa por el punto A ya citado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Domínoni. Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 7 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Registrado bajo el Nº 493, folio 164 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Alonso Mellado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Entre líneas "Conste", Vale.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24/11-Nº 3.948 - v.24/11/49.

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

28 DE OCTUBRE DE 1949

311.143. — Refugio. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Editor: Ediciones Argentinas El Espectador. Impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24/febrero/949.

311.144. — Programa del Curso de Derecho Criminal. Dictado en la Real Universidad de Pisa. Tomos II al X. Con 4.595 págs. Autor: Francesco Carrara. Traducción: Sebastián Soler, Ernesto R. Gavier, Ricardo C. Núñez. Editor: Librería Editorial Depalma S. A. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. Imprenta Tasca & Cía. Establec. Gráf. Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1949.

311.145. — Sin Sosiego. Tango, Música. 2 págs. Autor: Guarino Palombarini. Editor e impresor: Ultramoderna. 1.060 ejemplares. Buenos Aires, 12/setiembre/941.

311.146. — Colección Marujita Nº 106. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5/febrero/940.

311.147. — Colección Marujita Nº 107. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.148. — Colección Marujita Nº 110. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.149. — Colección Marujita Nº 111. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.150. — Colección Marujita Nº 112. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.151. — Colección Marujita Nº 113. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.152. — Colección Marujita Nº 114. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.153. — Colección Marujita Nº 117. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Molino. Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 11/marzo/40.

311.154. — Colección Marujita Nº 118. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.155. — Colección Marujita Nº 119. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.156. — Segunda Serie Criolla. (Cueca-Vidala-Triunfo). Para piano y orquesta de cámara, Música. 6 págs. Autor: Isabel S. Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado el día 26 de octubre de 1949.

311.159. — Electricidad. 492 págs. Autor: Juan P. Batana-Adolfo Cattáneo. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28/octubre/949.

311.160. — Hatikva. (Esperanza). Periódico. Propietario y Director: Andor Gluck. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.161. — El Ayudante Práctico en Galvanoplastia. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Imprenta Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

311.162. — El Ayudante Práctico del Telegrafista. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Imprenta Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

311.163. — Der Eid Des Hippokrates. Roman. 226 págs. Autor: Richard Otto Frankfurter. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Alemann & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

311.178. — El Ultimo Mohicano. (The Last of the Mohicans). 334 págs. Autor: J. Fenimore Cooper. Traducción supervisado: Héctor F. Engel. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de octubre de 1949.

311.179. — La Cabaña del Tío Tom. (Uncle Tom's Cabin). 302 págs. Autor: Barriet Beecher Stowe. Supervisado: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabriel Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 19-10-949.

311.180. — El Prisionero de Zenda. 286 págs. Autor: Anthony Hope. Versión castellana: Augusto Riera. Ilustraciones de: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.181. — El Reloj sin Agujas. (No Hand on the clok). 192 págs. Autor: Geoffrey Homes. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-10-949.

311.182. — Encuentro en Callao. (Amour du mois de mai). Fox-trot, Música. 2 págs. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.183. — Encuentro en Callao (Amour du mois de mai). Fox-trot, letra castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E. M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.184. — Encuentro en Callao (Amour du mois de mai). Fox-trot, letra. Original. Autor: Jacques Laruc. Editor: S. I. D. E. M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.185. — Vila la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia, Música. 2 págs. Autor: Louis Rey y Karl Fassl. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1949.

311.186. — Viva la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia. Versión castellana (letra). 2 págs. Autor: Germinal. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15/junio/949.

311.187. — Viva la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia, Letra original. 2 págs. Autor: Ruy Blag. Editor: S. I. D. E. M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15/junio/1949.

311.192. — Estudios de Derecho Procesal Civil. Tomo II, Pruebas en Materia Civil. 478 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: EDIAR Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30/setiembre/949.

311.195. — El Emisario. Vals, Música. 2 págs. Autores: Héctor Stamponi - P. Valdez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

311.196. — Torero de Cartel. Paso-doble, Música. 2 págs. Autores: S. Valverde, R. N. Blanco, P. Valdez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

311.197. — Desviaciones Sexuales. 58 págs. Autor: Dr. P. B. Tarnowsky. Editor: Ediciones Meyfe. Impresor: Antonio Dordoni. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

311.199. — Fertilidad, Esterilidad e Impotencia Sexual. Sus causas, síntomas y recuperación de esta función en el hombre y en la mujer. 55 págs. Autor: Dr. E. Pozner. Editor: Editorial Meyfe. Impresor: Antonio Dordoni. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1949.

e.14|11-Nº 7.347-v.24|11|49

29 DE OCTUBRE DE 1949

311.239. — Vagabunda. Tango, Música. 2 págs. Autor: Tulio D. Contigiani. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba, 10 de octubre de 1949.

311.243. — Noticiario Ceferiniano. Periódico. Propietario y director: Luis J. Pedemonte. Buenos Aires, octubre de 1949. 10.000 ejemplares.

311.244. — Timbo Corá. Chamamé, Música. 1 pág. Autor: Roberto M. Romero. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Reconquista, (Prov. de Santa Fe) julio de 1941.

311.245. — 30 de agosto. Chamamé, Música. 1 pág. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), julio de 1941.

311.246. — Coyas. Relatos jujeños. 91 págs. Autor: Sara Poggi. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de octubre de 1949.

311.247. — Tu promesa. Vals, Música. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), diciembre de 1938.

311.248. — Despierta niña hermosa. Vals serenata, Letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena 300 ej. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.249. — Sin fe... Vals, Letra. 2 págs. Autor: Italo R. Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.250. — Ilusiones de un ayer. Tango, Música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.251. — Ilusiones de un ayer, Tango, Letra. 2 págs. Autor: Italo R. Valgolio Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.252. — Sin fe... Vals. Música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.254. — Por eso me fuí lejos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.255. — Por eso me fuí lejos. Vals, Música. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.257. — Nuevo Correo. Periódico. Propietario y Director: José R. Lence. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. 6.000 ejemplares.

311.259. — Conciencia Antártica Argentina. 44 págs. Autor: Primavera Acuña de Mones Ruiz. Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de agosto de 1949.

311.260. — La primera pieza teatral argentina. Santa Fe 1717. 20 págs. Autor: J. Luis Trenti Rocamora. Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 4.500 ejemplares. Santa Fe. 19 de junio de 1949.

311.261. — Verdades documentadas para la historia de Güemes. Con apéndice documental. 127 págs. Autor: Martín G. Figueroa Güemes. Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 1.000 ejemplares. Santa Fe. 1º de diciembre de 1948.

311.262. — Educación integral. 248 págs. Autor: Joaquín Rubianes. Prólogo: Tomás Diego Bernard (hijo). Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral 2.000 ejemplares. Santa Fe. 1º de febrero de 1949.

311.263. — Informe sobre las jornadas educacionales de San Juan. Labor de la conferencia nacional sobre coordinación de la enseñanza. (Julio 23 al 31 de 1948). 32 págs. Autor: Pedro Oscar Murúa. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 16 de setiembre de 1948.

311.264. — Reseña de la historia de un río. 36 págs. Autor: Lázaro B. Grattarola. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.500 ejemplares. Santa Fe, 19 de julio de 1949.

311.265. — El Chajá. Periódico. Propietario y Director: Negib Rachid Lahoud. Formosa, 1ª quincena del mes de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.266. — El Popular. Periódico. Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), 21 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.267. — El Trabajo. Periódico. Propietario: Teodoro Bronzini. Director: Miguel Guglielmotti, Teodoro Bronzini. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 25 de octubre de 1949. 3.000 ejemp.

311.268. — De Punta a Punta. Periódico. Propietario y Director: Enrique Carné. Rosario (Santa Fe), 7 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.269. — El Comercio. Periódico. Propietario y Director: Aniceto López Herrera. Tucumán, 25 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

311.271. — La Reacción. Periódico. Propietario y Director: Fructuoso Beltrán Duchein. Rosario, (Santa Fe), 22 de octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

311.274. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario y Director: Ampelio Ortega. General Pirán (Prov. de Buenos Aires), 21 de octubre de 1949. 130 ejemplares.

311.297. — Historia de Zárate 1689-1909. 230 págs. Autor: Vicente Raúl Botta. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Tall. Gráf. San Pablo. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 20 de diciembre de 1948.

311.298. — Libro de Sesiones Reservadas de la Honorable Junta Representativa de la Provincia de Buenos Aires,

1822-1833 y Libro de Actas Reservadas del Congreso General Constituyente, 1824-1827. Con una introducción sobre Contribución al Estudio de la Unión de las Provincias Litorales. Por Ricardo Levene. 353 págs. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Impresor: Taller Gráfico de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1936.

311.299. — Historia de Pergamino hasta 1895. 338 págs. Autor: Luis E. Giménez Colodrero. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejempares. La Plata Prov. de Buenos Aires), año 1945.

311.300. — Historia de Partido de General Sarmiento. 515 págs. Autor: Eduardo I. Munzon. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1944.

311.301. — Documentos del Congreso de Tucumán. 604 págs. Autor: Anónimo. Introducción: Ricardo Levene. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires, 1.500 ejemplares. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1947.

311.302. — La Campaña Libertadora del General Lavalle. (1838-1842). 787 págs. Autor: Anónimo. Introducción: Enrique M. Barba. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1944.

311.303. — Historia de la Provincia de Buenos Aires y Formación de sus Pueblos. Volumen 1. Síntesis sobre la Historia de la Provincia de Buenos Aires (Desde los orígenes hasta 1910). Volumen II. Formación de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires (Reseña Histórica sobre los orígenes y desarrollo de los 110 partidos de la provincia y pueblos cabeza de partido) Dos tomos con 733 y 548 págs. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1940.

311.304. — Orígenes de a imprenta de niños expósitos. 363 págs. Introducción sobre los primeros trabajos de la imprenta de niños expósitos. Por Carlos Heras. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1943.

311.307. — Cantos de Ibatin. 45 págs Autor: Máximo Cossio Etchecopar Editorial Casanova & Cossio. Impresor: Casanova & Cossio. 200 ejempares. Tucumán, 1ª quincena de octubre de 1949

310.111. — "Chico Mirel". Seudónimo e.14|11-Nº 7.348-v.24|11|49

---

31 DE OCTUBRE DE 1949.

311.327. — Revista Litúrgica Argentina. Periódico. Propietario: Luis Kainer. Director: Andrés Azcáte. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

311.328. — Colección Marujita, número 101. 32 páginas. Autor anónimo: Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1940.

311.329. — Colección Marujita. número 102. 32 páginas. Autor anónimo: Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.330. — Colección Marujita número 104. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.331. — Colección Marujita número 103. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.332. — Colección Marujita número 105. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.333. — Colección Marujita número 58. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.334. — Colección Marujita número 57. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.335. — Colección Marujita número 56. — 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.336. — Colección Marujita número 55. 32 páginas. Auto. anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.337. — Kauge Kodú. (El Hogar Lejano). Periódico. Propietario y Director: Leo Laurson. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

311.338 — Colección Marujita número 53. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.343. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: José María Cano. Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.354. — Noches napolitanas. Vals. Faz A. Autor música: Zanecnikk. Faz B. Vals de medianoche. Vals. Autor música: Amodio. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº E 105. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|949.

311.355. — Cerraré mis ojos. (I'll close my eyes). Fox-trot. Faz A. Autor música: Kaye Reid. Faz B. Casino. (Cassino). Fox-trot. Autor música: Anónimo: Intérprete: Eddie Brunner y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº E 102. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|septiembre|949.

311.356. — Comienza el Beguine. (Begin the Beguine). Fox-trot. Faz A. Autor música Cole Porter. Faz B. Caravana. (Caravan). Fox-trot. Autor música: Ellingtón. Tizol. Intérprete: Teddy. Acordeón con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº E 103. 2.400 ejemplares Buenos Aires, 1º|septiembre|949.

311.357. — En la frontera de Méjico. (South of the border). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Kennedy, Carr. Faz B. Serenata del alba. (Sunrise serenade). Fox-trot. Autor música: Carle Wagner. Intérprete: Teddy Stauffer y su Orquesta. Disco Odeón Nº E 101. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|949.

311.358. — Tico tico no fuba. Rumba-fox. Faz A. Autor música: de Abreu, Oliveira Drake. Faz B. Acuarela del Brasil. Autor música: Barroso, Russel. Intérprete: Jerry Thomás y su Orquesta Hawaiana. Disco Odeón Nº E 104. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|949.

311.359. — Me acuerdo de tí. Canción-blue. Faz A. Autor letra y música: Gonzalo Curiel. Faz B. Tu retrato. Bolero. Autor letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Hugo Romani con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.164. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.360. — La puñalada. Milonga. Faz A. Autor música: Pintín Castellanos. Faz B. En plena mar. Vals. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 30.515. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.361. — Media hora de suerte. (El Albardón). Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Constante J. Aguer. Música: Tránsito Cocomarola. Faz B. Paranacito. Valseado. Autor música: Cejas. Intérprete: Trío Cocomarola. Bandoneón y Guitarras. Disco Odeón Nº 31.825. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.362. — Cadenas. Bolero. Faz A. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Eduardo D. Parula. Faz B. Que será de mi amor. Bolero. Autor letra y música. Jorge Fortich. Intérprete: Eduardo Farrel, cantado y silbado con acomp. de Claudio Forbac y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.413. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.363. — La verde mora. Cueca. Faz A. Autor letra y música. Hilario Cuadros. Faz B. El tajamar. Gato cuyano. Autor letra: Hilario Cuadros. Música: Juan Cisneros. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Director Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.116. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.364. — Voces Justicieras. 22 páginas. Autor: Rafael N. Logarzo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Domingo Cersósimo. 400 ejemplares. Buenos Aires, 29|10|949.

311.414. — Recuerdos de Mar del Plata. Periódico. Propietario: Bremer Hermanos. Director: Eduardo Teodoro Bremer. Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires). Temporada 1948, 1949. 4.500 ejemplares.

311.415. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino, Austriaca. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino. Director: Ing. Antonio Machalek. Buenos Aires, setiembre, octubre|949. 1.000 ejemplares.

311.416. — Paraná. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Arózteguí. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|949.

311.417. — El jai - leife. (El distinguido). Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Arózteguí. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|octubre|949.

311.418. — El granuja. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Arózteguí. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949.

311.420. — Del Silencio y al Olvido. Poemas. 96 páginas. Autor: Néstor Astur Fernández. Editor e impresor: Editorial Aniceto López. 600 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1949.

311.421. — La Mutualidad. Periódico. Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual Reynaldo Nattero. Buenos Aires, octubre|949. 13.000 ejemplares.

311.422. — Lágrimas Rústicas. Novela. 202 páginas. Autor: Amilcar Medina Verna. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví, S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 21 de setiembre de 1948.

310.478. — "Mapeta". Seudónimo. e.14|11-Nº 7.349-v-24|11|49.

---

2 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.462. — Tú. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José María Contursi. Música: José Dames. Faz B. La casa vacía. Tango con canto. Autor letra y música: Julio Jorge Nelson, Arturo Galucci, Reinaldo Yiso. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón 30.027. 3.500 ej. Bs. As., 1º de octubre de 1949.

311.463. — No me quieras tanto. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rafael Hernández. Faz B. Quiéreme mucho. Bolero. Autor letra: Agustín Rodríguez. Música: Gonzalo Roig. Intérprete: Fernando Albuerne y Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.079. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.464. — Zumba de San Fernando. Canción del Carnaval. Faz A. Autor letra y música: Guillermo Cases. Faz B. Marinero de la barca. Canción. Autor letra y música: Guillermo Cases. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de gran orq. dir. mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón 56.009. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.465. — Selecciones de Gardel. Mi Buenos Aires querido. Por una cabeza. Estudiante. Cuesta abajo. Soledad. Volver. Sus ojos se cerraron. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera, Mario Battistella. Música: Carlos Gardel. Faz B. Copacabana. Tango. Autor música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.371. 5.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.466. — El regreso. Vals. Faz A. Autor letra: Claudio Martínez Payva. Música: Héctor Bates. Faz B. Juera Guay! Canción campera. Autor letra y música: Santiago H. Rocca. Intérprete: Ignacio Corsini con acomp. de guitarras. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.467. — Noviando. Serie Argentina Nº 3. Faz A. Autor música: Gilardo Gilardi. Faz B. Preludio. Serie Argentina Nº 1. Autor música: Gilardo Gilardi. Intérprete: Orquesta de Profesores del Teatro Colón de Buenos Aires, Dir. Roberto Kinsky. Disco Odeón 40.085. 1.400 ej. Bs. Aires, 1º de octubre de 1949.

311.468. — La banda de Alejandro (Alexander's Regtime Band). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlin. Faz B. La serenata del burrito (The Donkey Serenade). Foxtrot con canto. Autor letra: Bob Wright, Chet Forrest. Música: Rudolf Frimi, H. Stothart. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. Disco Odeón Nº 22.033. 4.590 ej. Bs. Aires, 1º de octubre de 1949.

311.469. — Un placer. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Andrés V. Alietti. Música: Vicente Romeo. Faz B. Perdón Viejita. Tango con canto. Autor letra: José A. Saldías. Música: Osvaldo Fresedo.. Intérprete: José Basso y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.753. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de octubre de 1949.

311.470. — Tenías que ser tú (It hand to be you). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra: Gus Kahn. Música: Isham Jones. Faz B. Acarepagua. Marchinha con canto. Autor letra y música: Paquito, Romeu Gentil, Mariano Pintos. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.150. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.471. — El cuando. Danza Argentina con canto. Faz A. Autor letra y música: Manuel Gómez Carrillo. Faz B. El Escondido. Danza Argentina con canto. Autor letra y música: Recop. y Arr.: de Manuel Gómez Carrillo. Intérprete: Rafael Rossi y su orquesta. Disco Odeón Nº 31.620. 3.700 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.472. — Bella morena. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Armando J. Piccardo. Música: Vicente Zecca. Faz B. All'uso nostro. Tarantela con canto y recitado. Autor letra: Héctor R. Wilde. Música: Antonio Bonavena. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su orquesta característica. Disco Odeón Nº 2.498. 6.800 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.473. — Parece mentira. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Francisco Canaro. Faz B. Borracho . . .Por que digo la verdad. Tango con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón 30.134. 4.500 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.474. — Anhelo de amor. Poema Op. 11, Nº 5. Faz A. Autor música: P. Kalender. Faz B. Vals en si menor. Op. 17, Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. Solo de piano. Disco Odeón 46.110. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.475. — Estrellita. Fox-trot. Faz A. Autor música: Manuel A. Ponce. Faz B. Quiero ser feliz (I want to be happy). Fox-trot. Autor música: Vincent Youmans. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.626. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.477. — Fangio... Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Javier Mazzea. Faz B. Sos un artista. Tango con canto. Autor letra: Miguelito Ruiz. Música: Héctor Bagnoli. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.737. 12.000 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.478. — Dos aires criollos. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Julián Aguirre. Transcripción: A. Gaos. Faz B. Dos aires criollos. 2da. parte. Autor música: Julián Aguirre. Intérprete: Abel Mus. Solo de violín. Acp. piano. Donato Colacelli. Disco Odeón 56.022. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.480. — Colección Marujita Nº 80. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1940.

311.481. — Colección Marujita Nº 79. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1940.

311.482. — Colección Marujita Nº 78. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1940.

311.483. — Colección Marujita Nº 77. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 agosto 1940.

311.484. — Colección Marujita Nº 76. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.485. — Colección Marujita Nº 75. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.486. — Colección Marujita Nº 74. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.487. — Colección Marujita Nº 71. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.488. — Colección Marujita Nº 65. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.489. — Colección Marujita Nº 64. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.490. — Colección Marujita Nº 63. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.491. — Colección Marujita Nº 62. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.492. — Colección Marujita Nº 61. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.493. — Colección Marujita Nº 60. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.494. — Colección Marujita Nº 59. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.495. — Silya. 250 págs. Autor: F. E. Sillanpaa. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Edición 2ª. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

311.496. — Vida de Lope de Vega. 154 páginas. Autor: Angel Flores. Traducción: Guillermo De Torre. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 octubre 1949.

311.497. — Oda a la alegría y otros poemas. 112 págs. Autor: Eduardo González Lunaza. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

311.498. — Ensayo sobre los integrantes racionales (Esquema). 190 págs. Autor: Raymundo Pardo. Editor: Sociedad Argentina de Filosofía. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 octubre 1949.

311.499. — Los climas en la tierra y en el mar. 224 págs. Autor: Iván Ray Tannehill. Traducción: J. Gómez Paz y T. Efrón. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: B. U Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 setiembre 1949.

311.500. — La cabeza del cordero. 206 páginas. Autor: Francisco Ayala. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

311.501. — Libro monitor del equipo "Centros Animados", para jardín de infantes. 112 págs. Autor: Raquel M. de Reyes Olañeta. Editor: El autor. Impresor: Librería e imprenta El Colegio, Jujuy. 300 ejemplares. Jujuy, 28 de mayo 1949.

311.503 — Sonetos para Chopín. 16 págs. Autor: M. A. Raúl Vallejos. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Santa Fe, 24 de Septiembre de 1949.

311.505 — Revista Penal y Penitenciaria. Periódico. Propietario: Dirección General de Institutos Penales de la Nación. Director: Roberto Pettinato. Buenos Aires, enero-diciembre de 1945. 1.500 ejemplares.

311.507 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Periódico. Propietario: Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, 5 de julio de 1949. 3.500 ejemplares.

311.509 — Efemérides. 302 págs. Autor: Juan Román Silveyra. Viñetas de: Rodolfo Ksten. Editor: Ediciones Bagual. Impresor: J. Hays Bell. tres mil ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

311.511 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Periódico. Propietario: Obras Sanitarias de la Nación. Director: Rogelio A. Trelles. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1948. 4.500 ejemplares.

311.512 — Boletín Oficial. Periódico Propietario. Subsecretaría de Informaciones. Director: Juan Félix Elicetche. Buenos Aires, 3 enero 1949. 6.400 ejemplares.

311.513. — Arrendamientos Rurales y Aparcerías. 76 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones. Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráficos de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de agosto de 1949.

311.514 — Régimen legal de la propiedad horizontal. 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Talleres Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 1 octubre 1949.

311.516 — Mi barquilla. Barcarola. (Mendelssohn). Música. 4 págs. Autor: Mendelssohn. Adaptación: Angel N. Rocca. Editor. Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), año 1930.

311.517 — Mi barquilla. Barcarola. (Mendelssohn), letra 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1930.

311.518 — XV Congreso de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores. 11 al 16 de octubre de 1948. 186 páginas. Autor: Anónimo. Editor: C. I. S. A. C. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.521 — Siempre tu. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Giannantonio. Editor: Ediciones Musicales Autores Libres. Impresor: Armando Giannantonio. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.522 — La Voz del Jubilado. Periódico. Propietario: Asociación Mutualidad Unión de Jubilados y Pensionistas. Director: Alejandro A. Selva. Buenos Aires, marzo-abril-mayo de 1949. 600 ejemplares.

311.524 — Argos. Periódico. Propietario y director: Pedro Tito Duffau Romano. General Pinto (Prov. de Buenos Aires), 20 octubre 1949. 600 ejemplares.

311.525. — El Liberal. Periódico. Propietario: Suc: Dr. Juan Francisco Torrent. Director: Pedro Blugerman. Corrientes, 24 de Octubre de 1949. 2.700 ej.

311.526. — Voces Amigas. Periódico. Propietario y Director: Alfonso M. Winsauer. San Jerónimo Norte (Prov. de Santa Fe), 23 Octubre 1949. 300 ejemplares.

311.529. — Reacción. Periódico. Propietario y Director: Juan Zenón Echenique. Santa Fe, Setiembre de 1949. 1.200 ejemplares.

311.535. — Física elemental. Tomo I - Mecánica - Acústica - Calor. Tomo II - Optica - Magnetismo - Electricidad. Dos tomos con 1.016 págs. Edición 4ta. Autores: José S. Fernández y Ernesto E. Galloni. Editor: Cándido Fernández. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Avellaneda, 5 Septiembre 1949.

311.536. — San Martín y Bolívar paralelo de sus vidas. 232 págs. Autor: Armando Bazán. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1949.

311.537. — Crecientes de primavera. 381 págs. Autor: Henry Bellamann. Traducción: Federico Dupuy de Lome. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949.

311.538. — El ancho camino. Historia novelada. 558 págs. Autor: Upton Sinclair. Traducción: Juan Rodríguez Chicano. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1949.

311.539. — Pasión y poesía. Ensayos. 142 págs. Autor: Campio Carpio. Editor e impresor: Editorial Claridad. 1.100 ejemplares. Bs. Aires, 25 Agosto 1949.

311.540. — Auras de Lourdes. Periódico. Propietario y Director: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares (Prov. Buenos Aires), Noviembre 1949.

311.541. — Apostolados de los Enfermos. Periódico. Propietario y Director: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares (Prov. de Bs. Aires), 30 de Octubre de 1949. 2.200 ejemplares.

311.542. — Del surco guaraní. Novela. 265 págs. Autor: Juan F. Bazán. Editor: Edición del autor. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

311.568. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Patricio González Otero. Rauch (Prov. de Buenos Aires), 22 de Octubre de 1949. 250 ejemplares.

311.569. — Mi dulce pasión. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Alberto Gentile. Editor e impresor: Ediciones Musicales Román Gómez. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1936.

e.15|11-Nº 7.394-v.25|11|49

---

4 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.737. — Sistema Jurídico Argentino de la Propiedad por Departamentos "Propiedad Horizontal". Formularios básicos propuestos. 29 págs. Autor: Juan F. Corchon. Editor: Ediciones Calacor. Impresor: Frigerio. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2|11|49.

311.738. — El formio en la República Argentina. Su origen: Cultivo, Explotación y posibilidades futuras. 160 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación de Productores de Formio. Impresor: Tall. Gráf. Victoria. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

311.739. — Las Montoneras. Novela histórica. 289 págs. Autor: Héctor Olivera Lavié. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949.

311.740. — Triste te recuerdo. Choro, música. 2 págs. Autor: Gregorio A. Martino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

311.742. — El Difusor. Periódico. Propietario y director: Enrique Eduardo Marinelli. Buenos Aires, Septiembre-Octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.743. — Colección Marujita Nº 52. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1941.

311.744. — Colección Marujita Nº 51. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Agosto de 1941.

311.745. — Colección Marujita Nº 50. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.746. — Colección Marujita Nº 49. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.747. — Colección Marujita Nº 47. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.748. — Colección Marujita Nº 46. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.749. — Colección Marujita Nº 40. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.750. — Colección Marujita Nº 37. 32 págs. Autor: Anónimo Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.751. — Colección Marujita Nº 30. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.752. — Colección Marujita Nº 29. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.753. — Colección Marujita Nº 28. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.754. — Colección Marujita Nº 27. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.755. — Colección Marujita Nº 26. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.756. — Colección Marujita Nº 5. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.758. — Tango Bolero. Música. 2 págs. Autor: Juan Llosas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 25|10|49.

311.759. — Colección Marujita Nº 3. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.760. — Colección Marujita Nº 2. 32 págs. Autor: Anonimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 11 de Abril de 1940.

311.761. — Colección Marujita Nº 90. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Febrero de 1940.

311.762. — Colección Marujita Nº 89. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.763. — Colección Marujita Nº 87. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.764. — Colección Marujita Nº 86. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.766. — Bombardeo Nocturno. 172 págs. Autor: Héctor Hawton. Traducción: Anónimo. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.

311.767. — Justificación del Bombardeo Aéreo. 144 págs. Autor: J. M. Spaight. Traducción: Anónima. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

311.768. — Corazón. 15 págs. Autor: Edmundo D'Amicis. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.769. — Martín Fierro. 15 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Eleodoro Marenco. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.770. — Juana de Arco. 15 págs. Autor Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: María del Carmen. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.771. — Tartarín de Tarascón. 15 págs. Autor: Alfonso Daudet. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ej. Buenos Aires, 1º|11|49.

311.773. — La Obra. Revista de Educación. Periódico. Propietario: José Schiappacasse. Director: José Mas. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1949. 33.000 ejemplares.

311.776. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Director: Enrique A. Olmedo. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.794. — Juventud. Periódico. Propietario: Asociación Cristiana de Jóvenes. Director: Amaranto Antonio Abeledo. Buenos Aires, Agosto de 1949. 7.000 ej.

311.795. — El Libro de Doña Petrona. Recetas de arte culinario. 594 págs. Edición 32. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Editor: El Autor. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1949.

311.796. — COOP. Periódico. Propietario: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. Director: Bernardo Delom Buenos Aires, Septiembre-Octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.797. — Sueño de niño. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Luis Anastasio (Mayel). Editor e impresor: Julio Suárez. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 4|11|49.

311.798. — Visión. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nolo López. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949.

311.799. — Visión. Tango, música. 2 págs. Autor: Jaime de los Hoyos. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949.

311.801. — Para todos. Choro swing, música. 2 págs. Autor: Pascual Rocca. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

311.808. — Chicas. Periódico. Propietario: Editorial Chicas, S.R.L. Director: José A. G. Divito. Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. 48.000 ejemplares.

311.812. — Guanacaste. Punto, música. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 28 de Enero de 1949.

311.813. — Punto Guanacasteco. Danza, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Enero de 1949.

311.815. — Derecho Laboral de la Navegación. 506 págs. Autor: Atilio Malvagni. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establ. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949.

311.816. — Revista Militar. Periódico. Propietario: Círculo Militar. Director: Eduardo Devrient. Buenos Aires, Octubre de 1949. 6.750 ejemplares.

311.817. — Secretito. Guaracha, música. 2 págs. Autor: César Sesso. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|11|49.

311.718. — Secretito. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rafael Campo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949.

311.819. — Lar. Periódico. Propietario: Hospital Gallego. Director: Manuel Roel. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.821. — Interludio. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alton. Editor: El autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 3 de Octubre de 1949.

e.18|11-Nº 7.477-v.29|11|49

3 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.595. — Aquel Adios. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

311.596. — Aquel Adios. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormasa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

311.597. — El Círculo Escarlata. 188 págs. Autor: Jonathan Stagge. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.598. — Con el corazón en la boca. 192 págs. Autor: Ethel Lina White. Traducción: Mario Koles. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.

311.599. — El silbato silencioso. 150 págs. Autor: Baynard Kendrick. Traducción: Gustavo Flint. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

311.600. — La lámpara contra el viento. 120 págs. Autor: Juan Manuel Prieto. Editor: Ediciones Alamo. Impresor: Talleres Gráficos Nueva Vida. 325 ejemplares. Avellaneda, 21 de septiembre de 1949.

311.610. — El telégrafo. Periódico. Propietario y Director: José Tomás Gómez Acosta. General Belgrano, (Prov. de Buenos Aires), 25 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.618. — L[illegible] al sol. Fox-trot, Música. 3 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

311.619. — El progreso. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular El Progreso de Villa Lugano. Director: Vicente De Simone. Buenos Aires, agosto - septiembre - octubre de 1949. 500 ejemplares.

311.621. — Revista de la Asociación Bioquímica Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Bioquímica Argentina. Director: Oscar A. Rossi. Buenos Aires, mayo - junio de 1949. 1.000 ejemplares.

311.625. — El arte de la madera. Periódico. Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Barboletti. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.628. — La nube viaja en el río... Drama. 125 págs. Autor: José B. Cid. Prólogo: F. Valle De Juan. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Ra-da. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.630. — El sol de riachuelo. Periódico. Propietario y Director: Rev. P. Adrián Antonio Van Os. Buenos Aires, 16 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.631. — Yunta Loca. Tango, Música. 2 págs. Autor: C. Enrique Amato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.632. — Yunta Loca. Tango, Letra. 2 págs. Autores: J. Jorge Nazar y Andrés Barbeito. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.633. — Corazón... corazón mío. Tango, Música. 2 págs. Autor: Marcelo Moro. Editor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Mar del Plata, 3 de septiembre de 1949.

311.634. — Sonata en la menor. Para violín, Música. 8 págs. Autor: Pedro Joroschansky. Editor e impresor: Editorial Saraceno. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.636. — La situación. Periódico. Propietario y Director: Juan S. Obeid. Buenos Aires, octubre de 1949. 600 ejemplares.

311.637. — Tribuna Panamericana. Periódico. Propietario: Ramón Francos. Buenos Aires, agosto - septiembre - octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.638. — Tu estás en mis sueños. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Alfredo F. Tessier y Alfredo E. Gilardone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 20 de octubre de 1949.

311.639. — Tu estás en mis sueños. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Alredo Gilardone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.641. — Locación urbana y rural. 272 págs. Recopilador y ordenador: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

311.642. — Prórroga de locaciones y normas sobre desalojos y alquileres, Ley Nº 13.581. 32 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

311.644. — El Imparcial. Periódico. Propietario y Director: José Montero. San Pedro, (Prov. de Buenos Aires), 8 de octubre de 1949. 1.800 ejemplares.

311.656. — Villa Mitre. Periódico. Propietario y Director: José Marchese. Buenos Aires, primera quincena de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.657. — Las tres cosas. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.

311.658. — Las tres cosas. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.

311.659. — Los tres regresaron. 376 págs. Autor: Agnes Newton Keith. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Jackson: Anónima. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

311.660. — Sufres cuando me alejo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.661. — Gauchos pampeanos. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.662. — No la nombres. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

311.663. — Bodegón de antaño. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.664. — Te llevo en mis recuerdos. Vals, Música. 2 pgs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.665. — Muchacho de barrio. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

311.666. — Pagarás tu mal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.667. — Bolivia en acción. 192 págs. Autor: Herbert Kirchhoff. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos de N. Carreño & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena del mes de agosto de 1949.

311.668. — Cemento Portland. Periódico. Propietario: Instituto del Cemento Portland Argentino. Director: Juan Agustín Valle. Buenos Aires, agosto de 1949. 20.000 ejemplares.

311.669. — Boletín Judicial de la República Argentina. Periódico. Propietario: El Estado. Director: Federico Helguera. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Mil (1.000) ejemplares.

311.671. — Punto Guanacasteco. Danza, Letra. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

311.672. — Guanacaste. Punto, Letra. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

311.675. — Vida de San Francisco de Asis. 393 págs. Autor: Omer Englebert. Traducción: Jorge De Riezu. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1949.

CORREGIDAS

2 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.506. — Venga rubia. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Severino Guala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

e.18|11-Nº 7.478-v.29|11|49.

5 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.853. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Periódico. Propietario: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Director: Julio E. Descole. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), marzo - abril - mayo 1949. 1.000 ejemplares.

311.860. — Revista Española. Periódico Propietario: Asociación Española de S. M. de Buenos Aires. Director: Pedro J. Carneglia. Buenos Aires, octubre de 1949. 15.000 ejemplares.

311.861. — Cruz Roja Argentina. Boletín del Comité Caseros. Periódico. Propietario: Cruz Roja Argentina - Comité Caseros. Director: J. Jorge Martínez Boronat. Caseros (Prov. de Buenos Aires), julio - septiembre 1949. 4.500 ejemplares .

311.863. — Riachuelo. Periódico. Propietario: José María Palmeiro. Director: José M. Palmeiro. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 29 octubre 1949. 5.000 ejemplares.

311.864. — Metalurgia. Periódico. Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Buenos Aires, Septiembre 1949. 1.000 ejemplares.

311.867. — Semanario de los Remates. Periódico. Propietario: Semanario de los Remates, S. A. Director: Pedro Vicente Allende. Buenos Aires, 27 octubre 1949. 6.000 ejemplares.

311.868. — El Eco. Periódico. Propietario y Director: Gerónimo Humberto Canessa. Quilmes (Prov. de Bs. Aires). 5 de noviembre de 1949. 1.500 ejempl.

311.869. — La Semana Financiera. Periódico. Propietario: La Semana Financiera. S. A. Director: Dr. Enrique Gil. Buenos Aires, 29 octubre 1949. 2.100 a 6.200 ejemplares.

e.21|11-Nº 7.497-v. 1º|12|49

7 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.901. — Academia de Samba: Samba, música. 24 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.902. — Lágrimas de novia. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Bs. Aires, 20-10-949.

311.903. — Lágrimas de novia Bolero, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.904. — Carga. Tango, música. 2 págs. Autor: Wenceslao y César Cinosi. Editor: Producciones Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-49.

311.905. — Carga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Produc. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 20 octubre 1949.

311.906. — La Valesana. Vals valesano, letra. 2 págs Autor: Miguel A. Cetta. Editor: Produc Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-949.

311.907. — La Valesana. Vals valesano, música. 2 págs. Autor: Miguel A. Cetta. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-49.

311.908. — Chocolate. Bolero negro, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires 6 octubre 1949.

311.909. — Chocolate negro. Bolero negro, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1949.

311.913. — El Social. Periódico. Propietario y director: Joaquín Otero. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

311.915. — Futbolandia. Novela infantil. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones Deportivas Infantiles. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948.

311.916. — Conozco tu alma. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Lescano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.

311.917. — Conozco tu alma. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis Guerello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 noviembre 1949.

311.918. — Poemas Santafesinos. 112 páginas. Autor: José C. Corte. Editor e impresor: Librería y Editorial Casetellví S. A. 300 ej. Santa Fe, 11 octubre 1949.

311.919. — Pro y Contra del Hombre. 170 págs. Autor: Arturo Orgaz. Editor: El Autor. Impresor: José Assandri. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 14 octubre 1949.

311.923. — Correo Cinematográfico. Propietario y director: Atilio Ferrareis. Buenos Aires, 30 octubre 1949. 3.000 ejemplares.

311.924. — Santiago del Estero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1949.

311.930. — Boletín del Centro de Almaceneros. Periódico. Propietario: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Buenos Aires, 20 octubre 1949. 4.000 ejemplares.

311.940. — ¡En Guardia... Vieja!. Tango, música. 2 págs. Autor: Remelina del C. Barbosa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28-10-49.

311.941. — El Informativo Aduanero. Periódico. Propietario y director: Angel Gigli Marsili. Buenos Aires. 2 - 10 de noviembre 1949. 480 ejemplares.

311.942. — La Nación. Periódico. Propietario: Sociedad Anónima "La Nación". Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, 5 de noviembre 1949. Más de 50.000 ejemplares.

311.945. — Sierra Auca Mahuida. Territorio Nacional del Neuquén. Hoja topográfica Nº 33 d. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección General de Industria Minera. Impresor. Tall. de Publicaciones de la Dirección Gral. de Industria Minera. 500 ejemplares. Capital Federal, 9 de septiembre de 1949.

311.946. — Sierra Chachahuen. Provincia de Mendoza. Hoja topográfica Nº 32 d. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección General de Industria Minera. Impresor: Taller de Publicaciones de la Dirección de Industria Minera. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de septiembre de 1949.

311.950. — Aquel baldío. Tango, letra. 1 hoja. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción. Impresor: Imprenta Sarmiento. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de noviembre de 1949. Editor: "La Canción Porteña".

311.951. — Milonga de punta y taco. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción Porteña. Impresor: Imprenta Sarmiento. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 3 noviembre 1949.

311.953. — Mi pueblito. (González Catán). Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro López Lozano. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1942.

311.954. — Mi reina, reinó en Pompeya. Milonga, música. 2 págs. Autor: Pedro López Lozano. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1942.

311.959. — Sur. Periódico. Propietario y director: Victoria Ocampo. Buenos Aires, julio de 1949. 1.700 ejemplares.

311.960. — San Pablo. Periódico. Propietario: Padres Pallotinos. Director: José Rademacher. Villa Turdera (Bs. Aires), 29 octubre 1949. 340 ejemplares.

311.961. — La Voz Juvenil de la Iglesia de Dios. Periódico. Propietario: Aleksio Praniuk. Director: Amada Senoff. P. R. Sáenz Peña (Chaco), noviembre de 1949. 800 ejemplares.

311.963. — General José de San Martín. Busto yeso. Fotografía. Autor: Carmelo D'Agata. Santa Fe, 15 de octubre de 1949.

311.964. — Ecos Deportivos Paceños. Periódico. Propietario y director: Martín Olivera. La Paz (Entre Ríos), 15 de septiembre 1949. 300 ejemplares.

311.968. — Eres divina. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mario Capello. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

311.973. — Deportes. Periódico. Propietario: Adriano Alfredo Llano. Director: Raúl Saturnino López. Corrientes, 7 octubre 1949. 500 ejemplares.

311.974. — La Ribera. Periódico. Propietario y director: Silvino Pontalti. Ca-

pital Federal, 29 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.975. — Hoy. Periódico. Propietario: Diario "Hoy" Sociedad Responsabilidad Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), 30 de octubre de 1949. 3.500 ejemplares.

311.976. — El Pueblo de Trelew. Periódico. Propietario y director: Ivo Vincenzi - Trelew (Chubut), 28 octubre 1949. 550 ejemplares.

311.977. — La Cruzada. Periódico. Propietario y director: Ramón Rossi. Rafaela (Santa Fe), 29 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.978. — Comentarios. Periódico. Propietario y director: Miguel Nicotra M. San Antonio Oeste (Río Negro), 29 octubre 1949. 400 ejemplares

311.983. — Ideas. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios Vuelta de Rocha Francisco Carbonari. Director: Juan Pallotta. Buenos Aires, septiembre 1949. 600 ejemplares.

311.992. — Amor a Corrientes. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-949.

311.993. — Amor a Corrientes. Chamamé, letra, 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Imp. Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|10|949.

311.994 — Ah, Monte Caseros. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30-10-49.

311.995. — Te amo, porteñita. Vals, música. 2 págs. Autor· Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.996. — Te amo, porteñita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.997. — Fué un error. Guarania, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.998. — Tango Nuevo. Tango, letra. 2 págs. Autor: S. Bros. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 10-10-1949.

311.999. — Tango Nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor: S. Bros. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-10-949.

312.000. — Boletín Estadístico de la Ciudad de Rosario. Periódico. Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix J. Puente Arroyo. Rosario (Santa Fe), octubre - noviembre - diciembre 1948. 600 ejemplares.

CORREGIDA

7 DE OCTUBRE DE 1949

309.448. — Documentos de Hipólito Yrigoyen. Apostolado Cívico - Obra de Gobierno - Defensa ante la Corte. 360 págs. Autor: Hipólito Yrigoyen y otros. Acopio previo de la documentación, selección y ordenamiento: Absalón Rojas, que encabeza la obra con el informe a manera de prólogo. Editor: Comisión de la Ley (12.839) de Homenaje a Don Hipólito Yrigoyen. Impresor: Tall. Gráf. Dirección Gral. de Institutos Penales de la Nación. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949.

e.21|11-Nº 7.498-v.1º|12|49

---

8 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.023 — Senderos de Gloria. Audición radial. 1 legajo. Autor: Adolfo Fernández Bellomo. Declaración jurada Bs. Aires, Radio Porteña, el día 7 de septiembre de 1949.

312.025 — Claveles de Madrid. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: José Da Rosa Costa.. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Bs. Aires, 3|11|949.

312.026 — Buenos Aires Musical. Periódico. Propietario y Director: Enzo I. A. Valenti Ferro. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949. — 3.000 a 4.000 ejemplares.

312.027 — Lomas Oeste. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

312.028 — Estancia Buena Vista. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, octubre 1949.

312.029 — San Ignacio. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

312.030 — Puerto Deseado. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

312.031. — Salar de Atacama. — A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ej. Bs. Aires, octubre 1949.

312.032 — Perito Mercantil. Periódico. Propietario y director: Luis Angel Corsiglia. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.036 — Trigonometría. — Para el curso de ingenieros. 177 págs. Autor: Martín A. Ferro. Editor: Escuela Naval Militar. Río Santiago. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), julio 1937.

312.037 — Manual de Yates. — 236 págs. Autor: Rufino Rodríguez de la Torre. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Escuela Naval. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1945. 600 ejemplares.

312.038 — Física (Primer curso mecánica). 505 págs. Autores: Isnardi-Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), octubre 1947.

312.039 — Algebra. 359 págs. Autores: Juan M. Alessi. Luis O. Strada. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Escuela Naval Militar. 2.000 ejemplares Río Santiago (Prov. de Bs. Aires) marzo 1949.

312.040 — Curso de Hidrografía. 578 páginas. Edición 3ra. Autor: Juan E. Cánepa. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), enero de 1941.

312.041 — Análisis Matemático. 667 págs. (Tercer curso). Autores: Collo-Isnardi-Ferro. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), junio 1944.

312.047 — Máscara. Periódico. Propietario: Asocicación Argentina de Actores de Protección y Previsión. Director: Víctor Eiras. Bs. Aires, setiembre 1949 2.000 ejemplares.

312.051 — Brisas de mi patria. Aire de vals, música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 setiembre 1949

312.052 — Brisas de mi patria. Aire de vals, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1949.

312.054 — En los días del ayer. 196 págs. Autor: Jorge Buontempo. Editor: Librería Perlado. Impresor: Alemann & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de octubre de 1949.

312.061 — El Cronista. Periódico. Propietario y director: Jerónimo Costa. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

312.065 — Ex alumnos de Don Bosco. Revista. Propietario: Asociación Ex alumnos de Don Bosco. Director: Pbro. Salvador Galant. Buenos Aires, setiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

312.066 — Orientación. Periódico. Propietario: Colegio Pío IX. Director: Pbro. José García. Buenos Aires, setiembre 1949. 2.000 ejemplares.

312.068 — Fué un error. Guarania, letra. 2 págs. Autor: Alberto H. Trotta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|10|49.

312.074 — La Palabra. — Periódico. Propietario y director: José B. Arcuri. San Pedro (Prov. de Buenos Aires), 28 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

312.075 — Propósitos de Bien Público. Periódico. Propietario y director: Enrique Nieto de Torres. San Pedro (Prov. de Bs. Aires), 29 octubre 1949. 500 ej.

312.081 — Tu amor es mi vida. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio D'Angelo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi: 200 ej. Capital Federal, 8|11|949.

312.082 — Síntesos. (Síntesis de prensa y bibliografía católica). Periódico. Propietario: Luis Luchía Puig. Aurelio Canessa. Director: Moisés Alvarez Lijó. Buenos Aires, noviembre de 1949. 10.000 ejemplares.

312.085 — Boletín del Ministerio de Obras Públicas. Periódico. Propietario y director: Ministerio de Obras Públicas. Buenos Aires, 8 noviembre 1949. 1.020 ejemplares.

312.086 — Opinión. Periódico. Propietario y director: Julio Crespo Lucero. Morón (Prov. de Buenos Aires), 31 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

312.098 — Tres figuras del 90. Alem, Del Valle, Pellegrini. 87 págs. Autor: Julio A. Caminos. Editor e impresor: Editorial Castellvi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 15 junio 1948.

312.099 — Maradona un civilizador de provincia. 132 págs. Autor: Julio A. Caminos. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 8 de setiembre de 1947.

312.101 — El secreto de la belleza. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

312.112 — El Calzado Argentino. Periódico. Propietario: Corporación del Calzado. Director: Gisberto Vidiri. Buenos Aires, octubre 1949. 1.000 ejemplares.

312.114 — Las flores que conservo. Vals, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Gorosito. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

312.119 — Revista del Notariado — Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, mayo-junio 1949. 2.100 ejemplares.

312.120 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Periódico. Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 7, 14, 21 de octubre 1949. 6.500 ejemplares.

312.121 — Derecho del Trabajo. Periódico. Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. Director: Mario L. Deveali. Buenos Aires, octubre 1949. 3.250 ej.

312.122 — La Ley. Periódico. Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 2 de noviembre 1949. 5.250 ejemplares.

312.123 — El Misionero. Periódico. Propietario: Misioneros Libaneses Maronitas. Director: P. José Khraiche. Buenos Aires, 2 de noviembre 1949. 840 ejempl.

e.22|11-Nº 7.547-v.2|12|49

---

9 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.153 — Monte Grande Lanús. Periódico. Propietario y director: Libre Mazziniano Ferroni. Lanús (Prov. de Bs. Aires), 5 noviembre 1949. 3.100 ejemplares.

312.155 — Paz y Bien. Periódico. Propietario y director: R. P. Miguel Legarra. Villa Elisa y City Bell (Prov. de Bs. Aires), 23 octubre 1949. 300 ejemplares.

312.157 — Aquella cita. Tango, música. 2 págs. Autor: Gilberto Gramigna. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires,30|9|949.

312.158 — Dolor sentimental. Tango, música. 2 págs. Autor: Gilberto Gramigna. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30|9|949.

312.161 — Tu retorno. Corrido, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor· El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949

312.162 — Tu retorno. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.163 — Ya es tarde. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 3 octubre 1949.

312.164 — Ya es tarde. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.165 — Mira como se va. Son Rumba, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.166 — Morena mía. Marchinha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 3 octubre 1949.

312.167 — Morena mía. Marchinha, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.168 — Elsita. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.169 — Mira como se va. Son rumba, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre 1949.

312.170 — Elsita. Bolero, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre 1949.

312.171 — Torcacita de monte. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3|10|49.

312.172 — Torcacita de monte. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.176 — ¡Quiero casarme de blanco! Comedia farsa en 3 actos. [illegible] págs. Autor: Darthés y Damel. Editor: Argentores. Impresor: Virtus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1949.

312.177 — Derecho Procesal del Trabajo. Tres tomos con 1.426 págs. Autor: Luigi De Litala. Traducción: Santiago Sentís Melendo. Adiciones de derecho argentino: Diego Lamas. Editor: Ediciones Jurídicas Europa-América, Bosch y Cía. Editores. Impresor: Editorial Sophos. 2.000 ej. Bs. Aires. 15|9|949. 22|9|949; 10|10|949.

312.181 — Batallas Navales. Adaptadas al Programa de Historia de la Escuela Naval Militar. 92 págs. Autor: Héctor R. Ratto. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), junio de 1945.

312.182 — Trabajos de Taller. Curso de Torno. 233 págs. Autor: Enrique R. A. Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), abril 1947.

312.183 — Práctica del Dibujo industrial. 197 págs. Autor: Angel Marmonti. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires). octubre 1945.

312.184 — Trabajos de Taller Mecánico. Guía práctica. 65 págs. Autor: H. Grisbrook - C. Phillipson. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 20|5|949.

312.197 — Amablemente. Choro, música. 2 págs. Autor: Mario Meloni. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 agosto 1949.

312.204 — La Voz del Milagro. Periódico. Propietario: Arzobispado de Salta. Director: Miguel Angel Vergara. Salta, agosto 1949. 1.500 ejemplares.

312.205 — La Voz del Departamento San Lorenzo. Periódico. Propietario: Herminio Ferreyra. Director: Herminio Ferreyra. San Lorenzo (Sta. Fe), setiembre y octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

312.206 — La Voz del Carmen. Periódico. Propietario y Director: José Costa. El Socorro (Prov. de Buenos Aires). 5 noviembre 1949. 500 ejemplares.

312.207 — Los Principios. Periódico. Propietario y director: Melanio Fernández. Rosario (Santa Fe), octubre de 1949.

312.208 — Llegó un caballero. 407 págs. Autor: Frances Parkinsons Keyes. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.

312.218 — El Día Médico. Periódico. Propietarios y directores: Dres. Roberto C. Bizzozero, Rodolfo González Bosch, Pedro B. Landabure, César Leoni Iparraguirre y Roberto L. Repetto. Buenos Aires, 7 noviembre 1949. 8.500 ejemplares.

312.222 — Giacomo Manzu, Esculturas y Dibujos Nº 3. Instituto de Arte Moderno. 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto de Arte Moderno. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 noviembre 1949.

312.225 — Industria Soderil. Periódico. Propietario y director: María E. Schenone Valle. Buenos Aires, 1º noviembre 1949. 200 ejemplares.

312.237 — El Imparcial. Periódico. Propietarios: Domicio y Roberto Carmuega. Director: Roberto Carmuega. Coronel Suárez (Prov. Bs. As.), 3 noviembre 1949. 3.000 ejemplares.

312.238 — ¡Qué solo me siento! Cumbia colombiana, música. 2 págs. Autor: Pedro de Castro. Editor e impresor: El Espectador. 1.000 ej. Bs. As., 31|10|949.

312.239 — ¡Qué solo me siento! Cumbia colombiana, letra. 2 págs. Autor. Manuel Pelayo. Editor e impresor: Editorial El Espectador. 1.000 ej. Bs. As., 31|10|949.

312.253 — Aplicación de Inyecciones. 54 págs. Autor: Capdevielle France. Ilustró: Fonticelli. Editor: Edit. Luis Pasteur. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1948.

e.22|11-Nº 7.548-v.2|12|49

---

10 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.258. — Avisador Comercial. — Periódico. Propietario: José Antonio González. Director: Leandro Atilio Iramin. Buenos Aires, 11 noviembre|949. 3.000 ej.

312.307. — Dinamis. Periódico. Propietario: Síndico de Luz y Fuerza. Director: Pedro J. Cavalieri. Buenos Aires, setiembre|949. 18.000 ej.

312.308. — Boletín de la Cruz Roja Argentina Periódico. Propietario: Cruz Roja Argentina. Director: Guido S. Castagnino. Rosario (Sta. Fe), mayo-junio|49. 2.300 ejemplares.

312.309. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Vicente Pappaterra. Orense, Partido de Tres Arroyos, 26 de octubre de 1949. 530 ejemplares.

312.310. — Defensa. Periódico. Propietario y Director: B. Marambio Ballesteros. Goya (Prov. de Corrientes), 29 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

312.311. — Comercio y Justicia. Periódico. Propietario: Pronsato & Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, 4 de noviembre de 1949. — 4.500 ejemplares.

312.312. — Cultura. Periódico. Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnoldo A. Martínez Gordillo. Rosario (Sta. Fe), julio-agosto|949. 1.000 ejemplares.

312.313. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Gaspar Schaab. Ramirez (Entre Ríos), 28 de octubre de 1949. 170 ejemplares.

312.314. — Evolución. Periódico. Propietario: Biblioteca Teosófica Argentina. Director: José M. Olivares. Buenos Aires, setiembre|949. 1.500 ejemplares.

312.315. — Revista Teosófica Argentina. Periódico. Propietario: Sociedad Teosófica Argentina. Director: José M. Olivares. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

312.318. — Revista Marítima. Periódico. Propietario y Director: Calixto Corderi. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

312.323. — Música y Músicos. Periódico. Propietario y Director: Oscar Almeyda. Buenos Aires, noviembre|949. 7.000 ejemplares.

312.325. — Física. Tercer curso. Primer fascículo. 326 págs. Autores: Isnardi-Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares, Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1947.

312.328. — Prensa Pediátrica. Periódico. Propietario y Director: Aurelia Encarnación Alonso. Buenos Aires, setiembre octubre|949. 500 ejemplares.

312.329. — Revista Jurídica Argentina La Ley. Periódico. Propietario: Editorial La Ley Soc Resp. Ltda. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, abril a junio de 1949. 5.600 ejemplares.

312.330. — Geometría descriptiva. Geometría 2do. curso. 258 págs. Autor: Angel Marmonti. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), julio|941.

312.331. — Etica de la autoridad o la moral del mando. Nociones de psicología, pedagogía y moral aplicadas al mando militar. 324 págs. Autor: Luis Bertoni y Flores. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), setiembre|945.

312.332. — Trabajos de Taller. Curso de fresado. 125 págs. Autor: Enrique R. Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 20 noviembre|946.

312.333. — Turbinas a vapor. 335 págs. Autor: Joaquín Mainer. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 1º octubre|945.

312.334. — Máquinas marinas. Libro VI. Termodinámica práctica. Tomo I. 251 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Juan Agustín Lasgoity. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Escuela Naval Militar. 2.000 ej. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), año 1949.

312.340. — Glorioso destino. 423 páginas. Autor: Lión Feuchtwanger. Traducción: Ignacio Rodrigo. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Jackson. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre|949.

312.343. — Carnavalito. Para piano, Música. 4 págs. Autor: L. Rodríguez. Editor e impresor: Ricordi Americana. 300 ej. Bs. Aires, 10|1|949.

312.344. — Primera zafra. Relato. 54 páginas. Autor: Nicandro Pereyra. Editor: La Carpa. Impresor: Imprenta Behmer Hermanos & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 8|7|949.

312.348. — La Voz de Tapalqué. Periódico. Propietario y Director: Rúbel Américo Giralde. Tapalque (Provincia de Bs. Aires), 5 noviembre|949. 300 ejemplares.

312.349. — La Voz Demócrata. Periódico. Propietario: Centro Cultural Partido Demócrata. Director: Luis Pablo González. Hernando (Córdoba), 7 de octubre de 1949. 1.200 ejemplares.

312.351. — La Voz de San Judas Tadeo. Periódico. Propietario y Director: Presbítero Francisco Altinier. Lanús, 4 de Junio (Prov. de Bs. Aires), 22 octubre|949. 600 ejemplares.

312.352. — Defensor Gremial. Periódico. Propietario: Sindicato Industria de la Carne. Director: José Mario E. Baglietto. Rosario (Sta. Fe), octubre|49. 10.000 ejemplares.

312.353. — El Eco de la Medalla Milagrosa. Periódico. Propietario: Hijas de María de ''La Providencia''. Director: Esteban C. Mattias. Buenos Aires, julio-agosto de 1949. 1.100 ejemplares.

312.370 — Mi padre. Biografía de Leopoldo Lugones. 368 págs. Autor: Leopoldo Lugones (hijo). Con una composición poética inédita de: Rubén Darío. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 5.500 ejemplares. Capital Federal, 19 de octubre de 1949.

312.371. — La guerra gaucha. 304 páginas. Autor: Leopoldo Lugones. Edición totalmente anotada y revisada por Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30|7|49.

312.372. — Apuntes de álgebra en ocho lecciones. Lección 2da. 20 págs. Autor: Gabriel Clar de Margarit. Editor e impresor: El Autor. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6|11|949.

e.23|11-Nº 7.571-v.3|12|49

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

RIZZI HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores, don Luis Rizzi, argentino, de cincuenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Bertres 510 de esta Capital, don José Rizzi, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en esta Capital. Avda. Quirno Costa 2501; don Roque Rizzi, argentino, de veinte y siete años de edad, casado, don Antonio Rizzi, argentino, de veinte y seis años, soltero y don Rafael Rizzi, argentino, de veinte y cuatro años de edad, soltero, los tres últimos domiciliados en Bertres 510 de esta Ciudad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ''RIZZI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Beauchef 622|24, pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la manufactura de calzado y actividades afines, compra venta, consignación etc., de todo lo que se refiere al rubro, ya sea con intervención directa de la sociedad, o por agentes o representantes. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda-Nacional, curso legal, dividida en Ciento treinta cuotas de Mil Pesos cada una, capital completamente integrado en especie y aportado por los socios en partes iguales, o sea veinte y seis cuotas cada uno. Dicho capital se halla constituído por mercaderías, máquinas, muebles y útiles que, de acuerdo al inventario y avalúo practicado por las partes y debidamente firmado por ellas, forma parte del presente contrato. Queda establecido que el capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades del negocio lo requiera, previa conformidad de todos los socios. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de veinte y cinco años, comenzando a partir del 1º de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, comenzando a tener efectos legales. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo conjunta, separada e indistintamente, de los socios don Luis Rizzi y don José Rizzi y el mandato general que se les confiere es sin limitaciones y tanto como en derecho sea posible, pudiendo emplear la firma social en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga algún interés la sociedad. Pueden asimismo representarla ante las autoridades constituídas y toda clase de Tribunales, como realizar operaciones en los bancos, nacionales o extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: A los socios gerentes les está vedado usar la firma social en asuntos extraños a los intereses sociales o comprometerla en garantías a terceros y todos están obligados a dedicar a la sociedad sus mayores actividades, para no lesionar los intereses de la misma. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época del año. Las utilidades líquidas y realizadas, previo el retiro del Cinco por Ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el Diez por Ciento del capital social, se distribuirá entre los socios, en partes iguales, las pérdidas, en su caso se soportarán en igual forma. — Octava: Queda expresamente convenido que toda cesión de cuotas por parte de uno o más socios, deberá contar con la conformidad de la mayoría a la que se le reconoce desde ya, el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones, con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a sus consocios, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. Si los socios, por mayoría de votos, resolviesen dar por terminados los negocios sociales, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y serán liquidadores los socios gerentes o quienes la mayoría designe, para lo cual procederán de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y una vez terminado y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído proporcionalmente entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, previa conformidad de la mayoría, podrá continuar formando parte de la sociedad, unificando la representación, o en caso contrario, solicitar el retiro de su capital y ganancias, en la forma que lo permita la marcha de la sociedad. — Undécima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, los firmantes se atienen a las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente a las del Código de Comercio que le sean aplicables, y cualquier divergencia o duda que pudiera plantearse entre los socios, será resuelta por un árbitro, arbitrador único, nombrado por las partes, y en caso de desacuerdo en la elección, lo designará la persona que en ese momento ejerza la presidencia de La Bolsa de Comercio de Buenos Aires; las resoluciones que dictare serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la firma ''Rizzi Hnos., S. R. L.'' y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y para que así conste, el presente contrato en dos sellados nacionales de diez centavos números 750.682; y 750.683 de la serie ''I''. — Fdo.: Luis Rizzi, José Rizzi; Roque Rizzi, Antonio Rizzi y Rafael Rizzi.

Buenos Tires, 21 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario

e.24|11-Nº 4.787-v.29|11|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber: publicación por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Osvaldo Luis Tossutti, con domicilio en la calle Martínez ochocientos ochenta y uno, de esta ciudad; Dante Enrique Romitelli, con domicilio en la calle Cabezón dos mil novecientos noventa y tres, de esta ciudad y Ramón Eusebio Coronel, domiciliado en la calle Cochrane dos mil novecientos cuarenta y siete, de esta ciudad; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de ''ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, calle Cucha Cucha Nº dos mil trescientos cuarenta y uno al cuarenta y tres. — Segunda: Su objeto será la fabricación y venta de artefactos eléctricos y afines, pudiendo de común acuerdo ampliarse a otras actividades industriales o comerciales. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto por los socios en partes iguales, o sea sesenta cuotas cada uno. — La integración se efectúa totalmente con los respectivos haberes que poseen en la sociedad ''de hecho'', existente entre los socios contratantes hasta el presente, con el mismo objeto, denominación y domicilio, según Inventario y Balance General que se acompaña, practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y cuyo Activo y Pasivo se transfiere a la nueva sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, será de cinco años a contar desde el uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la sociedad, pero podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios y con las debidas formalidades legales. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, los cuales tendrán funciones de gerentes y la dirección de los negocios. — Con la firma de dos socios cualesquiera tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso las enumeradas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualquier otra facultad que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantía de obligaciones de terceros. — Para una mejor administración y desenvolvimiento de los negocios sociales, el socio Osvaldo L. Tossutti tendrá a su cargo todo lo relativo a la dirección técnica de la fábrica y los socios Ramón E. Coronel y Dante E. Romitelli, la administración y ventas, sin perjuicio de que dichas funciones puedan ser redistribuídas oportunamente y de común acuerdo. — Sexta: Al treinta de septiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de cierre de ejercicio. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la Reserva Legal y de las exigidas por disposiciones oficiales o las pérdidas en su caso, serán distribuídas por partes iguales. — Después de los treinta días de confeccionado el Balance General sin que se formularen reparos fehacientemente, se presumirá aprobado por todos los socios. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social una suma de dinero que se fijará de común acuerdo oportunamente y con cargo a la cuenta particular de cada uno. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su resolución a los demás con seis meses de anticipación y podrá reintegrársele el valor de sus cuotas mediante reducción de capital o bien por compra de las cuotas por parte de los socios restantes o para terceros, con la conformidad de aquéllos. — En tales casos se abonará al socio saliente el valor de sus cuotas sociales más su participación de las utilidades y la proporción que le correspondiere en las reservas libres, de acuerdo al Balance anual inmediato siguiente. — El pago se hará en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales, la primera en el acto de firmarse la escritura respectiva y las restantes con un interés del siete por ciento anual, firmándose pagarés con garan-

tía a satisfacción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación ante la sociedad en una persona con quien los socios restantes practicarán dentro de los sesenta días, un Inventario y Balance General, pudiéndose optar por continuar dicho representante como socio o de lo contrario reintegrársele el valor de las cuotas en la misma forma prevista en la cláusula anterior. — De común y perfecto acuerdo, previa lectura y ratificación, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado, en original y tres copias del mismo tenor. — Osvaldo Luis Tossutti. — Dante Enrique Romitelli. — Ramón Eusebio Coronel.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.742-v.29|11|49

TALLERES GRAFICOS CASA GAIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, que los Sres. Emilio Buscaglia, Osvaldo Carlos Simone y Paulina Dvorkin, por instrumento privado de fecha 30 de Abril de 1949, han cedido la totalidad de sus quince, diez y quince cuotas de un mil pesos, que tenían en la sociedad "TALLERES GRAFICOS CASA GAIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del Sr. Moisés Gail. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|11-Nº 4.817-v.29|11|49

WODNER, APTER y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, por cinco días se hace saber:

Contrato: Entre don Isaac M. Barnbad, domiciliado en Corrientes Nº 2847, don Hersz Leib Wodner, domiciliado en Seguí 2351, y don Rachmil Apter, domiciliado en Palique 748, departamento 2, todos polacos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Constitúyese entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "WODNER, APTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede administrativa es en Triunvirato 4382, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la capital e interior. — Segundo: La sociedad se dedicará al comercio de mueblería y tapicería al por menor. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional, formado por Treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, y distribuídas en la siguiente forma: El socio Barnbad, veinte cuotas que totalizan veinte mil pesos moneda nacional; el socio Wodner, cinco cuotas que totalizan cinco mil pesos moneda nacional; y el socio Apter, cinco cuotas que totalizan cinco mil pesos moneda nacional. — Dichos importes son íntegramente aportados en efectivo. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Isaac M. Barnbad, con la excepción de la firma de los cheques bancarios, que será conjunta de los tres socios. — Quinto: La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria. — Sexto: El balance general se practicará anualmente el 31 de Diciembre de cada año, a partir del año próximo. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los tres socios. — Séptima: La duración de la sociedad fíjase en tres años a partir del día de ayer. Sin embargo cualesquiera de los socios puede retirarse de la sociedad vendiendo sus cuotas capital a los socios restantes, quienes tendrán privilegio para ello, preavisando su decisión con tres meses de anticipación. — En tal caso, deberá practicarse un Inventario y Balance General, no correspondiendo el cómputo de llave del negocio, y el importe que se adeudare al socio saliente le será abonado en el plazo de noventa días de recibido de conformidad el balance. — Octava: Los socios Wodner y Apter, deberán dedicarse exclusivamente a las tareas emergentes de la presente sociedad, no así el socio Barnbad, quien podrá dedicarse a otras tareas. — Novena: Cada socio podrá retirar hasta la suma de Quinientos pesos mensuales, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto por mayoría de cuotas capital, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Las divergencias surgidas entre las partes, serán resueltas por el fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio. — Buenos Aires, dos de Noviembre de 1949. — I. Barnbad. — H. L. Wodner. — R. Apter. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|11-Nº 4.757-v.29|11|49

"MET - AM" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Eugenio Italo Viola, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en San Nicolás Nº 1711, Alfredo Eufemio Capdevila, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Bahía Blanca 599, Raúl Jorge Cinalli, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Jorge Piaggio 461, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Oscar Eduardo Gatti, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Cuenca 4262 y Damián Andrés Ravelo, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Melincué 5135, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Comercial é Industrial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "MET - AM" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por domicilio esta Capital, calle Camarones 4021, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se podrán establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de un taller en el ramo de la Industria Metalúrgica y de maquinarias en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas totalmente y se encuentran constituídas por los útiles, muebles, dinero de caja, materiales y maquinarias, delimitado debidamente con sus marcas y valores en el inventario que han practicado de conformidad los comparecientes por separado al presente acto y que desde ya le prestan su más amplia conformidad. — Dichas cuotas se hallan integradas en la proporción de sesenta y cinco cuotas por el socio Eugenio Italo Viola, sesenta y cuatro cuotas por el socio Alfredo Eufemio Capdevila, y siete cuotas cada uno de los tres restantes socios, Señores Cinali, Gatti y Ravelo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Eugenio Italo Viola y Alfredo Eufemio Capdevila, quienes tendrán el carácter de gerentes de la misma a todos los efectos determinados por la Ley Nº 11.645. Se establece que a los fines de realizar cualquier operación bancaria, abrir cuentas corrientes, suscribir cheques, girar, solicitar créditos, aceptar, endosar cheques o giros, letras, valores o pagarés, será necesaria la firma conjunta de cualquiera de los gerentes de la sociedad con la de uno de los tres socios restantes, indistintamente, ya sean los socios Raúl Jorge Cinale, Oscar Eduardo Gatti o Andrés Ravelo. La dirección técnica estará a cargo de los socios Cinale, Gatti y Ravelo, quienes resolverán las cuestiones de carácter técnico con respecto a la explotación. — Sexta: La duración de la presente sociedad es por dos años con opción a tres años más, a contar del primero de Octubre del corriente año. — Séptimo: En caso de retirarse un socio antes del plazo estipulado, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a sus consocios con un anticipo de seis meses a la fecha de su retiro. — Octava: A los efectos del retiro de los socios en forma voluntaria, se le entregará al mismo, el diez por ciento de su capital aportado, al contado y el resto en diez cuotas siguientes y consecutivas, debiendo ofrecer con carácter de privilegio la adquisición de las cuotas a sus consocios antes que a un tercero. — Novena: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios, y de las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, conservando éste hasta completarse el diez por ciento del capital. Del resto se dividirán las utilidades en partes iguales y si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en idénticas proporciones. — Los socios retirarán mensualmente la suma de Setecientos Pesos m|n. los que serán imputados a ganancias de la sociedad. — Décima: Se llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia y los estipulados en el Código de Comercio, además de un libro de actas, en donde se asentarán todas las disposiciones que resuelven los socios, estando a cargo de dichas tareas los gerentes de la sociedad o la delegación que de común acuerdo se haga. — Undécima: Los socios se reunirán cuando crean conveniente para la aprobación de los balances, nombramientos o renovación de gerentes y para toda otra resolución que interese a la sociedad debiendo ser la decisión por la voluntad de la mayoría de los socios. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o varios de los socios, la sociedad continuará hasta el fin del ejercicio en que ocurriera dicha incapacidad o fallecimiento con la representación unificada de los derecho-habientes o sucesores universales y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la continuación con los mismos o con el retiro de los capitales del causante o causantes, entregándose a éste último caso el diez por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales y consecutivas a partir del vencimiento del ejercicio. — Décima Tercera: Para el caso de duda o divergencia entre los componentes de la sociedad, tanto en el momento de vigencia o de disolución de la sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo deberá ser acatado, y por consiguiente inapelable. Bajo tales conceptos dejan constituída la presente sociedad, obligándose sus componentes a respetar las trece cláusulas que anteceden con arreglo a derecho. En prueba de lo cual suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta ynueve. — Entre líneas — e industrial — Vale. Sobre raspado: Camarones 4021 — Vale. — Eugenio I. Viola. — A. E. Capdevila. — R. J. Cinalli. — Oscar E. Gatti. — D. A. Ravelo. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.744-v.29|11|49

LUX MAR FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de reforma del contrato de la Sociedad "LUX MAR FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que consiste en la modificación de su artículo quinto, que queda redactado como sigue: Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está representado por dos mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, las cuales son suscriptas en la proporción de una cuota por el señor Pedro Cosattini y mil ciento noventa y nueve cuotas por el señor Manlio Marino. — La cuota suscripta por el señor Cosattini, así como las primeras ciento noventa y nueve cuotas suscriptas por el señor Manlio Marino en el acto constitutivo, han sido integradas oportunamente en su totalidad. La cantidad de mil trescientas noventa cuotas por ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional, son integradas por el señor Manlio Marino, transfiriendo a la cuenta capital, el rubro cuenta personal del señor Manlio Marino que figura por dicho importe en el último balance practicado y el saldo de las cuotas del capital social, o sean cuatrocientas diez cuotas por cuarenta y un mil pesos moneda nacional, es integrado en este acto totalmente y en dinero efectivo por el mismo señor Don Manlio Marino. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|11-Nº 4.791-v.29|11|49

MIDWEST ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el señor Mario César Guillermo Pettigiani vendió cincuenta cuotas de capital que poseía en "MIDWEST ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, al señor Joaquín Reyes, argentino, soltero y mayor de edad, quien ingresa a la sociedad con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1946. El socio restante, Sr. José Anigati, da su conformidad y resuelven modificar la cláusula séptima del contrato original, por la siguiente: "Los tres socios tendrán el carácter de administradores, debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. A fin de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. Además, como compensación por su intervención en los negocios sociales, los tres socios gozarán con cargo a la cuenta de Sueldos y Jornales u otra similar, de una asignación mensual igual para cada uno de ellos, cuyo monto fijarán de común acuerdo, debiendo asentar estas resoluciones en el libro de Actas". Todo ello según resulta del documento privado de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.24|11-Nº 4.809-v.29|11|49

RIZZUTO HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 13, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Rafael Rizzuto, de cuarenta y ocho años de edad; Genaro Rizzuto, de cuarenta y seis años de edad; José Antonio Rizzuto, de cuarenta y un años de edad; Francisco Emilio Rizzuto, de treinta y seis años de edad; Víctor Manuel Smilari, de cincuenta años de edad y José Porto, de treinta y dos años de edad; todos argentinos, casados, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y nueve, se conviene constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "RIZZUTO HERMANOS Y CIA.". Tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y nueve, de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: Se dedicará a comerciar en el ramo del calzado y afines. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación pasados tres años del presente, debiendo avisar a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Rafael Rizzuto, Genaro Rizzuto, José Antonio Rizzuto y Francisco Emilio Rizzuto, veinte cuotas cada uno, integradas totalmente de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales, y que forma parte integrante del presente; y Víctor Manuel Smilari y José Porto, diez cuotas cada uno, que se comprometen a integrarlo a la sociedad en la medida y cantidad que las necesidades de la misma le requieran. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Pro-

vincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de la República, admitir consignaciones, recibir y otorgar representaciones, importar y exportar y establecer agencias o sucursales en el interior del país y capital. — Sexta: Anualmente cada treinta y uno de julio, se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por todos los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal, que será del veinte por ciento del capital, se repartirán en proporción al capital suscripto y las pérdidas serán soportadas entre los socios de acuerdo a sus aportes, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente: Rafael y Genaro Rizzuto, un mil doscientos pesos moneda nacional; José Antonio y Francisco Emilio Rizzuto, un mil pesos moneda nacional; José Porto, seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional y don Victor Manuel Smilari, quinientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Octava: La Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Genaro Rizzuto y Rafael Rizzuto, quienes actuarán conjunta o separadamente en calidad de Gerentes con todas las facultades inherentes al cargo y firmarán con su firma personal a continuación del nombre de la sociedad. Para el desempeño de sus funciones podrán contraer y dejar sin efecto todas las obligaciones y ejercitar y renunciar todos los derechos que le acuerdan las Leyes en vigor, podrán ejercitar todos los actos lícitos, inclusos aquellos a que se refiere el Código Civil y Código de Comercio, podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Las facultades enumeradas se consideran meramente enunciativas y en tal sentido los socios gerentes podrán realizar todos los actos que hagan al objeto de la sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad serán liquidadores todos los socios y las existencias se licitarán entre los mismos. — Décima: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Undécima: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas podrán adquirirlas los otros socios con privilegio por su valor de balance. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Extendido en dos sellos de diez centavos número un millón ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de Ley. — Francisco E. Rizzuto. José Antonio Rizzuto. — Genaro Rizzuto. — Rafael Rizzuto. — Victor M. Smilari. — José Porto. — sobre raspado—: "ochenta" "doscientos cincuenta y dos". — valen. — Cláusula adicional: Se hace presente que la sociedad girará bajo el rubro de: "Rizzuto Hermanos y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Francisco E. Rizzuto. — José Antonio Rizzuto. Genaro Rizzuto. — Rafael Rizzuto. — Víctor M. Smilari. — José Porto". — Bs. Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|11-Nº 4.733-v.29|11|49

ATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

..Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Castillo y Juan José Rimedio, casados y el señor Francisco Matías Civelli, soltero; todos ellos argentinos y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad fija su domicilio en la calle Adolfo P. Carranza 2775 y tendrá por objeto la explotación de la industria y el comercio en el ramo de pinturas, barnices, productos químicos y afines, girando bajo el rubro de "ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una, que han sido aportadas por los tres socios en partes iguales, consistiendo en maquinarias, instalaciones y materia prima, según detalle en el inventario practicado el primero de septiembre de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, que tendrá una duración de cinco años. — Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios quienes podrán usar el rubro social y por lo tanto tendrán el uso de la firma dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades para representar a la sociedad, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, solicitar créditos, librar y endosar cheques, conferir poderes y las determinadas en los incisos segundo al cuarto, noveno, undécimo, duodécimo y décimo-séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Cuarto: El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Quinto: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de aceptar el cargo nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. — Sexto: Todo lo que en el presente contrato no se haya previsto, será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas expuestas se da por formalizado el presente contrato en Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Enrique Castillo. — Juan José Rimedio. — Francisco Matías Civelli. — s|r. treinta (vale). — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|11-Nº 4.806-v.29|11|49

"DOMUS, VINOS ARGENTINOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos H. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores León Zadunaisky, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Solís número mil trescientos diez y siete; Leonardo Zadunaisky, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Estados Unidos número dos mil cuarenta y nueve; Carlos Antroino Peña, de sesenta y un años de edad, de estado casado, español, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil doscientos veintinueve, y Honorio César García Díez, de veinticuatro años de edad, de estado casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número doscientos veintiséis, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presene contrato: a) Los señores León Zadunaisky y Leonardo Zadunaisky, entre quienes en calidad de únicos socios por instrumento privado otorgado el día cinco de febrero del año en curso, en esta Capital, constituyeron la Sociedad "Domus, Vinos Argentinos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que fueran suscriptas por los nombrados en la siguiente proporción: Dos mil cuatrocientas cuotas, que representan doscientos cuarenta mil pesos, por León Zadunaisky, y las cien cuotas restantes, que representan diez mil pesos, por el señor Leonardo Zadunaisky, integrándose en ese acto por los mismos, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, con el compromiso de integrar el respectivo saldo del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida en que lo requieran las necesidades de la Sociedad, teniendo ella su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, e inscripto el instrumento privado de su constitución en el Registro Público de Comercio el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio trescientos seis del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores León Zadunaisky y Leonardo Zadunaisky, en el aludido carácter de únicos socios de la mencionada Sociedad "Domus, Vinos Argentinos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo por este acto el ingreso a la misma en calidad de socios a los señores Carlos Antroino Peña y Honorio César García Díez, calidad que éstos asienten de plena y expresa conformidad. b) Como consecuencia de lo convenido precedentemente, los otorgantes del presente resuelvne por unanimidad aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, modificando para ello el artículo cinco del referido contrato de constitución social y cuyo aumento de trescientos mil pesos nacionales dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, es totalmente suscripto e integrado en dinero efecivo por los señores Peña y García Díez en la siguiente forma: Mil quinientas cuotas, que representan Ciento cincuenta mil pesos, por el señor Carlos Antroino Peña. y las mil quinientas cuotas restantes, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Honorio César García Díez, quedando por ello y en definitiva redactado dicho artículo cinco, como sigue: "Artículo Cinco: El capital de la Sociedad que originariamente lo constituía la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional queda aumentado por este acto y constituído en la suma de Quinientos Cincuena Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es suscripto en la siguiente forma: Dos mil cuatrocientas cuotas, que representan doscientos cincuenta mil pesos. por el señor León Zadunaisky; mil quinientas cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Carlos Antroino Peña; mil quinientas cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Honorio César García Díez, y las cien cuotas restantes, que representan diez mil pesos, por el señor Leonardo Zadunaisky; suscripción que ha sido integrada y se integra por los socios en la forma siguiente: por los señores León Zadunaisky y Leonardo Zadunaisky: integraron en el acto de constitución social, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, comprometiéndose los nombrados a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad; por los señores Carlos Antroino Peña y Honorio César García Díez, ambos en este acto con la totalidad del aporte suscripto en dinero efectivo." c) Los socios asimismo y como resultado de la reforma del artículo cinco que precede, acuerdan por unanimidad modificar igualmente el artículo uno del estatuto social de la referencia por la mención que contiene del capital, el que en definitiva quedará redactado así: "Artículo Uno: La Sociedad se denominará "DOMUS, VINOS ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal." d) Acuerdan igualmente los socios ratificar por unanimidad la vigencia de las cláusulas del contrato de constitución social que no fueron modificadas por este acto. Y, obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes del presente firman el mismo en el lugar y fecha ut supra, extendiéndose el mismo en dos sellos de diez centavos nacionales, número un millón trescientos cincuenta y tres mil novecientos dos, serie H, y el presente. Enmendado: "contiene". Vale. Al margen: "Dinero". Vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.786-v.29|11|49

"RICARDITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Nº Ciento Cincuenta y Siete. En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen don Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, de estado soltero, argentino, mayor de edad, y don Ricardo Justo Pesce, casado, en primeras nupcias con doña Olga Esther Pino, argentina, mayor de edad, ambos comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los objetos y bajo las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de comerciar y explotar la fábrica de muebles, aserraderos y maderas y demás operaciones afines a las mismas, pudiendo ampliar el radio de sus negocios, mediante acuerdo unánime entre los socios. — Se consideran comerciales y quedan sometidos para todos sus efectos el Código y leyes de comercio. — Segundo: Girarán sus operaciones bajo la denominación de "Instituto Educacional Argentino, Nuestra Señora de Luján, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijándose su duración en diez años a contar desde la fecha, y siendo su domicilio en la Capital Federal calle Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos sesenta y ocho. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una suscripto e integrado por los asociados en esta forma: el Sr. don Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, aporta cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Ricardo Justo Pesce, igualmente cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados en máquinas, muebles y mercaderías, según inventarios que las partes han firmado por separado. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios en calidad de gerentes usando la firma conjunta para sus actos. — Quinto: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, sin autorización de la Sociedad so pena de la pérdida del empleo y daños y perjuicios. — Sexta: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad pero para firmar obligaciones y girar cheques contra los fondos que tuviera la Sociedad en cualquier Banco se requiere la firma conjunta de los dos socios. — Podrán también solicitar créditos en los Bancos y girar en descubierto, pero para ello es necesario que sean autorizados por decisión de los asociados. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance de ganancias y pérdidas, y las utilidades como las pérdidas serán repartidas y soportadas en forma igual a cada socio. — Octavo: De los beneficios netos se deducirán el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea la reserva hubiera mermado. — Noveno: El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en la época fijada por los Gerentes. Estos pueden, si los beneficios y las disponibilidades lo permitan proceder en el curso de cada año social, a la repartición de una o varias remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Décimo: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. — Décimo Primero: En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo pedido, pasado este plazo la Sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatará una pérdida de más de tres cuartas partes del capital social — Décimo Segundo: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales. En el caso de que los titulares de partes no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de este Departamento. — El liquidador tendrá los poderes más exten-

sivos, según las leyes y uso del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas después de reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios, en el día de la disolución de la Sociedad. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, los gerentes y la Sociedad con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de esta Provincia. — Décimo Cuarto: En los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Previa Lectura que les dí a los comparecientes ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos presentes don Arturo M. M. Alais y don Samuel Keselman, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sigue la escritura número ciento cincuenta y seis otorgada con fecha de hoy. — Enrique J. S. Kirschenbilder. — R. J. Pesce. — Tgo.: Arturo M. M. Alais. — Tgo.: S Kesselman — Hay un sello. — Ante mí: Roberto M. Blanco. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos notariales números: tres millones quinientos veintiocho mil ochocientos treintisiete y tres millones quinientos veintiocho mil ochocientos treintiocho, que sello y firmo en Avellaneda a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello: Roberto M. Blanco. — Posteriormente por escritura pasada ante el mismo Escribano don Roberto M. Blanco de fecha ocho de agosto del corriente año, fué modificado el artículo segundo del contrato transcripto, en la siguiente forma: Segundo: Girarán sus operaciones bajo la denominación de "RICARDITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en diez años a contar desde el diez y siete de Mayo último y siendo su domicilio en la Capital Federal calle Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Bautista S. Laurencena. secretario.

e.24-Nº 4.735-v.29|11|49

B. GONZALEZ AGUIAR & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Perales (h.), José Rodríguez Aguiar y Benito González, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el 28 de Julio de 1945, siendo los únicos componentes de B. González Aguiar & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Regitsro Público de Comercio con fecha 3 de Setiembre de 1945, bajo el número mil trescientos veinticinco, al folio ciento cuarenta y nueve del libro noveno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido ampliar el capital social y modificar algunas cláusulas del contrato referido, en la siguiente forma: Primero: Los tres socios resuelven ampliar el capital social de "B. GONZALEZ AGUIAR & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representado por siete mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, quedando en ese sentido modificada la cláusula quinta del contrato original; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Luis Perales (h.), dos mil quinientos cuotas, José Rodríguez Aguiar, dos mil quinientas cuotas y Benito González, dos mil quinientas cuotas, todas suscriptas e integradas, conforme al balance practicado por la sociedad el 30 de Setiembre del año en curso, que se firma por separado. — Segundo: Los efectos de la ampliación del capital y las operaciones realizadas con el mismo se retrotraen al día primero de Octubre del corriente año. — Tercero: Queda ampliado el objeto principal de la sociedad establecido en la cláusula primera del contrato original y en consecuencia, la sociedad podrá también realizar trabajos de caminos y pistas de Aeropuertos en forma completa o sea movimientos de tierra, obras de arte, pavimentos, etc., construir edificios; como asimismo comprar y vender toda clase de automotores. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis Perales (h.). — J. R. Aguiar. — B. González. — Sobre raspado: asimismo. comprar. Valen. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco. secretario.

e.24|11-Nº 4.792-v.29|11|49

ROJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Ignacio Angel Rojo, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle M. Moreno número seiscientos setenta y cuatro, de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Alberto Raúl Gorin, argentino, de veinticinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Leandro Carbajales, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sinclair número tres mil doscientos dos, Capital Federal; Jesús Penelas, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bermúdez número cuatrocientos cincuenta y uno, de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Jorge Enrique Gorin, de treinta y nueve años de edad, argentino, viudo, domiciliado en Tucumán número seiscientos setenta y dos, Capital Federal, y Adriano Emérito Cervetti, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carlos Casares número treinta y ocho, de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, han convenido en la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ROJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número un mil cuatrocientos noventa y dos, sin perjuicio de los nuevos domicilios, sucursales, agencias o representaciones de cualquier clase, en el país o en el extranjero, que se establecieran en el futuro. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años, con efecto retroactivo al 1º de Septiembre del corriente año, prorrogándose automáticamente por un período igual de 10 (diez) años, salvo que la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, resolviera lo contrario. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la realización de negocios de importación, exportación, compra - venta, representaciones, consignaciones por cuenta propia y de terceros y|o en carácter de mandataria o comisionista, de sociedades o individuos del país o del extranjero, y en general, operaciones de industria y|o comercio de toda clase, en nombre propio o de terceros, por cualquier título o modo lícito. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m|n. c|l.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Sr. Ignacio Angel Rojo, cuarenta (40) cuotas, o sea m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos); Sr. Alberto Raúl Gorin, cuarenta (40) cuotas, o sea m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos); Sr. Leandro Carbajales, cincuenta (50) cuotas, o sea m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos); Sr. Jesús Penelas, veinte (20) cuotas, o sea m$n. 20.000.— (veinte mil pesos); Sr. Jorge Enrique Gorin, treinta (30) cuotas, o sea m$n. 30.000.— (treinta mil pesos), y el Sr. Adriano Emérito Cervetti, veinte (20) cuotas, o sea m$n. 20.000.— (veinte mil pesos). Todos los socios integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento del capital, que han suscripto, comprometiéndose a integrar el resto cuando el giro social así lo requiera, o cuando por mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital, así lo resuelva. — Sexta: Sin perjuicio de lo enunciado en la base cuarta, la Sociedad para el cumplimiento de su objeto tiene las más amplias facultades de administracin y disposición de bienes inclusive aquellas para las cuales por las leyes o los usos, se requiere mandato especial; podrá realizar entre otras las siguientes operaciones: celebrar contratos de compraventa o de permuta de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantías real o personal, en los Bancos del Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y|o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los Bancos y establecimientos particulares de crédito, nacionales o extranjeros; constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros y documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto y presentarse ante todas las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, administrativas o judiciales, estar y transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, compromter en árbitros o arbitradores, celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, formular denuncias y promover querellas contra los autores de delitos que la dañen· firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso y otorgar poderes generales o especiales, sustituyendo todas o partes de las facultades inherentes o enunciadas en este contrato, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Sres. Ignacio Angel Rojo y Alberto Raúl Gorin, con las facultades y en las condiciones que oportunamente se fijen, pudiendo ser removidos por el voto de los socios que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital social. Exigiéndose el mismo requisito para la designación de nuevos gerentes siempre que las necesidades del giro comercial lo requiriese. Los socios gerentes, deberán dedicarse por completo a los negocios sociales, no pudiendo, sin autorización expresa de la mayoría de los demás socios, dedicarse a actividades ajenas a las de la Sociedad, por cuenta propia o de terceros. Los socios gerentes están obligados a convocar a reunión a los demás socios por lo menos una vez cada tres meses, con tres días de anticipación, con el fin de informar detalladamente sobre los negocios sociales. De lo resuelto en estas reuniones, se dejará constancia en el libro de actas, que deberá ser firmado por los socios presentes. Salvo los casos en que por ley o por este contrato se exije una mayoría determinada, todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría absoluta de votos. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la Sociedad mediante la firma de garantías, fianzas, o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Octava: El uso de la firma social lo tendrán los socios en forma individual, quedando a este efecto designados Gerentes. Cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Rojo y Compañía, S. R. L.", y debajo la firma de uno de los socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar cuando los socios lo estimen conveniente, cada año, al 31 de Agosto se practicará un balance general e inventario del cual se remitirá dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, copia a cada uno de los socios, quienes deberán observarlo o no, dentro de los quince días de su recepción; no siendo observado dentro de dicho plazo, no habrá derecho a reclamo ni observación ulterior. Transcurrido el precitado plazo de quince días, los Gerentes de la Sociedad convocarán a los socios a la Asamblea ordinaria anual, que deberá realizarse dentro de los quince (15) días subsiguientes. En dichas Asambleas, se considerará el Balance e Inventario anual y la distribución de las utilidades que hubiere. De las declaraciones y resoluciones de dicha Asamblea, se librará acta en el libro respectivo, la que será firmada por todos los socios presentes en ese acto. Al socio debidamente citada que no concurriera, se lo tendrá por conforme. Las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: hasta tanto se forme el Fondo de Reserva legal, el cinco por ciento (5 %) de las mismas se destinará a ese fin; además el porcentaje que se determine para la constitución de otras reservas que los socios consideren convenientes; los socios Gerentes Sres. Ignacio Angel Rojo y Alberto Raúl Gorin, mientras desempeñen su cargo y mientras no haya sido totalmente integrado el Fondo de Reserva legal, percibirán en conjunto el cinco por ciento (5 %) de las utilidades, y una vez totalmente integrado dicho fondo, su participación conjunta, será del diez por ciento (10 %), y el saldo, entre todos los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios, proporcionalmente a sus aportes. — Décima: La Sociedad sólo podrá ser disuelta por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, o a pedido de cualquiera de los socios cuando la sociedad haya perdido el cincuenta por ciento (50 %) del capital. La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se efectuará por un liquidador a designarse por unanimidad, pudiendo ser uno de los socios. En caso de no ponerse los socios de acuerdo, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula décimasegunda. Primeramente se procederá a pagar todas las deudas sociales; después, se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la misma forma que se establece en la cláusula novena de este contrato. Si la suma a distribuirse no alcanzare a cubrir totalmente el capital, se prorrateará dicha cantiad entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo de la Sociedad, proceder en alguna de las siguientes formas: a) — A su disolución; b) — A aceptar como socios a los herederos o representantes legales, debiendo éstos, unificar su personería; c) — A abonar a quien legalmente corresponda, la parte de capital y utilidades pertenecientes al socio fallecido o incapacitado; en este último caso, el pago se efectuará dentro del año de ocurrido el fallecimiento o producida la incapacidad, salvo que entre las partes se conviniera otro término; el importe a reintegrarse devengará un interés igual al bancario de plaza. — Duodécima: Toda duda que se suscitara acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él, el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda tramitación o intervención judicial. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Rojo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" comprometiéndose a su fiel cumplimiento y para su debida constancia firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los contratantes ante el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "represen- (viene del sellado 1.617.467-I) ten" — "contratos" — "presentarse" — "décimasegunda" — "capital" — "y" — "inscripto": Todo Vale.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.812-v.29|11|49

SEDAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Hilandería y Torsión de Seda Natural de San Juan

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que, conforme a instrumento privado de fecha 15 de noviembre de 1949, han quedado cedidas y transferidas al señor José Casamayor, la totalidad de las cuotas que en la sociedad "SEDAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HILANDERIA Y TORSION DE SEDA NATURAL DE SAN JUAN", correspondían a las personas que se indican a continuación, cada una de las cuales cuotas es de un valor de un mil pesos moneda nacional, a saber: Jaime A. Llauró transfirió 68 cuotas por el precio de 34.000 pesos; Jorge Castro Nevares cedió 34 cuotas por el precio de 17.000 pesos; Enrique J. Piccardo, hijo, cedió 34 cuotas por el precio de 17.000 pesos; Manuel Blanco Amores cedió 15 cuotas por el precio de 17.500 pesos, y Ernesto Anselmo Pérez Maciel cedió 34 cuotas por el precio de 17.000 pesos. — En el mismo instrumento citado al comienzo, se establece que cesan en el carácter que revestían de gerentes de la sociedad los señores Jorge Castro Nevares, Enrique J. Piccardo, hijo, Manuel Blanco Amores y Jaime A. Llauró. Determínase en el mismo instrumento mencionado que, a raís de la cesión de cuotas antes indicada, quedan en adelante como únicos titulares de la totalidad de las cuotas de la sociedad los señores José Casamayor y Félix Maluf, quienes en el mismo documen-

to establecen: que ratifican en un todo el instrumento de constitución de la dicha sociedad o sea el de fecha 28 de marzo de 1949, con únicamente las siguientes modificaciones: a) La sociedad queda integrada y constituída a partir de la fecha expresada del 15 de noviembre de 1949, por los señores José Casamayor y Félix Maluf; b) Queda derogada y sin efecto la cláusula 4ª del convenio constitutivo de la sociedad referente a la gerencia y dirección técnica del establecimiento,, reemplazándose la tal estipulación por la siguiente: La sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, en el carácter de gerentes, quienes tendrán, conjuntamente, el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a terceros, siendo amplio el mandato a favor de lòs nombrados gerentes y comprendiéndose en el mismo la facultad de conferir poderes generales o especiales. Consigna, admás el instrumento, los datos personales de los gerentes, que son estos: José Casamayor es argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Lisboa sin número, Villa Allende, Provincia de Córdoba, y Félix Maluf, es brasileño, casado, industrial, domiciliado en la calle Florida 470, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Entre líneas: "Anselmo". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.24|11-Nº 4 783-v.29|11|49

CEFE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 895 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don José Cédola, casado, que firma "J. Cédola", domiciliado en la calle Lerma cuatrocientos sesenta; don Pablo Nicolás Ferrari, que firma "Pablo N. Ferrari", casado, domiciliado en Belgrano mil doscientos setenta; doña Nydia Rosa Ferrari, que firma "Nydia Ferrari", soltera, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta; doña Leonor Josefa Ferrari, que firma "Leonor Ferrari", soltera, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta, y doña María Aurora Casas de Ferrari, que firma "M. A. C. de Ferrari", casada, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad el que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha dejan constituída una sociedad que se denominará "CEFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse a la construcción, adquisición y venta, por cualquiera de los medios legales, de buques, vapores, lanchas, remolcadores, pontones y demás elementos necesarios para esos fines y el transporte por agua y tierra de pasajeros y cargas; b) Importar y|o exportar cualquier producto, extraer, vender, comprar: arena, pedregullo, canto rodado y demás minerales; y c) La compra y venta de inmuebles. Para el cumplimiento del objeto expresado podrá: I) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, dando y recibiendo su precio en dinero efectivo o títulos, pudiendo adquirirlos, arrendarlos, hipotecarlos, o darlos en anticresis y celebrando toda clase de contratos; II) Dar y tomar dinero en préstamo por sí o por terceros y de particulares, civiles, comerciales, personas jurídicas, de todas clases, inclusive Municipales, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás entidades, Bancarias Oficiales y Particulares, pudiendo al efecto firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar letras de cambio o de plaza y todo documento de aplicación comercial o civil. III) Administrar bienes de terceros, realizar cobranzas de depósitos, desenvolver intereses comerciales de particulares y de entidades de cualquier clase que sean, domiciliadas o constituídas en el país o en el extranjero. IV) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos de todas clases, títulos y acciones. V) Constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo la parte de Capital y VI) Ejercer toda clase de representaciones y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y estén destinadas a facilitar el desarrollo de la misma, haciéndose constar que la enumeracjón precedente es simplemente enunciativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: el señor José Cédola, suscribe trescientas cuotas; el señor Pablo Nicolás Ferrari, suscribe cuatrocientas cuotas; doña Leonor Josefa Ferrari, suscribe cien cuotas, doña María Aurora Casas de Ferrari, suscribe cien cuotas y doña Nydia Rosa Ferrari, suscribe cien cuotas, todos los que las integran así: cincuenta por ciento en efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando los socios lo resuelvan. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años contados a partir de la fecha, plazo que podrá ser prorrogado si así lo resolvieran los socios por mayoría de cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pablo Nicolás Ferrari, José Cédola, Leonor Josefa Ferrari y Nydia Rosa Ferrari, a quienes en este acto se les designa con los cargos de Gerente General y Gerentes respectivamente, y quienes desempeñarán sus cargos sin retribución alguna. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General señor Pablo Nicolás Ferrari o de dos Gerentes conjuntamente, con todas las facultades que les acuerdan los artículos diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, debiendo suscribirse todas las actas y contratos anteponiéndose la denominación social a la firma de los gerentes. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de cuotas y se asentarán en un libro de actas, las que los socios estimen necesario. — Novena: Las cuotas solamente podrán ser transferidas a otros socios, salvo el caso de muerte de cualquiera de ellos, en cuyo caso la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar su personería a los efectos de su intervención en la sociedad, a menos que la mayoría de cuotas resolviera por ese motivo la disolución de la Sociedad. — Décima: Se practicará un balance anual al treinta de septiembre de cada año y deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el excedente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el señor José Cédola; cuarenta por ciento para el señor Pablo Nicolás Ferrari; el cinco por ciento para doña Leonor Josefa Ferrari, y el cinco por ciento para doña María Aurora Casas de Ferrari, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. Undécima: En caso que este contrato diera lugar a divergencias, durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores a designar uno por cada parte en desacuerdo y el tercero de común acuerdo o por el Juez de lo Civil en turno en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. Para que las partes estén obligadas a constituir el Tribunal Arbitral bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. El Juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriese. Los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos del presente en los enunciados al comienzo de esta escritura. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don Filiberto Chavez y don Alfredo Blanco, de este vecindario, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Cédola. — Pablo N. Ferrari. — Nydia Ferrari. — Leonor Ferrari. — M. A. C. de Ferrari. — Tgo.: Filiberto Chavez — Tgo.: Alfredo Blanco. — Hay un sello: Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de pesos uno cincuenta cada uno, números correlativos del un millón quinientos setenta y seis mil ochocientos nueve al presente, serie I, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: Argentina, depósitos, dividido — los — momento — cuotas — Nydia — Rosa Ferrari — Leonor Josefa — árbitros — cuarenta. — Entre líneas — María — Vale. — Raspado: efectivo — Vale. — Decreto Ley 30.440 — Honorarios $ 732. — Jorge W. Cinolló Vernengo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.24|11-Nº 4.780-v.29|11|49

CONFECA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Sigfrido Goldschlager, viudo, rumano, comerciante y domiciliado en la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la calle Malaver ochocientos cuarenta y cuatro, y la sociedad denominada "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los señores Alfredo Goldschlager y Félix Goldschlager, según escrituras del veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y del veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasadas ante el escribano Tomás Young, de esta ciudad, con capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dedicada a la compra y venta de tejidos, la creación de nuevos tipos de tejidos, la elaboración y fabricación de tejidos y cualquier otro producto textil, la importación y exportación de tejidos, la representación de casas textiles, nacionales y extranjeras, tomar participación directa o indirectamente en fábricas textiles o sus similares y en general, hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario que, directa o indirectamente, se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación de carácter comercial, cuyas escrituras se inscribieron en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, folio ciento veinte y seis del libro once y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento sesenta y cuatro, folio treinta y dos del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: representada dicha sociedad en este acto por su socio gerente, don Félix Goldschlager, casado, rumano, domiciliado en esta ciudad, en la calle Panamá novecientos setenta, declaran y acuerdan lo siguiente: a) Ambas partes son las únicas actuales componentes de la sociedad denominada "CONFECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente entre los señores Sigfrido Goldschlager y Samuel Feuerstein, por contrato privado del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dedicada a la confección de camisas de hombres y de ropas y confecciones en general, así como la comercialización de estos productos y a la realización de cualquier operación afín, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuarenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuya sociedad se retiró el socio don Samuel Fuerstein, el diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, cediendo y transfiriendo sus cuotas de capital a la sociedad "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". b) Por contrato privado de fecha (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón trescientos noventa y dos mil ciento treinta I.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón trescientos noventa y dos mil ciento veinte y ocho I.) diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte de julio del mismo año, bajo el número mil cincuenta y tres al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, nombraron gerente de la sociedad al señor Félix Goldschlager, quien conjunta o separadamente con el señor Sigfrido Goldschlager, ejercen la gerencia de la sociedad y modificaron los artículos quinto y sexto del contrato social. — c) Por contrato privado del veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de febrero del año en curso, bajo el número ciento cuarenta y cuatro al folio trescientos sesenta y ocho del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumentaron el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional y modificaron el artículo segundo, acordando que el objeto de la sociedad es la confección de camisas de hombre y de ropas y confecciones en general y la venta de telas sobrantes, así como la comercialización de estos productos, pudiendo realizar cualquier operación afín. — d) Que han resuelto Aumentar el capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, capitalizando la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de los haberes de ambos socios, de acuerdo al balance general de la sociedad Confeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado el treinta y uno de mayo del año en curso. — Y e) Que en virtud del referido aumento de capital y del cambio que también tienen acordado con efecto retroactivo al 1º de junio de 1948, de la fecha del balance y de la distribución de utilidades, resuelven Modificar los artículos cuarto y octavo del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden seiscientas treinta y siete cuotas al señor Sigfrido Goldschlager y ochocientas sesenta y tres cuotas a la sociedad "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Estas cuotas se hallan integradas en la siguiente forma: cuatrocientas veinte y cinco cuotas del socio señor Sigfrido Goldschlager en la forma determinada en el contrato del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y las doscientas doce cuotas restantes con la capitalización de los haberes del mismo en la sociedad, de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de mayo último; y las de la sociedad "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así: quinientas setenta y cinco cuotas en la forma establecida en los contratos de fechas veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y las doscientas ochenta y ocho cuotas res- (Sigue en el sello de (un) pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón ciento diez y siete mil novecientos uno I.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón trescientos noventa y dos mil ciento treinta I.) tantes con la capitalización de los haberes de la misma en la sociedad Confeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al citado balance. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance General. — Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuento del cinco por ciento para la formación de la reserva

legal, según las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de la misma manera. — Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados al principio. — Entre líneas: con efecto retroactivo al 1º de junio de 1948. — Vale. — Siegfrid Goldschlager. — Telafin, S. R. L., Félix Goldschlager, Gerente. — Sobre raspado: el — ciento — Goldschlager — en — sociedad — mayo — Goldschlager — quinientas — los — Se — Félix Goldschlager. — Valen. — Entre paréntesis: un. — No vale.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|11-Nº 4.804-v.29|11|49

PLASTICA PORTEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Roberto Manlio Gori ha transferido sus Cien cuotas en la sociedad PLASTICA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Vicente Capasso, y don Guido Francisco Felipe Botta ha transferido a don Antonio Mario Capasso sus Cien cuotas en la misma, de acuerdo a la escritura pública de fecha 8 de setiembre de 1949, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto May Zubiría.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24|11-Nº 4.771-v.29|11|49

COFACO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Corporación Fabril y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Capital Federal, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Agustín Román Lacalle y Raúl Alberto Somerville, domiciliados en Pareja 2779 y Once de Septiembre 787, respectivamente, ambos argentinos, capaces y mayores de edad, de común acuerdo, resuelven: Primero: Ratificar que desde el veinte de septiembre ppdo. el señor Jaime Adolfo Palou cesó en sus funciones de gerente de C. O. F. A. C. O., Corporación Fabril Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La denominación será en adelante "COFACO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CORPORACION FABRIL Y COMERCIAL". — Agustín Lacalle. — R. A. Somerville.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.732-v.29|11|49

MAZZOLA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Alberto P. Terrera, con fecha 26 de setiembre de 1949, el señor Américo Abad, cede y transfiere a favor del señor Natalio Rafael Mazzola, las trece cuotas, o sean seis mil quinientos pesos, que tenía en la sociedad "MAZZOLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|11-Nº 4.761-v.29|11|49

"UBEMA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Francisco Uberti, casado, domiciliado en Avenida La Plata número ochenta y cinco; don Silvio Pablo Uberti, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ciento veintiocho; don Alfredo Becherini, casado, domiciliado en la calle Bogotá dos mil setecientos diez y nueve, y don Rosolino Magni, casado, domiciliado en la calle Picheuta mil ochocientos cuarenta y uno, todos italianos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que convienen de común acuerdo formalizar el siguiente contrato: Artículo Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la realización de trabajos metalúrgicos en general y todo aquello que tenga relación con la mecánica en cualquiera de sus formas. — Artículo Tercero: La Sociedad constituye su domicilio legal en la calle Picheuta número mil ochocientos treinta y nueve, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Artículo Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de "UBEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas ochenta y ocho cuotas por el socio Francisco Uberti, diez cuotas por el socio Silvio Pablo Uberti, una cuota por el socio Alfredo Becherini, y una cuota por el socio Rosolino Magni, y totalmente integradas en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, y dinero efectivo. — Artículo Séptimo: Las resoluciones que tomen los socios por mayoría de votos proporcionales al capital, quedarán asentadas y firmadas en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Artículo Octavo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma, adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas o hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con Bancos oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco Industrial Argentino y Bancos particulares, sean de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rigen, y efectuar, además, toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y Bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos, públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Noveno: Quedan designados en calidad de gerentes los cuatro socios. El uso de la firma social la tendrá el señor Francisco Uberti, solo, o el señor Silvio Pablo Uberti, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes, señores Becherini y Magni, es decir que, para comprometer a la Sociedad y firmar escrituras públicas o documentos privados, se requerirá la firma del señor Francisco Uberti, solo, o del señor Silvio Pablo Uberti, conjuntamente, con uno cualquiera de los otros dos socios restantes. — Artículo Décimo: Los socios señores Alfredo Becherini y Rosolino Magni tendrán preferentemente la dirección técnica inmediata de los trabajos que se realicen. El señor Becherini se dedicará preferentemente a las actividades administrativas, comerciales y compra de materiales. La dirección técnica estará a cargo del señor Magni. Los cuatro socios firmantes de esta Sociedad no podrán desarrollar fuera de la misma actividades similares a las establecidas en el artículo segundo del presente contrato. — Artículo Undécimo: La Sociedad, sin perjuicio de los Balances de comprobación que realizará cuando los socios lo exijan, anualmente, el treinta de Septiembre, practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo Décimo Segundo: Después de haber hecho las reservas que exige la ley de la materia y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: El cincuenta por ciento, al socio señor don Francisco Uberti, el diez por ciento, el socio señor don Silvio Pablo Uberti, veinte por ciento, al socio señor don Alfredo Becherini y veinte por ciento, al socio señor don Rosolino Magni. — Artículo Décimo Tercero: En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la siguiente proporción: el ochenta por ciento, el socio señor Francisco Uberti, el diez por ciento el socio señor Silvio Pablo Uberti, el cinco por ciento, el socio señor Alfredo Becharini y el cinco por ciento, el socio señor Rosolino Magni. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad podrá ser disuelta antes del término previsto en el artículo quinto, en los siguientes casos: a) Por consentimiento de todos los socios; b) A pedido de uno cualquiera de los socios por incumplimiento de los deberes correspondientes a los firmantes; c) A pedido de uno cualquiera de los socios en el caso que, realizando un balance anual, verificar una pérdida del veinte por ciento o mayor del capital social. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la Sociedad, una vez cubierto el capital invertido por los socios, el excedente se distribuirá en la misma forma prevista para las utilidades. — En caso de pérdidas se aplicará el artículo décimo tercero. — Artículo Décimo Sexto: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o hábiles, practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación en la sociedad o entregar a éstos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance al contado, o la tercera parte al contado y el resto en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con el seis por ciento de interés anual. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, en litigio, los cuales en caso de discordia, tendrán facultad para designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente prestan su conformidad y aceptación. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos, hábiles, doy fe. — F. Uberti. — Silvio P. Uberti. — Becherini Alfredo. — Rosolino Magni. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí R. S. Garreton. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil quinientos cuarenta y nueve del Registro número doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ubema", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número un millón seiscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Eastman, secretario.

e.24|11-Nº 4.763-v.29|11|49

AVISOS DIVERSOS

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima

Electro Médica Internacional, S. A., comunica a sus señores accionistas, que ha dispuesto emitir las acciones correspondientes a las series C, D y E, valor total $ 120.000.—, en títulos al portador de $ 100 cada uno, mediante suscripción privada entre sus actuales tenedores, de conformidad con el artículo 5º de sus estatutos. Las solicitudes de suscripción deberán presentarse en su domicilio social, calle Montevideo Nº 447, Capital Federal, durante los días 24 de noviembre al 11 de diciembre próximo.

e.24|11-Nº 4.777-v.29|1149

CALERA AVELLANEDA, S. A.
Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 17 de noviembre de 1949, el dividendo del 10 % en efectivo, se abonará a partir del día 22 del corriente, de 9 a 11 y 15 a 17 horas, en la caja de la sociedad, contra presentación de las respectivas acciones. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.814-v.26|11|49

S. A. SEGISMUNDO WOLFF LTDA.
de Importaciones en General
Moreno 411 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 1.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una, las que deberán ser suscriptas en la siguiente forma: 10 % al contado al momento de la suscripción, 90 % hasta el 28 de febrero de 1950.

Los señores accionistas deberán hacer uso de esta opción dentro de los 30 días hábiles de terminada esta publicación. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.743-v.29|11|49

EQUIPOS Y MATERIALES, S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que, desde el 23 de noviembre, se encuentra a disposición de los mismos el dividendo votado por la Asamblea General, de fecha 20 de octubre de 1949.

e.24|11-Nº 4.731-v.26|11|49

NATIONAL PAPER TYPE CO.
de la Argentina, S. A.

Comunícase a los señores accionistas que en punto primero de la Asamblea General Ordinaria de National Paper Type Co., de la Argentina, S. A., a celebrarse el 30 de noviembre de 1949, donde dice décimo debe considerarse undécimo.

e.24|11-Nº 4.760-v.29|11|49

S. C. A. C.
Sociedad Cementos Armados
Centrifugados, Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que S. C. A. C., Sociedad Cementos Armados Centrifugados, Sociedad Anónima, por escritura otorgada ante el escribano Oscar Aramayo, con fecha 22 de octubre de 1949, ha emitido la tercera serie del capital social, el que en consecuencia se eleva a la suma de dos millones de pesos moneda nacional.

e.24|11-Nº 4.748-v.26|11|49

STAUDT Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6º de Estatuto Social, se hace saber a los señores Accionistas que la Sociedad ha resuelto emitir una nueva serie de acciones ordinarias por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda legal representados por veinte y cinco mil acciones de cien pesos cada una.

El Directorio—

e.23|11-Nº 4.691-v.25|11|49.

PABLO MASPERO E HIJOS
Soc. An. Met. Ind. y Com.

El Directorio de Pablo Máspero E Hijos, S. A. Metalúrgica, Industrial y Comercial, informa a los señores accionistas, que de acuerdo con la resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de octubre ppdo., dispone emitir las series once, doce, trece, catorce y quince de acciones ordinarias de un solo voto, de valor nominal m$n. 100 cada una, representando cada serie m$n. 300.000, o sea un total de m$n. 1.500.000.

La suscripción de las mencionadas acciones por su valor nominal, se realizará desde el 28 de noviembre al 10 de diciembre próximo, debiendo efectuarse la integración de las mismas, dentro de los quince días del cierre de la suscripción. Los señores accionistas sólo podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 10º de los Estatutos en la sede social, calle Uspallata 3172, dentro de los diez días de la última publicación de este aviso.

e.23|11-Nº 4.727-v.25|11|49.

COMPAÑIA FRIGOCEN S. A. I. Y C.
FRIGORIFICO CENTRAL
DE MAR DEL PLATA

Comunicamos que el Directorio ha resuelto emitir un mil acciones al portador de $ 100 m|n. cada una, correspondientes a la serie "P" que se integrarán en la siguiente forma: 10 o|o al sus-

cribirse y el 90 o|o restante dentro de los treinta días de la suscripción. — La suscripción comienza y termina el día 30 del corriente mes y año. — El Directorio.

e.22|11-Nº 4.566-v.24|11|49

CASA OTTO HESS
Sociedad Anónima
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 25 del corriente, se abonará en el local social, el dividendo del 30 o|o (15 o|o en efectivo y 15 o|o en acciones), correspondiente al 19º ejercicio y aprobado por la Asamblea General Ordinaria, contra presentación de las acciones. — Por el dividendo en acciones se entregará un recibo provisorio que oportunamente será canjeado por los títulos definitivos.

e.22|11-Nº 4.557-v.24|11|49

PESQUERIAS Y FABRICAS JUNCAL S. A.
Industrial y Comercial
Alsina 3117 - Capital

Se comunica al público que de acuerdo a lo acordado por el Directorio en fecha 19 del corriente, se ha resuelto la emisión de la quinta serie de acciones ordinarias clase "A" por un total de pesos moneda nacional 1.000.000. — Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" gozarán de la preferencia que les acuerda el art. 4º de los estatutos sociales, hasta cinco días después de vencida la presente publicación.

e.22|11-Nº 4.547-v.24|11|49

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por 3 días, a los señores accionistas a los efectos del art. 5º de los estatutos, que el Directorio de Bodegas y Viñedos "El Parque" S. A. C. I., resolvió la emisión de las series I., J., K., L., Ll., M., N., Ñ., de acciones ordinarias de la sociedad de $ 500.000 cada serie, las que deben integrarse en la siguiente forma: el 50 o|o, el 30 de Diciembre de 1949 y el 50 o|o restante, el 30 de Abril de 1950.

e.22|11-Nº 4.580-v.24|11|49

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lamparas Electricas y Radio
Emisión de Acciones — Pago de Dividendos

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose aprobado la reforma estatutaria para aumentar el capital social, y de conformidad a lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 23 de mayo de 1949, el Directorio ha emitido las series de acciones Nº 51 a 70, por un valor total de $ 2.000.000.— m|n. Las nuevas acciones se entregarán a los señores accionistas como dividendo del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948, en proporción de 2 nuevas acciones por cada 5 de las que posean actualmente. La entrega se efectuará contra presentación en la caja de la sociedad, calle Vedia número 3892, del certificado provisorio entregado a los accionistas en oportunidad de abonarse el dividendo en efectivo fijado por la mencionada asamblea. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.22|11-Nº 4.663-v.26|11|49

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

"El doctor Juan Luis Adrián Estanislao Marmasse, domiciliado en Blois (Francia), por intermedio de su apoderado, el doctor Daniel A. Facorro, denuncia ante escribano público, don Raúl F. Devoto, que 4 títulos de su propiedad, de la Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., de cinco acciones cada una, números 18º.794; 205.871 y 262.884|85, con adheridos, cupones desde el Nº 43 al 95 ambos inclusive, han resultado deteriorados hasta tal punto que sus láminas no pueden ser ya reconstituídas. Se hace esta publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Codigo de Comercio. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., San José Nº 180, Buenos Aires".

e.22|1-Nº 4.653-v.27|12|49

CHRISTIANI & NIELSEN
Compañía Argentina de Construcciones
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas de "Christiani & Nielsen", Compañía Argentina de Construcciones S. A., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos, que en sesión de fecha primero de abril último, el Directorio ha resuelto emitir la sexta serie de acciones ordinarias dentro de su capital autorizado.

e.22|11-Nº 4.612-v.24|11|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Justo Méndez, José Ramón Pardo y Francisco Salgado, venden a los señores Joaquín Ucha y José Flores, su negocio de restaurant, bar, parrilla y alojamiento, sito en esta Capital, calle AVENIDA FOREST Nº 579|83. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio constituyen domicilio las partes.

e.24|11-Nº 4.765-v-29|11|49.

Se hace saber por cinco días que, Esther Peril de Lerner, vende al señor Boruch Szwarcman, su negocio de lencería y confecciones situado en AV. GRAL. MOSCONI 2749. — Reclamos de ley en el mismo domicilio partes.

e.24|11-Nº 4.738-v-29|11|49.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Victorio y Cipriano Ornia, venden a Marcelino Abuin, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares "Apolo", sito AV. MONTES DE OCA 1879 al 99 esq. RIO 4º, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.24|11-Nº 4.759-v-29|11|49.

Avisa Matsunaga Higa vende a Seiki Shiira, su negocio de tintorería sito en la calle AVENIDA DEL TEJAR 3939, reclamos de ley en Carranza 1739, dom. de las partes.

e.24|11-Nº 4.775-v.29|11|49.

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos oficinas Uruguay Nº 228 T. E. 37-6583 y 9427, avisan: José Sabio, Jesús Sabio, Leopoldo Pereira, Antonio G. Vila, José Rodríguez, Antonio Espino, Manuel García y Santiago Cao, venden a José María Liste, Lino Varela y Argimiro Ramos, el negocio de bar y billares, denominado San Bernardo, AV. CORRIENTES 5436, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley nuestra oficina.

e.24|11-Nº 4.821-v.29|11|49.

"C"

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Zulema Corrales de Novoa, vende a Manuel Bravo, despacho de pan, CASEROS 3987, domicilio partes.

e.24|11-Nº 4.770-v-29|11|49.

Avisan García y Alen, que por nuestro intermedio Luis Rodríguez, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital calle CORRIENTES Nº 1436 a Francisca Rodríguez, domicilio partes reclame ley nuestras oficinas, Roseti 1587, T. E. 54|2940.

e.24|11-Nº 4.769-v-29|11|49.

Avisan García y Alen, que por nuestro intermedio Arturo Vilachá y Luis José Rodríguez, vende su negocio de café bar y billar, sito en esta Capital calle CORONEL DIAZ Nº 1601 esquina MANSILLA Nº 3399, a Alfonso Basila, domicilio partes negocio vendido. — Reclame ley nuestras oficinas Roseti Nº 1587, T. E. 54-2940.

e.24|11-Nº 4.768-v-29|11|49.

"CH"

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Eusebio Ortega y Saturnina Rádago de Ortega, venden a Rosa Moyetta su negocio, despensa, venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito CHASCOMUS 5209, domicilio comprador y vendedores mis oficinas. — Reclamos término de ley.

e.24|11-Nº 4.747-v-29|11|49.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Antonio Mato Garea, vende a su socio José Mª Alvarez, su parte mitad casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito CHACABUCO 120, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.24|11-Nº 4.758-v-29|11|49.

"G"

Av. López Blas, Manso y Cía., ofc. Fray Cayetano Nº 314, que A. L. Aldao y F. O. Bellatti, vden. a Z. Del Campo y J. Viquendi, su neg. rest., bar bill., Cap. GALLARDO 599, sus dom. recl. ley n|ofic.

e.24|11-Nº 4.750-v-29|11|49.

"H"

María M. R. de Bugossi, Teresa T. Bugossi y Angela L. B. de Saglio, Honduras 5029, venden a Segundo Ratti, Pedro F. H. Ratti y Pablo A. Budessi, Thames 1627, su depósito de hierro, sito HONDURAS 5051. — Reclamos de ley Honduras 5029.

e.24|11-Nº 4.741-v-29|11|49.

"J"

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Francisco Río vende a Juan Briz su negocio despensa venta de vinos y cervezas envasadas, sito JUNTA 2402, domicilio comprador y vendedor mis oficinas. — Reclamos término de ley.

e.24|11-Nº 4.740-v-29|11|49.

"M"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088 T. E. 47-3647, comunican que Adelina Luisa Cersósimo de Obeid, Graciela Petrona Cersósimo e Iris Cesósimo de Guillaume, venden a Basilio Gerolimatos y Zulema Inés López de Hernández, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 748. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.24|11-Nº 4.766-v-29|11|49.

"P"

Al comercio: German Fraga, balanceador público. Oficina Pola 735, avisa: Manuel Vinagre y Vicente Spitaleri venden a Francisco Ramos su negocio despensa, calle PIZARRO Nº 6465, domicilio contratantes. Reclamos de ley, mi oficina.

e.24|11-Nº 4.788-v.29|11|49

"R"

Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, T. E. 37-3715, avisa que Domingo López vende a Oscar Arce su negocio de despacho de pan, sito en RECONQUISTA 742, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.24|11-Nº 4.762-v-29|11|49.

Antonio J. Armando y Ernesto Vales, escribanos, con oficinas en Reconquista Nº 165, comunican que la firma Miro-Rueda formada por las señores Benedicta M. de Miro y Teresa M. de Rueda, ambas con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3536 venderán su negocio de zapatillería, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 3536, al señor César Di Laudadio que vive en la calle José Bonifacio número 746. — Reclamaciones término de ley en la escribanía. — Buenos Aires, Noviembre de 1949.

e.24|11-Nº 4.778-v.29|11|49

Calviño y De Fina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 490, 2º B., Capital, denominadas "El Comercio", avisan: que José Segundo Pérez y Emilio Pérez venden a Germán Díaz el negocio de panadería, sito en esta Capital, calle RIOJA 1850|54. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

e.24|11-Nº 4.803-v.29|11|49

"S"

Se hace saber que la sociedad de hecho Viuda de Asz e Hijos, con fábrica de tejidos en la calle SARMIENTO 3277, transfiere el activo de su comercio a la sociedad "Viuda de Asz e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamos de ley, estudio Oficyner, Av. Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, domicilio legal de las partes.

e.24|11-Nº 4.801-v.29|11|49

Avisan: López Blas, Manso y Cía., of. Fray Cayetano Nº 314, que M. Blanco vende a C. O. Martínez, su neg. de comest. Cap. SANTANDER 5389, sus dom. recl. ley n|ofic.

e.24|11-Nº 4.745-v-29|11|49.

Av. López Blas, Manso y Cía., of. Fray Cayetano Nº 314, que R. D. Fernández vde. a M. N. Mansilla su neg. desp. de comest. Cap. SANTO TOME 6451, sus domic. reclam. ley n|ofic.

e.24|11-Nº 4.746-v-29|11|49.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Amadeo Orestes Montonati transfiere a Angel Santanocito su negocio venta de productos lácteos (Concesión número 31 "La Martona S.A."), sito en la calle SANTA FE 3440, domicilio ambos contratantes; haciéndose cargo el comprador de los derechos y obligaciones que surjan de la misma. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.24|11-Nº 4.790-v.29|11|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766; que Claudio Fernández, Manuel Menéndez y Joaquín Alvarez venden a Higinio Martínez y José Carpintero negocio de casa de lunch, despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nros. 1702|06|10 esq. RODRIGUEZ PEÑA 288. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

e.24|11-Nº 4.807-v.29|11|49

"T"

Av. López Blas, Manso y Cía., of. Fray Cayetano Nº 314, que A. Avellino vde. a J. Vilar su neg. desp. de comest. Cap. TANDIL 7402, sus domic. recl. ley n|ofic.

e.24|11-Nº 4.749-v-29|11|49.

Se hace saber que Jacobo Dziedzic transfiere el activo y el pasivo de su comercio de confecciones, ubicado en la calle THAMES 31, a la sociedad "J. Dziedzic e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. — Reclamos de ley, estudio Oficyner. Avda. Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, domicilio legal de las partes.

e.24|11-Nº 4.800-v.29|11|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que José Lamas y Sara Lamas venden a Francisco Guzman negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle 3 DE FEBRERO Nros. 1295|99 esq. AGUILAR 2098. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

e.24|11-Nº 4.808-v.29|11|49

"U"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y restaurante, establecido en JOSE F. URIBURU 1901 esq. SUCRE, vendedor Eulogio Diez Amor, con domicilio en Larrea 24. Compradores Alfonso Iudica y Francisco Iudica, domiciliados en negocio.

e.24|11-Nº 4.802-v.29|11|49

Antonio Dallera vende a Juana Fraque Silva, negocio lencería y artículos de señoras, URUGUAY Nº 1022. Reclamos escribano Reboyras, Diagonal Norte 710. Domicilio legal partes término ley.

e.24|11-Nº 4.779-v.29|11|49

"V"

Se hace saber por cinco días que por retiro del socio señor José Atilano Royo y disolución de la sociedad Juan Subira & Cía., instalada con taller de limpieza y armado de sombreros en la calle VIEYTES Nº 1437, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan José Pedro Subirá. Reclamos de ley Vieytes Nº 1437 Capital. Dom. Ptes.

e.24|11-Nº 4.767-v.29|11|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: L. Roberto Torres y Cía., oficina Sarandí 380, avisan, Jasé María Liz Cao, vende l|d|deudas, a Emiliano González, su negocio de venta de golosinas, sito ALSINA Nº 2385, sus domicilios. — Reclamos ley n|oficinas.

e.23|11-Nº 4.682-v-28|11|49.

Alba Brienza, con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 2301, avisa al comercio y público en general, a los efectos de la Ley 11.867, que vende al doctor Silvio S. Fincic y a don Rafael Danón, el negocio de farmacia e instalaciones, instalado en la AVENIDA BELGRANO Nº 2301. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Santiago E. Biggi, calle Virrey Cevallos Nº 290, piso 2º, T. E. 37 (Libertad) 6249.

e.23|11-Nº 4.678-v-28|11|49.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Susana Garay vende a José Boccalatte su negocio de despacho de pan, masas, caramelos y bombones, sito en esta capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 983. domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.22|11-Nº 4.563-v.26|11|49

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867, que doña Camila Troncoso vende libre de todo gravamen su negocio de lencería y anexos, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2407, a favor del Sr. Raúl Cantabella. — Reclamos ante el escribano Don Carlos Alberto Maculan, Avda. de Mayo Nº 695, piso 2º. — Siendo este domicilio el que legalmente constituyen las partes.

e.22|11-Nº 4.654-v.26|11|49

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867, que don Santiago Lordi vende libre de todo gravamen su negocio de tintorería, establecido en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 3552, al señor Rodolfo Martinazzi. — Reclamos ante el escribano Don Carlos Alberto Maculan, Avda. de Mayo Nº 695, piso 2º, Capital Federal. Siendo este domicilio el que legalmente constituyen las partes.

e.22|11-Nº 4.652-v.26|11|49

T. A. Ch., Transportes Agropecuarios del Chubut S. R. L., con domicilio en AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 501, 6º piso, esc. 603, cede a Primo Juan Gentilucci, con igual domicilio, los derechos de hecho y legales que le corresponda o pudiere corresponder, por el permiso número 370-C 228, para la explotación del servicio público de cargas generales por automotor entre las localidades de San Antonio Oeste (Río Negro) y Puerto Deseado (Santa Cruz) y puntos intermedios, supeditado a la aprobación del Ministerio de Transportes de la Nación, otorgante del citado permiso. — Para reclamos dirigirse escribanía de don A. Julio Gutiérrez Moreno, Rivadavia 578, 5º piso, Capital.

e.22|11-Nº 4.592-v.26|11|49

Pais, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Francisco Fernández Ruiz vende su negocio de hotel, sito en LEANDRO N. ALEM 413, sexto piso, izquierda, a los señores Alberto Ostrosky y Bernarda Santiago Chao. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.21/11-Nº 4.487-v. 25/11/49

Attardi E. A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: José Humberto Ruiz y José Di Pilatto, M. Rodríguez 560, vden. a Sebastián Alberto Semorile, café, desp. beb. alcoh., ALTE. BROWN 791, Cap., s/dom. Rec. m/of.

e.19/11-Nº 4.437-v.24/11/49

Angel P. Tiveron, martillero público nacional, oficinas Bulnes 217, piso 3º, teléfono 79-1394, avisa: Yolanda Antonia Caparro vende a María Andrioli viuda de Echenique, negocio de artículos para bebés, denominado "Casa Coraly", sito AVDA. FEDERICO LACROZE 3342, Capital Federal. Las partes constituyen sus domicilios, y se atienden oposiciones de Ley 11.867, en Bulnes 217, piso 3º.

e.21|11-Nº 4.503-v.25|11|49

A. Chulak y Cía. (Sastrería Chu-Lak) vende su negocio de sastrería, sito en AVENIDA PUEYRREDON 941, a Jorge Fernández y Oscar Enrique López, con intervención del procurador Juan E. Galanti. Reclamaciones por el término de ley, en Tucumán 1367, primer piso, "A", domicilio de las partes.

e.21/11-Nº 4.476-v25/11/49

Se avisa que se ha disuelto la razón social "Beranrod", formada por Rodolfo Telerman, Antonio Karesky y Bernardo Telerman, con camisería y bonetería, situada en AVDA. GAONA Nº 1120; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Telerman. Reclamos por término de ley, Av. Gaona Nº 1120, donde constituyen domicilio los socios.

e.19|11-Nº 4.358-v.24|11|49

Se hace saber que don Domingo A. Mercante, domiciliado legalmente en la Avenida de Mayo 654, piso primero, transferirá a "Editorial Democracia", Sociedad Anónima, domiciliada legalmente en la AVENIDA DE MAYO 654, el fondo de comercio que explota en esta Capital el diario "El Laborista". Reclamos término de ley 11.867, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes 447.

e.19/11-Nº 4.415-v.24/11/49

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Alejandro Bliujus, Jorge Kalavinskas y Charyton Prychodko venden a Joao Rodrigues Soares y Manuel de Conceicao e Silva, negocio cafe, bar y billares, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5250, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.19/11-Nº 4.440-v.24/11/49

Attardi E. A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: José Gutiérrez, Suárez 217, vde. a Estábulo Demetrio Cheleleco y Demetrio Tzivelecon, cigarrería, ALTE. BROWN 1112, s/dom., Cap. Rec. m/of.

e.19/11-Nº 4.433-v.24/11/49

"B"

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Jesús García vende a Marcelo Vecino, negocio despensa, calle JOSE BONIFACIO Nº 1646/50, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.19/11-Nº 4.443-v.24/11/49

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Valentín Menéndez, vende a Amalia Rufina Carrara de Gluzman, negocio de hotel-pensión, calle BELGRANO Nº 873, piso segundo, domicilio contratantes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

e.19/11-Nº 4.382-v.24/11/49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas "La Unión Panaderil" sita Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Tiburcio Elso, Jesús José Avalos y Mateo Porporato venden a los señores Juan Cruz y Mariano Cruz su negocio de panadería mecánica y repartos, sito BERMUDEZ 2342|44, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.19|11-Nº 4.380-v.24|11|49

C

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Manuel Jerónimo Pérez, Jesús Pérez y Felipe Velasco, (Pérez Hnos. y Velasco, sociedad de hecho), venden a los señores Jacobo Sgulen Rechtman y Benita López, (Rechtman y López, sociedad de hecho), el restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, calle CABELLO 3599 esquina CANNING, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.23|11-Nº 4.700-v-28|11|49.

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, avisan que por su intermedio Enrique Pérez y Antonio Díaz venden a Manuel Torres su negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito CERVIÑO 3601 esq. VIDT, libre de todo gravamen. Reclamos ley n|oficinas.

e.22|11-Nº 4.659-v.26|11|49

Se hace saber por cinco días que Abraham Romer & Compañía, Sociedad en Comandita, vende y transfiere el activo de la tintorería industrial "Tibia", instalada calle CORVALAN 1918|20 a Aizen, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos a estudio M. Díaz Fernández, J. E. Uriburu 1032.

e.22|11-Nº 4.567-v.26|11|49

Tolmino Soldati y Martín Orecchio, comunican que han transferido su negocio de taller mecánico, ubicado en la calle CASTRO BARROS 1650, a los señores León Bernardo Drucaroff y Judel Keilman. Reclamos de ley, en el estudio del procurador Arón Moñin, Sarmiento 2240, ofic. 2.

e22|11-Nº 4.622-v.26|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Américo Koszo vende a Bernardo Navaridas Bello su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1751, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.22|11-Nº 4.564-v.26|11|49

Avisa Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, que la Sta. Rosa Ciarmiello vende, cede y transfiere al Sr. Tomo Sindolic su negocio de hotel, sito calle CANGALLO 1948, p. 2, dep. "C", domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.22|11-Nº 4.573-v.26|11|49

Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, p. 2º, ofic. 208, avisa: Horacio Virginio Palacios vende libre de toda deuda o gravamen a José Castagno, una parte mitad del negocio de venta de lotería, cigarrería y art. para hombre, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 316. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

e.21|11-Nº 4.508-v.25|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T.E. 23-5461, avisan que, Guillermo Gómez vende a Evaristo Juanes y Dolores Narvaez, despacho de pan sito en CUENCA 4901, Capital. Reclamos ley y domicilio partes en n|oficinas.

e.21|11-Nº 4.510-v.25|11|49

Pais, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle LIMA 369, avisan al comercio en general que, con su intervención, la señora Elena D. de Sabbatella vende su negocio de despensa, sito en la calle CAMARONES 5502, de VILLA LURO, a las señoras Delia A. de Saladino y Carmen Aguiar. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.21/11-Nº 4.485-v.25/11/49

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas, Sarmiento 1750, avisa: Miguel Anzivino vende a Catalina Oliver, viuda de Pereira, su despacho pan, facturas y helados, calle CENTENERA 885, domicilio contratantes. Reclamos ley, en mis oficinas.

e.21/11-Nº 4.450-v.25/11/49

Al comercio: Agustín de Ocampo, balanceador y martillero público, escritorio J. Jaurés 986, T. E. 79-5688, avisa: que doña Carmen Palepoli de De María vende a Francisco Campos su negocio despacho pan, sito calle COLOMBRES Nº 463, domicilio partes. Recl. Ley mis ofc., Bs. Aires 16-11-49.

e.19/11-Nº 4.423-v.24/11/49

Francisco de Persia avisa que Vicente Picciafuoco vende a Hilario Féliz Fillión su negocio de pensión CANGALLO 1252, 4º piso, departamento Nº 28. Reclamos de ley, mis oficinas, Sarmiento 722, 2º piso, domicilio ambas partes. Buenos Aires, noviembre 8 de 1949.

e.19/11-Nº 3.861-v.24/11/49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 12 al 17/11/49.

Se avisa que don Esteban Juan Magliano, domiciliado Oliden 3496 y don Ismael Victorio Folcioni, domiciliado Caaguazú 5771, venden a doña Paulina Sneibrun de Moscovich, domiciliada Chiclana 3711 y don Elías Brujis, domiciliado Chiclana 3966, el negocio de taller de reparaciones y venta de artefactos eléctricos y regalos, sito en esta Ciudad, calle CONDARCO Nº 1401, esquina JUAN B. JUSTO. Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.

e.19|11-Nº 4.363-v.24|11|49

La razón social "A. Kukulka y Cía.", con confecciones por mayor en CANNING 529, se disuelve, retirándose Bernardo Roitman y Gregorio Colesnikow, quedando a cargo del activo y pasivo Adolfo Kukulka. Domicilio de las partes, en el negocio. — Interviene: Estudio Contable Jaitin, Tucumán 2315, piso 5 "B".

e.19|11-Nº 4.411-v.24|11|49

Pais, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que, con su intervención, el señor Valentín Federico Leib vende su negocio de hotel, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE 1656, al señor Adelchi Mizzau. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.21/11-Nº 4.480-v.25/11/49

Avisan: Bernengo, Chivinasi & Cía. corredores y martilleros públicos "Oficinas Mitre", que Eufrasia Lugrin de Morend, vende a Carlos Roque Bagnera y Josefa Vergara de Bagnera, su comercio de "Restaurant y despacho de vinos y cervezas" sito CONSTITUCION 2900, domicilio vendedora. Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117.

e.19|11-Nº 4.355-v.24|11|49

Se comunica que Otto Federico Sobotka Especke, transfiere a Sobotka, Sociedad de Responsabilidad Limitada, activo y pasivo de Empresa "Ing. B. Sobotka", dedicada a construcciones de hormigón armado, con oficinas en CORRIENTES 424. Reclamos ley, Corrientes número 424, domicilio de las partes.

e.19|11-Nº 4.399-v.24|11|49

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Iribarren y Arechavala", compuesta por Alejandro María Iribarren y Juan Manuel Arechavala, con domicilio en Santa Fe 1447, vende a los señores: Leopoldo Celestino Re, Eduardo Jacobo Peers y Carlos Luis Alberto Anderle, con domicilio legal en Coronel Díaz 1427, el cinematógrafo, que bajo el nombre de Londres Palace, funciona en la calle CORONEL DIAZ 1427. — Reclamos de ley, ante escribano Pedro Ansaldo, con oficinas en Lavalle 1362, piso primero.

e.19|11-Nº 4.390-v.24|11|49

Eustaquio R. Meléndez y Cía., matriculado, oficinas en Avda. San Martín 5564|74, Capital, avisa que D. Joaquín Rivares, vende a Dña. María F. Marrone de Staffieri, el negocio de despensa comestibles y bebidas envasadas, calle CAMPANA 5180|82, domicilio de las partes. — Reclamos mis oficinas.

e.17|11-Nº 4.208-v-25|11|49.

"CH"

El escribano José Farré Merlico, con domicilio en Pasaje Pisano 443, Morón, F.C.N.D.F.S., hace saber por el término de ley, que don Moisés Subi, vende su negocio de farmacia "López", sita en la ciudad de Buenos Aires, calle CHILE número 1600, a don Ricardo Jorge Lescano, con domicilio en la calle Rivadavia número 6147 de la nombrada ciudad. Reclamos en términos al escribano. Morón, noviembre 1[illegible] de 1949.

e.19|11 Nº 4.373-v.24|11|49

"D"

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48-1804), con su intervención Castor Lafuente vende a Manuel Requeijo y Elio Paciello, su café, bar, DORREGO 1633, domicilio ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.22|11-Nº 4.633-v.26|11|49

"F"

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa: Gregorio Morchon vende su despensa, venta de comestibles al por menor de la calle VENANCIO FLORES Nº 3501, al señor Agustín Beltrán. Recl. de ley dom. ambas partes, mis ofic.

e.22|11-Nº 4.571-v.26|11|49

"G"

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: Basilio Enrique Escobar y Saturnina Echevarrieta de Escobar, vende despensa calle GANDARA 2901, a Justo Cornas y Ana Victoria De Luca de Cornas, todos domic. mismo negocio. — Reclamaciones término ley a mi oficina.

e.23|11-Nº 4.720-v-28|11|49.

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en San Juan 3928, T. E. 45-0143, avisa: Carolina Sebraro de Iglesias vende su despacho de pan de la calle GAVILAN 3890|98 al señor Antolín Tapia. — Recl. de ley dom. de ambas partes, mis oficinas.

e.22|11-Nº 4.569-v.26|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café, bebidas alcohólicas por copas y seis billares, sito en esta Capital, calle GUANACACHE Nros. 5193|99 esquina BAUNESS números 2509|15, que efectuaba el señor Benito Cedrón a favor de los señores Joaquín Justo Real, José María Ces y Arturo Martínez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.

e.22|11-Nº 4.589-v.26|11|49

Avisa: Jacinto Ventre, mart. públ., of. San Juan 1119, T. E. 23-6945, que Blas Menéndez, vende a Ramiro Rodríguez s| parte mitad neg. almacén y desp. beb. alcoh., que explotaban en común, bajo el nombre de Rodríguez y Cía., calle JUAN DE GARAY 3401 esq. VIRREY LINIERS, dom. partes. — Recl. ley, mis oficinas.

e.22|11-Nº 4.627-v.26|11|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; Antonio Fernández vende a José María López, la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que explotaban en común, GARAY números 3239|41 esquina DANEL, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el comprador. — Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes

e.22|11-Nº 4.629-v.26|11|49

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Alberto Martins da Costa, Antonio Ferreira da Costa Cardoso y Domingo Barbosa, Carballo, venden a Celestino Alonso, Florentino Niembro y Celedonio Toyos, almacén, GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1692, esq. GRAL. CESAR DIAZ 2502, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.21/11-Nº 4.460-v.25/11/49

Avisa: Esteban Coaloa, martillero público, oficinas, Uruguay 150, que Rosa Demarco vende a Josefina M. de Galarraga su hotel pensión, sito GUAYAQUIL 143, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.21/11-Nº 4.473-v.25/11/49

Abraham Beirach Hutterer vende al Sr. Jacobo Schapira la cigarrería de la calle GURRUCHAGA 452, domicilio de las partes y reclamos de ley en la misma.

e.19|11-Nº 4.347-v.24|11|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan: Que Raúl Antonio Pérez Taboada, vende a Eduardo Míguez, Santiago Esteban Oliveri y Primo Septimo Fiora, negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle GIRIBONE 1202, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.19|11-Nº 4.410-v.24|11|49

"H"

Almagioni, Albirosa & Cía., of. E. Lamarca 845, 67-3365, que Ale Ajmed Jauili vde. su negocio de carnicería de la calle HONDURAS Nº 3753, a Abdou Mahmoud Saheli. Reclamaciones de ley en nuestra oficina, domicilio de los contratantes.

e.21|11-Nº 4.471-v.25|11|49

"I"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; Antonio Matías Silva y David Tobio Martínez venden a Camilo Losada y Jorge Rubens Fernández, restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Gallo", INDEPENDENCIA números 1702/08 esquina SOLIS Nº 807, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

e.22|11-Nº 4.626-v.26|11|49

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Cangallo 1739, avisan: por su intermedio, Rachid Fardoz vende, libre de gravamen, su despensa de comestibles, vinos y cervezas, sito calle INDIO 3452/54, al Sr. Jesús Bernárdez.

e.22|11-Nº 4.658-v.26|11|49

Las Chacras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, avisa que transfiere a Roberto Baqueriza, el local de venta de productos lácteos, sito en la calle INDEPENDENCIA 1687, domicilio de ambos.

e.19|11-Nº 4.366-v.24|11|49

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Celso Adan, Juan González y Alberto Menéndez venden su negocio de almacén y bar sito en la calle INDEPENDENCIA 2902, a los señores Avelino Vaamonde, José Mosquera Paz, José Mosquera Germade y Luis Naya. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.21|11-Nº 4.483-v.25|11|49

Avisan: Ofic. Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, que: J. González, R. Blanco, J. Alonso y Antonio Fraga vden. s|neg. rest., bar, bill., IRIARTE 2300, a José y Domingo Cormaci. Dom. pte. m| neg. Recl. t|ley n|ofic.

e.21|11-Nº 4.523-v.25|11|49

"J"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T.E. 37-4529; avisan que con su intervención Antonio Reche, Bartolomé Blanco Delgado, José Cortada Riart y Pompeyo Meo, venden a Domingo Francisco Alejandro Codino, Adolfo Santiago Codino, Arnoldo L. Codino, Adolfo Héctor Codino, Haroldo Domingo Codino y Juan Carlos Codino, el neg. de panadería mecánico y repartos, sito JUFRE número 655|57, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.23|11-Nº 4.714-v-28|11|49.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas, Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Gregorio Esteban vende a Egidio Costa, el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle JURAMENTO Nº 4501 esquina LUGONES Nº 2108, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.22|11-Nº 4.615-v.26|11|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. corredores y martilleros "Oficinas Mitre" que María Elena Ferrari, vende a José Francisco Sánchez, su despacho de pan, sito JUNIN 1485, domicilio vendedora. Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117.

e.19|11-Nº 4.356-v.24|11|49

Avísase que "Osvaldo Salatino y Compañía", domiciliada JUAN B. JUSTO 1457, dedicada a compra, venta, importación, exportación y|o representaciones de bicicletas, motocicletas y similares, se disuelve por retiro del socio José Ciro Fito, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Osvaldo Raúl Salatino. Interviene escribanía España, calle Reconquista 281, domicilio de partes, donde deben formularse reclamos dentro término legal.

e.19|11.-Nº 4.401.-v.24|11|49

"L"

Se hace saber que la sociedad de hecho "Tofani y Macchi", compuesta por las señoras Evelia Mazzei de Tofani y Leticia Carullo de Macchi, con domicilio legal en la Capital Federal calle LUCA Nº 2283, que explota la casa de modas y bebés "Modas Gracié", se ha disuelto totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Leticia Carullo de Macchi. — Las partes constituyen domicilio en el mismo. — Reclamos término de ley escribanos A. C. Miranda y O. J. Della Torre, Salta 347, Buenos Aires.

e.23|11-Nº 4.686-v-28|11|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ramón Marín, vende a Francisco Forte, su negocio de carnicería, calle PEDRO LOZANO Nº 4543. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

e.22|11-Nº 4.598-v.26|11|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Andrés Gralatto, vende a Juan Salamone Albano, su negocio de carnicería, calle LACAR Nº 5396. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

e.22|11-Nº 4.597-v.26|11|49

Attardi E. A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Hermenegildo Guglia Vieytes 1307, vde. a Vidal del Jesús Febles Torres, restaurant y desp. bebidas alcohólicas, LAMADRID 294|300 esquina NECOCHEA 1412, Cap. s|dom. Reclamos m|of.

e.19|11-Nº 4.438-v.24|11|49

"M"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público oficina Conesa 3564 "B", que Benito Carlos Martínez Casali vende a Vicente Tisera su despensa calle MAR CHIQUITA 4315, domicilio ambos reclamos mis oficinas.

e.23|11-Nº 4.676-v-28|11|49.

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, avisan que por su intermedio, José Mases (h.), vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito calle MUÑIZ 1218, libre de gravamen a Natalio Stefanon. Reclamos ley, n/oficina.

e.22|11-Nº 4.655-v.26|11|49

Antonio Rey, Lavalle 539, avisa que por error, los avisos publicados con fecha 3 al 8 de noviembre, Boletín Oficial y Noticiero Argentino, Athanasio Theodosiou y Eusthatios Politis, que venden la parte mitad del hotel Uruguay 1182 a Juan B. Román, es hotel Mansilla, calle MANSILLA 2915.

e.22|11-Nº [illegible]-v.26|11|49

Antonio R. [illegible], balanceador martillero público, Avenida Mayo 1346, avisa: Manuel Pérez Edreira, domiciliado Murguiondo 3463, vende despensa comestibles, MURGUIONDO 3463|65; a Manuel García, domiciliado Santander 5576. Reclamaciones término legal mis oficinas.

e.19|11-Nº 4.377-v.24|11|49

Attardi E. A., balanceador, Alte Brown 1232, 21-4751, avisa: Pedro Lopina W. Villafañe 1107, vde. a sus socios Ezequiel Fereyra y Octavio Simón Russo, tercera parte rest., beb. alcohólicas, PEDRO MENDOZA 1393, s|dom. Rec. m|of.

e.19|11-Nº 4.431-v.24|11|49

Attardi E. A., balanceador, Alte. Brown 1232, 31-4751, avisa: Cosme Degirolamo Ministro Brin 1357, vde. a Lorenzo Leopoldino Baigorria, peluquería, MINISTRO BRIN 1355, Cap. s|dom. Reclamos m|of.

e.19|11-Nº 4.432-v.24|11|49

Salinas Llace & Cía., martilleros públicos y balanceadores. avisan al comercio que Eduardo González Cabo, vende zapatería y composturas, libre de toda deuda y gravamen, a Félix Simonetti, sita en BME. MITRE Nº 2689; domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tacuarí 143, bajo, T. E. 37-1976.

e.22|11-Nº 4.607-v.26|11|49

"N"

León Rabinovich vende a Josek Szulman la mitad de su negocio de mercería y artículos para bebés, sito en NAZCA 2577. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, en el indicado.

e.21|11-Nº 4.509 v.25|11|49

Samuel A. Nievas, martillero público, con oficinas en Gral. Artigas 2212, avisa: Que Basilio Demidchyk, vende a Donata Escudero de López, el negocio de despacho de pan, sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1150, C. Federal. — Reclamos de ley, mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.

e.21|11-Nº 4.493-v.25|11|49

"O"

Attardi E. A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: José Miguel Fiorentino vde. la parte mitad peluquería, OLAVARRIA 209, Cap., s|dom., a Miguel Massari, dom. Brandzen 169. Rec. m|of.

e.19|11.-Nº 4.435.-v.24|11|49

Attardi E. A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Antonio Buktenica y Natalio Pesusic vden. tercera parte café, desp. beb. alcoh., OLAVARRIA 302 esq. NECOCHEA 1301|7, Cap., s|dom., a Emilio Carlos Vulin, dom. Olavarría 363. Rec. m|of.

e.19|11.-Nº 4.434.-v.24|11|49

"P"

Don Valiente Gori, avisa al comercio que ha vendido el negocio de fábrica de artículos de goma, sito en la calle PAREJA Nº 4770 a don Aníbal Juan Giboudot, domicilio ambas partes y para reclamos de ley el mismo, Pareja 4770, Capital.

e.23|11-Nº 4.666-v-28|11|49.

Con intervención del martillero público, Emilio Oilhaborda, de Avda. de Mayo 1370, Luis Félix Aguirre, formaliza contrato de sociedad de Capital e Industria, con Rodolfo Alberto Zeni, para continuar con la explotación del negocio de farmacia denominado "Aguirre", sito en esta Capital calle Pi y Margall número 781, donde las partes constituyen domicilio.

e.23|11-Nº 4.719-v-28|11|49.

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ini y Gubbay", con domicilio en esta Capital, calle PASO Nº 627, y que explota la compra venta, importación, exportación y fabricación de hilados y tejidos y anexos en general, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Jacobo Gubbay, domiciliado en la calle Mansilla Nº 2449, y retirándose de la misma don Adolfo Ini, con domicilio en la Avenida Alvear Nº 3530. — Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.23|11-Nº 4.706-v-28|11|49.

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor Juan Elcordi, vende su negocio de hotel, sito en PIEDRAS 122 al señor Hilario Echave. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.21|11-Nº 4.482-v.25|11|49

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Antenor Matías Farias vende a Marcos Beceda e Isaac Antonio Bustamante, negocio café y bar, calle PICHINCHA Nº 242, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.19|11.-Nº 4.441.-v.24|11|49

El doctor Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que la sociedad colectiva "Belfer & Oks", constituída por Mejer Belfer, domiciliado en Estocolmo 3240, y Mordko Oks, domiciliado en Estocolmo 3268, propietarios de la fábrica de muebles y anexos, instalada en PRINGLES 1395, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mejer Belfer. Reclamaciones en su estudio.

e.19|11.-Nº 4.414.-v.24|11|49

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Reymundo Bianchi, vende Antonio Manessi, la parte mitad que le correspondía en el negocio de café, restaurant, despacho bebidas, sito en la calle PICO Nº 4065 al 4069, que tenían en sociedad de hecho haciéndose cargo de activo y pasivo el comprador. — Reclamos de ley y domicilio de ambas partes en el negocio.

e.21|11-Nº 4.472-v.25|11|49

"R"

Al comercio: José Abuín, vende a Amalia Iris Real, la parte que le corresponde del negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3292, Capital. Rec. término de ley en el local del negocio citado, donde las partes fijan domicilio.
e.23|11-Nº 4.729-v.28|11|49

Avisa: Isabel Blanca Ortiz de Casabal vende a Miguel Curfinkel, negocio de artículos para novias, sito en RIVADAVIA 7972, Capital. — Domicilio partes: el negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.23|11-Nº 4.730-v.28|11|49.

Se hace saber por el término de ley que don Pedro Gandini, domiciliado en calle Río Cuarto 1735, vende a don Humberto Gandini, domiciliado en calle Santo Domingo 2417, su negocio de carpintería, mecánica de obra y fabricación de muebles e instalaciones, ubicado en la calle RIO CUARTO 1735, de esta Capital. — Reclamaciones, escribano Horacio E. Rossi, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 616, oficina 602, piso 6º
e.23|11-Nº 4.679-v-28|11|49.

Avisa M. Regueiro, que Silvio Sandrino y Amleto Trevini, cesaron en la explotación del buffet y restaurant del Club Italiano, calle RIVADAVIA 4731, por cumplimiento de contrato de concesión, el 1º de Noviembre de 1949, habiéndose hecho cargo del nuevo contrato de concesión: Silvio Sandrino, Antonio Montagna y Diacinto Monteroni. — Reclamos de ley en Rivadavia 4731, donde constituyen domicilio las partes.
e.23|11-Nº 4.707-v-28|11|49.

Se hace saber por cinco días que "Bidegain y Gándara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalada con fábrica de jeringas y anexos en la calle RIVADAVIA 10389 se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Santos Gándara. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Jorge L. Mazzini. Sarmiento 1411, 5º piso, dto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.22|11-Nº 4.577-v.26|11|49

Se avisa al comercio que Francisco Occhione, domiciliado en Rivadavia 6418, vende su negocio denominado "Nanet", venta de artículos de regalo y fantasías, sito en RIVADAVIA 6418, a don Ernesto Nicolás Giudici, domiciliado en Condarco 389. — Reclamaciones término ley a escribano José Luis Quinos, Diagonal R. Sáenz Peña 628.
e.22|11-Nº 4.543-v.26|11|49

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Sara Karasik de Usievich, vende a María Dembicki de Pérez, su negocio joyería, calle ROJAS 656, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, en mis oficinas.
e.21|11-Nº 4.451-v.25|11|49

A. Martínez, balanceador público. San José 762, 38-4418, avisa: Zulema Inés Isabel Junior, vende a Alberto Martins da Costa, la despensa, calle RAFAELA 4601, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.21|11-Nº 4.462-v.25|11|49

"S"

Manuel Dulfano, abogado, avisa: que: Benito Moreno, vende a Armando De Bagge, un reparto soda sito en SEGUI 2288. — Reclamos ley Lavalle 1362, domicilio partes.
e.23|11-Nº 4.702-v-28|11|49.

Avisa: J. A. Pérez, martillero público, Moreno 1218, Abrahan J. Gruzska y Juan Ardiaca, venden a José M. Fernández y Trini López, Vda. de Ramos, su hotel alojamiento SANCHEZ DE BUSTAMANTE 45, domicilio de las partes. — Reclamos ley mi oficina.
e.23|11-Nº 4.669-v-28|11|49.

María Dominga Idoyaga y Madarieta viuda de Arrotegui, vende a don Servando Pérez Arróspide, el negocio de comestibles, sito en la calle SANABRIA 2302|10. — Domicilio de las partes y reclamaciones a Antonio A. Yebra, procurador, Sanabria 2302|10.
e.23|11-Nº 4.710-v-28|11|49.

Avisamos que Máximo Osvaldo Herrmann vende a Miguel Aníbal Quintiero y Mateo Severo Eufemio Meléndez su parte indivisa de la sociedad de hecho "Herquimel", taller de mecánica industrial, sito calle SARAZA Nº 679, que integraba con aquéllos. Reclamos, estudio Dr. Pedro Rozansky, Paraná Nº 26 "A", domicilio de las partes.
e.22/11-Nº 4.585-v.26/11/49

Vicente Carmelo Romeo vende su taller de botones de la calle SANTA FE 4748, a Israel Feldman; domicilios de las partes, vendedor, Charcas 4995 y comprador, Cánning 457, dpto. 3º. Reclamos de ley.
e.22|11-Nº 4.553-v.26|11|49

Gabeiro, Díaz & Ríos, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Camilo Sendón, vende a Ramón Gabeiro y Antonio, su almacén y despacho de bebidas de la calle SALCEDO Nº 3100, dom. cont. — Reclamos de ley, en n/oficinas.
e.22|11-Nº 4.660-v.26|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de café, bebidas alcohólicas por copas y casa de lunch denominado "El León", sito en esta Capital, calle SANTA FE números 1696|700 esquina RODRIGUEZ PEÑA Nº 1095, domicilio de ambas partes. — Vendedores: Juan Bartroli y Agustín Cueva. — Compradores: José Manuel Novoa, José Antonio Pernas y Manuel Lorenzo Fernández. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.
e.22|11-Nº 4.587-v.26|11|49

Avisan: José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48-1804) con su intervención Remo Frizzera y Elio Paciello, venden a Luis Rodríguez y Carlos M. de los Santos, su almacén de comestibles al por menor y despacho de vinos y cervezas, SIMBRON 5673, domicilio de ambas partes.
e.22|11-Nº 4.634-v.26|11|49

Agustín Mingrone vende a Julio Szily y Abraham Saposta su negocio de ropería y lencería, sito en SOLER 4043, Capital. — Reclamaciones de ley: Est. Dr. Américo Szily, Avda. Corrientes 1373, 2º p., donde ambas partes constituyen domicilio.
e.22|11-Nº 4.644-v.26|11|49

Anadón Hermanos & Filipón, venden a Nylda Luisa Ré el lavadero San Juan, sito SAN JUAN 974, Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio ambas partes, San Juan 974.
e.21|11-Nº 4.538-v.25|11|49

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Avelino Freire vende a Manuel Fernández negocio de despensa, SANTIAGO DEL ESTERO 1572, domicilio contratantes. Reclamos ley, mismo negocio.
e.21/11-Nº 4.461-v.25/11/49

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867 que la Sociedad Comercial Colectiva "Indalecio Enero Martínez e Hijo", compuesta por los señores Indalecio Enero Martínez y Amílcar Indalecio Enero, domiciliados ambos en la Capital Federal, calle Ayacucho Nº 37, vende y transfiere libre de todo gravamen el negocio de farmacia con todas sus existencias de mercaderías, muebles, útiles, enseres, etc. que, bajo el nombre de "Farmacia Romana", tiene establecida en esta Capital Federal, calle SARMIENTO Nº 1401 esquina URUGUAY, en favor de la sociedad a constituirse bajo el rubro de "Farmacia Romana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores Isaac Savransky, domiciliado en la calle Serrano 2252 y Samuel León Flexer, domiciliado en la calle Palpa 3307, ambos de esta Capital Federal. Reclamos ante el escribano don Horacio E. Rossi, Av. Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, Capital Federal. Buenos Aires, noviembre 15 de 1949.
e.19|11.-Nº 4.383.-v.24|11|49

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sita Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Vicente Usarralde (h.) y Silvio Nasato venden al señor José Uria el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "La Garibaldi" sito SUAREZ 599 esquina PALOS, Capital. Reclamaciones ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.19|11-Nº 4.381-v.24|11|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANTA FE 3637, a la señorita Sofía Montero Juncal. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Juan Galparoli y Dora Muñoz de López. Buenos Aires, noviembre de 1949.
e.19|11.-Nº 4.428.-v.24|11|49

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Dora Matilde Rodríguez de Mariño, domiciliada Piedras 1272, piso 2º, departamento L; vende tercera parte indivisa del negocio modas y artículos para damas, calle SAN JUAN 1827, a sus condóminas Ana Magagnoli y Fiametta Magagnoli de Mariño, domiciliadas Alberti 1213, piso 2º y Avenida San Martín 1967, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones dentro término legal en mis oficinas.
e.19|11-Nº 4.376-v.24|11|49

"T"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de: despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TINOGASTA Nº 4702 esquina BENITO JUAREZ. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Jesús Agromartín. Comprador: Celestino Blanco. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.
e.22|11-Nº 4.588-v.26|11|49

Se hace saber que don José Varela, vende a don Antonio Ricardo Alarcón, libre de todo gravamen o deuda, la mitad indivisa que tiene y le corresponde como copropietario del negocio de garage, sito en la calle TERRERO números 65|69 — Reclamaciones de ley, escribanía Fernández Sáenz, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, donde constituyen domicilio las partes.
e.21|11-Nº 4.478-v.25|11|49

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que los señores Oscar y Alberto López venden a Gumersindo Vergara y Miguel Sutich, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta ciudad, calle TERRADA 3560, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.19|11-Nº 4.367-v.24|11|49

"U"

Se hace saber que Abraham Adolfo Kuncher, vende su negocio de hilandería instalado en la calle Chacabuco 1234 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y con escritorios en esta capital en la calle JOSE E. URIBURU 57, que gira con el nombre de "Adolfo Kuncher" tejidos de lino y fantasía "Texlan", a Alberto Juan Pedro Canil. Reclamos: Escribanía del doctor Augusto F. A. Rossi, Hipólito Irigoyen 850, piso 3º, donde las partes también constituyen su domicilio a los efectos pertinentes.
e.19|11-Nº 4.357-v.24|11|49

"V"

Avisa Fernando Bargués, que vende a Amanda Eloísa Silva de Doria, María Antonia Torrano de Tejedor, Lucía Olivera, Rosa Albina La Paz, Luisa Emilia Lobo, María Ana Ortiz e Isolina Picatto, la tercera parte de su negocio de café y bar, sito en la calle 25 de MAYO número 583, de esta ciudad. — Reclamaciones de ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.23|11-Nº 4.690-v-28|11|49.

Avisa "La Gastronómica", Peitcado y Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 33-9576: Que Manuel Pérez, vende a Samuel E. Bocciardo y Luis Grifé; el negocio de hotel, calle VARELA Nº 54 (domicilio de los contratantes); reclamos en Ley 11.867, en nuestra oficina.
e.22|11-Nº 4.642-v.26|11|49

Aurelio Díaz, español, casado, vende a doña Ercilla Vera de Núñez, chilena, de estado viuda su negocio de librería, bombonería y juguetería, denominado "El Colegial", sito en calle 25 DE MAYO 1154 de la localidad. Ambos vecinos de San Julián. Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo. San Julián, noviembre 13 de 1949. — Carlos Vidal Smith, escribano.
e.19|11-Nº 4.351-v.24|11|49

Se comunica al comercio que la sociedad Arturo Odriozola e Hijo, con negocio de dorados a fuego y anexos, en la calle VALLE Nº 1073 de esta Capital, compuesta por Arturo Odriozola (padre) y Arturo Odriozola (hijo), se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo. Arturo Odriozola (hijo). — Domicilio de las partes para reclamos Ley 11.867, en el negocio.
e.21|11-Nº 4.537-v.25|11|49

"Z"

Al comercio: D'Addario, Raimondo y Cía., martilleros públicos, oficina calle Republiquetas 2994|3000, T. E. 70-4510. Avisan: Que bajo su intervención, el señor Emilio Cascallar, vende libre de todo gravamen o deuda a la señora Francisca Cattáneo, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ZAPIOLA Nº 4301 esquina RUIZ HUIDOBRO, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
e.22|11-Nº 4.605-v.26|11|49

Luis Speranza, martillero público, oficinas Directorio 3279, avisa: que Antonio García, vende a Orestes Fanesi, el negocio de carnicería, sito ZINNY 1558, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, mi oficina.
e.21|11-Nº 4.452-v.25|11|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Se hace saber por esta escribanía de mi adscripción a los efectos de la Ley Nº 11.867 y disposiciones del Código de Comercio: Que por escritura que se otorgará en la misma, se disolverá la sociedad de hecho que tienen celebrada los señores Iluminado Aparicio Ponce de León y Juan Schneider, la que se denomina "Schneider y Ponce de León", sociedad comercial colectiva y tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en el pueblo de SANTA SYLVINA, EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, cuyo objeto principal lo constituye la explotación del negocio de tienda, ropería y mercería, denominado "La Colonial", ubicado en el precitado pueblo de Santa Sylvina, haciéndose cargo del activo y pasivo social, el socio señor Juan Schneider. — Reclamaciones al escribano D. Felipe Bittel, de Villa Angela (Chaco), calle Pasteur 302.
e.22|11-Nº 4.608-v.26|11|49

Se hace saber que don Mariano Benítez Ortega vende a don Pedro Ortiz Negroile su negocio de hotel y bar que gira en la localidad de MACHAGAI (CHACO), bajo la denominación de Hotel España. Pasivo cuenta del vendedor. Reclamos de ley al escribano Armando R. Buschi, Machagai, Chaco.
e.19|11.-Nº 4.394.-v.24|11|49

LA PAMPA

Juan Fernández Acevedo, escribano con registro en la localidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, avisa que con su intervención será disuelta la firma "Lobato y Hernández", que se dedica en INGENIERO LUIGGI, LA PAMPA, a almacén y ramos generales de campaña, integrada por Victorino Lobato y Andrés Pordomingo Hernández, quienes transfieren las existencias de mercaderías a la nueva sociedad que se constituirá "Lobato y Hernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por Victorino Lobato, Andrés Pordomingo Hernández, José Barbisini, Oscar Bilbao y Eduardo Osvaldo Bilbao, cuyo domicilio será el mismo de la sociedad que se disuelve. Reclamos de ley en la escribanía.
e.19|11.-Nº 4.389.-v.24|11|49

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don Tomás María Fernández vende a los señores Angel Pablo Bessone, Honorino Espina y Alfredo Antelo, el negocio de bar y confitería, denominado "Bar Fernández", sito en la localidad de GENERAL PICO, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, haciéndose cargo el vendedor del pasivo del negocio. Los reclamos de ley deberán formularse a los martilleros públicos y corredores matriculados, señores Juan Pedro Daunes y Luis del Pozo, a cuyo efecto se fija el domicilio de la calle 26 Nº 760, de General Pico, Pampa.

e.21/11-Nº 4.463-v.25/11/49

LEY 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 29 de Noviembre de 1949, a las 14 hs., rematarán las maquinarias de la imprenta SARMIENTO 4114, por orden de Samuel Userosky e Isaac Misch, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.22|11-Nº 4.636-v.26|11|49

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, oficinas, Salta 306, avisan que el día 28 de noviembre de 1949 a las 15 horas, rematarán todas las existencias que constituyen el negocio de ropa de cama y mesas y afines, sito en DEFENSA 1485, por orden de su dueño Luis Grutzner, domiciliado allí. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.19|11-Nº 4.404-v.24|11|49

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisa que el día 29 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, rematará taller de confecciones ESTADOS UNIDOS 1060. Orden Gonzalo Filgueiras, domiciliado allí.

e.22|11-Nº 4.631-v.26|11|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 1º de Diciembre de 1949, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en AVDA. OLIVERA 155, propiedad de José M. López, domiciliado allí. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas Tucumán 1443, Capital Federal.

e.22|11-Nº 4.641-v.26|11|49

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa: el día 14 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, remató las existencias que constituyen el negocio de mercería 3722, propiedad de los Sres. David Faerman y Eugenio Hom, domiciliados allí. Reclamos ley en mis oficinas Moreno 1509. T. E. 38-3141.

e.19|11-Nº 4.406-v.24|11|49

JUDICIAL

Rodolfo Vera. — Remate Judicial. — 6 lotes de terreno, en Barrio Gilli, el día 23 de noviembre de 1949. Próximo a la fábrica de caramelos, a las 11 horas, en su escritorio, calle Jerónimo Luis de Cabrera 1958, de esta Ciudad

Edicto: En exhorto venido de la Capital Federal, librado por el Juzgado de Paz Letrado Nº 33, a cargo del Dr. Germán Pirán Balcarce al Sr. Juez de igual categoría, de esta ciudad, por secretaría a cargo del autorizante, ha sido designado martillero Rodolfo Vera, para que venda en remate público el día veintitrés de noviembre, a las 11 horas, en su escritorio de la calle Jerónimo Luis de Cabrera Nº 1958, de esta Ciudad, los siguientes inmuebles pertenecientes al juicio Aguirre José Urbano c|Dominga A. de Bianchini y Eduardo R. Bianchini, cobro ejecutivo de pesos. Los lotes 4, 5, 13, 14, 17 y 18, Sección G - Manzana E-1, de esta ciudad de San Francisco, departamento San Justo, de la provincia de Córdoba. Lote cuatro, que mide catorce metros, treinta centímetros de frente al Norte, sobre la calle 9 de Setiembre, por cuarenta y cuatro metros de fondo, o sean seiscientos veintinueve metros, veinte decímetros cuadrados. Lote cinco, mide diez metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 9 de Setiembre, por cuarenta y cuatro metros de fondo, o sean cuatrocientos ochenta y tres metros, doce decímetros cuadrados. Lote trece, mide diez metros, noventa y ocho centímetros de frente al Sud, sobre calle pública, por cuarenta y dos metros, sesenta centímetros de fondo, o sean cuatrocientos sesenta y siete metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote catorce, mide catorce metros, treinta centímetros de frente al Sud, por cuarenta y dos metros, sesenta centímetros de fondo, o sean seiscientos nueve metros, diez y ocho decímetros cuadrados; lindando estos cuatro lotes unidos entre sí: al Norte, Oeste y Sud con calles públicas, y al Este con los lotes tres, quince, diez y siete, diez y seis y diez y ocho de su manzana. Lote diez y siete, mide catorce metros de frente al Este, sobre la calle Rioja, por cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros de fondo, o sean seiscientos nueve metros cuadrados. Lote diez y ocho, mide catorce metros, sesenta centímetros de frente al Este, por cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros de fondo, o sean seiscientos treinta y cinco metros, diez decímetros cuadrados; lindando ambos lotes unidos: al Sud y Este con calles públicas; al Oeste con el lote catorce y al Norte con el lote diez y seis. todos de la misma manzana. Consta el dominio y no tiene gravámenes. Base de venta de los seis lotes: las dos terceras partes de su valuación, o sea la suma de dos mil doscientos veintitrés pesos con sesenta centavos nacionales ($ 2.223,60). Título: Los que expida el Juzgado. El comprador deberá fijar domicilio legal en la Capital Federal, y abonará en el acto del remate el diez por ciento del valor de la compra en calidad de seña y a cuenta del precio, y además, la comisión de ley al martillero, la que será por su cuenta. — San Francisco, 19 de octubre de 1949. — Julio A. Juárez, secretario. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15|11-Nº 4.019-v.25|11|49

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"B"

BUXTON LTDA.

Sociedad Anónima Comercial, Importadora
Posadas Nº 1245 — Buenos Aires
25ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el día 16 de diciembre de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de la Serie 16ª de acciones.

4º designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5º Elección de seis directores titulares, tres suplentes y síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandato.

6º Remuneraciones a directores y consideración de la circular de la comisión de valores.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.753-v.12|12|49

"C"

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.

(En liquidación)

De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949 a las 9.30 horas, en su local social, calle Moreno número 508, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el estado de la liquidación al día 31 de julio de 1949.

2º Elección de dos directores liquidadores en reemplazo del señor Benito L. Raggio (fallecido), y del doctor Nereo Giménez Melo (renunciante).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio Liquidador.

e.24|11-Nº 4.789-v.12|12|49

"E"

EL TALA

S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartapoder dirigida al Directorio. — Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan

e.24|11-Nº 4.772-v.12|12|49

"H"

HERMANDAD DE ANIMAS DE SAN NICOLAS DE BARI

CONVOCATORIA

Hermandad de Animas de San Nicolás de Bari. — De acuerdo con lo establecido en sus estatutos, se invita a todos los hermanos socios a la Asamblea General Reglamentaria, que tendrá lugar el jueves 1º de Diciembre del corriente año, a las 17 horas en el salón de la Hermandad, calle Santa Fe 1352,

ORDEN DE LA ASAMBLEA:

Lectura de la memoria y balance, aprobación de cuentas, renovación de la Junta Directiva.

e.24|11-Nº 4.773-v.26|11|49

"L"

LONQUIMAY

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.754-v.12|12|49

LAPRIDA

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas de Laprida, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.755-v.12|12|49

LUMA

Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas, en Bmé. Mitre 559; escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.798-v.12|12|49

LORD, S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949 a las 17 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.24|11.-Nº 4.774.-v.12|12|49

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º — Remuneración del Directorio y síndico.

5º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.651-v.12|12|49.

"R"

ROBERTO BERLINGIERI

S. A., Comercial e Industrial
Bulnes 2722 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1949 a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración;

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea que deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas Bancarias del país o del extranjero. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.816-v.12|12|49

"S"

S. A. THE BRIGTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 24º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5º Autorizar al Directorio a distribuir el fondo de previsión.

6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — José Filippini, Presidente.

e.24|11-Nº 4.717-v.12|12|49

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1949.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de presidente y de dos directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.

e.24|11.-Nº 4.776.-v.23|12|49

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 372, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24|11.-Nº 4.818.-v.12|12|49

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre del corriente a las 11 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

3º Fijación de la remuneración de los directores y síndico, de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio también convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el mismo día a las 11,30 horas en el local indicado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director suplente de la categoría B, de acciones.

2º Resolver la entrega de $ 20.000 nominales en acciones de fundador de la categoría "A", a la sociedad SEICO Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales S. R. L., conforme lo dispone el artículo 4º de los estatutos sociales, ratificando la decisión del Directorio en la reunión Nº 11.

3º Aprobación de lo resuelto por el Directorio en las actas Nros. 10, 12 y 13.

4º Información de las operaciones financieras realizadas y a realizar por el Directorio y aprobación de las mismas.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.785-v.12|12|49

"SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA DE OBREROS PAPELEROS DE BECCAR"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Beccar, Noviembre de 1949

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el consejo administrativo de la "Sociedad de Ayuda Mutua de Obreros Papeleros de Beccar", convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el domingo 4 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, en el local del "Club Social Independiente de Beccar", calle Juan B. Justo Nº 873, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria anual del consejo administrativo; cuenta de gastos y recursos; balance general e inventario y dictamen de la comisión revisora de cuentas.

3º Lectura y consideración del "Reglamento interno".

4º Renovación total del consejo administrativo. — Camilo Panza, (secretario general); Orlando Forestano, (secretario de actas).

Nota: El quórum de la asamblea será con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora sin conseguir ese quórum, se efectuará la asamblea con el número de socios que concurran. (Art. 29 de los estatutos).

e e.24|11-Nº 4.784-v.26|11|49

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION GREMIAL DE EMPACADORES DE FRUTA ARGENTINA - A.G.E.F.A.
Personería Jurídica: Decreto 38.749
Avda. Roca 363, Teléf. 318 - General Roca (Río Negro) F.C.N.G.R.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 27 y 28 del estatuto, se invita a los socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 26 de Noviembre a las 15 horas en el Club del Progreso, sito en las calles Maipú y San Martín, de General Roca, cedido gentilmente por sus autoridades, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para que en unión del presidente y del secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre ppdo.

3º Considerar la conveniencia de adherir nuestra entidad a la Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio y|o a la Confederación Económica Argentina.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos.

5º Consideración de que la comisión directiva revea la cuota social actual, implantando una que esté en relación adecuada con el personal obrero bajo su dependencia y|o conforme al monto aproximado de cajones embalados en los galpones proporcionalmente.

6º Considerar la conveniencia de adherir a la organización del Primer Congreso Económico Frutícola Argentino propiciado por la Corporación Frutícola Argentina y auspiciado por las altas autoridades del Gobierno Nacional.

7º Nombramiento de tres socios para que formen la comisión de escrutinio.

8º Elección de 12 miembros titulares y 4 suplentes para componer la comisión directiva; 1 revisor de cuentas y 1 suplente; todos por un período de dos años.

Nota: De conformidad al Art. 29 del estatuto, se necesitará la presencia de la mitad más uno de los socios activos para formar "quorum" en primera convocatoria. Una hora después —a las 16 horas— de la citada para primera convocatoria, si no se hubiere conseguido el "quorum" mencionado, la asamblea quedará constituída legalmente en segunda convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.

Otra: De acuerdo al Art. 10 inc. b), el socio activo que no sea individual, deberá autorizar debidamente a la persona que lo represente. — General Roca, Noviembre de 1949. — Juan Mariani, presidente. — Ciro C. Bossero, secretario.

e.23|11-Nº 4.674-v.26|11|49

ASOCIACION ARGENTINA DE CULTURA INGLESA

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo establecido por el artículo Nº 16, de los estatutos de esta Asociación, por la presente ponemos en conocimiento de Ud. que, el día 30 de noviembre próximo venidero, a las 14.30, se celebrará la vigésima segunda Asamblea Ordinaria, en el local de la Asociación, calle Charcas 556, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 22º ejercicio vencido el día 30 de septiembre de 1949.

2º Nombramiento del Consejo Directivo.

3º Designación de dos asociados para que firmen conjuntamente con el señor presidente el acta de la presente asamblea.

La memoria y el balance general para el año financiero que venció el día 30 de septiembre ppdo., se está imprimiendo, y una vez terminada, le será enviada una copia antes de la fecha de la asamblea general.

Saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración. — Ss. Ss. Ss. — José Tomás Sojo, presidente. — Oscar Marino, secretario honorario.

e.22|11-Nº 4.545-v.24|11|49

ASOCIACION ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES
Adherida a la C. G. T.
Personería Gremial: Nº 8
Personería Jurídica - Decreto Nº 15.447|46
25 de Mayo 479 - Buenos Aires
T. E. 32 - 2549
Circular General
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS
CONVOCATORIA

A las Seccionales:

Dando cumplimiento al mandato conferido por la Honorable Asamblea General de Delegados, del año ppdo. de acuerdo a lo establecido en el Art. 30, Inciso 1) del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria de Delegados, la que se realizará en el local de la Confederación General del Trabajo, calle Moreno 2033, de esta Capital, el día 19 de diciembre próximo, con el horario de 9 a 12 y de 15 a 20 hs.

Las seccionales, deberán nombrar delegados en asamblea, quienes concurrirán a la Asamblea General de Delegados munidos de su correspondiente poder, el que debe estar firmado por el presidente y secretario de la Comisión Ejecutiva. No podrán ser designados delegados ningún miembro de Consejo Federal, Comisión Directiva ni de Comisión Ejecutiva, debiendo las seccionales remitir copia del acta labrada en la asamblea en que se hizo la elección del delegado antes del día 10 de diciembre próximo.

Durante la asamblea no se permitirá tratar otros asuntos que los que involucran el Orden del Día,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del congreso por el presidente de la Institución.

2º Designación de una Comisión de Poderes, para autorizar los nombramientos de delegados.

3º Lectura y consideración del acta de la Asamblea General de Delegados anterior.

4º Lectura y consideración del anteproyecto de reforma del estatuto social.

5º Designación de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. Los asociados podrán presenciar las sesiones, siendo el único requisito necesario para entrar al salón la presentación de la credencial que lo acredite como socio, al día con tesorería.

Reiterando a las seccionales la notificación de sus delegados antes del 10 de diciembre próximo, aprovechamos la oportunidad para saludar a los compañeros asociados atentamente.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Lutgardo Martín, presidente (interino). — Amador Pascual, secretario general.

e.22|11-Nº 4.556 v.24|11|49

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS
7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo que establecen los artículos 41º y 45º de los estatutos, la C. D. de la Asociación de Dirigentes de Ventas convoca a sus asociados a la 7ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Noviembre próximo a las 18,30 horas, en el salón de actos de la institución, calle Paraguay 1343, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Fijación de la cuota de ingreso.

3º Nombramiento de la comisión "ad-hoc" (artículo 51º de los estatutos), para efectuar el escrutinio de la elección y firmar el acta correspondiente.

4º Elección de: a) Tres miembros titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Benito Esmerode, Osvaldo Magrini Roy y Juan P. Bruzzone, por terminación de mandato. b) Cuatro miembros suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Walter Sturgeon —que pasó a titular por renuncia del Sr. Eduardo Villanueva—, Hugo J. Keezer, José Pérez Alvarez y Adolfo Bizarro por terminación de mandato. c) Dos miembros componentes de la comisión revisora de cuentas por el término de un año, en reemplazo de los señores Pío Caballero y Augusto L. Ognio por terminación de mandato.

5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Vicente López Torres, presidente. — Carlos A. Ortiz, secretario.

Artículo 42º de los estatutos. — Las asambleas estarán legalmente constituídas cuando hubiesen sido convocadas de acuerdo con el presente estatuto, a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos; si no se logra este quórum, treinta minutos después con el número de socios activos presentes.

e.23|11-Nº 4.683-v.25|11|49

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE LA DROGUERIA FRANCO - INGLESA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL Y ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Atento a los dispuesto por la C. D. y de acuerdo con lo establecido por los arts. 39 y 40 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a las Asambleas General Ordinaria y General Extraordinaria, que tendrán lugar en nuestra sede social Florida 323, piso 3º, el día miércoles 30 de noviembre a las 20 horas, para tratar lo siguiente:

I) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

a) Lectura y consideración de las memorias y balances correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1-10-47 y el 30-9-48 y el 1-10-48 y el 30-9-49:

b) Consideración de las renuncias de los miembros de la C. D. de fecha 18-5-49, y que continuaron en sus cargos hasta la celebración de esta asamblea general ordinaria;

c) Designación de tres socios presentes para integrar la comisión escrutadora que verificará la elección de nuevos miembros de C. D.;

d) Elección de los siguientes miembros de C. D.;

Por el término de tres años: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 prosecretario; 1 tesorero; 1 protesorero; 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.

Por el término de un año: 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes;

e) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general ordinaria.

II) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Informe de la C. D. sobre la situación actual de la asociación;

2º Consideración y aprobación de la labor de la C. D. posterior a la última asamblea general ordinaria de fecha 23 de enero de 1948;

3º Pronunciamiento sobre el destino de la Asociación;

4º Anulación de las reformas introducidas a los estatutos por la asamblea general extraordinaria de asociados de fecha 29 de julio de 1948, cuya aprobación está a resolución de la Inspección General de Justicia (Exp. C 2347) y Dirección General de Mutualidades;

5º Destino del patrimonio social de acuerdo con lo que dispone el Art. 37, inc. d) del Decreto 24.499/45, ratificado por Ley 12.921, el que establece que éste debe ingresar al fondo de mutualidades, en tanto que por los estatutos vigentes ese patrimonio pasará, en caso de liquidación de la entidad, al Consejo Nacional de Educación;

6º Designación de una comisión liquidadora de la entidad;

7º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general extraordinaria. — Juan E. Scolari, presidente. — Raúl Fernández, secretario.

Art. 42: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán "quórum" con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto si transcurrida 1 hora después de la fijada para la convocatoria no se encontrara presente este número de socios, la asamblea funcionará legalmente con el número de socios que estuvieran presentes".

Art. 42: "Sólo podrán participar de las asambleas, con derecho a voz y voto los socios activos con más de un año de antigüedad como tales".

e.19/11-Nº 4.421-v.30/11/49

Asociación Israelita Sefardi "TEMPLO LA PAZ" (CHALOM)

CONVOCATORIA:

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de esta asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 27 de noviembre de 1949, a las 9,30 horas, en su local social, calle Olleros Nº 2876, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 31 de octubre de 1949.

3º Autorización para modificación de cuota mensual.

4º Autorización para vender la propiedad de la calle Olleros 2830.

5º Autorización para adquirir un amplio solar destinado a sede social (Art. 1º, inc. C).

6º Renovación de C. D. para el período 1949-1951.

7º Elección de dos socios para que aprueben y suscriban el acta. — Saludan muy atentamente, Jacobo Alderoqui, presidente, C. I. Nº 318.690. — Ing. Alfredo Abalafia, secretario, C. I. Nº 1.387.917.

e.17|11-Nº 4.190-v.26|11|49

A L I M A C A

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de Diciembre a las 11 horas, en el local calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reformas al estatuto.

2º Autorizar al presidente o a quien se designe, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo exija para aprobar las modificaciones, firmar las escrituras y llenar todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco de esta Capital.

e.14|11-Nº 3.884-v.30|11|49

"ALQUIGAL"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alquigal", Soc. Anón. Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre de 1949 a las diez horas en el local Avenida Corrientes Nº 1515, 8º piso, D., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas, en poder de la sociedad hasta tres días antes del fijdo para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.640-v.26|11|49

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el lunes 28 de noviembre a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.667-v.26|11|49

"ARAUCO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 6º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.464-v.24|11|49

B

BALBI & BAGNARDI

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para enajenar algunos bienes de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.19/11-Nº 4.391-v.6/12/49

E. H. TELLANDER

S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.23|11-Nº 4.721-v.10|12|49

BROMBERG & CIA., S. A. C.

Moreno 970 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Integración del Directorio conforme a las disposiciones del Art. 10º, capítulo III, del estatuto social cuya reforma fuera aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto Nº 27.653 del 3|XI|49.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.665-v.10|12|49

BACIGALUPO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Barnices & Anexos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Pedro Echagüe Nº 3072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 6º de los estatutos de la sociedad.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, se previene a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.19/11-Nº 4.403-v.10/12/49

BIROLCO S. A. IND. Y COM.

Capital autorizado $ 1.000.000,—

Castelli Nº 385

Se hace saber por 15 días que el Directorio de Birolco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha resuelto convocar a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Noviembre, a las 16 horas, en su sede legal, calle Castelli 385, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un nuevo Directorio en reemplazo del actual en los términos del art. 16 de los estatutos sociales.

2º Ratificación y aprobación de todo lo actuado por el Directorio saliente al día de la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Ladislao J. Biro, Presidente.

e.15|11-Nº 4.076-v.25|11|49

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.17|11-Nº 4.249-v.3|12|49.

B O L S A R P I L

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Emisión de una nueva serie de acciones ordinarias. (Art. 5º).

3º Nombramiento de directores por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 9º) y de un síndico (Art. 13º).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949.

El Directorio

e.12|11-Nº 3.875-v.30|11|49

BARRACA "JUAN B. SALABERRY" S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor síndico, inventario correspondiente al 6º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.549-v.25|11|49

"C"

CARLOS DE GLYMES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en el salón de la calle Juncal 857, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de tres directores suplentes; síndico y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18|11-Nº 4.281-v.29|11|49

CAJA DE PREVISION ENTRE EMPLEADOS DEL F. C. C. A.

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

CONVOCATORIA

La comisión administradora, cumpliendo con lo estatutariamente establecido, convoca a Asamblea Ordinaria Anual para el Sábado 17 de Diciembre próximo a las 17 horas en la estación Presidente Perón, Maipú Nº 1398, 4º piso, cedido gentilmente, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 Memoria y balance del ejercicio 1948-1949.

3º Presupuesto de gastos permanentes.

4º Reglamentos de los estatutos.

5º Modificación del nombre de la Caja.

6º Elección por dos años de: presidente, prosecretario, tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Antonio Parejo; Pedro V. Méndez; Humberto Alianelli; José Castelli; Francisco Masiá Sancho;

Francisco Polli y Alfredo Pérez, respectivamente.

7º Elección por un año del órgano fiscalizador, tres titulares y tres suplentes, en reemplazo de los Sres.: Ernesto Costa; Alfredo Coda y Jorge Borchardt; Guillermo Pellow; Cayetano Sofía y Celedonio Cichitti, respectivamente.

Saluda a Vd. muy atte. — Antonio Parejo, presidente. — Enrique Sobrero, secretario.

e.3|11-Nº 4.672-v.25|11|49

COPPA Y CHEGO
Soc. Anón. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 2740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1949, todo de conformidad a lo que al respecto disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos, de un director titular, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.

e.23|11-Nº 4.561-v.10|12|49

CIRCULO "LOS DEL 9"
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en Juncal 857.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización.

2º Proposición de socios honorarios a la honorable asamblea.

3º Consideración de la resolución tomada por la C. D. referente a la cuota de ingreso.

4º Nombramiento de 5 asociados activos o activos fundadores que formarán la junta escrutadora.

5º Elección total de la C. D., por dos años: presidente, secretario, tesorero y un vocal titular; por un año: vicepresidente, tres vocales titulares y 4 vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

6º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta. — Luis F. Cátala, presidente. — Amílcar G. Lupano, secretario.

e.21|11.-Nº 4.459.-v.26|11|49

C. A. I. S. A.
COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de Diciembre próximo a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Corrientes 447, esc. 601, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de lo actuado por el Directorio provisorio hasta la fecha de realización de esta asamblea.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea, sin computar el día de la misma, sus acciones o certificados de las instituciones bancarias en donde se encuentran depositados, las que entregarán un documento expresamente para esta concurrencia. A los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente no les será negado el acceso a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, siempre que den cumplimiento a la inscripción con la anticipación de tres días como se ha dejado indicado.

e.21|11-Nº 4.524-v.3|12|49

"CIPO"
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 12 de Diciembre de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimotercero ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1949.

Distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18|11-Nº 4.257-v.5|12|49

CRISTALERIAS ALMET S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 1º de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Ratificación de resoluciones del Directorio (Actas Nros. 62, 70 y 71).

3º Elección de presidente y cuatro directores titulares por el término de tres años de acuerdo al artículo 4º de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma deberán depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones y el recibo del depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. — El Presidente.

e.17|11-Nº 4.185-v.28|11|49

C. E. P. A.
COMPAÑIA EXPLORADORA Y PERFORADORA AGUA Y MINERALES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local calle Viamonte Nº 1570, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de un director titular por dos años y de un director titular por tres años.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — El Directorio.

e.15|11-Nº 3.945-v.25|11|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO S. A. FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se convoca a los señores debenturistas del "Crédito Comercial Argentino S. A. Financiera", para la Asamblea General Extraordinaria de debenturistas que se celebrará el 30 de noviembre próximo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 6º piso para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el fideicomisario, doctor Juan Carlos Benedit, y

2º Designación de un nuevo fideicomisario en reemplazo del renunciante.

Nota: Tres días antes del señalado para la asamblea deberán depositarse en la Secretaría actuaria las acciones correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.9|11-Nº 3.665-v.26|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día (5) cinco de diciembre de 1949, a las 10 horas, en nuestro local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, piso séptimo, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la compañía.

2º Nombramiento del actual Directorio como liquidador, de acuerdo con el Artículo 46º de los estatutos sociales, con las facultades que en el mismo se determinan.

3º Fijar el plazo, forma de liquidación y los honorarios del Directorio liquidador.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos, en las oficinas de la compañía, por lo menos con tres días de anticipación, a la fecha designada para esta asamblea. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1949. — "El Directorio".

e.10|11-Nº 3.724-v.28|11|49

"COPISA"
Corporación Oberá Productora Industrial, S. A.
Oberá - Territorio Nacional de Misiones
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo Quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá, Productora Industrial, S. A. (Copisa), para el día 30 de noviembre de 1949, a las nueve horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de nueve directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos S. S. accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, Misiones, noviembre 8 de 1949. — Juan Russinyol, presidente. — Jorge E. Iturraspe, director.

e.14|11-Nº 3.939-v.24|11|49
e.25|11-Nº 4.27?-v.30|11|49

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre próximo, a las 17 y 30 horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneración a directores y síndico.

3º Elección de Directorio y síndicos. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.080-v.6|12|49

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES — (SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1949.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.8|11.-Nº 3.514.-v.25|11|49.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina 48, el 30 de noviembre en curso, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de inventario, memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio ppdo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por 1 años, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás, junto con las autoridades del acto. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: "Art. 10: ...los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea".

e.8|11.-Nº 3.595.-v.25|11|49

CONSTRUCCIONES A PRECISION, S. A.
Administración:
Florida 633, T. E. 32-4346
Fábrica: Perito Moreno s|n. entre Avda. Ader y Guayaquil - Boulougne, F. C. E.
CONVOCATORIA

Capresa, Construcciones a Precisión, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, convoca a una Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 15 hs., en su local social Florida 633, 2º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.175-v.24|11|49

Curtiembres
NECO-ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1949, a las 14.30 horas en el local de Shaw y Cía., calle Sarmiento 355, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio;

2º Nombramiento de un director en reemplazo del señor Alejandro Leonescu;

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Dietrich G. M. Borchardt
Presidente

e.9|11-Nº 3.618-v.26|11|49

C. I. F. R. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 7º ejercicio, que se celebrará en el local de la compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 29 de noviembre de 1949, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Elección de tres directores, por tres años; síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del presidente, los directores y síndico, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. —Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Presidente.

e.8|11-Nº 3.527-v.25|11|49.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE S. A.
San Martín 492 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1949, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

e.8|11-Nº 3.569-v.25|11|49

"D"

Dr. LAZAR & CIA., S. A.
Química e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Dr. Lazar & Cía., Sociedad Anónima Química e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 28 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para emitir sucesivamente ocho series de 2.000 acciones cada una, de $ 100.— valor nominal por acción.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la emisión que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que, conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario, servirá de entrada para la asamblea.

e.7|11-Nº 3.397-v.24|11|49

DOCKOIL
S. A. ACEITERA DOCK SUD
Sarmiento 246 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria (por no haberse realizado la primera Asamblea), a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones exigidas por las autoridades, y practique con las más amplias facultades todos los demás trámites inherentes a este acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.091-v.26|11|49

"E"

EDITORIAL ATLANTIDA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en calle Azopardo 579, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1949.

2º Remuneración de los directores.

3º Distribución de utilidades; emisión de acciones y en sú caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

4º Nombrar síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.709-v.10|12|49

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 9 de Diciembre a las 17 horas, en su local de la calle Esmeralda 155, 7º piso "D", para poner a votación la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 3.000.000 m|n.

2º Informe del síndico relativo a la integración del capital y adquisición de unos terrenos;

3º Designación de tres directores y dos síndicos. — Pascual di Guglielmo, director.

e.23|11-Nº 4.696-v.3|12|49

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de diciembre de 1949 a las 11 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19|11|-Nº 4.446-v.6|12|49

ERSA, ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1949 a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|11-Nº 4.447-v.6|12|49

"EL CONDOR"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1949 a las 10 y 30 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inc.1 del Código de Comercio.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.101-v.26|11|49

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, Capital, el día 7 (siete) de Diciembre de 1949, a las diecisiete horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1949; distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares por un año (artículo 16 de los Estatutos) y de Síndicos titular y suplente por igual término (artículo 22 de los Estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Luciano Alfredo Augé, presidente.

e.19|11-Nº 4.360-v.6|12|49

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
Puerto Bermejo (Chaco)
OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea, en cumplimiento del art. 350 del Código de Comercio.

2º Considerar y resolver sobre la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto ppdo.; el informe del síndico y el proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años; de un director titular por un año en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety que falleció; de tres directores suplentes por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Estat. art. 23).

e.8|11-Nº 3.574-v.25|11|49

ESTANCIAS SAN JUAN, S. A.
Inmob. Com., Ind. Fin.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del cte., a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.560-v.25|11|49

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS, S. A.
Industrial y Comercial
Corrientes 447, Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo estblecido en el art. 21º del estatuto social y en virtud de la resolución del Directorio de fecha 19 de Ocubre de 1949 (Acta Nº 33), se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre próximo a la hora 16, en el local social Avenida Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del art. 5º del estatuto social.

2º — Modificación del art. 8º del estatuto social.

3º — Modificación del art. 34º del estatuto social.

4º — Designación de las personas que firmarán el acta.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.617-v.26|11|49

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima
Alsina 671 - Buenos Aires
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria par el 5 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Alsina 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.940-v.28|11|49

"F"

FLUVIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 341, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|11 Nº 4.565-v.9|12|49

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del término del mandato de los directores. (Art. 6º de los estatutos sociales).

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que les corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.21|11.-Nº 4.455.-v.7|12|49

FABRILANA, FABRICA ARGENTINA DE LANA PEINADA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, en Talcahuano Nº 736, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 1º de los estatutos sociales, en cuanto a la denominación de la sociedad.

2º Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma del estatuto ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que a tal fin pueda exigírseles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.434-v.24|11|49

FINANCIERA TIPOGRAFICA S. A.

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en Tucumán Nº 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 21 de los estatutos.
e.18|11-Nº 4.291-v.29|11|49

FLAIBAN Y CAMILLONI LTDA., S. A.
(En liquidación)
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1949, a las 18.30 horas, en Avenida de Mayo 580, entrepiso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar gestión de la comisión liquidadora.
2º Considerar distribución del activo en la República Oriental del Uruguay.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.
e.23|11-Nº 4.693-v.10|12|49

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General para el 14 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1949.
2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.
e.22|11-Nº 4.546-v.9|12|49

GUILLERMO PADILLA LTDA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local social, calle Veinticinco de Mayo Nº 195, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación.
e.19|11-Nº 4.362-v.6|12|49.

"H"

HUBERMAN, S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL
Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria (por no haberse realizado la primera asamblea), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.
2º Autorización para el pago de gastos y viáticos del Directorio.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y su plente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, tres días antes de la fecha señalada, o en su defecto, deberán presentar un certificado que compruebe haber depositado las mismas, en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.
e.16|11-Nº 4.092-v.26|11|49

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Carlos Pellegrini 245 en esta Ciudad el día 26 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 18º ejercicio comercial de nuestra sociedad.
2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.
3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Mariano Faraldo, Nicasio Torres y el Dr. Isaac Pascual que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del señor Víctor Tapié que también termina su mandato y dos para síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y Guillermo Etcheberry, respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, Octubre de 1949. — El Directorio.
e.7|11-Nº 3.469-v.24|11|49

"I"

INAGA S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Diciembre a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 770, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.
3º Elección de presidente y dos vocales.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Reforma del artículo 33 de los estatutos sociales. Modificación de la fecha de cierre de ejercicio.
6º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21|11-Nº 4.469-v.7|12|49

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES
Sociedad Mixta
SEGUNDA CONVOCATORIA
De conformidad a lo determinado en el artículo 30 de los estatutos de la Sociedad, convócase a los accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a efectuarse el día 30 de noviembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad Mixta, Viamonte 542, 1º piso, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los señores síndicos, correspondientes al Sexto ejercicio social, terminado el 30 de junio del corriente año.
2º La remuneración de los señores síndicos por el ejercicio vencido.
3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres años y de un síndico titular y otro suplente por un año, representantes del capital privado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Recuérdase a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas requiérese el depósito en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, de las acciones o recibos de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio. — Jorge Macías, Presidente.
e.15|11-Nº 3.997-v.25|11|49.

IMPRENTA PATAGONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día lunes 5 de Diciembre de 1949, a las doce horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, quinto piso, en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la Sociedad.
2º Nombramiento de los liquidadores y del síndico y determinación de sus facultades.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Imprenta Patagonia, S. A.
e.18|11-Nº 4.280-v.3|12|49

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA
Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 7º ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad). — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. — José Kulish, presidente.
e.8|11-Nº 3.433-v.25|11|49

INTER - BAS
Sociedad Anónima Científica, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 de noviembre de 1949, a las 10,30 horas, en Reconquista 319, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de utilidades. Emolumentos y honorarios de los señores directores y síndico.
2º Elección de tres directores, por tres años y de un director por un año, de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Aumento del capital social conforme al art. 5º del estatuto.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 35º del estatuto, deberán depositar sus certificados de acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea.
e.7|11-Nº 3.474-v.24|11|49

"J"

J. E. TURNER & Co.
Sociedad Anónima
Marítima & Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1949.
2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.
e.17|11-Nº 4.176-v.3|12|49

JAMES Cº LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18.30 horas en la calle 25 de Mayo Nº 11, tercer piso, escritorio 41 y 42.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Consideración del aumento del Capital autorizado y de las reformas de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales.
3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, un vocal suplente y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.520-v.25|11|49.

"L"

LA PIEMONTESA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre del corriente, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración, —incluso las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1949, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.
2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.23|11-Nº 4.568-v.10|12|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 14º y 16º del estatuto, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Diciembre 1949, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de los artículos 29º y 32º del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21|11-Nº 4.449-v.7|12|49

LA FINANCIERA S. A.
Compañía Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de La Financiera, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el martes 29 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de seis directores titulares y cuatro directores suplentes, por terminar el mandato del Directorio interino.
2º Elección del síndico suplente.
3º Modificación de los estatutos sociales, incluso cambio de denominación de la sociedad.
4º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en la parte pertinente del art. 5º y en los arts. 8º y 19º de los estatutos, que dice:
Art. 5º — El capital social autorizado se fija en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez y ocho mil acciones al portador de veinticinco pesos de la misma moneda, cada una.
Art. 8º — Todas las acciones de cualquier clase no canjeadas por acciones de la nueva emisión a que se refiere el artículo 5º, dentro del término de tres años, a contar de la fecha de cumplimiento de

todas las formalidades establecidas en el art. 295 del C. de Comercio, caducarán automáticamente al vencimiento de dicho término y el Directorio pasará el importe respectivo al Fondo de Reserva Legal, pudiendo también emitir nuevas acciones en iguales condiciones que las caducas por su valor nominal reducido, de acuerdo con el precitado art. 5º.

Art. 19º — A los efectos de constituir las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones suscriptas en la caja de la sociedad, con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la reunión. e.7|11-Nº 3.398-v.28|11|49

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 9 horas, en el local de la sociedad, Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del inventario, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta repectiva. — El Directorio. e.10|11-Nº 3.718-v.28|11|49

LA LEONESSA
UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del C. de C. y arts. 10 y 21 del estatuto social, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 9º del estatuto. — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C. e.7|11-Nº 3.429-v.26|11|49

LA AURORA SOCIEDAD ANONIMA
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de un director titular por tres años y de dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos. e.8|11.-Nº 3.504.-v.25|11|49.

"M"

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR
V. F. Grego, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 15 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Doctor Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, con informes del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, de un director titular por el término de un año y de dos directores suplentes por el mismo plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio. e.23|11-Nº 4.680-v.10|12|49

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem Nº 673
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día nueve de diciembre de 1949, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Avda. L. N. Alem Nº 673, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinar número de directores, de conformidad con el art. 8 de los nuevos estatutos sociales.

2º Elección de los directores y consiguientes deliberaciones inherentes al art. 9 de los estatutos sociales.

3º Confirmación de los actuales síndicos titulares y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. L. N. Alem 673, Capital, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. e.22|11-Nº 4.591-v.9|12|49

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES
S. A., Ind. y Com.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 30 de Noviembre de 1949, a las 18 hs., en la sede social, Moreno 1270, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente por dos años, y de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio. e.15|11-Nº 4.073-v.25|11|49

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245 el día 30 de Noviembre próximo, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de aumento de capital social.

2º Designación de dos señores directores para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 del estatuto. — El Directorio. e.8|11.-Nº 3.495.-v.25|11|49.

MENDIZABAL & CARLE S. A.
Industrial y Comercial
(en liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de julio de 1949.

2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K., del estatuto social.

3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pedro D. Carle, Raúl D. Verzini y Luis S. Urquijo, que terminan su mandato.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio. e.9|11-Nº 3.508-v.26|11|49

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES
S. A. Ind. y Com.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 18.30 hs., en el local social, calle Moreno 1270, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de veinte series de cien acciones ordinarias, de un valor de pesos un mil cada acción.

2º Aumento del número de miembros del Directorio a cinco titulares, y dos suplentes. Elección de dos directores titulares y un suplente.

Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.10|11-Nº 3.764 v.28|11|49

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social, cerrado el día 31 de Julio de 1949.

2º Consideración de prórroga al mandato de los directores, que según acta constitutiva terminan el día 7 de Mayo de 1950, hasta la oportunidad de la próxima asamblea general ordinaria.

3º Elección por el término de un año de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y escribano Antonio Martínez, que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 del estatuto. — El Directorio. e.8|11.-Nº 3.496.-v.25|11|49.

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo número 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º Confirmación del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de los estatutos, o nombramiento de una comisión liquidadora, acordándole las facultades pertinentes para que, con la intervención del síndico y del síndico suplente, proceda a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. e.10|11-Nº 3.696-v.28|11|49

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRUNING"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo número 315 (tercer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las sumas abonadas a los directores durante los ejercicios 1947 y 1948, por sus tareas administrativas.

2º Aumento de capital hasta la suma de $ c|l. 6.000.000.— y consiguiente reforma del artículo 4º de los estatutos.

3º Reforma del artículo 11º, inciso k.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.7|11-Nº 3.482-v.24|11|49

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB, S. A.
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.

2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, conforme al artículo 27 de los Estatutos. — El Liquidador. e.27|10.-Nº 2.659.-v.26|11|49.

M O D A R T
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Julio de 1949. Distribución de utilidades.

2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.8|11-Nº 3.415-v.25|11|49

"N"

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio. e.22|11.-Nº 4.620.-v.10|12|49

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre en curso, a las 15 horas, en el salón de asambleas de la Nueva Cervecería Argentina S. A., calle Saladillo esquina Bragado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico al 30 de junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con el Sr. presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Directorio. e.14|11.-Nº 3.911.-v.24|11|49

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.529-v.25|11|49

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón número 492, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º — Destino de las utilidades.

3º — Destino a darse a la reserva para contingencias de la guerra.

4º — Elección de un director suplente por un año.

5º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Banco de la plaza. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.820-v.29|11|49

"O"

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 noviembre 1949, a las 18, en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico ejercicio cerrado 30 septiembre 1949.

2º Elección 4 directores titulares, 5 suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

e./17/11-Nº 4.240-v.28/11/49

OSLA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Industrias Metalúrgicas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el Art. 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 3 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida La Plata Nº 1547, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º — Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les hará entrega del credencial respectivo. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.833-v.29|11|49

"P"

PAMPA FILM

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del uso de los derechos del pacto de retroaventa de los Estudios de Martínez, formalizado con Emelco. S. A. I. y C.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949.

El Directorio

e.23|11-Nº 4.728-v.10|12|49

PILCOMAYO

S. A. Inmobiliaria Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, ejercicio al 31 de Agosto de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15|11-Nº 3.971-v.1º|12|49

PLAXART

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1949, a las once horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11.-Nº 4.430.-v.6|12|49

PLASTIX ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformar los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11.-Nº 4.425.-v.6|12|49

PAZ & PAZOS, S. A.

Industrial y Comercial de Cereales

Salta 1790 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre a las 18 horas, en el domicilio legal de la Sociedad calle Salta 1790, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección de nuevo vice-presidente en reemplazo del señor José Pazos, y de un vocal en reemplazo del señor Juan B. Rodríguez, que renunciaron.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12|11.-Nº 3.782.-v.29|11|49.

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.448-v.24|11|49

PLATA Y PLATA

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1949.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.541-v.25|11|49

"R"

RENE HILERET S. A.

Inmobiliaria Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 119, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Septiembre de 1949, y considerar la propuesta del Directorio sobre el destino a dar a las utilidades.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Fijación por la Asamblea de los honorarios correspondientes al Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22 de los Estatutos Sociales).

e.19|11-Nº 4.361-v.6|12|49.

ROLF

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1949, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

e.10|11.-Nº 3.695.-v.28|11|49

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Talcahuano 638|50

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tartar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 23º ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de presidente, director delegado, tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.532-v.25|11|49

RIVER PLATE DAIRY CO. S. A.

(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 2 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de los señores síndico y síndico suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Art. 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.733-v.28|11|49

REY

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13.45 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, y aprobación remuneraciones Art. 10 inc. g) de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Aumento de capital (Art. 3º inc. b) de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.389-v.24|11|49

"S"

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11,30 horas en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.

El Directorio

Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para la fecha señalada para la asamblea.

e.23|11-Nº 4.667-v.10|12|49

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Designación de un director, por renuncia del titular.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.

El Directorio

e.23|11-Nº 4.668-v.10|12|49

Sociedad de Socorros Mutuos "ESLOVENO"

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Según nuestros estatutos, cap. 7, artículo 19, y por resolución de la asamblea realizada el 16 de abril de 1949, la comisión directiva tiene el agrado de

invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en nuestro local, situado en la calle Cerrito entre Dardo Rocha y Comodoro Rivadavia, Bernal Oeste.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Tratar sobre aumento de cuotas mensuales.

3º Varios.

4º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta. — Kolman Skrilec, presidente. — Esteban Cmor, secretario.

e.22|11.-Nº 4.640.-v.26|11|49

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinarila que se celebrará el día 14 de diciembre de 1949, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1949;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|11.-Nº 4.618.-v.10|12|49

SAN ALBERTO
Manufacturas de Lanas S.A.I.C.
CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 289, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización a cualquiera de los miembros del directorio o al síndico para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|11-Nº 4.359-v.7|12|49

S. A. LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1949 a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.130-v.2|12|49.

SANTA RAMONA
S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Diciembre de 1949 a las 18,30 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10, respecto al depósito de acciones.

e.14|11-Nº 3.872-v.30|11|49

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S.A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — Alberto L. C. Priano, Director Secretario.

e.15|11-Nº 4.060-v.1º|12|49

"S. A. E. M. A."
Sociedad Anónima, Explotación Maderera y Anexos
Sarmiento 767, 5º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1949.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 11º de los estatutos.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — El Directorio

e.16|11-Nº 3.974-v.2|12|49

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.870-v.24|11|49

Sociedad Anónima Comercial e Industrial CRISTALERIAS PICCARDO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en las oficinas de la Avenida Corrientes 222, piso 18, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores suplentes y síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.659-v.26|11|49

SALABERRY BERCETCHE & CIA. S. A.
Consignaciones, Préstamos y Mandatos
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1949, a las 10 horas en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

2º Ratificación por los señores accionistas, del pedido de convocatoria de acreedores, solicitada por el directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Quiebras.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones, con tres días como mínimun del fijado para la celebración de la asamblea.

e.12|11-Nº 3.713-v.29|11|49

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria y balance correspondiente al 36º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de directores.

4º — Elección de síndico y síndico suplente.

5º — Donación de un terreno a la Dirección Nacional de Vialidad y otro al Ministerio de Educación.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.619-v.30|11|49

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Noviembre próximo, a las 11 (once) horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.362-v.25|11|49

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949 a las 17 y 30 horas en el local social, Cangallo 328, piso 2º, escritorio 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 600.000.—.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.416-v.25|11|49

S. A. "C O M F I R"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1949.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8|11-Nº 3.394-v.25|11|49

SOCIEDAD [illegible] E INDUSTRIAL SUD AMERICANA, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, en Bmé. Mitre número 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11.-Nº 3.502.-v.25|11|49.

S.A.D.O.P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de noviembre, a las 10 horas, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio

e.7|11-Nº 3.487-v.24|11|49

"T"

TEYATISU
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y a lo resuelto por el Directorio, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Lafinur 2955, el día nueve de diciembre próximo, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución del saldo de utilidades.

4º Elección de presidente, director titular, director suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración del acto, pudiendo también depositar certificados expedidos por bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.17/11-Nº 4.209v.3/12/49

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA
(Ahora Balneario de Quilmes, S. A. Comercial e Inmobiliaria)
Cangallo 564 - 5º piso
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el martes 29 de noviembre, a las 10 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31|5|1949.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes por 2 años y de 1 síndico titular y 1 suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 565, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8/11-Nº 3.499 - v.25/11/49.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA
(Ahora Balneario de Quilmes, S. A. Comercial e Inmobiliaria)
Cangallo 564 - 5 piso
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el martes 29 de noviembre, a las 10.30 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de capital.

2º Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de dicha ampliación y cumplir todos los demás trámites que sean necesarios.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, es las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.501-v.25|11|49

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
Sarmiento 320 T. E. 31-2968 - 4098
CONVOCATORIA PARA LA 13ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 18,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.;

2º Proyecto de distribución de utilidades;

3º Designación de 2 accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea;

4º Elección de 3 directores titulares por 3 años, en reemplazo de Jorge I. Benvenuto, Susana B. de Morixe y Nelly P. de Bechelli, que terminan su mandato y de 3 directores suplentes por 1 año;

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 14º ejercicio social. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.746-v.29|11|49

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1949, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 19º ejercicio, al 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan el mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designaciós de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados, con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.8|11-Nº 3.491-v.25|11|49

A M P L I A C I O N
TAPIALES, S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.357-v.10|11|49
e.12|11-Nº 3.715-v.25|11|49

"U"

UNION COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo al artículo 27º de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 1949, a las 12 horas, en el local de la asociación, Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Elección de comisión directiva y revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, conforme al artículo 31º de los estatutos, los socios deberán estar al día con tesorería. Buenos Aires, octubre 31 de 1949 — La Comisión Directiva.

e.22|11.-Nº 4.628.-v.24|11|49

"V"

"VIVINA"
Soc. Anón. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

No habiéndose completado el quórum legal establecido por el artículo 12º de los estatutos sociales, para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 15 de noviembre de 1949, los liquidadores de la sociedad citan nuevamente a los señores accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 6 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de medidas y disposiciones relativas a la liquidación de la sociedad.

2º Consideración de los actos de los señores liquidadores realizados hasta la fecha.

3º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicados al 30 de junio de 1949, y memoria e informe del síndico relativos a los mismos.

4º Destino de las utilidades resultantes del balance impositivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Los Liquidadores.

e.22|11-Nº 4.560-v.2|12|49

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Diciembre de 1949 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305 edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.865-v.30|11|49

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima
VIGESIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1948 - 1949.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Carmelo V. Zingoni, presidente.

e.8|11-Nº 3.596-v.25|11|49

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

PECAWE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena con fecha veinte y dos de Agosto del corriente año, don Román José Janicow cede y transfiere al señor Kurt Heinlein las diez cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad PECAWE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolviendo los componentes de la referida sociedad, dar por terminada la función de gerente del referido señor Janicow. — S|raspado: Noviembre. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949 —Alejandro Labougle, secretario.

e.21|11-Nº 4.536-v.25|11|49

HORACIO GREGO FINANCIERA E INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura del 28 de Octubre de 1949, pasada ante el Escribano Federico A. Amuchástegui Keen, don Abel Horacio Grego, cede y transfiere las treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en "HORACIO GREGO, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Fernando Liguori y Emilio Francisco Moirano, en la proporción de veinticuatro cuotas al primero y diez al segundo. — Enmendado: "J." Vale.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21|11-Nº 4.492-v.25|11|49

"HELADOS CESARE FREGNAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Noviembre de 1949, entre los señores don César Fregnan, italiano, viudo, domiciliado en la calle Blanco Encalada Nº 5257, por una parte, y don Eduardo Sotani, argentino, soltero, con domicilio en Valentín Gómez Nº 3230, ambos comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los prenombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social "HELADOS CESARE FREGNAN Y CIA." —SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA—. — Segunda: El domicilio de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes Número 1329, o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del interior y|o exterior de la República Argentina, y su objeto lo constituye la fabricación de helados y postres afines, y su venta al por mayor y menor. A tales fines la sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedades comerciales, incluso adquirir y enajenar bienes inmuebles, y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 75.000 m|n.), dividido en Setecientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscritas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción y forma: por don César Fregnan, Seiscientas cuotas o sea Sesenta mil pesos moneda nacional, que el mismo aporta como seguidamente se detalla, Cuarenta y cinco mil pesos en maquinarias de acuerdo al inventario que las partes firman de conformidad por separado pero que deberá conceptuarse como formado por parte integrante del presente, y Quince mil pesos de igual moneda en dinero efectivo; y por don Eduardo Sotani, Ciento cincuenta cuotas que representan Quince mil pesos moneda nacional que éste último aporta en dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de Cuatro Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero transcurridos dos años de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando su decisión de retirarse de la sociedad al otro socio, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. En tal caso el socio que continuare con los negocios deberá abonar al que se retirare la parte de capital y utilidades que correspondiere a éste último, de acuerdo al balance que especialmente se practicará al efecto, en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés del seis por ciento anual. — Quinta: La administración y dirección de los negocios, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, a cuyo efecto quedan designados Gerentes. Con tal fin ejercerán su cargo con todas las facultades de disposición, incluso las establecidas en los Arts. 1881 del Código Civil y 508 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidas, y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías de terceros a firmas de favor. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. El socio César Fregnan además tendrá a su cargo la dirección técnica de la elaboración, en mérito a sus conocimientos especializados al respecto, corriendo con la organización del personal y tareas inherentes. — Sexta: El día 30 de Abril de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios. De las utilidades que resultaren se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley Nº 11.645, y hasta completar el 10 % del capital social; el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Se conviene en forma expresa que de las utilidades que resulten y correspondan al socio Eduardo Sotani, éste último no podrá retirar más que la mitad de las mismas, acreditándose en su cuenta capital la restante mitad hasta que el capital de ambos socios queden igualados. — Séptima: Además de los que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren. Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente, o por lo menos dos veces por año, en una de ellas se aprobará el balance e inventario anual. Las resoluciones tomadas por los socios de común acuerdo y consignadas en el libro de Actas los obligan como las disposiciones de este contrato. — Octava: Transcurrido el plazo de duración de este contrato, las bases de la disolución y liquidación de la sociedad será fijada de común acuerdo por los socios. Si hubiere desavenencias, dichas bases serán fijadas por árbitros arbitradores, cuyo fallo será irrecurrible. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad entrará en disolución, y el socio que continuare con los negocios sociales deberá abonar a los herederos y|o representante legal del fallecido o incapaz, el capital y utilidades que resulte de acuerdo al balance especial e inventario practicado al efecto, en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés del seis por ciento anual. En caso de transmisión hereditaria el sobreviviente podrá exigir la unificación de representación de los sucesores. — Décima: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios, referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación de balances e inventarios, o disolución y liquidación de la sociedad, serán

resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo, así como el de los primeros, será inapelable. En prueba de conformidad, y bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha utsupra. Entre líneas: "legal". Vale. — Fregnan César. — E. Sotari. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.
e.21|11-Nº 4.475-4.756-v.25|11|49.

"JOSE CATANIA E HIJO S. R. L."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la Nación Argentina, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — Contrato. En Buenos Aires, a fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmados; don José Catania, casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiana y Don Carmelo Salvador Catania, casado en primera nupcias, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Valdenegro tres mil cincuenta y dos, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primera Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal en la calle Valdenegro Número tres mil cincuenta y dos de esta Capital y girará bajo la razón social de "JOSE CATANIA E HIJO, S. R. L.". — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — prorrogable por cinco más, cada vez que los socios de común acuerdo así lo decidan. — Tercera: El objeto de la sociedad es seguir explotando la empresa de construcción de obras sanitarias y anexos denominada "José Catania", que poseía don José Catania, quien toma a su cargo todas las deudas que pudieran resultar de la extinta firma. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una siendo aportado así: el señor José Catania, cincuenta y el señor Carmelo Salvador Catania cincuenta cuotas. — Dicho capital está totalmente integrado de acuerdo al balance e inventarios realizados y firmado por el Contador Público Nacional don Rubén A. V. Caviglia y se halla representado de la siguiente manera: En materiales treinta y dos mil doscientos sesenta pesos moneda nacional, con veinte centavos, en vehículos: nueve mil pesos moneda nacional, en muebles y útiles: tres mil doscientos setenta y seis mil pesos moneda nacional con treinta centavos, en herramientas y accesorios: Tres mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta, Tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos y en dinero en efectivo: dos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo del socio don Carmelo Salvador Catania y en caso de ausencia o enfermedad ejercerá dichas funciones el socio don José Catania. — El administrador tendrá amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, contratos, obligaciones, firmas de cheques, letras, pagarés, vales y cualquier otra operación comercial o bancaria. Adquirir bienes muebles o inmuebles y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales, conferir poderes especiales y generales para representar a la sociedad en cualquier asunto, acto o negocio. — Pedir préstamos en dinero a los bancos oficiales o particulares u otras instituciones y a particulares, girar contra esos fondos o en descubierto y establecer cuentas corrientes. — Firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que se pactaren. — Sexta: El socio Gerente no podrá dar la firma a terceros para fianzas u obligaciones ni comprometerla en operaciones extrañas a la firma y objeto de la Sociedad. — Séptima: Mensualmente los socios retirarán de la caja para gastos particulares la suma de un mil pesos moneda nacional, partidas éstas que se destinarán a gastos generales. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, fiscalizado por un Contador Público Nacional, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán, y las utilidades que resulten se distribuirán por partes iguales, previa deducción del cinco por por ciento para Fondo de Reserva Legal y de lo que corresponda a los empleados habilitados, a cuyo efecto queda desde ya facultado el gerente general. — Las pérdidas que hubieren serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad llevará un libro de actas donde se registrará todas las decisiones de importancia que se tomen para que queden como precedentes. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance y lo que pueda corresponder al socio fallecido será entregado a los herederos, haciéndose cargo el socio sobreviviente del activo y pasivo si así conviniese a sus intereses. — Undécima: La liquidación de la sociedad al finalizar el término del contrato o por la pérdida de las tres cuartas partes del capital social, se practicará por ambos socios de común acuerdo y en caso de no haber conformidad, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — En fe y conformidad se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra", debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Sobre raspado: Cuotas, Carmelo y Cualquier. — Vale. Carmelo Salvador Catania. — José Catania. — Con fecha nueve de noviembre de 1949, se modificó la cláusula primera como sigue: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en Valdenegro Nº 3052, de esta capital y girará bajo la razón social de "José Catania e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Noviembre 18 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.
e.23|11-Nº 4.684-v.28|11|49

CALZADOS LA IBERIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Felipe García Moreno, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Lima 1225, y Carlos Lastra, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en San José 353, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de fabricar y comerciar en calzado de todas las clases, que tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y sede actual en la calle Lima 1225, y girará bajo el nombre de "CALZADOS LA IBERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá un plazo de veinte años a computarse desde el 1º de julio de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: el capital social es de sesenta mil pesos, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado así: el socio Felipe García Moreno, cincuenta mil pesos y cincuenta cuotas; y el socio Carlos Lastra, diez mil pesos y diez cuotas. El socio García Moreno integra su cuota en este acto, en especie, transfiriendo a la sociedad el calzado de su propiedad existente en el local Lima 1225, que las partes valúan en la expresada suma de cincuenta mil pesos por su valor de costo según factura. El socio Carlos Lastra integra su aporte en dinero efectivo en el cincuenta por ciento, debiendo abonar el saldo dentro de los tres años de la fecha. — Cuarto: la gerencia será desempeñada por los socios Felipe García Moreno, español, domiciliado en Lima 1225, y Carlos Lastra, argentino, domiciliado en San José 353, quienes podrán actuar indistintamente, con todas las facultades del artículo 16 de la Ley 11.645 — Quinto: El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, y el primero el 30 de junio de 1950. Dentro de los sesenta días útiles del cierre, se confeccionará el balance, que se considerará aprobado si no es fundadamente observado por escrito. Para la confección del balance: a) las amortizaciones se calcularán conforme a las normas para la confección del balance fiscal; b) se harán las reservas para el cumplimiento de la ley número 11.729 y las demás que aconseje la técnica contable; c) se deducirá el 5 % de las utilidades hasta cubrir el 10 % del capital social. Las utilidades netas resultantes se distribuirán en proporción a los capitales; y en igual medida se cargarán sobre éstos las pérdidas resultantes. — Sexto: los gerentes darán cuenta mensualmente de la marcha y gestión de los negocios sociales. Se llevará al efecto un libro de actas, en el que se anotarán todas las decisiones que se adopten en estas reuniones y en todas las que se celebren. — Séptimo: En caso de liquidación, ésta se realizará por los gerentes, y los bienes se distribuirán en proporción a los capitales. — Octavo: La transferencia de las cuotas sociales incluso por fallecimiento de los socios, se ajustará al procedimiento del artículo 12 de la ley 11.645. — Noveno: Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral, y se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio para todos los efectos legales en los expresados en el encabezamiento del contrato. Se firman dos ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre de 1949, siendo este ejemplar extendido en los sellos de diez centavos, números: un millón cincuenta y seis mil doscientos cinco y el presente: un millón cincuenta y seis mil doscientos seis repuestos con el estampillado de ley. — Carlos Lastra. — Felipe García Moreno. — Buenos Aires noviembre 18 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|11-Nº 4.675-v. 28|11|49.

C O D E M A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a ocho de Setiembre de 1949 entre los Señores Nicolás Dabinovic, casado, Yugoslavo, y Vladimir Costa, casado, croata, ambos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes 222, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Vladimir Costa es tenedor de diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una en la Sociedad Ameropa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Enero de 1949, bajo el número 88, al folio 257 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Señor Vladimir Costa vende al Señor Nicolás Dabinovic las referidas cuotas por la suma de diez mil pesos recibida antes de ahora. El Señor Vladimir Dabinovich, casado, italiano, socio de la referida Sociedad, expresa su conformidad con esta venta y el ingreso del Señor Nicolás Dabinovic en la Sociedad. — Tercero: Como consecuencia de esta venta el Señor Vladimir Costa queda desligado de la Sociedad contra la cual no tiene reclamación de ninguna naturaleza que formular, haciendo renuncia al cargo de Gerente. — Cuarto: Debido a la existencia de otra sociedad con nombre parecido que se presta a confusiones, los socios Señores Vladimir Dabinovich y Nicolás Dabinovic resuelven modificar el rubro social a CODEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: Resuelven además los socios agregar a la cláusula cuarta del Contrato social las palabras "e industriales" de modo que dicha cláusula rezará como sigue: "Cuarta: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a los negocios comerciales e industriales en general, inclusive la importación y exportación; a los negocios marítimos en general, inclusive la compra-venta y fletamentos de buques y a todos los negocios relacionados con el transporte de mercaderías o pasajeros, por tierra, agua y aire; al negocio de agentes marítimos, armadores o administradores de vapores y otras embarcaciones, despachantes de Aduana, aprovisionamiento de buques, estibaje, almacenaje de mercaderías, tanto en carácter de principal o agente, como a comisión o consignación pudiendo la sociedad comprar bienes inmuebles y venderlos e hipotecarlos, siendo la enumeración precedente puramente enunciativa y no impidiéndole realizar cualquier otro negocio que se considere beneficioso para la Sociedad. — Sexto: Queda nombrado Gerente de la Sociedad el Señor Nicolás Dabinovic con todas las facultades que confiere el contrato social. — Séptimo. Se reemplaza la palabra "Ameropa" que figura en la cláusula séptima del Contrato Social por la palabra Codemar (firmado) N. Dabinovic. Vladimir Costa. V. Dabinovich. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Isaac Leff, secretario.
e.23|11-Nº 4.704-v.28|11|49

CONFITERIA HAVANNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio se hace saber por cinco días que la Sociedad "CONFITERIA HAVANNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por los Señores Demetrio Eliades, Luis Sbaraglini y Benjamín Sisterna, ha aumentado su Capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, modificando su artículo tercero que quedará redactado así: Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el Socio Señor Demetrio Eliades: ciento veinte cuotas por ciento veinte mil pesos moneda nacional; el Señor Luis Sbaraglini: sesenta cuotas por Sesenta mil pesos moneda nacional; y, el Señor Benjamín Sisterna: sesenta cuotas por Sesenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes provienen de las sumas integradas oportunamente en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones y muebles y útiles; y, por los créditos que tienen los mismos en la Sociedad provenientes de préstamos efectuados para la ampliación de la fábrica de Alfajores en Mar del Plata, que resulta del Balance que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Se deja constancia que quedan firmes y en todo su vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente, según documento privado de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.
e.23|11-Nº 4.705-v.28|11|49.

ARIETE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante: Se hace saber por cinco días que por escritura Nº 721, de fecha 13 de Diciembre de 1948, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 2039 del Registro 187, el señor Floreal Almirón vendió a Talleres Metalúricos Schweizer, Sociedad Anónima, su cuota de capital valor de mil pesos moneda legal en la ARIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por su parte el señor Amadeo Tavoletti vendió a don Pablo Pol veinticinco cuotas de capital de la Ariete, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a la Sociedad Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, otras veinticinco cuotas de capital de la nombrada Sociedad Ariete. — Con tales ventas los señores Floreal Almirón y Amadeo Tavoletti dejan de formar parte de la Ariete, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los socios don Bartolomé Riera y Florida y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, presente al acto, ha dado su conformidad con dichas operaciones. Por el mismo acto Ariete, Sociedad de Responsabilidad Limitada devuelve al Sr. Amadeo Tavoletti, la propiedad y uso exclusivo del sistema constructivo "Ariete" (Marca Registrada) y se compromete a no utilizar dicho sistema en nuevas obras, salvo las ya contratadas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.
e.23|11-Nº 4.689-v.28|11|49.

FARMACIA ALSINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Don Julio Nemesio D'Aló, de estado casado, argentino, de profesión Farmacéutico, domiciliado en la calle San Juan 1525, por una parte, y por la otra el Sr. Natalio Schvarzer, casado, argentino, de profesión Contador Público, domiciliado en la calle Tacuarí 1147, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde la fecha del presente contrato y por el término de cinco años queda constituída entre los abajo firmados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de FARMACIA ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina Nº 1500 esq. Presidente Luis Sáenz Peña, de esta Capital. — Segunda: Su objeto será la compraventa, elaboración, preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "Farmacia Alsina" y sito en la dirección arriba indicada, en un todo de acuerdo con la Ley 4.687, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 y su Reglamentación complementaria Nº 8.223 del Ministerio de Salud Pública. — Tercera: El capital social es de Setenta y cinco mil pesos (m$n 75.000) dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: quince cuotas o sean m$n 15.000 (Quince mil pesos

moneda nacional) por el socio Julio D'Aló y sesenta cuotas o sean m$n 60.000 (Sesenta mil pesos moneda nacional) por el socio Natalio Schvarzer, aportados en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, y demás existencias de la Farmacia "Alsina" de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado en la fecha. — Cuarta: La sociedad será administrada y dirigida indistintamente por ambos socios, que desempeñarán la Gerencia, pudiendo usar la representación social, así como la firma, indistintamente, con todas las facultades legales inherentes al cargo, no pudiendo comprometer la firma social para firmar garantías o avales para terceros extraños a la sociedad. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando lo juzguen conveniente, y las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas de acuerdo con los criterios de la Dirección General Impositiva, así como la reserva legal, se distribuirá entre los socios en igual proporción a los capitales aportados, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente con cargo a gastos generales la suma de Un mil pesos moneda nacional. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación se establece que la Dirección Técnica de la "Farmacia Alsina" correrá al exclusivo y único cargo del socio farmacéutico, dejándose establecido que el socio Natalio Schvarzer podrá dedicarse a otras actividades. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances parciales o generales, se tomarán de mutuo y común acuerdo. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento bastando que uno de los socios avisare al otro por telegrama colacionado con treinta días de anticipación, debiendo efectuarse la liquidación de acuerdo y en proporción a los aportes de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio farmacéutico D. Julio N. D'Aló se considerará automáticamente disuelta la sociedad debiendo efectuarse un inventario y balance general de inmediato, procediéndose a la liquidación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; si el fallecido o incapacitado fuese el socio Natalio Schvarzer, sus herederos o representantes podrán continuar con el giro de los negocios, unificando la representación si es que no optaren por la disolución. Conformes las partes contratantes, con todas las cláusulas precedentes, firman dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Julio D'Aló. — Natalio Schvarzer. Visto el testimonio de Constitución Social entre el Sr. Julio Nemesio D'Aló y el Sr. Natalio Schvarzer, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.890|47. — Expediente Nº 48.199-49. — Bs. As., Agosto 3 de 1949. — Firmado: Américo J. Baliño. Director General de Despacho. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.23|11-Nº 4.673-v.28|11|49.

MASFINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríuez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarentinueve, entre los señores Juan Bautista Masso, Noel Litvin y David Finkelstein, argentinos los dos primeros, y rumano el tercero, todos casados, con domicilio en Superí 4556, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La razón social de la presente sociedad será "MASFINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Superí 4556. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de artículos de metal para escritorio y sus anexos. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en partes iguales por los tres socios. Los socios Litvin y Masso integran en este acto la totalidad de sus cuotas; el socio David Finkelstein integra quince cuotas, comprometiéndose a aportar las cinco restantes con las utilidades. Todos estos aportes fueron hechos en mercaderías, materias primas, maquinarias y herramientas, avaluadas al precio de costo, según inventario practicado en el día de hoy y firmado por los tres socios. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años, pero si al cabo de un año cualquiera de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo en cualquier momento, debiendo avisar por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, al cabo de los cuales se practicará un balance general, pudiendo retirar el socio saliente la parte que le corresponda en dos cuotas iguales; la primera al terminar el balance citado, y la segunda tres meses después. En caso de liquidación, por cualquier causa, actuarán como liquidadores los tres socios conjuntamente. — Quinta: Semestralmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa Reserva Legal) o las pérdidas en partes iguales para los tres socios. En el caso de que un balance arroje una pérdida superior al diez por ciento del capital, esta sociedad podrá ser disuelta y liquidada a pedido de cualquiera de los socios, salvo que alguno de los socios en esa eventualidad resolviera continuar con los negocios de esta sociedad, en cuyo caso deberá abonar a otros socios la parte que les corresponda en dos cuotas trimestrales iguales. — Sexta: Los tres socios asumen el carácter de gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta en los cheques bancarios, pero para cualquier otro documento, excepto cheques, se requerirá la firma de los tres socios conjuntamente. — Séptima: La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías extrañas a las operaciones de esta sociedad. — Octava: Además de los otros libros de contabilidad, se rubricará un libro de actas, en el cual tomarán los socios por unanimidad todas las resoluciones que interesen a los socios en sus relaciones entre sí no regladas en el presente contrato. Los balances se aprobarán con la firma al final de cada inventario general por los tres socios. — Novena: Si durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación, por cualquier causa, surgieran diferencias entre los socios, ellas serán dirimidas por medio de amigables componedores designados uno por cada socio o por cada parte en discusión, dentro de los cinco días de notificados por uno cualquiera de los socios de su necesidad del arbitraje. Por tal motivo se comprometen los socios no recurrir en esos casos a la vía judicial. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: "los" y "no". Valen. Firmado: Juan B. Masso. — Noel Litvin. — D. Finkelstein

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|11-Nº 4.687-v.28|11|49

BANDIERI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Luis Gaitán Bandieri, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Hidalgo número mil quinientos veinte y cuatro de la Capital Federal; y Don Osvaldo José Bandieri, argentino, soltero, de veinte años de edad, con domicilio en calle Hidalgo número mil quinientos veinte y cuatro, de la Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio. — La Sociedad se denominará "BANDIERI E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hidalgo número mil setecientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en Diez (10) años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la industria y el comercio en el ramo textil. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en quinientas (500) cuotas de Cien pesos moneda nacional (100 m|n.) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en las siguientes cantidades: Don Luis Gaitán Bandieri, cuatrocientas cuotas (400); Don Osvaldo José Bandieri, Cien (100) cuotas. — Quinta: Gerentes — Facultades: Será Gerente de la Sociedad el socio Sr. Osvaldo José Bandieri, y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por él en forma individual. — El Gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad en todo lo que se refiera al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, el Gerente podrá realizar los siguientes actos en representación de la sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias; prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciante o querellante; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades líquidas y realizadas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados; e) las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital. — Séptima: Voluntad Social, Reuniones de Socios: La voluntad social resultará de los acordados en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año treinta (30) días después del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. — La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración y el cambio del objeto social, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. — Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Octava: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, su cónyuge, herederos o legatarios, si así lo deciden podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios que lo decida por mayoría de los socios sobrevivientes, computando un voto por cada cuota social. En el caso de que la cónyuge, los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la Sociedad, o la mayoría no aceptare su incorporación, se liquidará a los mismos todos sus haberes, e intereses en la sociedad, de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, según inventario y balance practicado a la fecha del fallecimiento, para ser abonados en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 o|o) anual. — Novena. — Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital. — Décima: En caso de disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación, continuando únicamente con los negocio pendientes. — Serán liquidadores los Gerentes de la sociedad quienes dentro de los diez (10) días de la fecha en que la sociedad entre en liquidación, citarán a una reunión que se celebrará válidamente con los socios que concurran y en la que por simple mayoría de los presentes, se decidirá si la liquidación se realizará mediante la venta como fondo de comercio o al detalle. — Undécima: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. — Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décimasegunda: Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. — El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez (10) días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Luis Gaitán Bandieri. — Osvaldo J. Bandieri. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.23|11-Nº 4.708-v-28|11|49.

LIJAMERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarentinueve, entre los señores: Meyer Huller, Abraham Huler, Jacobo José Morderor, de nacionalidad rusa, domiciliados en Paso 419, y el señor Adolfo Konigsbuch, alemán, con domicilio en Conesa 2564; todos mayores de edad, y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "LIJAMERIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Paso 419, y su fábrica en la calle Avda. Mitre 348, Caseros, Provincia de Buenos Aires; pudiendo en lo sucesivo fijar cualesquiera otros domicilios dentro de la República. — Segunda: El capital social, se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, integrado en la siguiente forma: Doscientas sesentidós cuotas que suman veintiséis mil doscientos pesos por el socio Meyer Huller; doscientas sesentitrés cuotas que suman veintiséis mil trescientos pesos por el socio Morderor, doscientas cincuenta cuotas que suman veinticinco mil pesos por el socio Konigsbuch; y las doscientas veinticinco cuotas restantes que suman veintidós mil quinientos pesos por el socio Abraham Huler, de acuerdo al inventario practicado en el día de la fecha, firmado por los cuatro socios, avaluado al precio de costo real. — Tercera: Semestralmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa Reserva Legal), o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción: treinta por ciento para el socio Adolfo Konigsbuch; veintiuno por ciento para el socio Abraham Huler; y veinticuatro y medio por ciento para cada uno de los socios Meyer Huller y Jacobo José Morderor. — La aprobación de los balances, se hará por simple firma de los socios al final de cada balance general en el Libro de Inventarios. — Cuarta: El socio Adolfo Konigsbuch, tendrá a su cargo la fabricación; y los socios restantes, la comercialización y la administración de esta sociedad. — Los cuatro socios asumen el carácter de gerentes. — La firma social será usada en forma conjunta por el socio Adolfo Konigsbuch, con uno cual-

quiera de los tres socios restantes. — La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías extrañas a las operaciones de esta sociedad. — Quinta: Esta sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de papel de lija, tela esmeril, y anexos. — Sexta: Esta sociedad tendrá una duración de diez años. — Si la suma del resultado de los dos primeros balances semestrales arrojara una pérdida que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá pleno derecho para exigir la inmediata terminación de la duración de esta sociedad y su liquidación, salvo que los otros socios decidieran continuar con los negocios de esta sociedad, en cuyo caso deberán abonar al socio saliente la parte que le corresponda en la sociedad, según contabilidad, en dos cuotas trimestrales, iguales. — Si alguno de los socios resolviera en cualquier momento transferir sus cuotas de capital, los socios restantes tendrán prioridad para adquirirlas, a igualdad de precio, con preferencia a extraños, abonando su valor en dos cuotas trimestrales, iguales. — Si los socios restantes no resolvieran adquirir esas cuotas, tendrán derecho a oponerse a esa transferencia, si lo estimara necesario cualquiera de esos tres socios, debiendo en este último caso, procederse a la liquidación y disolución de esta sociedad. En cualquier caso de liquidación actuarán como liquidadores dos socios, designados por sorteo. — En caso de liquidación por cualquier causa deberá resolverse por mayoría de socios, si conviene la enajenación en block, en venta particular por partes, o en remate público. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios quedará a opción de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, decidir entre: A) Retirar la parte que corresponda en esta sociedad al causante, en dos cuotas trimestrales iguales; o b) Continuar en el lugar del causante, unificando su representación ante esta sociedad, pero perderán el veinticinco por ciento de sus utilidades a favor de los socios restantes no pudiera prestar a la sociedad los mismos servicios que normalmente prestaba el causante. — Octava: Si durante la vigencia de esta sociedad o en su liquidación o disolución, surgiera cualquier divergencia entre los socios, éstos se comprometen terminantemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo para ello resolver sus diferencias por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, y éstos designarán un tercero o quinto para el desempate. — Avisados los socios por uno cualquiera de ellos de la necesidad del arbitraje, todos deberán designar sus árbitros, arbitradores dentro de los cinco días. — Novena: Además de los otros libros de contabilidad, se rubricará un libro de actas, en el cual tomarán los socios, de común acuerdo, todas las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: A. Huler. — José Morderor. — A. Konigsbuch. — M. Huller.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949.
— Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|11-Nº 4.685-v.28|11|49

ARIETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante:

Se hace saber por cinco días que por escritura Nº 451 de fecha 25 de Julio de 1949, pasada ante el escribano de esta Ciudad, Doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1098 vuelto del Registro 187, el señor Bartolomé Riera, confirma la venta de su cuota de capital que tenía suscripta en la ARIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, incluso el porcentaje de beneficios al 15 de Abril del corriente año y con ello deja el señor Riera de pertenecer a la Sociedad Ariete, S. de R. L. — Por el mismo acto los socios de Ariete, señor Pablo Pol y Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, y Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hacen cargo por partes iguales del aval firmado por el señor Bartolomé Riera, conjuntamente con los mismos, ante el Escribano don Rogelio C. Oro, de San Juan, escritura cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y dos; y por último se deja sin efecto la designación de gerentes de la Sociedad Ariete a favor de cada uno de los socios, según lo determina el artículo 5º de su estatuto social, resolviéndose que la Sociedad será dirigida por un gerente con amplias facultades designado por mayoría de socios o por mayoría de capital. — Con tales motivos se suprimen los artículos Octavo y Décimo del contrato social de Ariete, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se modifican sus artículos Tercero, Quinto y Séptimo, los que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: El capital de la Sociedad importa Doscientos Dos Mil Pesos moneda nacional representado por doscientas dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan distribuídas así entre los socios: Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, setenta y seis cuotas, valor de setenta y seis mil pesos moneda nacional; Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cincuenta y una cuotas valor de cincuenta y un mil pesos moneda nacional; y señor Pablo Pol, setenta y cinco cuotas, valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Todo aumento de capital que resuelvan hacer los socios en adelante, lo será mediante aportes proporcionales a sus actuales participaciones. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, con todas las facultades que correspondan a la gerencia de las sociedades de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley respectiva, el que podrá hacer delegaciones parciales de sus funciones, otorgando los poderes necesarios. — La designación de gerente se hará por mayoría de socios o por mayoría de capital; bastando para el acto de su designación la concurrencia de la representación de la mayoría de socios o de la mayoría de capital. — Séptimo: Cada año al treinta y uno de Diciembre, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a los socios en una Asamblea a convocarse dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará en primer término un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se llegue al diez por ciento del capital social, en segundo término las sumas que la gerencia considere conveniente para atender con su importe a la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes, Reglamentos y Decretos de carácter social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al valor de sus participaciones en la Sociedad. — Los artículos octavo y décimo que se suprimen se referían a las funciones del señor Amadeo Tavoletti que ya no es socio y aportes del mismo en la Sociedad. — Con motivo de estas supresiones se ha corrido la numeración de los artículos posteriores. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Entre líneas—anual— Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|11-Nº 4.688-v.28|11|49

LEDEBOER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Jacobo Carlos Strauss, sin nacionalidad, casado, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; don Alejandro Enrique Shaw, viudo, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos treinta y cinco; don Eugenio Mautner, soltero, argentino, domiciliado en la Diagonal Norte ochocientos setenta y cinco; don Donald Henry Whitehead, casado, inglés, domiciliado en la calle Maipú mil doscientos sesenta y seis y don Emilio Andrés Mongay, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao mil setecientos veinte, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su derecho propio y el Señor Jacobo Carlos Strauss además en nombre y representación de don Alfredo Strauss, soltero, norteamericano y vecino de la Ciudad de Nueva York, a mérito de un poder general otorgado el cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, el que fué protocolizado ante este Registro, al folio mil doscientos noventa y siete, protocolo corriente y en su parte pertinente dice: "... En la Ciudad de Buenos Aires, ... a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ... como por este instrumento hago, constituyo y nombro a Jacobo Carlos Strauss, mi verdadero y legal apoderado ... para, por mí y en mi nombre ... comprar, vender por mí y en mi nombre a su discreción, cualquier bien inmueble o mueble, o bien intereses en bienes inmuebles o muebles de cualquier índole o naturaleza, al contado o bien permutarlos por otros bienes inmuebles o muebles ... en fe de lo cual he firmado el presente de mi puño y letra y le he aplicado mi sello oficial ... S. Darío Laurencena". — Es copia, doy fe. — de lo pertinente ya relacionado. — Y los Señores comparecientes Dicen: Que los Señores Jacobo Carlos Strauss, Alfredo Strauss, Alejandro Enrique Shaw y Eugenio Mautner, han constituído con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso y por escritura pasada por ante mí el Escribano autorizante a fojas mil uno de este Registro a mi cargo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de LEDEBOER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de la importación y exportación en el ramo de objetos técnicos, mecánicos, textiles, clínicos y sus derivados, con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo el Señor Jacobo Carlos Strauss y el Señor Alfredo Strauss cada uno la cantidad de cuarenta mil pesos y los Señores Shaw y Mautner, cada uno la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Así y más detalladamente resulta del testimonio que inscripto el día ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos treinta y uno al folio ciento sesenta y siete, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. — Y exponen los comparecientes que la amplitud de los negocios proyectados por la Sociedad, hace necesario un aumento de capital, para que el capital social alcance la suma de Un millón de pesos moneda nacional, lo que significa un aumento por novecientos mil pesos de la misma moneda. — El Señor Alfredo Strauss, por su lado ha resuelto retirarse de la Sociedad y vender su parte en el capital o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una al señor Donald Henry Whitehead, por el precio equivalente a su valor nominal. — El señor Jacobo Carlos Strauss, realiza por consiguiente por la presente la cesión de las referidas cuotas y otorga por el precio el más bastante recibo, prestando los demás socios, por la presente la conformidad requerida por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para que se efectúe tal cesión. — Los socios han resuelto asimismo incorporar a la Sociedad al Señor Emilio Andrés Mongay, el que aporta a la Sociedad la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, procediendo los demás socios a aumentar sus partes en el capital social a los siguientes importes: El Señor Jacobo Carlos Strauss, a setecientos mil; el Señor Mautner a cien mil y el Señor Shaw a cien mil y el Señor Whitehead a cincuenta mil pesos, dándose por consiguiente al artículo cuarto del Contrato Social la siguiente forma de redacción: el capital social asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas e integradas en dinero en efectivo por los socios en la siguiente proporción: El Señor Jacobo Carlos Strauss suscribe setecientas cuotas que representan setecientos mil pesos moneda nacional; los Señores Shaw y Mautner suscriben cien cuotas cada uno, que representan cien mil pesos por cada uno de ellos y los Señores Whitehead y Mongay suscriben cincuenta cuotas cada uno que representan cincuenta mil pesos cada uno de ellos. — Dichos aportes, hasta el monto del capital anterior de Cien mil pesos moneda nacional fueron integrados antes de ahora. — La diferencia la integran los socios en la mitad en este acto y la otra mitad cuando el socio gerente lo requiera, una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — La presente modificación forma parte integrante del contrato social anteriormente detallado, el que en todas sus partes ratifican en cuanto no se haya modificado por la presente, debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Ramón Peña y don José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Karl Strauss. — E. Mongay. — A. Shaw. — Donald H. Whitehead. — E. Mautner. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto. Doy Fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: argentino — inglés — cualquier — A. Shaw. — Entre líneas: mil — Todo Vale. — S. Darío Laurencena. — Hay un sello. — Entre líneas: mil — Vale.

— Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949.
— Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|11-Nº 4.723-v.28|11|49

SOCIEDAD DE ESPECTACULOS TEATRALES S. E. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen don Domingo Antonio di Fiore, que firma "D. Di Fiore", de nacionalidad argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número ochocientos cuarenta y seis; don Sebastián Martínez, de nacionalidad argentino, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en el antes mencionado; y don Marcos Bronenberg, de nacionalidad argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil setenta y uno, todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primero: El objeto de la sociedad será la explotación de espectáculos teatrales, ya sea como empresa de teatro o de compañía o de cualquier otra de las formas en que esa actividad se desarrolla habitualmente. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en este acto el cincuenta por ciento del capital fijado o sea la suma de cincuenta mil pesos de la expresada moneda, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Domingo Antonio di Fiore, doce mil quinientos pesos nacionales, o sean ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una; el señor Sebastián Martínez doce mil quinientos pesos de la dicha moneda o sean ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una, y Don Marcos Bronenberg, veinte y cinco mil pesos también nacionales o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Tercero: Esta sociedad girará bajo la denominación de "SOCIEDAD DE ESPECTACULOS TEATRALES S. E. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto de la República. Actualmente la sede de su administración es en la calle Corrientes número ochocientos cuarenta y seis. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, contados desde el primero de Septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, ractificándose todas las operaciones efectuadas. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los señores Marcos Bronenberg y Sebastián Martínez, en forma conjunta, no pudiendo emplearla o comprometerla en fianzas, garantías, u operaciones ajenas a los fines sociales, pudiendo el señor Domingo Antonio di Fiore tener la firma en caso de impedimento de cualquiera de los dos socios nombrados precedentemente, y con la autorización expresa del impedido. Podrán en consecuencia soli-

citar descuentos, préstamos y anticipos de los Bancos oficiales y particulares, en cuenta corriente, o en la forma que mejor les pareciere, firmando los pagarés, letras, cheques, renovaciones y demás documentos necesarios, girar en descubierto, dar las garantías que se le exigieren por los créditos que se les acordaren, firmando las prendas u otros documentos que fueren del caso comprar vender y gravar con derecho real bienes que actualmente tiene o adquiera la sociedad en adelante, por cualquier título, adquiera bienes raíces, aceptar hipotecas a favor de la sociedad, representar a la misma ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales que corresponda, firmando las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. Estas facultades son solo enunciativas pués gozarán en su calidad de gerentes de las facultades previstas en el artículo dieciseis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poder especial, así como también conferir poderes generales o especiales y revocarlos, quedando expresamente establecido que para el caso de compra o venta de inmuebles o para gravarlos, con derechos reales, es necesario la firma de los tres socios. — Sexto: Anualmente al vencimiento de cada ejercicio financiero, la sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial. — Séptimo: A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. b) Diez por ciento para formar un fondo de previsión. El fondo de reserva como el de previsión pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a la formación del capital. c) El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción; el sesenta y tres por ciento al señor Marcos Bronenberg, y el treinta y siete por ciento por mitades a los señores Sebastián Martínez y Domingo Antonio di Fiore. — Octavo: Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que su participación en la formación de la sociedad. Cuando las pérdidas alcancen el ochenta por ciento del capital, los socios podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época que determinen. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo o de sesenta días de dicha fecha, por; a) la inmediata liquidación de la sociedad, obrando como únicos y exclusivos liquidadores; b) la continuación del giro de los negocios sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo. En este último caso, los socios sobrevivientes o no incapacitados deberán abonar el haber que corresponda al socio incapaz o a los herederos del fallecido dentro del término de seis meses. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Décimo: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y participación de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán dentro de los quince días de producida la divergencia. Los árbitros nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de estos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pués desde ya renuncian expresamente a toda acción y a toda intervención o tramitación judicial. Bajo de tales cláusulas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. — En tal virtud leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Martín Vázquez y don Enrique Luaces, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. Di Fiore. — Sebastián Martínez. — M. Bronenberg. — Tgo. M. Vázquez. — Tgo. E. Luaces. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad de Espectáculos Teatrales "S. E. T." expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón trescientos veintiocho mil ciento cuarenta y dos al ciento cuarenta y cuatro inclusive. — Entre líneas; Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|11-Nº 4.724-v.28|11|49.

"ISPALUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de Agosto de 1949, entre los señores don Isaac Kohan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Argerich 1753; don Samuel M. Dinitz, argentino, casado, con domicilio en la calle Argerich 1753; don Pablo Kupryanovich, ruso, casado, domiciliado en la calle Seguí 1638, y don Antonio Huszczonok, ruso, soltero, domiciliado en la calle Matanza 3130, todos mayores de edad, han convenido en transformar la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la razón social de "I. Kohan y Cía.", con la denominación de "Ispalux, Sociedad Argentina", de la que son únicos componentes y que han constituído por instrumento privado de fecha 2 de Marzo de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 del mismo mes y año, bajo el número 186, al folio 104 del libro 51 de Contratos privados, en otra de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, y llevando a efecto lo acordado, formalizan por este acto el siguiente contrato: 1º: Don Isaac Kohan, don Samuel M. Dinitz, don Pablo Kupryanovich y don Antonio Huszczonok, constituyen con efecto retroactivo al 1º del corriente mes y año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto como hasta ahora, la explotación de una fábrica en el ramo de broncería y artefactos eléctricos. — 2º: La Sociedad continuará el giro de la que se transforma, bajo la denominación de "ISPALUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Nazca 1766, con fábrica en la calle Argerich 2538, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º: La Sociedad se constituye por el término de Tres Años a contar desde el 1º del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y quedará automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales si alguno de los socios no expresara su voluntad de disolverla al vencimiento de cada nuevo período, en cuyo caso los socios deberán manifestar su decisión por telegrama colacionado 6 meses antes de fenecer cada período. — 4º: El capital social asciende a la suma de 60.000 pesos moneda nacional, dividido en 60 cuotas de 1.000 pesos m|n. cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: 20 cuotas, o sean 20.000 pesos m|n., el socio don Isaac Kohan; 20 cuotas, o sean 20.000 pesos m|n., el socio don Samuel M. Dinitz; 10 cuotas, o sean 10.000 pesos m|n., el socio don Pablo Kupryanovich, y 10 cuotas, o sean 10.000 pesos m|n., el socio don Antonio Huszczonok, consistiendo los aportes en las existencias en mercaderías, útiles, instalaciones, maquinarias, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social, de conformidad al balance general practicado el día 31 de Julio próximo pasado. — 5º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Isaac Kohan y don Samuel M. Dinitz, con el carácter de Gerentes, quienes, asimismo, tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, podrán tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial de la Nación, otorgar documentos públicos o privados, librar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, y, en general, podrán efectuar todas las operaciones que fueran necesarias para el mejor giro de la Sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. Los Gerentes firmarán con su firma particular precedida de un sello o manuscrito con la denominación social. — 6º: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 60 días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del 5 por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 7º: Los socios Kupryanovich y Huszczonok se comprometen a capitalizar anualmente, por lo menos el treinta por ciento de las utilidades que les correspondiesen, hasta igualar los aportes de los otros socios. — 8º: Cada uno de los socios podrá extraer mensualmente del fondo común para sus gastos personales, hasta la suma de 500 pesos m|n., con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — 9º: Los socios dedicarán a la Sociedad todo su tiempo y toda la actividad que sea necesaria para la marcha de la misma y se prestarán recíproca cooperación en sus tareas. — 10º: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la Sociedad. — 11º: La Sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo de los socios; b) por la expiración del término en caso de que los socios expresaren su voluntad en ese sentido. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, para determinar el haber que les correspondiere. — 12º: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 13º: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad "Ispalux", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, y de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. I. Kohan. — S. M. Dinitz. — Pablo Kupryanovich. — A. Huszczonok.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23|11.-Nº 4.681.-v.28|11|49

"ALBATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Luis Gaitán Bandieri, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Hidalgo número mil quinientos veinte y cuatro, de la Capital Federal, y Doña Mercedes Oliva Freiría de Allera, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, con domicilio en Avda. La Plata número doscientos diecinueve, departamento A, de la Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "ALBATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hidalgo número mil setecientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en cinco (5) años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto el comercio, importación y exportación en el ramo textil. — Cuarta: Capital Social: El Capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.— m|n.) dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en las siguientes cantidades: Don Luis Gaitán Bandieri, doscientos cincuenta cuotas (250); Doña Mercedes Oliva Freiría de Allera, doscientas cincuenta cuotas (250). — Quinta: Gerentes - Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los dos socios Sres. Luis Gaitán Bandieri y Doña Mercedes Oliva Freiría de Allera, y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por cualquiera de ellos en forma individual. — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) Celebrar toda clase de contratos; c) Contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares, en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) Solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar, letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; h) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades líquidas y realizadas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados; e) Las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital. — Séptima: Voluntad Social — Reuniones de Socios: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez por año, treinta (30) días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. — La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración y el cambio del objeto social, se decidirá por el voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. — Las demás decisiones se adoptarán por mayoría

al votos. — A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Octava: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, su cónyuge, herederos o legatario, si así lo deciden, podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios que lo decida por mayoría de los socios sobrevivientes, computando un voto por cada cuota social. En el caso de que la cónyuge, los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la Sociedad, o la mayoría no aceptare su incorporación, se liquidará a los mismos todos sus haberes, e intereses en la sociedad de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, según inventario y balance practicado a la fecha del fallecimiento, para ser abonados en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Novena: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) Por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) Por la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital. — Décima: En caso de disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación, continuando únicamente con los negocios pendientes. — Serán liquidadores los Gerentes de la Sociedad, quienes dentro de los diez (10) días de la fecha en que la Sociedad entre en liquidación, citarán a una reunión que se celebrará válidamente con los socios que concurran y en la que por simple mayoría de los presentes, se decidirá si la liquidación se realizará mediante la venta como fondo de comercio o al detalle. — Undécima: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) Cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad, y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) Partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. — Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décima segunda: Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. — El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez (10) días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Mercedes O. Freiría de Allera. — Luis G. Bandieri.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.23|11-Nº 4.705-v.28|11|49

FLAMA-TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Marciel, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo primero del contrato de la sociedad "Flamatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que es sustituído por el siguiente: "1º — Por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada de la que son únicos socios, que girará en esta plaza bajo la razón social "FLAMA-TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Cerrito Nº 466, 7º p., escr. 76, sin perjuicio de las agencias o sucursales que disponga instalar en el lugar que estime conveniente y sin perjuicio de cambiarla posteriormente." — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.23|11-Nº 4.711-v.28|11|49

"9 DE JULIO"

LINEA DE COLECTIVOS Nº 109

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Antonio José Isidro Fría, cede y transfiere a Eduardo Díaz, las cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS Nº 109, según contrato privado del 10 de noviembre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 4.718-v.28|11|49

DELGER, MARQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada (Secretaría Nº 14), se hace saber por cinco días que don Lorenzo Eduardo Casabó, ha cedido a don Juan José Etcheverrito, las ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una que le correspondían en el capital de "DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de setenta y cinco mil pesos y según instrumento privado de fecha 27 de octubre de 1949. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|11-Nº 4.722-v.28|11|49

DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada (Secretaría Nº 14), se hace saber por cinco días que don Juan José Duclós, ha cedido a don Enrique Rodolfo Lichtenberger, las ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una que le correspondían en el capital de "DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de setenta y cinco mil pesos y según instrumento privado de fecha 27 de octubre de 1949. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|11-Nº 4.726-v.28|11|49

BAULINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 24 de agosto de 1949, entre la señora Matilde Baulina de Baulina, viuda, italiana; y sus hijos Américo Benigno Baulina, casado; y César Sebastián Baulina, casado; argentinos. — Los tres mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la calle Chacabuco número 166, únicos componentes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Baulina y Compañía", y con la denominación de "Antigua Casa Baulina", constituída para explotar los ramos de bazar y anexos, según el contrato de fecha 29 de julio de 1947; inscripto bajo el número 863, folio 289, libro 50 de Contratos Privados del Registro Público de Comercio, por el término de diez años y un capital de cincuenta mil pesos moneda legal, aportado por los tres socios en iguales partes, convienen en transformar dicha entidad en sociedad de responsabilidad limitada, rigiéndose para lo sucesivo por este contrato, que queda sujeto a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída entre los contratantes una entidad comercial que girará bajo la razón social de "BAULINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco ciento sesenta y seis, sin perjuicio de que podrá establecer sucursales o agencias en cualesquier punto del país, fijándoles o no capital determinado. — Artículo Segundo: Tiene por objeto explotar los negocios de bazar y anexos, y cualquier otro ramo de lícito comercio, vinculado, directa o indirectamente, con dichos ramos. — Artículo Tercero: Su duración se fija hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete a contar del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital asciende a la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, según los libros de la sociedad, dividido en doscientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda legal, cada una, suscriptas e integradas por los socios en iguales partes o sean setecientas cincuenta cuotas a cada uno. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los tres socios en su condición de Gerentes, para todas las operaciones sociales; quedándoles prohibido comprometerla en asuntos o negociaciones extrañas a las de su giro ni en afianzar o garantizar a terceros, aunque tales actos tuvieren relación, directa o indirecta, con los negocios o asuntos de la sociedad. — Artículo Sexto: La administración queda a cargo, preferentemente, del socio señor Américo Benigno Baulina, como Gerente General, que será secundado por los otros dos Gerentes y los tres dedicarán todo su tiempo, trabajo e inteligencia en beneficio exclusivo de la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto la entidad podrá adquirir bienes inmuebles u otros y así mismo, venderlos, comprar otros, gravarlos, enajenarlos, al contado o a plazos, y contratar con particulares y|o con los Bancos Oficiales o particulares de esta República, inclusive, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, sus agencias o sucursales; sin limitación alguna, con la mayor amplitud que permitan las leyes, inclusive, las contenidas en los artículos 782 y 1.181 del Código Civil. — Artículo Séptimo: Anualmente al 31 de julio, se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas que produzcan u originen los mismos serán repartidas o soportadas entre los socios en esta forma: Previamente se apartará una suma variable, suficiente, para responder a todas las indemnizaciones de la Ley 11.729 y otras vinculadas al personal y un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, siendo soportadas las pérdidas en igual proporción. Solo por mayoría de capital podrá resolverse sobre el destino a darse a los fondos de previsión, de reserva legal u otros y sobre la oportunidad y forma de distribución. Los balances se considerarán aprobados, definitivamente, si no fueren observados dentro de los veinte días posteriores a la fecha del cierre, que se hará saber a los socios. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes practicarán un balance general al día del deceso o incapacidad y conocido su resultado, podrán optar: a) por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a sus derechohabientes los haberes del fallecido o incapacitado en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a los seis, doce y dieciocho meses de plazo, en pagarés y con el interés de plaza; b) por continuar los negocios con los herederos del fallecido; c) o por poner la sociedad en liquidación que se hará por medio de los Gerentes. — Artículo Noveno: Cualesquier duda o divergencia que se produzca u origine entre los socios o entre cualesquiera de éstos y los herederos del otro, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán, previamente, a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando en consecuencia a todo reclamo u intervención judicial. El nombramiento del Tribunal arbitral se producirá dentro de los quince días de producido el caso arbitral, bajo apercibimiento de ser nombrado por el señor Juez de Comercio, en turno, y a costa del remiso, el árbitro que faltare. Tanto los árbitros como el tercero, deberán ser comerciantes de plaza, del ramo afín a los de la sociedad y de reconocida honorabilidad. El fallo, a más tardar, recaerá dentro de los quince días posteriores a' de la constitución del Tribunal que deberá pronunciarse, también, sobre quien cargará con los gastos y costas. — Artículo Décimo: a) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus causahabientes deberán unificar su representación para todo lo que tenga relación con la sociedad; b) Todas las comunicaciones entre los socios y sus herederos serán obligatorias y válidas si se hicieran por telegrama colacionado ú otro medio fehaciente en los domicilios reales, actuales, de los socios o en cualesquier otro que se comunique a la sociedad, pero siempre en esta Capital; c) Las Asambleas de los asociados para la resolución de los asuntos que interesen a la sociedad, se celebrarán a pedido de cualesquiera de los socios, debiendo verificarse las citaciones y realizarse las citaciones por la Gerencia. Los socios tendrán un voto por cada cuota del capital suscripto y todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las que se refieran a un cambio de objeto y o a modificaciones que impongan mayor responsabilidad, las que sólo podrán resolverse mediante unanimidad de votos; d) Se llevará un libro de actas en el que se consignará la aprobación de los balances y toda otra decisión adoptada por los socios, decisiones que se adoptarán por la mayoría absoluta de votos según el capital social, salvo los supuestos en que la ley requiere unanimidad. El contenido de las actas sólo incumbe a los socios y sus herederos. e) En cualquier momento los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales, pero para cederlas a extraños se requerirán las condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Primero: De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato le serán aplicables las disposiciones de dicha ley, del Código de Comercio o las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las Condiciones que anteceden dan por constituída la mencionada entidad de responsabilidad limitada, consintiendo se practiquen las publicaciones e inscripción pertinentes. César S. Baulina. — A. B. Baulina. — M. B. de Baulina. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1949 — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|11-Nº 4.692-v.28|1149

ALPAX - ARGENTINA - SUAREZ Y BREUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Aclaración de Contrato: Entre don José Suárez, argentino, casado, y don Teodoro Breuer, alemán, casado, ambos vecinos de Olivos en la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Carlos Villate 1770, de tránsito en esta Ciudad, mayores de edad, en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída entre ellos el día veinticuatro de Setiembre del año en curso, por documento privado, declaran por el presente que la verdadera denominación y rubro con que girará dicha Sociedad es "ALPAX - ARGENTINA - SUAREZ Y BREUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y no como se consigna en las cláusulas I-III y XII del citado contrato, las que en consecuencia quedan rectificadas en tal sentido, ratificando los exponentes en todo lo demás el aludido contrato. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Suárez. — T. Breuer.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21|11-Nº 4.474-v.25|11|49

EDIFICADORAS DE VIVIENDAS ARGENTINAS (E. V. A. S.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Que don David Yohai, ha cedido y transferido en propiedad, a favor de doña Raquel Varón de Yohai y de don Gabriel Yohai, Cincuenta cuotas por su valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional y Veinticinco cuotas, por su valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, de las cien cuotas de que es titular en el Capital de "EDIFICADORAS DE VIVIENDAS ARGENTINAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - (E.V.A.S.). — Se deja aclarado que el adeudo de Veinte mil pesos moneda nacional, no comprendido en el aporte de don David Yohai al constituirse el capital social y del cual se hizo cargo la sociedad, esta garantido por una inhibición voluntaria del mismo y sus cesionarios a favor de doña Rebeca Levin, acreedora en el mutuo que lo motiva, no existiendo a favor del Banco Hipotecario Nacional garantía hipotecaria alguna como erróneamente fué referido en la cláusula quinta del contrato social. — De conformidad firman los restantes socios Isaac Bursten, Abraham Faimberg, Israel Liascovich, José Manuel López Ornia, Isais Segal y Otto Scheuer, en Buenos Aires a los 3 del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre Líneas: "de" - Vale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21|11-Nº 4.497-v.25|11|49

CESAR ALEXIS PIERRI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Carlos M. Sapiro, hace saber por el término de cinco días que "Perfect Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha cambiado de denominación y sustituído el artículo Primero del contrato del treinta de Septiembre del corriente año en la forma siguiente: "Primero: El domicilio de la sociedad se constituye en la calle Juan Bautista Alberdi número ochocientos sesenta y dos de esta ciudad, bajo la razón social: "CESAR ALEXIS PIERRI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.21|11-Nº 4.467-v.25|11|49

JUAN A. RUBIO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por el término de cinco días, que se han presentado los cónyuges don Juan Rubio y doña María Josefa Artero de Rubio, solicitando se inscriba en el Registro Público de Comercio, el auto dictado por el Sr. Juez en lo Civil Dr. Ismael Segovia, Secretaría del Dr. Greco Blois, de fecha 1º de Septiembre último, aprobando la información producida, declarando que los verdaderos nombres de los solicitantes son Juan Rubio y María Josefa Artero de Rubio y no Juan Antonio Rubio y María Artero, respectivamente, como por error figura en el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrada entre los nombrados y don Cristóbal, Enrique, Ricardo y Héctor Alfredo Rubio, y que se denomina "JUAN A. RUBIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la fabricación de adornos para calzados y compra y venta de los mismos artículos y sus similares, capital cien mil pesos m|n. y con domicilio en esta Ciudad, calle Beauchef Nº 1047. Se previene que se retiró de la Sociedad el socio don Cristóbal Rubio, que cedió sus derechos al otro socio Juan Rubio. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.
e.22|11-Nº 4.603-v.26|11|49

CERAMICA ARGENTINA JOSE C. PAZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, que por documento privado celebrado en esta Capital, el día veinte y cuatro de Octubre último, el señor Fernando Eusebio Roqueta, cedió y transfirió a favor de los señores Armando Victorio Garibotti y Hugo Alfredo Garibotti las treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal del capital social de la sociedad "CERAMICA ARGENTINA JOSE C. PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolos en igual grado y prelación, así como las utilidades y ganancias con efecto retroactivo al veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.
e.22|11-Nº 4.643-v.26|11|49

C.A.P.E.
Compañía Argentina de Productos Electrolíticos
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, desempeñada por el autorizante, se hace saber por cinco días, que don Héctor Méndez, poseedor de doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de "C.A.P.E., COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTROLITICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere ciento veinte de dichas cuotas a don Miguel Bibiloni, por doce mil pesos de igual moneda, por contrato privado de fecha 24 de Octubre del corriente año 1949, que ha sido ratificado en autos. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.
e.22|11-Nº 4.611-v.26|11|49

MAXIMO L. PEREZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Cpital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 7: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de 1948, se reunieron en el local de la calle Córdoba 746, los componentes de la firma MAXIMO L. PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Marzo de 1946 bajo el número 239, al folio 223 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Máximo L. Pérez, Margarita B. de Pérez, Jorge Luciano Langlois, Miguel Angel Piñeiro y José Ramón Pérez, presidiendo la sesión el primero de los nombrados, se dió por iniciado el acto, siendo las 18 horas. — Luego de un cambio de opiniones resuélvese modificar el apartado B del inciso Nº 2 del Acta Nº 5 del ocho de Abril de 1947 de la siguiente manera: "sobre el excedente el señor Máximo L. Pérez, participa en un 25 o|o, doña Mrgarita B. de Pérez 25 o|o, Jorge Luciano Langlois 20 o|o, Miguel Angel Piñeiro 20 o|o y José Ramón Pérez 10 o|o". — Se pasó a cuarto intermedio para la confección de la presente acta; reunidos nuevamente y leída que fué se aprobó por unanimidad y se levantó la sesión siendo las veinte y treinta horas. — Firmado: Máximo L. Pérez, Margarita B. de Pérez, Jorge Luciano Langlois, Miguel Angel Piñeiro, y José Ramón Pérez. — Buenos Aires 18 de Noviembre de 1949. — Arreglado: Luciano. — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.
e.22|11-Nº 4.609-v.26|11|49

LIBRERIA Y EDITORIAL NIGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber que por el término de cinco días, se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la delegación de las funciones de Gerente de la Sociedad "LIBRERIA Y EDITORIAL NIGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgada por don Nicasio García, español, soltero, a favor de Daniel García, español, casado, ambos domiciliados en la calle Venezuela cuatrocientos cincuenta y uno de esta Ciudad, según la escritura de fecha tres de Noviembre de 1949, ante el Escribano Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.
e.22|11-Nº 4.647-v.26|11|49

BAUDOLINO BOCASSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 29 de Septiembre de 1949, ha sido modificada la cláusula novena del contrato de la sociedad BAUDOLINO BOCASSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000", en la siguiente forma: Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier tiempo, al treinta y uno de Julio de cada año, se levantará el balance e inventario general de los negocios sociales, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios, dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que se acumule el diez por ciento del capital, otro tres por ciento se destinará a formar un fondo de reserva que responda a quebrantos originados por la aplicación de Leyes de Previsión social, y el saldo se repartirá entre los socios, de acuerdo a los siguientes porcentajes: Don Baudolino Bocassi, el treinta por ciento, Doña Francisca Tapia de Bocassi, el diez y seis por ciento, Don Mario Porzio, el treinta y siete por ciento, y Doña Elser Ciccarello de Verga, el diez y siete por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.
e.22|11-Nº 4.599-v.26|11|49

ARMENTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Dr. Luis Benítez Cruz, se hace saber por 5 días el siguiente Edicto: — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Souren Kaladjian, armenio, casado, de treinta y seis años, domiciliado en Homero diez y ocho (18); Zarek Kalaidjian, armenio, casado, de cuarenta y cuatro años, con domicilio en Vieytes mil trescientos sesenta y cinco (1.365); Avedis Kaladjian, armenio, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en Gregorio de Laferrere dos mil ciento cuarenta y cuatro (2.144), departamento tres (3), todos de esta Capital, y Sissag Kalaidjian, armenio, casado, de treinta y cuatro años, con domicilio en Triunvirato quinientos diez y nueve (519), Haedo, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, se ha resuelto dar forma legal a la Sociedad que de hecho existía desde el primero de octubre del corriente año, la cual se regirá en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes complementarias y en especial la ley Nº 11.645, así como por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad que girará bajo la razón social de "ARMENTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a tejeduría en general y actividades afines a la industria textil, importación y anexos. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, el que se divide en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, perteneciendo a cada uno de los socios treinta y cinco cuotas, o sea la suma de Diecisiete Mil Quinientos Pesos moneda nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero, maquinarias, herramientas, muebles e instalaciones, y además valores acivos y pasivos resultantes del Balance adjunto íntegramente de este Contrato y que suscriben todos los socios. — Cuarta: El domicilio principal de la Sociedad está en la actualidad en la calle Homero, número diez y ocho (18), de esta Capital, con talleres en Avenida República, número ciento noventa y ocho (198), Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiarse en el futuro, así como instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Quinta: La firma y representación de la Sociedad estarán a cargo del socio señor Souren Kaladjian, quien con carácter de gerente administrará y dirigirá de acuerdo a las limitaciones y responsabilidades que fija la ley Nº 11.645. El señor Zarek Kalaidjian ayudará al señor Souren Kaladjian en sus funciones sociales, no recibiendo ambos más retribución que el porcentaje de utilidades que se fija en este contrato. — Sexta: El término de duración de la Sociedad será de diez (10) años más a contar desde el primero de octubre del corriente año, pudiendo cada socio retirarse al finalizar cada ejercicio anual previo aviso con telegrama colacionado y una anticipación de tres meses. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General y se formulará el respectivo cuadro de Pérdidas y Ganancias del ejercicio fenecido. Las utilidades que resultaren previo descuento de la Reserva Legal y las autorizadas por Ley, se distribuirán en un veinticinco por ciento (25%) a cada uno de los socios. En caso de pérdidas, cada socio las soportará en la misma proporción. Conforme con las siete cláusulas que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya fiel observancia y cumplimiento nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello firmamos al pie de la presente y en el margen de cada una de las hojas, en Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Souren Kaladjian. — Zarek Kalaidjian. — Avedis Kaladjian. — Sissag Kalaidjian. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949 — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
e.22|11-Nº 4.579-v.26|11|49

LA RIVERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Domingo José Nápoli, cede y transfiere a favor de los otros socios, las ciento setenta y cinco cuotas de pesos cien m|n. c|una, que le corresponden en la sociedad denominada: "LA RIVERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción, al socio don Emilio Santalla cincuenta y nueve cuotas, o sea la suma de pesos cinco mil novecientos M|n.; al socio don Saludino Montáns cincuenta y ocho cuotas, o sea la suma de pesos cinco mil ochocientos m|n., y al socio don Claudio López, las restantes cincuenta y ocho cuotas o sea la suma de pesos cinco mil ochocientos m|n., lo que hace un total de diez y siete mil quinientos pesos M|n., todo de acuerdo al documento privado de fecha cuatro de Noviembre del cte. año. — S|R. cinco mil ochocientos" vale. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.
e.22|11-Nº 4.576-v.26|11|49

FINOTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos ires, a los doce días del mes de Noviembre de 1949, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Don Kopel Szpiro, polaco, casado, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la calle Doblas número sesenta; Don Mariano Turk, polaco, casado, de cincuenta años, domiciliado en la calle Paraná número mil quince; Doña Debora Cytron de Szpiro, polaca, casada, de treinta y siete años, domiciliada en la calle Doblas número sesenta; Doña Clara Dolar de Turk, polaca, casada, de cuarenta y tres años, domiciliada en la calle Paraná número mil quince; y Doña Eugenia Szochor Viuda de Cytron, polaca, de sesenta y un años, domiciliada en la calle Doblas número sesenta; todos de esta Capital y hábiles para contratar. — La sociedad se regirá con arreglo a las siguientes cláusulas; — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "FINOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número setecientos diez, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de esta sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad, es la fabricación de tejidos; compra, venta importación y exportación en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curuso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo,, correspondiendo cuarenta y cinco cuotas al socio Señor Kopel Szpiro; veinticinco cuotas a la socia Señora Debora Cytron de Szpiro; quince cuotas al socio Señor Mariano Turk; diez cuotas a la socia Señora Clara Dolar de Turk; y cinco cuotas a la socia Señora Eugenia Szochor Viuda de Cytron. — Quinta: La administración y Dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Señores Kopel Szpiro y Mariano Turk, indistintamente, quienes actuarán conjunta,, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios. Queda asimismo, expresamente convenido, que la firma social no podrá ser usada para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros ni de cualesquiera de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, anualmente se efectuará un Balance General el treinta y uno de Diciembre, a partir del año mil novecientos cincuenta, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital. — Octava: Las utilidades o pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes respectivos. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: Queda convenido, que de las ganancias líquidas que en cada ejercicio pudiera corresponder a cada socio, éstos podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo mantener el cincuenta por ciento restante en la sociedad, el que se capitalizará en las cuentas respectivas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquida-

ción de la sociedad; en éste, como en cualquier otro caso, la liquidación será practicada por los mismos gerentes, que actuarán entonces conjuntamente. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería, en sustitución del socio fallecido. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimotercera: Todas las divergencias o dudas que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al término de su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, con facultades para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Los honorarios de cada árbitro, serán abonados por la parte que lo designa y los del tercero por partes iguales. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad "Finotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. firmado de conformidad. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Alberto Zamorano, secretario.

e.22|11-Nº 4.574-v.26|11|49

"SUPLEX" CERETTI Y COMPAÑIA
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Rafael Cabral, casado, argentino, domiciliado en la calle Parera setenta y siete; Josefina Amadeo y Videla de Ceretti, viuda, argentina, domiciliada en la calle Las Heras mil setecientos seis; César Javier Ceretti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras mil setecientos seis; José María Toyo, casado, argentino, domiciliado en la calle Congreso dos mil ciento cincuenta y cinco; Salvador González, casado, argentino, domiciliado en la calle Llavallol tres mil quinientos nueve; Mauricio Davidovsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Humboldt cincuenta y nueve; Luis Alberto Dufaur, casado, argentino, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; y Laura Morixe de Dufaur, casada, argentina, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; todos los nombrados mayores de edad y únicos componentes de la sociedad "SUPLEX", CERETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional, constituída por instrumento público de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cincuenta y dos, al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumentos de fechas diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, catorce de mayo del mismo año y treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio con fechas treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número trescientos ochenta y uno al folio doscientos setenta y ocho del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tres de agosto del mismo año bajo el número mil ciento cuarenta y tres al folio veintisiete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ciento quince al folio trescientos sesenta y tres del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social actual de setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, todo ello con retroactividad al día primero de agosto del año en curso, retrotrayéndose asimismo a la misma fecha la suscripción e integración de las cuotas sociales correspondientes al aumento de capital referido. — .... sigue al sello de diez centavos nacionales número quinientos noventa y siete mil quinientos ocho I .... viene del sello de diez centavos nacionales número quinientos noventa y siete mil quinientos siete I .... Segundo: Este aumento de capital, que representa la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, queda totalmente suscripto en este acto, y su integración se efectúa en la siguiente forma: quinientos cuarenta y cinco cuotas que representan cincuenta y cuatro mil quinientos pesos, por el señor José Rafael Cabral; quinientos treinta y cinco cuotas que representan cincuenta y tres mil quinientos pesos, por la señora Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; cuatrocientos noventa cuotas que representan cuarenta y nueve mil pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur; seiscientas quince cuotas que representan sesenta y un mil quinientos pesos, por el señor José María Toyo; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Mauricio Davidovsky; cuatrocientas diez cuotas que representan cuarenta y un mil pesos, por el señor César Javier Ceretti; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por la señora Laura Morixe de Dufaur; y trescientas cincuenta y cinco cuotas que representan treinta y cinco mil quinientos pesos, por el señor Salvador González. — Todos los socios nombrados integran los aportes a que se ha hecho referencia, capitalizando las sumas que, en concepto de utilidades y porcentajes, tienen acreditadas a su nombre en los libros de la sociedad, provenientes del ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho cuarenta y nueve, cerrado al treinta y uno de julio del año en curso, y de acuerdo con el balance practicado a esa misma fecha. — En este mismo acto los socios nombrados transfieren en calidad de aportes, a favor de la sociedad, las sumas mencionadas que tienen acreditadas a sus nombres en la sociedad, por los conceptos indicados, y por las que otorgan el más formal recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En virtud del aumento del capital social, referido, queda de hecho modificada la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada en la forma siguiente: "Cláusula Quinta: El capital social queda elevado a la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por once mil cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: dos mil seiscientos ochenta cuotas, que representan doscientos setenta y ocho mil pesos por el señor José Rafael Cabral; mil setecientos cincuenta cuotas que representan ciento setenta y cinco mil pesos, por la señora Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; mil cuatrocientos noventa cuotas, que representan ciento cuarenta y nueve mil pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur; mil cuatrocientas cuotas, que representan ciento cuarenta mil pesos, por .... sigue al sello de diez centavos nacionales número quinientos noventa y siete mil quinientos nueve I .... viene del sello de diez centavos nacionales número quinientos noventa y siete mil quinientos ocho I .... el señor José María Toyo; mil ciento quince cuotas que representan ciento once mil quinientos pesos, por el señor Mauricio Davidovsky; mil cincuenta cuotas, que representan ciento cinco mil pesos, por el señor César Javier Ceretti; novecientas quince cuotas, que representan noventa y un mil quinientos pesos, por la señora Laura Morixe de Dufaur; y las seiscientas cuotas restantes, que representan sesenta mil pesos, por el señor Salvador González". — Cuarto: Se hace constar expresamente que todos los demás artículos de contrato social, subsisten en su totalidad, siendo ellos conocidos por todos los socios firmantes, quienes se obligan a todo lo dispuesto en los mismos. — De común acuerdo con todo lo resuelto en el presente, los otorgantes firman el mismo en el lugar y fecha ut supra, consintiendo su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que pueda corresponder. — (Firmado): José M. Toyo, M. Davidovsky, José R. Cabral, Luis A. Dufaur, Laura Morixe de Dufaur, S. González, César J. Ceretti, Josefina Amadeo y Videla de Ceretti.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.22|11-Nº 4.575-v.26|11|49

MOTORCRAFT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6. se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Doña Sylvia Boyd de Werners, argentina, casada, de 48 años, domiciliada en Suipacha 2032, por una parte, y Ernesto Heriberto Engel, casado, argentino, de 41 años, domiciliado en Libertad 41, ambos de esta Capital, actualmente únicos componentes de la firma "MOTORCRAFT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 18 de Mayo de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio del mismo año, bajo el Nº 864, al folio 457, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social en la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos ($ 145.000) moneda nacional, elevándose el mismo a doscientos veinte mil (220.000) pesos de igual moneda. Por tanto, la señora Sylvia Boyd de Werners, que tenía un aporte de setenta y cuatro mil (74.000) pesos, aumenta el mismo en ciento cuarenta y tres mil cien (143.100) pesos, lo que arroja un total de doscientos diez y siete mil cien (217.100) pesos moneda nacional, y el señor Ernesto Heriberto Engel que tenía un aporte de un mil pesos, aumenta el mismo en un mil novecientos pesos ($ 1.900), lo que arroja un total de dos mil novecientos pesos (2.900) moneda nacional. En consecuencia, resuelven reformar la cláusula tercera del contrato precedentemente mencionado, que llevará la siguiente redacción: Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000), dividido en dos mil doscientas (2.200) cuotas de cien (100) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Doña Sylvia Boyd de Werners, dos mil ciento setenta y una cuotas, que totalizan doscientos diez y siete mil cien pesos ($ 217.100) moneda nacional; y Don Ernesto Heriberto Engel, veinte y nueve (29) cuotas, que totalizan dos mil novecientos (2.900) pesos moneda nacional. El aumento de capital realizado en la fecha, se efectúa con las ganancias producidas y liquidadas, lo cual resulta especificado en el balance que se acompaña, firmado por los socios, y que forma parte integrante del presente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Sylvia Boyd de Werners y Ernesto Heriberto Engel.

Buenos Aires, noviembre diez y seis de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.22|11-Nº 4.637-v.26|11|49

MUEBLES ROCHE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don José Enrique Minvielle, soltero, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil ochenta y siete, segundo piso, Dto. 6, y Doña Adela Lorenzo de Figari, viuda de sus primeras nupcias con don Lorenzo Luis Figari, argentina, sin ocupación, domiciliada en la calle Neuquén número trescientos setenta y tres, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, convienen y declaran lo siguiente: Primero: El Sr. José Enrique Minvielle declara que es socio de la sociedad "MUEBLES ROCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con el Sr. Carlos Ramón Antonio Roche, cuyo contrato se halla pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicha sociedad se constituyó con un capital de Ciento veinte y cinco mil pesos m/n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos c/u., de los cuales el Sr. Minvielle aportó doscientas treinta cuotas y el Sr. Roche, veinte cuotas, las que se hallan al día de la fecha totalmente integradas. — Segundo: Que por este acto Cede y Transfiere a la Sra. Adela Lorenzo de Figari, setenta y seis cuotas de su capital en la referida sociedad, por su valor nominal de quinientos pesos c/u., o sean un total de Treinta y Ocho Mil Pesos M/N., suma que recibe en este acto en dinero efectivo de la cesionaria, y por cuyo importe le otorga recibo en forma. — Tercero: La Sra. Adela Lorenzo de Figari, manifiesta conformidad con la cesión de cuotas referida y declara que conoce los términos del contrato social y los acepta. — Cuarto: Presente al acto don Carlos Ramón Antonio Roche, casado, argentino, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil doscientos treinta y ocho, de esta Ciudad, mayor de edad, en su carácter de socio de la referida sociedad, manifiesta expresamente su conformidad con la cesión de cuotas objeto de este contrato. Hecho en doble ejemplar de un solo tenor y al mismo efecto en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. Raspado: objeto — de — Vale. — José E. Minvielle. — Adela Lorenzo de Figari. — Carlos M. Roche.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 4.625-v.26|11|49

BROGI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1338 Vº. Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Don Esteban Brogi, de cuarenta años de edad y Don Pedro Brogi, de cuarenta y dos años, ambos casados en primeras nupcias y de nacionalidad italiana, comerciantes, con domicilio en la Avenida Asamblea número seiscientos cuarenta y dos, personas hábiles a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que con efecto retroactivo al día primero de Setiembre en curso y en un todo de acuerdo al balance e inventario practicado a esa fecha por la Sociedad de hecho que ambos constituían y que giraba bajo el rubro de "Brogi Hermanos" en esta Ciudad, han resuelto constituir una entidad que subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "BROGI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un plazo de duración de diez años a partir de la fecha de iniciación citada estando la administración y uso de la firma a cargo de ambos socios indistintamente. — Segunda: Tendrá por objeto principal explotar un negocio de artículos de electricidad, cocinas y sus afines y el del Taller de composturas y afilación. No obstante ello, podrá dedicarse a otras actividades lícitas que sus constituyentes resolvieran, por no ser la enunciación precedente limitativa, sino meramente explicativa. — Tercera: Fíjase por su domicilio, el de la Avenida Asamblea número seiscientos cuarenta y dos, en esta Ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o filiales en otros sitios de esta República, si así lo decidieran en el futuro. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios integran en este acto en la proporción de noventa mil pesos cada uno, o su equivalente a noventa cuotas de un mil pesos cada una, hallándose el mismo representado por las instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás rubros determinados en el balance de que se ha hecho mención. — Quinta: Mensualmente y con destino a la cuenta de Gastos Generales, los socios podrán retirar en concepto de sueldo, la cantidad de quinientos pesos cada uno. — Sexta: El día primero de Setiembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en otras épocas los socios determinaren. Las utilidades que dichos balances generales arrojen, una vez apartado el cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital social el remanente se distribuirá entre ambos socios en iguales partes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos en idéntica proporción. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que la misma adopte. — Octava: Cualquiera de los constituyentes podrá pedir la liquidación de la Sociedad con una anticipación de

seis meses a la fecha de su retiro. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a personas extrañas a la entidad, sus cuotas de capital, sin contar previamente con el consentimiento del otro, documentado, naturalmente, en el libro a que alude la cláusula séptima. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los componentes de la Sociedad, la misma entrará de inmediato en liquidación, con intervención del socio sobreviviente o capaz. — Undécima: Para todo cuanto no se hubiere previsto especialmente en el presente contrato, regirán al mismo las disposiciones aplicables de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código vigente. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes en unión de los testigos Don José Antonio Baletta y Don Juan Carlos Durante, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, personal, doy fe. — Esteban Brogi. — Pedro Brogi. — José Antonio Barletta. — J. C. Durante — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco a cargo del Escribano Mario Chiloteguy y de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números; un millón quinientos cuarenta y un mil ciento noventa y cinco, y el presente un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan A. Piñón. Hay un sello. Raspado: ambos casados, citada, limitativa, arrojen, Juan Carlos, Todo Vale.

Bunos Aires, Octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|11-Nº 3.542 - v.26|11|49.

CHARLOTTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente contrato.

Entre doña Charlotte Frimstein de Buyanowsky, viuda, rumana, domiciliada en la calle Charcas 1499 y don Jaime Mirochnic, casado, argentino, domiciliado en calle Pasteur 250, ambos hábiles y mayores de edad convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "CHARLOTTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto el ramo de peletería, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria. — 2º) La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Charcas 1499, pudiendo trasladarla y constituir sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) El plazo de la sociedad es desde la fecha hasta el 30 de Septiembre de 1959. — 4º) El capital social se fijará en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos (m$n. 1.000) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Charlotte Frimstein de Buyanowsky aporta el activo de su fondo de comercio sito en Charcas 1499, formado por mercaderías por un valor de m$n. 30.000, muebles y útiles e instalaciones, por un valor de m$n. 5.000, según balance y que representa la suma de m$n. 35.000 (treinta y cinco mil pesos) y el señor Jaime Mirochnic integra en efectivo la suma de m$n. 5.000, (Cinco mil pesos), mitad de su aporte fijado en Diez Mil Pesos, y comprometiéndose a abonar las cinco cuotas restantes el 31 de Diciembre de 1949. — 5º) La administración y uso de la firma social será conjunta, no pudiendo los socios comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro La sociedad podrá a más de realizar todos los actos de administración y disposiciones legales, para la mejor obtención de sus fines, los siguientes: Librar y descontar pagarés y|o letras a sola firma, y|o cheques, aún a cargo de terceros; solicitar apertura de créditos simples y documentarlos sobre el país y el exterior; girar y negociar letras sobre el país y el exterior; celebrar contratos de compraventa de cambios y firmar las correspondientes conformidades; retirar fondos de los depósitos a plazo fijo, caja de ahorro y en moneda extranjera; retirar valores en custodia, en garantía y al cobro; otorgar fianzas y avales en asuntos que hagan al giro comercial; solicitar prestaciones de fianzas bancarias ante las Aduanas del país y el Banco Central de la República Argentina; otorgar garantías prendarias e hipotecarias; solicitar remesas de dinero al exterior; firmar los recibos de confianza (Trust Receipts) que se requieran con activo de las importaciones de mercaderías que efectúe por intermedio de la institución bancaria indicada; cobrar y percibir cualquier suma o valores que se le adeuden por cualquier concepto, y suscribir las solicitudes y demás documentación que requieran las operaciones mencionadas precedentemente. Además la sociedad podrá: adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos y|o gravarlos, abrir todo tipo de cuenta bancaria y librar contra ellas; solicitar préstamos con o sin garantía, con o sin interés; librar cheques sin provisión de fondos previa autorización bancaria; descontar todo tipo de documentos, y cuantas más operaciones y negociaciones sean necesarias para la mejor obtención de los fines sociales. Todo en las instituciones bancarias oficiales, entre otras, Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional; y en las instituciones bancarias particulares, entre otras, Banco de Londres y América del Sud; Banco Popular Argentino; Banco Español del Río de la Plata Ltdo.; First National Bank of Boston; Banco Francés e Italiano; Banco Mercantil Argentino; Banco Israelita del Río de la Plata, S. A.; y en las demás instituciones existentes a la fecha o a crearse en el territorio de la Nación. — 6º) El 30 de Septiembre de cada año se practicará un Balance General, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: a) 5 o|o al fondo de Reserva Legal hasta que alcance al 10 % del Capital Social. b) El remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 7º) Las resoluciones sociales se tomarán por unanimidad y se registrarán en el respectivo Libro de Actas. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia Charlotte Frimstein de Buyanowsky, el socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir las cuotas que a ella le correspondía en la sociedad y las ganancias acumuladas sin derecho alguno a llave, marcas ni derecho al local. — 9º) En caso de disolución o liquidación se nombrará a un tercero quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones legales. — 10º) Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada una de las partes. — 11º) Las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando desde ya al Fuero Federal. — En prueba de conformidad, las partes, después de leído el presente y sus dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto firman hoja por hoja original y copia, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: C. F. de Buyanowsky. — Jaime Mirochnic.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.22|11-Nº 4.596-v.26|11|49

RODRIGUEZ Y ROUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 5 días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, los al final firmantes: Don Manuel Rodríguez, de nacionalidad argentino, de 37 años de edad, domiciliado calle Habana Nº 2229 y Doña Isabel Rouco Oliva de Formica, de nacionalidad argentina de 53 años de edad domiciliada calle Mansilla Nº 4064, ambos mayores de edad y hábiles, constituyendo domicilio legal en esta Capital Federal, calle Habana Nº 2299, de común acuerdo deciden formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley nacional 11.645 y las siguientes cláusulas particulares: Primero: La sociedad que por este acto se constituye, tiene por objeto la fabricación de cocinas y anexos. — Segundo: La Sociedad se denominará: "RODRIGUEZ Y ROUCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Habana Nº 2299, pudiendo operar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República Argentina. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 200 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una correspondiendo a los siguientes aportes individuales: Señor Manuel Rodríguez, m$n. 10.000 ó sean 100 cuotas, mediante entrega de bienes consistentes en mercaderías elaboradas o semi-elaboradas, maquinarias, útiles y herramientas según detalle que se firma por separado, y la Señora Isabel Rouco Oliva de Formica, m$n. 10.000 o sean 100 cuotas, en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios con carácter de Gerentes. La firma social será utilizada en todos aquellos actos que correspondan al giro normal de la sociedad, como así también a los efectos de ejercer la representación de la misma en trámites o diligenciamientos antes Ministerios o Reparticiones Públicas, no pudiendo utilizar la denominación social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, quedando expresamente convenido que se requerirá la firma conjunta de ambos socios en todos los actos de la Sociedad y en las libranzas de cheques, como así también para todos los actos de adquisición, disposición o cesión de bienes muebles o inmuebles, derechos o concertación de contratos; en idéntica forma se hará uso de la firma social para solicitar créditos a los bancos, como ser el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, como de cualquier otro Banco particular u oficial. — Sexto: Mensualmente los socios Señores Manuel Rodríguez y Señora Isable Rouco Oliva de Formica, retirarán la suma de m$n. 700 y 500, con cargo a Gastos Generales. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se levantará un inventario y se confeccionará el Balance General de los negocios sociales del ejercicio. Una vez efectuadas las amortizaciones, castigos de activo y constitución de la reserva legal, conforme se establece en el art. 20º de la ley 11.645, las utilidades realizadas y líquidas resultantes se distribuirán entre los socios por partes iguales. En idéntica proporción se cargarán las pérdidas, de existir tales. Dicho Balance General, si no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. El saldo de utilidades se retendrá para aumentos futuros de Capital Social, no pudiendo dichos fondos ser retirados por ninguno de los socios. — Octavo: Si durante la vigencia de la sociedad, ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los herederos o curadores podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero con la única obligación de designar una sola persona para que los administre o representen en la sociedad. — Novena: La pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social, será motivo de disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido, sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte, en caso de no ponerse de acuerdo estos dos, nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable. — Undécimo: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la ley 11.645 y al Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada uno de los socios en prueba de conformidad. Firmado: Manuel Rodríguez, Castro. — Isabel Rouco Oliva de Formica. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.22|11-Nº 4.594-v.26|11|49

CASA LIMIRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1949, entre los señores Vicente Lista, Italiano, de 46 años de edad, con domicilio en la calle Julián Alvarez Nº 1321; Juan Marciano Mitjans, soltero, Argentino, de 25 años de edad, con domicilio en la calle Medrano Nº 910, y Antonio Potito Roca, casado, de 45 años de edad, Italiano, domiciliado en la calle Medrano Nº 910, únicos integrantes de la sociedad "CASA LAMIRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Medrano Nº 744, con capital social de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de abril de 1948, bajo el Nº 337 al folio 217 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran y convienen: Que habiendo vencido el término de duración estipulado en el contrato social, es su deseo prorrogarla por tres años más, a contar del primero de octubre de 1949, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad las partes dan por finalizado este acto y firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Firmado: Vicente Lista. — Juan Marciano Mitjans. — Antonio. Potito Roca.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|11 Nº 4.617-v.26|11|49.

CALVO Y HERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.586. — Primer Testimonio: — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Don Oduvaldo Calvo, soltero; y Don Hermenegildo Heras, casado, ambos españoles, comerciantes, mayores, de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número siete mil ciento veinte y uno, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres al folio setecientos treinta y seis vuelto, constituyeron una Sociedad comercial con efecto retroactivo al primero de Agosto del mismo año, bajo la denominación de "CALVO Y HERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar un negocio de artículos para niños al por menor, con domicilio en el expresado de los dicentes y sucursal en la calle Cabildo mil novecientos ochenta y siete, por tiempo indeterminado, todo como resulta del respectivo contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos cincuenta y cuatro al folio ciento dieciocho del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura de fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada en este Registro, ante mi colega Don J. Julio Melchiori, hicieron algunas modificaciones al contrato original, relativas a balances, distribución de utilidades y dedicación y retiros mensuales de ambos socios gerentes, lo que se inscribió el veinte y tres de Octubre del mismo año bajo el número ciento cincuenta y dos al folio cuarenta y tres del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último, por escritura de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí al folio mil trescientos cuarenta y seis, modificaron nuevamente el contrato con relación al capital social y retiros de los socios inscribiéndose el veintiséis de Octubre del mismo año, bajo el número mil ciento ocho al folio cincuenta y seis del Libro once. — Que ahora, los dicentes, de común y perfecto acuerdo, han resuelto modificar las cláusulas cuarta y octava del contrato social, referentes a la fecha de los balances, forma de distribuir las utilidades y soportar las pérdidas y porcentajes a distribuir entre el personal y a las asignaciones mensuales de los socios, por lo que por la presente otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al primero de Agosto último, fecha en que ha comenzado el corriente ejercicio anual, las expresadas cláusulas quedan modificadas así: — Cuarta: Al finalizar cada ejerci-

cio, o sea al treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación; y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se repartirán en partes iguales previa deducción del veinte por ciento para habilitación del personal, que distribuirán de común acuerdo. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: Ambos socios gerentes retirarán mensualmente de la sociedad la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, las que se imputarán a gastos generales. — Finalmente los otorgantes ratifican las cláusulas restantes del contrato social relacionado y me solicitan les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto Señores Américo Bálsamo y Carlos L. Currarino, vecinos, mayores hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Oduvaldo Calvo. — Hermenegildo Heras. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil quinientos ochenta y seis del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio extendido en dos sellos de ley números un millón setecientos diez mil trescientos cincuenta y el presente, ambos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio J. Llach. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Sobre 9 "14" Vale. — Luis D. Benítez Cruz, secretario.

e.22|11-Nº 4.600-v.26|11|49.

"PECAWE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Cuarenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Kurt Heinlein, alemán, casado, domiciliado en la calle Arcos tres mil novecientos cincuenta de esta Ciudad; don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, alemán, casado, domiciliado en la calle Freire dos mil trescientos cuarenta y tres; don Francisco Enrique Oldecop, alemán, soltero, domiciliado en Independencia novecientos treinta y siete; don Francisco Oldecop, alemán, casado, domiciliado en Independencia novecientos treinta y siete, y doña María Piepmeyer de Heinlein, alemana, casada, domiciliada en Arcos tres mil novecientos cincuenta, todos mayores de edad, a excepción de don Francisco Enrique Oldecop, que ha sido habilitado para realizar actos de comercio por su padre don Francisco Oldecop, según resulta del contrato social que se detallará más adelante, todos vecinos de esta Capital, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que los cuatro comparecientes indicados en primer lugar son en la actualidad los únicos socios de la "PECAWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintitrés de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pública por ante el Escribano de la Capital Federal, doctor Jorge H. Guerrico, e inscripta en el Registro Público de Comercio el días seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, al número seiscientos ochenta y cinco, folio doscientos sesenta y cinco del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada en varios artículos por escritura pública pasada por ante el mismo Escribano nacional el día veintisiete de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, y finalmente por otra escritura pública pasada por ante mí el veintidós de Agosto del año en curso, a fojas novecientos cuarenta y seis de este protocolo. Los socios han resuelto aumentar el capital social que en la actualidad asciende a la suma de Doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, al importe de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos de la misma moneda, subdividido por doscientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aumentando el señor Heinlein su participación en la sociedad que fué de ciento diez mil pesos a la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Con motivo de la modificación de la proporción de cuotas reinante por consiguiente entre los socios, han resuelto asimismo modificar la proporción en que los socios participan en las ganancias y pérdidas y que será la siguiente: El cincuenta y dos por ciento para el señor Kurt Heinlein, y el treinta por ciento para el señor Wedekindt; el quince y medio por ciento para el señor Francisco Oldecop, y el dos y medio por ciento para el señor Francisco Enrique Oldecop. En este estado se celebra a la vez entre el señor Wedekindt y la señora María Piepmeyer de Heinlein el siguiente contrato de cesión de cuotas: El señor Pedro Carlos Arturo Wedekindt, Cede y Transfiere a la Señora María Piepmeyer de Heinlein, las cuarenta cuotas que en la actualidad posee en la Sociedad indicada y que representan un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con una participación del treinta por ciento en las ganancias y pérdidas de la Sociedad. Dichas cuotas se venden por el precio equivalente a su valor nominar, o sea el importe de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, los que el Señor Wedekindt recibe de manos de la Señora María Piepmeyer de Heinlein, en dinero en efectivo, en este acto, dando por tal importe el más suficiente recibo y carta de pago. Renuncian en este mismo acto el Señor Wedekindt a su cargo de gerente de la Sociedad. Los demás comparecientes en su carácter de consocios de lar partes, vienen a prestar su expresa conformidad con la cesión de cuotas que antecede, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La Señora María Piepmeyer de Heinlein deja constancia en (que) este acto que el dinero que ha invertido en esta adquisición de cuotas es bien propio de ella que tiene antes de haber contraído matrimonio. De acuerdo con la operación que antecede, los socios dan a los artículos quinto y octavo, afectados por las modificaciones que anteceden, la siguiente forma de redacción: Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El Señor Kurt Heinlein, tiene ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, habiendo integrado en la sociedad antes de ahora ciento diez mil pesos por su participación de capital anterior. Del saldo, o sea de cincuenta mil pesos integra en este acto la mitad y la otra mitad, de acuerdo con las necesidades de la marcha de la Sociedad. El Señor Francisco Oldecop tiene setenta cuotas; el Señor Francisco Enrique Oldecop tiene cinco cuotas y la Señora María Piepmeyer de Heinlein tiene cuarenta cuotas, encontrándose los aportes de capital de los últimos tres socios integrados en su totalidad antes de ahora. — Octava: Las ganancias que resulten, y las pérdidas que hubiere, previa deducción de amortizaciones, formación del fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás fondos de reserva voluntarios y legales que debiera o resolviera formarse, se destinarán en primer lugar al pago del seis por ciento sobre el capital a favor de los socios y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: El Señor Heinlein percibirá el cincuenta y dos ciento, la Señora Piepmeyer de Heinlein percibirá el treinta por ciento, el Señor Francisco Oldecop tendrá el quince y medio por ciento y el Señor Francisco Enrique Oldecop tendrá el dos y medio por ciento. Dan en esta forma por aumentado el capital social y por modificadas las disposiciones contractuales que anteceden, debiendo inscribirse la presente en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Ramón Peña y Don José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — K. Heinlein. — P. C. A. Wedekindt. — H. F. Oldecop. — F. Oldecop. — María Piepmeyer de Heinlein. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto, Doy Fe. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — y dos — por — Vale — Entre paréntesis: que — no vale. — S. Darío Laurencena. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.22|11-Nº 4.601-v.26|11|49

A. R. C. O. S.

Financiera y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Once. — Folio seiscientos cuatro. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Jorge A. Liddle, Escribano Público, y los testigos que al final se expresarán, comparecen don Mauricio Fernando Alejandro Pascual Waroquiers, que firma "M. Waroquiers", casado; don Edgardo Guillermo Henke, casado, que firma "E. Henke"; don Roberto Lepsien, que firma "Roberto Lepsien", casado; don Axel Guillermo Felipe Weber, que firma "A. G. Weber", casado; don Federico Redlbacher, que firma "Federico Redlbacher", casado; don Pedro Fernando Davreux, que firma "P. Ravreux, casado; don Carlos de la Carcova, que firma "C. de la Carcova", soltero; don Eduardo Demetrio Bravo Aguilar, que firma "E. Bravo Aguilar", soltero; don Pablo José Andus Gaubin, que firma "Paul Gaubin", casado, doña Carmen Ester Scherezer de Henke, que firma "Carmen E. S. de Henke", casada, todos domiciliados legalmente en la calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Queda constituída, con efecto retroactivo al primero de mayo último, entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de A.R.C.O.S., FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es dedicarse a operaciones financieras importación y exportación de cualquier clase de productos, compra y venta de terrenos, casas y cualquier otra actividad con su objeto relacionado o afín, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada con terceros. — Segundo: Su plazo de duración queda fijado en cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más mediando la voluntad unánime de todos los socios, manifestada expresamente. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social inicial lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de los cuales cada uno de los socios suscribe cinco cuotas, o sean cinco mil pesos, de cuyas sumas integran cada uno el cincuenta por ciento, o sea la cantidad total de veinticinco mil pesos de igual moneda. Los socios se obligan a integrar el saldo de sus cuotas a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada en sus caracteres de Gerentes, por los socios señores don Mauricio Fernando Alejandro Pascual Waroquiers y don Edgardo Guillermo Henke, quienes actuando indistintamente podrán bajo su sola firma obligar ampliamente a la sociedad, firmar cheques, abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales y particulares, hacer depósitos y girar contra los mismos o en descubierto, solicitar dinero prestado de los mismos bancos y del Hipotecario Nacional, cobrar y percibir y firmar toda clase de documentos, prendas y pagarés; renovarlos y pagarlos; firmar y aceptar toda clase de contratos de compra y venta de cualquier clase de bienes, acciones, muebles, semovientes e inmuebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, dar poderes y realizar todo acto necesario al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales, y las utilidades que él arroje, una vez separado un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las demás previsones que los socios consideren oportuno efectuar, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas, si las hubiere, en la misma proporción. Si en cualquiera de los ejercicios anuales se comprobara una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la misma en la forma estipulada en el artículo undécimo. — Octavo: Ninguno de los socios podrá pedir las utilidades que le correspondan durante el primer año de vigencia de la sociedad. Recién al vencimiento del segundo año, éstas serán distribuídas. Todas las sumas que en concepto de utilidades pertenecientes a los socios quedaren en poder de la sociedad por no ser retiradas por los mismos, no devengarán interés. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las providencias de importancia que tomen los socios. — Décimo: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de esta Sociedad, ésta continuará con los socios restantes, liquidando a los representantes del incapaz o herederos del causante el capital y utilidades hasta la fecha del retiro o fallecimiento. — Undécimo: Vencido el plazo estipulado en el artículo segundo, si los socios no resolvieran prorrogarla, o producida la contingencia prevista en la última parte del artículo séptimo, la Sociedad se disolverá y liquidará, corriendo a cargo de la misma los mismos gerentes designados y bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación", y se repartirá finalmente entre las partes el capital y utilidades, de acuerdo a este contrato. — Duodécimo: Toda duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, como arbitrador único, obligándose las partes a respetar sus fallos, sin apelación. Bajo los doce artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Juan Sánchez y don Gervasio Alba, vecinos hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí de lo que doy fe. — M. Waroquiers. — E. Henke. — A. G. Weber. — Federico Redlbacher. — P. Davreux. — C. de la Carcova. — Roberto Lepsien. — E. Bravo Aguilar. — Paul Gaubin. — Carmen E. S. de Henke. — Tgo.: Juan Sánchez. — Tgo.: Gervasio Alba. Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Liddle. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número dieciséis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación, números un millón veintisiete mil quinientos quince al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Cárcova - Andu - todos - Segundo - Cárcova. Entre líneas: en. Vale. Jorge A. Liddle. Hay dos sellos. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia. Entre líneas: en. Vale. Jorge A. Liddle.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1949 — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|11Nº 4.559-v.26|11|49

MORENO RIOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de Octubre de 1949, entre los Sres. Armengol Rafael Moreno, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Pedernera 520; Pedro A. Ríos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Córdoba 13, ambos de la Localidad de Villa Mercedes, Prov. de San Luis y Alberto Fimat, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 4221, Capital, y que firman "Alejandro Ríos"; "A. Moreno" y "A. Fimat" respectivamente, han convenido formar un Ssociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que por este acto se constituye gira-

rá bajo el emblema comercial, designación y Razón Social "MORENO RIOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de Tienda, Zapatería y Anexos, denominada la "La Liquidadora" sito en la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis y casa de Compras en la calle Rincón 212, Capital. — Tercero: La Sociedad Moreno Ríos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, es la continuadora de la Sociedad En Comandita "Moreno, Ríos y Cía.", inscripta bajo el Nº 931, al folio 307, libro 50 de Contratos Privados y que por este acto queda disuelta. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será la Capital Federal, calle Rincón 212, o donde oportunamente lo fijen, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Quinto: En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, al contado o a plazos, todas clases de bienes, mercaderías, derechos acciones, muebles e inmuebles, suscribiendo a tal fin toda clase de documentos públicos o privados, realizar operaciones de crédito, comercial o bancaria, en establecimientos públicos o privados. Podrá conferir poderes generales o especiales, sin perjuicio de representar a la sociedad, en toda gestión ante las autoridades administrativas o judiciales y ante terceros, vinculados a la misma. — Sexto: El Capital de la Sociedad será de Doscientos Cuarenta Mil Pesos m|n. de c|l ($ 240.000 m|n.), dividido en doscientos cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripta e integrada por los socios, con los bienes de la extinta sociedad en la siguiente forma y proporción: El Señor Armengol R. Moreno, ochenta cuotas de un mil pesos que representan Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 80.000 m|n.), suscripta e integrada totalmente. Pedro Alejandro Ríos, ochenta cuotas de un mil pesos cada una que representan Ochenta Mil Pesos m|n. (80.000 m|n.), integrando $ 77.000, debiendo integrar el resto con las utilidades del próximo ejercicio y el Señor Alberto Fimat, ochenta cuotas de un mil pesos cada una que representan Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. (80.000 m|n.), integrado $ 64.000,debiendo integrar el resto, con las utilidades de los próximos ejercicios. — Séptimo: La duración de la sociedad será de tres años, con opción a otros dos, prorrogándose por iguales períodos, sino hubiere oposición de las partes, los cuales deberán preavisar por lo menos tres meses antes del vencimiento de los períodos, mediante telegrama. — Octavo: La sociedad comenzará a regir con retroactividad al primero de Setiembre de 1949. — Noveno: Quedan designados como gerentes, con uso de la firma social, a los tres socios, quienes harán uso de la firma, cualquiera de ellos, indistintamente, firmando con su rúbrica habitual, precedida por el sello de "Moreno, Ríos y Cía. S. R. L." "Socio Gerente". La firma social podrá obligarse solamente en operaciones que se relacionen con el giro comercial, que quedando expresamente prohibido comprometerlas en operaciones gratuitas, ni en firmas ni fianzas o garantías en favor de terceros. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades hasta la suma de un mil pesos, importe que se cargará en su cuenta particular. — Once: Cada 31 de Agosto se practicará un Balance General del negocio, sin perjuicio de los balances periódicos que puedan ser exigidos por las leyes vigentes. La base de la confección del balance será el siguiente: Las mercaderías se hará al precio de compra; las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones se castigarán conforme a lo prescripto por la Dirección General Impositiva. Asimismo en los balances deberán ser previstas las estimaciones necesarias para crear un fondo de reserva con cargos a las cuentas de pérdidas y ganancias y destinadas a cubrir las obligaciones de la legislación social. Este balance, una vez confeccionado, deberá ser aprobado dentro de los treinta días, considerándose así si no hubiere oposición escrita. — Doce: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance al 10 % del capital. Las pérdidas y las ganancias serán repartidas por partes iguales. — Trece: Si después de transcurrido el primer ejercicio ,en cualquiera de los restantes, la sociedad experimentase las pérdidas de un 30 % del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, correspondiendo la misma a los tres socios gerentes, quienes una vez pagadas las deudas, se distribuirán por partes iguales. — Entiéndese, que esta distribución será del remanente. — Catorce: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, al vencimiento de cada período convenido, para lo cual, la sociedad continuará normalmente sus operaciones abonando al socio saliente, el capital y utilidades en la siguiente forma: El 25 % en el momento de su retiro y el resto en tres cuotas semestrales iguales, sin interés. — Quince: En caso de fallecimiento de uno de los socios, aunque figure en la firma social, la sociedad continuará sus operaciones sin variantes, siendo reemplazado el socio fallecido por el cónyuge superstite, con iguales derechos y obligaciones que el socio fallecido. En el supuesto que el cónyuge superstite, no desee continuar en la firma social, una vez vencido el ejercicio comercial, y efectuado el balance, se determina el patrimonio del causante y se abonará a los herederos, el capital y utilidades, en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — Diez y Seis: En caso de interdicción o incapacidad temporaria de algunos de los socios, las actividades continuarán normalmente con la gestión de los demás, no obstante si la interdicción o incapacidad durase más de seis meses, se procederá como en el artículo catorce. — Diez y Siete: Para todos los actos de este contrato, los socios constituyen domicilio especial, en el denunciado en este contrato, debiendo los socios comunicar cualquier cambio del mismo, continuando los efectos en el primero mientras no se constituya expresamente y por escrito, otro. — Diez y Ocho: Todas las resoluciones que tomen los socios, se consignarán en un libro de Actas, que rubricado por todos los socios, se llevará al efecto. — Diez y Nueve: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes será sometido a la decisión de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Veinte: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Veintiuno: Los hechos u objetos no previstos en este contrato, será regido por la Ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio y Civil en las partes atingentes a lo cuestionado. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra consignados. — Alejandro Ríos. — A. Moreno. — A. Fimat. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 4.593-v.26|11|49

LIBRERIA Y EDITORIAL NIGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "Librería y Editorial Nigar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresa, compaprecen: Don Nicasio García y Doña Eusebia García, ambos comerciantes, solteros, domiciliados en la calle Venezuela cuatrocientos cincuenta y uno, españoles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "LIBRERIA Y EDITORIAL NIGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de Septiembre del corriente año, y que tendrá por objeto la explotación del comercio de libros, ediciones, representaciones de editoriales nacionales y extranjeras, y compra-venta por mayor y al detalle. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad estará en esta Ciudad , actualmente en la calle Estados Unidos novecientos treinta y dos sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de sun inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital de la Sociedad será de Ochenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, aportado íntegramente en créditos, de acuerdo al balance e inventario del negocio que se citará, practicado al treinta y uno de Agosto del corriente año firmado de conformidad por ambos socios y en la siguiente proporción: Don Nicasio García, créditos por valor de setenta y tres mil pesos nacionales; y Doña Eusebia García, créditos por valor de quince mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes provienen de los intereses que a cada uno les correspondía en el negocio que con el mismo nombre tenía constituído el Señor Nicasio García, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, incluída la designación comercial "Nigar". — La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Don Nicasio García, quien tendrá el uso de la firma social como Gerente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la misma, ni en garantía a favor de terceros. Bajo las condiciones expresadas podrá abrir cuentas corrientes y solicitar préstamos en los Bancos Oficiales Nacionales o Provinciales y en los particulares en general y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, etcétera, librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros y aceptar créditos de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Podrá adquirir, gravar, enajenar, donar, permutar y de cualquier otra manera disponer, de bienes inmuebles, muebles, hipotecarlos, prendarlos; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional con garantía real, y realizar para la sociedad todos los actos para los que se requieren poderes especiales y que se enumeran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y especialmente para que nombre apoderados generales y|o especiales y sustituya en todo o en parte su cargo de Gerente. — Quinta: El socio Don Nicasio García percibirá un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, y el socio Doña Eusebia García, un sueldo mensual de cuatrocientos pesos; sin perjuicio para ambos de su participación en las ganancias. — Sexta: El treinta y uno de Agosto de cada año se realizará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si los socios no manifestaran oposición dentro de los quince días de su realización. — De las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se procederá a su distribución en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: En caso de liquidación, el socio Gerente tendrá a su cargo la misma. Si alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio con noventa días de anticipación a la fecha elegida, pudiendo el socio o socios restantes adquirir el activo y pasivo de la Sociedad. El socio saliente percibirá el capital que le corresponda con las ganancias acumuladas, en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas sin interés. — Octava: Las decisiones se tomarán por mayoría de capital social y se registrarán en un libro de actas con la firma de ambos socios. — En caso de discordia, la decisión se someterá al juicio de árbitros, arbitradores designados uno por cada parte, los que en caso de empate nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. Previa lectura y ratificación se firma por ante mí y los testigos del acto Don Pedro Almendros y Don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Nicasio García. — Eusebia García. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil trescientos noventa y cuatro vuelto del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio, el cual ha quedado extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, cuya numeración es la que a continuación se detalla: correlativamente desde el número un millón seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis I, al presente, número un millón seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho I, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: García — La Sociedad — muebles — saliente — cuatrocientos. — Vale. — Hay un sello. Rodolfo Solveyra. — Honorario (Decreto-Ley Nº 30.440) $ 660.— m|n. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 4.649-v.26|11|49

BALZANI KOHN MONFASANI Y LOPARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Contrato Social: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de 1948, entre los señores, Aurelio Balzani, con domicilio en Asamblea 959, Eugenio Cayetano Balzani, con domicilio en Asamblea 959, Teodoro Kohn, con domicilio en Tejedor 915, Juan P. Monfasani, con domicilio en J. B. Alberdi 2934, Rodolfo A. Monfasani, con domicilio en J. B. Alberdi 2934, Roberto P. Lopardo, con domicilio en Av. La Plata 1965 y Miguel Lopardo, con domicilio en Av. La Plata 1965, todos argentinos, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "BALZANI KOHN MONFASANI Y LOPARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, Av. La Plata 1953|61. — Segunda: La Sociedad, se dedicará a la adquisición y explotación de cinematógrafos y salas de espectáculos públicos en esta Capital y resto de la República, iniciando sus operaciones comerciales con la explotación de una sala cinematográfica que, a tal efecto edificará la Viuda de Lopardo e Hijos, en un terreno de su propiedad, sito en Av. La Plata 1953|61, especialmente para ser alquilada a la Sociedad constituída en este acto. — Tercera: La duración de la Sociedad es por diez años a contar de la fecha en que se inaugure oficialmente la sala citada en la cláusula anterior. — Cuarta: El capital de la Sociedad, es de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 220 cuotas de quinientos pesos cada una, suscribiendo cada socio las sumas siguientes: El señor Aurelio Balzani, $ 10.000, el señor Eugenio Cayetano Balzani $ 10.000, el señor Teodoro Kohn $ 15.000, el señor Juan P. Monfasani $ 10.000, el señor Rodolfo A. Monfasani, $ 10.000, el señor Roberto P. Lopardo, $ 27.500, y el señor Miguel Lopardo, $ 27.500. — Quinta: La administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de cada uno de los Gerentes, a cuyo efecto se designa a los señores Teodoro Kohn, Rodolfo A. Monfasani y Roberto P. Lopardo; la firma y representación de la sociedad, las ejercerán indistintamente cualquiera de los tres gerentes nombrados. — Los socios gerentes no pueden bajo ninguna circunstancia usar ni dar la firma social o el capital social en garantía o en cualquier tipo de fianza ajena al negocio. — Sexta: Todas las resoluciones del Directorio, convocado por cualquiera de los Gerentes, por lo menos una vez al mes, deberán ser registradas en el libro denominado de "Acuerdos Sociales". Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de Capital. — Séptima: Las utilidades o pérdidas serán determinadas por un Balance General que se practicará todos los años el día 31 de Marzo y serán distribuídas en la siguiente forma, luego de constituir el Fondo de Reserva Legal del 5 % que se mantendrá hasta llegar al 10 % del Capital Social: Al señor Aurelio Balzani, el 10 %, al señor Eugenio Cayetano Balzani el 10 %, al señor Teodoro Kohn el 15 %, al señor Juan P. Monfasani el 10 %, al señor Rodolfo A. Monfasani el 10 %, al señor Roberto P. Lopardo el 22½ %, y al señor Miguel Lopardo el 22½ %. — Octava: Después de transcurrido el segundo año, cualquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad cuando lo creyere conveniente, debiendo avisar a sus consocios por lo menos con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. La renuncia siempre que no afecte al artículo trescientos veinticinco del Código de Comercio le será aceptada y dentro de los tres meses del comunicado, pueden los socios restantes continuar con los negocios sociales o disolver totalmente la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o inhabilitación de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento, y lo que resulta pertenecerle se acreditará en su cuenta particular que le será entregada

al socio inhabilitado o a sus herederos en caso de fallecimiento, según el caso, en cinco cuotas trimestrales con más un cinco por ciento, de interés anual. En la misma forma se procederá en el caso contemplado en la cláusula octava, en el supuesto de que los socios no renunciantes resuelvan continuar con la sociedad. — Décima: En el caso de fallecimiento de un socio y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los herederos del fallecido podrán continuar en la sociedad, debiendo designar un representante único que deberá cumplir con las obligaciones del socio fallecido, incluso las establecidas en la cláusula quinta y siempre que presten su expresa conformidad los socios sobrevivientes. — Undécima: En todos los casos de disolución parcial de la Sociedad aunque fuese por muerte o inhabilitación de un socio, el valor de llaves a los efectos de establecer el haber del socio saliente, se calculará en un valor igual al promedio del monto del beneficio obtenido durante los dos últimos ejercicios, según los respectivos balances. — Duodécima: A los socios les está terminantemente prohibido ceder, transferir o vender los derechos u obligaciones emergentes de este contrato, ya sea a título gratuito u oneroso, necesitando para ello la conformidad dada por escrito en la reunión de Directoric. Queda expresamente convenido que para este supuesto, cualquiera de los socios o la sociedad tendrá prioridad en la campra, procediéndose en tales circunstancias de acuerdo con las cláusulas 9ª y 11a., a los efectos de la fijación del capital y llaves que puedan corresponder al socio saliente. — Décimo Tercera: La sociedad entrará en disolución de pleno derecho cuando haya habido pérdidas que representen el cincuenta por ciento del Capital Social. — Décimo Cuarta: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios, la cuestión serán resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para en caso de desacuerdo, quien resolverá debiendo ser acatado el fallo sin dilación alguna. — Décimo Quinta: Se conviene especialmente, que, a partir de esta fecha, ninguno de los contratantes podrá, sólo o asociados a terceros, construir o explotar una sala cinematográfica dentro de un radio de quince cuadras con respecto a la ubicación del cine a construirse. De conformidad en un todo y para ser cumplido de buena fe, firmamos el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Otrosí: Aclárese que el señor Aurelio Balzani, es de nacionalidad italiana. — Otrosí: Entre líneas "Cayetano". Vale. — Aurelio Balzani. — T. Kohn. — p.p. Juan P. Monfasani. — R. A. Monfasani. — E. C. Balzani. — R. A. Monfasani. — Roberto P. Lopardo. — Miguel Lopardo. — A la cláusula cuarta, se le agregó el complemento siguiente: "En consecuencia suscriben: el señor Aurelio Balzani, veinte cuotas, el señor Eugenio Cayetano Balzani, veinte cuotas; el señor Teodoro Kohn, treinta cuotas; el señor Juan P. Monfasani, veinte cuotas; el señor Rodolfo A. Monfasani, veinte cuotas; el señor Roberto P. Lopardo, cincuenta y cinco cuotas y el señor Miguel Lopardo, cincuenta y cinco cuotas, los que integran en su totalidad en dinero efectivo" — Aurelio Balzani. — T. Kohn, p.p. Juan P. Monfasani. — R. A. Monfasani. — E. C. Balzani. — R. A. Monfasani. — Roberto P. Lopardo. — Miguel Lopardo.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|11-Nº 4.610-v.26|11|49

INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha veintitrés de agosto último, pasada ante el Escribano de esta Capital, Carlos Rubio Egusquiza, el socio de INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Don Luis J. Haub, cedió a sus consocios Don Victorio Asinari di Bernezzo y Don Luis Sessa, la totalidad de las Doscientas cincuenta cuotas que le correspondían en la Sociedad, quienes las adquirieron por partes iguales cada uno de ellos. — Y que por escritura de fecha veinticuatro del mismo mes, los referidos señores Victorio Asinari di Bernezzo y Luis Sessa, cedieron a su vez al barón Pablo Geisser di San Vito Seiscientas sesenta y seis cuotas de Cien pesos cada una, en la proporción de Trescientas treinta y tres cuotas cada uno de ellos. — En esta última escritura, los socios resolvieron modificar las cláusulas Tercera, Quinta, Sexta, y Séptima del contrato social y suprimir totalmente la Décimosegunda, en la siguiente forma: Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital de la Sociedad es de Doscientos mil pesos, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, íntegramente suscritas, y de las cuales corresponden: Seiscientas sesenta y siete cuotas a Don Victorio Asinari di Bernezzo; Seiscientas sesenta y siete cuotas a Don Luis Sessa, y Seiscientas sesenta y seis cuotas a Don Pablo Geisser. — Sexta: El gerente será Don Francisco Stuardi, italiano, domiciliado en Venezuela cuatro mil doscientos diez y nueve de esta Capital. — El gerente podrá ser removido por mayoría de votos. — Dos cualesquiera de los socios o uno cualquiera de los socios conjuntamente con el Gerente, tendrán el uso de la firma social, pudiendo realizar todas las operaciones sociales. — Séptima: De las utilidades líquidas, antes de deducidas las amortizaciones usuales en plaza, se separará un diez por ciento para el Gerente señor Francisco Stuardi. — Del saldo que resulte, después de practicadas las amortizaciones y deducido el diez por ciento a que se ha hecho referencia, y una vez deducidas las cantidades que se destinen a la creación del fondo de reserva legal y las cantidades que se destinen a la creación del fondo de reserva legal y las cantidades que la reunión anual de socios resuelva destinar a la creación de fondos especiales de reserva, se distribuirán en la siguiente proporción: veinticinco por ciento a repartirse entre los socios Bernezzo y Sessa, en concepto de retribución de las tareas directivas y de supervisión que desempeñan en la sociedad, y en la proporción que los socios por mayoría determinen; el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — En la distribución de las reservas facultativas se observará la proporción establecida en el último párrafo. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Se dejó constancia de que la cesión de cuotas a favor del barón Pablo Geisser di San Vito se hace con efecto retroactivo al primero de julio próximo pasado. — Todo se resolvió por unanimidad. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — S|r. "Norberto Gowland" Vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.21|11-Nº 4.518-v.25|11|49.

LA CHOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Josefa Albor de Lusquiños, argentina, viuda, y Emilio, Víctor y Elías Torres, casados, españoles, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Luzuriaga 78, y hábiles, se conviene: 1º — Dejar constituída como sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará LA CHOLITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º — El domicilio lo tendrá en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo operar en todo el territorio del país o de cualquier extranjero. — 3º — Su plazo de duración será de Cinco Años, a contar del Primero de Setiembre de 1949, en que se declara, comenzada la vigencia de la sociedad, pudiéndose establecer su prórroga, por igual, menor o mayor período si lo determina una mayoría de cuotas votos del 60 % del capital social. — 4º — El objeto será realizar actos de comercio e industria en el ramo de proveeduría de artículos comestibles, bebidas, bazar, menaje, etc., sus similares y afines. — 5º — El capital se lo constituye con la suma de Cien Mil Pesos m/n., dividido en Cien Cuotas de Un Mil pesos, que los socios aportan proporcionalmente en partes iguales, correspondiendo a cada uno 25 cuotas, o sea veinticinco mil pesos m/n., que integran con ochenta mil pesos en el valor de mercaderías, útiles y enseres varios, según inventario a practicarse al tiempo de la apertura de los libros sociales, y que se refieren en la planilla anexa, certificada, y pesos veinte mil en dinero efectivo, de los cuales se integrará el 50 % al tiempo de ser necesario practicarse el depósito legal, debiendo complementarse la integración dentro del año de la fecha de constitución y en las oportunidades y montos que los socios gerentes establezcan durante el transcurso de ese período de tiempo. — 6º — La Administración será ejercida por todos los socios, constituyentes con uso indistinto de la firma social, quienes quedan designados Gerentes legales para tal efecto sin perjuicio de que en cualquier momento puedan nombrarse otras personas, socios o no, con igual cargo o disponer dejen de serlo los ahora nombrados si tal resolución la adopta un acuerdo de cuotas votos que como mínimo represente el 60 % del capital social a consignarse en el libro de actas que bajo rúbrica judicial tendrá la sociedad. — Las facultades de los gerentes serán con toda amplitud y sin limitación alguna las propias de la función, todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro. — 7º — Cada año al 31 de agosto, o en otra fecha, observándose los plazos legales si se la quisiese cambiar, se dará balance general de los negocios, repartiéndose en proporción a las cuotas sociales, previos los descuentos para fondos de amortización, reservas legales, acumulación, incremento, etc., que la ley o voluntad de los socios determinen, los beneficios o pérdidas que arroje el giro del negocio; y si las pérdidas superasen el 20 % del capital podrá resolverse con un acuerdo del 50 % de cuotas votos, la liquidación de la sociedad. — 8º — Por fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los supérstites o capaces podrán optar por continuar haciéndose cargo del importe de las cuotas y pagándolas al final del primer ejercicio subsiguiente, o con los sucesores, quienes no podrán actuar en la gerencia y si sólo ejercitando un mero contralor de conocimiento; la determinación de las sumas acreditadas por el o los socios impedidos, se establecerá sobre los valores de sus cuotas de que fuesen titulares y monto de las utilidades, según balance a la fecha del acontecimiento que tendrá que levantarse consignándose valores reales sin perjuicio de los castigos o reservas necesarios para prevenir la posible efectividad de rubros pasivos irrealizables o dudosos; puede establecerse un preferente derecho individual o por grupos entre los socios, si le acuerda un total de cuotas votos que represente el 60 % del capital social o hábil para votar, a los efectos de las adquisiciones de las cuotas de los impedidos o bien, no mediando acuerdo, se resolverá por sorteo. — 9º: Para todo lo necesario en la disolución y liquidación actuarán preferentemente como liquidadores el o los socios que ocupasen la gerencia en tal oportunidad con facultades de resolución a adoptarse por simple decisión o mayoría simple siendo más de dos; durante la liquidación merecerán referente atención las ofertas que hiciesen los socios para ser adjudicatarios en pago de su haber por capital y utilidades, de bienes sociales aunque excedan en su monto y de existir exceso podrá abonarse el remanente en cuotas la primera del 10 % y las restantes en sumas iguales por períodos semestrales dentro de los dos años de plazo a la fecha de determinar la opción con un interés del 5 % anual de pago por vencido con cada cuota; los valores para tales supuestos los determinará el inventario que se levante siempre actualizándoselos a la fecha de realizarse, para fijarlo como base de la liquidación; de existir interesados concurrentes entre los socios se procederá al sorteo. — 10º: Todo desacuerdo se lo resolverá por amigables componedores nombrados en la proporción de uno por cada parte debiendo estos designar el tercero en discordia de haber por cualquier circunstancia, empate, y en su defecto las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital según la pauta del art. 412 del Código de Comercio y estas serán acatadas e inapelables debiendo quien pretendiera alzarse contra el fallo o pedir su nulidad, sin poder deducir recurso alguno, efectuar un previo pago en efectivo a favor de cada uno de los socios que lo acatan de la suma de Diez Mil pesos; si uno de los árbitros fuese designado por más de un socio su voto valdrá tantas veces como designaciones tuviere; toda demora mayor de diez días para nombrar el árbitro después de intimado será pasible de Un Mil Pesos de multa diario a favor de cada uno de los otros socios y la misma cabrá para todo acto de obstrucción del proceso arbitral cuyas normas serán fijadas por los arbitradores sin que puedan recurrirse contra la imposición dando las multas título ejecutivo desde que fuesen notificadas; la ley 11.645 se aplicará en todo lo no previsto en este contrato redactado por el abogado Manuel C. Armengol, y se da mandato suficiente a Salvador Juan Bué y/oRoberto Crespo Armengol para realizar el trámite de inscripción legal del presente, firmándoselo conformes en Buenos Aires a 22 días del mes de Setiembre de 1949. — Extendido en el sello de diez centavos número 883.943 I, y en el presente.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.21/11-Nº 4.496 - v.25/11/49.

IVALDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 91 vto. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen, por una parte los señores don José Ivaldi, de estado casado, don Pedro Vassalini, de estado casado, don Aldo Orlando Carrozzino y don Eugenio Macario Ivaldi, de estado casado, domiciliados en la calle Iriarte número cuatro mil cincuenta y seis, todos mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y los señores José Ivaldi, Vassalini y Carrozzino, dicen: Que por escritura de fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí, al folio quinientos siete de este Registro a mi cargo constituyeron una sociedad comercial de carácter colectiva, con efecto retroactivo al día veinte de Marzo de ese año, para explotar, el negocio de Fábrica de Tacos para calzados denominado "El Guarany" y que gira bajo la razón social de "José Ivaldi y Compañía", situado en esta Ciudad calle Iriarte números cuatro mil cuarenta y ocho y cuatro mil setenta, por el término de tres años, a contar de la expresada fecha, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los tres nombrados socios activos en la proporción siguiente: cuarenta mil pesos el Señor José Ivaldi y treinta mil pesos cada uno de los socios señores Vassalini y Carrozzino, todo lo que más detalladamente y demás condiciones a que estaba sujeto el funcionamiento de la sociedad, consta en la citada escritura, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos sesenta y seis, al folio trescientos sesenta y cinco del libro doscientos treinta de Contratos Públicos; Que habiéndose retirado de la sociedad el Señor José Ivaldi y vencido por otra parte el plazo de duración de la misma, los tres socios nombrados en primer término, por la presente vienen a disolverla y al efecto otorgan y declaran: Que a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, queda, total y definitivamente, disuelta y liquidada la Sociedad José Ivaldi y Compañía habiéndosele entregado al socio saliente Señor José Ivaldi, por su parte de capital y utilidades en la mencionada fecha, la suma de cincuenta y tres mil ciento noventa y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, por la que otorga a sus socios Señores Vassalini y Carrozzino, recibo y carta de pago y se declara expresamente desligado de toda participación en la sociedad y sin derecho a reclamación alguna por ningún concepto. Por su parte los señores Pedro Vassalini y Aldo Orlando Carrozzino que también han percibido en la sociedad que se disuelve las sumas de treinta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos y treinta mil noventa y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional cada uno, en concepto de capital y utilidades han resuelto de común acuerdo con el otro compareciente señor Eugenio Macario Ivaldi, en asociarse para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para explotar el negocio perteneciente a la sociedad disuelta y a tal fin sujetan al funcionamiento de la sociedad que por este acto constituyen, a las siguientes cláusulas y condi-

ciones: Primera: Que a partir del día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas hasta hoy, queda constituída entre los Señores Eugenio Macàrio Ivaldi, Pedro Vassalini y Aldo Orlando Carrozzino, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social de ''IVALDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Segunda: El domicilio de la sociedad lo fijan en esta Ciudad actualmente en la calle Iriarte números cuatro mil cuarenta y ocho y cuatro mil setenta, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto de la República. Tercera: El objeto de la misma, es el de explotar el negocio de Fábrica de tacos para calzados y sus afines, así como todo otro negocio lícito que tenga atinencia con dicho objeto. Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que como se ha dicho retrotraen sus efectos. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, que asumen el cargo de Gerentes, quienes, obrando indistintamente, quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones, actos, contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo realizar al respecto y sin limitación alguna todos los actos propios y emergentes de la administración, conferir toda clase de poderes especiales y generales para asuntos administrativos y judiciales. Harán uso de la razón social establecida con su firma personal, quedándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios ajenos al objeto social, así como en garantías propias o ajenas, con la limitación que se establecerá para la compra venta y gravámenes de inmuebles. Sexta: El capital social, lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: trescientas treinta y cuatro cuotas equivalentes a treinta y tres mil cuatrocientos pesos el Señor Eugenio Macario Ivaldi, trescientas treinta y tres cuotas igual a treinta y tres mil trescientos pesos el Señor Vassalini y trescientas treinta y tres cuotas, igual a treinta y tres mil trescientos pesos, el Señor Carrozzino. El aporte del Señor Ivaldi consiste en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y los correspondientes a los Señores Vassalini y Carrozzino, está representado por maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y demás elementos existentes en el negocio que explota la sociedad, especificados en el balance e inventario que de conformidad han suscripto todos los socios, lo que es transferido a la sociedad. Séptima: La sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles, darlos y recibirlos en pago, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude, pagar las deudas de la misma, dar y tomar dinero prestado, negociando al efecto en Bancos, personas e Instituciones Oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros particulares, constituir y aceptar prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, a favor de personas, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución oficial o particular, adquirir y ceder créditos hipotecarios, estableciendo en todas las operaciones sus plazos, cláusulas, intereses, pactos y condiciones, dar y tomar posesiones, obligarse a la evicción, comprar y vender negocios, mercaderías, al por mayor y menor, al contado o a plazos, exigir fianzas, aceptar, endosar, descontar letras, vales y pagarés, firmas avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas, créditos, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, warrants, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute conveniente a los fines de la sociedad. Para la compra venta de inmuebles, gravámenes de los mismos, prendas e hipotecas, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. b) Crear y suprimir los empleos que juzgue convenientes organizando la administración de la casa nombrada y fijando las condiciones de tiempo, remuneración y funciones de los empleados y obreros, a los que podrán suspender, trasladar, separar y emplazar cuando lo juzgue conveniente. c) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad, en todos los asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como actora o demandada, denunciante o querellante, pudiendo revocarlos, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas, cancelaciones y cualquier otro documento que fuese menester para todos los objetos enunciados y cualquier negocio de la sociedad. — Queda entendido que la enumeración de facultades precedentes, es enunciativa y no limitativa. Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y las ganancias líquidas resultantes, se distribuirán así: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el noventa y cinco por ciento, entre los socios por partes iguales. El Fondo de Reserva Legal pertenece y se distribuirá entre los socios al término del contrato, en la misma proporción de las utilidades. Una vez cubierto el Fondo de Reserva Legal, el diez por ciento del capital social, el porcentaje del cinco por ciento que le está destinado, irá a aumentar los aportes de utilidades correspondientes a los socios. Noveno: La remuneración mensual de los socios, será fijada por los mismos por mayoría de votos, debitándose las mismas a gastos generales. Décimo: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad no podrá hacerlo hasta la terminación del ejercicio comenzado y previo aviso por telegrama colacionado. En tal, caso cesará de inmediato en las funciones que se le hubieren asignado, liquidándose los sueldos hasta ese momento y sin derecho a ninguna clase de indemnización. En cualquier caso de transferencia de cuotas de un socio, el o los restantes tienen derecho para adquirirlas en igualdad de condiciones, debiendo manifestar tal decisión dentro de un plazo de sesenta días desde la fecha que se haga conocer tal decisión vencido el cual el socio podrá cederlas a un tercero, sujeto a la aprobación de los otros socios. La adquisición de cuotas por varios socios de la sociedad, se hará en forma proporcional a sus respectivas cuotas de capital y el pago del importe correspondiente se efectuará en cuatro cuotas trimestrales con el interés del seis por ciento anual. Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios la sociedad continuará en la misma forma con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, representados por una sola persona, cuyas facultades o atribuciones asignarán los socios sobrevivientes, pudiendo o no facultarlo para desempeñar las mismas funciones del fallecido o incapacitado. En caso de no aceptar los herederos el temperamento establecido precedentemente, los socios sobrevivientes quedan facultados para adquirir las cuotas que les correspondan, debiendo abonar el capital y utilidades resultante del balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales iguales, con el interés del seis por ciento, que se liquidará conjuntamente con las cuotas. Duodécimo: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de los balances, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se adoptarán por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. Décimo Tercero: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el socio Señor Eugenio Macario Ivaldi, con todas las facultades de Ley, quien en caso de fallecimiento o incapacidad, será reemplazado por la persona que designen los socios sobrevivientes y el representante de los herederos del fallecido o incapacitado, por mayoría de votos. Décimo cuarto: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios por hechos de la Sociedad, su disolución, liquidación, participación e interpretación de este contrato, serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. En los términos precedentes dan por constituída la Sociedad ''Ivaldi y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Y Yo el Autorizante hago constar y doy fe que a los fines de la transferencia del activo y pasivo de la sociedad ''José Ivaldi y Compañía'', que es aportado a la sociedad que se constituye, he hecho las publicaciones que establece la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, como lo justifico con los diarios y recibos que agrego a la presente, sin que se haya formulado al respecto oposición alguna. Leída que les es, ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos, don Julio Erschen y Don Mario A. Orgeira, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Ivaldi. — Pedro Vassalini. — Aldo Orlando Carrozzino. — Eugenio M. Ivaldi. — Tgo.: J. Erschen. — Tgo.: M. Orgeira. — Está mi sello. Ante mí: Francisco V. Grandinetti... Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número cuarenta y tres, al folio noventa y uno vuelto, del Registro ciento cuarenta y dos a mi cargo. Para la Sociedad y su inscripción, expido el presente Segundo Testimonio, en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos setenta y seis al Un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta, todos de la Serie I; que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador. — Sobre raspado — cincuenta — otorguen — relacionen — firmar — las — sobre — querellante — públicas — Diciembre — remuneración — mayoría — cederlas — vale, seis — Vale. Hay un sello. Francisco V. Grandinetti. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Sobre raspado — cuarenta mil pesos — Industrial — recibir — porcentaje — mismos — mayoría — sujeta — Undécimo — mayoría — Ivaldi — Todo vale. — Alberto Zambrano, secretario.

e.19|11-Nº 4.370-v.24|11|49

''BUMECO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron: Don Carlos Eduardo Bullrich e Bullrich y Becú, que firma: ''C. E. Bullrich'', casado en primeras nupcias con Elisa López Pinedo, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil novecientos cuarenta y tres; don Alberto Méndez, hijo de Virgilio Méndez y Joaquina Antonia Fernández, casado en primeras nupcias con Adela Marta Rodríguez Cerrutti, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil novecientos cuarenta y ocho, y don Carlos Alberto Costa, casado en primeras nupcias con María Esther Bruno, argentino, domiciliado en la calle Junín número mil cuatrocientos setenta y dos; los tres de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen en consecuencia, por este instrumento a constituirla otorgando el respectivo Contrato Social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, por el término de cinco años, a partir desde el veinte de Septiembre último, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y rubro social de: ''BUMECO'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Ayacucho número mil ciento setenta y seis. Podrá establecer Sucursales, Agencias y|o Representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse en general, a los negocios de construcción, refección o demolición de inmuebles, como así también su compra y venta, sin perjuicio de extender sus actividades a otros renglones afines, y en especial adquirir al socio Carlos Eduardo Bullrich o Bullrich y Becú, seis lotes de terreno de su propiedad, sitos en el Cuartel Octavo del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado: ''Beccar'', designados en un plano especial de división confeccionado por el Agrimensor Jorge E. Bullrich, con los números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, los que a su vez constituyen la totalidad de los lotes Cinco, Seis, Siete y Ocho de la Manzana ''O'', del plano del Ingeniero Petersen que citan sus títulos, compuestos dichos lotes de las medidas lineales, superficiales, linderos y demás circunstancias que resulten del plano de subdivisión primeramente citado, y de sus títulos y antecedentes de dominio por el precio convenido de Cuatrocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y un pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, pagadero en la siguiente forma: Trescientos treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos con cuarenta y nueve centavos moneda legal, que la Sociedad ha entregado, antes de ahora en dinero efectivo al nombrado socio, a cuenta de precio dando principio de ejecución al Contrato de Compra Venta y con cuyo importe, éste ha levantado los edificios en construcción existentes en los lotes Cinco y Seis, comprendidos también en la operación, y el saldo de Ciento sesenta y dos mil doscientos veintiún pesos con siete centavos moneda legal, que la Sociedad se ha obligado a abonar al transmitente al plazo de diez y ocho meses, contados desde la fecha de la respectiva Escrituración, con más el interés del siete y medio por ciento anual pagadero por semestres anticipados, y con la garantía de los mismos bienes por saldo de precio establecida por el artículo tres mil novecientos veinticuatro del Código Civil. Estando facultada la Sociedad a vender los lotes enumerados, en conjunto o por separado, y debiendo en caso de venta, cancelar el aludido saldo de precio, en el acto de otorgarse las respectivas Escrituras traslativas de Dominio, satisfaciendo con tal objeto ochenta y dos pesos moneda nacional por cada metro cuadrado que enajene, conforme al Boleto suscripto entre las partes con fecha de hoy. A dichos fines la Sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes, y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos y magistrados de cualquier fuero o jurisdicción. Podrá así realizar entre otros, los siguientes actos: celebrar contratos de transporte, acarreo y fletamento, de carga, por vía aérea, terrestre o marítima, convenir despachos u otras gestiones de aduana; comprar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, convenir locaciones por un término que exceda o no de seis años, incluso de servicios, en cuyo caso podrá fijarse cualquier tipo de retribución, participación en las utilidades o gratificaciones anuales o abonarse con ellas; nombrar agentes, representantes y mandatarios generales o especiales, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza y forma, con Bancos Oficiales, mixtos y|o particulares, incluso el Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y los Institutos Argentino de Promoción del Intercambio y Mixto de Inversiones Mobiliarias, sus sucursales y agencias, cobrar y percibir, solicitar, tomar o dar préstamos de dinero con o sin garantía; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas con o sin desplazamiento y todo otro derecho real, warrants, fianzas y cauciones, emitir, endosar, aceptar, girar, redescontar y caucionar letras, vales, pagarés, cheques, conocimientos, guías, cartas de porte, guías de campaña u otros documentos de comercio o valores en general; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar o tomar representaciones o comisiones, celebrar Contratos de Sociedad, y hacer aportes a Sociedades constituídas o a constituírse en las condiciones que se juzgue conveniente, incluso de Responsabilidad Limitada, suscribir, comprar, vender y caucionar toda clase de títulos y acciones cuotas de capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en Sociedades u otras entidades o firmas comerciales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, querellar criminalmente y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de

deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; y realizar en fin todos los actos que estimen conducentes a la mejor marcha de la Sociedad, incluso los determinados en los incisos uno a cuatro, y siete a diez y siete, del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; otorgando, aceptando y firmando por intermedio del o de los Directores Gerentes y del o de los Gerentes que se designen, todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo por tanto la entidad creada llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines para los que ha sido formada. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de: Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cuatrocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Carlos Eduardo Bullrich o Bullrich y Becú: ciento noventa cuotas o sean: Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; Alberto Méndez: ciento noventa cuotas o sean: Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; y Carlos Alberto Costa: Veinte cuotas o sean: Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital se integra en muebles y útiles de Oficina, útiles, herramientas, rodados, materiales, adelantos sobre compra de inmuebles, fondos en Caja y Bancos y créditos a cobrar, de acuerdo al Balance e Inventario que al veinte de Septiembre fenecido, por separado han confeccionado y suscripto las partes de conformidad, certificado por el Contador Público Nacional don Rogelio de Armas, el que forma parte integrante de este Contrato. — Artículo Cuarto: Toda transferencia de cuotas de capital, podrá tener lugar: a) entre socios; b) a terceros extraños a la Sociedad, incluso herederos de los socios; c) a la Sociedad. — La transferencia entre los socios no requerirá conformidad de los demás socios, ni otro requisito formal que la comunicación en forma fehaciente a la Sociedad a los efectos legales correspondientes, subsistiendo la responsabilidad personal del cedente, frente a la Sociedad, con socios y terceros, conforme a lo prescripto en los artículos diez y doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, es indispensable el voto favorable de todos los socios. — Rechazada por ellos y autorizada judicialmente por venta, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad o los otros socios a prorrateo, tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que se probará ofrecen los terceros extraños. — En este caso, su importe podrá ser abonado en cuatro veces, a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, más un interés igual al que cobre entonces el Banco de la Nación Argentina por los descubiertos en cuenta corriente pagadero por semestres adelantados. — Este plazo se computará desde el día en que se hubiera hecho saber la opción de compra. —

El transmitente está obligado a notificar a los demás socios en forma fehaciente la oferta con el precio, nombre y domicilio de los eventuales compradores. Podrá usar también la Sociedad de la opción para adquirir cuotas capital en caso de transferencias, cuando ello pueda hacerse con utilidades líquidas y realizadas con la conformidad de los demás socios. —

Los socios nuevos no podrán usar de sus derechos de tales, hasta tanto no se dé cumplimiento a las publicaciones e inscripciones sobre transferencias de cuotas que marca la ley. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la incorporación de los herederos o legatarios se considerará dentro del cuatro de las reglas precedentes y previa unificación de representación en el caso de pluralidad de interesados. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Directores Gerentes y uno o más Gerentes socios o no, según lo resuelvan los asociados, con el quórum, y en la forma establecida en los artículos noveno y décimo del presente Contrato. Quedan designados en este acto como Directores Gerentes de la Sociedad los socios don Carlos Eduardo Bullrich o Bullrich y Becú, y don Alberto Méndez, y Gerente el socio don Carlos Alberto Costa, quienes en tal carácter podrán hacer uso de la firma y denominación social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Artículo segundo de este Contrato, debiendo firmar dos Directores Gerentes, o un Director Gerente y un Gerente, para obligar válidamente a la Sociedad, con la salvedad de que cuando se trate de comprar o vender bienes inmuebles, adquirir, enajenar, caucionar o prendar fondos de comercio, constituir gravámenes y tomar o dar dinero en préstamo o contraer obligaciones por un monto superior a: Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, deberá existir previa conformidad de los dos Directores Gerentes, resultante del Libro de Actas. — Exceptuándose de esta disposición únicamente, la compra a que se refiere el artículo segundo del presente, siéndoles terminantemente prohibido tanto al o a los Directores Gerentes como al o a los Gerentes, usar o comprometer la firma social en operaciones, asuntos o negocios ajenos a su giro y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — La acción de los Directores Gerentes y la del o los Gerentes quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por lo demás el o los Gerentes son subordinados del o de los Directores Gerentes, debiendo acatar las órdenes que éstos les impartan y desempeñar las funciones que los mismos les asignen en la Sociedad, estando obligados a dedicarle a ésta todo su tiempo, conocimiento y atención, desempeñándose con celo y contracción en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente por sí ni por persona interpuesta a ninguna actividad ajena a la Sociedad, salvo autorización expresa de ésta, resultante del Libro de Actas. — Las limitaciones especificadas no rigen con respecto a los Directores-Gerentes. — Artículo Sexto: El ejercicio social empezará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — En cuanto al ejercicio iniciado el veinte de Septiembre próximo pasado, será cerrado el último día del año en curso. — A los fines de la confección de los balances que el o los Directores Gerentes, deberán presentar después de cada ejercicio, con la Memoria correspondiente a la Asamblea de socios, practicarán el Inventario y la avaluación de los bienes sociales y establecerán las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias con relación al desgaste y|o desvalorización de los que sean susceptibles a tal trato, así como los demás cargos fijados con anterioridad por los socios. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) Las sumas o porcentajes que resuelva la Asamblea de socios a propuesta del o de los Directores Gerentes, para fondos de Reserva o Previsiones especiales u otros destinos. c) Las cantidades o participaciones que resuelva la Asamblea de socios a propuesta del o de los Directores Gerentes para distribuirlas entre los Directores Gerentes y el o los Gerentes en la siguiente proporción: Ochenta por ciento para los Directores Gerentes, y Veinte por ciento para el o los Gerentes. d) Saldo a los socios, en concepto de dividendo, en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción fijada en este inciso. — Artículo Octavo: Una vez al año dentro de los ciento veinte días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, y con una anticipación de quince días, el o los Directores Gerentes convocarán la Asamblea Ordinaria de Socios, para considerar la Memoria, Balance General del Ejercicio, Proyecto de distribución de resultados y todo otro asunto que se incluya en el Orden del Día. — Artículo Noveno: Cuando el o los Directores Gerentes lo juzguen oportuno, o a pedido de socios que representen, un mínimum del veinte por ciento del capital social, se convocará a Asamblea Extraordinaria para tratar los asuntos que se indiquen por Orden del Día. — Serán materia exclusiva de Asambleas Extraordinarias, entre otras, las reformas de Estatutos, modificación de capital, nombramiento y remoción de Directores-Gerentes o Gerentes, prórroga del Contrato y en general transformación y disolución de la Sociedad. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias se constituirán con la presencia o representación del sesenta por ciento del capital social, y las decisiones se adoptarán por mayoría sobre el capital presente. — Las Asambleas Extraordinarias se constituirán con la presencia o representación del setenta y cinco por ciento del capital social, y las decisiones se adoptarán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Artículo Undécimo: Los socios podrán hacerse representar en cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria por mandatario general o especial o mediante simple autorización por escrito. — Artículo Duodécimo: Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en un Libro rubricado de "Actas de Asambleas", y serán aprobadas y firmadas por los socios o representantes que hayan formado parte de las mismas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad, se producirá: a) por término del presente Contrato. — b) por decisión de socios conforme a lo dispuesto en los artículos Noveno y Décimo. — La liquidación estará a cargo del o de los Directores Gerentes, salvo resolución en contrario de la Asamblea de socios. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de desacuerdo respecto a la asignación de los valores para la transferencia de cuotas (Artículo Cuarto del Contrato) las partes designan de común acuerdo, perito tasador único, a los Señores "Colombo, de Armas y Pico Duni", cuyo dictamen será inapelable y obligatorio. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda, cuestión, divergencia o empate que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, sobre la interpretación o aplicación de los términos de este Contrato o sobre casos no previstos en el mismo, sea durante su vigencia o a la época de la disolución o liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que ello ocurriese, deberá resolverse por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, cuyos arbitradores antes de pronunciarse designarán un tercero que dirimirá en caso de disconformidad de opiniones, y cuyo fallo será inapelable: a falta de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por los señores: "Colombo, De Armas y Pico Duni". — Artículo Décimo Sexto: En todo lo que no se halle previsto en el presente Contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las bases que anteceden, las partes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué por mí, el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto don Manuel A. Bullrich y don Juan José Hervas Ibáñez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. C. E. Bullrich. — A. Méndez. — C. A. Costa. — Tgo.: Manuel A. Bullrich. — Tgo.: J. J. Hervas Ibáñez. Hay un sello. Ante mí: Enrique A. Vidal. Concuerda con su matriz que bajo el número Cuatrocientos Veinticinco, pasó ante mí y queda al Folio mil ciento ochenta y seis vuelto, del Registro número doscientos dos a mi cargo, doy fe. Para "Bumeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta, numerados correlativamente del Un millón seiscientos treinta mil ochocientos cuarenta y dos al Un millón seiscientos treinta mil ochocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: legales; el. Sobre raspado: Becú; computará; el; Escribano. Todo vale. Hay un sello. Enrique A. Vidal. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia. Enrique A. Vidal. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.19|11.-Nº 4.348.-v.24|11|49

INSUPLAST, INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Don Isaac Lipman, domiciliado en San Blas 3265, argentino naturalizado, casado; Moisés Zelig Lebendiker, domiciliado en Campana 1737, argentino naturalizado, casado; Máximo Girgulsky, domiciliado en Andonaegui 2130, Dto. F, alemán, casado; Abraham Patlazan, domiciliado en Gral. César Díaz 2953, ruso, casado y don Isidro Grinberg, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 4172, argentino, casado; únicos componentes de la razón social "INSUPLAST", INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Avelino Díaz 2524, dedicada al ramo de explotación de la fabricación de artículos plásticos en general u otros materiales y taller mecánico de precisión, cuyo contrato social se formalizó con fecha 28 de Abril de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Junio de 1947, bajo el Nº 794 al Folio 297 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué modificado por contrato de fecha 8 de Octubre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Marzo de 1948 bajo el Nº 245, al Folio 387 del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven de común acuerdo modificar dicho contrato social en sus cláusulas sexta y octava, las que en lo sucesivo quedarán así redactadas: "Sexta: Todos los socios tendrán el carácter de Gerente de la Sociedad, estando el uso de la firma a cargo de dos cualesquiera de los socios quienes deberán hacerlo en forma conjunta con sus firmas particulares precedidas de la fórmula "Insuplast, S. R. L.". Queda terminantemente prohibido a los Gerentes usar la firma social en actos extraños a su giro; ni darla en fianza o garantía de terceros. — Octava: Los socios Girgulsky y Patlazan tendrán una asignación mensual como sueldo, de $ 1.100.00, cada uno; los socios Lipman y Lebendiker, $ 500.00 cada uno y el socio Grinberg, $ 250.00, todo lo cual será imputado a gastos generales; además los socios Girgulsky y Patlazan tendrán una habilitación del 10 % de las utilidades líquidas por su carácter de Director Técnico y Administrativo, respectivamente, que cesará al dejar de realizar dichas funciones. Dicha habilitación se entiende de la utilidad una vez deducido el 5 % para Fondo de Reserva Legal y de otras cantidades que por unanimidad se hubieran afectado a la constitución de otras reservas. Los socios Girgulsky y Patlazan se comprometen a no retirar más de la mitad de lo que les corresponde en concepto de habilitación al final de cada ejercicio, dejando la otra mitad para ingresar a un fondo destinado a aumento de capital. Las demás cláusulas se entienden vigentes y conservan todo su vigor. De conformidad firman las partes un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los ocho días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — I. Lipman. — M. Z. Lebendiker. — Máximo Girgulsky. — A. Patlazan. — I. Grinberg. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19|11-Nº 4.350-v.24|11|49.

EDIFICADORA HOGAR ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y uno días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Aldo Coty Zelati, italiano, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Crisol Nº 705, San Isidro, Gaetano Rota, italiano, casado, de treinta y dos años de edad domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº mil novecientos sesenta y uno de esta ciudad y Mario Fioravanti, italiano, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Pichincha Nº un mil cuarenta de esta Capital, se conviene en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por los preceptos de la ley Nacional Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad que por este acto se crea, se denominará "EDIFICADORA HOGAR ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Veinte Años a contar del primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse al vencimiento de los primeros cinco años a petición de un socio y entrando en liquidación y en lo sucesivo al vencimiento de cada período de tres años previa comunicación de los socios por despacho colacionado con una anticipación de cuatro meses a tales vencimientos. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las construcciones en general, por cuenta propia o de terceros y a la fabricación de materiales de construcción, especialmente con los sistemas patentados

A. C. Z., sus anexos y derivados. Así mismo podrán realizar todo género de operaciones inmobiliarias: comprar y vender bienes raíces y gravarlos, construir toda clase de derechos reales y en fin realizar cuanto otro trámite u operación sea pertinente o necesario para el mejor logro del objeto social. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Cien cuotas de Mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente manera: a) señor Aldo Coty Zelati, treinta y cuatro cuotas que representan treinta y cuatro mil pesos moneda legal; b) señor Gaetano Rota, treinta y tres cuotas que representan treinta y tres mil pesos moneda nacional; y c) señor Mario Fioravanti treintitrés cuotas que representan treinta y tres mil pesos moneda legal. El capital está constituído por bienes que resultan del balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Sociedad será regida, administrada y representada por los señores Gaetano Rota y Aldo Coty Zelati en el carácter de Gerentes, pudiendo firmar para cualquier acto y operaciones, indistintamente, cualesquiera de ellos, debiendo hacerlo con la firma particular debajo de la denominación Edificadora Hogar Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Actuando siempre indistintamente tendrán las más amplias e ilimitadas facultades de Administración y disposición, inclusive ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario de la Nación y de cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare, con sujeción a sus estatutos y reglamentos. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenos al giro comercial. — Sexta: El ejercicio de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año. Anualmente se practicará un balance general con inventario completo, practicando sobre el activo las amortizaciones que correspondan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten o bien las pérdidas que dichos balances arrojen, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesarán al desenvolvimiento de la Sociedad serán resueltas por mayoría de votos confiriendo cada cuota un voto. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios ocuparán el lugar del fallecido los herederos respectivos, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Novena: Queda establecido que todos los socios podrán dedicar sus actividades a cualesquiera negocio, en nombre propio, asociacdos entre sí o con terceros, y ejercer todo género de comercio o industria. — Décima: En los casos en que algún socio manifestara su voluntad de retirarse, sus consocios que quisieran continuar en la sociedad, podrán adquirir las cuotas del saliente, en la forma y proporción que estipulen y de acuerdo a los valores de balance que se realicen al finalizar el respectivo ejercicio, quedando desde ya convenido que los pagos al socio saliente, o a sus herederos en su caso, podrán ser hechos en seis cuotas pagaderas a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo, con más el interés que rige para las cuentas de los socios al cierre del ejercicio. En caso de disolución de la sociedad el señor Aldo Coty Zelati, tendrá prioridad en la adquisición de todo o parte del activo. — Undécimo: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto en las sesiones ordinarias o especiales de los socios, éstas últimas convocadas a pedido de cualesquiera de ellos y toda divergencia que se suscitare deberá someterse al laudo inapelable de tres árbitros arbitradores que resolverán por simple mayoría y que se designarán cada vez que sea necesario, debiendo debiendo designar uno cada bloque de socio, y el tercero el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Para que conste se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinándose el primero para inscripción en el Registro Público de Comercio, y los tres ejemplares restantes, para cada uno de los socios señores Aldo Coty Zelati, Gaetano Rota, y Mario Fioravanti. E|L.: a petición de un socio y entrando en liquidación. — Vale. — Gaetano Rota. — Mario Fioravanti. — Aldo Coty Zelati. — S|R.: cuotas. — Vale.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19|11-Nº 4.375-v.24|11|49

EL SABER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Anatolio Kotowsky, ucraniano, casado, domiciliado en la calle Tagle número cinco mil ciento cuarenta y dos de Lanús Oeste, de veinte y ocho años de edad; don Demetrio Bilons, ucraniano, casado, domiciliado en la calle Jorge Chaves dos mil ciento treinta y seis de Avellaneda, de veinte y siete años de edad; y don Vladimiro Matviychuk, ucraniano, casado, domiciliado en la calle Manuel A. Rodríguez dos mil doscientos treinta y tres de la Capital Federal, de veinte y cuaro años de edad, los comparecienes que se encuentran de tránsito en esta Ciudad, son personas de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen a formalizarla por el presente instrumento de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día de la fecha se deja constituída la presente sociedad que girará con la denominación de "EL SABER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto será la explotación del negocio de editorial de libros y afines, revistas, periódicos, librería, papelería, imprenta, exportación e importación y compra y venta al por mayor o menor, de estos productos, todo ello por cuenta propia o de terceros y todos los trabajos u operaciones anexas a ese objeto, incluso el arrendamiento prenda e hipotecas, compra y venta y enajenaciones en general de bienes, muebles, inmuebles, máquinas, instalaciones, créditos, acciones y toda clase de valores. — Segunda: El domicilio y asiento principal de todos los negocios será en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Y Un Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cincuenta y una cuota de Un mil pesos moneda nacional, cada una, de las que cada socio integra, en dinero efectivo, diez y siete, o sea la suma de diez y siete mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado; pero ninguno de los socios podrá retirarse de la misma, hasta que no se cumplan cinco años a contar desde la fecha, en cuyo término y siempre que no manifestaren su voluntad de retirarse seis meses antes del vencimiento y en forma fehaciente, se considerará a los socios obligados a continuar por otro plazo igual de cinco años y así sucesivamente. Por simple mayoría de votos se podrá resolver la disolución de la Sociedad en cualquier momento, sin que la minoría tenga derecho a exigir indemnización de ninguna naturaleza. — Quinta: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios Anatolio Kotowsky y Vladimiro Matviychuk, quienes tendrán a su cargo la dirección y administracción de la Sociedad, debiendo hacer uso de la firma social adoptada, en forma conjunta, con toda amplitud de facultades excepto el de comprometerla en negocios extraños a la sociedad o en fianzas y garantías para terceros comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y títulos. — b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios, o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, y enagenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas, materia del acto o de la convención. — c) Constituir, aceptar, o reconocer hipotecas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar los mismos actos. — d) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, o de sociedades y especialmente de los Bancos Central, de la Nación, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y prestar dinero a interés, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, su forma de pago, garantías y demás condiciones. e) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos particulares u oficiales y especialmente con los nombrados en el apartado anterior y demás instituciones de créditos o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tengan por objeto: abrir cuentas corrientes, extraer total o parcialmente los depósitos, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza, o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos públicos o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. f) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos a los Réditos, Oficina de Tierras, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia. g) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, otorgando poderes especiales. h) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos. El nombramiento de gerentes expresado lo es sin perjuicio de que, en cualquier momento, puedan nombrarse otras personas, socios o no, con igual cargo o disponer dejen de serlo los ahora nombrados, si tal resolución la adopta un acuerdo de cuotas votos que represente la simple mayoría del capital social. — Sexta: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser extendidas en un libro de actas y para la aprobación de las mismas, incluso los balances se necesitará la simple mayoría de cuotas votos que podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. — Séptima: Si cualesquiera de los socios resolviere ceder su cuota social, no podrá hacerlo sin la conformidad de la simple mayoría de capital, y en caso de que la misma resolviere negativamente, el socio renuncia desde ya al derecho que le acuerda el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aceptando se verifique una licitación privada, teniendo opción los otros socios a adquirir las cuotas en las mismas condiciones arrojadas por la licitación y abonar el precio de la misma en seis cuotas mensuales, iguales sin interés. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, de las utilidades, si las hubiere, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el diez por ciento para amortizaciones, muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes resolverán si continúan el giro social con los sucesores del socio premuerto o incapacitado o si la continúan con exclusión de los mismos o si la disuelven totalmente. En el primer caso, los sucesores del ex socio deberán designar un representante único que no tendrá en la sociedad más ingerencia que la de fiscalización y percepción de las utilidades que correspondan a su representado; en el segundo caso los haberes del socio premuerto o incapacitado, que se determinarán por el balance que se practicará al efecto, de inmediato, se abonarán a los sucesores en seis cuotas mensuales, sin interés; de lo contrario, si resolvieran la disolución de la sociedad, primeramente deberá licitarse entre los socios el activo y pasivo social, y si fracasase la licitación se procederá a la liquidación total de la sociedad. Decidida la liquidación, los gerentes realizarán el activo y extinguirán el pasivo social, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capital integrados. El mismo procedimiento se usará para el caso de retiro de un socio — Décima: Se prevé desde ya el aumento del capital hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional que podrá ser integrado mediante la incorporación de nuevos socios a la sociedad resuelta por simple mayoría de votos, y hasta el número máximo previsto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto don Rogelio C. Méndez y don Héctor P. Ratto, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número trescientos cuarenta y siete de fecha de hoy. — A. Kotowski. — D. Bilons. — V. Matviychuk. — Tgo.: Rogelio C Méndez. — Tgo.: H. P. Ratto. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Raúl Viale. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del cero cero treinta y siete mil novecientos setenta y cinco al cero cero treinta y siete mil novecientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "resuelto" - "instrumento" "cincuenta" - "municipales" - "firmar" - "pre" - "Kotowsky". Vale. (Fdo.) Eduardo B. Ponde. Hay un sello del mismo. Hay un sello inutilizando una estampilla. Certifico que D. Eduardo B. Ponde es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos no existiendo en esa Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 9 de Septiembre de 1949. (fdo.) José María Martocci. El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 9 de Septiembre de 1949. Hay una firma ilegible. Hay varios sellos de la Excma. Cámara de Apelación. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Anatolio Kotowski, ucraniano, casado, domiciliado en Lanús; don Demetrio Bilons, ucraniano, casado, domiciliado en Avellaneda, y don Vladimiro Matviychuk, ucraniano, casado, domiciliado en la Capital Federal, los comparecientes que se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por escritura de fecha veintiséis de Agosto del corriente año, pasada por ante mí, en este Registro, constituyeron la Sociedad denominada "El Saber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las cláusulas y condiciones que se desprenden de la escritura original, que tengo a la vista para este acto por encontrarse el testimonio pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, conviniendo en modificar las cláusulas Segunda y Cuarta, en la forma siguiente: Segunda: El domicilio y asiento principal de todos los negocios será en la Capital Federal, calle Argerich número Dos mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Diez años, no pudiendo ninguno de los socios retirarse de la misma hasta que no se cumplan cinco años a contar desde la fecha de la constitución de la Sociedad, en cuyo término y siempre que no manifestaren su voluntad de retirarse seis meses antes del vencimiento y en forma fehaciente se considerará a los socios obligados a continuar por otro plazo igual y así sucesivamente. Por simple mayoría de votos se podrá resolver la disolución de la Sociedad en cualquier momento, sin que la minoría tenga derecho a exigir indemnización de ninguna naturaleza. En consecuencia, derogan las disposiciones del contrato originario que modifican por esta escritura, quedando subsistente todas las demás. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto don Pedro Vernengo y don Rogelio C. Méndez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número cuatrocientos cuarenta y siete de fecha diez y nueve del actual. — A. Kotowski. — V. Matviychuk. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Tgo.: Rogelio C. Méndez. Hay un sello. Ante mí: Jorge Raúl Viale. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, numerados cero doscientos setenta mil ciento setenta y siete y el presente cero doscientos setenta mil ciento setenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Eduardo B. Ponde. Certifico que don Eduardo B. Pondé es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inha-

bilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 25 Oct. 1949. Fdo.: Eduardo L. Ortiz de Rozas. El que suscribe presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. D. Eduardo L. Ortiz de Rozas es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 25 Oct. 1949. — Víctor M. Fernández. Hay varios sellos de la Cámara de Apelaciones.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|11-Nº 4.372-v.24|11|49

MATIMETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Corlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Número Trescientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Máximo Leonardo Leiberg, que acostumbra a firmar ''M. L. Leiberg'', argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña Elly Silberberg, domiciliado en la calle Segurola número novecientos noventa y tres, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Don Hilmar von Specht, que acostumbra a firmar ''V. Specht'', alemán, casado en primeras nupcias con Doña Ana Lewandowski, domiciliado en la calle Muñiz número setenta y nueve, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes accidentalmente aquí, mayores de edad, doy fe, y dicen: Que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de ''Matimeta, Industrial y Comercial, Sociedad Colectiva'', con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional, siendo su duración por tiempo indeterminado y a cargo de ambos socios conjuntamente la administración de la misma, la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos noventa y ocho, al folio treinta y siete del libro cuarenta y nueve de contratos privados, y ambos comparecientes continúan diciendo que han resuelto disolver totalmente la mencionada Sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo la Sociedad que por este mismo acto se constituye. — Continúan diciendo los comparecientes: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará ''MATIMETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que es sucesora y continuadora de la Sociedad Colectiva ''Matimeta, Industrial y Comercial, Sociedad Colectiva'', de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número setenta y ocho, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse al negocio de importación y exportación de materiales y mercaderías en general y representación de firmas comerciales e industriales en este país y representaciones de firmas extranjeras. — En consecuencia podrá realizar todos los actos de cualquier naturaleza o condiciones para el logro de su objeto. — Entre otros actos podrá: a) Comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — b) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares. — c) Tomar participaciones en negocios o empresas ya formadas o a formarse, ya sea como socio o en cualquier otro carácter, representar firmas u otras sociedades en general, hacer por cuenta propia y|o de terceros todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscribiendo el Señor Leiberg doscientas setenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, equivalentes a ciento treinta y siete mil quinientos pesos y el Señor von Specht, doscientas veinticinco cuotas de quinientos pesos cada una, equivalentes a ciento doce mil quinientos pesos que integran en la forma siguiente: Máximo Leonardo Leiberg la suma de sesenta y ocho mil setecientos sesenta y uno con sesenta centavos con la parte de capital que le corresponde de acuerdo al mencionado estado de activo y pasivo y el saldo de sesenta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos con cuarenta centavos en dinero efectivo y el Señor Hilmar von Specht, la suma de sesenta mil trescientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional con la parte de capital que le corresponde de acuerdo al mencionado estado de activo y pasivo y el saldo de cincuenta y dos mil ciento catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional en dinero efectivo. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios Señores Leiberg y von Specht, a cuyo efecto se los designa gerentes. — Séptima: — Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los gerentes o por socios que representen el cincuenta por ciento del capital y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación en caso de no poder constituirse en la primera con los socios que concurran. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente con fecha treinta de Junio se practicará un balance general. — Las ganancias que dicho balance arroje después de realizadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al límite indicado por la ley y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales, antes de proceder a distribuir las utilidades a los socios, éstos por mayoría absoluta de votos podrán resolver constituir reservas especiales. — Novena: El balance a que se refiere el artículo anterior, así como una memoria que los gerentes presentarán anualmente deberán ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del balance procediéndose a efectuarse la constitución de dicha asamblea de socios así como la manera de aprobarse el balance y memoria en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. — Décima: Si alguno de los socios quisiera ceder parte o la totalidad de sus cuotas deberá dar opción previa y en las mismas condiciones al otro socio sin cuyo requisito no se podrá efectuar la cesión de las referidas cuotas. — Undécima: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los primeros cinco años debiendo dar aviso en forma cierta a los socios con seis meses de anticipación. Al vencimiento de dicho plazo se efectuará un balance general y la parte que por capital, ganancias y reservas constituídas en los libros le correspondiesen al socio saliente con exclusión de las reservas para leyes sociales si se hubiesen realizado se le abonarán en veinte cuotas mensuales e iguales con un interés a razón del seis por ciento anual a cuyo efecto se otorgarán pagarés. El primer pagaré vencerá a los treinta días de la fecha del balance. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte pertenecerle siguiendo la norma del artículo anterior se le entregará en los plazos y condiciones establecidos en el artículo anterior. — Décima Tercera: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, serán entregadas en arbitraje al Señor Presidente de la Cámara de Comercio de esta Capital, siendo su resolución inapelable para ambas partes. — Décima Cuarta: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. Previa lectura en la que se ratifican, así lo **otorgan y firman** los comparecientes junto con los testigos Don José Capitelli y Don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. L. Leiberg. — V. Specht. — Tgo: J. Capitelli. — Tgo: S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos siete del Registro trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Matimeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: un millón novecientos diez mil ochenta y uno, un millón novecientos diez mil ochenta y dos, un millón novecientos diez mil ochenta y cuatro y un millón novecientos diez mil ochenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Viene del Sello un millón novecientos diez mil ochenta y cuatro. — J. B. Malvicino. — Entre líneas: ''le'', ''actos''. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre diez y seis de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.19|11-Nº 4.374-v.24|11|49.

COMPAÑIA DE MATERIALES PARA LA EDIFICACION ''MAECO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a ... de Octubre de 1949, entre los señores Jaime Aarón Singerman y Marcelo Roberto Durrieu, argentinos, casados, ingenieros civiles, domiciliados en Arenales 2515, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Prórroga de Contrato Social: I). — Entre las partes, rige un contrato celebrado el 21 de Julio de 1947, con modificación del 27 de Septiembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 31 de Diciembre de 1947, número 1926, folio 223 del libro 13; y el 10 de Noviembre de 1948, número 1961, folio 244, libro 15 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el que se formalizó la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de ''COMPAÑIA DE MATERIALES PARA LA EDIFICACION, ''MAECO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con un capital de Cien Mil Pesos moneda nacional. — Que en virtud de establecer el artículo tercero del contrato que el plazo de duración es por dos años a partir del 21 de Julio de 1947, con opción a dos años más, las partes declaran que han hecho uso de tal opción de manera que automáticamente, la sociedad ha proseguido su giro social desde el 21 de Julio de 1949, sin interrupción, quedando ratificados y validados cuantos actos han efectuado desde dicha fecha, a la que retrotraen los efectos del presente. — Como consecuencia la duración de la sociedad será hasta el 21 de Julio de 1951, pero se mantiene una opción a renovarse indefinida y automáticamente el plazo de duración del contrato de dos en dos años, siempre que cualquiera de los socios no denunciare el contrato preavisando a la sociedad con sesenta días de anticipación. — Como consecuencia de la falta de tal denuncia quedará de hecho el uso de la opción por dos años más, sucesivamente y sin necesidad de nuevo contrato. — En lo demás se dan aquí por reproducidas todas y cada una de las cláusulas contractuales de los dos instrumentos señalados al comienzo del presente. — Conforme, queda otorgado en el lugar y fecha ut supra. — J. A. Singerman. — Marcelo R. Durrieu.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949 — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|11-Nº 4.468-v.25|11|49

BERMAN Y GORKIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Jaime Enrique Berman, de nacionalidad argentino naturalizado, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil doscientos cuarenta y uno, Séptimo Piso, Departamento A., por una parte, y don Lázaro Gorkin, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí número veinte, por la otra, de común acuerdo convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Declaran constituída entre ambos firmantes con efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar un taller de confecciones, con asiento legal en esta Capital Federal, con actual domicilio en la calle Azcuénaga número seiscientos sesenta y seis, local veinte y dos. — Segundo: La Sociedad podrá también comprar o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, hipotecar; tomar y conceder préstamos con o sin garantía reales, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial; efectuar depósitos y girar contra los mismos presentarse ante todas las Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo y en todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República y realizar e intervenir en cualquier otra actividad lícita compatible con sus fines y objetos mediante actuación directa y de terceros y que sean permitidas por las Leyes pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Dicho capital ha sido integrado en la siguiente forma: Veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos nacionales por el Sr. Berman en maquinarias y efectivo y Diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos nacionales por el Sr. Gorkin en maquinarias, todo según resulta del inventario suscripto por las partes por separado. — Cuarto: La duración de este contrato es de Diez Años a partir desde el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pero cada dos años, si alguno de los socios resolviera liquidar o disolver la Sociedad deberá comunicarlo al otro con un preaviso de noventa días. — Quinto: En caso de disolución, cada socio deberá retirar a cuenta de su haber en la Sociedad, las maquinarias aportadas, por el valor que le fué atribuído en la fecha. — En el supuesto de que el haber fuere inferior, retirará maquinarias hasta cubrir su crédito. — Sexto: Las ganancias y pérdidas se repartirán o soportarán en la siguiente forma: El señor Berman participará en el sesenta por ciento y el señor Gorkin en el cuarenta por ciento. — Séptimo: La denominación de la Sociedad será ''BERMAN Y GORKIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Octavo: Serán Gerentes de la Sociedad ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma conjuntamente. — Noveno: A todos los efectos de representar a la Sociedad ante las Reparticiones públicas así como para asumir las responsabilidades resultantes de las leyes en vigor queda designado el socio señor Gorkin. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las siguientes sumas: Mil quinientos pesos nacionales el Sr. Berman, y mil pesos nacionales el señor Gorkin. — Tales retiros sólo se verificarán si las utilidades los cubrieren. — Undécimo: Anualmente se practicará un Balance General, constituyéndose las reservas legales que exija la Ley de la materia y se harán las amortizaciones máximas que permite la Dirección General Impositiva. — Duodécima: En caso de fallecimiento, la Sociedad se disolverá inmediatamente y las divergencias posibles serán dirimidas por árbitros, según la cláusula siguiente: Décima Tercera: Todas las dudas, divergencias, dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su disolución se suscitaren entre los socios o sus sucesores, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo, los árbitros nombrarán a un tercero cuya resolución será inapelable, —obligándose desde ya los otorgantes a acatar el fallo que dictare—. — De conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. — H. Berman. — E. Berman. — L. Gorkin.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19|11-Nº 4.397-v.24|11|49

MONTEZA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores José Luis Zarattini, argentino, casado, domiciliado en

Malabia 2255; Oscar Zarattini, argentino, casado, domiciliado en Malabia 2255; Roberto Julio Monteverde, soltero, argentino, domiciliado en Pueyrredón 1535; Federico Samuel Terrero, argentino, domiciliado en Billinghurst 2080; todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo dejar difinitivamente constituída una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la ley número 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "MONTEZA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales o agencias en el interior del país, con o sin designación de capital. — Tercero: El plazo por el cual se constituye la sociedad es el de cinco años prorrogable. — Cuarto: El objeto por el cual se constituye es el de dedicarse al ramo de compra y venta de inmuebles, promover la constitución de sociedades colectivas para la vivienda individual, contratar las construcciones de casas y administrar propiedades. — A tal efecto la sociedad tendrá capacidad legal para ejecutar los siguientes actos jurídicos: comprar, vender, transferir toda clase de muebles e inmuebles, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, constituir toda clase de derechos reales, hipotecar, constituir usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrarios, o industriales, efectuar toda clase de operaciones administrativas, bancarias, comerciales o hipotecarias con todos los bancos y con el Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Ministerios, Reparticiones Nacionales, Municipales o Provinciales e instituciones públicas o privadas, concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con Sociedades de Responsabilidad Limitada, en comandita, simple o por acciones de cualquier otro tipo que se creare pudiendo participar como socia comanditaria o industrial, concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías, o entidades jurídicas, pudiendo al efecto vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualquier clase de negocio o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. — En consecuencia la capacidad legal de la sociedad se extenderá a cualquier acto jurídico o comercial que se hallen comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civil y de Comercio, o de los usos o costumbres de plaza. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una. — Sexto: Los comparecientes suscriben el capital expresado en la siguiente forma: José Luis Zarattini, Mil Cuotas que representan Cien Mil Pesos; Oscar Zarattini, Mil cuotas que representan Cien Mil Pesos; Roberto Julio Monteverde, Quinientas Cuotas que representan Cincuenta Mil Pesos y Federico Samuel Terrero, Quinientas Cuotas que representan Cincuenta Mil Pesos. — Los socios realizan su aporte en la siguiente forma: El señor José Luis Zarattini, setenta y tres mil pesos; el señor Oscar Zarattini, setenta y tres mil pesos; el ingeniero Roberto Julio Monteverde, treinta y siete mil pesos y el ingeniero Federico Samuel Terrero, treinta y siete mil pesos en efectivo, invertidos en la adquisición de un terreno situado en la calle Billinghurst número sesenta y ocho de la Capital Federal, por un importe de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, escriturado por ante el escribano Alfonso Grimaldi, de la ciudad de La Plata. — El resto de ochenta mil pesos para integrar el total de las cuotas suscriptas se integra, proporcionalmente, por cada socio en efectivo, cuarenta mil pesos depositados en el Banco de la Nación Argentina y el remanente de cuarenta mil pesos dentro del plazo de ciento veinte días hábiles una vez que los socios en Asamblea así lo resuelvan. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes quedan facultados para ejercer todos los actos necesarios para el giro de los negocios, en especial los expresados en el artículo cuarto que se dan por reproducidos. — Octavo: Se designan gerentes a los señores Oscar Zarattini y Federico Samuel Terrero, la asamblea de socios podrá remover los gerentes designados por este contrato y designarles sustitutos. — Noveno: Corresponde al o a los gerentes el uso de la denominación y firma social seguida de la particular del socio que la emplea. — Décimo: La firma social podrá ser empleada por los gerentes en forma alternativa, conjunta o separadamente, no pudiendo emplearse en sociedades extrañas a la misma, ni afianzar obligaciones de terceros. — Undécimo: El balance general se practicará el 31 de Diciembre de cada año. Para fijar el activo deberá tenerse en cuenta el valor de los bienes que tuviera la sociedad, muebles y útiles, depósitos en Caja, en Bancos o en garantía, deudores y cualquier otro bien que forma parte del activo. Para fijar el pasivo se tendrá en cuenta los acreedores, obligaciones a pagar y pérdidas. Las ganancias se fijarán de las utilidades líquidas realizadas, de las que se destinará: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital, el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo con el número de cuotas suscriptas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima Segunda: Cada socio tendrá en la Asamblea el número de votos proporcional a las cuotas de su Capital y la mayoría absoluta será necesaria para tomar cualquier resolución, ya sea para aprobar balances o nombrar y promover a los gerentes, etc. — Undécima Tercera: En caso de disolución la sociedad será liquidada por la persona que nombren los socios, quien procederá a la liquidación, realizándose la totalidad de las existencias y haciendo la partición de acuerdo con la proporción del capital aportado. En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve. — Estando todas las partes conforme con las cláusulas precedentes, firman tres ejemplares de un mismo tenor. — José Luis Zarattini. — Oscar Zarattini. — Roberto Julio Monteverde. — Federico Samuel Terrero.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.22|11-Nº 4.638-v.26|11|49

ARENERA TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 719. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, don Antonio Luis Menotti, casado con Olga María Fasola; don Lucio Arias, casado con María Dei-Cas, domiciliados en la ciudad de Rosario, de tránsito en ésta; don Arturo Ricardo Arias, casado con Elena Martínez, domiciliado en esta Capital; don Andes Sosa, casado con Matilde Isabel Malatini, también domiciliado en esta Capital; don Juan Walter, casado con Emilia Esther Yolanda Fernández Torres; don Carlos Alberto D' Pietrantonio, soltero; don Benedicto Nasello, casado con Rosario Ruiz, estos tres últimos domiciliados en la ciudad de Rosario, de tránsito en ésta; don Roberto Lemcke, casado con Nélida Bengolea; don Rubén Lemcke, casado con María Esther Busto, ambos domiciliados en esta Capital, y don Antonio Marchione, casado con María Rosa Mallo, domiciliado en la Capital Federal, todos los comparecientes argentinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad Comercial e Industrial que girará con la denominación de "ARENERA TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de los negocios de extracción, selección y lavado de arena, ripios, cantos rodados, minerales y carbón de piedra, construcción de accesorios para la vivienda, venta de dichos productos, construcción de obras edilicias y cualesquiera otro negocio que resuelvan los socios, siempre que sea lícito. A tales fines la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, adquirir y enajenar toda clase de productos, como también implementos necesarios a tales fines; b) Comprar, vender, adquirir y enajenar por cualquier causa o título toda clase de bienes, muebles, derechos, acciones y de cualquier otra naturaleza; c) Solicitar y otorgar concesiones, licitaciones y garantías reales; d) Realizar toda clase de operaciones de crédito; e) Solicitar créditos y préstamos en cuenta corriente, plazo fijo, prenda o cualquier otra forma, en los Bancos oficiales y particulares, Banco Central de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincial de Santa Fe y de la Provincia de Buenos Aires, en las casas matriz o en cualquiera de sus agencias y sucursales, de acuerdo a los estatutos y reglamentos de dichas instituciones; hacer depósitos de dinero, títulos y valores, en la forma que estimen conveniente, y extraer dichos fondos y cualquiera otros depositados o disponibles a nombre o a la orden de la Sociedad, girando, otorgando, suscribiendo y endosando letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito, sin garantías o con las garantías que exijan dichas instituciones, la renovación de los mismos y hacer amortizaciones y novaciones. — Segundo: La Sociedad podrá asociarse, fusionarse y establecer cualquier combinación con cualesquiera otras personas y sociedades existentes y que se formen en lo sucesivo en el país o fuera de él, y fijar plazos y términos de su duración, disolución y liquidación. — Tercero: La Sociedad será administrada por el socio señor Antonio Luis Menotti con el carácter de Director Gerente. En tal concepto, el citado Director Gerente queda ampliamente facultado para la realización y ejecución de todos los actos, contratos y negocios sociales, pudiendo otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados sean menester, y especialmente: a) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad; b) Realizar todas las operaciones y negocios que constituyen el objeto de la Sociedad; c) Realizar toda clase de operaciones de crédito y solicitar créditos y préstamos conforme a lo dispuesto en el artículo primero; d) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y ante los poderes judiciales, nacionales o provinciales, en todas clases de asuntos, sean administrativos judiciales, contenciosos administrativos o de cualquier fuero o naturaleza; e) Prorrogar y declinar de Jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar; f) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, como asimismo, constituir y aceptar garantías reales, advirtiéndose que esta enunciación es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El Director Gerente suscribirá la documentación de la Sociedad con su firma personal debajo de la denominación social. — Quinto: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos un mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas una cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto los socios totalmente e integrado en la proporción que a continuación se establece: El socio don Antonio Luis Menotti ha suscripto treinta y cinco cuotas, o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que ha integrado en su totalidad con maquinarias por el mismo valor: el socio don Lucio Arias ha suscripto veinte y ocho cuotas, o sea la suma de Veinte y ocho mil pesos moneda nacional, que ha integrado en su totalidad con maquinarias por el mismo valor; el socio don Arturo Ricardo Arias ha suscripto veinte y ocho cuotas, o sea la suma de Veinte y ocho mil pesos moneda nacional, que ha integrado en su totalidad con maquinarias por el mismo valor; el socio don Andes Sosa ha suscripto veinte cuotas, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, que ha integrado en la siguiente forma: Cinco mil pesos en maquinarias y el saldo de quince mil pesos en el cincuenta por ciento, pagado en dinero efectivo; los socios don Juan Walter, don Carlos Alberto Di Pietrantonio y don Benedicto Nasello han suscripto, cada uno de ellos, veinte cuotas que sumadas importan Sesenta mil pesos moneda nacional, que han integrado en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional, los han integrado proporcionalmente entre los tres en maquinarias por el mismo valor, y el saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional lo han integrado cada uno en un cincuenta por ciento, pagándolo en dinero efectivo; los socios don Roberto Lemcke y don Rubén Lemcke han suscripto, cada uno de ellos, diez cuotas que importan la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, que han integrado en la siguiente forma: Diez mil pesos lo han pagado proporcionalmente con maquinarias por el mismo valor y el saldo de Diez mil pesos lo integrarán cada uno en un cincuenta por ciento, pagándolo en dinero efectivo; y, finalmente, el socio don Antonio Marchione ha suscripto diez cuotas, que importan Diez mil pesos, que ha integrado en su totalidad con maquinarias por el mismo valor. El cincuenta por ciento del capital social integrado en efectivo, o sea la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, se depositará en el Banco de la Nación, conforme a la ley. Los valores aportados por los socios en maquinarias, han sido estimados de común acuerdo, como consecuencia de tales aportes, dichas maquinarias y las patentes de invención que amparan a algunas de ellas quedan de propiedad de la Sociedad y a la misma se le transfiere sin reserva alguna, todos los derechos de explotación comercial e industrial y acciones que les competían en las mismas a los contratantes, dentro del territorio argentino. El saldo de los aportes lo deben integrar los socios que lo adeuden en el acto de solicitárselo la Sociedad. — Séptimo: El término de la Sociedad será de Diez años, contados desde el primero del mes en curso. — Octavo. El Director Gerente gozará de las asignaciones que resuelvan los socios por mayoría en acuerdo convocado especialmente. — Noveno: La Dirección técnica será ejercida por el señor Lucio Arias, quien tendrá a su cargo la vigilancia del mejor uso y empleo del material y maquinarias que la Sociedad tenga en uso para el desenvolvimiento de sus actividades comerciales e industriales, y sus obligaciones son, además de las que el cargo le impongan, la de estudiar, aconsejar y mandar efectuar las modificaciones, ampliaciones y renovaciones que necesiten las maquinarias y elementos mecánicos en uso. — Décimo: Por el presente contrato, los socios que componen esta Sociedad, se comprometen formalmente por el término de tres años a no fabricar ni llevar fuera del país las maquinarias creadas o a crearse destinadas a los fines comerciales e industriales, objeto del presente contrato, salvo que disposiciones en contrario tomadas por voluntad unánime de los socios lo autorice. — Undécimo: El balance general de la Sociedad se practicará el treinta de Setiembre de cada año, asignando a las maquinarias el precio corriente del día, con las amortizaciones correspondientes por desgastes y uso, como así también en todos los demás valores del activo y previo las amortizaciones admitidas por las leyes impositivas y constitución de las reservas legales y del fondo de reservas de esta Sociedad, el saldo de utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios proporcionalmente al número de cuotas de que sean titulares. Queda expresamente establecido que las cuotas de capital de los señores Lucio y Arturo Ricardo Arias son intransferiles e inajenables y no realizables durante el término del presente contrato. — Duodécima: El balance general debe quedar terminado el treinta y uno de Octubre y se considerará aprobado si no fuere impugnado en Asamblea reunida dentro de los treinta días posteriores a esta última fecha. Toda reunión en Asamblea deberá deliberar con la concurrencia en primera convocatoria de socios que representen más de la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de más de la mitad del capital presente. En segunda convocatoria deliberarán con el número de socios presentes, sea cualquiera el capital de las resoluciones, serán válidas. — Décima Tercera: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, pudiendo examinar la contabilidad social mensualmente y realizar mensualmente los acuerdos que crean necesarios para la resolución y ejecución de los negocios sociales que estimen convenientes. Estos acuerdos son válidos si se hacen con la presencia de seis socios, por lo menos, y si las resoluciones se aprueban con el voto de cuatro de los socios presentes. Las deliberaciones y resoluciones de acuerdos y asambleas las suscribirán todos los socios presentes en un libro especial rubricado por el socio Director General y algún otro socio. — Décima Cuarta: El socio gerente convocará mensualmente a los socios para los acuerdos con seis días de anticipación, por carta u otro medio formal, como así también, para la asamblea para la aprobación de los balances. En caso de acuerdo o asamblea extraordinaria, el aviso se hará por telegrama colacionado con mención del asunto que se tratará. El socio ausente podrá hacer constar su voto en cualquier acuerdo, por medio de carta, autenticada su firma por autoridad competente que deberá obrar en poder de la Sociedad el día

anterior del acuerdo o asamblea. — Décima Quinta: El socio Director Gerente de la Sociedad podrá dedicarse a cualquiera otra actividad industrial o mercantil, siempre que no sea la que constituye el objeto de esta Sociedad. — Décima Sexta: En caso de deceso de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará el giro normal de sus negocios hasta la fecha del balance anual siguiente inmediato, hasta cuya fecha los herederos gozarán de las asignaciones atribuídas al causante y aprobado el balance se les abonará al contado el importe del crédito del causante en la Sociedad por parte del capital y demás reservas legales, siempre que no manifestasen por escrito, dentro de la fecha indicada, deseos de continuar con los derechos y acciones del socio fallecido. A solicitud del socio señor Lucio Arias, se incluye que, en caso de fallecimiento de éste lo representará su hijo, don Lucio Alfredo Arias, y en ausencia de éste, otro heredero, quien deberá contar con la autorización debida. — Décima Séptima: El socio que resuelva ceder sus cuotas de capital deberá notificar fehacientemente a la Sociedad y ésta, dentro de los treinta días siguientes, podrá adquirir dichas cuotas de capital en las mismas condiciones ofrecidas por terceros. — Décima Octava: Queda establecido que la patente de invención número cuarenta y siete mil ciento ochenta y tres de las mejoras incorporadas a la misma, como las que se han solicitado el dieciséis de Setiembre de este año, bajo los números de actas provisorias noventa y seis mil setecientos veinte y ocho y noventa y seis mil setecientos veinte y nueve, todo relacionado con las maquinarias areneras que se aportan a esta Sociedad por los señores Menotti y Arias, como aporte de capital, quedan como se ha dicho, atribuídas en propiedad a esta Sociedad, sin que ninguno de los socios nombrados ni ningún otro, en caso de cesión de sus cuotas, pueda pretender participación en la valoración de dicha patente. — Décima Novena: La liquidación de la Sociedad será practicada por los socios gerentes, dentro de los seis meses de su resolución, a cuyos efectos tendrán todas las facultades necesarias a la liquidación. — Vigésima: Toda cuestión o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, la disolución y liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores que nombrarán uno cada parte opuesta, debiendo los árbitros, antes de entrar en deliberaciones, nombrar un tercero en su caso, obligatorio e inapelable. — Vigésimo Primero: Las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco suplirán lo que en este contrato no esté especialmente establecido. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don José Francisco Fernández y don Higinio Santos, vecinos, hábiles, doy fe. A. L. Menotti. — Lucio Arias. — Arturo R. Arias. — Andes Sosa. — J. Walter. — C. A. Di Pietrantonio. — B. Nasello. — Roberto Lemcke. — R. Lemcke. — Antonio A. Marchione. — Tgo.: José Fco. Fernández. — Tgo.: Higinio Santos. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio setecientos diez y nueve del Registro treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento noventa al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado: Andes, Lemcke, Lemcke, Benedicto, Lemcke, Lemcke, Lemcke, Lemcke. Vale. Entre líneas: judiciales, contenciosos administrativos. Vale. Raspado: Martínez, socio, día, valen.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|11.-Nº 4.590.-v.26|11|49

PRECOR
VESTIDOS PRE-CORTADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1849. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot. Escribano autorizante, comparecen los señores: don Hugo Daniel Lacroze, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en Avenida Corrientes número doscientos veintidós, piso diez y seis; don Juan Carlos Rocca, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en Avenida Corrientes número doscientos veintidós, piso diez y seis; don Diógenes Ares de Parga, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en calle Moldes número mil setecientos cuarenta y tres y don Jorge Carlos Mottet, de nacionalidad chileno, de estado casado, domiciliado en calle Bustamante número mil novecientos ochenta y cuatro; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han resuelto formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "VESTIDOS PRE-CORTADOS". — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será distinguida por la sigla "PRECOR", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en calle Uruguay número veinticinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será el de Diez Años, a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad será comerciar en el ramo de Corte de Telas para Vestidos y Artículos para la Moda y negocios afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que queda suscripto y totalmente integrado en dinero efectivo por los socios, en partes iguales, o sean veinte cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional para cada uno. — Quinta: La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, todos cuyos socios gerentes tendrán la representación social y el uso de la firma, en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad válidamente en todos sus actos y contratos deberán suscribir siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos bajo la fórmula de "Vestidos Pre-cortados, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios, el gerente precedentemente designado o los que se designaren en el futuro, tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, y con las demás Instituciones Bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de Bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, valores y otros documentos de crédito, títulos, cédulas y valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Séptima: Los socios quedan obligados formalmente a no usar de la firma ni de los fondos sociales en operaciones ni en especulaciones extrañas a los negocios de la sociedad, así como también a no negociar por cuenta propia en el mismo ramo ni en ningún otro comercio o industria sin consentimiento expreso de los otros socios. — Octava: La sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones de importancia que adopten los socios de común acuerdo. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general, y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separará hasta el cinco por ciento para constituir un fondo especial para gratificaciones al personal, indemnizaciones según ley once mil setecientos veintinueve y para prevenir quebrantos, y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Los mismos porcentajes regirán en su caso, para las pérdidas, si las hubiere. Si de cualquiera de los balances anuales resultare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de esta sociedad. Los balances se considerarán aprobados con la firma de los socios o sus representantes legales, o por el simple transcurso del plazo de treinta días de la fecha en que fueren notificados los mismos sin que opusieren objeción. — Décima: Sin perjuicio de los balances anuales a que se refiere la cláusula anterior, la gerencia deberá presentar a la Sociedad un balance mensual de conjunto y de cada sucursal, fijándose una reunión mensual por citación escrita a cada socio, con una anticipación de seis días al de su celebración. — Undécima: En la contabilidad social se abrirá a cada socio una cuenta particular en la que se podrá volcar las utilidades que se obtuviera, o bien ingresar fondos no provenientes de utilidades en la sociedad, siempre y cuando la Gerencia o los demás socios lo creyeren conveniente. Cada una de estas cuentas particulares gozará de un interés del seis por ciento anual, que será liquidado semestralmente. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo al efecto unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes, teniendo ese representante amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de gerente que el causante tenía en la sociedad, salvo que el representante fuera designado en tal carácter con la expresa conformidad de los demás socios. En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirir las correspondientes cuotas de capital, abonando a los derecho habientes del socio fallecido el haber que les corresponda conforme al último balance general aprobado, incluído el importe de su cuenta particular, en la siguiente forma: Si el importe total por todo concepto no fuere superior a la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dentro de los noventa días de la modificación formulada por los herederos de su resolución de no continuar en la sociedad. Si en cambio, ese importe total fuera superior a la suma de treinta mil pesos nacionales, el pago se efectuará en ocho cuotas semestrales de igual monto, con más un interés del seis por ciento anual calculado sobre saldos deudores y liquidado trimestralmente, pudiendo anticiparse los pagos en la medida que la sociedad lo disponga, disminuyéndose los intereses proporcionalmente. No se incluirá suma alguna en concepto de compensación por valor de llave o marcas. En caso contrario, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes, quienes procederán a llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, con intervención amplia a los efectos del control por parte del representante único de los herederos del socio fallecido. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los cinco días de producida la divergencia, cuyos árbitros deberán expedirse dentro de los cinco días de nombrados; para el caso de desacuerdo entre los árbitros, queda desde ya designado para laudar, el Presidente de la Cámara de Comercio de esta Capital, y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a ningún otro tribunal. El incumplimiento de lo dictado por el laudo arbitral expresado hará pasible a la parte que en él incurra, al pago de una multa de la suma fija de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que quedará a beneficio exclusivo de la sociedad. En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a la ley. Leída que les fué a los comparecientes ratificaron su contenido y firman juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Santiago Felipe Cerfeda y don José Antonio Macchia, ambos vecinos de esta Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que yo, el Escribano autorizante, doy fe. — Hugo D. Lacroze. — Juan Carlos Rocca. — D. A. de Parga. — J. C. Mottet. — Tgo: Santiago F. Cerfeda. — Tgo: José A. Macchia. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos cincuenta y uno pasó ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y nueve del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Vestidos Pre-Cortados", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, números: un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco, correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Entre líneas — el —. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 4.606-v.26|11|49.

P A S A M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1172. — Primer Testimonio: Escritura Número: Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Don Horacio Esteban Fenochietto, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Stefanolo, domiciliado en la calle Yatay doscientos treinta y ocho; don Tulio Augusto Oneto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano cuatro mil doscientos setenta; don Domingo Giorgi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Clelia Roca, domiciliado en la calle Montevideo doscientos cuarenta y tres y don Hugo Giangrande, italiano, casado en primeras nupcias con doña Olga Maino, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a formalizarla sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PASAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la Sociedad será el dedicarse a la venta de pasajes marítimos y aéreos, representación y agencia de Compañías navieras y líneas aéreas, como también dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita que acuerden los socios. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar desde la fecha, continuando su vigencia por otros períodos iguales, sucesivos, en forma automática y sin necesidad de otorgar convenio complementario alguno, si el presente contrato no fuera denunciado por cualquiera de las partes con seis meses de anticipación a la expiración del período en que fuere corriendo. — Cuarta: Se declara que el domicilio real y legal de la Sociedad para todos sus asuntos y operaciones comerciales es en esta Ciudad, calle San Martín quinientos dieciocho, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a todo el territorio de la República si así conviniere a los intereses sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Mil Cuotas de Cien Pesos cada una que han suscripto enteramente los socios en la proporción de Ciento veinticinco cuotas cada uno o sea Doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, como se justificará con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, el resto del capi-

tal será integrado en la forma y modo en que resuelva la Sociedad. — Sexta: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad en sus relaciones generales, externas o internas, estará a cargo de los socios gerentes don Tulio Augusto Oneto y don Domingo Giorgi, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta, y a quienes independientemente de las facultades requeridas para la administración de la Sociedad determinada por su objeto, se le confieren todas las atribuciones especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, por improcedentes y en especial la de solicitar préstamos a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares especialmente de los del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos con o sin garantía real o personal y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago o el tipo de interés, como asimismo llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales u otras obligaciones y documentos de créditos, efectuar depósitos de dinero o extracciones totales o parciales de esos depósitos y girar en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad. De las utilidades líquidas o realizadas durante el ejercicio anual se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, asimismo se establecerá un porcentaje que se destinará a fondo de previsión que se formará con el objeto de cubrir pérdidas, efectuar amortizaciones extraordinarias del pasivo de la Sociedad o indemnizaciones o seguros por despidos o accidentes, leyes sociales y cualquier otro gasto imprevisto y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octava: Cada socio podrá retirar para atender sus gastos personales hasta la suma de Mil Pesos Moneda Nacional mensuales, que se imputarán a la cuenta particular de cada uno. — Novena: Toda modificación del contrato social que importe cambio del objeto de la Sociedad o mayor responsabilidad de los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se aplicarán las reglas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. A los efectos consiguientes cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota de Cien pesos de capital. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de alguno de los socios ni por remoción de los socios gerentes designados en este contrato o posteriormente los sucesores del socio premuerto o representante del incapacitado, tienen como único derecho al reembolso del haber que correspondiere al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado sin perjuicio que los socios sobrevivientes resolvieran, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada caso, la incorporación de los sucesores de las personas desaparecidas. Las cuotas de capital que correspondieran al socio o socios incapacitados o fallecidos, serán abonadas por los restantes socios a prorrata de sus respectivos capitales y el haber que le correspondiere, será pagado a sus representantes en la siguiente forma: El cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o del día que se declare su incapacidad, interdicción o quiebra, y el cincuenta por ciento restante a los ciento ochenta días de efectuado el primer pago, ambos con los intereses del cuatro por ciento sobre las mismas. — Décima Primera: En la misma forma serán adjudicadas o pagadas las cuotas del socio que por cualquier motivo se retirase de la Sociedad, su haber de acuerdo al último balance y los plazos se computarán a partir de la fecha en que notifique su retiro mediante telegrama colacionado. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá totalmente por resolución de todos los socios, tomada por unanimidad o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital comprobada la presentación del balance o inventario a que se refiere la cláusula séptima. En caso de procederse a la liquidación, ésta será efectuada por los socios gerentes, conforme a las reglas prescriptas en el Código de Comercio en el libro segundo, título tercero, capítulo décimo. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto, quienes a la vez designarán el tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Bajo las Trece Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída y ratificada firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran con los testigos del acto, don Ernesto J. Roade y don Luis R. Schelotto, ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Tulio Oneto. — Domingo Giorgi. — Hugo Giangrande. — Horacio E. Fenochietto. — Tgo: Ernesto J. Roade. — Tgo: Schelotto. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Mil ciento setenta y dos del Registro Noventa y dos de mi adscripción doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Pasamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el término de Dos Años, siendo el objeto de la misma el dedicarse a la venta de pasajes marítimos y aéreos, representación y agencia de Compañía navieras y líneas aéreas el que debe anotarse en el Registro Público de Comercio. Para su respectiva Inscripción y "Pasamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en tres sellos de Un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, números: Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veintitrés, correlativos al presente inclusive, número: Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veinticinco que sello y firmo en Buenos Aires, a siete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Juan María Mathet. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.19|11-Nº 4.388-v.24|11|49.

HILANDERIA Y TEJEDURIA LANALYNCH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Moisés Leib Kiess, que firma "Mauricio Kiess", casado, polaco, domiciliado en la calle Olaya mil seiscientos sesenta y seis y Meilach Glocer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida de los Incas tres mil ciento veintinueve, piso cuarto, departamento B, ambos mayores de edad y hábiles, en el carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Kiess y Glocer" y con la denominación de "Hilandería y Tejeduría Lanalynch", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil trescientos noventa y uno al folio cuatrocientos treinta y cinco del libro cincuenta de Contratos Privados, y atento con lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resuelven de común acuerdo transformar la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las artículos siguientes: Primero: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "HILANDERIA Y TEJEDURIA LANALYNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco meses, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, plazo que se considerará prorrogado por dos años más si antes del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, ninguno de los socios hubiera hecho saber a los otros por escrito su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercero: La sociedad continuará dedicándose al ramo de hilandería, tejeduría, su fabricación, venta, importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones relacionados con dicho ramo y sus anexos o afines, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — A tal efecto continuará explotando la fábrica que la sociedad tiene instalada en la calle Rodríguez Peña trescientos treinta y nueve al cuarenta y uno en Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social continuará siendo de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento cincuenta cuotas a cada uno de los dos socios. — La integración de las cuotas por los socios resulta del balance de la sociedad colectiva practicado al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) Suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Séptimo: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de votos y se transcribirán en un libro de Actas rubricado, que será llevado por la Gerencia. — Noveno: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Décimo: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. — Bajo los once artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Hilandería y Tejeduría Lanalynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novxecientos cuarenta y nueve. — Firmado: M. Glocer. — Mauricio Kiess. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21|11-Nº 4.533-v.25|11|49

CRISTALERIA TUPUNGATO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha quince de octubre último, pasada ante el Escribano Carlos Rubio Egusquiza, la "CRISTALERIA TUPUNGATO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital, que era de Ciento diez mil pesos, a Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal en cuotas de Cien pesos. — Al socio don José Vicente Puente le corresponden Trescientas cuotas y al otro socio, "Hijos de Ybarra-Argentina", S. R. L., le corresponden Dos mil setecientas cuotas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.21|11-Nº 4.516-v.25|11|49

SASSONE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante Juan R. Borzone, don Carlos D'Orsi tranfirió a los señores Antonio Sassone y Carlos Sassone las cuotas de capital que había aportado en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de SASSONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que efectuó por la suma de doscientos pesos. — Enmendado: J. Vale. — Ellíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, Noviembre catorce de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|11-Nº 4.495-v.25|11|49

A R B E N A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretario autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Hersch Sragowicz, polaco, casado, mayor de edad, por sí y por la patria potestad de sus hijos León Sragowicz, argentino, soltero de 20 años y Aarón Sragowicz argentino, soltero de 19 años a quienes autorizó para ejercer el comercio; Abraham Sragowicz, argentino, casado, mayor de edad; Isaac Sragowicz, argentino, soltero, mayor de edad y Kunia Segalowicz de Sragowicz, polaca, casada y mayor de edad, domiciliados todos en la calle Gral. Manuel Rodríguez 2777, únicos componentes de la sociedad ARBENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Julio de 1946, bajo el Nº 735, al folio 354 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene lo siguiente: Primero: elevar el capital de la sociedad a la suma de ciento cincuenta mil pesos, mediante la incorporación de noventa mil pesos divididos en novecientas cuotas de cien pesos cada una que los socios integran en la siguiente proporción: Hersch Sragowicz, trescientos sesenta y seis cuotas, Abram Sragowicz, ciento cincuenta y seis cuotas, León Sragowicz, ciento veintidós cuotas, Isaac Sragowicz, ochenta y cinco cuotas, Aarón Sragowicz, noventa cuotas y Kunia Segalowicz de Sragowicz, ochenta y una cuotas. Dicho aporte está representado

por las utilidades obtenidas por los socios según balance adjunto que se da por reproducido. — Segundo: modificar las siguientes cláusulas del contrato social cuya redacción definitiva quedará así: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Hersch, Abraham e Isaac Sragowicz indistintamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes. El uso de la firma social la tendrán los mismos en forma conjunta, separada e indistintamente, bastando a tal efecto la firma individual de los Gerentes precedida por la denominación de la Sociedad. — Octavo: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades, sean o no del mismo ramo. — Décimo: El ejercicio de la Sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances mensuales y generales que cualquiera de los socios podrá solicitar cuando lo juzgue conveniente. Si pasados quince días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Décimoprimero: De las utilidades líquidas se deducirá: a) cinco por ciento para Reserva Legal, el porcentaje que se fije para reservas Ley 11.729 y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión, el porcentaje que se fije para deudores morosos o fallidos. Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Hersch Sragowicz, quince por ciento, Abraham Sragowicz, veinte por ciento, León Sragowicz, veinte por ciento, Isaac Sragowicz, veinte por ciento, Kunia Segalowicz de Sragowicz, quince por ciento y Aarón Sragowicz diez por ciento. Cada socio podrá retirar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda, destinándose el resto a aumentar el capital social. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes de los mismos, al igual que en los casos de incapacidad judicialmente declarada. — Décimosexto: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes. — Tercero: Suprimir totalmente las cláusulas Novena y Décimotercera: De conformidad con lo que antecede, se firma un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a 26 de Octubre de 1949. — H. Sragowicz. — K. S. de Sragowicz. — A. Sragowicz. — I. Sragowicz. — Enmendado "Arbena" "Arbena" vale. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21|11-Nº 4.489-v.25|11|49

"MARIO R. BALLESTEROS" CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, número 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha presentado para inscribir el siguiente contrato social.

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, los señores arquitecto Mario Ramón Ballesteros, argentino, domiciliado en Melo 2107, Capital; Mario Galeazzi, italiano, con domicilio en Avenida de Mayo 981, Capital y Bernardo René Rigou, argentino, domiciliado en Chirimay 25, 2º piso, Capital, todos casados, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes estipulaciones: 1º) La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro "MARIO R. BALLESTEROS, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que adopta como denominación comercial y tendrá su domicilio en esta Ciudad, Avenida de Mayo Nº 981. — 2º) La Sociedad durará cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse por resolución de las dos terceras partes de los socios y se prorrogará automáticamente por un igual período de años, salvo oposición de alguno de los integrantes. — 3º) La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones por cuenta propia y de terceros y el estudio y dirección de obras en todo el territorio de la República, pudiendo desarrollar toda actividad comercial e industrial relacionada con sus actividades, a cuyo fin podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, títulos, créditos con o sin garantía hipotecaria, derechos y acciones por compra, venta, permuta, dación en pago y de cualquier otro modo gravarlos y enajenarlos y ejecutar todos los demás actos que fueran necesarios, como contraer toda clase de obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y así mismo formar sociedades o participar en cualesquiera empresas nacionales o extranjeras que convengan a la Sociedad, pudiendo aceptar hipotecas, administraciones o anticresis, como pago o parte de pago de las sumas que se les adeudasen como consecuencia de los trabajos que conviniesen. — 4º) El capital social estará constituído por la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.), aportado por los socios en dinero efectivo y en una sola vez, a razón de $ 10.000 m|n., por cada socio, el que queda totalmente suscripto y completamente integrado. — 5º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores arquitecto Mario Ramón Ballesteros y Bernardo René Rigou, con el cargo de Gerentes y Mario Galeazzi, con el de administrador. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios conjuntamente, quienes podrán utilizarla para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — 6º) Se practicará anualmente un balance general, apartándose el 5 % de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social, como asimismo, la suma que se determine para amortizar los muebles y útiles que se hubieran adquirido durante el ejercicio y que no se hubieran amortizado totalmente. El remanente del beneficio que resultase será distribuido entre los socios por partes iguales. — 7º) El socio señor Mario Ramón Ballesteros, asume como arquitecto la dirección técnica de la Sociedad, a la que aporta su firma y la responsabilidad de sus conocimientos técnicos. Será en consecuencia por su cuenta la confección de planos, presupuestos, pliegos de condiciones, planillas de detalles, la dirección y vigilancia de las obras, firma y trámite ante las oficinas Nacionales y Municipales. — 8º) La remuneración de los gerentes y administrador se fijará una vez percibidos los primeros ingresos. — 9º) Ningún socio podrá transferir su cuota total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todo caso los demás socios opción y preferencia para adquirir la cuota en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — 10º) El fallecimiento de uno o más socios no importa la liquidación inmediata de la Sociedad, pero el socio fallecido será sustituído en sus funciones por un empleado designado por los socios supérstites que percibirá el sueldo o parte del sueldo que hubiera sido asignado al socio fallecido. — 11º) Terminado el plazo establecido o resuelta la disolución de la Sociedad con anticipación a su vencimiento, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de dos de los socios, con la amplitud de facultades que confiere este contrato y subsidiariamente el Código de Comercio y Leyes conexas. Si fuera necesario se designará liquidador a un tercero por el voto de las dos terceras partes de los socios. Cada socio o sus herederos tendrán un voto. 12º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por unanimidad de votos y el fallo que éste dicte será inapelable. 13º) Para todo lo que no se haya previsto en este Contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo tales conceptos los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Mario R. Ballesteros, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, estando extendido el presente contrato en dos sellos de diez centavos cada uno, números 647.959-I y 647.960-I, que suscriben en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Mario Ballesteros. — René B. Rigou. — Mario Galeazzi. — Ampliando el presente contrato, extendido en los sellos de diez centavos números 647.959 y 647.960, serie I, de constitución de la Sociedad "Mario R. Ballesteros, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los otorgantes convienen además aclarar dicho Contrato declarando que todos los otorgantes son mayores de edad y ampliar la cláusula 4ª, estableciendo que el capital de Treinta mil pesos está dividido en treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo diez cuotas a cada uno de los tres socios. En la cláusula 5º, agregan además que el socio señor Mario Galeazzi, reviste igualmente el cargo de gerente. — En fe de ello suscriben el presente agregado al contrato referido en Buenos Aires, a dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El presente contrato queda en definitiva extendido en tres sellos, dos de diez centavos Números 647.959 y 647.960, serie I, y el presente de pesos uno cincuenta número 1.289.269, serie I. — Mario Galeazzi. — René B. Rigou. — Mario R. Ballesteros. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|11-Nº 4.541-v.25|11|49

"G. I. M."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, publíquese por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Eugenio Maksymowicz, casado, austríaco, domiciliado en Gral. Ferré Nº 424, Avellaneda; Juan Iurman, casado, nacido en Italia, domiciliado en Pergamino 445, Avellaneda; Eduardo Maksymowicz, soltero, argentino, domiciliado en Gral. Ferré 424, Avellaneda, todos éstos mayores de edad y hábiles para contratar; Laerti Oscar Ghiorzo, soltero, domiciliado en Gral. Ferré 414, Avellaneda, menor de edad, con autorización para ejercer el comercio de acuerdo al artículo 10 del Código de Comercio, se constituye una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "G. I. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en Avenida La Plata 2178. La Sociedad puede cambiar dicho domicilio, pudiendo establecer su sede comercial e industrial en cualquier parte de la República, como así también, establecer sucursales y agencias, llevándose al efecto libros de contabilidad que se individualizarán por el lugar en que se realicen las operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto producir, comerciar e industrializar, importar y exportar, en todo lo que se refiera a la mecánica en general, como así también operaciones de compra-venta en general, comisiones y corretajes y cualquier otra actividad que los socios resuelvan realizar. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Treinta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta y tres cuotas de cien pesos cada una, aportando los señores Eugenio Maksymowicz, Eduardo Maksymowicz y Laerti Oscar Ghiorzo, la cantidad de noventa y nueve cuotas cada uno o sea nueve mil novecientos pesos cada uno y el señor Juan Iurman, la cantidad de cincuenta y seis cuotas, que representan la suma de cinco mil seiscientos pesos, estando formado el capital social de acuerdo a un balance al 30 de septiembre de 1949, que se suscribe por separado y firmado por todos los socios, retrotrayendo los efectos del presente contrato al primero de octubre de 1949. — Cuarta: La Sociedad tendrá un plazo de duración de dos años, que se prorrogará tres años más en caso de que todos los socios o parte de los mismos deseen continuar con los negocios sociales, sin perjuicio del derecho de cualquiera de los socios de retirarse en cualquier momento a partir de la firma del presente contrato. — En este último caso los demás socios decidirán liquidar la sociedad o continuar en la misma debiendo en esta última circunstancia reintegrar al socio saliente su parte de capital y utilidades dentro de un plazo no mayor de treinta días. — La comunicación del retiro debe hacerse a los demás socios por telegrama colacionado o comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta días. — Quinta: Anualmente con fecha 30 de septiembre se practicará un balance e inventario general. Las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o, para fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645, se repartirán en partes iguales entre los socios, pudiendo los mismos retirar de las utilidades que les corresponda a cada uno en la siguiente proporción: El señor Juan Iurman, no podrá hacer retiro de utilidades hasta igualar sus cuotas de capital con los demás socios, pudiendo una vez cumplida esta disposición hacer uso del mismo derecho de los demás, los que quedan autorizados a retirar hasta el veinte y cinco por ciento de las utilidades que les corresponda a fin de cada ejercicio. — Las utilidades acumuladas, se llevarán a una cuenta "Utilidades a Capitalizarse", la que se irá transfiriendo al Capital Social por partida de treinta mil pesos, a medida que se llegue a esta suma, previas las tramitaciones correspondientes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Todos los socios percibirán un sueldo mensual de cuatrocientos pesos cada uno, con cargo a gastos generales, por las tareas que realice en beneficio de la Sociedad, pudiendo además el socio señor Eugenio Maksymowicz, retirar mensualmente con débito a su cuenta personal la suma de cien pesos, la que será reintegrada a fin de ejercicio en caso de no haber utilidades. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes pudiendo emplear la firma conjunta por lo menos dos de ellos. En el caso de firma individual o conjunta de los señores Eugenio y Eduardo Maksymowicz, éstas deberán ir acompañadas de la firma de cualquiera de los demás. — Los socios obrarán en nombre de la Sociedad, con las más amplias facultades que por ley conciernen a los administradores, con la sola prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros, ni en operaciones ajenas a la Sociedad. — Séptima: Los Gerentes en conjunto, dos de ellos o uno solo indistintamente, representarán a la Sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, municipales, o provinciales, así como ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduanas, Ministerio de Agricultura. — Octava: Los Socios-Gerentes podrán delegar sus facultades mediante poderes generales o especiales, debiendo en estos casos haber manifestación expresa de todos los socios. — Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, o por dificultades que ocurran entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para éstos de designar un tercero, quienes formarán Tribunal, siendo sus fallos inapelables, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción judicial. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — En caso de producirse cualquiera de estos hechos, los otros socios podrán optar por reintegrar a los herederos o representantes legales según el caso, el importe de sus cuotas, parte de las reservas si las hubiere, más o menos las utilidades o pérdidas al momento de producirse el fallecimiento o inhabilitación legal, o bien, resolver que continúen en la Sociedad a cuyo efecto deberán unificar representación. La opción a que se refiere el párrafo anterior, será ejercida por la Sociedad, dentro de los sesenta días del fallecimiento o inhabilitación legal y en caso de optar por la reintegración de las cuotas, tendrá un año de plazo a contar desde la fecha en que exteriorice su voluntad, debiendo abonar un interés del 6 o|o anual mientras no se efectúe el reintegro. — Entre líneas: "austríaco" "siendo el actual en" Testado: En todos los casos que figura el apellido "Maksyzowiez" "cantidad" "o sea" "retrotrayendo" "continuar" "treinta" "comerciar" "comisiones" "Tercera" "dividido" "Ghiorzo". — Todo Vale. Firmado: Laerti O. Ghiorzo, Eugenio Maksymowicz, Eduardo Maksymowicz, Juan Iurman. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.19|11-Nº 4.400-v.24|11|49

HOTEL MIRAMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Meer Zeltzbuch, ruso de 49 años de edad, domiciliado en Nazca 2191, Leiba Simkin, argentino naturalizado, de 44 años de edad, con domicilio en Pillado 780 y Natalio Korin, argentino naturalizado, con domicilio en Daniel Cerri 1336, todos de esta Capital, únicos integrantes de la razón social Natalio Korin y Cía. sociedad de responsabilidad limitada, constituída por instrumento privado de fecha nueve de octubre de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Noviembre de 1947, bajo el Nº 1698, al folio 144 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido de común acuerdo, con motivo de retirarse de la sociedad el socio Natalio Korin, lo siguiente: El socio gerente Natalio Korin, vende, cede y transfiere al socio Leiba Simkin su parte de Capital que tenía en la sociedad, representado por 50 cuotas de cien pesos cada una, que importan cinco mil pesos moneda nacional, quedando así, por este acto, totalmente desvinculado de la sociedad como socio y gerente, colocando al cesionario en el mismo lugar grado y prelación con subrogación a derecho, todo lo cual el socio Leiba Simkin acepta de conformidad. Esta transferencia se efectúa por la suma de catorce mil seiscientos pesos moneda nacional, que el socio saliente recibe en la siguiente forma: diez mil seiscientos pesos en efectivo en este acto y cuatro mil pesos en pagarés mensuales consecutivos de mil pesos cada uno, con vencimientos a partir del cinco de enero de mil novecientos cincuenta. En el precitado importe se incluyen utilidades y todo otro concepto que pudiera corresponder al señor Natalio Korin hasta el día de la fecha, otorgándose por el presente, carta de pago y recibo en forma, no teniendo ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular contra la sociedad ni a ninguno de sus componentes. Con motivo de esta transferencia, se resuelve modificar en la parte pertinente del contrato social, los siguientes artículos: el Primero en cuanto se cambia la razón social que será: HOTEL MIRAMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Cuarto en lo que se refiere al capital que queda suscripto e integrado en la siguiente forma: 200 cuotas, o sean, veinte mil pesos por el socio Meer Zeltzbuch y 200 cuotas, o sean veinte mil pesos por el socio Leiba Simkin; el séptimo y octavos se anulan reemplazándose por los siguientes: — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los dos socios, señores Zeltzbuch y Simkin, quienes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades para el buen desempeño de sus funciones, con la sola prohibición de comprometerla en garantías o fianzas ajenas a la sociedad y|o operaciones extrañas a la misma. Suscribirán con su firma personal al pie de la denominación Hotel Miramonte, S. R. L. — Octavo: Para la adquisición o transferencia del dominio o condominio de bienes inmuebles vinculados con la sociedad, su arrendamiento, constitución de gravámenes hipotecarios, prendas u otros derechos reales, efectuar construcciones o refecciones de cualquier naturaleza, se requerirá la firma conjunta de los dos socios señores Meer Zeltzbuch y Leiba Simkin. El artículo Décimo se modifica en lo que se refiere a las utilidades que se distribuirán por partes iguales entre los dos socios, o sea, cincuenta por ciento al señor Meer Zeltzbuch y cincuenta por ciento al señor Leiba Simkin; soportándose en igual proporción las pérdidas. Los señores Natalio Korin, Meer Zeltzbuch y Leiba Simkin dejan expresamente establecido que al solo efecto de la posesión y transferencia del dominio de la propiedad a que se refiere el artículo cuarto del contrato social —que se halla escriturado a nombre de Natalio Korin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada— la nueva razón social podrá utilizar la firma "Natalio Korin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", si así fuere necesario. En la forma expuesta, las partes dejan parcialmente modificado el contrato social referido, quedando vigentes todas las demás cláusulas que no hayan sido modificadas por el presente, firmándose en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sobre sellos de diez centavos que llevan los números 753630, 753631, 753632, 753636, 753637, 753638, con el resellado de ley correspondiente, en Buenos Aires, a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado condominio —entre líneas "de mil pesos cada uno" Vale— Testado — "Tres" No Vale. — Firmado: M. Zeltzbuch. — Leiba Simkin. — N. Korin.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|11-Nº 4.365-v.24|11|49.

CARMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1069. Primer Testimonio. Número Setecientos Veintidos. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron Don Gilberto Juan Nassiff, casado, argentino, domiciliado en la calle Avalos número mil ochocientos veinte y tres; y Don Jalil Hid Dib, casado, argentino con domicilio en la calle Avalos número mil ochocientos veintitrés, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una Sociedad Mercantil con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Que a contar desde el día veintinueve de Agosto del año en curso se considera formalmente constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "CARMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, funcionando actualmente en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil quinientos treinta y tres. No obstante lo dicho, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Tercero: Se establece como plazo de duración el término de dos años, a contar como se ha dicho desde el día veintinueve de Agosto del año en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas acciones de un mil pesos cada una y cuyo capital es aportado por los dos socios por partes iguales entre ellos, vale decir que a cada socio le corresponde ciento cincuenta acciones. El capital social se encuentra representado por mercaderías, muebles, útiles y demás que resulten del Inventario y Balance que los socios han levantado. — Quinto: El principal objeto de la Sociedad será dedicarse a la compra-venta de materiales de construcción, trabajos de taller mecánico y todo aquello que directa o indirectamente se relacione con el objetivo principal de la sociedad. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objetivo social en cualquier momento que lo consideren conveniente. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social adoptada, para todo asunto, negocio u operación en que la sociedad sea parte estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. — Séptimo: A los efectos indicados en la cláusula anterior ambos socios asumen el carácter de gerentes de la misma y como tales, actuando en la firma que se ha establecido anteriormente, entre otras cosas podrán realizar las siguientes operaciones: comprar, vender, hipotecar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, ya sea del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos e Instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prenda agraria o cualquier otra garantía; adquirir o dar giros, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito, firmando y otorgando en todos los casos los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados con las cláusulas, condiciones y demás que sea de la naturaleza del acto de que se trate confiriendo igualmente los poderes especiales o generales que para la mejor atención de los negocios de la sociedad sean necesarios y los cuales podrán revocar. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas que del mismo resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales entre ellos. En el supuesto caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Cuando los socios acordaren retirar de la Caja social importes para atender a sus gastos personales, los mismos deberán serlo por Acta; como así también se harán constar en Actas todas las resoluciones referentes a los negocios que interesen a la Sociedad y las cuales deberán tomarse de común acuerdo entre los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no por ello se disolverá la sociedad; la misma continuará con el giro de los negocios sociales hasta la expiración del plazo establecido para la duración de este contrato, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado designar un representante único para que los represente en la sociedad con el sólo objeto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales. — Décimo: La sociedad llevará su contabilidad conforme las prescripciones establecidas en el Código de Comercio y además de los libros allí indicados, tendrá un libro de Actas, en el cual se asentará lo relativo a la aprobación de los Balances que se realicen debiendo las actas respectivas ser firmadas por todos los socios presentes. — Décimo Primero: Toda duda, dificultad o divergencia, que se suscitare entre los socios sus herederos o sucesores serán resueltas por medio de árbitros, nombrados uno por cada parte con facultad para que estos nombren a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo desde ya los interesados quedan comprometidos a aceptarlo. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir conforme a derecho. Previa lectura que les di ratificaron su contenido firmando ante mí y los testigos Don Armando Maza y don Rafael Bronenberg vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — G. J. Nassiff. — J. H. Dib. — A. Maza. — R. Bronenberg. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante el Doctor Augusto F. A. Rossi al folio mil sesenta y nueve del Registro ciento seteanta a su cargo, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente desde el número un millón ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y seis al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Augusto F. A. Rossi. Hay un sello. Raspado, Inventario, firma social, adoptada, operaciones, demás, General, incapacidad, designar, sellos. Entre líneas que se suscitaren entre los socios, sus herederos o sucesores, Vale. Entre líneas "Secretaría del autorizante" Vale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. —Luis C. Benitez Cruz, secretario.

e.19/11-Nº 4.393 - v.24/11/49.

"G. A. S."

GENERAL. ATENCION DE SERVICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se ha ordenado la publicación de los presentes edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Alejandro Roberto Boucher, de nacionalidad argentino de estado civil casado, de 27 años de edad, con domicilio en la Calle Ecuador 1421; don Eduardo Fuentes de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 31 años de edad, con domicilio en la Calle Rivadavia 7382 y don Domingo La Falce, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 32 años de edad, con domicilio en la Calle J. B. Alberdi 3475 todos radicados en esta Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "G. A. S. GENERAL. ATENCION DE SERVICIOS, S. R. L.", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Juan Bautista Alberdi 3475, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuído por resolución expresa de la mayoría del capital social. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de artefactos a gas, servicio de instalaciones para el suministro del mismo fluído y repuestos del ramo en general, así como la comercialización de heladeras, aspiradores, ventiladores, lavadores eléctricos y, en general, todo artículo similar para la comodidad y el confort del hogar, pudiendo extender sus actividades a toda otra industria afín. — Cuarta: Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios o convenientes autorizados por la Ley y en especial: a) Comerciar en los ramos establecidos en la cláusula tercera del contrato; b) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar toda clase de materiales, mercaderías o productos, así como adquirir y vender bienes por cualquier título, sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza, constituir o aceptar sobre ellos hipotecas, prendas, prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, anticresis y cualquier otro derecho real o personal, dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, dar cualquier clase de garantías o cauciones o celebrar cualquier contrato lícito; c) Participar en cualquier forma en otras empresas comerciales o industriales o en sociedades civiles de carácter gremial; d) Obtener, adquirir, transferir y renunciar permisos, concesiones o privilegios de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, reconocer el derecho para su explotación o tomarlas en arrendamiento o celebrar a su respecto cualquier otro contrato, ya sea con o de particulares o con o del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipalidades, o con o de cualquier otro Gobierno, Provincia, Estado, Departamento o Municipalidad extranjeros; e) Dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros la administración de los propios y realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los de terceros que tenga a su cargo; f) Realizar toda clase de operaciones que sean necesarios o convenientes con los Gobiernos de la Nación Argentina, Provincias o Municipalidades, con entidades autárquicas o autónomas, Gobiernos extranjeros, generales, provinciales o municipales, particulares, sociedades o bancos nacionales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco Central de la República Argentina, aceptando, en su caso, las cláusulas que exijan los reglamentos de cada una de las instituciones. — Podrá abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants cartas de porte conocimientos, pólizas o efectos de crédito o cualquiera otros documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; presentarse y|o aceptar licitaciones públicas o privadas de los Gobiernos ya indicados y de los Gobiernos de otros países, instituciones, bancos o particulares. — g) Celebrar Cualquier ...

se de contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes. La especificación que precede es meramente enunciativa y no limitativa, quedando facultada la Sociedad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto y fines de su creación. — Quinta: El hecho dee suscribir o adquirir cuotas de la Sociedad implica la aceptación de lo establecido en el presente contrato con todas las consecuencias que ello implica. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividida en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los firmantes suscribe en este acto diez cuotas e integra la mitad de su aporte en efectivo. — Séptima: Los socios Alejandro Roberto Boucher, Eduardo Fuentes y Domingo La Falce serán administradores y gerentes de la Sociedad y dos cualquiera de ellos, obrando conjuntamente tendrán el uso de la firma social, la cual no podrán ellos usar para operaciones personales, suyas o de terceros. Los socios Gerentes quedan expresamente autorizados para ejercer todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por la cláusula cuarta del presente contrato. — Aparte de la remuneración que les fija la cláusula octava de este contrato, podrán reembolsarse los gastos reales que les ocasione el desempeño de su mandato, como viático o gastos de representación, por ejemplo, los que serán imputados a gastos generales. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios gerentes estimen necesario realizar. Para la consideración y aprobación de los balances, los Gerentes citarán a los socios a sesión ordinaria antes de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento que debe destinarse a fondo de reserva legal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de un quince por ciento que será abonado a los Socios-Gerentes, a razón de cinco por ciento para cada uno, en concepto de remuneración por sus servicios, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma por los socios, vale decir proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — Novena: Para su concurrencia a la sesión ordinaria a que se refiere la cláusula anterior o a otras reuniones, los socios serán citados por carta certificada en su domicilio que deberán registrar en la Sociedad. Los socios podrán manifestar su voluntado por correspondencia, a cuyo efecto, la Sociedad deberá llevar un registro de las firmas de cada uno de sus componentes. Para la aprobación de los balances será necesaria, la voluntad favorable de la mitad más una de las cuotas que componen el capital social. Para el nombramiento y remoción de los gerentes se estará a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para los casos contemplados en el artículo 18 de la misma ley, se observarán las disposiciones del mismo artículo. — Décima: Para cesión de las cuotas sociales, se aplicarán los términos del artículo 12 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidos, con el agregado de que en los casos en que los socios y la Sociedad gozan de opción para adquirir cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros, esa opción se ejercerá de acuerdo al siguiente orden de prelación en el caso de ofertas iguales; 1º) la Sociedad; 2º) los socios gerentes, entre quienes se dirimirá la puja por sorteo y 3º) los demás socios cuya preferencia también resolverá la suerte. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto por los socios en reuniones ordinarias o especiales, por simple mayoría de capital presente. Las sesiones especiales serán convocadas por los Gerentes a pedido de cualquiera de los socios. De las sesiones se levantarán actas que serán asentadas en un libro rubricado y firmadas por todos los presentes a la respectiva reunión. La Sociedad llevará asimismo los libros exigidos por el Código de Comercio. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, los Gerentes serán los encargados de proceder a su liquidación, a cuyo efecto y el de la respectiva partición deberán tener en cuenta las cuotas aportadas por cada uno de de los socios. — En prueba de conformidad firmaron los comparecientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Entre líneas "Provincias" y "y aprobación" valen. y "y nueve" vale. — salvado "32" también vale. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.19|11-Nº 4.396-v.24|11|49.

I.F.A.N. RENIERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 816 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Roberto Mario Renieri, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Montes de Oca seiscientos cincuenta y ocho; Luis Vior, casado, español, de treinta años de edad, domiciliado en la calle A. R. Caffarena ciento sesenta y tres; Osvaldo Luis Retali, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos setenta y dos; José Benito Pérez, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Almirante Brown setecientos ochenta y cuatro, y Américo Juan Renieri, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano mil ciento ochenta y ocho, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que bajo la denominación de "I.F.A.N. RENIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en esta Capital, calle Almirante Brown setecientos setenta y seis al ochenta, la que se constituyó por el término de doce años, contados desde el uno de Abril del corriente año, para continuar las actividades comerciales de "I. F. A. N. Longo y Renieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo lo que así resulta de la respectiva escritura otorgada ante mí el diez y seis de Agosto próximo pasado, al folio seiscientos uno de este Registro a mi cargo, y su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el cinco de Septiembre del corriente año, bajo el número mil seiscientos setenta y tres, al folio cuarenta y seis, del libro dieciocho de Contratos de Responsabilidad Limitada. Que los comparecientes a fin de agilizar el funcionamiento administrativo de la Sociedad han resuelto modificar el artículo octavo del contrato de dicha Sociedad sustituyéndolo por el siguiente: Artículo Octavo: Dirección, Administración y Gerencia: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Director-Gerente, quien tendrá el uso de la firma social y podrá representarla por sí solo válidamente en todos los actos y asuntos de la misma, sin más limitación que la de no poder comprometer aquélla en actos a título gratuito o darla en garantía o fianza de obligaciones a terceros. Para ser Director-Gerente, se requiere ser socio de la Compañía. En este acto se elige para el cargo al socio señor Roberto Mario Renieri, quien lo desempeñará por todo el término de vigencia del presente contrato y sus prórrogas. El Director-Gerente no podrá ser removido de su cargo sino por justa causa debidamente calificada por el órgano y procedimiento que se señala en el artículo décimo cuarto, pero previamente a esta decisión, deberá mediar resolución de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado de la Compañía. El Director-Gerente, no estará obligado a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar sus actividades íntegramente a los intereses sociales, pero no podrá tomar participación o tener intervención en operaciones o negocios que sean de la competencia o misma índole de los de la Sociedad. Los demás socios deberán consagrar sus esfuerzos y actividades, exclusivamente a los negocios sociales, a cuyo efecto tendrán también por sí solos individualmente, cualesquiera de ellos el uso y ejercicio de la firma social; para cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad por cualquier concepto, dar recibos, formular reclamos, peticiones y presentaciones ante los Poderes Públicos, nacionales o provinciales, reparticiones públicas de igual carácter o municipales, aduanas, bancos oficiales o no y ante cualquier dependencia o institución a que la Sociedad deba recurrir con motivo de la tramitación de sus asuntos, operaciones o negocios de importación y exportación, pudiendo presentar, firmar y llenar los documentos, formularios y|o papeles o requisitos que esas tramitaciones requieran, para solicitar, obtener y abrir cartas de crédito o créditos irrevocables en instituciones bancarias dentro y fuera del país, para constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos depósitos, para descontar, girar, endosar, aceptar, o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otros documentos de crédito, contraer préstamos en dinero efectivo de particulares o bancos, especialmente de los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sea cual fuere el tipo del interés que se convenga y las condiciones de amortización y|o pago y girar en descubierto. No obstante ello, será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para a) Conferir poderes especiales de administración y|o especiales o generales para representar a la Sociedad en juicio de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción con facultades para entablar y contestar demandas, reconvenir, interponer recursos, desistirlos, ofrecer pruebas, documentales, testimoniales y periciales, solicitar embargos e inhibiciones de sus deudores, venta de bienes, quiebras o convocatorias, aceptar quitas, transar, cobrar y percibir, etc. b) Para concertar operaciones o contratos que excedan en cada caso de la suma de Quinientos mil pesos. Queda asimismo expresamente establecido que únicamente el Director-Gerente podrá usar válidamente de la firma social para adquirir bienes inmuebles y para constituir o aceptar prendas, hipotecas u otros derechos reales. Que en consecuencia quedan subsistentes todos los demás artículos del contrato social a que se ha hecho referencia, debiendo considerarse la presente como parte integrante de aquél y solicitan los comparecientes del Escribano autorizante les expida testimonio a los efectos que haya lugar. Así la otorgaron, previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que lo fueron los Señores Doctor Pedro Schillizzi y Don César Salgueiro, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — O. Retali. — R. M. Renieri. — J. B. Pérez. — A. Renieri — Luis Vior. — Pedro Schillizzi. — C. Salgueiro. — Hay un sello. Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos diez y seis vuelto del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. A solicitud de los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón seiscientos setenta y tres mil doscientos cuatro; un millón seiscientos setenta y tres mil doscientos cinco; y el presente número un millón seiscientos setenta y tres mil doscientos seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|L.: -al- s|raspado -ésta- -cuyo- -cualquier- b) Vale. s|raspado: -Renieri- Vale. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.19|11-Nº 4.427-v.24|11|49

PABLO PINCUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Pablo Pincus, argentino, y Doña Liselotte Anders de Pincus, alemana, ambos casados, domiciliados en la calle Rodríguez Peña treinta y cuatro de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PABLO PINCUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Rodríguez Peña treinta y cuatro de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación, fabricación y comercio con artículos textiles y afines, importación y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia o ajena, pudiendo asimismo participar en negocios y operaciones de cualquier clase que sean. Para este fin, podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Pablo Pincus ciento diez cuotas, o sean Ciento diez mil pesos moneda nacional; y la socia Liselotte Anders de Pincus, noventa cuotas, o sean Noventa mil pesos moneda nacional; todo en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos, en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social, sin ristricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad. Para el caso que no quieran hacerlo, el socio sobreviviente tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, abonando a los herederos del socio fallecido su participación en el capital y ganancias, en base a un balance de liquidación a practicarse para el día del fallecimiento. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador, dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Pablo Pincus. — Liselotte Anders de Pincus. S/rasp.: "Carlos J. Varangot", vale.

Buenos Aires, Sepbre. 20 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.19|11-Nº 4.346-v.24|11|49

S.I.M. INMUEBLES Y MANDATOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Varangot, Secretaría del autorizante y por el término de cinco días se hace saber que por escritura pasada ante el Escribano Alberto González Venzano y con fecha 31 de Octubre de 1949, ha quedado prorrogada por dos años más a partir desde el día de su vencimiento la Sociedad "S.I.M. INMUEBLES Y MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.231 al Folio 344 del Libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Noviembre diez y seis de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|11-Nº 4.364-v.24|11|49

C.R.A.M.
CRISTALERIAS AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el señor Escribano José Mª Viacava con fecha 5 de Setiembre de 1949, el señor Andrés María Palacios, vende, cede y transfiere las once cuotas que le corresponden en la sociedad "C.R.A.M." CRISTALERIAS AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: cinco cuotas a don Pedro Hércules Domingo Piotti, tres cuotas a don Roberto Pedro Piotti y tres cuotas a don José Domingo Femenia, los cuales en adelante tendrán en la referida sociedad el carácter de gerentes administradores, y que la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualquiera de los socios, quedando vigente todas las demás cláusulas y condiciones y facultades que contiene el contrato social.

Buenos Aires, Noviembre diez de 1949. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|11-Nº 4.379-v.24|11|49

U R B A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Olivier Luis Feliciano Reboursin, que firma "O. L. Reboursin", argentino, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Juana Darnond; don Roberto Olivier José Reboursin, que firma "Roberto Reboursin", argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Duplan; don Eduardo Pedro Augusto Reboursin, que firma "E. Reboursin", argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Classina Nante; don Marcelo Antonio Carlos Reboursin, que firma "M. Reboursin", argentino, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Rosa Lalloz, y don Bernardo Jorge Nante, que firma "B. J. Nante", argentino, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Elsa da Cunha; todos los cuales más adelante denominaremos los socios, han convenido de común acuerdo, en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a las cláusulas del presente contrato, que dice: Primero: Esta Sociedad se denominará y girará bajo la razón social "URBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, el que se constituye en la calle Paraná número quinientos sesenta y dos, sin perjuicio de trasladarse y establecer sucursales, en el futuro, en otros puntos de esta Ciudad de Buenos Aires, de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo ser ampliado dicho término de común acuerdo entre los socios y debiendo en ese caso se inscripta la prórroga en el Registro Público de Comercio, y sólo podrá disolverse llegado cualquiera de estos casos: a) Por expiración del plazo fijado para su duración; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) Por voluntad de uno o más socios que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. Llegado cualquiera de estos casos, se procederá a la liquidación de la sociedad en un plazo no mayor de seis meses, salvo el caso de que uno o varios de los socios desearen hacerse cargo de los negocios sociales, lo que podrán hacer, abonando a los socios que abandonan, su haber en la sociedad en cuatro cuotas iguales, una al contado, otra a seis meses, otra a doce meses y la última a diez y ocho meses de plazo con más un interés, las tres últimas cuotas, del seis por ciento anual, con garantía hipotecaria de los inmuebles si hubiesen.

— Tercero: La firma de la Sociedad estará a cargo únicamente de los socios gerentes, señores Olivier Luis Feliciano Reboursin, Roberto Olivier José Reboursin y Marcelo Antonio Carlos Reboursin, indistintamente, precedida de la denominación de la sociedad. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto especial: a) Contratar la construcción de edificios urbanos y rurales, así como sus complementos y|o sus derivaciones e instalaciones inherentes a éstas, pagaderos al contado o a plazos, con o sin garantías reales o de otra índole, por cuenta propia de esta sociedad o en sociedad con terceros; b) Adquirir la propiedad o tenencia, vender, tansferir, ceder o permutar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro del territorio de la República Argentina como fuera de ella; títulos, acciones, créditos, monedas, bonos o fondos públicos, obligaciones u otros valores, ya sea directamente o en sociedad con terceros, por cuenta propia; c) Explotar y administrar inmuebles, así como propiedades urbanas y rurales; fraccionar y vender terrenos, fraccionar y vender inmuebles en general y de acuerdo con las leyes y decretos referentes a la propiedad horizontal o colectiva; de propiedad con terceros; d) Dar, solicitar y tomar dinero en préstamo a terceros, a los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial de la República, a otros Bancos o instituciones de crédito oficiales creados o a crearse, sean nacionales, provinciales, particulares o extranjeros, con o sin gravamen hipotecario o prendario; amortizar o cancelar otros créditos; aceptando las condiciones y cláusulas que establezcan con las leyes y cartas orgánicas de dichas instituciones, firmando y otorgando los documentos públicos y privados que se requieran; girar en descubierto; otorgar y revocar poderes generales o especiales, como asimismo realizar toda clase de actividades y operaciones, complementarias para poder llevar esas finalidades, celebrar toda clase de contratos de locación, de sociedad o cualquier otros autorizados por la ley. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los cinco socios en partes iguales, es decir, la cantidad de ochenta acciones, importando la suma de Cuarenta mil pesos cada uno, íntegramente realizado por los socios en efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los tres socios gerentes nombrados en el artículo tercero, indistintamente, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente y tendrán amplias facultades para intervenir y representar a la sociedad, haciendo uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales, en todos los actos y contratos que ésta celebre con terceros, no pudiendo comprometer u obligar a la sociedad en negocios o asuntos extraños a la misma, así como en fianzas o garantías a terceros, guardando expresamente facultades para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar, subarrendar, por cualquier título que fuese, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas, etc., etc.; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, nombrar apoderados especiales o generales para actuar en juicios o para administrar, y revocarles el mandato; la enumeración precedente es solo enunciativa y no taxativa, pudiendo la asamblea ampliar las facultades de los mismos. — Séptimo: Cada socio podrá por su cuenta propia y exclusiva o en sociedad con terceros dedicarse a sus respectivas profesiones y ocupaciones habituales, o a otros negocios, aun si esos negocios tuvieran el mismo objeto o exploten los mismos ramos de esta sociedad; en este último caso se obligan a entregar a esta sociedad una copia de los contratos formulados con aquéllas y dentro de los treinta días de su formalización, debiendo hacerse constar en el libro de Actas. — Octavo: Cuando uno o más socios lo soliciten, éstos se reunirán para tomar en consideración todos los negocios pendientes o que se planteen a la sociedad, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, por lo menos, para considerar el balance general, y de la resolución que por mayoría de votos, en proporción al capital aportado, se adopte, se labrará un acta en un libro de Actas, la que deberán firmar todos los socios presentes. El socio que no pueda asistir, podrá hacerse representar por otro socio mediante carta dirigida a la sociedad, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva. Los socios gerentes no gozarán de sueldo alguno. — Noveno: El día treinta de Junio de cada año terminará el ejercicio comercial y se practicará un balance general de acuerdo con las disposiciones legales, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales; el cual una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cada vez que uno o más socios lo consideren conveniente. — Décimo: La aprobación de los balances se decidirá por unanimidad de socios. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas que resulten de cada operación o del balance de fin de ejercicio comercial, se destinará una parte que se establecerá en cada caso por mayoría de votos para formar fondos de reserva legal, de previsión social, de indemnización por despido y|u otros que los socios crean oportunos. Estos fondos dejarán de acreditarse a esas cuentas cuando lo establezcan los socios por mayoría de votos. La parte restante de las utilidades se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Segundo: La administración de las propiedades y bienes de la sociedad, así como otras transacciones, podrán contratarse con otras firmas, previa aprobación por mayoría de votos, en Asamblea que decidirá igualmente la forma de distribución, entre los socios, o aplicación de las rentas y otras entradas periódicas de la sociedad. — Décimo Tercero: Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, debiendo los herederos nombrar un representante legal del socio fallecido o incapacitado; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, hasta la expiración del plazo fijado como duración, sin goce de sueldo, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, salvo disposición contraria de la Asamblea por unanimidad. — Décimo Quinto: Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los sobrevivientes tendrán opción y privilegio de, a igual precio, adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas pertenecientes al mismo, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés fijado por asamblea y que no podrá ser inferior al cuatro por ciento, ni superior al seis por ciento. — Décimo Sexto: el monto de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado se determinará con arreglo al último balance anual practicado, y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que media entre este último balance y el del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, se determinará asimismo de acuerdo con las ganancias o las pérdidas que arroje dicho último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido. Si el fallecimiento o incapacidad del socio, ocurriese antes de practicar el primer balance anual, se procederá en la misma forma. — Décimo Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la aprobación de la Asamblea por unanimidad de votos. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días hábiles de anticipación. Los socios restantes tendrán opción y privilegio de adquirir las cuotas del socio que se retira estableciéndose el monto de éstas, por medio de un Balance General y su importe se abonará en la misma forma prevista en el artículo décimo quinto de este contrato. — Décimo Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, a su disolución o liquidación, será resuelta por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o por la persona que éste designe, a quien desde ya los socios designan como arbitrador, amigable componedor, aceptando el fallo que éste dicte, sin derecho a apelación alguna. En consecuencia los socios dejan formalizada la sociedad: "Urba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura, ratifican su contenido y firman el presente contrato que se extiende en cinco sellos de ley de la serie I, números: un millón trescientos noventa y nueve mil trescientos noventa y siete; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos veintitrés; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos veinticuatro; un millón trescientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y nueve y un millón trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos. — O. L. Reboursin. — Roberto Reboursin. — E. Reboursin. — M. Reboursin. — B. J. Nante.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.19|11-Nº 4.368-v.24|11|49

PLASKELIT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Esteban Pérez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Matanza 2892, Capital; Manuel Luján Ubal, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Matanza 2894, Capital; Ramón Delfino Espíndola, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Matanza 2898, Capital y Pedro Tomás Ubal, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Matanza 2894, Capital, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación: "PLASKELIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años; sin perjuicio de dicho plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso por telegrama colacionado con 3 meses de anticipación a la terminación de un ejercicio; Tercero: El objeto de la sociedad será la: "Fabricación y Venta de Artículos de Material Plástico", pudiendo ampliar el ramo de común acuerdo entre los cuatro socios; Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000 m/n.), dividido en 40 cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m/n.), cada una, integradas 10 cuotas por cada socio, o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m/n.) cada socio, de acuerdo al balance que se firma por separado; Quinto: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Matanza 2892, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales o agencias en esta capital, en el interior o en el exterior de la república; Sexto. Todos los socios son nombrados gerentes de la sociedad con uso de la firma en forma conjunta por dos de ellos quienquiera que fuera, debiendo hacerlo debajo de un sello con el nombre de la razón social; Séptimo: El 31 de Julio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán ser ejecutados en cualquier época a pedido de cualquiera de los mismos. — Dichos balances se pondrán a consideración de los socios durante un período de 60 días posteriores a su terminación y si dentro de ese período ninguno manifestara en forma expresa su disconformidad, se considerarán automáticamente aprobados; Octavo: De las utilidades anuales se deducirá un 5 % para formar el fondo de reserva previsto por la ley y el resto será distribuído entre los cuatro socios por partes iguales; Noveno: Si cualquiera de los socios quisiera vender sus cuotas, deberá previamente ofrecerlas en venta a los otros socios por telegrama colacionado. — Estos tendrán prioridad sobre un tercero en igualdad de condiciones; Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los supérstites deberán efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz. — Sus herederos unificarán su representación a fin de nombrar un representante si desearen continuar con la explotación. — En caso contrario, los socios supérstites deberán abonar la parte del socio fallecido o incapaz en 10 cuotas mensuales de igual valor; Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, esta será resuelta por ár-

bit os arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero para casos de disconformidad. — En caso de controversia judicial, las partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordiaaria de la Capital, que pudiera corresponderles por razones de nacionalidad, estado o domicilio. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman a los 27 días del mes de Agosto de 1949.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19/11-Nº 4.439-v.24/11/49

"GEFISA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Alejandro Esteban Fernando de Galecki, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José E. Uriburu mil trescientos doce, Capital Federal, Carlos Alberto Claus, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larsen dos mil trescientos cincuenta y uno, Capital Federal, y Rodolfo Carlos Sommer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín setenta y seis, Capital Federal, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación y razón social "GEFISA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín sesenta y seis. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por cincuenta años, pudiendo cualquiera de los socios darla por terminada mediante un preaviso de seis meses. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. cincuenta mil, dividido en cincuenta cuotas de m$n. mil cada una aportado en efectivo en la siguiente forma: cinco cuotas por cada uno de los señores Claus y Galecki y cuarenta cuotas por el señor Sommer. — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes, debiendo aportar el resto cuando lo requieran las necesidades sociales. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones comerciales, de exportación, importación, industriales, financieras, inmobiliarias, de comisión y mandato. En consecuencia podrá realizar toda clase de actos y contratos, sin excepción alguna, inclusive realizar operaciones comunes e hipotecarias con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales o particulares. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no, y de los apoderados, que los socios resuelvan nombrar fijando las atribuciones correspondientes. — Quedan nombrados gerentes los señores Alejandro Esteban Fernando de Galecki, Carlos Alberto Claus y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, los que actuarán separada, conjunta e indistintamente. El 30 de septiembre de cada año se practicará un balance general. — Las ganancias, una vez descontado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en la proporción de los aportes de capital; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Artículo Séptimo: Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que las disposiciones legales exijan perentoriamente otras mayorías. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, éstos manifiestan desde ya su conformidad con el ingreso de los herederos, los que deberán unificar representación. En prueba de conformidad se firma este contrato en triplicado en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, el original en los papeles sellados número un millón veinticuatro mil seiscientos noventa y tres y un millón veinticuatro mil seiscientos noventa, y el duplicado en los papeles sellados números: un millón veinticuatro mil seiscientos noventa y uno y un millón veinticuatro mil seiscientos noventa y cuatro el triplicado en los papeles sellados números: un millón veinticuatro mil seiscientos noventa y dos y quinientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta. — Alejandro Esteban Fernando de Galecki. — Carlos A. Claus. — Rodolfo Carlos Adolfo Sommer.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19|11-Nº 4.354-v.24|11|49.

"QUIFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos H. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, don José Cayetano Giuffre, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil doscientos sesenta y seis, de esta Ciudad; don Héctor César Dighero, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi mil novecientos noventa y siete; don Felipe Riccic, argentino, domiciliado en la calle Pringles trescientos ochenta; don Generoso Curros, español, domiciliado en la calle Guayra dos mil novecientos noventa y seis; don José Iglesias Capell, español, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número doscientos dieciocho de esta Ciudad, todos mayores de edad, resuelven: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de este contrato: Primero: La Sociedad se denominará "QUIFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo número treinta y dos, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de Cinco años a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen las operaciones a los efectos de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de productos químicos, farmacéuticos y biológicos, especialmente los ácidos para-anido salicílico y el Thiosulfato cálcico, la compra venta, importación, exportación de drogas y medicamentos, operando por cuenta de terceros o propia, en todos los ramos afines a los expresados. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de igual moneda que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente forma y proporción: a) Sesenta cuotas o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional por el socio Don José Cayetano Giuffré. — b) Treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional por el socio don Héctor César Dighero. — c) Quince cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional por el socio don Felipe Riccio. — d) Quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional por el socio don Generoso Curros. — e) Treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, por el socio don José Iglesias Capell. Dichos aportes están representados por el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Quifa", de acuerdo al balance e inventario realizado con fecha 10 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ratificado y aprobado por todos los socios cuya copia forma parte de este contrato. — Sexto: La sociedad practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año,un balance general del giro social, efectuando las amortizaciones necesarias. Sin perjuicio de las previsiones necesarias para el fondo de reserva legal, determinado por el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios resolverán anualmente las sumas que consideren necesarias para un fondo especial que se denominará "Leyes Obreras". — El beneficio restante se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. En caso en que hubiere pérdidas, éstas se soportarán en proporción a sus capitales. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos, igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Octavo: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, conforme a lo establecido en el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. En todos los casos, los socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, a fin de que dichos consocios dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda — Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, uno Técnico y otro Administrativo, quedando designado Gerente Técnico don José Iglesias Capell y Gerente Administrativo don Héctor César Dighero. — El Gerente Administrativo, tiene las obligaciones, facultades y atribuciones establecidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad, siéndole prohibido comprometer a la misma en asuntos ajenos a los intereses sociales. Podrá operar con los bancos oficiales nacionales, provinciales y particulares, inclusо el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, aun en su Sección Crédito Hipotecario, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, en sus casas matrices o en sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas; representar a la sociedad en todas las representaciones públicas nacionales, provinciales y municipales, las legislaturas, los ministerios, tribunales, reparticiones, empresas, direcciones y secretarías de estado y demás oficinas públicas. Podrá conferir poderes generales y especiales y revocarlos y en general, ejercer la representación de la sociedad sin limitación alguna, por cuanto las facultades enumeradas no son taxativas sino enunciativas. Las remuneraciones de los Gerentes por su trabajo personal, con cargo a la cuenta de gastos generales, serán fijadas por los socios, de común acuerdo. — Décimo: Los Gerentes deberán proceder de común acuerdo en la Dirección y Administración de la sociedad con los socios y previa autorización de éstos, de lo que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo primero: Si los socios Gerentes se encontraran imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones, podrán ser reemplazados por otro que podrá ser una persona ajena a la sociedad, para cuya designación se precisará la mayoría absoluta de votos del capital social. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro comercial, hasta el vencimiento del contrato social, debiendo los herederos del causante o representante legal del incapacitado, nombrar una persona al sólo efecto de la fiscalización. — Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, ya sea en la interpretación de este contrato, así como en la disolución o liquidación social, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores cuyo fallo será inapelable. — Décimo cuarto: En caso de la liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por cualquiera otra causa, los socios determinarán la persona que deba realizarla; los bienes se distribuirán en la misma proporción con que los socios hayan contribuído a integrar el capital social y deberá llevarse a cabo en la forma que determina la Ley. — En prueba de conformidad firman los señores Socios y Gerentes. — José C. Giuffré. — Héctor C. Dighero. — Felipe Riccio. — Generoso Curros. — J. Iglesias.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1949. —Alejandro Labougle, secretario.

e.19|11-Nº 4.395-v.24|11|49

FENATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Natalio Slavutzki, que firma N. Slavutzky, argentino, soltero, Felipe Schejtmon, que firma "F. Schejtman", argentino, casado y Marcos Slavutzky, argentino, soltero, que firma igual, todos mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados en la calle Canning doscientos cincuenta y ocho, Aráoz cuatrocientos setenta y dos y Canning doscientos cincuenta y ocho respectivamente, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "FENATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Velazco doscientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero de Noviembre en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualesquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad, en cualquier época, mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de sesenta días, en cuyo caso tendrán preferencia en la cesión de sus cuotas de capital los socios que proseguirán los negocios, quienes deberán abonar al o a los socios salientes su capital y utilidades en dinero efectivo de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto, en cinco cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, siendo la primera dentro de los treinta días de la aprobación del balance que deberá tener lugar dentro de los sesenta días de iniciado. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el de la explotación de los ramos de tejidos en general, ya sea en forma de industrialización, transformación, reventa, importación, exportación o representación por cuenta de terceros, pudiendo ampliar sus actividades a toda operación lícita, sin limitación alguna. — Cuarta: La sociedad podrá también realizar toda clase de operaciones de lícito comercio con muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas que sean convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, y asimismo operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad que creyeren conveniente, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Quinta: El capital social se constituye en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas con mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, depósito en garantía, valores en cartera y cuentas a pagar, según balance practicado y aprobado por las partes y en la siguiente proporción de aportes: Natalio Slavutzky, cuarenta y siete cuotas; Felipe Schejtmon, veinticuatro cuotas y Marcos Slavutzky, veintinueve cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social estará a cargo del Señor Felipe Schejtmon conjuntamente con la de cualquiera de los Señores Slavutzky, para todos aquellos actos que constituyan obligaciones para la sociedad, quienes usarán sus respectivas firmas personales precedidas por un sello que exprese el rubro social, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social para actos ajenos al objeto de esta sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas particulares. — Para actos de mera administración podrá usarse la firma individual e indistinta de cualquiera de los socios. — Para la compra, enajenación o gravamen de maquinarias industriales o bienes raíces, será indispensable la conformidad de todos los socios expresada en el libro de actas. — Séptima: Cada socio podrá retirar a cuenta de sus respectivas utilidades, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a la cuenta particular de los mismos; este límite podrá ampliarse mediando el acuerdo unánime de los socios que se expresará por acta labrada en el correspondiente libro rubricado. — Todo retiro deberá documentarse en libro especial con la firma del socio. — Octava: Los socios gerentes estarán obligados a dedicar tiempo y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios bajo pena de su separación de la sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales que deberán ser aprobados por todos los socios dentro de los sesenta días subsiguiente a su iniciación. — Vencido el plazo, el silencio de cualquiera de los socios significará su aprobación. — Los referidos balances anuales serán practicados sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios decidan efectuar. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio comercial, previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán distribuídas en tres partes iguales, una para cada socio.

— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios deberán acumular un veinticinco por ciento de las utilidades para el fondo de aumento de capital, y que se contabilizará por cuenta especial; los saldos restantes se acreditarán a las respectivas cuentas particulares. — Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios, respecto a los negocios, se decidirán por el voto de dos de los mismos como mínimo, constituídos en asamblea, salvo para los casos de modificación del contrato o que el mismo exija unanimidad y se transcribirán en el libro de actas citado en la cláusula séptima. — Décima Segunda: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios, y en caso de que éstos no aceptaren la cesión y por tal motivo hiciere a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las otras partes. — Décima Tercera: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, cualesquiera de los socios podrá impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, abonando al o a los socios salientes su capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto, debiendo abonar su importe en igual modo que el previsto en la cláusula segunda. — Décima Cuarta: El deceso, la interdicción o la incapacidad física de cualesquiera de los socios no importará la disolución total de la sociedad o su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una única persona para que lo represente en la sociedad, que deberá merecer la conformidad de los socios capaces dentro de los treinta días de conocido el hecho. — No existiendo conformidad entre las partes, la sociedad entrará en liquidación pudiendo tomar a su cargo el activo y pasivo los socios vivientes o capaces en las condiciones de la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y en caso de desinteligencia para esta última designación, lo será quien en tal época ocupe el cargo de Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será firme e inapelable y definitivo, debiendo los árbitros componedores dictarlo dentro de los primeros quince días de aceptado el nombramiento y surtirá para las partes todos los efectos de la cosa juzgada, renunciando a toda acción, intervención o tramitación judicial. — Décima Sexta: A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes con las cláusulas y condiciones vertidas y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Entre líneas: argentino, soltero, exportación, legal. — Vale. — Firmado: N. Slavutzky. — F. Schejtman. — Marcos Slavutzky. — Fdo.: "Fenatex". Vale. — Buenos Aires, Noviembre quince de 1949. — Luis G. Benítez Cruz, secretario.

e.19|11-Nº 4.413-v.24|11|49

SAN EDUARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5. Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre del año Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores León Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Puán número mil cuatrocientos cuarenta y cinco: Samuel Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasaje Jacinto Verdaguer números tres mil quinientos doce; Jacobo Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Famatina número tres mil trescientos sesenta y cuatro; Abraham Wola, casado, polaco. mayor de edad, domiciliado en la calle Monroe número tres mil novecientos ochenta y dos; Jacobo León Niebiesky Kviat, que firma J. Niebiesky, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín número setecientos treinta y uno; Moisés Berkovich, que firma M. Bercovich, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil novecientos treinta y cuatro; Benjamín Moisés Krawiec, que firma B. Krawiec, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte número doscientos seis; Mordoqueo Krawiec, que firma Marcus Krawiec, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Añasco número mil ochocientos noventa y uno y Enrique Sacchetto, soltero, italiano, de veinte años de edad, con venia para ejercer el comercio conforme el testimonio que al final se transcribe, domiciliado en la calle Otamendi número cuarenta y ocho, todos de esta Capital y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SAN EDUARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle San Eduardo número cuatro mil ciento cincuenta y uno de esta Capital, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de mesas de madera de cualquier clase o tipo, pudiendo asimismo establecer o participar en industrias o establecimientos comerciales en el país o en el extranjero. Además, siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país toda clase de operaciones industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, poderes públicos y cualquier institución creada o a crearse en adelante; y encuadrado en los objetivos sociales la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Un Millón moneda nacional dividido en Mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: León Berger, Ciento setenta cuotas que representan pesos Ciento Setenta Mil moneda nacional; Samuel Berger, Doscientas cuotas que representan pesos Doscientos Mil moneda nacional; Jacobo Berger, treinta cuotas que representan pesos Treinta Mil moneda nacional; Abraham Wola, Ciento treinta y cuatro cuotas que representan pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil moneda nacional; Jacobo León Niebiesky Kviat, Ciento treinta y tres cuotas que representan pesos Ciento Treinta y Tres Mil moneda nacional; Moisés Berkovich, Ciento treinta y tres cuotas que representan pesos Ciento Treinta y Tres Mil moneda nacional; Benjamín Moisés Krawiec, Ciento veinte cuotas que representan pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional; Mordoqueo Krawiec, Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional y Enrique Sacchetto, Treinta cuotas que representan pesos Treinta Mil moneda nacional. Dicho capital de pesos Un Millón moneda nacional ha sido totalmente integrado por los socios en bienes muebles de conformidad al inventario que por separado se suscribe como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Octubre de Mil novecientos cuarenta y nueve no pudiendo ser disuelta ni retirarse ninguno de los socios antes de dicho término, sin perjuicio de lo que se expresa en el artículo siguiente. — Quinto: En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas de capital, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen interés en proporción a sus respectivos capitales, repitiéndose la operación tantas veces como sea necesaria, hasta la adjudicación total. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz unificarán su personería mediante la designación de un representante que, una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales. Cuando los socios no hagan uso del derecho premencionado, o cuando lo ejerciten parcialmente, así como también cuando se diera el caso de aplicar el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá adquirir por sí las cuotas de capital correspondientes o parte de ellas, pero podrá hacerlo únicamente afectando para ello utilidades realizadas y líquidas. El valor de las cuotas de capital y de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerán en la siguiente forma: a) En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas, mediante los importes que resulten del balance general correspondiente al último ejercicio en el cual el retiro se produzca; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal mediante los valores que determine el balance general que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o la incapacidad ocurrieren. — La sociedad podrá asimismo ser disuelta antes del vencimiento de su término, por la voluntad de la mayoría simple de los votos de los socios siempre y cuando en cualquier balance anual resultare una pérdida de por lo menos el veinte por ciento del capital; en tal supuesto la decisión deberá ser adoptada dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance, y no después de dicho término. — Sexto: La dirección de la sociedad y la firma social estará a cargo de los socios León Berger, Abraham Wola y Benjamín Moisés Krawiec, en forma conjunta; y en tal forma tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales incluso en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. En caso de ausencia o impedimento en la dirección o firma social, el socio León Berger podrá ser sustituído por los socios Samuel Berger o Jacobo Berger, el socio Abraham Wola podrá ser sustituído por los socios Jacobo León Niebiesky Kviat o Moisés Berkovich y el socio Benjamín Moisés Krawiec podrá ser sustituído por los socios Mordoqueo Krawiec o Enrique Sacchetto. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios, individual e indistintamente, podrá representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación, o ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Cada año se practicará un balance e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. La aprobación del balance implica, además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad. El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y del cinco por ciento para la formación de un fondo general con el cual se atenderán las necesidades que los socios determinen en cada caso, las utilidades se distribuirán y las pérdidas, si las hubiere, se soportarán, en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Los socios podrán retirar únicamente el cincuenta por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que les corresponda por su porción de capital, después de los sesenta días de practicado el balance; y el cincuenta por ciento restante quedará en la sociedad para ser capitalizado como nuevo aporte por el socio respectivo. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios dentro de los tres días hábiles de solicitadas, debiendo hacerse las citaciones por carta certificada o telegrama dirigidos a los socios con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión indicando sucintamente los asuntos a tratar, a los domicilios denunciados en este contrato que se considerarán especialmente constituídos a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse, intervenir o tener interés, directa o indirectamente en cualquier actividad igual a la que constituye el objeto principal de esta sociedad, excepto la comercialización de muebles fabricados por la sociedad, y con la salvedad de los señores León Berger, Samuel Berger y Jacobo Berger, quienes podrán continuar con la fabricación de mesas de oficina-escritorio y directorio o de mesas integrantes de juegos completos fabricados por estos señores. Los socios que desempeñen en la sociedad funciones específicas remuneradas no podrán dedicarse bajo ningún concepto a ninguna otra actividad comercial o industrial que requiera su trabajo personal. Los socios Abraham Wola, Jacobo León Niebiesky Kviat y Moisés Berkovich, estarán a cargo de la dirección técnica de las actividades sociales debiendo dedicar todo su tiempo disponible a las mismas y percibirán, por tal concepto, cada uno de ellos, el Tres con treinta y tres por ciento (3,33 %) de las utilidades netas con un mínimo de pesos Dos Mil Quinientos moneda nacional mensuales, todo lo cual se imputará a gastos generales; ninguno de los tres socios preindicados podrá renunciar antes del año a esta función específica, y si lo hiciere con posterioridad al plazo mínimo premencionado —debiéndolo hacer siempre con un preaviso de tres meses—, dejará de percibir la remuneración preindicada y deberá ceder a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales cuarenta cuotas de capital por su valor nominal; sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los tres socios premencionados podrá ser separado de su función técnica específica —con la pérdida de la remuneración consiguiente y la cesión de las cuarenta cuotas en la forma preindicada—, en cualquier momento, por resolución de los socios restantes que reúnan el setenta por ciento de los votos. Los socios que transgredieren cualquiera de las prohibiciones mencionadas en esta cláusula podrán ser inmediatamente excluídos de la sociedad a pedido de cualquiera de los socios restantes; y en tal supuesto el socio excluído perderá, a beneficio de la sociedad, como cláusula penal, el cincuenta por ciento de lo que le corresponda por capital y utilidades, y el cincuenta por ciento restante será adjudicado a los socios en la forma señalada en el precedente punto Quinto. — Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causal, ésta entrará en liquidación correspondiendo a los socios gerentes —quienes firmarán conforme a lo establecido en el precedente punto Sexto— las funciones de liquidadores, con todas las obligaciones y atribuciones establecidas por la legislación pertinente. La liquidación deberá efectuarse en el menor plazo posible, el que no podrá exceder de doce meses a contar de la fecha de disolución. Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por decisión de los socios y en la extensión que los mismos fijen en virtud de razones fundadas por los liquidadores. — Undécimo: Cualquier dificultad entre las partes ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán el tercero para los casos

de discordia, y si no se pusieren de acuerdo sobre su designación dentro del quinto día de su nombramiento, éste será designado por el Señor Juez de Comercio en Turno de la Capital. — El fallo de los árbitros será inapelable. — El testimonio de la autorización para ejercer el comercio conferida al señor Enrique Sacchetto dice así: "Testimonio: Autoriza para Ejercer el Comercio. — Señor Juez en lo Comercial: Alfredo Sacchetto, domiciliado en la calle Otamendi Nº Cuarenta y ocho, con domicilio legal en el Estudio del letrado patrocinante, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº mil ciento diez, octavo piso, Esc. uno, a S. S. respetuosamente dice: Que de conformidad a los artículos diez y once del Código de Comercio, autoriza ampliamente para ejercer el comercio a su hijo Enrique Sacchetto, nacido en la localidad de Como, Italia, el día nueve de Enero del año mil novecientos veintinueve, según se acredita con el testimonio de partida de nacimiento debidamente legalizada y traducido que a sus efectos se acompaña. Que a los efectos que corresponda suscribe también el presente, en prueba de conformidad mi hijo Enrique Sacchetto. — Que en consecuencia solicita: a) Lo tenga por presentado, con domicilio constituído y partida acompañada; b) Se ordene la inscripción de esta autorización en el Registro Público de Comercio y se expida el respectivo testimonio autorizando para todos los trámites al Dr. Isaac Goldenberg. — Será Justicia. — Fdo.: A. Sacchetto. — Fdo.: E. Sacchetto. — Fdo.: I. Goldenberg. — Buenos Aires, Octubre trece de mil novecientos cuarenta y siete. — Por presentado y constituído domicilio. Inscríbase, previa ratificación del traductor, ante el actuario. — Quirno Costa. — Ante mí: P. R. Taranco. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha veintisiete de Octubre de Mil novecientos cuarenta y siete bajo el número Doscientos veintidós al folio Ochenta y tres del libro Dos de venia para ejercer el comercio. Buenos Aires, Veintisiete de Octubre de Mil novecientos cuarenta y siete. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". En un todo de conformidad y previa lectura y ratificación, se suscriben diez ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: León Berger. — Samuel Berger. — Jacobo Berger. — Abraham Wola. — J. Niebiesky. — M. Bercovich. — B. Krawiec. — Marcus Krawiec. — Enrique Sacchetto. — Entre líneas "a cargo del Juzgado Nº 5", vale.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19/11-Nº 4.352-v.24/11/49

"PIAZZA Y PIANA"

PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.210. Primer Testimonio. Número Setecientos Setenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Quintino Piana, italiano, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil novecientos cincuenta y don Ignacio Mariano Piazza, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos trece, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pública número treinta y cinco, pasada en la Ciudad de La Plata, con fecha diez de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante el Escribano señor Luis Cabona, constituyeron una sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Piazza y Piana", dedicando sus actividades en el ramo de construcciones de obras públicas y privadas. Dicho contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, al folio doscientos veinte y nueve, número doscientos veinte y nueve del libro uno de Contratos de Sociedades con fecha veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, bajo el número doscientos dos, folio doscientos noventa y cinco, del libro doscientos veinte y cuatro de Contratos Públicos y rige por tiempo indeterminado. Posteriormente por escritura número noventa, pasada con fecha veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, también en la Ciudad de La Plata, y ante el mismo Escribano, modificaron y ampliaron dicho contrato, siempre por tiempo indeterminado, ampliando su objeto a toda clase de construcciones y pavimentaciones públicas o de particulares y a la explotación, compra y venta, representación, importación, exportación y demás operaciones en todos los ramos afines, sin perjuicio de las otras actividades industriales, comerciales o financieras a que la sociedad decidiera dedicarse en el futuro. Esta última escritura fué inscripta en la Ciudad de La Plata, en el Registro Público de Comercio al folio diez y siete, número treinta y cuatro, libro uno de modificaciones de contratos, con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco y en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento veinte y uno, al folio ciento ochenta y cuatro del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos. Agregan que han resuelto transformar esa sociedad, que actualmente tiene domicilio en la Provincia de Buenos Aires, en una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la Capital Federal, que constituyen en este acto y que se regirá por las disposiciones siguientes: Artículo Primero: El nombre de la sociedad es "PIAZZA Y PIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES", y tiene domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida número ciento sesenta y cinco, Pasaje Güemes, escritorios quinientos cuarenta y ocho al quinientos cincuenta y ocho, o donde más adelante determinen sus socios. — Artículo Segundo: El plazo de duración es de Treinta años, a partir de la fecha de esta escritura. Podrá disolverse, a pedido de cualquiera de los socios, si uno o más ejercicios sociales demuestran pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. De este derecho sólo pueden hacer uso los socios dentro de los treinta días de la aprobación de cada balance anual. Después de transcurrido cinco años del término de duración la sociedad podrá ser disuelta a pedido de socios que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social, previo aviso con seis meses de anticipación. Este aviso deberá ser dado a los demás socios también dentro de los treinta días de la fecha de aprobación de cada balance anual. — Artículo Tercero: El capital social está constituído por la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado íntegramente por los socios en este acto, en la proporción de trescientas cuarenta cuotas el señor Quintino Piana, y trescientas sesenta cuotas el señor Ignacio Mariano Piazza, en los bienes que constituyen el activo y pasivo de la actual sociedad colectiva Piazza y Piana, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que autorizado por el contador público señor José M. Ogara y firmado por los dos socios, se agrega como parte integrante de esta escritura. Se hace constar que el señor Quintino Piana integra sus trescientas cuarenta cuotas en la siguiente forma: a) Con el capital de cincuenta mil pesos moneda nacional que arroja a su favor dicho balance; b) Mediante el débito de doscientos noventa mil pesos moneda nacional que autoriza a hacer a su cuenta particular la que, según el mismo balance arroja saldo a su favor superior a ese débito. El socio señor Ignacio Mariano Piazza, por su parte, integra sus trescientas sesenta cuotas en la siguiente forma: a) Con el capital de cincuenta mil pesos moneda nacional que figura a su favor en el mismo balance; b) Con el débito de trescientos diez mil pesos moneda nacional que autoriza a hacer a su cuenta particular, la que tiene también saldo a su favor, superior a ese importe. — Artículo Cuarto: Piazza y Piana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Pavimentos y Construcciones, que se constituye en este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva Piazza y Piana, sin limitación alguna, retrotrayéndose las operaciones sociales al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha desde la cual se entienden hechas por cuenta de la nueva sociedad, corriendo a su favor los resultados de las operaciones hechas desde esa fecha. Se entiende, por lo tanto, transferidos a Piazza y Piana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Pavimentos y Construcciones, con la referida retroactividad los fondos en efectivo en los Bancos, certificados y cuentas por construcción de afirmados, las cuentas o créditos de toda otra naturaleza contra terceros, inclusive los créditos emergentes de la Ley nacional doce mil novecientos diez, y Ley de la Provincia de Buenos Aires número cinco mil setenta, los títulos y acciones, títulos y retenciones depositados en garantía, materiales, equipos, máquinas y herramientas, muebles y útiles, gastos anticipados, intereses pagados a vencer, obras certificadas o a certificar y los contratos de obras contratadas hasta la fecha, en especial con la Dirección de Pavimentación y|o Vivienda de la Provincia de Buenos Aires o en trámite de adjudicación o en curso de ejecución y los créditos resultantes de las mismas sin limitación alguna. La transferencia comprende también a la hipoteca en segundo término por la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, constituída el día doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante el Escribano don Luis Cabona a favor de Piazza y Piana por el deudor don Jacobo Marco, por saldo de capital por la construcción de la obra calle Sucre número tres mil setecientos treinta y uno, de esta Capital, otorgándose en su oportunidad la escritura pública necesaria. Correlativamente Piazza y Piana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Pavimentos y Construcciones, se hace cargo de todas las deudas de la sociedad colectiva Piazza y Piana y del cumplimiento o ejecución de los créditos pendientes. Ambos socios hacen y aceptan esta transferencia en nombre de la sociedad que constituyen en este acto, y dan por disuelta y liquidada la sociedad colectiva "Piazza y Piana", manifestando que nada tiene que reclamarse mutuamente como resultado de la liquidación. — Artículo Quinto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industria y comercio en el ramo de construcciones de obras y pavimentaciones públicas o de particulares y a la compra - venta de bienes muebles o inmuebles, explotación y administración de casas de rentas, propiedad horizontal, fraccionamientos de tierras, representación, importación, exportación, compra y venta de cualquier otra forma de industria o comercio en el ramo de maquinarias y materiales para la construcción y ramos afines, sin perjuicio de otras actividades industriales, comerciales o financieras a que la sociedad decidiera dedicarse en el futuro y que se hallen permitidas por las leyes o reglamentos vigentes. Para el cumplimiento de su objeto, podrá establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por el socio señor Ignacio Mariano Piazza, en el carácter de gerente y con todas las facultades más amplias posibles que correspondan a ese cargo de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de la generalidad de la disposición anterior, se establece expresamente que la sociedad representada por el gerente o los apoderados que el mismo designe, podrán administrar y gobernar con entera libertad, sin limitación alguna, todos los negocios y todos los bienes que constituyen el patrimonio social y los que adquiera en lo futuro, podrán concurrir a toda clase de licitaciones sean nacionales, provinciales o municipales o particulares, aceptar o declinar sus adjudicaciones y celebrar toda clase de convenciones y contratos de construcción o explotación de obras públicas o particulares o propias; nombrar o contratar empleados técnicos o administrativos, fijar sueldos, porcentajes, habilitaciones, gastos de representación u otros emolumentos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos y entidades de créditos nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, que existan en la actualidad en el país o se crearen en lo futuro, solicitando toda clase de créditos comunes o garantizados con o sin derechos reales, emitir, endosar, avalar y hacer toda clase de descuentos de letras de cambio, vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos; girar en descubierto, efectuar cesiones, prendas simples o agrarias, hipotecas o ventas de toda clase de bienes en garantía de las operaciones pactadas; comprar, hipotecar, fraccionar o vender bienes muebles o inmuebles, ya sean éstos enteros o por el sistema de la propiedad horizontal, aceptar domicilios especiales, renuncias de derechos y aceptar las cartas orgánicas, estatutos y reglamentos de las entidades acreedoras, firmando y endosando todos los documentos e instrumentos públicos y privados que se requieran. En igual forma la sociedad podrá aceptar en prenda o hipoteca toda clase de garantías reales o personales, toda clase de bienes de deudores; aceptar cesiones, transferencias o daciones en pago de deudas por parte de sus deudores, pudiendo también hacer cesiones y daciones de bienes de propiedad de la sociedad en pago de créditos exigibles; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes de cualquier naturaleza, fijando las locaciones y convenciones del caso; efectuar toda clase de locaciones de obras y servicios, realizando los contratos del caso, los que podrá rescindir, conferir poderes especiales y generales para la representación de la misma en todas las gestiones en que tenga interés y en defensa de sus derechos o en cumplimiento de las operaciones a que el presente la autoriza, firmando las escrituras públicas y autorizaciones privadas del caso, incluídas las de cancelaciones de hipotecas u otras garantías que correspondan; adquirir y registrar marcas; iniciar, discutir, transar, cualquier asunto judicial, administrativo o particular incluídos los que correspondan al fuero del trabajo; adquirir fondos de comercio, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales; tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se le deba o se deba a terceros a quienes la sociedad represente, aceptar representaciones de fábricas empresas o corporaciones comerciales o industriales, tanto en el país como en el extranjero, y en general, efectuar todo otro acto, que directa o indirectamente haga el obejto de la sociedad, porque las enumeraciones que anteceden no son limitativas, sino explicativas. — Artículo Octavo: La firma social estará constituída por el nombre o razón social, segundo por la firma del gerente o del apoderado o apoderados que el mismo designe. — Artículo Noveno: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Se tomará como norma para las amortizaciones las permitidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de las amortizaciones o reservas extraordinarias que los socios consideren convenientes, por mayoría de votos. — Artículo Décimo: El Balance anual será presentado a los socios dentro de los noventa días de la fecha del cierre de cada ejercicio, convocándolos al mismo tiempo a asamblea general dentro de los treinta días subsiguientes. La asamblea se realizará con el número de socios presentes, media hora después del señalado en la convocatoria y se tendrán a los ausentes por conforme con las resoluciones de la mayoría en cuanto hubiere lugar por derecho. La aprobación de los balances será resuelta por simple mayoría sobre el total de cuotas del capital social. — Artículo Décimo Primero: Los resultados de las deliberaciones de los socios, se harán constar bajo firma de los presentes en un libro que se llevará a ese efecto en la sede social y de cuya custodia se hace responsable el gerente. — Artículo Décimo Segundo: Para todas las resoluciones cada cuota dará derecho a un voto. — Artículo Décimo Tercero: Las ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, además la sociedad, si lo creyera necesario podrá constituir otras cuentas de reservas, las que se decidirán en votación por simple mayoría de capital. b) Hasta treinta por ciento para habilitaciones del personal técnico y administrativo de las distintas secciones de la empresa. c) Del excedente se destinará, veinte por ciento al gerente y el saldo se repartirá, cuarenta por ciento para el señor Quintino Piana y sesenta por ciento para el señor Ignacio Mariano Piazza. d) Las pérdidas, en caso de liquidación desfavorable se repartirán en la misma proporción, siendo entendido que ninguno de los socios contrae obligaciones que excedan sus respectivos aportes.

— Artículo Décimo Cuarto: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas personales, las sumas que determinen de común acuerdo, teniendo en cuenta los resultados probables de los negocios, calculando que sean cubiertas por las ganancias. — En caso de excederse, estarán obligados a restituir a la sociedad las sumas retiradas de más, según lo es-

tablezca el balance anual. — Artículo Décimo Quinto: Las sumas que los socios tengan en cuenta personal por aporte o por ganancias acreditadas y no distribuídas, gozarán de intereses a la misma tasa del Banco de la Nación Argentina, capitalizables por semestres. Las utilidades líquidas y realizadas o intereses acreditados que les hayan correspondido, podrán ser retiradas después de cada balance, a medida que lo permita el estado de la caja social, lo que se decidirá por el voto de la simple mayoría. — Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento, innabilitación, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del término social. — El socio supérstite tendrá derecho a adquirir la parte del socio fallecido, en capital y ganancias, de acuerdo con los resultados del último balance realizado. — El pago se hará en ocho cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual, abonándose la primera en el acto de la cesión. — En este caso el capital del socio fallecido no gozará de utilidades sociales. — Artículo Décimo Séptimo: Para el caso de liquidación de la Sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido, por disolución anticipada o cualquier otra causa, la liquidación será dirigida por persona o personas que se designen mediante el voto favorable de la simple mayoría. — En dicha votación se determinarán las facultades a conceder al liquidador y el destino que se le dará a los libros, archivos y documentos de la sociedad. — Los socios no podrán retirar sus cuotas, salvo cantidades prudenciales, mientras no esté totalmente cubierto el pasivo. — El líquido que resulte de la liquidación será repartido en proporción a los aportes de cuotas de capital. — Artículo Décimo Octavo: Cualquier cuestión entre socios, será sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. — Yo el Escribano autorizante hago constar que con las publicaciones efectuadas en los diarios "El Boletín Judicial" y "La Ley" se han cumplido las disposiciones relacionadas con la transferencia de negocio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Francisco García y don Enrique Villamarin, vecinos hábiles, doy fe. — Quintino Piana. — Ignacio M. Piazza. — Fco. García. — E. Villamarin. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada y a los efectos que fueren menester expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta cada uno números: un millón seiscientos noventa y un mil ciento nueve y el siguiente, un millón seiscientos noventa y un mil ciento cincuenta, un millón seiscientos noventa y un mil ciento sesenta y tres, un millón seiscientos noventa y un mil ciento sesenta y cuatro y el presente inclusive número un millón seiscientos setenta y seis mil sesenta y dos, serie I, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Piazza — ramo — país — en — certificadas — a — Ignacio M. Vale. — Entre líneas: importación. — Vale. — Carlos A. Blousson. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

[illegible] 4.369-v.24|11|49

FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jaime Serebrisky, por una parte, argentino naturalizado; y Salomón Mlynarzewicz, por la otra, polaco, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en Rivadavia 7419, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "Serebrisky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". con domicilio en la calle Rivadavia 7419, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Junio de 1944, bajo el Nº 673 al folio 465 del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 14 de Setiembre de 1948, bajo el Nº 1.495 al folio 120 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar de común acuerdo la cláusula primera del contrato de sociedad en cuanto se refiere a la razón social y denominación, actualmente de "Serebrisky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Muebles Gruss" respectivamente, las que quedan sustituídas por las siguientes: Artículo Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y girará bajo la razón social de "FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y bajo la denominación de "Muebles Fénix". — Tendrá su sede en esta Capital y su domicilio en la calle Rivadavia 7419. — De conformiadd con lo que antecede, se firman dos ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Serebrisky. — S. Mlynarzewicz. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.21|11-Nº 4.500-v.25|11|49

"FILASEDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Ladislao Lustig, húngaro naturalizado argentino, casado, con domicilio en la calle Suipacha 1211; Bernardino Nicolás Franqueira, argentino, soltero, domiciliado en Santiago del Estero 1377 y la Sra. María Fischi de Lustig, húngara, casada, domiciliada en la calle Yapeyú 158, Bernal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "FILASEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, fábricas y agencias en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Segunda: Su objeto principal será el de industrializar y comercializar toda clase de fibras textiles y sus derivados, pudiendo por resolución unánime de los socios ser incorporados otros renglones afines. — Tercera: La Sociedad se contrata por un término inicial de tres años y será prorrogada automáticamente, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Setecientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuarenta y seis cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Ladislao Lustig, trescientas sesenta cuotas que suman trescientos sesenta mil pesos m|n.; Bernardino Nicolás Franqueira, treinta y seis cuotas, total treinta y seis mil pesos m|n.; y la Sra. María Fischi de Lustig, trescientas cincuenta cuotas, que suman trescientos cincuenta mil pesos m|n. — Capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero en efectivo, maquinarias y créditos, según balance inicial que forma parte integrante de este contrato y se acompaña por separado. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Ladislao Lustig, con el cargo de socio Gerente, que podrá hacerse reemplazar por apoderados que actuarán bajo su responsabilidad personal, sin que dicha representación importe la designación de Gerente de la Sociedad. — Sexta: Anualmente y a partir del 31 de Diciembre de 1950, se practicará un Inventario y Balance General, las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Si se produjesen pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma forma. — Séptima: Todas aquellas situaciones que no se hubiesen previsto en este contrato, serán resueltas de conformidad a la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. — Y en prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha citada al comienzo. — Entre líneas: "sociedad". — Vale. — Firmado: Ladislao Lustig, Bernardino Nicolás Franqueira, María Fischi de Lustig. — Sobre raspado "Filaseda". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|11-Nº 4.504-v.25|11|49

TELEPOROS IMPORTACION EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Ochenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores Don Emilio Caillón, viudo, francés; don Alberto Hamonet, casado, argentino; Don Marcelo Caillón, casado, argentino, los tres con domicilio en Humberto Primero número ciento uno; Doctor Jaime Malamud, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis y la Señora Doña Amelia Angela Giudice de Dezza, viuda en primeras nupcias de don Rúmulo Ignacio Dezza, vecina de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y los cuatro primeros dijeron: Que con fecha veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por instrumento privado declararon constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que giraría bajo la denominación de "TELEPOROS" IMPORTACION - EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la importación y exportación de productos agrícolas, ganaderos e industriales, con un plazo de duración indeterminado y un capital de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la proporción de doscientas cuotas por cada socio e integradas en un cincuenta por ciento, estableciéndose en el artículo décimo que si durante la vigencia del contrato ocurriera el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente y los socios restantes abonarán dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento a los herederos del fallecido la suma de cuatro mil pesos moneda nacional por su parte en la Sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido estar representados por una sola persona, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio del referido contrato que expedido por el Segundo Jefe del Registro Público de Comercio don Lucio R. Melendez, e inscripto con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos dos, al folio doscientos diez y ocho del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que posteriormente por otro instrumento privado, otorgado el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, los cuatro primeros comparecientes resolvieron transferir a don Rómulo Ignacio Dezza, esposo de la restante compareciente, cuarenta cuotas cada uno de ellos del capital que tenían en la sociedad nombrada, abonándoles el señor Dezza, la suma de ocho mil pesos por la cesión de esas cuotas, quedando en consecuencia, aceptado el nombrado como socio, y establecido el capital de cada socio en el importe de ciento sesenta cuotas. En ese mismo acto se resolvió modificar el artículo décimo del contrato social precedentemente detallado en el sentido de que, para el caso de fallecimiento de un socio, los restantes abonarán a sus herederos el treinta por ciento del capital y las ganancias que le correspondan de acuerdo a los libros de la sociedad al día del fallecimiento, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio del referido instrumento que expedido por el nombrado segundo Jefe del Registro Público de Comercio, don Lucio R. Melendez e inscripto el doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos veinte y tres, al folio doscientos noventa y siete, del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo igualmente para este acto a la vista, doy fe. Y la Señora Amelia Angela Giudice de Dezza, dijo: Que con fecha diez y siete de marzo del corriente año, mil novecientos cuarenta y ocho, se produjo el deceso de su esposo, don Rómulo Ignacio Dezza, quedando como consecuencia de lo establecido en el contrato, disuelta parcialmente respecto de él la referida sociedad. Que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo cuatrocientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y lo estipulado en el contrato y modificación del mismo precedentemente relacionados, declara en su nombre propio y en el de sus hijos menores de edad, Susana Beatriz Amalia y Marta Amelia Dezza, sobre quienes ejerce la patria potestad, que mediante la entrega que le hacen los otros cuatro comparecientes señores Emilio Caillón, Alberto Hamonet, Marcelo Caillón y Doctor Jaime Malamud, de la suma de tres mil trescientos treinta y seis pesos con cincuenta y seis centavos correspondiendo la cantidad de dos mil cuatrocientos seis pesos, trece centavos por su haber en la sociedad equivalente al treinta por ciento de su capital integrado y novecientos treinta pesos, cuarenta y tres centavos por las ganancias del ejercicio al día del fallecimiento del socio don Dómulo Ignacio Dezza, transfiere las ciento sesenta cuotas que figuraban a su nombre a los restantes miembros de la Sociedad en partes iguales, agregando que les confiere por la presente Recibo y carta de pago, no quedando nada que reclamarles. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Enrique A. Barassi y don Carlos Francisco Colominas, vecinos y hábiles, doy fe. Amelia A. G. de Dezza. — E. Caillón. — M. Caillón. — A. Hamonet. — Jaime Malamud; Tgo: Enrique A. Barassi; Tgo.: C. F. Colominas. Hay un sello Ante mí: Carlos A. Petracchi. Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil trescientos diez, del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números un millón cuatrocientos dos mil cuarenta y dos, y el presente, un millón cuatrocientos dos mil cuarenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, .. cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: las — modificación — potestad — por — respecto — Vale. Hay un sello. Carlos A. Petracchi. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|11-Nº 4.525-v.25|11|49

CASA CHALON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor R. Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jaime Chalón, turco, soltero, Elías Chalon, argentino, soltero, y Julia Chalón, turca, soltera, todos mayores de edad, y con domicilio en la calle Entre Ríos 958 de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Que a partir del día 1º de Enero de mil novecientos cincuenta, fórmase entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de CASA CHALON, S.R.L. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital, calle Entre Ríos 958 y 974, asiento principal de su negocio, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal, la venta al por menor de artículos de lencería, mercería, y en general todo lo referente a los ramos mencionados, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el Art. 3º de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto; a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles abonando o percibiendo según el caso, el importe de los mismos al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la Sociedad a responder por evicción y saneamiento aceptando y firmando, en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la Sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago créditos, aceptar en nombre de la Sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos reales; c) celebrar el contrato de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas como locadora y locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; d) representar a la Sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actores o demandada o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores Jueces, Tribunales, Autoridades, Registro Público de Comercio y demás reparticiones competentes ya

sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción con las más amplias facultades; e) conferir, revocar o sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la Sociedad, en los casos y modos previstos en el Código de Comercio, abrir o cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la Sociedad y girar sobre esos fondos en descubierto o sobre los que tuvieren depositados, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueran precisos o de práctica en esos establecimientos. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, cualquiera de los socios, después de los dos primeros años de constitución de la Sociedad, podrá pedir su retiro de la misma, previa notificación por telegrama colacionado a cada uno de los socios restantes dirigido al domicilio social. — Quinto: El Capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una; correspondiendo al socio don Jaime Chalon, la cantidad de doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientos mil pesos moneda legal, al Socio don Elías Chalon, ciento treinta y dos cuotas de mil pesos cada una o sean Ciento treinta y dos mil pesos moneda legal y el socio doña Julia Chalón, sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una o sean Sesenta y ocho mil pesos moneda legal, los socios integran su Capital en la forma y por los montos, de acuerdo con este contrato que se consignarán en el Libro Inventario General, al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, y a los efectos de la constitución de la Sociedad, formado por muebles, útiles, mercaderías en existencia, y dinero efectivo que figuran en el mismo, cuyos valores aceptan expresamente todos los socios, firmando en prueba de ello, en el Libro Inventarios Respectivo. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios don Jaime Chalon y don Elías Chalon, indistintamente en calidad de gerentes. — Los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la Sociedad, quedando desde ya, facultados para celebrar en forma establecida, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales, municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales, especiales, revocarlos, efectuar y recibir pagos declarándose que les está especialmente conferidas las facultades especiales que determinan el Art. 1881 del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, cuyo artículo se da por reproducido en este lugar haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. Para el nombramiento o destitución de Gerentes se precisará la conformidad del sesenta por ciento del Capital. — Séptimo: Los no percibirán sueldos, pudiendo retirar cantidades a cuenta de utilidades, previa conformidad del resto de los componentes. — Octavo: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general, y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero. Podrán hacer reuniones especiales siempre que dos socios por lo menos lo soliciten. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea. Esta será presidida por el socio que tenga mayor capital. — Noveno: Los socios no podrán ceder sus derechos sociales o cuotas, total o parcialmente, si no existe conformidad de la unanimidad del capital a favor de la cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho del retiro, pues los socios renuncian expresamente al derecho que les acuerda el Art. 12, Inc. 2º de la Ley 11.645. En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuera, el socio don Jaime Chalon tendrá prioridad para la compra del block del activo y pasivo social, abonando a cada socio la parte que correspondiera en concepto de capital y utilidades y en la venta del negocio; al socio don Jaime Chalon no podrá incluirse suma alguna en concepto de llaves, ni prima del negocio. Queda bien entendido que el nombre de Casa Chalon S. R. L. es de absoluta propiedad del socio don Jaime Chalon, y la sociedad sólo tiene derecho al uso del mismo, pudiendo el nombrado, cuando lo creyera oportuno y conveniente, hacer cesión y transferencia a la Sociedad del rubro aludido, por el precio que entonces convenga y de acuerdo a las normas legales y vigentes. — Décimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los Gerentes o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social con el aditamento "En Liquidación", y de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Undécima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos de algunos de ellos o representantes legal de algún incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la liquidación absoluta, disolución o partición de la Sociedad, serán sometidos al juicio de un solo y único árbitro, que será nombrado de común acuerdo por mayoría de capital social y cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación, si no se llegara a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial. — Décimasegunda: Las cuestiones que versen sobre el cambio de objeto de la Sociedad, su disolución anticipada, disminución o aumento del Capital social, transformación en otra Sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo que importe mayor responsabilidad para los socios, serán adoptadas por mayoría de votos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al Capital que le pertenece. El voto podrá ser emitido por telegrama colacionado. Todas las cuestiones restantes se regirán por la Ley 11.645. — Décimatercera: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada año financiero, que será el 31 de Diciembre de cada año, la Sociedad practicará un Balance e Inventario General a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en su oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a "Ganancias y Pérdidas". A las utilidades realizadas y líquidas, se les dará el siguiente destino; a) El 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal que establece el Art. 20 de la Ley 11.645 hasta completar el 10 o|o del capital social, este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de fallecimiento o incapacidad; b) El 2 o|o de las utilidades se destinará a la formación de un fondo de reserva para cubrir riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley 11.729 o similares, hasta cubrir las sumas que crean convenientes, los socios gerentes. Este fondo social corresponde exclusivamente a la Sociedad, y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición y como propiedad de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la Sociedad, si quedara remanente de este fondo corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento, en proporción a sus capitales; c) El remanente de las utilidades realizadas o líquidas, será distribuido entre los socios de acuerdo al capital aportado; al socio don Jaime Chalon el 50 o|o, al socio don Elías Chalon el 33 o|o y a la socia doña Julia Chalon el 17 o|o. Si hubiera pérdidas serán también soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimacuarta: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representante legal del fallecido o incapaz, podrán optar por alguno de los temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) Incorporar a la Sociedad, a la sucesión del socio fallecido y continuar con la parte del capital del declarado incapaz, siempre que para ello medie la conformidad de todos los socios sobrevivientes y la del representante de la sucesión del fallecido o de la del representante legal del incapaz. Aceptada la incorporación la sucesión deberá actuar en la Sociedad bajo una única representación, entendiéndose que esta incorporación subsistirá hasta el vencimiento del plazo en vigencia; b) no resolviéndose la incorporación se abonará a los herederos del fallecido, o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto corresponda a éste en la Sociedad, Capital social, utilidades, parte del fondo de reserva legal, saldo de su cuenta particular al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Este haber será satisfecho en el término de cuatro cuotas anuales e iguales, con más el interés del 6 % anual, pagaderos por semestres vencidos, reservándose la Sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. Los plazos se computarán desde el día del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad y el haber se establecerá mediante un balance especial del día 1º de Enero al del fallecimiento del socio o declaración judicial de incapacidad. Si el fallecimiento o declaración legal de incapaz se produjera durante el primer ejercicio financiero y antes del primer balance, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz, se determinarán acreditando un interés del 6 % anual sobre el capital aportado, calculado desde el día de la iniciación del negocio de la Sociedad hasta el del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. Queda establecido que en sus relaciones con la Sociedad, los herederos del fallecido, o representante legal del incapaz, deberán actuar en todos los casos hasta la cancelación del haber bajo una sola y única representación. — Décimaquinta: En caso de fallecimiento, incapacidad o transferencia, ni el socio ni los herederos, o representantes legales podrán exigir suma alguna por derechos de llaves, derechos de inversión u otras indemnizaciones semejantes. — Décimasexta: Los socios Julia Chalon y Elías Chalon, no podrán formar parte, ni tener intervención en otra sociedad ni Industria similar a la presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la Sociedad. Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al mejor desempeño de los negocios y actividades sociales, exceptuándose de esta obligación al socio don Jaime Chalon, quien podrá dedicarse a otras actividades comerciales e industriales, similares o extrañas a las de la Sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo al derecho. Firmado: Jaime Chalon. — Elías Chalon. — Julia Chalon.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21|11.-Nº 4.505.-v.25|11|49

"CEDRO HNOS. INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores José Cedro Federico Cedro, y Carlos Cedro, argentinos, casados los dos primeros y soltero el último, todos ellos mayores de edad, y domiciliados en la calle Balbastro número mil doce, únicos integrantes de "Cedro Hnos. y Di Tommaso, Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de haber adquirido con efecto retroativo al treinta y uno de julio del año en curso las cuotas sociales que pertenecían al socio José Di Tommaso, por escritura pública número trescientos setenta y dos, pasada el día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro ochenta y nueve por el Escribano Juan B. Torterola, resuelven modificar la denominación de la Sociedad, elevar el capital social de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional a la de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, ampliar la designación de gerentes y otras cláusulas accesorias. — Por ello modifican, con efecto retroativo al treinta y uno de julio del corriente año, los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno, del contrato de la mencionada sociedad que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento veinticuatro al folio sesenta del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia los artículos citados quedan redactados en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de CEDRO HNOS. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se dedicará a la compra-venta de envases en general, explotación de productos forestales, y en general, a todo otro negocio que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. Tendrá su asiento principal en esta Capital. Segundo: Se fija el capital social en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Don José Cedro, ciento cincuenta cuotas por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en la siguiente forma: cincuenta cuotas que poseía en la Sociedad; diez y siete cuotas adquiridas al ex-socio José Di Tommaso y ochenta y tres cuotas por un valor de ochenta y tres mil pesos moneda nacional que hasta concurrencia de dicha suma compensa con el crédito que por mayor importe tiene a su favor en su cuenta particular en la Sociedad, según balance general practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve; don Federico Cedro, ciento cincuenta cuotas por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional integradas totalmente en la siguiente for- (Continúa en el sello de $ 1.50 número 1.896.844) (Viene del sello de $ 1.50 Nº 1.896.843) ma: cincuenta cuotas que poseía en la Sociedad; diez y siete cuotas adquiridas al ex-socio José Di Tommaso y ochenta y tres cuotas por un valor de ochenta y tres mil pesos moneda nacional, que también compensa hasta concurrencia de dicha suma con el crédito que por mayor importe tiene a su favor en su cuenta particular de acuerdo al balance citado, y don Carlos Cedro, ciento cincuenta cuotas por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en la siguiente forma: cincuenta cuotas que poseía en la Sociedad; diez y seis cuotas adquiridas al ex-socio José Di Tommaso y ochenta y cuatro cuotas por un valor de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, que también compensa en la misma forma que los socios anteriores con el crédito que por mayor importe tiene a su favor en su cuenta particular. Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Cuarto: Serán Gerentes los señores José Cedro, quien actuará en tal carácter en forma individual, y Carlos Cedro y Federico Cedro, que lo harán en forma conjunta. Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad inclusive las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Cualquiera de los socios indistintamente está plenamente facultado para representar a la Sociedad ante el Ministerio del Trabajo, Tribunales del Trabajo y Tribunales de Faltas, y para percibir y otorgar recibos de cualquier naturaleza en nombre de la misma. No podrán emplear la denominación social en operaciones extrañas a la Sociedad ni comprometer la misma, en fianzas y garantías particulares. — Quinto. — Los socios podrán formar parte de otras entidades comerciales o industriales siempre que cuenten con el consentimiento de los demás. Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre, debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. Se considerarán aprobados en la fecha de su celebración. De las utilidades líquidas realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo o las pérdidas, en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Séptimo: Los socios podrán resolver por simple mayoría la disolución anticipada de la Sociedad. Noveno: En cualquier caso que se produzca la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente José Cedro, y en su defecto, de quien designen los titulares de las cuotas sociales. El liquidador tendrá los poderes

más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 1.896.845) (Viene del sello de $ 1.50, Nº 1.896.844) distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en la proporción establecida en el artículo sexto. Los socios ratifican en todas sus partes las restantes disposiciones del contrato social que en consecuencia quedan sin modificación alguna. En prueba de ello, firman el presente de conformidad, obligándose a cumplir y respetar las cláusulas convenidas conforme a derecho. — José Cedro. — Federico Cedro. — Carlos Cedro. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.19|11-Nº 4.444-v.24|11|49

CASA ROTSZTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, al tercer día del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Gustavo Rotsztein, argentino naturalizado, soltero, don Angel Víctor Bernardini, argentino, casado y don Maier Mazùr, polaco, casado, domiciliados en Moreno mil cuatrocientos noventa y nueve, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: I. Con documento del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete fué constituída la "Casa Rotsztein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos cuatro al folio ciento treinta y dos, del libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Habiendo vencido el término de duración de la referida sociedad, los señores Rotzstein, Bernardini y Mazur, únicos socios de la misma, vienen a prorrogarlo por el presente por un período de diez años, a partir del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. II. En consecuencia, la prórroga de la sociedad regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASA ROTSZTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la compraventa de materiales y artefactos eléctricos y anexos, por mayor y menor, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Tendrá su asiento en la calle Moreno mil cuatrocientos noventa y nueve, de esta Capital. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos, cada una, correspondiendo al socio Rotsztein doscientas cuotas, o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional: al socio Bernardini, veinticinco cuotas, o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional y al socio Mazur, veinticinco cuotas, o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital social está constituído por mercaderías y demás bienes que, con su respectiva valuación, figuran en el Inventario y Balance, que por separado firman los otorgantes. El señor Gustavo Rotsztein facilita a la sociedad, para su uso, los muebles, útiles e instalaciones de su propiedad, según detalle por separado. Este préstamo de uso es a título gratuito y la sociedad se obliga a su cuidado y conservación y a su devolución al término del contrato, en buenas condiciones o a su reposición. — Tercera: El señor Rotzstein tendrá todas las facultades necesarias de socio gerente para actuar solo, en nombre de la sociedad, y los socios Bernardini y Mazur, en forma conjunta. El socio Rotsztein podrá dedicarse a otras actividades, cualquiera sea su naturaleza, inclusive los de la sociedad, formar parte de otras compañías y no estando obligado a la atención permanente de los negocios de esta sociedad, pudiendo ausentarse a su comodidad cuando (Continúa en sellado 1.163.791) (Continuación del sellado 1.163.790), lo creyere conveniente. Los demás socios, en cambio, deberán dedicar sus actividades diarias y permanentes a los fines de la misma, y no podrán formar parte de otras sociedades ni dedicarse a otras actividades. No podrán, tampoco, afectar la firma social a terceros en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social ni podrán tampoco afectar su firma particular con garantías o fianzas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, pero el socio que desee retirarse, podrá hacerlo sin perjuicio del plazo ciento ochenta días anteriores a la fecha del Balance General anual, por telegrama colacionado. — Quinta: Se realizarán Balances inventarios al treinta y uno de octubre de cada año. Se harán sobre las bases establecidas y aceptadas por la Dirección General Impositiva, para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) El saldo de las utilidades se distribuirá en la siguiente proporción: Rotsztein, el ochenta por ciento, Bernardini, diez por ciento y Mazur, el diez por ciento restante. c) Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el balance o acreditadas a su cuenta particular. d) En caso de pérdida, será soportada en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros. — Octava: Todas las resoluciones, salvo las que por Ley necesitan una mayoría especial, se tomará por simple mayoría de votos. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación frente a la sociedad, bajo una sola representación, sin goce de sueldo alguno, a cargo de la sociedad, en igual forma se procederá en el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. Dentro de los treinta días del deceso de uno de los socios, se procederá a practicar un Balance e inventario General, y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta días subsiguientes al referido Balance por: a) La compra de las cuotas sociales, abonando por ellas el valor que resulte del Balance. b) Liquidar la sociedad. — Décima: En caso de disolución, se practicará un Balance inventario dentro de los treinta días de producida la causa, será liquidador el señor Gustavo Rotsztein. El señor Rotzstein, en el caso de la liquidación de la sociedad, podrá optar entre hacerse cargo del Activo y Pasivo, abonando a los otros socios, dentro de un plazo de veinte días, la parte que les correspondiese por el Balance practicado con tal fin, o proceder, lisa y llanamente, a la disolución. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia, liquidación, disolución, (Continúa en sellado 1.163.792) (Continuación del sellado 1.163.791) y/o partición de la sociedad, será decidida por arbitradores amigables, componedores, designados, uno por cada parte. Al aceptar el cargo, los arbitradores designarán al tercero para que actúe solo en caso de empate. — Décima segunda: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a la Justicia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima tercera: En todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, al tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Gustavo Rotsztein. — A. Bernardini. — Maier Mazur.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21/11-Nº 4.529-v.25/11/49

TEXTILERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Piwnica, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, piso cuarto; Mario Rozembaum, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín siete mil seiscientos veinte y cuatro y don Salomón Piwnica, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco piso cuarto, todos por sí, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "TEXTILERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida San Martín siete mil seiscientos veinticuatro de Villa Lynch, con oficinas en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una tejeduría de seda y fabricación de tejidos en general y afines, continuando los negocios del socio Mario Rozembaum, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se formaliza por el presente, pudiendo además la sociedad dedicarse a la fabricación textil en sus diversas modalidades y a la importación y exportación de mercaderías de su ramo. — Tercera: El término de este contrato se conviene y queda fijado en Tres Años a contar del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: El capital social está formado por la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) por el socio Isaac Piwnica Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales Treinta y tres mil ochenta y seis pesos, en maquinarias, mercaderías e instalaciones según inventario adjunto y Seis mil novecientos catorce pesos moneda nacional en dinero efectivo o sean cuarenta cuotas; b) por el socio Mario Rozembaum, Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y materias primas según inventario firmado por las partes de conformidad y que forma parte integrante del presente o sean cuarenta cuotas y c) por el socio Salomón Piwnica, Veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo o sean veinte cuotas. — Quinta: Todos los socios tendrán el carácter de socios gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de todos ellos en forma indistinta, pero únicamente para operaciones bancarias, entendiéndose por éstas el libramiento de cheques contra las cuentas que tenga constituídas la sociedad y el depósito de valores de toda clase en las mismas, pudiendo además endosar todos aquellos documentos extendidos a nombre de la sociedad. Para todos aquellos actos en que la sociedad se constituya en deudora o comprometan a la misma — salvo lo dispuesto más arriba — se requerirá la firma conjunta de dos socios cualesquiera de ellos; en todos los supuestos en que los socios firmen por la sociedad deberán anteponer a su rúbrica personal la denominación social. Queda absolutamente prohibido hacer uso de la firma social para otorgar garantías a terceros o afianzar operaciones propias de los socios y en general comprometerla en prestaciones gratuitas de cualquier índole. Los socios gerentes tendrán además de las facultades que les confiere la Ley 11.645 y con la limitación en cuanto al uso de la firma que se ha dejado consignada, las siguientes: a) adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso: gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y además modalidades que fueren pertinentes y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de cinco años y construir edificios para su instalación; c) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; d) abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o Bancos oficiales o dependientes de gobiernos provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos indicados en el párrafo anterior o de cualquier otros Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; f) aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías personales y reales por los créditos a favor de la sociedad; g) librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; j) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) percibir otorgando recibos y cartas de pago; l) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) formular protestos y protestas; n) delegar y ejecutar en general todos los actos contratos y operaciones que fueren menester para el mejor cumplimiento y desempeño de los fines de la sociedad, salvo que estuvieren prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Sexta: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas y resoluciones, rubricado en legal forma y en el cual se asentarán por orden cronológico todas aquellas resolusiones o decisiones que se adoptaren con relación a los negocios sociales que no se encuentran estipulados en el presente e implicaren una modificación de las permitidas por la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco o fueren tendientes a la mejor administración social.

Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y en tal oportunidad considerarán el balance de comprobación que se practicará mensualmente y el cual les será sometido a su aprobación dentro de los primeros diez días de cada período mensual. A los efectos de su aprobación se observará lo prescripto más adelante con relación al balance general anual. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a cualquier actividad comercial simultáneamente con la de la sociedad. — Octava: El ejercicio anual de la sociedad finalizará el día treinta de agosto de cada año, fecha a la cual se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación que los socios podrán solicitar se realicen cuando así lo estimaren oportuno, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Sexta. Los socios deberán en prueba de conformidad suscribir los balances y en el supuesto contrario deberán hacer saber los motivos de su disconformidad dentro del plazo de treinta días de habérseles sometido los mismos, bajo apercibimiento de tenerlos por aprobados si dentro del término indicado no puntualizaren las diferencias. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal estipulado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a) al Sr. Salomón Piwnica el veinte por ciento; b) al Señor Mario Rozembaum el cuarenta por ciento y c) al Señor Isaac Piwnica el cuarenta por ciento, y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El socio Sr. Mario Rozembaum tendrá a su cargo la atención de la parte técnica de los negocios sociales y le prestará toda la dedicación que la buena marcha requiera, estando a cargo de los socios, Señores Piwnica, la administración de los negocios sociales. — Décima primera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre la disolución total de la sociedad o la continuación de la misma abonando a los herederos en este último caso lo que corresponda al socio fallecido o incapacitado en concepto de aporte de capital, utilidades no retiradas según libros de la sociedad, pero en ningún caso los herederos o causa habientes tendrán derecho a "llave" alguna. — Décima

segunda: Las tareas de liquidación o disolución de la sociedad estarán a cargo de todos los socios conjuntamente. Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con la expresa facultad de nombrar un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobreborrado: "gerentes". — Vale. — Isaac Piwnica. — Salomón Piwnica. — Mario Rozembaum. — Entre los señores Isaac Piwnica, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. de Mayo 1365 p. 4°; Mario Rozembaum, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. San Martín 7624 y don Salomón Piwnica, argentino, soltero, domiciliado en la calle Av. de Mayo 1365 p. 4°, todos por sí, mayores de edad y hábiles para este acto, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Textilera" en trámite de inscripción, se conviene en modificar la cláusula primera del contrato de la mencionada sociedad suscripto el día 20 de septiembre de 1949, en la siguiente forma: Primera: "La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "Textilera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Av. de Mayo 1365 p. 4°, con fábrica en la Provincia de Buenos ires (Villa Lynch) actualmente en la calle Av. San Martín 7624, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero." En la forma consignada queda definitivamente redactado el artículo primero del contrato a que se ha hecho mención más arriba y que en todo lo demás se ratifica por el presente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Isaac Piwnica. — Mario Rozembaum. — Salomón Piwnica. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.22|11-N° 4.552-v.26|11|49.

ROSENBERG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura N° 691. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 de Octubre de 1949, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Máximo Rosenberg, casado, domiciliado en la calle Alvarez Thomas N° 1326; doña Elena Rosenberg de Melchior, viuda, que se domicilia en la calle Mar Chiquita N° 5775; don Oscar Lucas, casado, con domicilio en la calle Núñez N° 1811, todos de este vecindario, y don Ernesto Rosenberg, casado, domiciliado en la calle Castillo N° 668, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes de nacionalidad alemana, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los nombrados don Máximo Rosenberg, don Ernesto Rosenberg y don Oscar Lucas, dicen: Que por instrumento privado de fecha 18 de Julio de 1945, constituyeron entre ellos la sociedad mercantil de carácter colectivo que gira en esta plaza bajo el rubro de "Rosenberg y Compañía", con plazo de duración indeterminado a contar desde el 1° de Enero de ese mismo año, a cuya fecha se retrotrajeron sus efectos, siendo el objeto de la misma la explotación del ramo de fabricación de lapiceras fuentes, lápices automáticos y artículos afines, pudiendo realizar toda actividad comercial del ramo sin limitación alguna, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 3 de Agosto de 1945, bajo el N° 801 al folio 301 del libro 47 de Contratos Privados. Y que habiendo resuelto de común acuerdo transformar la expresada sociedad mercantil de carácter colectivo en otra de responsabilidad limitada e incorporar a la misma en carácter de socia a la otra compareciente doña Elena Rosenberg de Melchior, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 23 y demás estipulaciones de la Ley N° 11.645, vienen por medio de la presente a celebrarlo, formalizando el respectivo contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el 1° de Enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes don Máximo Rosenberg, don Ernesto Rosenberg, doña Elena Rosenberg de Melchior y don Oscar Lucas, como continuadora de la sociedad mercantil de carácter colectivo "Rosenberg y Compañía", una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "ROSENBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Triunvirato Nros. 3187 al 3191, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El objeto de la misma es la continuación de las actividades a que se dedicaba su antecesora, o sea la explotación del ramo de fabricación de lapiceras fuentes, lápices automáticos y artículos afines, pudiendo realizar toda actividad comercial e industrial del ramo, sin limitación alguna. De común acuerdo entre los socios la sociedad podrá, asimismo, realizar el comercio o industria de todo otro artículo o mercadería sin excepción. Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir o enajenar bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias o prendarias, realizar todas las operaciones bancarias ante los bancos oficiales o particulares sin excepción, conferir mandatos generales y especiales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, a contar desde el expresado día 1° de Enero de 1949, no obstante lo cual, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al 31 de Diciembre de 1950, comunicando su decisión respectiva a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de 6 meses. Si el contrato fuere denunciado por el socio don Oscar Lucas, los socios restantes tendrán derecho a repartirse entre ellos y en proporción a sus cuotas de capital, las del socio saliente, abonándole su valor según surja del balance a practicarse. Si el denunciante fuera cualquiera de los demás socios, los restantes, excluído el señor Lucas, tendrán igual opción. Los pagos de los haberes del socio saliente se harán en 3 cuotas iguales, la primera al firmarse la transferencia de cuotas y las otras dos a los 6 y 12 meses de tal fecha. El socio saliente tendrá derecho a que las cuotas pendientes sean documentadas debidamente. Si los socios que tienen los derechos que por la presente se les acuerda, no hicieran uso de la opción y si no se llegare a otro acuerdo al respecto, la sociedad será liquidada. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en 100 cuotas de $ 1.000 de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Máximo Rosenberg, 30 cuotas, o sean $ 30.000 m|n.; por don Ernesto Rosenberg también 30 cuotas, o sean $ 30.000 de igual moneda, y por don Oscar Lucas, 20 cuotas, o sean $ 20.000 de la misma moneda, dichos aportes representados por la parte del activo líquido que a cada uno de ellos corresponde en la referida sociedad mercantil colectiva, antecesora de la que por este acto constituyen, de cuyo activo y pasivo se hace cargo de acuerdo al balance de saldos practicado al día 31 de Julio de 1949, y por doña Elena Rosenberg de Melchior las 20 cuotas, o sean los $ 20.000 de idéntica moneda restantes ya aportados, según la cuenta especial para aporte de capital de conformidad al precitado balance. — Sexta: Los socios reconocen y aceptan como correspondientes a esta sociedad todas las operaciones efectuadas desde el primero de Enero de 1949 por la mencionada sociedad colectiva, según surge de los libros rubricados de la misma, estipulando, además, que hasta la rubricación de los libros de la sociedad de responsabilidad limitada se siga llevando los libros de contabilidad de la sociedad colectiva, traspasando luego los saldos que arrojen éstos a aquéllos. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios don Máximo Rosenberg, don Ernesto Rosenberg, don Oscar Lucas y doña Elena Rosenberg de Melchior, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social el señor Máximo Rosenberg solo o dos de los demás Gerentes, conjuntamente, para todos los actos, contratos y asuntos sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los gerentes don Ernesto Rosenberg y don Oscar Lucas se dedicarán exclusivamente a la atención de los negocios de la sociedad, a menos que obtengan autorización por escrito en contrario de los demás socios, no teniendo igual obligación los demás socios, pero a todos les está prohibido sin tal autorización efectuar directa o indirectamente, ni mediante participación en otras firmas operaciones o negocios de que se ocupe esta sociedad. Los gerentes percibirán sueldos de $ 500 mensuales cada uno, con excepción de la señora de Melchior, cuyo sueldo se fija en $ 200 mensuales, se contabilizarán con cargo a la cuenta de Gastos Generales, pero sólo serán distribuídos de utilidades líquidas realizadas. — Octava: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario de los negocios sociales, distribuyéndose las utilidades realizadas y líquidas en la siguiente forma: El 5 o|o para la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar ésta el 10 o|o del capital social. Se formarán reservas libres cuando los socios lo resuelvan por unanimidad. Del saldo serán distribuídos: los primeros $ 28.000 a razón del 34,75 o|o, para la socia señora de Melchior; y 21,75 o|o, para cada uno de los demás socios, y cualquier excedente en proporción a las cuotas de capital en cuya proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, la sociedad no se disuelve. Si uno de tales casos ocurriera al socio Lucas, los socios restantes podrán hacerse cargo de sus cuotas al valor que surja del balance practicado inmediatamente al efecto y en proporción a sus cuotas. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los demás socios, los herederos o derecho habientes de los mismos, podrán hacerse cargo de las cuotas del causante en las siguientes condiciones: a) Esta opción queda reservada únicamente a aquellos herederos legales que revistirían tal carácter en el presente momento, y a los futuros descendientes directos de los socios en cuestión. b) Los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación ante la sociedad y entrarán en todos los derechos y deberes del causante, con la excepción de los enumerados en la cláusula 7°. — c) Su decisión respecto a esta opción deberá ser comunicada a los demás socios, a los 60 días, a contar del día del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, o en caso de existir menores, a los 60 días del nombramiento de sus tutores En caso de que no se hiciera uso de la opción establecida precedentemente, los demás socios, excluído el señor Lucas, podrán hacerse cargo de las cuotas del causante en proporción a las suyas propias y si no lo hicieran y no se llegara a otro acuerdo la sociedad será liquidada. Los herederos o derecho habientes que por este contrato no tienen derecho a integrar la sociedad participarán en las utilidades pero no en las pérdidas, producidas a partir del día de fallecimiento o declaración de incapacidad hasta el fin del ejercicio, durante el cual hubiera ocurrido y tendrán derecho al reembolso de sus cuotas y documentación de sus haberes, como está estipulado en la cláusula 4°. — El reembolso a los demás derecho-habientes se hará en cuotas semestrales iguales, según se convenga, sin que se puedan exigir cuotas mayores al 5 o|o del importe realmente invertido en la sociedad por todos los socios al día de fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Décima: En caso de liquidación serán liquidadores todos los socios o en su caso sus herederos, quienes deberán unificar su representación en la sociedad o representantes legales. Canceladas las deudas que hubiere, la distribución del excedente entre los socios se hará en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. — Décima Primera: Se requerirá unanimidad de los socios además del caso indicado en las cláusulas tercera y octava para cualquier modificación de este contrato, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sus sueldos, otorgamiento de autorizaciones a gerentes previstas en la cláusula 7°, inversiones fijas y su liquidación, cuando su monto exceda del 30 o|o del capital social. Esta estipulación no invalida los actos de los gerentes con terceros efectuados en ejercicio de sus facultades sin perjuicio de su responsabilidad frente a la sociedad por abusos cometidos en contravención a lo que antecede. Todos los demás casos serán resueltos por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: Se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de toda resolución que requiera unanimidad de los socios, sin perjuicio de cualquier otra constancia que deseare dejar cualquiera de los socios. — Décimo Tercera: Todas las divergencias entre los socios o entre los socios y derecho-habientes o representantes de socios o de derecho habientes de algún socio fallecido, sea durante la actuación o liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte. Los arbitradores nombrados deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de la aceptación de sus cargos y en caso de discordia entre éstos designarán un tercero cuyo laudo será inapelable. Bajo las 13 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Con los Recibos y Ejemplares de los diarios que se agregan a la presente se justifica haberse efectuado las publicaciones por el término de 5 días, establecido en la Ley número 11.867, en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", desde el 6 y 4 al 11 y 9 de Agosto último respectivamente, habiendo transcurrido los 10 días subsiguientes al vencimiento de dichas publicaciones sin que exista oposición alguna, doy fe. Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Mauricio Golod y don Juan Oscar Haurie, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, por ante mí de todo lo cual yo el Escribano autorizante, doy fe. Máximo Rosenberg. — Elena R. de Melchior. — Oscar Lucas. — Ernesto Rosenberg. Tgo.: M. Golod. Tgo.: J. O. Haurie. Hay un sello. Ante mí Marcos Estrin. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949 .— Entre líneas— la — Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11.-N° 4.558. v.26|11|49

FRANCISCO SCORDIA E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado N° 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Francisco Scordia, de cincuenta años de edad y de estado civil casado; y Domingo Scordia, de veintidés años de edad y de estado civil soltero; ambos de nacionalidad italiana y domiciliados en la calle Ventura Bosch siete mil ciento veintiséis; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: 1°) La Sociedad girará bajo la denominación: "FRANCISCO SCORDIA E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA, siendo la sede de sus oficinas y administración, en esta Capital, en la calle Ventura Bosch siete mil ciento veintiséis, pudiendo establecer negocios, sucursales, agencias, o representaciones, en esta Capital o en cualquier otro lugar de la República, donde convengan los socios. — 2º) El plazo de duración de la Sociedad se fija en dos años a contar desde la fecha, y se considerará renovado automáticamente a su vencimiento, por otros dos años, si noventa días antes de su vencimiento ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado y así sucesivamente. — 3º) La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de frutas al por mayor y menor, como también su producción y, en general, toda actividad relacionada con la producción, comercialización e industrialización de frutas y sus derivados; consignación, importación y exportación y negocios afines. — Para cumplir estos fines, la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; mercaderías, materias primas, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos nacionales, provinciales, municipales y|o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones; o de compañías, sociedades o particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los mismos bancos, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorros, plazo fijo o a la vista, hacer novaciones y renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que explotan negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio, requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose toda esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, suma que se divide en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Francisco Scordia, treinta y siete cuotas o sea la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional; y al socio Domingo Scordia, trece cuotas o sea la suma de Trece mil pesos moneda nacional; cuyo capital ha sido aportado e integrado en la misma proporción por los referidos socios, de acuerdo al inventario que de conformidad se firma por separado. — 5º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, los que quedan designados gerentes de la misma, e igualmente cualquiera de ellos tendrá el uso de la firma social para todos los actos, contratos asuntos, y negocios sociales. — En consecuencia, cualquiera de los dos socios, podrá actuar individualmente por la Sociedad, ejecutando todos o cada uno de los objetos de su constitución, con las más amplias facultades y especialmente todos los actos, contratos, obligaciones y cuanto más determina en la cláusula tercera del presente. — Unicamente queda prohibido a los gerentes, emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la sociedad. — 6º) Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma, de acuerdo con las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual se repartirán o soportarán entre los socios, de la siguiente forma: Al socio Francisco Scordia, setenta y cinco por ciento, y al socio Domingo Scordia veinticinco por ciento, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el Fondo de Reserva Legal. Si de algún balance resultara una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. — 7º) La aprobación de los inventarios y balances y las resoluciones que interesen a la Sociedad, serán adoptadas por los dos socios. Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de actas que llevará la Sociedad debidamente rubricado. — 8º) En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro socio deberá practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días, a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales, se lo tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese término, los representantes del incapaz o heredros del socio falecido, deberán optar, ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del incapaz causante, o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar o vender sus cuotas de capital deberán ofrecer previamente sus cuotas al otro socio, quien tendrá treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el incapaz o causante, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, veinticinco por ciento a los seis meses, veinticinco por ciento al año y el veinticinco por ciento restante al año y medio, con un interés del cuatro por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del adquirente y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. Si el socio restante no se aviniera a comprar la cuota del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la Sociedad, que será realizada por el socio capaz o sobreviviente, con la simple fiscalización del representante del incapaz o sus herederos. — 9º) La liquidación y partición de la Sociedad se efectuará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — 10º) Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje, y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las cláusulas que preceden, los suscriptos dejan formalizado el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando conformes, en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — F. Scordia. — D. Scordia. — Entre líneas: Secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, nueve de noviembre de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|11-Nº 4.648-v.26|11|49

C. E. A.

COMPAÑIA EDIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre las siguientes personas: Luis Meloni, italiano, casado, domiciliado en la calle Argerich cuarenta y cinco, de esta Capital Federal; don Ernesto Nicoló, italiano, casado, domiciliado en Roma (Italia), en la Vía del Tritone cincuenta y tres y don Federico Mori, domiciliado en Roma (Italia) en la Vía Tronto diez y ocho, casado, italiano, estos dos últimos representados por don Emilio Battisti, italiano, casado, domiciliado en esta Ciudad en la calle Argerich cuarenta y cinco y en la forma que se explica en la parte final de este contrato, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre las personas mencionadas queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de C. E. A. COMPAÑIA EDIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto estudiar, dirigir técnica o administrativamente, construir y financiar toda clase de obras de ingeniería en su sentido más amplio, sea por sí sola o asociada a otras entidades o personas, por cuenta de particulares, gobiernos, municipalidades, entidades autárquicas o empresas e instituciones privadas, pudiendo a tal efecto concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y concursos de precios. Construir toda clase de obras arquitectónicas, edilicias, rurales, de irrigación, canales, ferrocarriles y portuarias, caminos, puentes y carreteras, edificios, construcción e instalación de servicios de industria de toda índole, saneamientos agrarios, etc. Dirigir o administrar toda clase de empresas de construcción, explotaciones particulares oficiales o de servicios públicos, financiándolas total o parcialmente con aporte de capital, en la forma más variada y con carácter permanente o accidental, sea para garantizar o avalar en los Bancos, reparticiones públicas y particulares como para acopiar materiales, pagos de obreros, compra de maquinarias, útiles e implementos, con toda la amplitud o limitaciones que convenga a sus intereses. Comprar y vender materiales de construcción, maquinarias y toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos de renta, debentures y acciones de gobiernos, municipalidades o entidades autárquicas, bancos y sociedades comerciales o civiles, participar en otras sociedades, celebrar contratos de trabajo, etc., entendiéndose que esta enunciación no es excluyente ni limitativa, pudiendo realizar toda clase de operaciones que faciliten directa o indirectamente el desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Argerich cuarenta y cinco o donde se lo fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscrito de la siguiente manera: Sr. Luis Meloni, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Sr. Ernesto Nicoló, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y Sr. Federico Mori, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida, representada y administrada por los socios señores don Luis Meloni y don Federico Mori, a quienes se designa para ocupar el cargo de gerentes con los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrán realizar toda clase de operaciones; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipoteca o prenda, o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado, con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, constituir depósitos de dinero o valores, en bancos de la República o del extranjero, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad y en general realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Industrial, Hipotecario Nacional u otros bancos nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; representar a la sociedad ante los diferentes ministerios y reparticiones nacionales o de la administración provincial o municipal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y juridicción del país, por sí o por intermedio de apoderado pudiendo otorgar poderes generales o especiales, celebrar y firmar toda clase de contratos sea por instrumento público o privado, que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; percibir y otorgar recibos y cartas de pago. La enumeración precedente no es limitativa sino completamente enunciativa, quedando entendido que estos socios gerentes podrán realizar en nombre de la sociedad y para cumplir con el objeto de la misma, todas las funciones que, según el Código Civil, el Código de Comercio o cualquier disposición legal en su más amplio sentido, requieran poderes generales o especiales. — Artículo Sexto: Ambos socios gerentes representarán indistintamente a la sociedad y tendrán también indistintamente el uso de la firma social adoptada pudiendo actuar, por consiguiente, en forma individual y separada para todas las operaciones sociales, con excepción del caso en que se transfieran o hipotequen bienes inmuebles o se soliciten préstamos bancarios o de particulares, en cuyo caso, la firma social, en los respectivos instrumentos, deberá hacerse en forma conjunta. No podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas con garantía por operaciones particulares de los socios o extraños a la sociedad. Los socios administradores no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que constituyen el objeto social ni asumir la representación de otra entidad que realice igual comercio. Tampoco podrán solicitar u obtener préstamos de la sociedad. — Artículo Séptimo: Los gerentes podrán ser removidos por mayoría de votos. — Artículo Octavo: Anualmente al veintisiete de octubre se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se realizarán mensualmente. Los balances anuales serán aprobados por mayoría de votos. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se hará la siguiente deducción: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. El saldo que resulte luego de efectuada esta deducción, será distribuído entre los tres socios por partes iguales. Si la mayoría de los socios lo resolviere las utilidades podrán capitalizarse. — Artículo Décimo: Luego de formado el fondo de reserva legal el cinco por ciento que se destinará para tal fin, será distribuído entre los socios en la misma proporción indicada en el artículo anterior. Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Artículo Once: Transcurridos treinta días desde que los balances sean puestos a disposición de los socios sin haberse efectuado observación alguna, se entienden aprobados. — Artículo Doce: Déjase expresamente establecido que no se autoriza a los socios a transferir sus cuotas, salvo unanimidad que resolviere lo contrario. — Artículo Trece: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas que será suscripta por los socios presentes. — Artículo Catorce: Los socios fijarán de común acuerdo los sueldos que corresponda percibir a los socios administradores. — Artículo Quince: En caso de liquidación los socios administradores procederán a efectuarla, salvo que, por acuerdo unánime se designe a un tercero. El liquidador o los liquidadores tendrán las más amplias facultades para liquidar todos los negocios sociales, incluso las de vender sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. En caso de liquidación, la partición se hará abonando en primer término las deudas de la sociedad y reintegrando luego a los socios el remanente en proporción al capital aportado. — Artículo Diez y Seis: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo unificarse la representación ante la misma. — Artículo Diez y Siete: La presente sociedad tendrá una duración de cinco años, con opción a cinco años más, facultad esta última, de la que se hará uso por unanimidad. — Artículo Diez y Ocho: Sin que ello implique relación jurídica de ninguna especie ni sucesión legal alguna, esta sociedad se siente moralmente con-

tinuadora de la empresa constructora Nicoló y la empresa Cascino y Meloni, con sede en Roma. — Artículo Diez y Nueve. En todo lo que no estuviere expresamente establecido en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. De conformidad con las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento de este escrito, haciéndolo por los señores Ernesto Nicoló y Federico Mori, el Señor Emilio Battisti, en virtud de las facultades que le confiere el poder especial otorgado en la ciudad de Roma (Italia), con fecha quince de Septiembre del corriente año, por ante el escribano don Manuel Dragonetti y protocolizado el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en esta Ciudad, por ante el escribano Dr. Carlos A. Petracchi, en el Registro número sesenta y seis de su adscripción. Sobre raspado: "edilicias" "maquinarias" "adquirir por cualquier" Vale. (Firmado): Luis Meloni. Emilio Battisti. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.22|11-Nº 4.555-v.26|11|49

KRADEL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Krasñansky, argentino, domiciliado en J. Mora Fernández dos mil novecientos treinta; Oscar Antonio Schweizer, argentino, domiciliado en San Eduardo un mil novecientos setenta y ocho, ambos de esta Capital; Rolando Ruddock Hanglin, argentino, domiciliado en Avellaneda noventa y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "KRADEL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las agencias y representaciones, que podrá establecer en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Segundo: Su objeto será la realización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles y especialmente la compra, venta, permuta, fraccionamiento, locación y sublocación; la construcción, refección y mejoramiento de edificios y plantas industriales; el desempeño de mandatos, comisiones, administraciones y cualquier otra forma de representación. — También podrá intervenir en la financiación de sociedades y empresas industriales y comerciales, mediante la inversión de dinero, títulos, acciones y cualquier otro bien mueble, inmueble y semoviente; en la toma o dación de dinero y bienes en préstamo, uso, usufructo y depósito, con o sin garantía real y, en general, en la constitución de toda clase de derechos relativos al objeto social. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogables por diez años más y, así sucesivamente, hasta un máximo de cincuenta años. — La prórroga se producirá automáticamente, si seis meses antes de vencer cada período de diez años, ninguno de los socios requiere la disolución de la sociedad. — Si no obstante tal requerimiento, la mayoría decidiera continuar el giro social, el socio oponente sólo tendrá derecho a la restitución de su capital aportado, más las utilidades que le correspondieran, cuyo pago le será verificado dentro de los ciento ochenta días de cerrado el balance anual del ejercicio en curso. — Los socios restantes decidirán mediante acuerdo común la proporción, en que distribuirán entre sí las cuotas del socio saliente. — Los resultados correspondientes a este último, serán fijados por árbitros, designados uno por el socio en cuestión y otro por los demás, quienes designarán un tercero antes de comenzar a actuar. — La decisión de tales árbitros será inapelable. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de cien pesos, cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea veinte cuotas, por valor de dos mil pesos para cada uno. — Cada socio integra en este acto la mitad del capital suscripto, o sea en total la suma de pesos tres mil y el resto será aportado a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinto: El ejercicio financiero de la sociedad es anual y comprende el período que finaliza el treinta de Abril de cada año. — El primer ejercicio se cerrará el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta. — Antes del quince de Junio de cada año, la Gerencia pondrá el balance a disposición de los socios y sino fuera observado dentro de los quince días siguientes, se lo tendrá por aprobado. — Sexto: De las ganancias líquidas y realizadas en cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — Los socios decidirán en cada oportunidad si se constituye y/o incrementa un fondo de reserva facultativa. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Séptimo: Las resoluciones que adopten los socios en lo relativo a la dirección y administración de los negocios sociales, serán transcriptas en un Libro de Actas, que será firmado por todos los presentes. — En todas las votaciones que se practiquen, se estará al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Se designa gerentes a los tres socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — En consecuencia, se los inviste de las más amplias facultades ordinarias y extraordinarias de administración y disposición de bienes, pudiendo celebrar contratos de arrendamiento, sublocación y cederlos, por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes, y aun por más de seis años; tomar posesión de bienes sociales o que se adquieran en adelante y dar la posesión de los que por cualquier título sean transferidos; hacer todos los pagos, aun cuando no sean los ordinarios de la administración, reconocer obligaciones, hacer novaciones y conceder quitas y esperas; cobrar y percibir todas las sumas de dinero o bienes que se adeuden a la sociedad, por cualquier título o concepto, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y resguardos; aceptar pagos por entrega de bienes y toda clase de compensaciones; aceptar garantías reales, personales; formular toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago, cederlos o de algún otro modo adquirirlos o enajenarlos, por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes; abonar o percibir sus precios, transferir el dominio y obligar a la sociedad por evicción y saneamiento; constituir, renovar, prorrogar, modificar y extinguir toda clase de derechos reales; votar concordatos y aceptar designaciones de liquidadores en concursos comerciales; tomar dinero en préstamo de bancos oficiales o particulares, incluso del Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a las leyes, reglamentos o cartas orgánicas de los mismos, conviniendo los plazos, intereses y formas de pago, suscribiendo pagarés, letras, manifestaciones de bienes, documentos públicos y privados, así como sus aceptaciones, renovaciones o endosos; hacer depósitos bancarios de dinero en cuenta corriente, caja de ahorros, o a plazo fijo, girando sobre ellos y en descubierto, librando giros, cheques, valores u órdenes de pago; representar a la sociedad en juicio, pudiendo apelar y desistir del recurso, absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones y garantías, prorrogar jurisdicción, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; transar y someterse a juicio de árbitros y amigables componedores, con imposición de multas o sin ellas; conferir poderes generales especiales, revocarlos, volverlos a conferir y, en general, realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales. — Noveno: La cesión de las cuotas que a cada socio corresponde en el capital social, requiere el acuerdo previo y escrito de los demás. — Cumplida esa formalidad, el cesionario ocupará el lugar del cedente incluso por su derechos anteriores a la cesión. — Décimo: La liquidación de la sociedad será realizada conjuntamente por los tres socios, sujetándose a las disposiciones respectivas contenidas en la legislación vigente. — Undécimo: Cada socio puede instituir un apoderado para que lo represente ante la sociedad y conferirle las facultades de gerencia que a él le corresponden. — El socio en cuestión no podrá actuar simultáneamente, en representación de la sociedad, con el gerente que se designe en su reemplazo y a su pedido. — Los poderes que se conferirán al gerente sustituto de un socio, deberán ser otorgados por dos cualesquiera de los socios. — Décimosegundo: Los socios se obligan a no realizar ni participar, por cuenta propia o de terceros, ni por sí o interpósita persona, ningún acto, gestión, negocio u operación que esté directa o indirectamente comprendido y/o relacionado con los objetos sociales mencionados en la cláusula segunda. — De esta prohibición están exceptuados los negocios y participaciones que se individualizan en protocolo adjunto y que se transcribirá en el Libro de Actas. — El incumplimiento de esta cláusula implica de pleno derecho la pérdida de la calidad de socio, de las utilidades que correspondieran al excluído en el ejercicio en que la infracción fuere cometida y las que se devengaran o realizaran con posterioridad. — Las cuotas de capital, correspondientes a dicho socio, serán automáticamente adjudicadas a los otros dos por mitades y su importe será abonado al saliente dentro de los cinco años, contados desde la fecha en que la infracción fuera cometida, sin intereses, siendo inaplicable, en tal caso, lo que se dispone en la cláusula tercera, sobre forma de pago y fijación de resultados. — Décimotercero: Las partes renuncian expresamente a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula tercera. — Constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados en el exordio y, para su fiel cumplimiento, firman tres ejemplares de un tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): José Krasñansky. — Oscar Antonio Scheweizer. — Rolando Ruddock Hanglin.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22/11/-Nº 4.562-v.26/11/49

"GARAGE BUSTAMANTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Carmen Caballero, argentina, domiciliada en Uruguay 949, por una parte, y don Hugo Caballero, argentino, domiciliado en San José 15, por la otra, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a los términos de la Ley 11.645, a cuyo efecto establecen las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores Carmen Caballero y Hugo Caballero una sociedad que se denominará "GARAGE BUSTAMANTE", SOC. DE RESP. LDA., cuyo domicilio será en esta ciudad, calle San José Nº 15, y su plazo de duración indeterminado. — Segunda: Se dedicará a la explotación del negocio de garage y la compra-venta de automóviles en esta Capital Federal, para lo cual podrá celebrar contratos de arrendamiento de locales y toda clase de operaciones bancarias con amplias facultades, y asimismo, contratos de prenda. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quince mil pesos moneda nacional, dividido en quince cuotas de mil pesos, y está compuesto por dinero efectivo, suscripto en su totalidad en la siguiente forma: diez cuotas de mil pesos, la socia Carmen Caballero, y cinco cuotas de mil pesos, el socio Hugo Caballero, integrado en el cincuenta por ciento por cada uno de ellos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de la socia Carmen Caballero, pudiendo, en consecuencia, ser ella la única facultada para suscribir los contratos y demás documentos que fueren necesarios. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general el día primero de noviembre, y de las utilidades la socia administradora retirará el setenta y cinco por ciento, y el socio Hugo Caballero, el veinte por ciento, y el cinco por ciento restante se destinará para el fondo de reserva legal prescripto por el art. 20 de la Ley 11.645. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción de los aportes de cada uno de los socios. — Sexta: La voluntad de los socios a los fines expresados por el art. 17 de la Ley 11.645 deberá ser unánime. — Séptima: La sociedad podrá disolverse con la conformidad expresa de los dos socios, rigiendo en cuanto a las demás cuestiones que puedan suscitarse las disposiciones de la Ley 11.645. En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Carmen Caballero. — H. Caballero. Se hace constar que la cláusula primera del contrato queda modificada, estableciéndose que el nombre de la sociedad es "Garage Bustamante, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que el plazo de duración es de diez años.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.19|11.-Nº 4.405.-v.24|11|49

LA TECNICA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 74. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen: los señores Don Luis Roberto Itovich, que firma "L. Itovich", ruso, de cuarenta años de edad, casado; Don Francisco Cepas, que firma "F. Cepas", lituano, de cuarenta y siete años, casado; Don Agustín Sidlanskas, que firma "A. Sidlanskas", lituano, de cuarenta y siete años, casado y Don Estanislao Pocius, que firma "E. Pocius", lituano, de cuarenta y siete años, casado, todos ellos de este vecindario, con domicilio en la calle Chivilcoy dos mil trescientos treinta y dos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes expresan su deseo de constituir y por este acto constituyen, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA TECNICA MODERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chivilcoy dos mil trescientos treinta y dos al dos mil trescientos treinta y ocho, o donde lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la organización técnica y la instalación de muebles, vitrinas, mostradores, artefactos o cualquier otro implemento necesario para la instalación de casas de negocio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que integran con máquinas y materiales de acuerdo con el detalle que firma por separado. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en carácter de gerentes, debiendo actuar todos ellos conjuntamente cuando hagan uso de la firma social. — Quinta: Salvo los casos en que la ley exija la unanimidad, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y de capital. — Sexta: Sin perjuicio de las funciones administrativas que les competen como gerentes, los socios estarán obligados a prestar a la sociedad su trabajo personal y diario. Podrán retirar mensualmente hasta la suma de Quinientos pesos cada uno, cantidad que se considerará como a cuenta y que se deducirá de las ganancias que les correspondan al final del ejercicio. — Séptima: Los ejercicios comerciales terminarán el treinta de junio de cada año, debiendo un inventario y balance general. Una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre todos los socios; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde el día primero de Julio próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, dando avi-

so a los otros socios con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado; cuando uno o más socios se retiren de la sociedad, los socios que queden en ella tendrán derecho a comprarle su parte de capital más la parte proporcional de las reservas y de las ganancias que le correspondan hasta el momento de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes deberán designar a una persona única para que los represente en la sociedad. Si llegara el caso de que la sociedad entrara en liquidación, ella estará a cargo de los mismos socios, quienes, si así lo desean, podrán designar un liquidador único por mayoría de votos. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué la presente escritura, ratificaron todo su contenido y así lo otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos, que fueron Don Santos Tuero y Don Carlos Larroudé, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe. — L. Itovich. — F. Cepas. — E. Poeius. — A. Sidlanskas. — Tgo.: Santos Tuero. — Tgo.: Carlos Larroudé. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Rubio Egusquiza. Concuerda con su original que bajo el número expresado pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y cuatro, del Registro Doscientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|11-Nº 4.519-v.25|11|49

LA INVULNERABLE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen los Señores Pedro Marras, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Belgrano 342, Capital Federal, que firma "P. Marras"; Marcelo Fiori, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 2928, Capital Federal; Oscar Alfredo Di Lisio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Paraguay 4657, Capital Federal, que firma Oscar A. Di Lisio y declaran: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LA INVULNERABLE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas especiales del presente contrato. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la representación y distribución general y exclusiva de todos los productos de la sociedad "L'Invulnerabile" de Bologna (Italia) y de sus empresas conexas, así como la fabricación en el país de dichos productos. La sociedad podrá dedicarse a la importación, compra, venta, fabricación, exportación de todo elemento para la construcción, motores, vehículos y maquinarias en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, como ser: comprar, vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que se suscriben como sigue: Señor Pedro Marras, trescientas cuotas, es decir treinta mil pesos moneda nacional; Marcelo Fiori, cien cuotas, es decir diez mil pesos moneda nacional; Oscar Alfredo Di Lisio, cien cuotas, es decir diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en su cincuenta por ciento, en efectivo en este acto. La diferencia se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho de opción en proporción a las cuotas suscriptas. — Quinto: La sociedad será administrada por tres socios gerentes quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en el artículo segundo con todos los poderes necesarios para la evolución de los negocios sociales incluídos los asuntos para los cuales el artículo 1881, inciso 1 a 4, y 7 a 17 del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales, siendo necesaria para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos de ellos. La correspondencia de la sociedad, los recibos que extienda la sociedad por cobro de dinero, o percepción de cualquier objeto o documento así como también los cheques, pagarés y otros documentos destinados a ser acreditados en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad, podrán ser firmados o endosados indistintamente por cualquiera de los Gerentes. La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro industrial y comercial de la sociedad, quedando expresamente prohibido darla en fianza o garantía por negocios de terceros ni suyos propios. A los efectos sociales los Gerentes tomarán sus resoluciones por mayoría de votos. Los Gerentes podrán asignar a uno de sus miembros, para que las ejerza a firma única, determinadas atribuciones especiales que se fijarán en el poder respectivo. — Sexto: La Asamblea de socios podrá ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará cada año dentro de los noventa días de terminado el ejercicio para la aprobación del balance; las extraordinarias se celebrarán a requerimiento de cualquiera de los Gerentes o sus apoderados o de los socios que representen el veinte por ciento del capital para tratar asuntos de interés para la sociedad. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Séptimo: Las citaciones a la samblea serán hechas por aquellos a quienes corresponde el uso de la firma social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, por telegrama colacionado enviado con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. Las Asambleas serán válidas aun sin convocatoria, si estuviere presente la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea mediante simple carta poder. La Asamblea estará válidamente constituída con la presencia de las mismas mayorías de cuotas y|o personas requeridas en el artículo octavo. — Octavo: Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, inclusive la remoción y nombramiento de Gerentes, deberán ser aprobadas por la mayoría de socios y mayoría de cuotas de capital suscripto, siempre que la ley no exija la unanimidad. Las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. — Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general y la cuenta de Pérdidas y Ganancias. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. De las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y las previsiones necesarias, se distribuirán: a) el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) remuneración a los gerentes o a sus apoderados en la medida que fije la asamblea; c) lo restante a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas, salvo que la Asamblea lo destine en todo o en parte a reservas especiales. Las pérdidas se imputarán de acuerdo a las cuotas suscriptas. — Décimo: La liquidación de la sociedad, cualesquiera sea su causa, estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la mayoría de socios y de capital y los sobrantes, después de pagadas todas las deudas, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. — Undécima: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécima: Como gerentes quedan designados los Señores Pedro Marras, Marcelo Fiori y Oscar Alfredo Di Lisio. Hecho en un solo ejemplar en sellados de diez centavos números ochocientos veintiún mil doscientos cuarenta y cinco; ochocientos veinte y un mil doscientos cuarenta y seis y ochocientos veintiún mil doscientos cuarenta y siete. Sobre raspado "Como gerentes quedan designados". Vale. Entre líneas "legal" Vale. Marcelo Fiori. P. Marras. Oscar A. Di Lisio". — En la misma fecha los socios declaran que el domicilio de la sociedad es en esta Capital calle Paraguay cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, departamento cinco; y que la sociedad tiene también por objeto dedicarse a construcciones en general. — Marcelo Fiori. — P. Marras. Oscar A. Di Lisio". — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21|11-Nº 4.454-v.25|11|49

"H. BERNHARDT & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días, el presente contrato:

Entre los señores Hirsch Bernhardt, argentino, y Arturo Popper, húngaro, ambos casados, y don Horst Kurt Kunze, alemán, casado, todos domiciliados en 25 de Mayo 347, mayores de edad, se conviene: 1º) Incorpórase como socio de la Sociedad "H. BERNHARDT & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Horst Kurt Kunze, con anterioridad al 31 de Julio de 1949, a cuya fecha se retrotrae el presente convenio y las modificaciones al contrato social, el que en sus cláusulas modificadas, quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, de las cuales se hallan suscriptas e integradas totalmente las primeras cincuenta cuotas. Las nuevas cuotas suscriptas en la siguiente forma: ochenta y seis cuotas o sea Ochenta y seis mil pesos, por don Arturo Popper; ochenta y nueve cuotas o sean Ochenta y nueve mil pesos por don Hirsch Bernhardt y setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos, por don Horst Kurt Kunze. El aumento de capital que resulta de la presente modificación es integrado en su cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se integrará al 31 de Diciembre de 1949. — Artículo Sexto: Los señores Hirsch Bernhardt, Arturo Popper, y Horst Kurt Kunze, serán gerentes de la Sociedad y tendrán el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los Arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que se tienen por reproducidos al efecto. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias y cambiarias con cualquier Banco oficial o particular, incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. — Artículo Séptimo: Se requerirá la firma conjunta de dos gerentes indistintamente para las solicitudes de crédito bancarias; para cualquier acto o contrato de valor superior a treinta mil pesos; para la firma de pagarés letras de cambio y sus endosos, y aceptaciones, como también para la emisión y endoso de cheques. — Sin embargo bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes hará el endoso de cheques que deban depositarse en las cuentas de la Sociedad. — Artículo Octavo: Mensualmente lo Gerentes podrán retirar para sus gastos particulares las sumas que fije la Asamblea, cuyos importes se debitarán a sus respectivas cuentas particulares. — Artículo Noveno: Anualmente se realizará el balance general e inventario al 31 de Diciembre de cada año; sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen necesarios. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. — El 5 % de las ganancias se destinará al fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas facultativas que la Asamblea creyera necesarias. Las utilidades remanentes se distribuirán en la siguiente forma: El cuarenta y cinco por ciento al señor Popper; el treinta por ciento al señor Bernhardt y el veinticinco por ciento para el Sr. Kunze. En caso de registrarse pérdidas, la imputación, a ese solo efecto, se hará en las mismas proporciones sin que ello implique obligación alguna suplementaria con respecto a terceros. Esta cláusula regirá desde el 1º de Enero de 1950. — Artículo Décimo: Cuando alguno de los balances acusare pérdidas que lleguen a alcanzar el veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad siendo esta causa suficiente para su liquidación. Sin embargo, si existieran dos socios dispuestos a continuar con el giro social, podrán hacerlo en conformidad con el Art. 11 de este contrato, debiendo hacer uso de la opción dentro de los 30 días de notificados por telegrama colacionado. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de incapacidad física o legal, los socios restantes tendrán derecho: a) A continuar las actividades sociales incorporando a los causahabientes del fallecido o incapacitado, si mediare además conformidad de estos últimos; b) A la adquisición de las cuotas del excluído para sí o para nuevos socios; c) A la reducción del capital social y pago al excluído; d) A la disolución y liquidación total de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: En los casos en que alguno de los socios deseare ejercer el derecho de receso, deberá preavisar por telegrama colacionado a los demás con una anticipación de noventa días, pudiendo los socios restantes optar por cualquiera de las soluciones previstas en los tres últimos incisos del artículo anterior. — Artículo Décimo Tercero: En todos los casos en que conforme a los tres artículos anteriores hubiera de establecerse el haber de un socio saliente, se efectuará un balance general al día del vencimiento del plazo del preaviso o al del fallecimiento o incapacidad. En ningún caso se computará valor como llave del negocio. El pago se hará al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un interés del 6 o|o anual, siendo facultativo para el socio acreedor o sus causahabientes, exigir garantías a sus satisfacción por los saldos pendientes. — Artículo Décimo Quinto: Se deja establecido que los socios señores Arturo Popper y Hirsch Bernhardt, quedan facultados para dedicarse a negocios o sociedades ajenas a la presente, siempre que no tengan objeto semejante a la presente Sociedad, dedicando a esta empresa el tiempo que consideren oportuno o necesario; no así el señor Kunze, quien deberá dedicar toda su atención y tiempo exclusivamente a esta Sociedad, siéndole prohibido dedicarse a negocios ajenos a la misma. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 9 de Noviembre de 1949. — H. Bernhardt. — A. Popper. — H. Kunze. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.21|11-Nº 4.527-v.25|11|49

LA ROSA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que la Sociedad "LA ROSA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por acuerdo de sus socios de fecha 30 de Septiembre de 1949, llevado a escritura pública con fecha 10 de Octubre de 1949, ante el Escribano, Dr. Juan Carlos Pasman, modificó los artículos Séptimo y Octavo de su contrato social, los cuales quedaron redactados así: "Artículo Séptimo: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de Dos Gerentes titulares, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente y tendrá para el desempeño del cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en operaciones o asuntos ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros. — Los Gerentes Titulares podrán delegar el ejercicio de sus facultades en un mandatario especial al efecto. — Habrá además un Gerentes

Sustituto, quien, en caso de ausencia o impedimento de ambos Gerentes titulares, podrá realizar por sí solo en nombre y representación de la Sociedad los siguientes actos y operaciones: a) Firmar cheques, giros y letras contra fondos existentes en las cuentas de cualquier clase que la Sociedad tenga abiertas en la actualidad o abriere en adelante en cualquier Banco de esta plaza, incluídos los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, y efectuar depósitos en dichas cuentas firmando a tal efecto los correspondientes endosos. — b) Representar a la Sociedad en todos los asuntos administrativos y judiciales que tenga pendientes o se le susciten ante los poderes públicos, Ministerios, Municipalidades, Tribunales de toda clase, ya creados o a crearse, de cualquier fuero y jurisdicción y demás dependencias y oficinas administrativas, haciendo uso de todas las facultades necesarias incluídas las enunciadas en los incisos 2º, 3º y 4º del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cobrando y percibiendo las sumas que correspondan, y c) Realizar todos los actos de Administración interna de la Sociedad y firmar la correspondencia de la misma, siempre que todo ello no implique nuevos compromisos para la Sociedad. — La ausencia o impedimento de cada uno de los Gerentes Titulares se justificará mediante actas que los mismos levantarán individualmente en el Libro de Actas de la Sociedad, dejando constancia de ello. — Artículo Octavo: Serán Gerentes Titulares de la Sociedad los Señores Don William (Guillermo) C. Ragals y Don Jack (Santiago) C. Spiegel y Gerente Sustituto Don Edgar Myers, los dos primeros norteamericanos y el último argentino, los tres domiciliados en la calle Maipú 554, de esta Ciudad. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e21|11-Nº 4.502-v.25|11|49

MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Joaquín Enrique Fernández Garay, argentino, soltero, domiciliado en la calle Piedras quinientos treinta y cuatro; don Miguel Antonio Sasot, argentino, casado, domiciliado en la calle Spegazzini quinientos treinta; don José María Fortuny Montané, argentino, viudo, domiciliado en la calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno; don Ernesto Hugo Germán Juan Mey, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; don Juan Heriberto Otto Gottfried, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; don Francisco Matías Jorge Hohner, alemán, casado, domiciliado en la calle Alsina mil ciento cincuenta y seis; Don Erico Frotscher, alemán, viudo, domiciliado en Reconquista trescientos setenta y nueve; don Francisco Wimberger, alemán, soltero, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve y don Arturo Schmidt, alemán, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los Señores Miguel Antonio Sasot, Joaquín Enrique Fernández Garay y José María Fortuny Montané, son los únicos socios de una sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo la denominación de "Porceluxe Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura pública pasada por ante el Escribano Nacional Don Alberto H. Wuille Bille, a fojas doscientos treinta y ocho vuelta del Registro número once a su cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio el día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos cincuenta y dos al folio doscientos cuarenta y ocho del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado dicho contrato social y en especial la denominación de la Sociedad que se cambió en "MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", así como el capital social, por escritura pasada por ante el mismo señor Escribano Nacional, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos sesenta y cinco, al folio trescientos sesenta y seis, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De los testimonios de ambos contratos que en la forma arriba indicada inscriptos tengo a la vista, doy fe, resulta que el capital de la Sociedad asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, subdividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: El Señor Sasot y el Señor Fernández Garay, tienen setenta y cuatro cuotas cada uno y el Señor Fortuny Montané, tiene cincuenta y dos cuotas, aclarándose que entre los socios han efectuado un compromiso de cesión de cuotas según resulta a fojas dos, del libro de actas de la Sociedad, sin haberse formalizado tal cesión en la forma prescripta por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por lo cual la liquidación de tales compromisos deberá efectuarse directamente entre los tres socios. Los Señores Joaquín Fernández Garay y Miguel Antonio Sasot, han convenido con los Señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey, Juan Heriberto Otto Gottfried y Francisco Matías Jorge Hohner, cederles las cuotas que tienen en la Sociedad, habiéndose entre las partes establecido como precio de tal cesión el de trescientos ochenta y cinco pesos por cada cuota de quinientos pesos valor nominal, procediendo las partes por consiguiente a formalizar las siguientes cesiones de cuotas: El Señor Joaquín Fernández Garay, cede al señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey, cincuenta de las cuotas detalladas, recibiendo de manos del cesionario el precio convenido de diecinueve mil doscientos cincuenta pesos; el mismo cedente cede al Señor Francisco Matías Jorge Hohner, veinticuatro de tales cuotas, recibiendo de manos del cesionario el precio convenido de nueve mil doscientos cuarenta pesos. El Señor Miguel Antonio Sasot, cede al mismo Señor Hohner igualmente veinticuatro cuotas, recibiendo de manos del cesionario el precio convenido de nueve mil doscientos cuarenta pesos, el mismo cedente Señor Sasot, cede al Señor Juan Heriberto Otto Gottfried, cincuenta de las indicadas cuotas, recibiendo de manos del cesionario el precio convenido de diecinueve mil doscientos cincuenta pesos. Los cedentes otorgan por las sumas indicadas que han recibido en concepto de precio por las respectivas cesiones, el más bastante recibo y carta de pago, y los cesionarios aceptan a su vez las cesiones que a su favor se han efectuado, quedando autorizados a inscribir la presente escritura en el Registro Público de Comercio. El Señor José María Fortuny Montané en su calidad de único consocio de los cedentes, presta a las cesiones que anteceden su expresa conformidad, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando asimismo de común acuerdo con los cedentes, sin efecto la prohibición de cesión de cuotas, establecida por el artículo octavo del contrato social. En este mismo acto, tanto los cedentes, Señores Fernández Garay y Sasot, como el Señor Fortuny Montané, renuncian a sus cargos y funciones de Gerentes que tenían en la Sociedad, dejando constancia que nada tienen que reclamar a la misma con motivo de sus funciones y actuación. Los gerentes renunciantes asumen ante los cesionarios la garantía personal y solidaria de que la sociedad no tiene otras deudas que las que resultan de la contabilidad llevada en los libros rubricados de la misma. En este estado los Señores Mey, Gottfried, Hohner, Fortuny Montané, en su carácter de únicos socios de la Sociedad "Manufacturas Cerámicas Forsafer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven incorporar a la misma a los Señores Erico Frotscher, Francisco Wimberger y Arturo Schmidt, aumentando a la vez el capital social, y modificar el contexto del contrato en varias de sus disposiciones, dándole por consiguiente la siguiente forma de redacción: Primero: Serán socios desde la fecha de "Manufactura Cerámicas Forsafer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los Señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey; Juan Heriberto Otto Gottfried: Francisco Matías Jorge Hohner; José María Fortuny Montané; Erico Frotscher; Francisco Wimberger y Arturo Schmidt. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se establece en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve, o en el que en adelante se establezca, pudiendo la sociedad instalar sucursales o agencias en el interior o exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta al por mayor o menor, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de artículos de cerámica, afines y derivados, sin perjuicio de poderse dedicar a otras actividades lícitas, cuando así lo consideren conveniente la mayoría de los socios. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: los Señores Mey, Gottfried y Hohner, tienen cincuenta cuotas cada uno que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Dichas cuotas con excepción de diez cuotas suscriptas por el Señor Hohner, fueron integradas antes de ahora en la totalidad del valor que representan por los socios anteriores. Las diez cuotas nuevamente suscriptas por el Señor Hohner, lo mismo como las diez cuotas que ceda cada uno de los restantes socios suscriben, se integran en dinero efectivo, la mitad en este acto y la mitad dentro de los quince días de haberse inscripto la presente en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sin embargo, cualquier socio o socios podrá o podrán, siempre que reuna o reunan por lo menos el veinticinco por ciento de los votos, pedir la disolución en cualquier momento, si cualquier balance demuestra pérdidas, que, solas o acumuladas, superan a cuarenta por ciento del capital social. En tal caso los demás socios deben optar entre liquidar la sociedad o adquirir al socio saliente sus cuotas al valor del balance, sin que en este último caso se admitan revaluaciones de amortizaciones efectuadas a cualquier disposición, sobre fondos de reserva. El haber así resultante en tal caso será abonado al socio saliente en cuatro cuotas semestrales, venciendo la primera a los ciento ochenta días a contar desde el final del año en ejercicio en cuestión, y devengando al saldo que en cualquier momento hubiere el seis por ciento de interés anual. — Sexta: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los Señores Mey y Hohner, como gerentes, pudiendo el primero de ellos ejercer sus funciones personalmente o por apoderado. — En tal carácter y forma los socios pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad Nacional, Provincial o Municipal, así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar a los apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Enero de cada año y termina el treinta y uno de Diciembre del mismo año. — Para el final de cada año de ejercicio deberá practicarse, dentro de los sesenta días, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a todos los socios y aprobados en Asamblea a celebrarse dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. Además cada socio tiene el derecho de pedir se practique balance en cualquier momento, el que deberá ser perfeccionado dentro de los sesenta días. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite y por lo menos una vez por año, a los efectos de la consideración del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con el artículo que antecede, tomándose todas las resoluciones e incluso la de los objetos mencionados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con simple pluralidad de votos, dando cada cuota un voto. Se llamará a asamblea por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo, y se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: De las utilidades se formará primero el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los demás fondos de reserva legales y voluntarios que debiera o resolviera formarse. — De lo remanente se abonará primero el siete por ciento sobre el capital integrado. Lo sobrante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Los Señores Frotscher, Wimberger y Schmidt percibirán el veinte y tres y un tercio por ciento cada uno. El saldo será distribuído entre los demás socios en la proporción de las cuotas que tienen entre ellos. Las pérdidas serán sufridas en la proporción en que los socios participan en el capital. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes con simple mayoría de votos entre ellos, resolverán si continúan o liquidan la sociedad. Si optan por la continuación, adquirirán a los herederos del socio fallecido las cuotas en cuestión por su valor según el último balance general aprobado por el ex socio antes de su fallecimiento. El precio así resultante se abonará en cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, con el seis por ciento de interés anual sobre el saldo. — En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo la liquidación estará a cargo de las personas que sean gerentes en tal momento. El resultado de la liquidación será distribuído entre los socios hasta alcanzar el capital nominal en la proporción en que tienen participación en el mismo. El excedente se distribuye en la proporción en que se reparten las ganancias. Décimo Primero: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y número cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria en la Capital Federal. Los once artículos que anteceden regirán en adelante por la Sociedad "Manufacturas Cerámicas Forsafer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo inscribirse la presente en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos del acto, que lo fueron los Señores don Ramón Peña y Don José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Fernández Garay. — F. Montané. — J. Gottfried. — Erich Frotscher. — Arthur Schmidt. — Miguel Sasot. — Mey. — F. Hohner. — F. Wimberger. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto Doy Fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Darío Laurencena. Hay un sello. — Entre líneas: les - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21|11-Nº 4.532-v.25|11|49

"LA UNION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Bajo la denominación de "LA UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre Da. María Rosa Cárdenas de Rojo, argentina, viuda, domiciliada en Rodríguez Peña 1660; Da. María Rosa Rojo Cárdenas de Bellocq, argentina, casada, con el mismo domicilio; Da. Elisa Vivot Casal de Rojo Cárdenas, argentina, casada, domiciliada en Avenida Alvear 1402; Sr. Pedro Bellocq, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1660, y Dr. Rómulo Emilio Rojo Cárdenas, argentino, casado, domiciliado en Avenida Alvear 1402, todos mayores de edad y vecinos de

la Capital Federal, una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, que se regirá por el siguiente Estatuto: Art. 1º: La Sociedad tendrá por objeto estudiar la promoción y efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales o rurales y actos previstos por el artículo octavo del Código de Comercio, ya sea directamente o como mandataria o en cualquier otro carácter que estime conveniente. Su domicilio será en esta Capital Federal, calle Avenida Alvear 1402, 1º L; y la Sociedad podrá constituir toda clase de establecimientos, representaciones y agencias en el país y en el extranjero. — Art. 2º: Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Art. 3º: La duración de la Sociedad será por cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Art. 4º: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 c|l.), representado por ciento cincuenta acciones o cuotas sociales de mil pesos ($ 1.000 c|l) cada una. Art. 5º: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los treinta días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Art. 6º: El capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000 c|l.) por resolución unánime de los socios emitiéndose hasta ochocientos cincuenta cuotas las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En el caso del Art. 12, segunda parte de la Ley 11.645 se tendrá en cuenta el valor proporcional de la cuota de acuerdo al último balance. — Art. 7º: La Sociedad será administrada por el socio Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas quien como Gerente representará a la Sociedad en todos sus actos y tendrá todas las facultades necesarias para obrar en su nombre y conducir sus negocios, con una retribución del diez por ciento (10 o|o) de las ganancias líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas legales. — Art. 8º: Para el nombramiento y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad la voluntad social se expresará de acuerdo al artículo cuatrocientos doce (412) del Código de Comercio. — Art. 9º: Los socios podrán elegir un Directorio Asesor compuesto de hasta cinco miembros —socios o no— que actuará bajo la presidencia del Gerente, gozando de una retribución —cada uno de los Directores— del uno por ciento (1 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuarse las reservas legales. Las designaciones serán por un año pudiendo ser reelegidos. — Art. 10º: Anualmente se formulará al treinta de Septiembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital como lo establece el artículo cuatrocientos doce (412) del Código de Comercio. Para la confección del Balance se tomará como base las disposiciones adoptadas por la Dirección General Impositiva, pudiéndose constituir fondos de reserva fuera de los legales. — Art. 11º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez (10 o|o) por ciento del capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; 3º) La retribución correspondiente al Gerente y a los miembros del Directorio-Asesor; 4º) El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado, salvo las reservas especiales que resuelva la Asamblea. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Art. 12º: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere se distribuirá: 10 o|o al Gerente, 1 o|o al socio liquidador, 1 o|o a cada uno de los miembros del Directorio-Asesor, y el saldo a los socios en proporción al capital aportado. — Art. 13º: Los socios fundadores concurren en la siguiente forma: Doña María Rosa Cárdenas de Rojo suscribe cuarenta cuotas (40) cuotas representativas de cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000 c|l.); doña María Rosa Rojo Cárdenas de Bellocq suscribe cuarenta (40) cuotas representativas de cuarenta mil pesos m|n. $ 40.000 c|l.) Dña. Elisa Vivot Casal de Rojo Cárdenas suscribe veinticinco cuotas representativas de veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000 c|l.); don Pedro Bellocq suscribe cinco (5) cuotas representativas de cinco mil pesos m|n. ($ 5.000 c|l.); y el Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas suscribe cuarenta (40) cuotas representativas de cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000 c|l.). Queda facultado expresamente el socio Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley Nº 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman el presente los socios nombrados a los cinco días del mes de .... del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: María Rosa Cárdenas de Rojo, María Rosa Rojo Cárdenas de Bellocq, Elisa Vivot de Rojo Cárdenas, Pedro Bellocq Rómulo Rojo Cárdenas.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21|11-Nº 4.490-v.25|11|49

REDEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 991 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores doctor Francisco Agustín Soldati, que firma "Fco. Soldati", argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil doscientos ochenta; Don Manuel Luis José d'Ornellas, que firma "M. D'Ornellas", portugués, casado, domiciliado en la calle Moreno número seiscientos cuarenta; Don Enrique José Juan d'Ornellas, que firma "E. J. J. D'Ornellas", portugués, soltero, domiciliado en la calle Moreno número seiscientos cuarenta; Don Conrado Reynaldo María Kuebleng, que firma "C. R. Kuehling", suizo, soltero, domiciliado en la calle Peña número dos mil ciento cuarenta y seis; Don Alfredo Lighthowler Stahlberg, que firma "Alfredo L. Stahlberg", argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y nueve; Don Roberto Lighthowler Stahlberg, que firma "Roberto L. Stahlberg", argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y nueve; y Don Jorge Lighthowler Stahlberg, que firma "J. L. Stahlberg", argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y nueve, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REDEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil doscientos ochenta, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de Veinte Años a contar de esta fecha, pero cada tres años, después de aprobado el balance anual, los socios, por resolución de la mayoría de cuotas de participación, podrán acordar la disolución anticipada de la sociedad, y su inmediata liquidación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de maquinarias y mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dar y tomar representaciones, y constituir y formar parte de toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. — Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes raíces, y dividir condominios, constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía, y dar o tomar dinero en préstamo, de Bancos o de particulares, y especialmente de los Bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios, en la siguiente proporción. El Doctor Francisco Agustín Soldati, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Luiz José d'Ornellas, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor Enrique José Juan d'Ornellas, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor Conrado Reynaldo María Kuehling, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, el señor Alfredo Lighthowler Stahlberg, sesenta y siete cuotas o sean seis mil setecientos pesos moneda nacional; el señor Roberto Lighthowler Stahlberg, sesenta y siete cuotas o sean seis mil setecientos pesos moneda nacional; y el señor Jorge Lighthowler Stahlberg, sesenta y seis cuotas o sean seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del importe de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, y se comprometen a integrar el saldo, también en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran, de acuerdo con la resolución de la mayoría de cuotas de participación. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, nombrados por la Asamblea de socios. — Se designa Gerentes por este acto a todos los socios, los que deberán actuar siempre dos de ellos conjuntamente con las más amplias facultades, incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias, remisiones o quitas de deudas, y constituir fianzas y cauciones juratorias. — Sexta: Los socios se reunirán todas las veces que lo requieran los negocios sociales o lo solicite uno de los socios. — Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de sus atribuciones y remuneraciones, y cualquier otra resolución que interese al giro social, se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de cuotas de participación. — Las resoluciones que se tomen, se harán constar en un libro de actas rubricado, el que será firmado por lo menos por todos los socios que integren la mayoría requerida. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad previa expresa de la mayoría de cuotas de participación, y en este caso todos los socios tendrán opción para adquirir esas cuotas, por el valor de las mismas que resulte de acuerdo con el último balance aprobado, del que se excluirá a ese efecto, la llave del negocio, el activo nominal y las reservas con destino fijo. — Octava: Los socios, por el voto favorable de la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, podrán resolver el aumento del capital social, la incorporación de nuevos socios, y la modificación de las demás cláusulas del contrato social. — Novena: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas de socios por otras personas, socios o no, por simple carta poder dirigida a la sociedad. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los réditos, se deducirá el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, del saldo, los socios, por simple mayoría, resolverán la parte que se destinará a gratificaciones a los administradores y personal, y a la formación de otros fondos de reserva y previsión, y el saldo será repartido entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación, en las épocas que dicha mayoría establezca, de acuerdo con las posibilidades sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios a prorrata de sus cuotas de participación. — Undécima: En caso de resolverse el aumento del capital social, los socios tendrán derecho a suscribir las cuotas de participación de aquellos que no tomen la parte que les corresponda, a prorrata de las que cada uno tenga, con derecho de acumular hasta la suscripción total del aumento resuelto. Si vencido el plazo fijado por la Asamblea de socios para la suscripción, quedare parte de dicho aumento sin suscribir, esa parte podrá ser ofrecida a terceros extraños a la sociedad. — Duodécima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación, teniendo en ese caso opción los otros socios para adquirir las cuotas de capital de ese socio, por su valor nominal integrado, menos el porcentaje de la pérdida sufrida. En este caso no se tomará en cuenta el valor de la llave de negocio, ni el activo nominal, ni el importe de las reservas hechas para la atención de las garantías de servicios que se hubieran constituído. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad permanente de uno cualquiera de los socios, los demás decidirán, por simple mayoría, si aceptan la incorporación de los herederos o del representante del socio fallecido o incapacitado, los que en dicho caso deberán unificar su personería. En caso de no aceptarse esa incorporación, los socios restantes procederán a devolver el capital y los beneficios acumulados, de acuerdo con lo dispuesto en la última parte de la cláusula séptima. — Décimacuarta: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más socios o liquidadores, designados por la Asamblea que resuelva la liquidación, por mayoría de cuotas de participación, la que fijará además las facultades de los mismos. No se abonará suma alguna a los socios hasta que no esté totalmente liquidado el pasivo social, y haya desaparecido el motivo que se tuvo en cuenta al crear reservas con destino fijo. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o en el período de la disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en litigio, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia. Dichos árbitros fallarán sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable, imponiéndose una multa de cinco mil pesos moneda nacional para la parte que se alzare contra el fallo, a favor de la otra. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Fco. Soldati. — M. D'Ornellas. — H. J. J. D' Ornellas. — C. R. Kuzhling. — Alfredo L. Stahlberg. — Roberto L. Stahlberg. — J. L. Stahlberg. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa y uno vuelto y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para Redex Sociedad de Responsabilidad Limitada expido esta primera copia en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, de la serie I, números: del un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y uno al presente, un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: "portugués — ciento — domicilio — aceptar — requieran — incapacitado — aceptarse — hay". Valen. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Entre líneas — Juan — Vale. — Buenos Aires Noviembre 16 de 1949. — Albertó Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 4.604-v.26|11|49

"CEDRO HERMANOS Y DI TOMASO" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don José Di Tomaso, vende, cede y transfiere, a sus consocios señores José Cedro; Federico Cedro y Carlos Cedro, los 50 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, en la proporción de 17, 17 y 16 cuotas respectivamente, que tenía y le pertenecían en la sociedad "CEDRO HERMANOS Y DI TOMASO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" recibiendo además de conformidad lo que le correspondía por utilidades y reservas; según escritura pasada ante el Escribano J. B. Torterola, de fecha 30 de Septiembre de 1949. — Enmendado: "Cedro" Vale. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.19|11-Nº 4.445-v.24|11|49

WIGOFELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Abraham Feldman, vende, cede y transfiere a Don Moisés Wigodzky, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "WIGOFELD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta de Setiembre del corriente año, por el cual también se modifican las cláusulas tercera, quinta y séptima del contrato constitutivo en la siguiene forma: "Cláusula Tercera: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, distribuídos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio Moisés Wigodzky, suscribe doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que integra totalmente en mercaderías, materias primas, maquinarias, créditos y documentos que endosa a favor de la sociedad como surge del inventario y balance que firman los socios y forma parte integrante de este contrato: y el socio Don Abraham Wigodzky, suscribe cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente y que aportó en efectivo en el acto constitutivo de la sociedad". — "Cláusula Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, pero el uso de la firma social para compromisos y obligaciones de la sociedad, estará a cargo del socio Señor Moisés Wigodzky. Los socios individualmente no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni constituirse en garantes de operaciones particulares de los socios, ni terceros extraños a la sociedad. Los socios están facultados para hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros bancos oficiales y particulares; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos, considerando la presente enumeración como enunciativa y no limitativa. El socio Moisés Wigodzky podrá dedicarse a otras actividades, semejantes o no, a las que constituyen el objeto de esta sociedad". — "Cláusula Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas, que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: ochenta por ciento para el Señor Moisés Wigodzky y veinte por ciento para el señor Abraham Wigodzky. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Si en su caso, las pérdidas fueren superiores al veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, no obstante los plazos establecidos en la cláusula cuarta".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21|11-Nº 4.501-v.25|11|49

TRANSPORTES AYACUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Piñe Perelman, por una parte, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil sesenta y cuatro, departamento C: don Jacobo Perelman, por otra parte, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior; don José Manuel Levin, por otra parte, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedernera trescientos diez y siete, piso segundo, departamento H.; y don Héctor Oscar Ciappe, argentino, casado, domiciliado en la calle Génova número novecientos sesenta y siete, Ciudadela, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, y como únicos componentes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "TRANSPORTES AYACUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, bajo el número seiscientos ocho, al folio trescientos ochenta y ocho, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: En todo lo que el presente no modifique o reforme en forma expresa, queda subsistente y en plena vigencia el contrato de constitución de la sociedad antes referido. — Segundo: El socio señor Héctor Oscar Ciappe, se retira total y definitivamente de la sociedad, recibiendo por su capital de cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional, utilidades, reservas y cualquier otro concepto, el terreno que el mismo señor Ciappe había aportado en la sociedad, sito en la calle Chubut cincuenta y uno, Ciudadela. En consecuencia el Señor Ciappe queda desligado de la sociedad, otorgando por el presente a la misma y a los otros integrantes, el mas completo recibo y carta de pago y renunciando a toda acción futura o presente, con motivo de la integración de la sociedad antedicha. — Tercero: El capital social queda reducido, pués, en diez mil pesos moneda nacional, o sea que dicho capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, aportados según lo establecido en el artículo cuarto del contrato de constitución por los otros tres socios, que quedan ahora, como únicos integrantes de "Transportes Ayacucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: El importe de las utilidades o pérdidas que según el contrato originario, correspondía al socio saliente señor Héctor Oscar Ciappe, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios que quedan. Bajo los cuatro artículos que preceden, las partes dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba en el Registro Público de Comercio, y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado: "Ciappe", "establecido", Vale. — Fdo.: J. Perelman. — José M. Levin. — Héctor Oscar Ciappe. — P. Perelman.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21|11-Nº 4.486-v.25|11|49

F. A. D. A. M.
(FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS MUSICALES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Sesenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Erico Bachem, alemán, casado, domiciliado en la Diagonal Norte setecientos treinta; Don Francisco Matias Jorge Hohner, que firma "F. Hohner", alemán, casado, domiciliado en Alsina mil ciento cincuentiséis; don Francisco José Schmid, alemán, casado, domiciliado en la Diagonal Norte número setecientos treinta, y Alberto Haigis, alemán, casado, domiciliado en Alsina mil ciento cincuenta y seis, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, vecinos de esta Ciudad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que será regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo el rubro de F.A.D.A.M. (FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS MUSICALES). SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, o el que en adelante se establezca, pudiendo la sociedad instalar sucursales y agencias en el interior o exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de toda clase de instrumentos musicales y sus accesorios y afines, pudiendo dedicarse en especial a la importación, exportación y la atención de representaciones del ramo, pudiendo participar en operaciones financieras y en otras sociedades, ya constituídas o a constituirse. La enumeración que antecede no significa la prohibición de actividades que no se hayan mencionado. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sin embargo a partir de los tres años desde la misma fecha, cada uno de los socios puede retirarse de la Sociedad, dando un preaviso de cuatro meses y debiendo en tal caso los demás socios antes del cierre del año de ejercicio de que se trata, optar entre liquidar la Sociedad o adquirir al socio saliente sus cuotas al valor del balance, sin que en este último caso se admitan revaluaciones de amortizaciones efectuadas o cualquier disposición sobre fondos de reserva. El haber así resultante en tal caso será abonado al socio saliente en cuatro cuotas semestrales, venciendo la primera a los ciento ochenta días, a contar desde el final del año de ejercicio en cuestión, con más el seis por ciento anual sobre el saldo que en cualquier momento hubiere. Cuando cualquiera de los socios se retire al final del décimo o de cualquier año posterior desde la formación de la Sociedad, su haber se fijará en base a la estimación del valor de liquidación que los socios practicarán de acuerdo al artículo once de este contrato, procediéndose a la liquidación de sus haberes en la forma establecida por dicho artículo. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Bachem suscribe cuarenta y ocho cuotas que representan cuarenta y ocho mil pesos, integrando su aporte en máquinas, según detalle que por instrumento separado se firma y que forma parte del presente contrato. El señor Hohner suscribe treinta y seis cuotas que representan treinta y seis mil pesos, y los señores Schmid y Haigis suscriben diez y ocho cuotas cada uno, que representan diez y ocho mil pesos por cada uno de ellos; los tres socios indicados han adquirido máquinas por cuarenta mil pesos moneda nacional que transfieren a la Sociedad y que resultan del detalle que por separado se firma y que forma parte del presente contrato. El saldo, o sea treinta y dos mil pesos lo integran en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los quince días de haberse inscripto la presente en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los cuatro socios como gerentes, pudiendo actuar cada uno de ellos en representación de la Sociedad, ya sea personalmente o por apoderado. La distribución de tareas y la administración interna de la Sociedad serán reglamentados por los socios y asentado en el libro de Actas. Se requerirá la actuación de dos socios en forma conjunta para prestar fianzas y garantías a favor de obligaciones de terceros y para firmar, endosar, o avalar pagarés y letras de cambio. En tal carácter y forma los socios pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles, y en general, representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. La enumeración que antecede no significa la prohibición de actos que no se hayan mencionado. Los socios, de acuerdo con la actividad personal que deban desarrollar en la Sociedad tendrán o no sueldos, que se fijan por resolución de los socios y se cargarán a gastos generales. Asimismo se podrán otorgar habilitaciones que en forma general o por determinados años de ejercicio se concedan y se asentarán en el Libro de Actas. Le queda a los socios prohibido dedicarse a otras actividades del mismo ramo, excepto las que cada uno de ellos tenga en la actualidad. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Mayo de cada año y termina el treinta de Abril del año subsiguiente. Para el final de cada año de ejercicio, y por primera vez para el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, deberá practicarse dentro de los sesenta días el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas que serán sometidas a todos los socios, y aprobados en asamblea a celebrarse dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite y, por lo menos, una vez por año, a los efectos de la consideración del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con el artículo que antecede, tomándose todas las resoluciones, incluso la de los objetos mencionados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con unanimidad de votos, dando cada cuota un voto. Se llamará a Asamblea por telegrama colacionado, o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: De las utilidades se formará primero el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los demás fondos de reserva legales y voluntarios, que debiera o resolviera formarse. Del remanente, se abonarán las habilitaciones que se hubieren concedido. El resto, será distribuído entre todos los socios en la proporción en que posean cuotas. — Sin embargo, los socios se obligan a destinar el cincuenta por ciento de tales ganancias obtenidas al aumento del capital social, que se practicará al final de cada año de ejercicio en que hubiere habido ganancias, hasta duplicar en esta forma el capital inicial de la Sociedad. — Décimo: En caso de pérdidas de la tercera parte a más del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad sin preaviso alguno. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes, con simple mayoría entre ellos, resolverán si continúan o liquidan la Sociedad. Si optan por la continuación deberán adquirir o hacer adquirir por tercera persona que entre ellos designan por resolución a tomarse por mayoría de personas las cuotas del socio fallecido. Al final de cada año de ejercicio y simultáneamente con la aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, los socios practicarán una estimación del valor de liquidación que adjudican a la sociedad respectivamente a las cuotas que representan el capital social. Tal estimación será obligatoria y fijará el valor indiscutible de las cuotas para el caso del fallecimiento de cualquiera de los socios. El haber del socio fallecido, resultante en tal forma, será abonado a los herederos en cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, sin interés. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo de las personas que sean gerentes en tal momento los que actuarán sin embargo, en forma conjunta. El resultado de la liquidación será distribuído entre los socios en la proporción en que se distribuyen las ganancias y pérdidas. — Décimo Tercero: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria comercial de la Capital Federal. Bajo los Trece artículos que anteceden dan por constituída la "F. A.D.A.M. (Fábrica Argentina de Artículos Musicales), Sociedad de Responsabilidad Limitada", que será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Ramón Peña y José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Erico Bachem. — F. Hohner. — Francisco J. Schmid. — Alberto Haigis. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda Con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto. Doy Fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, número Un millón seiscientos treinta y tres mil doscientos setenta y siete: Un millón seiscientos treinta y tres mil doscientos setenta y ocho; Un millón seiscientos cuatro mil setecientos treinta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Darío Laurencena. — Hay un Sello.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21|11-Nº 4.535-v.25|11|49